INFORME FINAL

EXAMEN ESPECIAL A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLOGICO - ITAIPÚ (FPTI)

1. ANTECEDENTES

De conformidad a los artículos 9 y 15 de la Ley Nº 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", a las responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional y considerando el Expediente CGR Nº 3504/12 "*Defensoría del Pueblo s/ auditoría a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú*" y el Expediente CGR Nº 4233/12 "*Itaipú Binacional s/ contestación a la nota CGR Nº 6817/11*", la Contraloría General de la República, por Resolución CGR Nº 214 del 03 de abril del 2012, dispuso la realización de un Examen Especial a la Rendición de Cuentas de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, margen derecha, desde el 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2012.

Por Resoluciones CGR N° 696 y 862 del 20 de agosto de 2012 y 01 de octubre de 2012 respectivamente, se dispuso la incorporación de otros auditores.

Por Nota CGR Nº 572 del 25 de febrero de 2013 se remitió a la Entidad auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado del Examen Especial a la Rendición de Cuentas del Parque Tecnológico Itaipú, desde enero de 2010 al 31 de marzo de 2012, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el Descargo correspondiente.

En la Nota E/FPTI-PY/ASU/185/2013 del 12 de marzo de 2013, ingresada como Expediente CGR Nº 5532 en la misma fecha, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú remitió un Informe conteniendo el descargo respecto a las observaciones formuladas por la Auditoría.

Por Nota CGR Nº 1329 del 16 de abril de 2013 se comunica a la Entidad auditada de ser responsable de informar de la recepción de la comunicación a las personas afectadas de la administración anterior, en caso de que, deseen realizar su descargo a las observaciones insertas en el informe.

En la Nota E/FPTI-PY/ASU/00276/2013 del 18 de abril de 2013, ingresada como Expediente CGR Nº 10505 del 22 de abril de 2013, en atención de lo expuesto en el párrafo anterior, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú informó la remisión de la Comunicación de Observaciones a las siguientes personas:

Calixto Saguier González	Director Ejecutivo	Periodo 21/08/09 al 20/09/10
María del Rocío Robledo	Directora Ejecutiva	Periodo 20/09/10 al 24/07/12
José Bogarin G.	Director Técnico	Periodo 21/08/09 al 05/10/10
Hugo Franco Paats	Director Técnico	Periodo 05/10/10 al 01/08/12
Norma Morales	Gerente General	Periodo 20/09/10 al 24/07/12

En la Nota E/FPTI-PY/ASU/00273/2013 del 22 de abril de 2013, ingresada como Expediente CGR N° 10425 en la misma fecha, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú remitió el complemento al Descargo presentado en su oportunidad, el que fue analizado por el Equipo Auditor y que no modificó las observaciones formuladas por esta Auditoría.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió el análisis y la verificación del proceso de rendición de cuentas de los fondos transferidos por la Entidad Itaipú Binacional a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay, en cumplimiento a los términos de los convenios suscritos entre ambas Instituciones, a fin de verificar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos propuestos en cada Convenio y, además, la evaluación y comprobación del Control Interno del Ente Auditado.

El Examen fue realizado de acuerdo a normas de auditoría. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas correspondan hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos a los auditores, los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay.

Se deja expresa constancia que el contenido del presente Informe se refiere exclusivamente a la Rendición de Cuentas de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, MARGEN DERECHA, y nada tiene que ver con las actividades que este tipo de Entidad – o cualquier otro – de la margen izquierda, o lado brasileño, de la Entidad Binacional ITAIPÚ. Por tanto, en ningún punto de este Informe se alude a las actividades desarrolladas por funcionarios o por Instituciones de la parte brasilera.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo de este Examen Especial es el análisis de los documentos que sustentan las operaciones vinculadas a los diversos convenios suscritos entre la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay – y la Entidad Itaipú Binacional, y de los procedimientos aplicados para la Rendición de Cuentas de los recursos suministrados, a fin de emitir una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la aplicación de esos recursos obtenidos de la Entidad Itaipú Binacional, Margen Derecha, para la ejecución de los distintos convenios suscritos.

4. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen del análisis, dentro del tiempo disponible, de las operaciones efectuadas que son debidas, fundamentalmente, a la provisión incompleta de la información suministrada. En efecto, en innumerables ocasiones las respuestas y los documentos remitidos fueron parciales y/o incompletos, hecho que obligó a realizar nuevamente solicitudes de informes y documentos, ante la constante respuesta de la Fundación que por "error involuntario" la provision de la información fue incompleta.

En consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias y la enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5. AUTORIDADES DE LA FUNDACIÓN

Consejo de Administración				
Nombre y Apellido	**Cargo**	**Determinación**	**Presta Servicios en el Cargo**	
			Desde	**Hasta**
Jorge Aponte	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/0027/09	21/08/09	23/09/10
Fernando Vega	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/0027/09	21/08/09	23/09/10
Diosnel Garay	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/0027/09	21/08/09	23/09/10
Luís Quevedo	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/0027/09	21/08/09	23/09/10
Luís Fleitas	Consejero Suplente – Funcionario Itaipú	DET/GP/0027/09	21/08/09	23/09/10
Bruno Migliore	Consejero Suplente – Funcionario Itaipú	DET/GP/0027/09	21/08/09	23/09/10
Herminio Olmedo	Consejero Suplente – Funcionario Itaipú	DET/GP/0027/09	21/08/09	23/09/10
Ladislao Aranda	Consejero Suplente – Funcionario Itaipú	DET/GP/0027/09	21/08/09	23/09/10
Ernesto Estigarribia	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/0043/10	23/09/10	29/12/11
Claudia Arza	Consejera Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/0043/10	23/09/10	29/12/11
Aldo M. Ramírez	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/0043/10	23/09/10	29/12/11
Tirso Sánchez	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/0043/10	23/09/10	29/12/11
Gregorio Estigarribia	Consejero Suplente – Funcionario Itaipú	DET/GP/0010/11	24/02/11	29/12/11
Anastacio Arce	Consejero Suplente – Funcionario Itaipú	DET/GP/0010/10	24/02/11	29/12/11

Consejo de Administración				
Nombre y Apellido	**Cargo**	**Determinación**	**Presta Servicios en el Cargo**	
			Desde	**Hasta**
Jorge Sosa Harrison	Consejero Suplente – Funcionario Itaipú	DET/GP/0010/10	24/02/11	29/12/11
Alfredo Ledesma	Consejero Suplente – Funcionario Itaipú	DET/GP/0010/10	24/02/11	29/12/11
José Velaztiquí	Consejero Titular – Sector Público	DET/GP/0010/10	24/02/11	hasta la fecha (*)
Carlos Jara S.	Consejero Suplente – Sector Público	DET/GP/0010/10	24/02/11	hasta la fecha (*)
Simona Cavazzutti	Consejera Titular – Sector Privado	DET/GP/0010/10	24/02/11	hasta la fecha (*)
Elvio Trinidad	Consejero Suplente – Sector Privado	DET/GP/0010/10	24/02/11	hasta la fecha (*)
Juan Carlos Rolón	Consejero Titular-Sector Investigación o Educación	DET/GP/0010/10	24/02/11	hasta la fecha (*)
Alcides Martínez	Consejero Suplente-Sector Investigación o Educación	DET/GP/0010/10	24/02/11	hasta la fecha (*)
Pedro Domaniczky	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/051/11	29/12/11	hasta la fecha (*)
María Mercedes Rivas	Consejera Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/051/11	29/12/11	05/09/12
Diana García Galeano	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/051/11	29/12/11	hasta la fecha (*)
Bruno Migliore	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/001/12	04/01/12	hasta la fecha (*)
María Claudia Arza	Consejera Suplente – Funcionaria Itaipú	DET/GP/051/11	29/12/11	05/09/12
Ubaldino Galeano	Consejero Titular – Funcionario Itaipú	DET/GP/048/12	05/09/12	hasta la fecha (*)
Sady Aranda	Consejera Titular – Funcionaria Itaipú	DET/GP/048/12	05/09/12	hasta la fecha (*)
Miguel A. Benítez	Consejero Suplente – Funcionario Itaipú	DET/GP/048/12	05/09/12	hasta la fecha (*)

(*)Se considera la fecha de presentación de la Nota GAF Nº 011 del 12/09/12.

NÓMINA DEL PERSONAL SUPERIOR EJECUTIVO DE LA FPTI			
Nombre y Apellido	**Cargo**	**Periodo de Servicios Prestados**	
		Desde	**Hasta**
Calixto Ramón Saguier González	Director Ejecutivo	01/01/10	19/09/10
María del Rocío Robledo Yugueros	Directora Ejecutiva	20/09/10	31/03/12
José Bogarin Geymayr	Director Técnico	01/01/10	19/09/10
Hugo Franco Paats	Director Técnico	20/09/10	31/03/12
Ricardo Villalba Santacruz	Director Administrativo Financiero	01/01/10	hasta la fecha (*)
Norma Verónica Morales Dávalos	Gerencia General	01/02/11	31/03/12
Ernesto Fabián Perinciolo Glavinich	Gerencia Servicios Generales	02/03/11	hasta la fecha (*)
Norma Beatriz Zelaya Sotelo	Gerencia Recursos Humanos	01/01/10	13/10/10
Alejandro Benítez Escobar	Gerencia Recursos Humanos	18/03/10	01/01/11
Rossana Manuela Sosa de Giménez	Gerencia Recursos Humanos	30/06/11	26/08/11
Rubén Suárez Hamuy	Gerencia Recursos Humanos	29/08/11	hasta la fecha (*)
Ubaldino Javier Galeano Benítez	Gerencia Administrativa Financiera	01/01/10	13/09/10
Zunilda Brítez de Cabrera	Gerencia Administrativa Financiera	14/09/10	31/01/11
Natalia Rodríguez Boungermini	Gerencia Administrativa Financiera	03/02/11	hasta la fecha (*)

Fuente: Se considera la fecha de presentación de la Nota GAF Nº 011 del 12/09/12.

6. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

6.1 Constitución Nacional.

6.2. Tratado Itaipú Binacional

6.3. Código Civil Paraguayo.

6.4. Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

6.5. Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo Régimen Tributario".

6.6. Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal" y sus reglamentaciones.

6.7. Decreto del Poder Ejecutivo N° 2660 del 7 de agosto de 2009 "Por el cual se aprueban los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay" y se autoriza su funcionamiento como persona jurídica".

6.8. Resolución RDE Nº 235 del 10 de diciembre de 2008 del Directorio Ejecutivo de la Itaipú Binacional que determina proponer al Consejo de Administración la institución de una fundación a ser denominada "Fundación Parque Tecnológico Itaipú" y la cesión en comodato de bienes de la Itaipú Binacional.

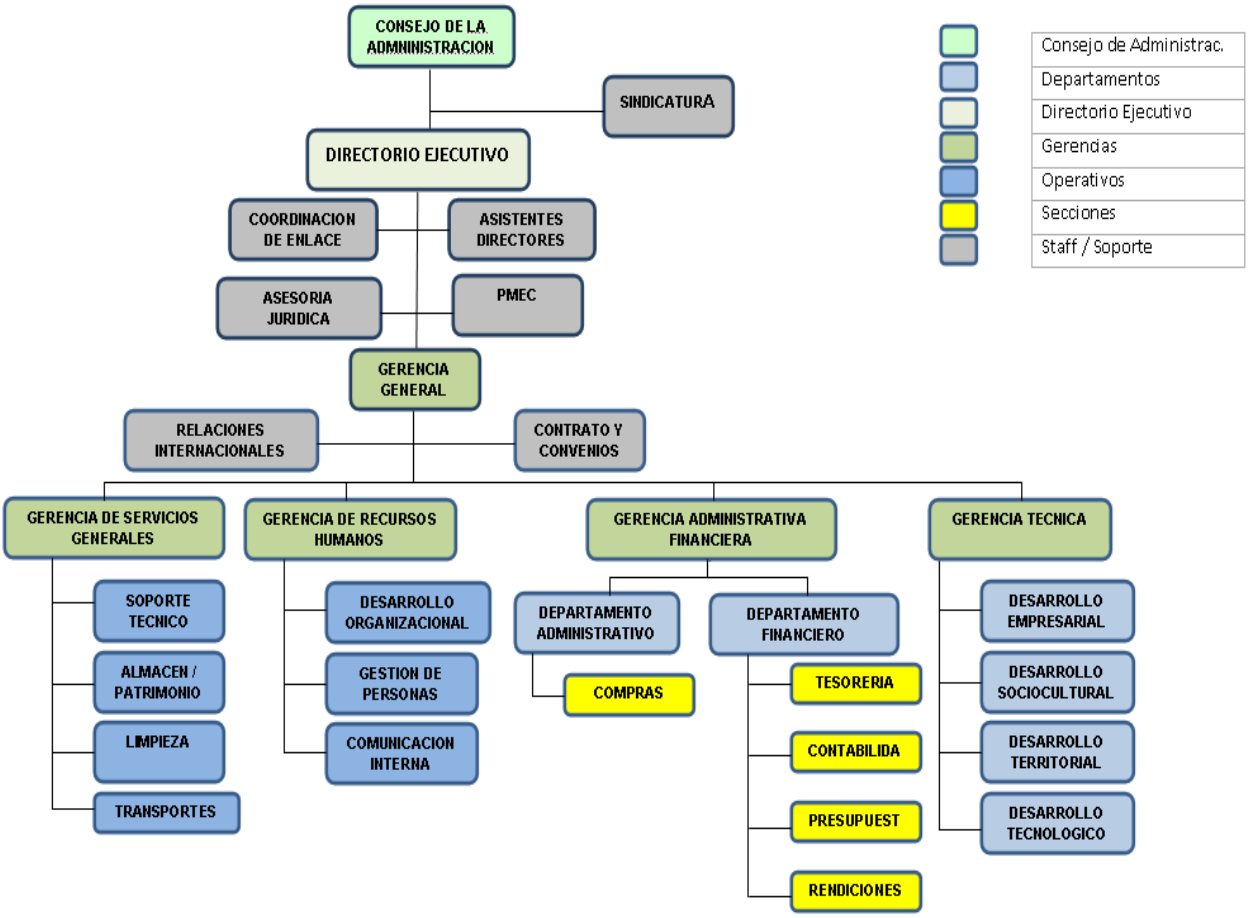
6.9. Resolución RCA-035 del 19 de diciembre de 2008 del Consejo de Administración de Itaipú Binacional que aprueba, "Ad Referéndum" de la ANDE y PETROBRAS, la propuesta del Directorio Ejecutivo contenida en la Resolución RDE Nº 235/08 que autoriza la creación de la "Fundación Parque Tecnológico Itaipú", Paraguay y la cesión en comodato de bienes de la Itaipú Binacional.

6.10. Resolución RDE Nº 206 del 5 de agosto de 2010 por la cual se autoriza la celebración del Convenio entre la Itaipú Binacional y la Fundación Parque Tecnológico Itaipú y determina la fuente de los recursos financieros aplicables.

6.11. Escritura Pública Nº 8 del 13 de febrero de 2009 de protocolización de los Estatutos Sociales de la "Fundación Parque Tecnológico Itaipú".

6.12. Parecer Jurídico I/JEC.JE/079/2008 del 22 de setiembre de 2008, que define el modelo de organización del Parque Tecnológico Itaipú.

7. ORGANIGRAMA



8. DESARROLLO DEL EXAMEN

Para una mejor comprensión del presente Informe se han desarrollado los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO I	NATURALEZA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLOGICO ITAIPÚ - PARAGUAY
CAPÍTULO II	CONVENIO N° 4500016372/10 "DESARROLLO DEL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ".
CAPÍTULO III	CONVENIO N° 4500015797/10 "RECURSOS FINANCIEROS"
CAPÍTULO IV	VERIFICACIÓN DE VALIDEZ LEGAL DE COMPROBANTES
CAPÍTULO V	VERIFICACIÓN IN SITU
CAPÌTULO VI	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CAPITULO VII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
	ANEXOS

CAPÍTULO I

Naturaleza Jurídica

Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay

En la Nota CGR Nº 1584 del 25 de mayo de 2012 la Contraloría General de la República requirió a la Directora Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay, Ing. Rocío Robledo Yugueros, la provisión de:

- Fotocopia autenticada del Estatuto del Parque Tecnológico Itaipú (PTI).

Lo solicitado fue proveído por la Nota E/FPTI-PY/ASU/00439/2012.

A la vez, por Memorándum CGR/PTI Nº 07 del 5 de setiembre de 2012, se solicitó a la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, la provisión – entre otros documentos – de las Resoluciones RDE Nº 235/08 y RCA Nº 035/08, el Parecer Jurídico I/JEC.JE/079/08 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2660/09, documentos éstos que fueron remitidos mediante la Nota GAF Nº 010 del 12 de setiembre de 2012.

Los Estatutos Sociales de la FPTI establecen que sus autoridades, miembros titulares y suplentes de su Consejo de Administración – cuya nómina se encuentra expuesta más arriba – son nominados por el Director General Paraguayo de Itaipú. Cuatro de los miembros titulares, y sus respectivos suplentes, son funcionarios de dicha Binacional, margen derecha. Los demás miembros se integran con un representante del Sector Público, uno del Sector Privado y, finalmente, uno del Sector Educativo o de Investigación, afines al Objeto de la Institución.

A efectos de conocer la identidad de los mismos, por Memorándum CGR/PTI Nº 08 del 05 de setiembre de 2012, se solicitó:

- Nómina de los miembros del Consejo de Administración del Parque Tecnológico Itaipú desde enero del 2010 hasta el 31 de marzo de 2012, incluyendo los Representantes del Sector Público, del Sector Privado y del Sector Educativo o de Investigación. Adjuntar documentos que respalden la designación.

- Nómina del Personal Superior de la FPTI (Directorio Ejecutivo, Gerencia General, Gerencias), durante el periodo sujeto al examen.

Lo solicitado fue respondido en la Nota GAF Nº 011/12 de la Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, adjuntando la documentación que permitió verificar que, efectivamente, cuatro (4) de los miembros del Consejo de Administración de la FPTI, y sus respectivos suplentes, eran funcionarios de la Itaipú Binacional. Los demás eran integrantes del Consejo de Administración por invitación de la Binacional. Por otro lado, en la Nota CGR Nº 2662/12 se solicitó a la Dirección General de los Registros Públicos copia autenticada del Registro del Estatuto Social de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú y sus modificaciones, solicitud que fue reiterada en la Nota CGR Nº 3399/12, y respondida con la Nota D.G.R.P. Nº 1570/12 que adjuntó la Nota D.G.R.P. Nº 1552/12 que, en su parte pertinente, expresaba, *"…Que verificados los Libros Índices de Personas Jurídicas de los años 1987 al 2011, no se halla registrada la inscripción de la "Fundación Parque*

Tecnológico ITAIPÚ". Conste. Firmado: Abog. Félix Alberto Torales. Consultor Técnico Registral DGRP". El subrayado es de la CGR.

Es decir que, por un lado la Fundación informó y suministró la copia de la inscripción de la FPTI en los Registros Públicos y, por el otro, la DGRP informó que la Fundación no se hallaba registrada. Por tanto, surgen discrepancias entre lo que expresan los Estatutos Sociales de la FPTI y lo informado por la Dirección General de los Registros Públicos y, por consiguiente, por Nota CGR Nº 4500/12 se solicitó a la Dirección General de los Registros Públicos se sirva ratificar o rectificar el informe suministrado por el Consultor Técnico Registral de la D.G.R.P pues, según obra en la copia de los Estatutos Sociales proporcionada por la FPTI, ésta se halla inscrita bajo el Nº 573 en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, en fecha 28 de agosto de 2009.

Por Nota Nº D.G.R.P. 2.221/2012, la Dirección General de los Registros Públicos dio respuesta a lo solicitado por la Contraloría General de República, señalando que la Sección Archivos expresó: *"Informo: que verificados los libros Índices de la Sección Personas Jurídicas, libro que fue actualizado el día de hoy 19 de octubre de 2012 por la Jefatura, se registra inscripción de la Fundación Parque Tecnológico Paraguay, bajo el 573, folio 1169, Serie D, año 2009. Conste. Firmado, Silvia Osorio. Registrador. Abog. Félix Alberto Torales. Jefe. Hay un sello del Poder Judicial"*. El subrayado es de la CGR.

Respecto a este punto, el equipo auditor puntualiza que el informe contenido en la citada nota, trascrito en el párrafo que antecede, contiene discrepancias, tanto en el nombre de la Fundación como en el folio en el que se halla inscripta, debiendo ser Fundación Parque Tecnológico Itaipú (Paraguay), inscripta en el folio Nº 11691, y no Fundación Parque Tecnológico Paraguay inscripta en el folio Nº 1169, tal como informó la Dirección General de los Registros Públicos.

Los Estatutos Sociales del Parque Tecnológico Itaipú fueron protocolizados en la Escritura Pública Nº 8 del 13 de febrero de 2009, pasada ante el Escribano Público Oscar Ariel Escudero, con Registro Notarial Nº 561, y aprobados por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2660/09. De la lectura del mencionado instrumento se desprende que el Parque Tecnológico ya existía físicamente y funcionaba, antes de su creación jurídica, pues el contenido de la Resolución del Consejo de Administración de la Itaipú Binacional RCA-035 del 19 de diciembre de 2008 así lo expresa al decir, en su parte pertinente, que:

"… el Parque Tecnológico se encuentra instalado en un área de propiedad de la ITAIPÚ que resulta insuficiente para el desarrollo de sus actividades, lo que requiere la cesión de un área mayor para posibilitar el cumplimiento efectivo de sus objetivos…".

Se debe mencionar que, el 25 de mayo de 2003 fue suscrita en la Central Hidroeléctrica de Itaipú, por 36 autoridades paraguayas y brasileñas, la Carta Intención en la que la Entidad Binacional Itaipú resolvió crear el Parque Tecnológico Itaipú.

La intención de Itaipú Binacional, que ha servido de base para el funcionamiento del Parque Tecnológico Itaipú, fue impulsar el desarrollo económico, turístico y tecnológico sustentable entre los dos países.

El Parecer Jurídico I/JEC.JE/079/2008 del 22/09/08, solicitado por el Coordinador del PTI, Ing. Calixto Saguier, para la formalización del PTI como institución jurídicamente independiente – como lo es el PTI de la Margen Izquierda – y, en coincidencia con la figura

jurídica adoptada por el Brasil para su propia FPTI, el Abog. Oscar Adolfo Bogado Rolón, señaló en el mismo que: "*…el formato jurídico más adecuado para el PTI es el de fundación…".*

En ese contexto, por Resolución RDE Nº 235 del 10 de diciembre de 2008, el Directorio Ejecutivo de Itaipú Binacional, resolvió:

"Artículo 1° - Proponer al Consejo de Administración, con previo parecer de la ANDE y de la ELETROBRAS, la institución de una Fundación a ser denominada "Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay (FPTI-Py)", teniendo como asignación inicial para el año 2009 el monto de US$ 1.255.000,00 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a los recursos financieros destinados al Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay, conforme recursos presupuestarios previstos en los Programas 217, 402 y 428, Área 022100" El subrayado es de la CGR

Artículo 2° - Proponer al Consejo de Administración la cesión en comodato a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay, por el plazo de 20 (veinte) años, prorrogables a exclusivo criterio de la Itaipú, de:

- *01 (un) terreno, con una superficie que mide 38 Ha 2400,31 m2, caracterizado en el Plano de Delimitación Topográfica del Área Nº 3000- DI- 15202-E-ROA, que consta como Anexo II, cuyo valor histórico es de US$ 81.604,18 (ochenta y un mil seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América y dieciocho centavos); y*

- *28 (veintiocho) edificaciones/infraestructuras, como mejoras, identificados en el diseño "Parque Tecnológico Itaipú – Planta General", N° 3000 – DI – 15201 – E – R0, especificadas en el Anexo III de esta Resolución, cuyo valor total contable es de US$ 18.983.502,03 (dieciocho millones, novecientos ochenta y tres mil, quinientos dos dólares de los Estados Unidos de América y tres centavos), debiendo constar en el Contrato de Comodato a ser firmado".*

Esta propuesta dio lugar a la Resolución del Consejo de Administración de Itaipú, RCA Nº 035/08, que resolvió:

Artículo 1° - Aprobar, "ad referéndum" de la ANDE y de la ELETROBRAS, la propuesta del Directorio Ejecutivo de la Entidad contenida en su Resolución Nº RDE-235/08, de 10.12.08, y autorizar la institución de una Fundación a ser denominada Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay (FPTI-Py), que será regida por Estatuto propio conforme minuta anexa a la presente Resolución, con las asignaciones, objeto, finalidad y aspectos regentes exactamente descritos en el Artículo 1° de la antes mencionada Resolución".

Artículo 2° - Autorizar la cesión en comodato a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay (FPTI-Py), por el plazo de 20 (veinte) años, prorrogables a exclusivo criterio de la Itaipú, de 01 (un) terreno, con una superficie mide 38 Ha 2.400, 31 m2, caracterizado en el Plano de Delimitación Topográfica del Área Nº 3000-DI-15202 - E – ROA y correspondiente Informe Pericial, que consta como Anexo II, cuyo valor histórico es de US$ 81.604,18 (ochenta y un mil, seiscientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América); y, 28 (veintiocho) edificaciones/infraestructuras, con mejoras, identificadas en el diseño "Parque Tecnológico Itaipú – Planta General", N° 3000 – DI – 15201 – E – R0, especificados en el Anexo III de la Resolución N° RDE-235/08, cuyo valor total contable es de US$ 18.983.502,03 (dieciocho millones, novecientos ochenta y tres mil, quinientos dos

dólares de los Estados Unidos de América y tres centavos), debiendo constar en el Contrato de Comodato a ser firmado".

Por otra parte, el artículo 1 de los Estatutos Sociales del Parque Tecnológico Itaipú establece: *Con la denominación de FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPÚ – PARAGUAY, en adelante designada "LA FUNDACIÓN", instituida por la ITAIPÚ, Entidad Binacional creada por el artículo III del Tratado firmado entre la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay, del 26 de abril de 1973, en adelante "LA CONSTITUYENTE", se constituye una asociación civil sin fines de lucro con carácter de Fundación, con personería jurídica y patrimonio propio, que se regirá, en orden jerárquico, por las disposiciones de este Estatuto, del Código Civil Paraguayo y demás disposiciones legales del ordenamiento jurídico nacional".*

A su vez el artículo 2 dispone*: "Tendrá una duración indefinida y su existencia terminará por las causas establecidas en estos Estatutos y el Código Civil Paraguayo".* Los subrayados son de la CGR.

Al respecto, el Código Civil Paraguayo, Libro Primero, Título II, Capítulo IV, "De las personas jurídicas", establece las normativas nacionales aplicables a las personas jurídicas con carácter de FUNDACIÒN. El artículo 124 dispone: *"La fundación se constituye por la voluntad de una o más personas que destinan a perpetuidad determinados bienes para la creación de una entidad con fines de bien común"*. El artículo 127 señala, ***"****Aprobada la fundación, debe el instituyente, o sus herederos, transferirle la propiedad y posesión de los bienes que le fueron asignados".* Por último, el artículo 131 preceptúa en su parte pertinente, que *"…Si los fines de la fundación se volvieren imposibles, o su cumplimiento afectare el interés público, o su patrimonio resultare insuficiente, el Poder Ejecutivo podrá dar a la fundación otra finalidad, o decretar su extinción… El Poder Ejecutivo podrá también alterar la organización de la fundación, siempre que lo exija la transformación de su finalidad o el mejor cumplimiento de la misma…".* El subrayado es de la CGR.

De lo previsto en el Código Civil Paraguayo para las Fundaciones, se desprende que la propiedad de los bienes transferidos que conforman la Fundación creada por voluntad de las partes, es a perpetuidad, es decir, con una duración sin fin**,** salvo que el Poder Ejecutivo le otorgue a la Fundación otros fines, o decrete su extinción, por las causales especificadas en dicha norma.

En este punto, es de vital importancia recordar el contenido del artículo 91 de la Ley 388/94, *"Que establece disposiciones sobre la constitución de Sociedades Anónimas y modifica artículos de la Ley Nº 1183/85 "Código Civil"* que, en su parte pertinente, preceptúa: *"Son Personas Jurídicas: ….f) Las asociaciones que tengan por objeto el bien común;….h) Las fundaciones…"* Dicha norma enumera cuales son las consideradas por el Derecho Positivo paraguayo como Personas Jurídicas, de lo que se infiere que, las Asociaciones y las Fundaciones, son Personas Jurídicas diferentes y, por tanto, de distinta naturaleza jurídica.

En tal sentido, el Libro Primero, Capítulo II del Código Civil paraguayo, artículo 102 y siguientes, respecto a una asociación *"…que no tenga fin lucrativo, cuyo objeto sea el bien común"* – tal como fue instituida la FPTI – prevé una naturaleza jurídica totalmente

diferente a la de la "Fundación", pues determina la existencia de asociados, la designación de autoridades por Asamblea de Socios, con duración definida, etc. lo que, en la práctica, no es desarrollada por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, cuyas autoridades máximas integran un Consejo de Administración cuya representación y composición ha sido ya expuesta en el punto 4 de este Informe.

Además, la cesión de los bienes en Comodato está regulada en el Libro Tercero del Código Civil, Capítulo XIV, artículos 1272 al 1291. En dicho contexto normativo, el artículo 1272 establece que: *"El contrato de préstamo será comodato, cuando una de las partes entregare a la otra gratuitamente, con facultad de usarla, alguna cosa no fungible* (que no se consume con su uso)*, siempre que fuere individualizada a los efectos de su restitución"*. El subrayado es de la CGR

Por lo tanto, la transmisión de los bienes de la Itaipú Binacional a la FPTI por el sistema del Comodato, que establece la restitución de los bienes luego del uso de los mismos, se contrapone a las características de una Fundación, en la que los bienes son transferidos a perpetuidad.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Con respecto a este punto se adjunta copia autenticada del sello de inscripción ante la Dirección General de Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas, de la FPTI. Asimismo, ponemos a conocimiento que nos hemos constituido ante la Dirección General de los Registros Públicos, ante la Sección Personas Jurídicas y corroboramos que en dicha sección está inscripta correctamente y de acuerdo a los estatutos, que a continuación pasamos a transcribir: FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO ITAIPÚ-PARAGUAY, inscripto bajo el Nº 573 y al folio 11.691, Serie "D", de fecha 28 de Agosto de 2.009, por lo que la información consignada como la Dirección General de los Registros Públicos por el equipo auditor, es errónea respecto de los datos de la respectiva inscripción".

"Al respeto, nos permitimos realizar algunas consideraciones. La Fundación: es una sociedad civil sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio, tiene una duración indefinida, se extingue por causas establecidas en sus Estatutos y el Código Civil y tiene como OBJETIVO mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipú-Paraguay. Asimismo, la fundación tiene además otros FINES especificados en sus Estatutos Sociales y no solamente el del Parque Tecnológico Itaipú.

El Parque Tecnológico Itaipú existía físicamente y funcionaba, antes de la creación de la Fundación, en el predio que ocupa actualmente dentro de la usina de Itaipú. Estos terrenos fueron entregados por la IB, en comodato por 20 años, así como otro predio, ubicado en la península de Tacurú Pucú, Hernandarias, para que la FUNDACIÓN pueda operar y mantener el Parque Tecnológico Itaipú, es decir cumplir con su objetivo.

Se señala que los bienes de la entidad no pueden ser enajenados ni transferidos a titulo permanente, por estar regidos por el Tratado de Itaipú, el cual posee una jerarquía superior al Código Civil dentro del Ordenamiento jurídico nacional.

Adicionalmente, para operar y mantener el Parque Tecnólogo Itaipú, no es necesario que dicho bien sea trasferido en propiedad a la Fundación según el mencionado tratado.

Por otra parte, vale decir, que estas observaciones, pesan sobre la Naturaleza Jurídica de la FPTI, las cuales serán estudiadas y analizadas, para realizar ajustes correspondientes y reorientarlas, en sus Estatutos Sociales, de acuerdo a lo que sea conversado y decidido por la Instituyente".

En efecto, el informe de Comunicación de Observaciones remitido a la FPTI taxativamente señalaba que la Nota Nº D.G.R.P. 2.221/12 remitida a la Contraloría General de la República por la Dirección General de los Registros contenía discrepancias en varios puntos que se referían a datos de la inscripción de los Estatutos Sociales de la FPTI en los Registros Públicos. El informe oficial firmado y sellado por la Titular de la Dirección General de los Registros Públicos es indubitable hasta que se demuestre la existencia de algún error o falsedad, sea en cuanto a la inscripción erróneamente realizada, o bien, en cuanto a la emisión de un informe conteniendo datos erróneos que hacen al bien inscrito. En el presente caso, se demostró que el informe oficial emanado de la Dirección General de los Registros Públicos contenía importantes e inadmisibles errores. Este hecho será puesto a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia por la Contraloría General de la República en base a sus competencias y al amparo de lo dispuesto en la Ley 879/81 "Código de Organización Judicial", y sus modificaciones, artículo 261 y concordantes, el que taxativamente en su parte pertinente expresa: *"Créase la Dirección General de Registros Públicos, que dependerá directamente de la Corte Suprema de Justicia…"*

Asimismo, el artículo 327 prescribe que: ***"****Sin perjuicio de las disposiciones consignadas en el Código Civil para las faltas cometidas por los Oficiales Públicos, los Encargados de Sección responderán de los daños y perjuicios que ocasionen: b) Por error o inexactitud cometida en inscripciones, cancelaciones, anotaciones preventivas o notar marginales"*.

Se mantiene la totalidad de la observación realizada debido a que la existencia de uno o varios fines de la Fundación no afecta a la irregular naturaleza jurídica que afecta, tanto al funcionamiento de la entidad PTI, como a los bienes transferidos por Itaipú Binacional. Puede darse todo tipo de explicaciones acerca de la forma en que fue inicialmente formada PTI, pero ello no levanta las observaciones formuladas por el equipo auditor. Además, la propia FPTI señaló en su descargo que "…*estas observaciones, pesan sobre la Naturaleza Jurídica de la FPTI, las cuales serán estudiadas y analizadas, para realizar ajustes correspondientes y reorientarlas, en sus Estatutos Sociales, de acuerdo a lo que sea conversado y decidido por la Instituyente".* Por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Se concluye por tanto, que los Estatutos Sociales de la FPTI fueron protocolizados por Escritura Pública N° 8/09 estableciéndola como una Asociación Civil sin Fines de Lucro, con carácter de Fundación y duración indefinida, en contravención a lo resuelto y aprobado por las Resoluciones RDE N° 235/08 y RCA-035/08, las que establecieron la creación de una Fundación a ser denominada "Fundación Parque Tecnológico Itaipú- Paraguay" a la que cedió bienes por el plazo de 20 años.

Es decir, Itaipú Binacional creó una Persona jurídica de Derecho Privado, denominada "Asociación Civil sin Fines de Lucro", a la que atribuyó el carácter de "Fundación", y le cedió sus bienes en Comodato, consistentes en un inmueble de 38 hectáreas con 28 edificaciones/infraestructura con mejoras.

En consecuencia, de la creación de las figuras jurídicas de *"Asociación Civil sin fines de lucro, con carácter de Fundación"* y la *"cesión de los bienes en comodato",* se concluye que existe superposición en la naturaleza jurídica de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú (FPTI).

Siendo Itaipú un Ente Binacional – del cual el Estado paraguayo y el brasileño son copropietarios en partes iguales – los recursos recibidos de esa Binacional por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Py son propiedad de la República del Paraguay y son aplicados dentro de su territorio y, por tanto, esos fondos caen bajo el ámbito de control de la Contraloría General de la República del Paraguay de conformidad al artículo 283 de la Constitución Nacional y, además, a lo dispuesto igualmente en el artículo. 9, incisos d) y e) de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que dispone:

"Artículo 9º.- Son deberes y atribuciones de la Contraloría General::

d) Fiscalizar las cuentas nacionales de las Empresas o Entidades Multinacionales de cuyo capital participe el Estado en forma directa o indirecta, en los términos de sus respectivos Tratados y/o Cartas Orgánicas;;

e) El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días;" El subrayado es de la CGR.

Sin embargo, la superposición de diferentes naturalezas jurídicas, permite a la Fundación percibir flujo de fondos públicos de Itaipú Binacional, rigiéndose exclusivamente por las normas del Derecho Privado, dejando de lado las normas jurídicas de orden público que establecen parámetros de rendición de cuentas para esos fondos, sin someterse al control de ningún organismo nacional autónomo. Sin embargo, al provenir los fondos con que Itaipú financia las operaciones de esta Fundación – en condominio igualitario con el Brasil – de la explotación de la riqueza generada por accidentes geográficos sobre los cuales el Estado paraguayo ejerce plena soberanía, los recursos así obtenidos son también públicos y, por consiguiente, no están excentos del control de la Contraloría General de la República de acuerdo a la Ley Suprema de la República.

Recomendación

En vista de las consideraciones contenidas en el presente capítulo, y como que la "Fundación" administra fondos que – por provenir de la explotación del potencial hidroeléctrico del Río Paraná sobre el que la República del Paraguay ejerce soberanía territorial – son Fondos Públicos, el Directorio Ejecutivo de la Itaipú Binacional debe evaluar la situación jurídica de la "Fundación Parque Tecnológico de Itaipú" y modificar la naturaleza jurídica de la misma para adaptarla a la legislación nacional, la que debe ser respetada de acuerdo al Tratado Internacional vigente para la Entidad Binacional y a los derechos del Estado paraguayo, evitando las posibles consecuencias jurídicas indeseables para la continuidad operativa en el largo plazo de la FPTI como persona jurídica de derecho privado, regida por las normas del Derecho Civil paraguayo.

CAPÍTULO II

CONVENIO Nº 4500016372/10

"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"

Por la Nota CGR Nº 1584 del 25 de mayo de 2012 la Contraloría General de la República solicitó a la Directora Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay, Ing. Rocío Robledo, la provisión de:

- Listado de Convenios firmados entre el Parque Tecnológico Itaipú y la Itaipú Binacional desde enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012.

Lo solicitado fue proveído por la Nota E/FPTI-PY/ASU/00439/2012.

Los Convenios celebrados por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú (FPTI) con Itaipú Binacional durante el período sujeto a examen – que abarca de enero de 2010 al 31 de marzo de 2012 – totalizan un monto de G. 120.549.970.236 (Guaraníes ciento veinte mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta mil doscientos treinta y seis), según información suministrada por la Entidad auditada, es decir, US$ 27.840.639,78 (Dólares americanos veintisiete millones ochocientos cuarenta mil seiscientos treinta y nueve con 78/100), al tipo de cambio de G. 4.330/US$ de marzo de 2012, obtenido de la página Web, http://www.bcp.gov.py.

A continuación se presenta el detalle de los Convenios celebrados entre Itaipú Binacional y la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, durante el período sujeto a examen.

Nº CONVENIO	FECHA	PROYECTO	IMPORTE G.
4500015057/10	27/05/10	IMPLANTACIÓN DEL CENTRO	5.181.000.000
		TELEMEDIDORES CON TECNOLOGÍA PLC	
		MONITOREO ESTRUCTURAL DEL EDIF. DE PRODUCCIÓN	
		MONITOREO ESTRUCTURAL DE LA PRESA	
		MONITOREO DE RECURSOS NATURALES	
		CONTROL DEL REGULADOR DE VELOCIDAD DE UNA UNIDAD GENERADORA	
		ESTUDIO DEL IMPACTO DE INSTALACIÓN DOMÓTICA EN PREDIOS DE OFICINAS	

Nº CONVENIO	FECHA	PROYECTO	IMPORTE G.
4500015321/10	09/06/10	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL LABORATORIO DE ALTA TENSIÓN	563.787.000
4500015333/10	09/06/10	SISTEMA DE MAQUETA DIGITAL	649.273.500
4500015334/10	09/06/10	SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDICIONES	394.698.000
4500015338/10	09/06/10	SISTEMA DE GESTIÓN DE RECOMENDACIONES PARA SEGURIDAD DE PRESA	424.606.500
4500015340/10	09/06/10	GESTIÓN DE MANT. DE AMB. VIRTUAL 3D	554.838.000
4500015797/10	22/07/10	TRASFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPÚ PARAGUAY EJERCICIO 2010	4.914.336.000
4500015898/10	05/08/10	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	282.369.840
4500016372/10	20/09/10	SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	16.099.143.727
4500016456/10	20/09/10	PLAN DIRECTOR DE TIC´S	3.955.769.836
4500016973/10	20/12/10	EJECUCIÓN PROYECTO EJECUTIVO Y REMODELACIÓN DEL MUSEO DE LA TIERRA GUARANÍ	4.500.000.000
4500017703/10	28/12/10	ACADEMIA SAP	2.727.332.238
	28/12/10	NÚCLEO DE SOFTWARE LIBRE	3.045.147.057
	28/12/10	BANCO DE PROYECTOS DE PTI	2.408.381.040
4500017715/10	02/01/11	SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA E HIDROLÓGICA	780.547.008
4500017716/10	28/12/10	NÚCLEO DE DESARROLLOS MECATRÓNICOS	1.362.207.801
4500017717/10	28/12/10	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	2.952.093.308
4500017771/10	30/12/10	ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA: RETORNO SOCIAL A BECARIOS	4.404.614.000
4500018171/11	24/02/11	CAPACITACIÓN TÉCNICA EN MONTAJES DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE 500 KV. SNPP	2.225.382.993
4500020286/11	20/10/11	INVENTARIO DE LOS RECURSOS HIDROELÉCTRICOS DE LAS CUENTAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS AFLUENTES DEL PARAGUAY Y DEL PARANÁ EN LA REGIÓN ORIENTAL DEL PARAGUAY	3.583.815.970
4500020285/11	14/11/11	ELABORACIÓN DEL BALANCE ENERGÉTICO NACIONAL DE ENERGÍA ÚTIL PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	2.222.637.238
4500021080/11	14/12/11	OBTENCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES A PARTIR DE RESÍDUOS INDUSTRIALES	477.440.496

Nº CONVENIO	FECHA	PROYECTO	IMPORTE G.
4500021084/11	14/12/11	OBTENCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES A PARTIR DE EFLUENTES PORCINOS	409.589.568
4500021403/11	27/12/11	APOYO OPERACIONAL A LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO INTERNACIONAL DE HIDROINFORMÁTICA	3.692.993.621
4500021444/11	30/12/11	FABRICACIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN EL PARAGUAY CON PARTES NACIONALES Y DEL MERCOSUR	943.514.440
RDE 249/11	06/10/11	CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE BECAS Y OTRAS INICIATIVAS RELACIONADAS	4.021.699.325
4500021064/11	03/01/12	ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE GRADO Y POSTGRADO DE ITAIPÚ	47.772.751.730
Total G.			**120.549.970.236**

Para el desarrollo de la presente Auditoría, del total de los Convenios informados detallados en el cuadro de arriba, se procedió a la selección de una muestra para su análisis que se encuentra sombreado en el mencionado cuadro. La muestra fue seleccionada en virtud del llamativo cambio de orientación por parte del "Parque Tecnológico" que, de ocuparse habitualmente exclusivamente de cuestiones técnicas – como parecería ser lo lógico de acuerdo a su origen y a su nombre – pasó repentinamente a ocuparse de cuestiones que nada tienen que ver con la tecnología y mucho con lo social y asistencial .

Así, en el Memorándum CGR/PTI Nº 4 del 23 de agosto de 2012, se solicitó la provisión de los documentos originales de rendición de cuentas de los fondos proveídos al Parque Tecnológico Itaipú, dentro del período comprendido de enero de 2010 al 31 de marzo de 2012, de los Convenios que se mencionan a continuación:

Convenios	Fecha de suscripción	Objeto	Importe G.
4500015797/10	22/07/10	TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPÚ PARAGUAY EJERCICIO 2010	4.914.336.000
4500016372/10	20/09/10	SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	16.099.143.727
4500017771/10	30/12/10	ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA: RETORNO SOCIAL A BECARIOS	4.404.614.000
RDE 249/11	06/10/11	CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE BECAS Y OTRAS INICIATIVAS RELACIONADAS	4.021.699.325
4500021064/11	03/01/12	ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE GRADO Y POSTGRADO DE ITAIPÚ	47.772.751.730
Total			**77.212.544.782**

Es importante remarcar que durante el desarrollo de los Convenios analizados por esta Auditoría se encontraba ejerciendo el cargo de Directora Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, la señora María del Rocío Robledo Yugueros y, el cargo de Director Administrativo Financiero era ocupado – y lo sigue ocupando hasta la fecha de este Informe – el Señor Ricargo Villalba Santacruz, no así la Directora Ejecutiva, señora Robledo, sustituida por el Dr. Humberto Blasco quien asumiera ese cargo luego del cambio de gobierno de junio de 2012.

En respuesta a lo solicitado, con la Nota GAF Nº 006 del 30 de agosto de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez, Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, remitió los originales de los documentos respaldatorios del Convenio Nº 4500015797/10 "Recursos Financieros" y del Nº 4500016372/10 "Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas".

Con relación a los documentos de rendición de cuentas de los demás Convenios solicitados por esta Auditoría, la Lic. Rodríguez informó:

"Con respecto a los pedidos de rendiciones de cuentas de la RDE 249/11 y del Convenio Nº 4500021064/11, se informa que los mismos no cuentan aun con rendiciones de cuentas a la Itaipú Binacional, debido a que no han alcanzado el monto mínimo de ejecución de los primeros desembolsos, cual es el de un 70%, lo que impide dicho procedimiento. Al 31 de julio de 2012, se ha llegado a una ejecución presupuestaria del 41% y 30,7% respectivamente.

En cuanto a la rendición de cuentas del Convenio Nº 4500017771/10, se informa que la misma fue presentada en fecha 22 de agosto de 2012, por lo que queda fuera del periodo de análisis de esta auditoría, que según la Resolución CGR Nº 214/12, abarca de enero de 2010 a 31 de marzo de 2012 (ver nota en adjunto Folio 046). Caso requieran de igual forma dicha rendición, sírvanse notificarme al respecto".

De acuerdo a esta respuesta, la RDE 249/11 y los Convenios Nºs. 4500017771/10 y 4500021064/11, respectivamente, no pudieron ser analizados por esta Auditoría, por lo que en el presente Capítulo solo se analizará la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* cuyos documentos originales de rendición de cuentas se encuentran contenidos en los 15 (quince) biblioratos que fueron proveídos al equipo auditor.

El período de ejecución de este Convenio abarcó 14 meses, desde el 21 de setiembre de 2010 hasta noviembre de 2011. El Proyecto contempla la organización, distribución de víveres, insumos e implementos agrícolas y asistencia básica, a comunidades campesinas e indígenas de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú. Fue concebido como el inicio de un programa de alcance mayor que busca lograr la soberanía y seguridad alimentaria para las comunidades objeto del proyecto y para otras de la región.

El monto aportado y desembolsado por Itaipú Binacional a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay para el desarrollo de este Convenio asciende a la cifra de G. 16.099.143.727 (Guaraníes dieciséis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintisiete), equivalente a US$ 3.324.895,44 (Dólares americanos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 44/100), al tipo de

cambio de G. 4.842/US$ vigente en setiembre de 2010, según el dato proporcionado por la página Web, http://www.bcp.gov.py.

La verificación del Plan de Trabajo, documento adjunto al Convenio firmado en setiembre de 2010, y del Plan de Trabajo Modificado adjuntado al Aditivo Nº 1 aprobado en abril de 2011, permite presentar en el cuadro de abajo la comparación entre el Plan de Aplicación de los Recursos Financieros inicial y el modificado, que es como sigue:

PLAN DE TRABAJO CONVENIO Nº 4500016372/10 "SEGURIDAD ALIMENTARIA"					
Descripción del Gasto	**Inicial (1)**	**% s/Total**	**Modificado (2)**	**% s/Total**	**Diferencia (2-1)**
Recursos Humanos	5.203.770.000	36,03	5.739.563.491	35,65	535.793.491
Infraestructura	167.684.000	1,16	235.978.000	1,47	68.294.000
Equipamiento	47.256.000	0,33	79.473.000	0,49	32.217.000
Implementos en General	2.451.583.200	16,97	1.827.832.150	11,35	-623.751.050
Paquetes de Alimentos (víveres)	3.980.130.000	27,55	3.371.112.828	20,94	-609.017.172
Insumos	915.685.980	6,34	831.073.300	5,16	-84.612.680
Construcción y equipamiento de invernadero	85.298.400	0,59	0	0,00	-85.298.400
Servicios Agropecuarios	429.660.000	2,97	429.660.000	2,67	0
Movilidad	1.163.520.000	8,06	1.149.167.418	7,14	-14.352.582
POA	0	0	2.374.609.500	14,75	2.374.609.500
Gastos Bancarios	0	0	2.674.040	0,02	2.674.040
Programa Injerto de Mangos	0	0	58.000.000	0,36	58.000.000
Total Guaraníes	**14.444.587.580**	**100,00**	**16.099.143.727**	**100,00**	**1.654.556.147**

En el cuadro precedente se visualiza que de los G. 16.099.143.727 (Guaraníes dieciséis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintisiete) transferidos por la Itaipú Binacional para el Programa "*Desarrollo de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e indígenas de Alto Paraná y Canindeyú*", se proyectó, según el Plan de Trabajo Modificado, y definitivo, gastar en:

Recursos Humanos: En el personal afectado a la ejecución del Convenio se proyectó gastar nada menos que G. 5.739.563.491 (Guaraníes cinco mil setecientos treinta y nueve millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno) que representa el 35,65% del total donado por Itaipú.

Infraestructura: En este concepto se estimó gastar la suma de G. 235.978.000 (Guaraníes doscientos treinta y cinco millones novecientos setenta y ocho mil), que representa el 1,47% del total del monto del proyecto.

Equipamiento: La suma de G. 79.473.000 (Guaraníes setenta y nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil), que representa un 0,49% del total del Convenio fue estimado gastar en este concepto.

Implementos en General: Siendo éste uno de los beneficios a ser distribuidos a las Comunidades Indígenas y Campesinas, se proyectó gastar en él la suma de G. 1.827.832.150 (Guaraníes un mil ochocientos veintisiete millones ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta), que representa tan solo el 11,35 % del total del monto donado por Itaipú y que, incluso fue, por razones desconocidas, menor que lo previsto en el Plan de Trabajo Inicial en G. 623.751.050.

Paquetes de Alimentos; Este es otro de los rubros destinados a coadyuvar con la meta de la seguridad alimentaria de las Comunidades Indígenas y Campesinas, pero al que tan solo se atribuyó la suma de G. 3.371.112.828 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y un millones ciento doce mil ochocientos veintiocho), que representa apenas el 20,94% del total del Convenio y que, en el Plan de Trabajo Original estaba proyectado destinar la suma de G. 3.980.130.000 (Guaraníes tres mil novecientos ochenta millones ciento treinta mil), lo que evidencia que ya antes del inicio del Programa se optó por disminuir el monto a ser destinado a la subsistencia inicial básica de las comunidades indígenas y campesinas en G. 609.017.172 (Guaraníes seiscientos nueve millones diecisiete mil ciento setenta y dos).

Insumos: Estos, en su mayor parte constituyen las semillas a ser distribuidas a los beneficiarios del proyecto, con lo que se apuntaba a lograr un desarrollo alimentario sostenido en el tiempo, pero solo se consideró necesario gastar un monto de G. 831.073.300 (Guaraníes ochocientos treinta y un millones setenta y tres mil trescientos), que representa apenas el 5,16% del total del Convenio.

Servicios Agropecuarios: A este fin solo se pensó destinar un total de G. 429.660.000 (Guaraníes cuatrocientos veintinueve millones seiscientos sesenta mil) sobre un total de G. 16.099.143.727, que representa apenas el 2.67% del total del Proyecto.

Movilidad: En este concepto – que se refiere a la movilidad de los ejecutores del Programa y no a los destinatarios del mismo – se proyectó gastar la suma de G. 1.149.167.418 (Guaraníes un mil ciento cuarenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho), que representa el 7,14% del monto total del Convenio y casi triplica el monto estimado gastar en el ítem anterior de Servicios Agropecuarios, que sería de mucha utilidad y provecho para las Comunidades Indígenas y Campesinas.

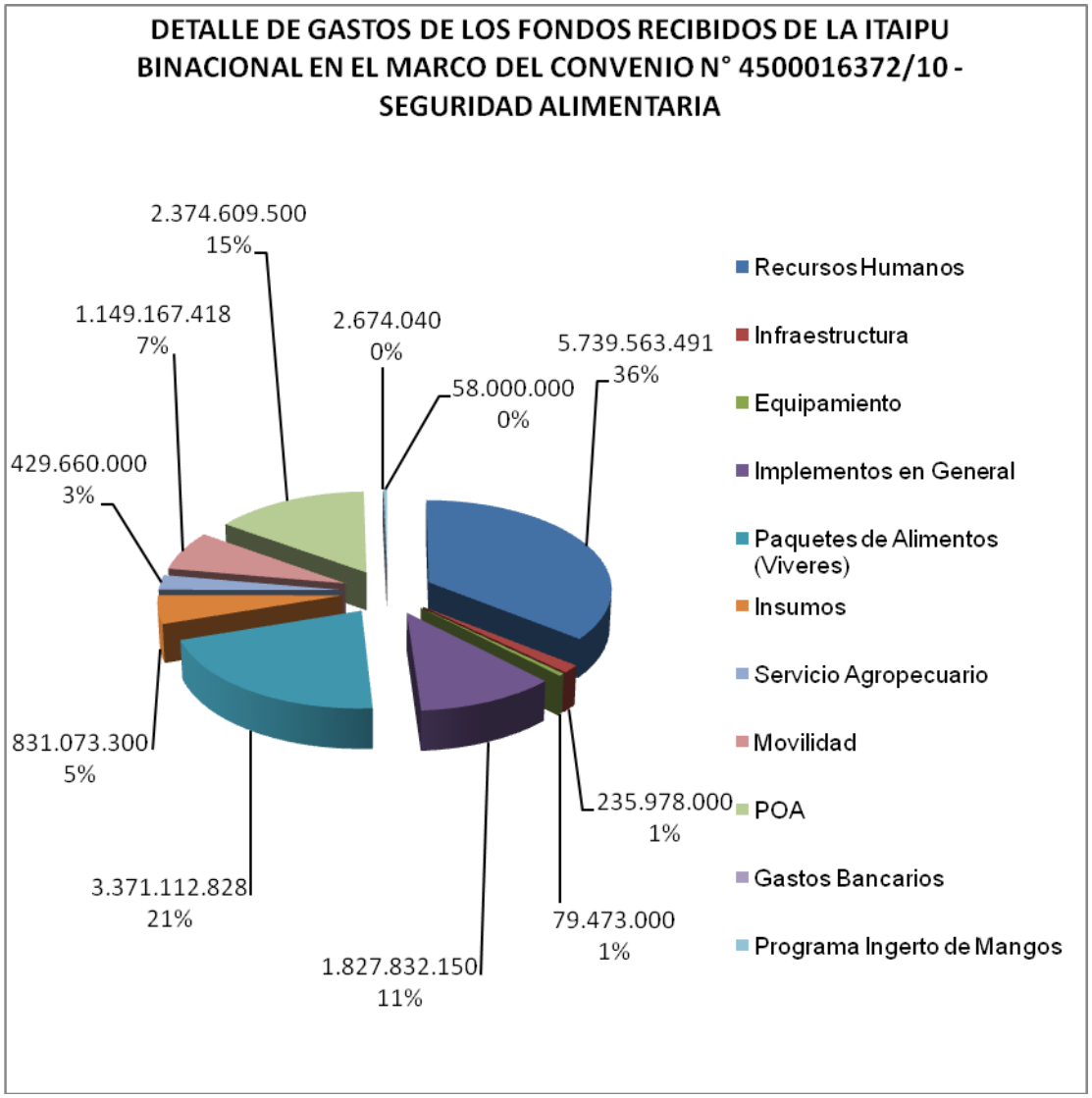
Plan Operativo Anual (POA): Extrañamente este rubro, que ni siquiera fue mencionado en el Plan de Trabajo Original pero que, sorpresivamente, – más considerando que se trata de un "Plan Operativo Anual" – aparece en el Plan de Trabajo Modificado con el nada despreciable monto de G. 2.374.609.500 (Guaraníes dos mil trescientos setenta y cuatro millones seiscientos nueve mil quinientos) representando el 14,75% del total donado por Itaipú. De esto se desprende que, el importe del aumento del valor del Convenio en G. 1.654.556.147 y la disminución de otros rubros a ser destinados en favor de las

Comunidades Indígenas y Campesinas, fueron destinados a este rubro repentinamente incluido, cuyo significado no pudo ser convenientemente aclarado.

Programa Injerto de Mangos: Este rubro tampoco existía en el Plan de Trabajo Inicial y fue incorporado recién en el Plan de Trabajo Modificado, por un valor de G. 58.000.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones), que representa el 0,36% del total del Convenio pero que, finalmente, no fue ejecutado.

Además de la cuota de improvisación que representa la modificación del Plan de Trabajo original, resulta sumamente llamativo que la misma incremente sustancialmente los "Recursos Humanos" y el "POA" en perjuicio de rubros que constituirían la esencia misma del Programa, como lo constituyen los rubros de Implementos en General, los Paquetes de Alimentos (víveres), los Insumos, la construcción y equipamiento de invernaderos, los Servicios Agropecuarios, que hacen al objetivo concreto del Proyecto de Seguridad Alimentaria. En el Plan de Trabajo modificado, y aprobado, estos rubros disminuyeron en la suma de G. 1.402.679.302 (Guaraníes un mil cuatrocientos dos millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos dos) de lo inicialmente previsto para ser destinados a otros gastos que poco tienen que ver con la Seguridad Alimentaria de la población a ser asistida.

En el gráfico siguiente se presenta la distribución de los gastos a ser ejecutados según el Plan de Trabajo Modificado del Convenio de Seguridad Alimentaria.



En el gráfico anterior se demuestra claramente que, de los fondos transferidos por Itaipú en el marco del Convenio de Seguridad Alimentaria – de G. 16.099.143.727 (Guaraníes dieciséis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintisiete) – se estimó gastar solamente el 40,48%, equivalente a la suma de G. 6.517.678.278 (Guaraníes seis mil quinientos diecisiete millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho), en bienes o servicios a ser distribuidos a los beneficiarios del Proyecto de Seguridad Alimentaria pero, en contrapartida, el 59,52 %, que equivale a la suma de G. 9.581.465.449 (Guaraníes nueve mil quinientos ochenta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve), se evaluó destinar por razones desconocidas a recursos humanos, infraestructura, equipamiento, movilidad, POA y gastos bancarios.

Estos porcentajes demuestran además, la pobrísima e increíblemente poco eficiente labor gerencial del equipo encabezado por la Directora Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, Ing. Rocío Robledo Yugueros, principal ejecutiva de este Proyecto que, para aplicar solo el 40,48 % de los recursos puestos a su disposición en la consecución de los fines declarados del Programa, necesitó gastar el 59,52 % – mucho más que la mitad de los mismos – en los medios y en las actividades necesarias para organizar y llevar a cabo la meta propuesta, hecho realmente llamativo cuya causa – además de deberse al método discrecional de selección usado para nominar al personal ejecutivo de la Fundación – debería ser mejor investigado por los Organismos competentes.

Con la intención de conocer el presupuesto aprobado y ejecutado en el marco del referido Convenio, por Memorándum CGR/PTI Nº 15 del 17 de setiembre de 2012, esta Auditoría solicitó:

- Presupuesto discriminado por gastos, aprobado y ejecutado, del Convenio Nº 4500016372/10, desde enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012.

En respuesta a lo solicitado, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, en Nota GAF Nº 020 del 19 de setiembre de 2012 firmada por la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini – Gerente Administrativo Financiero, anexó el siguiente cuadro:

"Informe sobre Presupuesto Discriminado

Convenio Nº 4500016372/10 Seguridad Alimentaria Resumen General Presupuestario Periodo 20/09/10 al 30/12/11 (*)			
Descripción/Gastos	***Presupuesto Aprobado***	***Presupuesto Ejecutado***	***Saldo Final***
Recursos Humanos	*5.739.563.491*	*5.008.070.932*	*731.492.559*
Infraestructura	*235.978.000*	*194.181.484*	*41.796.516*
Equipamiento	*79.473.000*	*105.623.000*	*-26.150.000*
Implementos en General	*1.827.832.150*	*1.815.157.010*	*12.675.140*
Paquetes de Alimentos	*3.371.112.828*	*3.952.999.328*	*-581.886.500*
Insumos	*831.073.300*	*306.287.800*	*524.785.500*
Servicios Agropecuarios	*429.660.000*	*343.728.000*	*85.932.000*
Movilidad	*1.149.167.418*	*746.836.708*	*402.330.710*
POA	*2.374.609.500*	*2.264.100.919*	*110.508.581*
Gastos Bancarios	*2.674.040*	*2.029.123*	*644.917*
Programa Injerto de Mango	*58.000.000*	*0*	*58.000.000*
Totales al 31/12/2012	***16.099.143.727***	***14.739.014.304***	***1.360.129.423***
Total Intereses Generados	***0***	***0***	***67.650.304***
Saldo Final a Devolver a Itaipú			***1.427.779.727***

(*) *Vigencia del Convenio 20/09/2010 al 30/12/11"*

En efecto, en el cuadro de arriba puede verse que, del total de gastos realizados, el mayor porcentaje – 31%, equivalente a G. 5.008.070.932 (Guaraníes cinco mil ocho millones setenta mil novecientos treinta y dos) – fue destinado a los Recursos Humanos de la Fundación, lo que no indica que la prioridad haya sido precisamente lograr la Seguridad Alimentaria de las Comunidades Indígenas y Campesinas y, menos aún, que esa seguridad sea sostenible en el tiempo.

Por otro lado, en el cuadro de más arriba también se observa que el Presupuesto Ejecutado superó en G. 26.150.000 (Guaraníes veintiséis millones ciento cincuenta mil) a los gastos de "Equipamientos" – adquiridos para la Fundación, se entiende – al Presupuesto Aprobado y, en los gastos de Paquetes de Alimentos, en G. 581.886.500 (Guaraníes quinientos ochenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos).

Sobre este aspecto, por Memorándum CGR/PTI Nº 78 del 03 de diciembre de 2012, se solicitó:

1. Informe motivo por el que, en los ítems Equipamientos y Paquetes de Alimentos, el Presupuesto Ejecutado supera al Presupuesto Aprobado, de acuerdo a lo informado en la Nota GAF Nº 020 del 19 de setiembre de 2012. Se adjuntó el cuadro.

2. Con relación al cuadro anterior, informe con qué fondos cubrieron el déficit presupuestario.

3. Documento que respalde la devolución a Itaipú de la suma de G. 1.427.779.727 (Guaraníes un mil cuatrocientos veintisiete millones setecientos setenta y nueve mil setecientos veintisiete), como saldo final no utilizado del Convenio Nº 4500016372/10.

En respuesta, por Nota GAF Nº 109 del 11 de diciembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo - Financiero, informó:

*"**Punto 1:** Efectivamente, en los Rubros de "Equipamientos" y "Paquetes de Alimentos", se han ejecutado respectivamente G. 26.150.000 y G. 581.886.500 por encima de los correspondientes montos presupuestados, de común acuerdo con el área gestora.*

***Punto 2:** En relación al punto anterior, el desfasaje del rubro "Equipamientos" fue cubierto con disponibilidades de otros rubros no ejecutados del convenio, de conformidad con el área gestora.*

En el caso del rubro "Paquetes de Alimentos", el desfasaje fue cubierto con disponibilidades del rubro "insumos", esto debido a que, la compra de semillas realizada el 03/12/10 por valor de G. 571.886.500 fue mal imputada al rubro "Paquetes de Alimentos", siendo que correspondía imputar al rubro "Insumos".

***Punto 3:** a la fecha el Convenio Nº 4500016372/10 aun no está cerrado, falta la aprobación por parte de la IB del Informe de Rendición de Cuentas Final, presentada por nota: E/FPTI-PY/ASU/564/2012 en fecha 06/01/12 (ver copia de nota). A la fecha aun IB está solicitando aclaraciones y el PTI respondiendo las mismas, documentación que se enviara al equipo auditor de la Contraloría por nota GAF Nº 096/12 el 30/11/12".*

En la respuesta de la Gerente Administrativa – Financiera de la Fundación, se observa:

- Con relación a los rubros de Equipamientos y Paquetes de Alimentos, la Fundación reconoce haber sobrepasado el presupuesto aprobado en G. 26.150.000 y G. 581.886.500 respectivamente, superando el presupuesto aprobado en G. 608.036.500 (Guaraníes seiscientos ocho millones treinta y seis mil quinientos).

- Se reconoce además que el déficit del Rubro Equipamientos fue cubierto con fondos de otros rubros no ejecutados del Convenio.

- Por otro lado, el déficit del rubro Paquetes de Alimentos fue cubierto con fondos del rubro Insumos debido a que, según se argumenta, la compra de semillas, fue imputada al rubro Paquetes de Alimentos en lugar de imputar a "Insumos". O sea que, como medida ecléctica, se optó por corregir un error de imputación, esta vez con un nuevo error, que consistió en el uso de fondos presupuestarios de otro rubro.

- Con relación al Punto 3, respecto a la Nota E/FPTI-PY/ASU/564/2012 presentada a la ITAIPÚ Binacional por la entonces Directora Ejecutiva de la Fundación, Ing. María del Rocío Robledo, en fecha 06 de enero de 2012, con el Informe de Rendición de Cuentas Final para solicitar su aprobación, se destaca que, a 11 meses de haber sido presentada, la Itaipú Binacional aún no había aprobado el Informe de Rendición de Cuentas Final del Convenio y *"aun IB está solicitando aclaraciones y el PTI respondiendo las mismas"*, lo que imposibilita la devolución del remanente de los fondos entregados, o un mejor destino y uso de los mismos. El significado de esta inexplicable demora solo puede atribuirse a la poca importancia que la ITAIPÚ, margen derecha – a pesar de los cuantiosos fondos destinados para el efecto – otorga realmente a las actividades de la Fundación o que, la bajísima calidad de la rendición de cuentas de la Fundación hace sumamente ardua la tarea de aprobarla.

Con la intención de verificar los saldos de las Cuentas Bancarias habilitadas para la ejecución del Convenio de Seguridad Alimentaria, por Memorándum CGR Nº 15 del 17 de setiembre de 2012, se solicitó:

- Extracto de Cuentas Bancarias habilitadas para el desarrollo del Convenio Nº 4500016372/10 y las conciliaciones bancarias correspondientes, desde enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012.

Se procedió a la verificación de los extractos bancarios remitidos en la Nota GAF Nº 020, del 19 de setiembre de 2012, en los que se visualizaron que las cuentas habilitadas en el Banco Continental, al 31/03/12, se encontraban todavía con saldo a pesar de haber culminado el Convenio en noviembre de 2011.

Por ese motivo, por Memorándum CGR/PTI Nº 78 del 03 de diciembre de 2012, se solicitó:

- Informe el destino de los fondos sobrantes en las Cuentas Bancarias habilitadas para el Convenio Nº 4500016372/10 de Seguridad Alimentaria ya culminado, según el siguiente detalle:

Banco	Cuenta Nº	Saldo G.	Fecha del saldo
Continental	16-660201-03	10.000.000	31/03/12
Continental	16-00307421-0	1.361.502.590	31/03/12

En respuesta, por Nota GAF Nº 109 del 11 de diciembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo - Financiero, informó:

"Los fondos sobrantes del Convenio 4500016372/10 Seguridad Alimentaria, ascienden actualmente a la suma de G. 1.428.134.814, se encuentran depositados íntegramente en la Cuenta Corriente del Banco Continental Nº 16-660201-03 (ver extracto bancario de la cuenta al 30/11/12). Los mismos serán devueltos en su totalidad a Itaipú Binacional una vez recibida la aprobación de la Rendición de Cuentas Final del Convenio".

Como se puede apreciar, al 30/11/12 la suma de G. 1.428.134.814 (Guaraníes un mil cuatrocientos veintiocho millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos catorce) continuaba en el Banco como remanente no ejecutado del Convenio de Seguridad Alimentaria, a más de un año de su culminación.

Nuevamente se evidencia aquí la improvisación y la baja calidad de gestión de los ejecutivos de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay en el gerenciamiento del Proyecto, al no haber podido dar el destino proyectado a nada menos que G. 1.428.134.814 (Guaraníes un mil cuatrocientos veintiocho millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos catorce), fondos cuyo uso, se supone, estaba cuidadosamente presupuestado en beneficio *"de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"* pero que, sin embargo, se encontraban ociosos en una cuenta corriente bancaria a la fecha de redacción de este informe.

Por otro lado, con el objeto de conocer los gastos imputados a cada uno de los rubros arriba mencionados, por Memorándum CGR/PTI Nº 25 del 09 de octubre de 2012, se requirió:

- Listado del número de las Órdenes de Pago que componen el Presupuesto Ejecutado en el período comprendido del 20/09/10 al 30/12/11, conforme al siguiente detalle, según lo que fuera informado en la Nota GAF Nº 020 del 19 de setiembre de 2012.

Descripción/Gastos	Presupuesto Ejecutado G.
Recursos Humanos	5.008.070.932
Infraestructura	194.181.484
Equipamiento	105.623.000
Implementos en General	1.815.157.010
Paquetes de Alimentos	3.952.999.328
Insumos	306.287.800
Servicios Agropecuarios	343.728.000
Movilidad	746.836.708
POA	2.264.100.919
Gastos Bancarios	2.029.123

En respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 034 del 17 de octubre de 2012 de la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini – Gerente Administrativo Financiero, se informó:

"Con respecto al punto cinco del pedido, se informa que hasta el 31/07/12 no se registraba en el sistema informático de contabilidad los números de órdenes de pago, registrando las operaciones por números de cheques y facturas pagadas. Las rendiciones de cuentas parciales se hicieron en ese mismo formato.

Esto cambio a partir del 01/08/12, en donde se empezó a utilizar el nuevo sistema informático y para el informe de rendición de cuentas final, ya se presentaron, además de los cheques y facturas, las órdenes de pago correspondientes.

Por todo lo expuesto, será posible atender el pedido, si nos facilitan todas las órdenes de pagos originales que obran en su poder, de manera a ir asociando los cheques y las facturas a las respectivas órdenes de pago correspondientes al primer periodo y luego incorporar la del segundo periodo, poder sacar un informe consolidado que arroje los montos de cada rubro mencionado en el memo de referencia a su punto cinco".

Considerando que para que la Fundación pueda vincular las Órdenes de Pago con los cheques y las facturas correspondientes se precisaba que esta Auditoría les devolviera los 15 biblioratos conteniendo los documentos originales entregados al equipo auditor – con todas las operaciones administrativas de control que ese hecho implica – por Memorándum CGR/PTI Nº 33 del 17 de octubre de 2012, se solicitó:

- Informe cuál fue el mecanismo utilizado por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, para obtener los totales de Gastos que fueron informados en la Nota GAF Nº 020 del 19/09/12, como siendo el Presupuesto Ejecutado del periodo comprendido del 20/09/10 al 30/12/11, considerando lo expuesto en el punto 7 de la Nota GAF Nº 034 del 17/10/12.

En la Nota GAF Nº 047 del 24 de octubre de 2012 de respuesta, la Gerente Administrativo – Financiero de la Fundación, informó:

"Tal y como se menciona en la nota GAF Nº 34/12 en su punto siete, se llegó a esos montos, registrando y rindiendo las operaciones de acuerdo a los rubros y por número de cheques y facturas pagados, en las primeras planillas no se incorporaban los números de las Ordenes de Pagos. Favor verificar en las planillas de rendiciones presentadas a el equipo auditor.

Contamos con las copias de las planillas en ese formato pero no tenemos forma de asociar a las ordenes de pagos, tal como indica el pedido del memo CGR/PTI Nº 25/12 que copio: "Listado de Órdenes de Pago que componen el presupuesto ejecutado del periodo comprendido del 20/09/10 al 30/12/11…"

Si nos facilitan todas las órdenes de pagos originales que obran en su poder, podremos ir asociando los cheques y las facturas a las respectivas órdenes de pago correspondientes al primer periodo y luego incorporar la del segundo periodo, podremos sacar un informe consolidado de "Listado de Ordenes de Pago".

La Gerente Administrativo - Financiero repite aquí lo ya expresado anteriormente. En el análisis de la respuesta de la Entidad se observa que, después de tres años de la existencia de la Fundación – cuya creación data de agosto 2009 – *"hasta el 31/07/12 no se registraba en el sistema informático de contabilidad los números de órdenes de pago"*, lo que resulta sorprendente considerando que, hasta en la administración más rudimentaria, las órdenes de pago son el origen a los cheques y el inicio del proceso de pago, por lo que lo más lógico hubiera sido que el dato de referencia, básico para el control interno de los pagos, fueran las Órdenes de Pago. Sin embargo, los principales administradores del Proyecto, o nada conocían de los procedimientos administrativos usuales o, por algún motivo, no los consideraron importantes.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo la Fundación informó:

"GENERALES

De acuerdo al Convenio Nº 4500016372/10, firmado entre Itaipú y la FPTI-PY, fue planteado el proyecto de Seguridad Alimentaria, cuyo nombre completo se consigna en el titulo del acápite.

El proyecto contemplaba la organización, distribución de víveres, insumos e implementos agrícolas y asistencia básica a comunidades campesinas e indígenas de los departamentos Alto Paraná y Canindeyu, durante un periodo de 12 meses, como inicio de un programa de alcance mayor, que buscaría lograr la soberanía y seguridad alimentaria, para las comunidades; objeto de éste proyecto, como para otras de la región.

En paralelo a esta iniciativa y como componente del mismo proyecto, un equipo multidisciplinario elaboraría un proyecto a implementarse en una segunda etapa, con el objetivo de consolidar y hacer sostenible la seguridad alimentaria en la región, a través de programas de capacitación y asistencia técnica y el trabajo conjunto con instituciones, organizaciones del sector, universidades; de manera a lograr la coordinación de todos los esfuerzos hacia el desarrollo integral.

En una primera etapa, se asistiría a 1302 familias campesinas y 3046 familias indígenas, de las etnias Mbyâ, Avá Guarani, Aché y Pâí Tavyterá.

El programa nunca estuvo pensado como asistencialista, sino más bien la finalidad de los desembolsos destinados a alimentos y semillas constituyeron en elemento de partida, con el objeto de atenuar la situación de las familias, mientras se daba curso a la capacitación en cultivos para auto consumo.

Para ello se plantea un proyecto integral que abarcaba dos etapas:

- *Etapa 1: Objeto del Plan de Trabajo del convenio de referencia, abarca la implementación de las bases técnicas conceptuales y la provisión de insumos e implementos agrícolas básicos, con el complemento de la asistencia con víveres durante los tres primeros meses.*
- *Etapa 2: Consolidación y sostenibilidad del proyecto. El proyecto contempla el trabajo a ser desarrollado por un equipo técnico, que en paralelo a lo especificado para la Etapa 1, formulara el proyecto a ser ejecutado posteriormente.*

El Comité Gestor (previsto en el convenio) estaba integrado por el Viceministro de Agricultura, Andrés Wherle, promotor del proyecto, la presidenta del Instituto Paraguayo del Indígena-INDI, Lida Acuña y el Director de Coordinación del IB, Pedro Mancuello, quienes eran los que marcaban la marcha del proyecto. El proyecto era uno de los programas emblemáticos del gobierno, por lo que las definiciones del mismo emanaban de las instituciones involucradas.

Al respecto de la ejecución del proyecto citado por parte de la Fundación, se señala a continuación como el mismo estuvo enmarcado en los fines y objetivos de la Fundación, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.

El objetivo de la Fundación es mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipú (PTI)-Paraguay.

Parque Tecnológico Itaipú (PTI)-Paraguay es caracterizado en los estatutos como un instrumento para contribuir con el desarrollo regional, de forma sostenible, por medio de actividades que propicien el desarrollo institucional, científico, tecnológico y de innovación, la difusión del conocimiento, la capacitación profesional, y la generación de empresas, empleos y renta, interactuando, para esos fines, con entidades publicas y privadas, académicas y de investigación, de fomento y de producción. Los parques tecnológicos son concebidos, según los estatutos, como ambientes u organizaciones que estimulan y promueven la creación, instalación y el desarrollo de conocimientos, instituciones de apoyo y soporte técnico, cursos y laboratorios de investigación científica y desarrollo de tecnologías e instituciones de estudios y enseñanza en las diversas áreas del conocimiento, incluyendo museos y entidades de apoyo a todas esas instituciones. (Art. 4, Estatutos sociales)

Son fines de Fundación contribuir al desarrollo nacional, local y regional, a través de la creación de soluciones tecnológicas y uso apropiado, orientadas a la competitividad, con un fuerte sentido de responsabilidad social con la comunidad, basado en un modelo participativo y de integración de los actores sociales –sector publico, privado y académico- nacionales y de la región, de modo a consolidar una sociedad tecnológicamente desarrollada, en especial, mediante acciones dirigidas a la educación, a la cultura y al desarrollo, coincidentes con los objetivos estratégicos de Itaipú. (Art. 5, Estatutos Sociales)

En el párrafo siguiente, en negritas (en el original, aquí subrayado) se señala el encuadre de las acciones del proyecto mencionado:

Son acciones principales de la Fundación las Siguientes: (1) Formar recursos humanos, (2) Difundir conocimientos, (3) Promover eventos, (4) Mejorar la productividad, (5) Optimizar recursos (materiales y humanos), (6) Prestar servicios de investigación y desarrollo, (7) Promover la creación y el fortalecimiento de empresas, (8) Transferir tecnología, (9) Desarrollar estudios y proyectos socioeconómicos, (11) Desarrollar tecnologías alternativas, (12) Administrar fondos destinados al desarrollo de proyectos y programas, (13) Intermediar para la obtención de fondos y la movilidad de recursos humanos, (14) Promover el desarrollo sustentable y la preservación del medio ambiente, (15) Promover la responsabilidad social, (16) Servir como gestor de incubadoras de empresas, (17) Estimular la creación de parques tecnológicos. (Art. 5, Estatutos Sociales)".

Sin embargo, lo que aquí se dice se contrapone con las expresiones del Dr. Humberto Blasco, actual Director Ejecutivo de la FPTI, en presencia de Director General paraguayo de Itaipú Binacional (IB), Ing. Franklin Boccia Romañach y del señor Osvaldo Román Romei, Consejero de IB, en ocasión de asumir como nuevo director técnico del Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay (PTI-PY) el señor Miguel Guillén Herrera, en un acto realizado el viernes 21 de diciembre en el salón de eventos de Diversso Restaurant. En esa oportunidad, el señor *"…Humberto Blasco comentó que estos cuatro meses de gestión al frente del Parque ha redundado en importantes avances que reencausaron a la Fundación en su perfil técnico y científico. Resaltó también que para el 2013 se prevé la conclusión de varios proyectos en ejecución y la incorporación de empresas nacionales e internacionales en el Parque a modo de promover trabajos conjuntos en el área de desarrollo tecnológico"*. Esto fue publicado en la página electrónica de la FPTI – PY el día 21 de Diciembre de 2012, a las 10:13 pm.

Todo lo que se manifestó más arriba como características y finalidades de la FPTI, según lo expuesto por su nuevo Director Ejecutivo, se referiría en exclusividad a cuestiones técnicas y no a actividades asistenciales. De ahí la alusión al re-encauzamiento de la Fundación a *"su perfil técnico y científico"*. Desde luego que, forzando interpretaciones, podría también asignarle un sentido de asistencia material a las acciones previstas por la Fundación, pero en este caso, el nombre de la Fundación resultaría inapropiado por cuánto que no tendría mucho sentido llamar "Parque Tecnológico" a una fundación cuya misión es la repartición de arados, mini silos, cerdos y pollitos, a pesar que se dijo que…*"El programa nunca estuvo pensado como asistencialista…"*

Además, se alega que el programa *"nunca estuvo pensado como asistencialista"* cómo podría considerarse a lo también mencionado por la Fundación que manifiesta que *"la finalidad de los desembolsos destinados a alimentos y semillas constituyeron en elemento de partida, con el objeto de atenuar la situación de las familias"*. Atenuar la situación de las familias es sinónimo de brindar asistencia y más aún se confirma esto con lo que se estableció en la Etapa 1 del Proyecto: "*Objeto del Plan de Trabajo del convenio de referencia, abarca la implementación de las bases técnicas conceptuales y la provisión de insumos e implementos agrícolas básicos, con el complemento de la asistencia con víveres durante los tres primeros meses".* El subrayado es de la CGR.

En cuanto al encuadre del proyecto, la Fundación expresa, *"Son acciones principales de la Fundación las Siguientes: (1) Formar recursos humanos, (2) Difundir conocimientos, (3) Promover eventos, (4) Mejorar la productividad, (5) Optimizar recursos (materiales y humanos), (6) Prestar servicios de investigación y desarrollo, (7) Promover la creación y el fortalecimiento de empresas, (8) Transferir tecnología, (9) Desarrollar estudios y proyectos socioeconómicos, (11) Desarrollar tecnologías alternativas, (12) Administrar fondos destinados al desarrollo de proyectos y programas, (13) Intermediar para la obtención de fondos y la movilidad de recursos humanos, (14) Promover el desarrollo sustentable y la preservación del medio ambiente, (15) Promover la responsabilidad social, (16) Servir como gestor de incubadoras de empresas, (17) Estimular la creación de parques tecnológicos. (Art. 5, Estatutos Sociales")*. Sin embargo, no se observa que ninguna de estas acciones hayan sido desarrolladas a lo largo de este Proyecto, de acuerdo a la documentación analizada por el equipo auditor, que será desarrollada a lo largo de este capítulo.

En relación al descargo de la Fundación sosteniendo que no hubo error en el uso presupuestario de otro rubro, esta Auditoría mantiene vigente la observación formulada, debido a que el error de imputación de la compra de semillas, registrada como Paquetes de Alimentos, fue informado, y reconocido, por la propia Fundación en su oportunidad con lo cual, con la sola corrección de la imputación incorrecta no se hubiera generado la necesidad del uso de fondos de otro rubro presupuestario.

Prosigue el descargo:

"ORGANIZACIÓN

Analizada la localización de las comunidades indígenas y comités de productores, con la ayuda de la herramienta de Sistemas de Información Geográfica, se determinó como conveniente contar con dos oficinas de gestión, a ubicarse en Curuguaty (Canindeyu) e Itakyry (Alto Paraná), de modo a garantizar la atención y fiscalización del proyecto de forma equitativa y oportuna. Estas oficinas contaron con toda la estructura administrativa, que el proyecto requiere. La FPTI puso a disposición del proyecto el espacio físico para una oficina central, en sus instalaciones del CHI.

El proyecto contó con un gerente de proyectos (Sr. Arnulfo Fretes, nominado por el Viceministerio de Agricultura) y dos gerentes de zona (Miguel Cardozo y Francisco Trinidad, ambos funcionarios de IB), a cuyo cargo estuvo el plantel de técnicos universitarios y bachilleres, designados –según perfil y experiencia- para atender las demandas de capacitación técnica y las campañas de distribución de víveres, insumo e implementos.

En forma paralela, un equipo de especialistas en programas de seguridad y soberanía alimentaria, estuvo encargado de la elaboración del proyecto para la segunda fase.

Por su parte, la FPTI se encargo de fiscalizar y administrar las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, así como de evaluar los resultados obtenidos, durante y al final del servicio. Al inicio de los trabajos, fue necesario elaborar una base de datos de beneficiarios, con información de línea de base, de manera a comparar la situación al inicio con los resultados obtenidos y contar con indicadores certeros del impacto obtenido. Esta línea de base no fue prevista en el diseño inicial del proyecto del MAG.

En el Convenio también se especifican las tareas de las partes, a seguir:

En la tabla se presenta a las partes interesadas en el proyecto, con sus respectivas responsabilidades en la columna de la derecha.

Tabla. Partes Interesadas:

Departamento	*Responsabilidad en el Proyecto*
ITAIPÚ Binacional	*Coordina y Financia el proyecto. Autoriza los desembolsos programados y aprueba la rendición de cuentas y resultados.*
FPTI-PY	*Fiscaliza y realiza la gestión administrativa general. Evalúa indicadores de resultados.*
Beneficiarios	*Adecuado uso de los víveres, insumos e implementos recibidos, aplicación de capacidades recibidas.*

En la tabla superior se verifica que la FPTI era responsable por la gestión administrativa general, no por la parte técnica.

Posteriormente, planteo un plan modificado, que se fundamenta en las actas del comité gestor, cuyo principal motivo fue aumentar la asistencia técnica, iniciando parte de los trabajos planteados para la Etapa 2 (Ver más arriba)

De ahí deviene la necesidad de mayores recursos humanos y movilidad, que además, no es significativa dado el recorrido que se debía asegurar para atender a las familias, distribuidas en el amplio territorio.

El periodo de ejecución del Convenio fue finalmente del 20 de septiembre de 2010 al 21 de enero de 2012, lo que implica un total de 16 meses y 10 días.

Los documentos remitidos al EA de la CGR, vía nota GAF Nº 006/12 del 30 de agosto de 2012, entre otros, fueron: los informes de rendiciones de cuentas parciales y final, más los documentos respaldatorios originales de las órdenes de pago contenidas en 15 (quince) tomos.

Se aclara esto, ya que el Convenio citado, en sus capítulos VI y VII, expresa claramente cuáles solo los documentos que se deben presentar en las mencionadas rendiciones y que la Fundación entregó además documentos no componentes de las rendiciones, como ser: órdenes de compra y servicio, actas, copia de correos electrónicos, órdenes de pago, entre otros documentos respaldatorios.

En el folio 24 (veinticuatro), se menciona que el uso presupuestario de otro rubro constituyó un error, cosa que no es así, ya que el procedimiento indica que esta operación puede realizarse, siempre que cuente con el visto bueno del área gestora de la Itaipú. Esto se informó en la nota GAF Nº 109/12 del 11 de diciembre de 2012. Este tipo de acciones son legales de conformidad a lo establecido en el derecho civil, ley que rige a la Fundación.

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú es una sociedad civil sin fines de lucro, con personería propia, con patrimonio propio, distinto al de la Instituyente, regida por sus Estatutos y el Código Civil Paraguayo, por tanto no es aplicable ni por analogía la regulación establecida para la entidades públicas en lo referente a viáticos, es decir los principios que rigen la actividad privada se enmarcan dentro de la premisa de que todo lo que no está expresamente prohibido está permitido, contrariamente a, o que se establece en el ámbito público en el cual se debe contar autorización expresa.

También se observa, en el mismo folio, que la fecha de cierre del informe, la IB no había aún aprobado el Informe de Rendición de Cuentas Final, la Fundación desconoce los motivos internos de la Instituyente, que hicieron que se retrase dicha revisión, pero se informa que en fecha 21/01/13, se ha cerrado el Convenio y devuelto el saldo a la IB (ver anexo de comprobación).

En cuanto al registro contable por órdenes de pago, se informa que toda la documentación estuvo a la vista de los señores auditores y que se pudo hacer el trabajo solicitado si el EA entregaba las órdenes, para sus ajustes correspondientes.

Se informa que la situación señalada constituyó una falencia arrastrada de la contabilidad anterior y por tal motivo se tomaron los recaudos para la solución y se desarrolló un sistema informático más eficiente; que opera en la Fundación hasta la fecha, sin ningún inconveniente".

La exposición que antecede parece querer, de alguna manera, justificar el manejo descuidado que tuviera la Fundación de los fondos públicos que le fueron confiados para su administración y que son el objeto del presente Informe de Auditoría. En efecto, al reiterar que *"La Fundación Parque Tecnológico Itaipú es una sociedad civil sin fines de lucro, con personería propia, con patrimonio propio, distinto al de la Instituyente, regida por sus Estatutos y el Código Civil Paraguayo no es, por tanto, no es aplicable ni por analogía la regulación establecidas para la entidades públicas en lo referente a viáticos, es decir los principios que rigen la actividad privada se enmarcan dentro de la premisa de que todo lo que no está expresamente prohibido está permitido, contrariamente a, o que se establece en el ámbito público en el cual se debe contar autorización expresa."*

En efecto, la Contraloría General de la República no quiere, y no puede, menoscabar ninguna de las capacidades jurídicas de la Fundación Parque Tecnológico de Itaipú – Paraguay, pero se siente en el deber de recordar a sus autoridades – las pasadas, presentes y futuras – el extremo cuidado que deben tener cuando se trata del manejo de activos pertenecientes a la Nación Paraguaya cuyo uso, sea el tipo de institución que se trate, está sujeto al escrutinio de las autoridades competentes.

Es por esto que, ante la reiterada mención que la Fundación hace respecto a su condición de *"sociedad civil sin fines de lucro, con personería propia, con patrimonio propio, distinto al de la Instituyente, regida por sus Estatutos y el Código Civil Paraguayo"*, es oportuno recorda – también reiterativamente – el artículo 283, inciso 5), de la Constitución Nacional, coincidente con el artículo 9º, de la Ley Nº 276, **"**Orgánica y Funcional de da Contraloría General de la Republica", que expresa,

Artículo 9º.- Son deberes y atribuciones de la Contraloría General.

…e) El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días.

Análisis del Convenio N° 4500016372/10

Se procedió a la verificación y análisis de los documentos de respaldo que acompañan a la rendición de cuentas del total del Convenio arriba mencionado, específicamente, respecto a la compra, recepción y distribución de víveres, insumos e implementos agrícolas, tarea que habilitó para formular las siguientes observaciones:

1. Desigual distribución de beneficios a Comunidades Indígenas y Campesinas.

Con el objeto de verificar la efectiva entrega de víveres, insumos e implementos agrícolas a los beneficiarios del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú, por Memorándum CGR/PTI Nº 10, del 10 de setiembre de 2012, se solicitó a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, Paraguay, en el marco del Convenio Nº 4500016372/10, proveer:

1. Lista de beneficiarios, fotocopia de sus cédulas de identidad, certificados de recepción firmados por los beneficiarios, informes de la Gerencia Departamental y de la Fiscalización de la Fundación respecto a calidad de productos, y reportes fotográficos de los víveres entregados.

2. Lista de beneficiarios, fotocopia de sus cédulas de identidad, certificados de recepción firmados por los beneficiarios, informes de la Gerencia Departamental y de la Fiscalización sobre calidad de productos y reportes fotográficos de los insumos (semillas para rubros hortícola y de autoconsumo) entregados.

3. Lista de beneficiarios, fotocopia de sus cédulas de identidad, certificados de recepción firmados por los beneficiarios, informes de la Gerencia Departamental y de la Fiscalización de la Fundación respecto a calidad de productos y reportes fotográficos de los implementos agrícolas entregados.

4. Informes de Gerencia y de Fiscalización de la Fundación y reportes fotográficos de las huertas comunitarias, de la infraestructura concluida y de la primera campaña de producción concluida.

En respuesta a lo solicitado, por las Notas GAF Nº 022 y 024, del 20 y 21 de setiembre de 2012 respectivamente, se remitieron los documentos solicitados, con excepción de los Certificados de Recepción firmados por los beneficiarios debido a que, según la Nota GAF N° 14 del 13 de setiembre de 2012, *"El mencionado pedido tiene un volumen aproximado de 30.000 (treinta mil) copias, cuyos originales se encuentran en la sede CHI de la fundación".*

En consideración de esta respuesta, fue acordada por ambas partes la remisión de los Certificados de Recepción de los beneficiarios, de acuerdo a solicitudes puntuales de esta Auditoría, tal como se verá más adelante en el desarrollo de este informe.

La verificación del Listado de Beneficiarios de Víveres, Insumos Agrícolas e Implementos Agrícolas, permitió la elaboración de un resumen de los totales entregados a cada "Organización de Base" – según lo informado por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú

– en el marco del Convenio Nº 4500016372, *"Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú":*

1.1 Organizaciones de Base que han recibido un (1) solo Beneficio.

Ítem	Nombre de la Organización Base	Cantidad Entrega de Víveres	Cantidad Entrega de Implementos Agrícolas	Cantidad Entrega de Insumos Agrícolas	Total de Entregas
1	12 de Noviembre	15			15
2	20 de Abril	20			20
3	4ta. Línea Acepar		17		17
4	Álica Kue	34			34
5	Alto Paraná Poty			66	66
6	Apagro		95		95
7	Apagro - Minga Pora			195	195
8	Arroyo Moroti	27			27
9	Barranco Rugua	13			13
10	Comité Guaraní			4	4
11	Comité Guaraní Mbaracayu			55	55
12	Consejo de Desarrollo		28		28
13	India Juliana			12	12
14	Isla Jobai	19			19
15	Itaipyte			29	29
16	Itaymi	10			10
17	Jataity		29		29
18	Jepopyhy			78	78
19	Joyvy miri Poty			44	44
20	Kirito	81			81
21	Kuña Gera	21			21
22	La Esperanza			50	50
23	Marcelino Montanía	29			29
24	Montanía 1	1			1
25	Mujeres Unidas		12		12
26	Ñemity			28	28

Ítem	Nombre de la Organización Base	Cantidad Entrega de Víveres	Cantidad Entrega de Implementos Agrícolas	Cantidad Entrega de Insumos Agrícolas	Total de Entregas
27	Paso Itá		36		36
28	Península			24	24
29	Pequeños Productores		38		38
30	Pindó Jhú	2			2
31	Productores Agrícolas			26	26
32	Puerto Indio			58	58
33	Río Verde	14			14
34	San José		46		46
35	San José 3ra. Línea		14		14
36	San José Itaipyte			28	28
37	San José Toryvete			122	122
38	San Luís			58	58
39	San Miguel Itakyry			35	35
40	San Roque			36	36
41	Santa Rosa			58	58
42	Santo Domingo			72	72
43	Takua Poty			16	16
44	Tuna Poty	17			17
45	Y aka jhú	19			19
46	Y akapoty	9			9
47	Y apó	23			23
48	Y apopiroy	12			12
49	Y mirí	11			11
50	Yhovy mirí poty	44			44
51	Ytú	26			26
52	Yvypoñy	12			12
53	Yvypora	11			11
54	Yvypoty	10			10
Totales		**480**	**315**	**1094**	**1889**

1.2 Organizaciones de Base que han recibido dos (2) Beneficios.

Ítem	Nombre de la Organización Base	Cantidad Entrega de Víveres	Cantidad Entrega de Implementos Agrícolas	Cantidad Entrega de Insumos Agrícolas	Total de Entregas
1	1 de Mayo		19	38	57
2	13 de junio		45	93	138
3	3 Puentes	69		21	90
4	8 de Diciembre	80		42	122
5	Acaray mi	320		342	662
6	Aguae	268	72		340
7	Apa 3		39	78	117
8	Aprakap		81	162	243
9	Arapuahu	77	26		103
10	Arroyo Piroy	53	18		71
11	Arroyo Tygue	45	15		60
12	Barranco Apy	49	19		68
13	Cerro Camping	171	57		228
14	Comisión colonia Canindeyú		13	51	64
15	Fortuna	1.226	381		1607
16	Itabo Guaraní	102	34		136
17	Joaju		62	124	186
18	José Gaspar Rodriguez de Francia		14	35	49
19	Jukyry	155		107	262
20	Ka´a Jobai	96		65	161
21	Ka´agy Hu Kandado	9	4		13
22	Ka´agy Poty 2	56	22		78
23	Ka´agy Poty ra	55	19		74
24	Kabaju Paso	150	50		200
25	Kaninde	42	14		56
26	Kapi´i Tindy	8		22	30
27	Karanday	73		46	119
28	Katupyry		58	119	177
29	Ko´e Ju	124		76	200
30	Ko´e Poty		11	22	33
31	Ko´e Pyahu	33	11		44
32	Ko´e Pyahu Poty	24	8		32
33	Kokue Poty		14	47	61
34	Kuarahy Rese		52	150	202
35	Marangatu		41	80	121

Ítem	Nombre de la Organización Base	Cantidad Entrega de Víveres	Cantidad Entrega de Implementos Agrícolas	Cantidad Entrega de Insumos Agrícolas	Total de Entregas
36	Montanía 2	56	19		75
37	Mytuvy	96	32		128
38	Narandy	84	25		109
39	Narandy Poty	16	48		64
40	Niño Jesús		27	62	89
41	Nueva Esperanza	143		16	159
42	Pariri	362	118		480
43	Paso Real	481	28		509
44	Pira Kai	39	13		52
45	Primavera		9	18	27
46	Puerto Juanita	36		26	62
47	Puesto Kue	44		48	92
48	Pypuky	317	98		415
49	Remanso Toro	126		81	207
50	Residenta 1		5	10	15
51	Residenta 2		14	28	42
52	Resistencia		28	56	84
53	San Agustín		17	31	48
54	San Blás		18	36	54
55	San Jorge		51	22	73
56	San Miguel		17	36	53
57	San Sebastián		16	68	84
58	Takoha Poty Pyahu	96	32		128
59	Takuara'i	60	20		80
60	TekoPora		62	128	190
61	Tekojoja 4 bocas	75	25		100
62	Virgen de Lourdes		17	34	51
63	Y aka'i Kañada	5	2		7
64	Y apy Barranco	51	16		67
65	Ygaguytimiri	15	5		20
66	Yhovy	36	12		48
67	Yhovy Central	33	12		45
68	Ymambu Ygua	66	23		89
69	Yvypavekañada	34	13		47

Ítem	Nombre de la Organización Base	Cantidad Entrega de Víveres	Cantidad Entrega de Implementos Agrícolas	Cantidad Entrega de Insumos Agrícolas	Total de Entregas
70	Yvyramoa	36		36	72
71	Yvykatu	61	20		81
72	Yvytymiri	119	35		154
Total		**5.772**	**2.076**	**2.456**	**10.304**

1.3 Organizaciones de Base que han recibido tres (3) Beneficios.

Ítem	Nombre de la Organización Base	Cantidad Entrega de Víveres	Cantidad Entrega de Implementos Agrícolas	Cantidad Entrega de Insumos Agrícolas	Total de Entregas
1	1° de Marzo	96	31	37	164
2	12 de Junio	44	13	29	86
3	Acaraymi Independiente	220	162	50	432
4	Arroyo Bandera	31	31	74	136
5	Chupa Pou	340	115	207	662
6	Formosa Buena Nueva	38	11	18	67
7	Ita Poty	87	29	59	175
8	Itanarami	67	66	132	265
9	Joyvy	27	17	36	80
10	Ka´a Poty	70	11	46	127
11	Ka´aguy Porá Poty	81	33	16	130
12	Ka´aguy Poty 1	17	16	68	101
13	Ka´aguy Poty Kambá	56	15	30	101
14	Ka´agy Poty Roky	60	20	40	120
15	Ka´agy Yvate	50	19	24	93
16	Karuperami	88	28	24	140
17	Kuetuvy	178	61	110	349
18	Loma Tajy	83	27	52	162
19	Mariscal López	190	63	124	377
20	Mbocaja´i	12	12	34	58
21	Mboy Jagua	164	163	329	656
22	Paso Cadena	2.187	85	168	2.440
23	Pindo´i	69	21	42	132
24	San Antonio	38	21	54	113
25	Santa Librada	54	18	37	109
26	Tajy Poty	30	11	11	52

tem	Nombre de la Organización Base	Cantidad Entrega de Víveres	Cantidad Entrega de Implementos Agrícolas	Cantidad Entrega de Insumos Agrícolas	Total de Entregas
27	Takuamiri	46	18	24	88
28	Tekohá Puahú Carreria´i	209	36	73	318
29	Tekojoja	89	31	58	178
30	Urukupoty	79	27	47	153
31	Vy´a Renda	75	22	44	141
32	Ypora Poty	75	24	50	149
33	Yryapu	68	24	32	124
34	Ysati	134	21	47	202
35	Yva Poty	37	37	74	148
36	Yvavyju	45	15	26	86
37	Yvypora renda	48	5	14	67
Totales		**5.282**	**1.359**	**2.340**	**8.981**

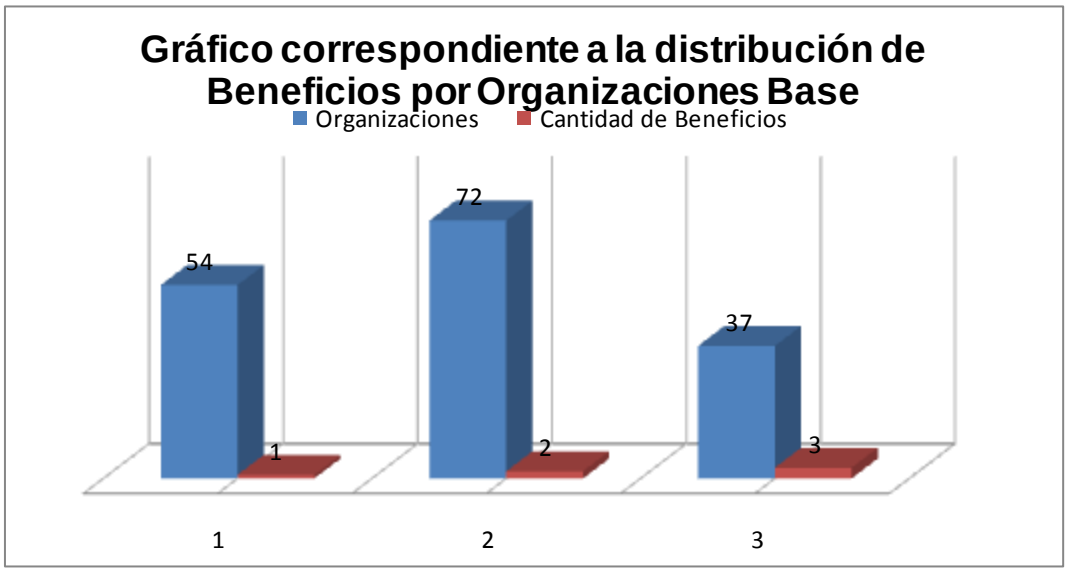
A continuación se resume la cantidad de beneficios, sean estos en víveres, implementos agrícolas o insumos agrícolas, percibidos por las Organizaciones Base:

Cantidad de Organizaciones Base	Cantidad de Beneficios
54 (cincuenta y cuatro)	1 (un) Beneficio
72 (setenta y dos)	2 (dos) Beneficios
37 (treinta y siete)	3 (tres) Beneficios

Del cuadro anterior se desprende que, de un total 163 (ciento sesenta y tres) Organizaciones Base, 54 (cincuenta y cuatro) percibieron un solo beneficio – ya sea víveres, insumos o implementos agrícolas, indistintamente – 72 (setenta y dos) percibieron 2 beneficios de los ya citados, y 37 (treinta y siete) percibieron los 3 beneficios, es decir víveres, insumos e implementos agrícolas, con lo que se puede señalar que la distribución de los beneficios no fue uniforme ni equitativa en todas las Organizaciones Base de Campesinos e Indígenas.

Es de suponer que ITAIPÚ y la Fundación contaban con una base programática para el Proyecto que determinaba los elementos necesarios para asegurar la *"Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas"*, y que, dados los insumos que se repartieron, esos eran los indispensables para conseguir el objetivo propuesto. Por tanto, el hecho que no hayan sido repartidos por igual y uniformemente todos los insumos programados, lógicamente, conspira contra el éxito del Programa que, para lograr sus objetivos, requeriría que todas las Organizaciones Base sean beneficiadas por igual con víveres, insumos e implementos agrícolas. Téngase en cuenta que se trata del *"Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"*, cuya ejecución implicó la erogación de importantes recursos financieros, por lo que era muy importante el pleno logro de los objetivos propuestos.

En el gráfico siguiente, se puede visualizar la situación planteada, es decir la desigual distribución de los beneficios entre las distintas comunidades afectadas al Proyecto

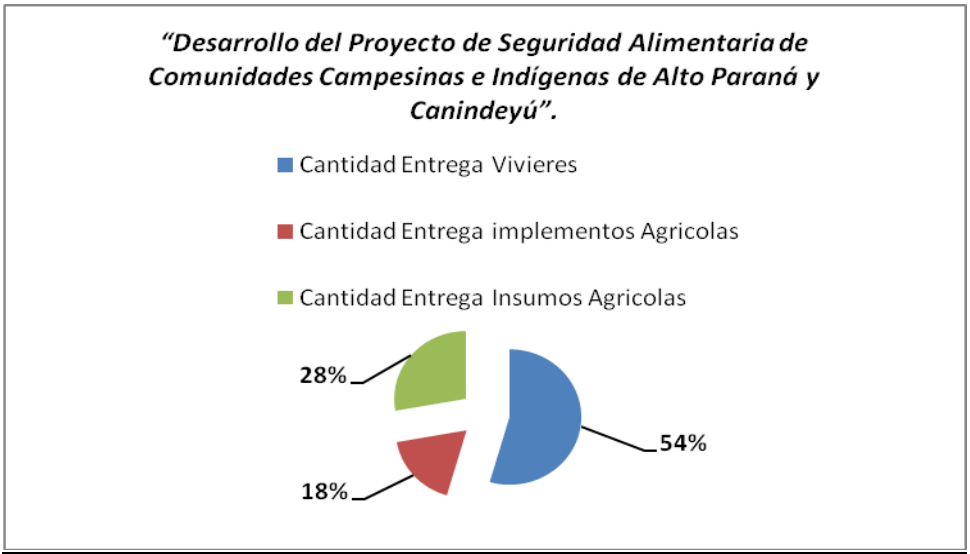


En el siguiente cuadro se resume la cantidad de entregas a las Organizaciones Base, por tipo de beneficios.

Productos Entregados	Cantidad de Entregas (unidades)	Cantidad de Organizaciones Base Beneficiadas
Víveres	11.534	109
Implementos Agrícolas	3.750	105
Insumos Agrícolas	5.890	94

Como se observa, sobre la base de 163 (ciento sesenta y tres) Organizaciones Base, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú realizó 11.534 (once mil quinientos treinta y cuatro) entregas de víveres a 109 (ciento nueve) Organizaciones Base, 3.750 (tres mil setecientos cincuenta) entregas de implementos agrícolas a 105 (ciento cinco) Organizaciones Base, y 5.890 (cinco mil ochocientos noventa) entregas de insumos agrícolas a 94 (noventa y cuatro) Organizaciones Base, lo que también evidencia un desorden en la cantidad de entrega de víveres, implementos agrícolas e insumos agrícolas a las Organizaciones Base de campesinos e indígenas.

A continuación se expone gráficamente lo señalado.



Considerando la desigual distribución de beneficios a las Comunidades Indígenas y campesinas, por Memorándum CGR/PTI Nº 40 del 24 de octubre de 2012, se solicitó:

- Informe el criterio o parámetro utilizado para la distribución de víveres, insumos e implementos agrícolas a las comunidades indígenas y campesinas en el marco del Convenio Nº 4500016372 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú".*

A la Nota GAF Nº 055 del 30 de octubre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, adjuntó un informe firmado por el señor Carlos Baigorria, Gerente del Núcleo de Sistematización – Centro de Innovación Socio Ambiental – Área de Desarrollo Territorial, en el que expresa:

"El Proyecto de Seguridad Alimentaria, en el marco del Convenio Nº 4500016372 contempla dos componentes:

Componente 1: Asistencia Alimentaria

En esta etapa del Proyecto, se realizó la distribución de los 1 kits de alimentos para cada familia durante 3 meses (comunidades indígenas); en tres entregas a pedido de los mismos dirigentes de las organizaciones indígenas. Mientras se cultiva los rubros hortícolas y agrícolas, correspondiente a esa zafra. Considerando que son comunidades con extremas necesidades y no contaban con lo básico para sobrellevar el tiempo requerido hasta una primera cosecha de los rubros sembrados. El subrayado es de la CGR.

Componente 2: Fortalecimiento de la Producción para el Autoconsumo

- ***Provisión de semillas para el Autoconsumo (Hortícolas y agrícolas):*** *para poder iniciar la siembra de rubros de autoconsumo, con la entrega de 1 kits de semillas para cada familia.*

- ***Provisión de Herramientas:*** *entrega de 1 kits de herramientas para cada familia. En respuesta también al pedido de los dirigentes, debido a que varias de las familias, no disponían de lo mínimo necesario para iniciar los trabajos.*

Todas estas decisiones fueron tomadas en el lanzamiento de esta acción, en la que se contó con la presencia de líderes y referentes comunitarios de estos dos departamentos; en fecha 6 y 7 de junio del año 2010, realizado en la Reserva Tatí Yupí momento en el que se ha consultado y pactado entre las autoridades comunitarias y las autoridades de la Itaipú el inicio de esta acción.

Para esto se ha procedido a realizar un diagnóstico situacional con los líderes y referentes de organizaciones de ambos departamentos.

Con eso Itaipú se propone gestionar una estrategia de fortalecimiento de las comunidades indígenas y campesinas, como una primera etapa de instalación de la Acción Yvy Marane´y Rekavo. En la que se prevé el desarrollo de un plan de Seguridad Alimentaria.

Básicamente las actividades previas a estas entregas fueron:

- *Elaborar un Plan Diagnóstico*
- *Aplicar el Plan Diagnóstico*
- *Presentar el informe sobre los datos relevados*
- *Entregar los víveres (en tres entregas)*
- *Proporcionar semillas y herramientas, equipos de trabajo a las comunidades para su cultivo, buscando la auto sustentabilidad.*
- *Desarrollar un Plan de Asistencia Técnica Integral, con la elaboración de planes de cultivo y asesoramiento para la comercialización de los productos.*
- *Seguimiento técnico a las actividades implementadas*
- *Crear espacios de articulación y coordinación con referentes indígenas y campesinos para delinear acciones conjuntas y de fortalecimiento a líderes.*
- *Evaluar las acciones y presentar los informes correspondientes".*

Analizada esta respuesta del señor Carlos Baigorria y, por no haber adjuntado la anunciada evaluación de *"las acciones y presentar los informes correspondientes",* ella se presenta más bien como enunciativa de actividades proyectadas pero sin evidencias de realización y sin responder concretamente a lo requerido. Demuestra esta actitud, por sobre todas las cosas, la gran cuota de improvisación existente en la ejecución del Proyecto que, por lo visto, no contó con un trabajo de diagnóstico previo a su diseño y ejecución, como suele hacerse en los programas que realmente busquen superar deficiencias estructurales existentes. Téngase en cuenta que el nombre de la Fundación incluye el concepto de *"tecnología"* que, por lo que se ve, no fue muy aplicado para este Proyecto.

Lo llamativo es que el "Plan Diagnóstico" que dicen haber realizado previamente a las entregas, haya arrojado como resultado la distribución desigual de beneficios, como se supone ocurrió por la forma de las entregas – confirmada luego *in situ* por el equipo auditor – ya que la distribución fue dispar y es difícil concebir que las necesidades fueran diferentes de una comunidad indígena y/o campesina a la otra.

Además, de acuerdo a lo manifestado por el señor Carlos Baigorria, la distribución se realizó no de acuerdo a un estudio y planificación anterior, sino que *"en tres entregas a pedido de los mismos dirigentes de las organizaciones indígenas",* cuyos criterios pudieron estar – y no suele ser raro que lo estén – influenciados por cuestiones personales y hasta políticas.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Fundación en su descargo, informó:

"Manifestamos que no existió "desigualdad" en los beneficios otorgados por el proyecto, sino mas bien fueron respuestas a las necesidades expuestas y que tiene su origen en las consultas previas realizadas en las mesas coordinadoras (indígenas y campesinas), siguiendo la línea de trabajo que fue definida en el comité Gestor del Proyecto.

En esas reuniones cada sector pudo definir sus necesidades reales; tal es así que el sector campesino solicitó la entrega de insumos, implementos menores y el servicio de rastroneadas. A diferencia de la mesa indígena que solicitó la entrega de víveres (Fraccionada en tres entregas), insumos e implementos menores.

Los servicios agropecuarios referidos son específicamente rastroneadas (retiro de restos de bosques, utilizando rastrones sujetos a tractores), que se hicieron a pedido de los campesinos, exclusivamente y que por recomendación técnica ambiental no fue generalizada.

Las definiciones de entregas con las comunidades indígenas se realizaron de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 904/81 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en sus artículos 3 y 7, que establece que el relacionamiento con las comunidades se debe dar a través de las mesas de caciques, lo que providenciado y monitoreado por el INDI.

En el caso de los campesinos, se trataba de una sola asociación, APA, formalmente constituida, cuyos líderes están establecidos oficialmente, según las asambleas de dicha asociación.

Igualmente, se trabajó con el concepto de participación protagónica, implementando con el Gabinete Social de la Presidencia.

Estas decisiones tomadas de consenso con los diferentes representantes fueron respetadas y así ejecutadas.

En el caso de algunas comunidades indígenas que se menciona, recibieron solo una entrega de víveres y en algunos casos víveres e implementos menores, fueron aquellas comunidades que oficialmente no formaban parte del proyecto y por una cuestión de necesidad y de urgencia, se decidió a instancias del Gerente del Proyecto y de los Coordinadores Sectoriales, hacer las entregas parciales respondiendo así al pedido de un

grupo de comunidades que quedaron fuera de ésta fase del proyecto. Cabe destacar que con los mismos recursos se tuvo mayor cantidad de beneficiarios.

Estos diferentes niveles de necesidad fueron los parámetros considerados para definir las entregas en los dos sectores atendidos por el proyecto.

El proyecto fue providenciado y monitoreado en todo momento por el INDI y el MAG, a través de representantes designados para el efecto, atendiendo a la transparencia de nuestra gestión.

Los reportes remitidos en las solicitudes sucesivas de la Auditoría fueron respondidos con la firma de Carlos Baigorria, Gerente del Núcleo de Sistematización por una cuestión de logística, los otros técnicos que trabajaron en el proceso operan en Hernandarias. Al respecto, de todos modos, es pertinente aclarar que el Sr. Baigorria ingresó al proyecto ya en la fase final del mismo (julio del 2010), y junto a su equipo permitió construir el informe del proyecto, cuyas documentaciones se encontraban sin un esquema de sistematización hasta ese momento".

Respecto a este último párrafo, se debe resaltar lo expresado en este Informe en el Punto 1, bajo el título de "Alcance del Examen", en el que se expone que "El resultado del presente Informe surge de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos a los auditores, los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay.

Respecto al método utilizado, de seguir las indicaciones de los líderes de las comunidades indígenas y campesinas, para la repartición de los beneficios del Programa entre los beneficiarios, no llevó en consideración que dichos líderes, en una buena proporción, eran guiados por intereses que nada tenían que ver con la equidad, sino con motivaciones personales o sectarias, como pudo comprobarse en el descontento de la población beneficiada en ocasión de la visita que el equipo auditor hiciera a la áreas afectadas. Se debe destacar además, que en esa visita lo que se pudo comprobar es una muy pareja distribución de las necesidades, por lo que resulta muy difícil entender el criterio adoptado para entregar los bienes solo a algunas familias y no a todas.

Finalmente, a pesar de no contar el equipo auditor con el resultado de la evaluación final que necesariamente habrá realizado la Itaipú Binacional sobre el impacto del Programa en la población beneficiada, lo que los auditores pudieron observar en la visita de campo realizada a solo meses de terminada la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* que insumió el equivalente a US$ 3.324.895,44 (Dólares americanos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 44/100), no fue para nada alentador y sin haberse podido visualizar resultado concreto alguno ni perspectiva de mejoría futura.

Por tanto, considerando que la respuesta de la Fundación no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, esta Auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

La distribución de los beneficios como ser víveres, insumos e implementos agrícolas en la ejecución del Convenio N° 4500016372/10 *"Proyecto de Seguridad Alimentaria"* que insumió el equivalente a US$ a US$ 3.324.895,44 (Dólares americanos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 44 centavos) no fue uniforme ni equitativa en todas las Comunidades Indígenas y Campesinas, situación que, ya desde su inicio, conspiró con el logro del objetivo propuesto que apuntaba a conseguir la "Seguridad Alimentaria de las Comunidades Indígenas y Campesinas".

Recomendación

La Fundación deberá elaborar Planes y Programas de Acción y Factibilidad acordes al logro de los objetivos propuestos en cada Convenio, de modo tal que la utilización de los fondos recibidos de Itaipú, sean canalizados adecuadamente y posteriormente rendidos coherentemente y, preferentemente, si acaso insistiera en embarcarse en programas de asistencia, recurrir a las Instituciones Públicas correspondientes, que ya poseen amplia experiencia en el abordaje de ese problema y que por ello proceden de manera mucho más profesional y, por tanto, racional en la tarea. De esa forma, los fondos provenientes de la Itaipú Binacional podrán ser aplicados con mucho mayor beneficio que el aquí, evidentemente, fue obtenido.

2. Beneficiarios del Proyecto sin evidencia documental que acredite su identidad.

Por Nota GAF Nº 022 del 20 de setiembre de 2012, se remitieron al equipo auditor los Informes de Gerencia Departamental y de Fiscalización, entre ellos, las listas de los beneficiarios. En la verificación de esas listas, se observó la existencia de nombres de personas de distintas comunidades beneficiadas con el Proyecto, sin los datos que acrediten su identidad, tales como el número de sus Cédulas de Identidad Civil y, en otros casos, registrados tan solo el número de "Carnet" como documento de identidad.

En el cuadro de abajo, como muestra, se detalla la nómina de beneficiarios de víveres e insumos cuyos números de cédula de identidad son desconocidos por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, margen derecha.

N°	Nombre del Beneficiario	C.I.	Departamento	Distrito	Comunidad	Planilla	Certificado de Recepción Beneficiario N°		
1	Narciso Orrego	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7684	7685	
2	Eleuterio Quiñónez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7686	7687	
3	Antonia Fernández	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7690	7691	
4	Gerardo Martínez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7692	7693	
5	Celia Gamarra	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7694	7695	
6	Cipriano Esquivel	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7696	7697	
7	Saturnina Esquivel	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7698	7699	

N°	Nombre del Beneficiario	C.I.	Departamento	Distrito	Comunidad	Planilla	Certificado de Recepción Beneficiario N°		
8	Celso Martínez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7706	7707	
9	Roberto Cabrera	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7708	7709	
10	Ambrosio Benítez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7710	7711	
11	Catalina Núñez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7712	7713	
12	Atilano Villalba	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7714	7715	
13	Ramón Villalba	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7716		
14	Nelson Coronita	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7722	7723	
15	Evelio Coronita	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7724	7725	
16	José Villalba	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7730	7731	
17	Gustavo Martínez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7732	7733	
18	Osmar Gómez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7746	7747	
19	Pedro Gómez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7748	7749	
20	María Quiñónez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Semilla	7750	7751	
21	Antonia Fernández	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5151	5152	5153
22	Gerardo Martínez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	29216		
23	Celia Gamarra	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5145	5146	5147
24	Cipriano Esquivel	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5154	5155	5156
25	Saturnina Esquivel	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5139	5140	5141
26	Roberto Cabrera	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5142	5143	5144
27	Ambrosio Benítez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5105	5106	5107
28	Catalino Núñez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5157	5158	5159
29	Atilano Villalba	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5114	5115	5116
30	Ramón Villalba	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5108	5109	5110
31	Nelson Coronita	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5117	5118	5119
32	José Villalba	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5120	5121	5122
33	Gustavo Martínez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5060	5061	
34	Pedro Gómez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5048	5049	5050
35	María Quiñónez	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Remanso Toro	Entrega de Víveres	5045	5046	
36	Lorenzo Sosa	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Karanday	Entrega de Víveres	5214	5215	5216
37	Ireneo Aquino	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Karanday	Entrega de Víveres	5205	5206	5207
38	Jacinta Aquino	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Karanday	Entrega de Víveres	5202	5203	5204
39	Paulino Aquino	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Karanday	Entrega de Víveres	5193	5194	5195

N°	Nombre del Beneficiario	C.I.	Departamento	Distrito	Comunidad	Planilla	Certificado de Recepción Beneficiario N°		
40	Antonio Romero	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Karanday	Entrega de Víveres	5184	5185	5186
41	Eliceo Cabral	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Karanday	Entrega de Víveres	5230	5231	5232
42	Gregorio Sosa	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Karanday	Entrega de Víveres	5208	5209	5210
43	Wilson Romero	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Karanday	Entrega de Víveres	5169	5170	5171
44	Silvia Cabral	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Karanday	Entrega de Víveres	5190	5191	5192
45	Marcelo Vera	S.D.	Alto Paraná	Yguazú	Karanday	Entrega de Víveres	5222	5223	
46	Norberto Vera Benítez	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6476	6470	
47	Ricardo Troche Portillo	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6472	6523	
48	Germán Troche Portillo	Car net	Alto Paraná	Itakyry	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6469	6478	6517
49	Damiano Benítez Orrego	Car net	Alto Paraná	Itakyry	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6445	6483	6502
50	Epifanio Candia Orrego	Car net	Alto Paraná	Itakyry	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6468	6485	6503
51	Leonor Esquivel	Car net	Alto Paraná	Itakyry	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6452	6489	6522
52	Pedro Insfrán	Car net	Alto Paraná	Itakyry	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6493	6518	
53	Arminda Portillo Martínez	Car net	Alto Paraná	Itakyry	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6458	6495	6514
54	Fidelino Portillo Anabella	Car net	Alto Paraná	Itakyry	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6515		
55	Estanislaa Vera	Car net	Alto Paraná	Itakyry	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6507	6498	
56	Simón Benítez - Irma Vera Estigarribia	En Gestión	Alto Paraná	Hernandarias	Loma Tajy	Entrega de Víveres	6486	6453	6499
57	Rosalba Gauto	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ka´a Poty	Entrega de Víveres	6902	6955	
58	Antonio Rodríguez Vera	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ka´aguy Roky	Entrega de Víveres	7013	7014	
59	Rufino Palacio Acosta	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ysati	Entrega de Víveres	7036	7045	7046
60	Zacarías Portillo Barrios	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ysati	Entrega de Víveres	7051	7052	
61	Anuncio Portillo Villalba	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ysati	Entrega de Víveres	7028	7055	7056
62	Elvio Benítez Méndez	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ysati	Entrega de Víveres	7061	7062	
63	Damián Benítez Carrillo	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ysati	Entrega de Víveres	7063	7064	
64	Silvia Ramona Quiñónez	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ysati	Entrega de Víveres	7067	7068	
65	Marcelino Portillo	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ysati	Entrega de Víveres	7073	7074	
66	Manuel Centurión	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ysati	Entrega de Víveres	7075	7076	
67	Andrés Coronel González	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ysati	Entrega de Víveres	7081	7082	
68	Silvio Duarte	S.D.	Alto Paraná	Itakyry	Ysati	Entrega de Víveres	7084	7085	
69	Ramón Acosta	S.D.	Alto Paraná	Hernandarias	Formosa	Entrega de Víveres	7099	7122	7123

S.D.: Sin datos

A la citada Nota GAF Nº 022 se adjuntó también el Informe del Gerente del Núcleo de Sistematización de la FPTI, señor Carlos Baigorria quien, respecto a la entrega de víveres y semillas hortícolas y de autoconsumo, manifestó, *"…No se dispone copias de cédula de identidad de los beneficiarios. Se registraba el número de la misma en el acta, previa verificación. En el caso de comunidades indígenas, una gran parte de la población no dispone de cédula".* El subrayado es de la CGR

Resulta entonces difícil identificar a los beneficiarios de los víveres e insumos agrícolas para quienes fue destinado el Proyecto ejecutado con fondos desembolsados por Itaipú, por cuanto que la Fundación no posee la fotocopia de la cédula de identidad de los beneficiarios, ni cualquier otro documento que los identifique y, por consiguiente, no puede dar evidencias concretas del correcto uso de esos fondos.

Respecto a lo afirmado por el Gerente del Núcleo de Sistematización de la FPTI, que *"…Se registraba el número de la misma en el acta, previa verificación",* queda claro que esa tarea no fue realizada a cabalidad, y prueba de ello son los informes de los Gerentes Departamentales en los que no se asientan los datos de la cédula de identidad de los beneficiarios, ni cualquier otro dato, conforme se detalló en el cuadro precedente.

Con relación a las personas de las comunidades indígenas que no cuentan con cédula de identidad, esta situación podría haber sido subsanada con la impresión de la huella dactilar del pulgar derecho de los beneficiarios, ante testigos que sí firman, o mediante la firma de personas debidamente identificadas con sus propios documentos de identidad, como firmando "a ruego" del beneficiario. Este procedimiento es bien conocido, y normalmente usado por los trabajadores sociales, o por cualquier persona acostumbrada a desempeñarse en áreas en que existe población iletrada. Además, el señor Baigorria al decir que, *"En el caso de comunidades indígenas, una gran parte de la población no dispone de cédula",* demostraba el conocimiento que tenía de esta eventualidad, por lo que debió prever anticipadamente una solución apropiada del problema.

Por tanto, llama la atención que ITAIPÚ Binacional, margen derecha, habiendo desembolsado la suma de G. 16.099.143.727 (Guaraníes dieciséis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintisiete) a favor de las comunidades indígenas y campesinas, no haya tomado los recaudos pertinentes para asegurarse convenientemente que los beneficios lleguen al destino programado. Sin estos elementos, ITAIPÚ Binacional, margen derecha, no puede estar segura que sus recursos hayan sido usados para el tan altruista propósito, como el perseguido por el Convenio.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Fundación en su descargo informó:

"Una de las características principales de las comunidades indígenas es su condición de nómadas y organización en clanes; a más de encontrarse viviendo en lugares totalmente aislados y en la más absoluta precariedad, lo que no siempre permite tener la identificación como corresponde (cédula de identidad).

Por ese motivo se decide realizar las entregas en las mismas comunidades, lugar de residencia de las familias beneficiarias.

El nivel de precariedad en las que viven las familias en estas comunidades, hace que sea para ellos prácticamente imposible el traslado hacia los centros urbanos, para realizar cualquier tipo de gestión, como fotocopias de cédula.

Como alternativa para paliar tal situación, se procedió a estampar la huella dactilar del beneficiario en el acta de recepción. Los líderes de las comunidades respaldaban y acompañaban en todo momento el proceso de entrega.

Cabe aclarar que las entregas eran realizadas con la verificación previa y efectiva de la cédula de identidad del que recibía el aporte, en el caso de los que si poseían –

Comunidades de Campesinos. Dicho número se hacía constar en el acta de entrega respectiva.

El proyecto no establecía como requisito para acceder a los beneficios, la entrega de fotocopias de cédulas de identidad o carnet del INDI. Sin embargo, se previó esto, por lo que se solicitaba la acreditación correspondiente de los beneficiarios, como mecanismo de transparentar la gestión. Es decir en ningún momento se trasgredió norma alguna.

El registro del proyecto cuenta con una muy clara identificación de los beneficiarios; en donde se especifica; el nombre, la comunidad, la localidad a la que pertenece, si posee CI se registra el número. En muchos casos, incluso, se tomaron registros fotográficos.

En todo momento, las entregas se realizaban con la presencia de los representantes de las organizaciones y comunidades; evitando de esta forma la entrega a personas que no formaban parte del grupo social".

Existen métodos alternativos muy sencillos y ampliamente conocidos por las personas acostumbradas al trabajo con población indocumentada e iletrada que, sin embargo, no fueron aplicados y el hecho que *"…las entregas se realizaban con la presencia de los representantes de las organizaciones y comunidades; evitando de esta forma la entrega a personas que no formaban parte del grupo social",* en realidad nada evita, ni siquiera que no se entregue la totalidad de los bienes previstos.

Considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por tanto, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

La verificación de la lista de los beneficiarios del Convenio evidenció la existencia de nombres de personas de distintas comunidades indígenas y campesinas de quienes la Fundación no cuenta con fotocopias de cédulas de identidad, ni cualquier otro documento que los identifique, lo que dificulta a la Entidad poder dar evidencias del correcto uso de los fondos desembolsados por Itaipú y demostrar fehacientemente que los mismos llegaron al destino propuesto.

Sin los datos que acrediten su identidad, tales como el número de cédula de identidad civil ó, en otros casos, ragistrando tan solo el número de un Carnet como documento de identidad, no es posible que la Fundación pueda aportar evidencias concretas del correcto uso de esos fondos.

Ante la falta de documentos de identidad de los beneficiarios, situación que puede presentarse, existen mecanismos alternativos que permiten corroborar que los beneficios y por consiguiente los fondos del Convenio lleguen a destino y que puedan ser demostrados.

Recomendación

La Fundación PTI deberá anticiparse y prever esta tan previsible contigencia en el desarrollo del trabajo de campo en el marco de los Convenios que ejecute, más aún, considerando los cuantiosos fondos transferidos por Itaipú que no deberían quedar a merced de improvisaciones.

3. Incumplimiento del Plan de Trabajo por falta de Reportes Fotográficos como fuente de verificación de las entregas a los Beneficiarios.

Ante el requerimiento del equipo auditor sobre la entrega a los beneficiarios del Proyecto de víveres y semillas hortícolas y de autoconsumo, el Gerente del Núcleo de Sistematización de la FPTI, señor Carlos Baigorria, en su informe manifestó: "*No se disponen de fotografías de todas las entregas. Solo se disponen de aquellas donde el técnico del proyecto, contaba con máquinas fotográficas. No era un requisito para la entrega, tomar fotografía de los beneficiarios".* El subrayado es de la CGR.

Es decir que, además de no contarse con los datos identificatorios de los beneficiarios, tampoco se cuenta con documentos gráficos que permitan dar, aunque sea, una aproximación visual de los actos de entrega de las donaciones.

Sin embargo, con la finalidad de conocer los bienes adquiridos por este Convenio, por Memorándum CGR/PTI Nº 09 del 06 de setiembre de 2012, la Auditoría había requerido:

- Inventario de todos los bienes adquiridos por Convenios desde enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012, en medio magnético e impreso.

Por medio de la Nota GAF Nº 012 del 13 de setiembre de 2012, la Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, remitió el Inventario solicitado. La verificación de ese Inventario permitió evidenciar que, como se ve a continuación en el cuadro de abajo, y a pesar de lo afirmado por señor Carlos Baigorria, las cámaras fotográficas fueron adquiridas en el marco del Convenio analizado en este Capítulo:

N°	BP (*) N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE G.
1	2090	Cámara Digital marca Sony Mod. DSC-530 c/ memoria de 4GB S/N: 0227330 Accesorios: Batería, Cargador de Batería y Estuche.	660.000
2	2093	Cámara Digital marca Sony Modelo: DSC-530 S/N:0227326 Accesorios: Memoria SD de 4 GB, Cable USB, CD de instalación, Cargador de Batería, Cable fuente y Estuche Protector	660.000
3	1301	Cámara Digital Sony DSC-W310 MEMORIA DE 8GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000
4	1303	Cámara Digital Sony DSC-W310 MEMORIA DE 8GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000
5	1304	Cámara Digital Sony DSC-W310 MEMORIA DE 8GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000
6	1305	Cámara Digital Sony DSC-W310 MEMORIA DE 8GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000
7	1306	Cámara Digital Sony DSC-W310 MEMORIA DE 8GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000
8	1307	Cámara Digital Sony DSC-W310 MEMORIA DE 8GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000
9	1308	Cámara Digital Sony DSC-W310 MEMORIA DE 8GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000

N°	BP (*) N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE G.
10	1309	Cámara Digital Sony DSC-W310 MEMORIA DE 8GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000
11	1310	Cámara Digital Sony DSC-W310 MEMORIA DE 8GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000
12	1311	Cámara Digital Sony DSC-W310 MEMORIA DE 8GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000
13	1302	Cámara Digital Sony DSC-W510 MEMORIA DE 4GB C/ CABLE USB, CD de instalación, cargador y cable AV.	600.000
14	2092	Cámara Digital Sony DSC-W530 conteniendo Estuche, MEMORIA DE 8GB cargador de batería y cable USB. S/N: 8560993	660.000
TOTAL			**8.580.000**

(*) BP: Bienes Patrimoniales

Es decir, fueron compradas 14 cámaras fotográficas, por un total de G. 8.580.000 (Guaraníes ocho millones quinientos ochenta mil), para ser utilizadas en el marco del Convenio, a pesar que no era "*un requisito para la entrega, tomar fotografía de los beneficiarios",* según llamativamente manifestara el Sr. Carlos Baigorria. Sin embargo, las cámaras fueron adquiridas para ese fin, tal como se verá mas abajo.

En efecto, en el punto 5.2, "*Entregas*", del Plan de Trabajo del Convenio, se establecía:

"En la tabla que sigue se presentan las entregas del proyecto con su respectiva descripción:

Entregable	***Fuentes de Verificación***
Víveres Entregados	*Listas de beneficiarios, certificados de recepción firmados por los beneficiarios, informes de gerencia Departamental y Fiscalización sobre calidad de productos. Reportes Fotográficos.*
Insumos (semillas para rubros hortícola y de autoconsumo), entregados.	*Listas de beneficiarios, certificados de recepción firmados por los beneficiarios, informes de gerencia Departamental y Fiscalización sobre calidad de productos. Reportes Fotográficos.*
Implementos agrícolas, entregados	*Listas de beneficiarios, certificados de recepción firmados por los beneficiarios, informes de gerencia Departamental y Fiscalización sobre calidad de productos. Reportes Fotográficos.*
Entregable	***Fuentes de Verificación***
Huertas comunitarias, infraestructura concluida, primera campaña de producción concluida.	*Informes de Gerencia y Fiscalización. Reportes Fotográficos".*

NOTA: El subrayado es de la CGR.

Como se puede observar, los reportes fotográficos fueron definidos como fuente de verificación en el Plan de Trabajo aprobado en el marco del *"Convenio del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas"*, con lo que se puede señalar que, a pesar de lo afirmado por el Gerente del Núcleo de Sistematización de la FPTI, señor Carlos Baigorria, los "*Reportes Fotográficos"* sí constituían un requisito normado para la entrega y como fuente de verificación de la efectiva realización de la misma, fuente que se tornaría mucho más necesaria aún para este caso, dado que los beneficiarios de la Fundación ni siquiera poseían datos de su cédula de identidad civil o que carecían de ella, situación perfectamente previsible en poblaciones indígenas.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Fundación en su descargo informó:

"El Proyecto dispone de un registro fotográfico importante (más de 3.000 documentos fotográficos) que acredita las entregas realizadas a los beneficiarios en los diferentes lugares. Se adjunta, a modo de ejemplo, un archivo de fotos tomadas durante las entregas.

Estos documentos fotográficos estuvieron siempre disponibles en los archivos del proyecto, que en su oportunidad fueron entregados, ante el requerimiento por memo de los auditores (memo CGR Nº 10/12), por nota GAF Nº 22/2012 del 20 de setiembre de 2012, recibido por la Lic. Irene Cuevas. Se adjunta copia de la nota".

La respuesta dada por el Gerente del Núcleo de Sistematización de la FPTI, señor Carlos Baigorria, ante el requerimiento del equipo auditor sobre fotografías de la entrega a los beneficiarios del Proyecto de víveres y semillas hortícolas y de autoconsumo fue: "*No se disponen de fotografías de todas las entregas. Solo se disponen de aquellas donde el técnico del proyecto, contaba con máquinas fotográficas. No era un requisito para la entrega, tomar fotografía de los beneficiarios".* Sin embargo, esto último – se demostró en el Informe – que era absolutamente falso, de modo que el señor Baigorria, además de ser nuevo en la Fundación – lo que explica, aunque no excusa, su falta de conocimiento profundo de las respuesta dadas a la CGR – le suministró información inexacta, circunstancia prevista en la Ley Nº 276.- **"**Orgánica Y Funcional de la Contraloría General De La Republica" en los siguientes términos:**.**

"DE LAS INTERVENCIONES Y PEDIDOS DE INFORMES"

"Artículo 10.- El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos O PRIVADOS a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos." El resaltado es de la CGR

Consecuentemente, ante la notoria contradicción de los informes proporcionados por la Fundación, esta Auditoría se ratifica en su observación, por lo que se expone que:

Conclusión

En el marco del Convenio Nº 4500016372/10 se compraron cámaras fotográficas por G. 8.580.000 (Guaraníes ocho millones quinientos ochenta mil), pero sin embargo la entrega de víveres, insumos e implementos agrícolas a los beneficiarios no fueron totalmente respaldadas con reportes fotográficos, pese a la compra de las cámaras fotográficas para ese efecto y pese a que el Plan de Trabajo así establecía en el punto 5.2 como fuente de verificación.

Recomendación

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo de cada Convenio que ejecute y esmerarse en el correcto uso de los bienes adquiridos con los fondos del mismo.

4. Falta de Procedimientos Normados para la recepción, y posterior entrega, de bienes e insumos a los Beneficiarios.

Con el objeto de verificar la operativa de la Fundación para la recepción de los bienes e insumos, y su posterior entrega a los beneficiarios, en el punto 4 del Memorándum CGR/PTI Nº 15 del 17 de setiembre de 2012, se solicitó:

- Procedimientos de recepción de los bienes e insumos adquiridos de los proveedores y procedimientos para la entrega de los mismos a los beneficiarios.

En la Nota GAF Nº 020 del 19 de setiembre de 2012 firmada por la Lic. Natalia Rodríguez, Gerente Administrativo – Financiero de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, se informó:

"*Procedimiento de recepción de Bienes e Insumos Enero 2010 – 31 mayo 2011; durante este periodo no existía un Departamento de Patrimonio/Suministro/Almacén, por lo que carecía de un procedimiento formal para la recepción de bienes e insumos", Procedimiento de Recepción de Insumos y Bienes 01 de junio 2011 al 31 de noviembre 2011;*

1- ***Insumos:*** *El procedimiento para la recepción de Insumos adquiridos y entrega a los beneficiarios para la Fundación era la siguiente:*

- *Se recibe copia de la Orden de Compra emitida por el Departamento de Compras.*
- *Se contacta con el proveedor para fijar una fecha de entrega.*
- *Se realiza la recepción de los insumos en el almacén de la Fundación.*
- *Se realiza la verificación de los insumos adquiridos físicamente y utilizando la Orden de Compra y Nota de Remisión expedida por el proveedor.*
- *Se da ingreso a los insumos dentro del almacén y sistema de Insumos.*
- *El funcionario que necesite de insumos realiza su solicitud por medio de sistema de tickets.*
- *La solicitud es recibida en el Departamento de Suministro y procesada.*
- *Los insumos solicitados son enviados al solicitante con el tickets correspondiente para su firma dando aval a que recibió todo lo solicitado.*
- **Durante este periodo hubieron insumos que fueron entregados a Convenios que se encontraban fuera de la Central Hidroeléctrica Itaipu, estos insumos eran*

recibidos por los coordinadores, Gerentes de Convenios, que luego informaban al Departamento de Suministros la recepción. El subrayado es de la CGR

2- ***Bienes:*** *El procedimiento para la recepción de bienes adquiridos y entrega a los beneficiarios para la Fundación era la siguiente:*

- *Se recibe copia de la Orden de Compra emitida por el Departamento de Compras.*
- *Se contacta con el proveedor para fijar una fecha de entrega.*
- *Se realiza la recepción de los Bienes en el almacén de la Fundación.*
- *Se realiza la verificación de los Bienes adquiridos físicamente y utilizando la Orden de Compra y Nota de Remisión expedida por el proveedor.*
- *Se procede a inventariar el Bien y colocar el número del Bien Patrimonial.*
- *El funcionario que necesite del Bien Patrimonial realiza su solicitud por medio de sistema de tickets.*
- *La solicitud es recibida en el Departamento de Suministro y procesada.*
- *Para la entrega del Bien al funcionario se prepara un termino de responsabilidad por cada ítem solicitado.*
- **Durante este periodo hubieron Bienes que fueron entregados a Convenios que se encontraban fuera de la Central Hidroeléctrica Itaipu, estos Bienes eran recibidos por los coordinadores, Gerentes de Convenios, que luego informaban al Departamento de Patrimonio la recepción de los mismos.* El subrayado es de la CGR.
- *El Departamento de Patrimonio luego se encargaba de colocar el número del Bien Patrimonial e inventariar el Bien.*

A partir del 01 de diciembre 2011 al 31 de marzo 2012 se introdujeron los siguientes pasos:

Insumos: *todos los insumos son recibidos en el almacén de la fundación, si por alguna razón hubiesen insumos que deban ser entregados fuera del Almacén ubicado en la Central Hidroeléctrica Itaipú debe estar presente un funcionario del Departamento de Suministro encargado de realizar la verificación y recepción de los insumos para su posterior entrega a los funcionarios.*

Bienes: *todos los Bienes deben ser recibidos en el Almacén de la fundación, si por alguna razón los bienes deben ser entregados en algún lugar fuera del almacén ubicado en la Central Hidroeléctrica de Itaipú debe estar un funcionario del Departamento de Patrimonio encargado de realizar la verificación, recepción de los Bienes para posteriormente preparar los Términos de Responsabilidad correspondientes y asignar al funcionario responsable por los bienes.*

En el mes de julio de 2012 fueron aprobados los manuales de Procedimientos para los departamentos de Suministros y Patrimonio que están actualmente en vigencia".

En atención a lo expuesto precedentemente, con el objeto de obtener una información más precisa, por Memorándum CGR/PTI Nº 39 del 24 de octubre de 2012, se requirió:

- Procedimiento de recepción de víveres, insumos e implementos agrícolas y procedimiento para entrega de los mismos a los beneficiarios, en el marco del referido Convenio.

En Nota GAF Nº 054 del 30 de octubre de 2012 la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, adjuntó el informe firmado por el Sr. Carlos Baigorria, Gerente del Núcleo de Sistematización – Centro de Innovación Socio Ambiental – Área de Desarrollo Territorial, en el que manifestó:

*"**Víveres:** Una primera parte fue recibida y controlada por los coordinadores departamentales. El conteo se realizaba en forma conjunta entre el coordinador departamental, el representante del PTI y el representante de la Empresa Proveedora.*
Una vez verificada las cantidades y detalles de las mercaderías, se labraba un acta de recepción firmada por cada representante de las partes.

Una segunda parte fue recibida por el equipo contratado para esa actividad específica, pero siguiendo los mismos rigores.

***Preparación de los Kits de Alimentos entregados:** los kits de alimentos entregados (tanto los tipos de alimentos, así como la cantidad de cada uno) eran preparados en los depósitos destinados para el efecto. En base a lo acordado con los dirigentes de la Mesa Coordinadora Indígena.*

Las entregas; en las diferentes comunidades beneficiarias del Proyecto se hicieron, en una primera etapa, con el apoyo de los vehículos de la Entidad Binacional Itaipú. La segunda y tercera entrega ya se hizo con vehículos de la zona fletado y pagados con fondos del proyecto.

***INSUMOS (AGRICOLAS, HORTICOLAS):** en el caso de las semillas, estas eran recibidas en los depósitos. Previo análisis de laboratorio, realizado por SENAVE/MAG y fiscalización del equipo asignado para dicha actividad (esto en Asunción). Se autoriza en embarque y una vez en los depósitos zonales que se tenían, se volvía a verificar, autorizando su distribución. Con algunos inconvenientes que se pudo superar en su momento.*

En el caso de las semillas, los kits ya venían todo preparados listos para ser entregados.

Las entregas eran realizadas por el equipo responsable de este trabajo.

***IMPLEMENTOS AGRICOLAS:** se procedía de la misma manera. El equipo encargado de la organización y distribución, eran los responsables de la recepción y verificación de los insumos e implementos. Una vez controlado y verificados, se elaboran las actas de recepción correspondiente.*

***Preparación de los kits de insumos e implementos agrícolas;** estos se prepararon en base al pedido de los Dirigentes de la Mesa Coordinadora campesina e indígena. En cuanto a la clase y cantidad, que eran establecidas por los mismos dirigentes.*

***Las entregas:** de la misma forma anteriormente mencionada eran entregados los insumos e implementos. Se preparaban los kits en los respectivos depósitos y luego eran entregadas a las familias de las comunidades y comités.*

Las entregas en general se realizaban en un punto del comité y/o de la comunidad y a cada familia beneficiaria.

PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTREGAS

Para el procedimiento de las entregas, se ha procedido a establecer una metodología de trabajo a fin de cumplir de la mejor manera posible con las distribuciones correspondientes.

Para ello se implementaron sistema de registros secuenciales (planillas y actas) que permitieron un seguimiento y control eficiente en todas las etapas de distribución.

Cabe destacar que en todas las etapas, desde las compras hasta las distribuciones, participaron los líderes indígenas y dirigentes campesinos, quienes presentaron sus objeciones y reclamos en casos específicos y que están documentados en las actas correspondientes. El subrayado es de la CGR

La entrega se realizó a cada familia, previa documentación del acto.

Esta documentación se registra a través de un Certificado de Recepción; donde el beneficiario certifica con su firma haber recibido a conformidad, ya sea viveres, insumos y/o herramientas.

El registro incluye datos como; Departamento, Distrito, Localidad o Comunidad, Donde Opera el Proyecto. Nombre del Jefe de Familia, C.I. N° y la fecha de entrega. Además se registra el nombre y firma del técnico responsable del Proyecto, encargado de la operación, acompañado de la firma del beneficiario que recibió la donación.

Cada certificado de recepción, corresponde a un beneficiario, que integra un comité de base productores. En el sector indígena se registra de igual manera a cada beneficiario".

Esta respuesta no hace sino confirmar la gran dosis de improvisación y falta de profesionalidad con que se encaró la ejecución de este Convenio. En efecto, se informó que *"en todas las etapas, desde las compras hasta las distribuciones, participaron los líderes indígenas y dirigentes campesinos, quienes presentaron sus objeciones y reclamos en casos específicos"*. En realidad, las ideas y sugerencias de los beneficiarios debieron se escuchadas en el momento de la investigación, del estudio y del diseño de las soluciones posibles al problema de *"Seguridad Alimentaria"*, cuya solución se procuraba. El escucharlos en otras etapas – por ejemplo, *"desde las compras hasta las distribuciones"* – del desarrollo del plan parecería una estrategia más bien dirigida hacia otras metas que nada tienen que ver con la solución de sus acuciantes problemas alimentarios, por cuanto que con la escasa preparación de los supuestos representantes de los beneficiarios es bien poco lo que éstos podrían aportar para optimizar las compras de los insumos que, por otra parte, deben – y debieron – ser hechas respetando los procedimientos administrativos propios del uso de los dineros públicos.

Además, recurrir a los jefes indígenas o a los supuestos líderes de los campesinos, es someter al criterio de los mismos – siempre susceptible de ser distorsionado por cuestiones internas del grupo – algo que debió previamente ser planificado por técnicos en la materia. El procedimiento usado es, en otras palabras, seguir criterios que pudieran estar influidos por preferencias o enemistades familiares o, lo que es peor aún, políticas, para el acceso a los beneficios del Proyecto, dejando de lado los criterios racionales de los técnicos conocedores del problema. Esta distorsión fue plenamente comprobada en ocasión de la visita de inspección "in situ" realizada por el equipo auditor de la Contraloría

General de la República a las zonas beneficiadas del Proyecto, ocasión en que se pudo comprobar la desigual repartición de los beneficios del Programa.

Además la verificación de las Órdenes de Pago que respaldan los gastos efectuados para la compra de insumos, víveres e implementos agrícolas, y de las Actas de Entrega a los Beneficiarios, en el periodo de setiembre de 2010 a noviembre de 2011, del Convenio sujeto a examen, permite señalar que las operaciones en cuestión fueron realizadas sin que la Fundación cuente con los procedimientos para la recepción y entrega eficiente, oportuna y verificable, de los beneficios de este Convenio.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Fundación en su descargo informó:

"Como ya se mencionó, el Convenio Nº 4500016372/10 estaba dirigido por un Comité Gestor, que tenía a su cargo definir el rumbo del Proyecto. Este equipo estaba integrado por: el Viceministro de Agricultura, en la persona del Ing. Andrés Wherle; el INDI, en la persona de la Abog. Lida Acuña y la Dirección de Coordinación de la IB, en la persona del Sr. Pedro Mancuello, en ese entonces director de esa dependencia.

Es oportuno mencionar que éste proyecto formaba parte de uno de los Programas Emblemáticos del Gobierno y por lo tanto las políticas emanaban de los instituciones involucradas.

Así también el Proyecto, contaba con una Gerencia del Proyecto nombrada por el MAG y dos coordinadores sectoriales indígena y campesino respectivamente, funcionarios de IB, para el gerenciamiento del mismo.

En éste marco de trabajo se conformó la Mesa de Coordinación Indígena (Sector Indígena) y la Mesa de Coordinación Campesina (Sector Campesino), en las cuales se analizaban las diferentes situaciones en el proceso de ejecución del proyecto. Esto permitió crear un espacio en donde los beneficiarios, tanto del sector indígena como del sector campesino tuvieran conocimiento y un espacio de participación efectiva en el procedimiento de trabajo del Proyecto.

Del mismo modo, la remisión de las actas y otros documentos fue un problema de origen y fue difícil siempre conseguir las informaciones, porque el Gerente del Proyecto dependía del Viceministro del MAG y los Coordinadores sectoriales Indígena y Campesino en forma directa de la Itaipú, operando por fuera de los procedimientos de la Fundación. Esta situación fue asentada desde la primera acta del Comité Gestor".

Respecto a que, *"Es oportuno mencionar que éste proyecto formaba parte de uno de los Programas Emblemáticos del Gobierno y por lo tanto las políticas emanaban de los instituciones involucradas", se* debe señalar que esta es una clara demostración del uso de los bienes del ESTADO PARAGUAYO para los fines de los *"Programas Emblemáticos del Gobierno",* y más concretamente, del Poder Ejecutivo, programas éstos que pueden no contemplar las verdaderas necesidades establecidas por el Estado – dueño legítimo de esos recursos – mediante sus Poderes constituidos. Es por esta razón que el resultado obtenido por este programa de US$ 3,325 millones pudo haber sido más exitoso y económico si hubiera sido desarrollado por los organismos del Estado ya creados, con amplia experiencia en la asistencia y educación de indígenas y campesinos, y en el desarrollo y aplicación de los planes nacionales, alejados de cualquier otro objetivo político

pasajero que no sea el del bien común duradero y permanente. Aquí radica el motivo por el cual este Programa – inútilmente costoso por haberse creado toda una nueva estructura administrativa para desarrollarlo – terminó siendo puramente asistencial y pasajero, por cuanto que el mismo fue totalmente desactivado por las nuevas autoridades emergentes de junio de 2012 que, a su vez trajeron nuevos *"Programas Emblemáticos del Gobierno".*

Este es pues, un ejemplo claro de que la Itaipú Binacional realiza acciones sociales – o como quiera llamárselas – siguiendo las políticas de *"Programas Emblemáticos del Gobierno"* en funciones que, casi siempre, responden a metas que nada tienen que ver con las grandes metas nacionales del Estado Paraguayo. En este caso particular, quedó bien claro que este Programa no será continuado por el Gobierno Nacional surgido a partir de junio de 2012 ni, persumiblemente, por ningún otro. Así lo confirmó el actual Director General paraguayo de Itaipú Binacional, y así lo confirman los hechos por medio de las acciones tomadas por la Fundación bajo la conducción de sus nuevas autoridades al *"reencausar"* las actividades de *"…la Fundación en su perfil técnico y científico".*

Por lo expuesto, esta Auditoría se ratifica en su observación al considerar que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación. Por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

La Fundación no contaba con procedimientos normados para la recepción y entrega eficiente, oportuna y verificable, de los beneficios de este Convenio lo que, o desacredita la verdadera intención de lograr la Seguridad Alimentaria de las Comunidades Indígenas y Campesinas, o demuestra la falta de oficio del personal seleccionado para la tarea así como la improvisación en la implementación de todo el Programa.

Recomendación

La Fundación PTI deberá establecer procedimientos acordes, y a la medida de cada Convenio, previamente a la ejecución de los mismos, de manera a regular y normar las acciones a ser desarrolladas por las personas intervinientes en cada uno de los procesos.

5. Diferencia entre cantidad de insumos (plantines) comprada y cantidad recibida por la FPTI.

La Orden de Pago Nº 748 del 18 de noviembre 2011, a favor de Zumilda Arguello de Valdez, con la referencia, *"por compra de insumos, plantines de mandarina injertada (1.250), mudas de piña (57.500), naranja injertada variedad tardío calderón (6.500), naranja injertada variedad tempranero calderón (6.500), plantines de pomelo (5.000), rizomas de banano (27.000)"*, fue pagada con el cheque Nº 995013, cargo Banco BBVA, Cuenta Corriente Nº 16-660201-3, correspondiente a la Orden de Compra Nº 219/11, por la suma de G. 159.750.000 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta mil).

En el siguiente cuadro se detalla lo adquirido, según Factura Contado Nº 001-001-001044 del 30/11/11, del Proveedor "Jardín ERIMAR" de Zumilda Arguello de Valdez:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario G.	Sub Total G.
Planta Mandarina Injertada	1.250	6.000	7.500.000
Planta Muda de Piña	57.500	300	17.250.000
Planta Naranja	6.500	6.000	39.000.000
Planta Naranja	6.500	6.000	39.000.000
Planta de Pomelo	5.000	6.000	30.000.000
Planta Banano	27.000	1.000	27.000.000
Total	**103.750**		**159.750.000**

Por otro lado, se verificaron las "Actas de Recepción de Materiales" de las entregas de los Proveedores a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, conforme a la compra realizada, y pagada, según el detalle que precede. El resultado de la verificación realizada se detalla a continuación:

Acta de Recepción de Materiales						
Lugar de Recepción	**Fecha**	**Hora**	**Firma como Técnico PSA**	**Firma como Proveedor**	**Cantidad**	**Detalle**
Curuguaty	04/11/11	14:00	Héctor Caballero Núñez	Luís Arguello	1.500	Cítricos
Curuguaty	05/11/11	09:00	Sabino Franco	Zumilda Arguello	1.250	Naranja
Curuguaty	06/11/11	09:00	Sabino Franco	Zumilda Arguello	1.400	Naranja
					1.020	Pomelo
					100	Mandarina
Curuguaty	07/11/11	20:00	Sabino Franco	Jorge Luís Arguello	150	Mandarina
					3.008	Naranja
Curuguaty	08/11/11	17:00	Sabino Franco	Máximo Ledesma	110	Mandarina
					342	Naranja
Curuguaty	09/11/11	19:00	Sabino Franco	Eri Valdez	10.000	Banano
Curuguaty	10/11/11	20:00	Sabino Franco	Eri Valdez	17.000	Banano
San Alberto - Alto Paraná	12/11/11	14:00	Víctor Larroza	Carlos Acosta	5.910	Plantas frutales
Curuguaty	12/11/11	16:00	Sabino Franco	Eri Valdez	30.000	Piña
Curuguaty	14/11/11	06:00	Sabino Franco	Eri Valdez	28.000	Piña
San Alberto - Alto Paraná	15/11/11	Sin dato	Francisco Paniagua	Carlos Ramón Acosta	4.090	Naranja
Curuguaty	16/11/11	15:00	Sabino Franco	Eri Valdez	310	Naranja
					150	Pomelo
Total según Actas de Recepción del Proveedor (1)					**104.340**	
Total según Factura del Proveedor (2)					**103.750**	
Diferencia (1-2)					**590**	

La comparación entre la cantidad de 103.750 plantas compradas, y pagadas, al Proveedor "Jardín Erimar" de Zumilda Arguello de Valdez, con la cantidad de 104.340 plantas entregadas por el mismo proveedor, evidencia una diferencia de 590 (quinientas noventa) plantas que fueron entregadas de más, sin tener esta Auditoría conocimiento del pago por la compra de esa diferencia.

Con el objeto de ilustrar la diferencia señalada precedentemente, a continuación se detalla por tipo de plantas:

Según las Actas de Recepción		Según Factura Contado N° 001-001-001044	Diferencia (1-2)
Detalle	**Cantidad (1)**	**Cantidad (2) (*)**	
Planta Mandarina Injertada	360	1.250	-890
Planta Muda de Piña	58.000	57.500	500
Planta Naranja	11.900	13.000	-1.100
Planta de Pomelo	1.170	5.000	-3.830
No definido	5.910	0	5910
Totales	**104.340**	**103.750**	**590**

(*) En la Orden de Compra FPTI Nº 219/11, el detalle y las cantidades de los insumos son exactamente iguales a la factura del proveedor.

Es decir que, conforme a lo expuesto más arriba, se observan diferencias entre las Actas de Recepción del Proveedor "Jardín Erimar" expedidas por FPTI y la Factura del Proveedor, tal como se exponen a continuación:

- Según Actas de Recepción de Materiales, la FPTI recibió un total de 360 plantas de mandarina injertada; sin embargo, en la Factura del proveedor se expresa la cantidad de 1.250 plantas de la misma especie, surgiendo una diferencia de 890 plantas no entregadas por el proveedor y por las que la FPTI pagó la suma de G. 5.340.000 (Guaraníes cinco millones trescientos cuarenta mil).

- Se visualizó también un total de 58.000 (cincuenta y ocho mil) plantas de muda de piña recibidas por la FPTI y, en contrapartida, se facturaron por 57.500 plantas de la misma especie, originando una diferencia de 500 plantas, equivalentes a G. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil), que la FPTI recibió demás, sin que se produzca el lógico reclamo del proveedor, según los documentos proveídos por la Entidad auditada.

- Según las Actas de Recepción de Materiales, se visualizó un total de 11.900 plantas de naranja recibidas por la FPTI del Proveedor; sin embargo, en la Factura correspondiente se observa que la venta fue de 13.000 unidades de la misma planta, generando una diferencia de 1.100 plantas por las que la FPTI pagó G. 6.600.000 (Guaraníes seis millones seiscientos mil) y no fueron entregadas por el Proveedor.

- También se visualizó un total de 1.170 plantas de pomelo recibidas según Actas por la FPTI, cantidad que comparada con la de 5.000 unidades de la misma planta facturadas, surge una diferencia de 3.830 (tres mil ochocientos treinta) plantas por las

que la FPTI pagó G. 22.980.000 (Guaraníes veintidós millones novecientos ochenta mil) pero que no fueron entregadas por el Proveedor.

- Llamativamente, según un Acta de Recepción de Materiales que describe *"Plantas Frutales, Injertado"*, sin especificar la especie de planta, la FPTI recibió una cantidad de 5.910 unidades, sin que este suministro haya sido facturado por el proveedor y, por ende, sin poder identificar el precio unitario del suministro.

- También se observó que las Actas de Recepción de Materiales no contaban con la firma y aclaración de firma del Fiscal de Itaipú.

- Se observó además que la fecha de la Factura de Jardín Erimar fue del 30 de noviembre de 2011 pero que, llamativamente, la Orden de Pago y el cheque correspondiente fueron elaborados antes de la emisión de la Factura, en fecha 18 de noviembre de 2011. Es decir, como una muestra más de la pésima organización administrativa de la Fundación, se pagó doce días antes por algo que aún no había sido facturado.

Considerando las diferencias y observaciones evidenciadas por esta Auditoría, por Memorándum CGR/PTI Nº 30 del 17 de octubre de 2012, se solicitó:

1. Informe motivo por el cual existen diferencias entre, la Factura Contado N° 001-001-001044 del Proveedor "Jardín ERIMAR" de Zumilda Arguello de Valdez, pagada por Orden de Pago Nº 748 del 18 de noviembre 2011, y las Actas de Recepción de Materiales del mismo proveedor. Se adjuntó el cuadro expuesto más arriba.

2. Informe motivo por el cual las Actas de Recepción de Materiales, detalladas en el Punto 1, no cuentan con la firma y aclaración del Fiscal de Itaipú.

3. Informe motivo por el cual la Factura de "Jardín ERIMAR" es de fecha 30/11/11 y la Orden de Pago Nº 748 y el cheque correspondiente tienen fecha 18/11/11, anterior a la emisión de la Factura correspondiente.

En respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 044 del 24 de octubre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, informó que:

"En la Tabla 1 se Indican las cantidades de los productos solicitados recibidas por los técnicos del proyecto Seguridad Alimentaria. Se adjuntan copias de Actas de Recepción y Notas de Remisión del proveedor que obran en diferentes expedientes del proceso de recepción y entrega de los productos.

Según Actas de Recepción		Según Factura Contado Nº 001-001-001044	Según Orden de Compra Nº 219	Diferencia (1-2)	Diferencia (1-3)
Detalle	**Cantidad (1)**	**Cantidad (2)**	**Cantidad (3)**		
Planta Mandarina Injertada	**1340**	**1.250**	**1.250**	**90**	**90**
Acta de Recepción 06/11/2011 NR 001-001-000016	100				
Acta de Recepción 07/11/2011 NR 001-001-000017	150				
Acta de Recepción 08/11/2011 NR 001-001-000025	110				
Acta de Recepción 12/11/2011 NR 001-001-000019	980				
Planta Muda de Piña	**71.000**	**57.500**	**57.500**	**13.500**	**13.500**
Acta de Recepción 12/11/2011 NR 001-001-000022	30.000				
Acta de Recepción 14/11/2011 NR 001-001-000023	28.000				
Planta Naranja	**13.000**	**13.000**	**13.000**	**0**	**0**
Acta de Recepción 04/11/2011 NR 001-001-000014	1.500				
Acta de Recepción 05/11/2011 NR 001-001-000015	1.250				
Acta de Recepción 06/11/2011 NR 001-001-000016	1.400				
Acta de Recepción 07/11/2011 NR 001-001-000017	3.008				
Acta de Recepción 08/11/2011 NR 001-001-000025	342				
Acta de Recepción 12/11/2011 NR 001-001-000019	1.100				
Acta de Recepción 15/11/2011 NR 001-001-000026	4.090				
Acta de Recepción 16/11/2011	310				
Planta de Pomelo	**5.000**	**5.000**	**5.000**	**0**	**0**
Acta de Recepción 06/11/2011 NR 001-001-000016	1.020				
Acta de Recepción 12/11/2011 NR 001-001-000019	3.830				
Acta de Recepción 16/11/2011	150				
Planta Banano	**27.000**	**27.000**	**27.000**	**0**	**0**
Acta de Recepción 09/11/2011 NR 001-001-000020	10.000				
Acta de Recepción 10/11/2011 NR 001-001-000021	17.000				

Esta respuesta del Parque Tecnológico Itaipú Paraguay y el análisis de los documentos adjuntos, mostraron que:

Se proveyeron al Equipo Auditor las Notas de Remisión que, en su momento, no habían sido suministradas y, entre ellas, la Nota de Remisión Nº 000019 del 12/11/11 en la que se especifican las cantidades recibidas de plantas 980 mandarinas, 1.100 naranjas y 3.830 pomelos, que acompaña al Acta de Recepción de Materiales en la que solo se menciona "Plantas Frutales Injertadas" por 5.910 unidades.

Con la nueva documentación recibida, las diferencias quedan conformadas de la siguiente manera:

Nº	Especie de Plantas	Cantidad según factura (1)	Cantidad según Actas de Recepción de Materiales (2)	Diferencia (1 – 2)
1	Mandarina	1.250	1.340	90
2	Piña	57.500	58.000	500
3	Naranja	13.000	13.000	0
4	Pomelo	5.000	5.000	0

Con respecto a las plantas de mandarina mencionadas en el cuadro, la diferencia resultante es ahora de 90 unidades, recibidas de más por la Fundación, sobre las que esta Auditoría no recibió explicación alguna.

Con relación a las plantas de piña mencionadas en el cuadro, esta Auditoría se ratifica en la diferencia de 500 unidades recibidas de más por la Fundación mencionada inicialmente debido a que ésta, en su respuesta, incurrió en un error de cálculo al afirmar que 30.000 + 28.000 = 71.000, siendo 58.000 plantas de piña el resultado correcto, tal como esta Auditoría había consultado.

Con respecto a los puntos 3 y 4, no existen diferencias en la cantidad de las plantas de naranja y pomelo, considerando la Nota de Remisión Nº 001-001-000019 recibida por esta Auditoría, recién a partir del pedido de informe sobre las diferencias.

En consecuencia, se mantiene la diferencia global ya mencionada por esta Auditoría entre las cantidades expresadas en las Actas de Recepción de Materiales – que suman 104.340 plantas – y las cantidades según la Factura que es de 103.750 plantas, lo que arroja finalmente la diferencia de 590 plantas recibidas de más por la Fundación.

Por otra parte, con respecto al punto 2 se informó:

"En las Actas de Recepción de los productos mencionados en el punto 1 no cuenta con firma del Fiscal de Itaipú asignado al proyecto debido a que el mismo no participaba de todas las tareas de recepción de productos por parte de los técnicos y/o entrega de los mismos a los Beneficiarios finales del proyecto Seguridad Alimentaria".

En este caso puntual, se deduce entonces que el Fiscal de Itaipú no participó de la recepción de ninguna de las plantas mencionadas en este punto, ya que no firmó ninguna de esas Actas.

Al respecto el inciso b) de la Cláusula Quinta del Capítulo IV de la Ejecución del Convenio, establece, *"La Itaipú acompañará la ejecución del Convenio a través de sus representantes designados".*

Aparece de nuevo aquí el muy pobre interés de la Itaipú Binacional en el destino de sus fondos y que, realmente, el *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"*, no representaba una gran preocupación para los funcionarios que dispusieron el uso del equivalente de US$ 3.324.895,44 (Dólares americanos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos

noventa y cinco con 44/100), en un Proyecto de cuya buena ejecución no demostraron interés alguno.

La Fundación expresó además que, *"Se informa que el Aditivo 1 del convenio original, que prorrogó la vigencia de 60 días, vencía el 19/11/11 y la obligación contraída con la empresa Jardín Erimar debía ser procesada hasta esa fecha, ya que ningún pago puede realizarse con posterioridad a la fecha de vencimiento del convenio, el pago se hizo en fecha 01/12/11 como pueden ver en el expediente y ese día el proveedor trajo la factura contado".*

Si bien es cierto la fecha de recepción del cheque es el 01/12/12, igual resulta llamativo e impropio que la Fundación emita la Orden de Pago y el cheque correspondiente sin contar con la Factura del Proveedor.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El total de plantines comprados por la FPTI fue de 103.750 plantas, y el total recibido fue de 104.340 plantas, se registra una diferencia a favor de 590 plantines, de los cuales 500 son plantines de piña y 90 de mandarina. Esto fue informado en la nota GAF Nº 044/12 recibido el 24 de octubre de 2012 por la Lic. Irene Cuevas (ver adjunto).

Cabe aclarar que los plantines de piña son semillas – hijuelos, partes vegetativas de la planta, que por su naturaleza y origen poseen diferentes tamaños, en muchos casos las semillas van pegadas unas a otras por lo que consideran que quizá el proveedor no cuantificó algunas de las que estaban pegadas como unidades diferentes. Por el valor de cada semilla vegetativa (G. 300 por unidad), consideramos que quizá el proveedor consideró más costoso el costo del flete para recuperar esos plantines que dejarlos en el campo para uso del proyecto".

Las diferencias en *"los plantines de piña"* que se mencionan más arriba realmente son solo anecdóticas, puesto que las mismas – o cualquier otra diferencia – debieron ser aclaradas en el momento de la entrega y recepción de esos plantines. Ninguna diferencia, en una administración cuidadosa y proba, debiera existir.

Por tanto, esta Auditoría ser ratifica en su observación, más aún considerando que la Fundación en su respuesta confirma la diferencia encontrada por esta Auditoría.

Conclusión

La Fundación pagó por 103.750 plantas a Jardín Erimar y recibió 104.340 plantas según Actas de Recepción de Materiales, lo que arroja finalmente la diferencia de 590 plantas recibidas de más por la Fundación.

Recomendación

La Fundación PTI deberá poner en práctica procedimientos de controles más efectivos, oportunos y rigurosos, de modo tal a que todas las operaciones se encuentren plenamente respaldadas y documentadas.

6. Diferencia entre la cantidad de herramientas e implementos agrícolas comprada y recibida por la FPTI y la distribuida a los Beneficiarios.

Según la Orden de Pago Nº 747 del 18 de noviembre 2011 y el Cheque Nº 995012, Banco BBVA de la Cuenta Corriente Nº 16-660201-3 a la orden de Ferretería Industrial S.R.L., con la referencia de, *"por compra de balanza de granos, bandeja germinadora, bebedero para pollito, bidones de 20 litros, bolsa arpillera, caño de 2" negro, caño 3/4, caño PVC blanco de 100 mm, carpa negra aislapol por rollo, plástico transparente, carretilla de metal rueda maciza, codo con goma, comederos para pollitos de metal, piola de 10 mm, escardillo, guante de exploración por 100 unidades, hilo de ferretería, lona plastillera, maceta, molino manual para maíz, pala ancha con mango de hierro, pala de punta mango de metal, pulverizador, rastrillo, zaranda para tamizar, tambor de 200 litros, tijera telescópica, regadera de 10 litros"*, fueron pagadas las Facturas Nºs 001-001-0003212, 001-001-0003211, 001-001-0003214, todas del 09 de noviembre de 2011, por un monto de G. 134.407.050 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos siete mil cincuenta).

En la verificación de los documentos de respaldo de la Orden de Pago Nº 747/11, surgieron diferencias al comparar las cantidades compradas de acuerdo a las facturas del Proveedor, Ferretería Industrial S.R.L., con las cantidades recibidas por la FPTI, según las Actas de Recepción y, finalmente, con las cantidades distribuidas a los beneficiarios de los bienes adquiridos, tal como se detalla a continuación:

Descripción según Factura	Cantidad según Factura (1)	Cantidad recibida por el PTI según Actas de Recepción (2)	Cantidad distribuida según Actas de Entrega al Beneficiario (3)
Balanza de Granos	29	15	14
Bandeja Germinadora de 200 agujeros	210	210	0
Bebedero plástico de 2 lts. para pollito	450	410	40
Bidones de 20 litros	1.189	653	536
Bolsa Arpillera de 50 Kls.	100	0	100
Caño de 2" Negro	24	24	0
Caño de ¾	60	60	0
Caño PVC Blanco de 100 mm	430	34	396
Carpa Negra aislapol por rollo	1	1	0
Plástico Transparente de 100 micrones 2x100	1	1	0
Carretilla de metal rueda maciza	46	31	15
Codo con goma de 100mm	104	10	94
Comedero de metal de 5 kg. para pollito	450	410	40
Piola de 10 mm	2	0	2
Escardillo	30	30	0
Guante de Exploración x 100 unidades	3	100	2

Descripción según Factura	Cantidad según Factura (1)	Cantidad recibida por el PTI según Actas de Recepción (2)	Cantidad distribuida según Actas de Entrega al Beneficiario (3)
Hilo ferretería	30	30	0
Lona Plastillera 2x100 x rollo	50	50	0
Maceta de 10x15	20.000	15.000	5.000
Maceta de 18x15	15.000	15.000	5.000
Maceta de 8x15	5.000	0	0
Molino Manual para maíz	7	3	4
Pala Ancha de mango de hierro	25	25	0
Pala de Punta mango de metal	25	25	0
Pulverizador de 20 litros	31	31	0
Pulverizador de 5 litros	14	0	14
Rastrillo de 16 dientes c/ mango	25	25	0
Zaranda para tamizar	15	15	0
Tambor de 200 litros c/ suncho	3	3	0
Tijera Telescópica	7	3	4
Regadera de 10 litros	53	25	28
Totales	**43.414**	**32.224**	**11.289**

Referencia: (1) Cantidades que figuran en las facturas de proveedores, (2) Cantidades que constan en Actas de Recepción por la FPTI, (3) Cantidades que constan en Actas de Entrega al Beneficiario.

Como se puede observar, se compraron 43.414 herramientas e implementos agrícolas de Ferretería Industrial S.R.L. según las facturas del proveedor los que, comparados con las cantidades recibidas por la FPTI según las Actas de Recepción de Materiales – que fue de 32.224 unidades – arrojan una diferencia de 11.190 unidades de herramientas e implementos agrícolas que no fueron entregados por el proveedor a la FPTI; sin embargo, fueron pagadas puntillosamente y sin reclamación alguna de las partes.

Por otro lado, el total de herramientas e implementos agrícolas facturados por el proveedor, que asciende a 43.414 unidades, comparado con el total de 11.289 distribuido

a los beneficiarios del Convenio Nº 4500016372/10 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"*, según consta en las Actas de Entrega a los beneficiarios, arroja una diferencia de 32.125 unidades de herramientas e implementos agrícolas que fueron pagadas, pero sin evidencia alguna de su distribución a los beneficiarios del proyecto.

Asimismo, comparando la cantidad de 32.224 unidades de herramientas e implementos agrícolas entregadas por el proveedor a la FPTI según las Actas de Recepción de Materiales, con la cantidad de 11.289 unidades distribuidas a los beneficiarios del Convenio, según las Actas de Entrega a los Beneficiarios, surge una diferencia de 20.935 unidades de herramientas e implementos agrícolas recibidas del proveedor y no distribuidas a los beneficiarios del Convenio.

En resumen, las diferencias evidenciadas entre las cantidades de implementos agrícolas facturadas por el Proveedor, Ferretería Industrial S.R.L., con las cantidades entregadas a la FPTI según las Actas de Recepción, y las cantidades distribuidas según las Actas de Entrega a los Beneficiarios de la FPTI, son:

Diferencia (1-2)	11.190
Diferencia (1-3)	32.125
Diferencia (2-3)	20.935

Referencia: (1) Cantidad según Factura, (2) Cantidad recibida por el PTI según Actas de Recepción, (3) Cantidad distribuida según Actas de Entrega al Beneficiario.

A continuación se presenta un cuadro que permite apreciar cuantitativamente las diferencias de cantidades detectadas por esta Auditoría y expuestas precedentemente:

Descripción según Factura	Total Importe según Factura G. (1)	Total Importe según Actas de Recepción por la FPTI G. (2)	Total Importe según Actas de Entrega a los Beneficiarios G. (3)
Balanza de Granos	1.199.150	620.250	578.900
Bandeja Germinadora de 200 agujeros	5.250.000	5.250.000	0
Bebedero plástico de 2 lts. para pollito	5.850.000	5.330.000	520.000
Bidones de 20 litros	23.780.000	13.060.000	10.720.000
Bolsa Arpillera de 50 Kls.	890.000	0	890.000
Caño de 2" Negro	196.800	196.800	0
Caño de ¾	414.000	414.000	0
Caño PVC Blanco de 100mm	3.827.000	302.600	3.524.400
Carpa Negra aislapol por rollo	490.200	490.200	0
Plástico Transparente de 100 micrones 2x100	490.000	490.000	0
Carretilla de metal rueda maciza	14.490.000	9.765.000	4.725.000
Codo con goma de 100 mm	1.164.800	112.000	1.052.800
Comedero de metal de 5 kg. para pollito	22.815.000	20.787.000	2.028.000
Piola de 10 mm	53.800	0	53.800
Escardillo	1.269.000	1.269.000	0
Guante de Exploración x 100 unidades	186.900	6.230.000	124.600
Hilo ferretería	708.000	708.000	0
Lona Plastillera 2x100 x rollo	25.350.000	25.350.000	0
Maceta de 10x15	900.000	675.000	225.000
Maceta de 18x15	1.350.000	1.350.000	450.000
Maceta de 8x15	175.000	0	0
Molino Manual para maíz	1.614.200	691.800	922.400

Descripción según Factura	Total Importe según Factura G. (1)	Total Importe según Actas de Recepción por la FPTI G. (2)	Total Importe según Actas de Entrega a los Beneficiarios G. (3)
Pala ancha de mango de hierro	1.222.500	1.222.500	0
Pala de punta mango de metal	1.222.500	1.222.500	0
Pulverizador de 20 litros	10.850.000	10.850.000	0
Pulverizador de 5 litros	1.992.200	0	1.992.200
Rastrillo de 16 dientes c/ mango	612.500	612.500	0
Zaranda para tamizar	2.250.000	2.250.000	0
Tambor de 200 litros c/ suncho	825.000	825.000	0
Tijera Telescópica	1.988.000	852.000	1.136.000
Regadera de 10 litros	980.500	462.500	518.000
Totales	**134.407.050**	**111.388.650**	**29.461.100**

Resumen

Diferencia (1-2)	G. 23.018.400
Diferencia (1-3)	G. 104.945.950
Diferencia (2-3)	G. 81.927.550

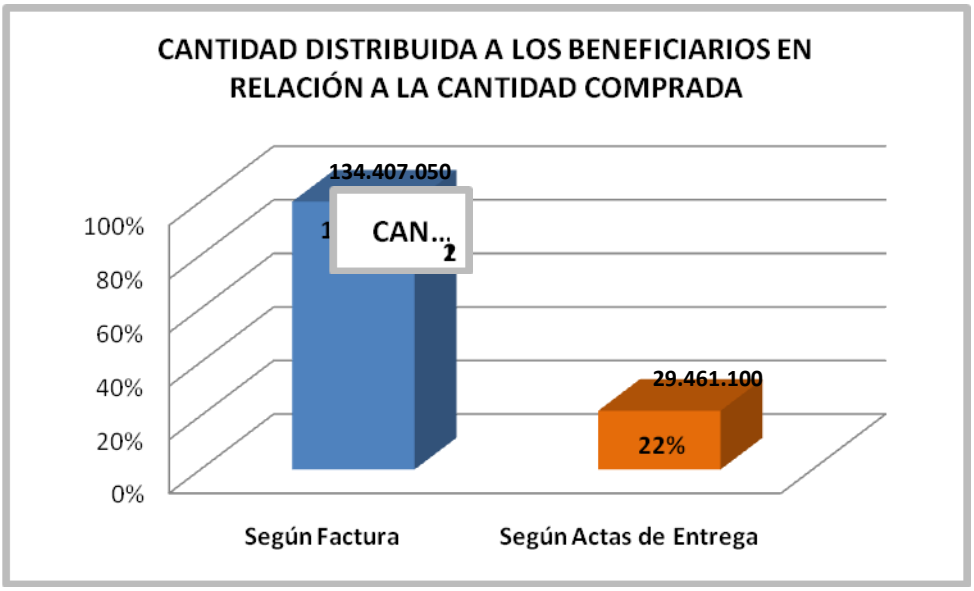
Referencias: (1) Importes que figuran en las facturas de proveedores.
(2) Cantidades que constan en Actas de Recepción por la FPTI.
(3) Cantidades que constan en Actas de Entrega al Beneficiario.

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú compró herramientas e implementos agrícolas por G. 134.407.050 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos siete mil cincuenta) de la Empresa Ferretería Industrial S.R.L. y recibió del referido proveedor solamente mercaderías por importe de G. 111.388.650 (Guaraníes ciento once millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta), generando una diferencia de G. 23.018.400 (Guaraníes veintitrés millones dieciocho mil cuatrocientos) por compra de herramientas e implementos agrícolas, pagados enteramente por la FPTI pero sin la evidencia efectiva de entrega del Proveedor del total de las mercaderías adquiridas, según las Actas de Recepción respectivas.

Es decir, del total facturado de G. 134.407.050 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos siete mil cincuenta), y pagado por la FPTI al Proveedor Ferretería Industrial S.R.L., solo fueron entregados a los beneficiarios del Convenio implementos por valor de G. 29.461.100 (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil cien), de lo que resulta una diferencia de G. 104.945.950 (Guaraníes ciento cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta) en concepto de herramientas e implementos agrícolas pagados por la FPTI al Proveedor, sin la suficiente evidencia de su distribución a los beneficiarios del Convenio.

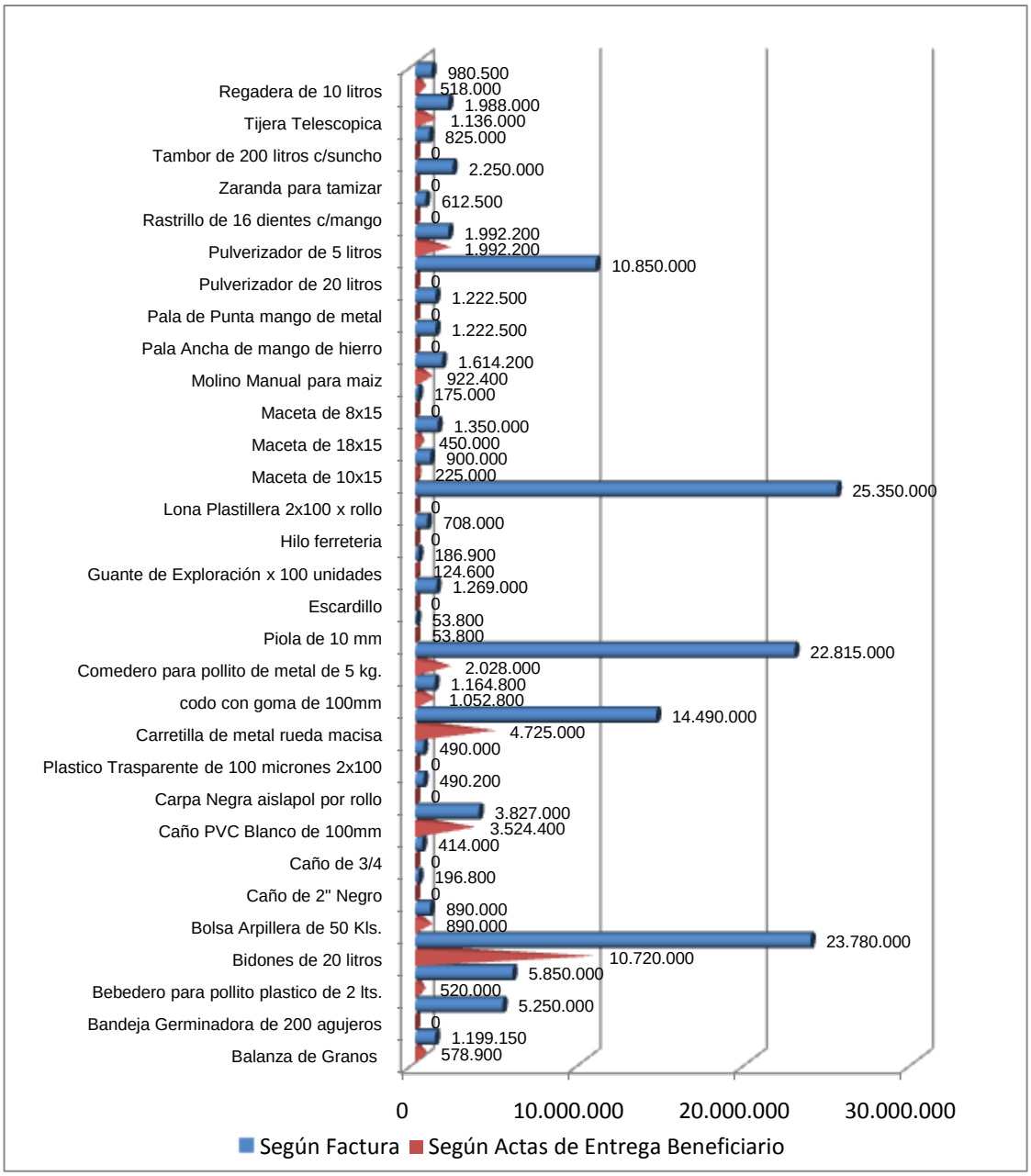
Asimismo, comparando la cantidad de herramientas e implementos agrícolas recibidos del Proveedor, equivalente a G. 111.388.650 (Guaraníes ciento once millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta) con la cantidad distribuida a los beneficiarios, que equivale a G. 29.461.100 (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil cien), surge una diferencia de G. 81.927.550 (Guaraníes ochenta y un millones novecientos veintisiete mil quinientos cincuenta) en concepto de de herramientas e implementos agrícolas recibidos del Proveedor que no fueron distribuidos a los beneficiarios del Proyecto, según las evidencias analizadas.

Seguidamente se muestra gráficamente la relación existente entre la compra efectuada de Ferretería Industrial S.R.L. por la FPTI y la distribución a los beneficiarios de los implementos provenientes de la compra realizada.



Como se puede observar, apenas el 22% del total pagado a Ferretería Industrial S.R.L. por la FPTI según las Actas de Entrega a los Beneficiarios, fue distribuido a los beneficiarios, sujetos del Convenio.

En el siguiente gráfico se muestra, por ítems, las diferencias entre lo pagado al Proveedor y lo distribuido a los beneficiarios del *"Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"*.



Considerando las diferencias evidenciadas por esta Auditoría y expuestas precedentemente, por Memorándum CGR/PTI Nº 34 del 22 de octubre de 2012, se solicitó:

- Informe documentadamente, conforme al siguiente cuadro, las diferencias existentes entre las cantidades de herramientas e implementos agrícolas detalladas en las Facturas Nºs 001-001-0003212, 001-001-0003211, 001-001-0003214, de Ferretería Industrial S.R.L., pagadas con la Orden de Pago N° 747 del 18 de noviembre de 2011, las cantidades recibidas del Proveedor según Actas de Recepción de Materiales y las cantidades distribuidas según Actas de Entrega a los Beneficiarios.

Nota Aclaratoria: El cuadro mencionado en el requerimiento es exactamente igual al expuesto más arriba.

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, en Nota GAF Nº 050 del 26 de octubre de 2012 de respuesta, firmada por la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, adjuntó el informe del Sr. Carlos Baigorria, Gerente del Núcleo de Sistematización – Centro de Innovación Socio Ambiental – Área de Desarrollo Territorial, expresando que,

"Según las Notas de Remisión de la Ferretería Industrial S.R.L., números 001-001-002740, 001-001-002741, 001-001-2742, 001-001-2756, 001-001-002755, 001-001-002768 y 001-001-002770 se contabiliza la recepción total de los implementos indicados en el memorándum CGR/PTI N° 34/12.

La aparente diferencia se da debido a que, los implementos entregados según las Actas de Recepción de Materiales (ARM) fueron recibidos por Técnicos del Proyecto y los implementos entregados según las Actas de Entrega de Materiales a beneficiarios (AEMB) fueron recibidos directamente por los beneficiarios.

En la Tabla 1 se indica los productos descriptos y las cantidades recibidas por los Técnicos y/o Beneficiarios del Proyecto Seguridad Alimentaria con la sumatoria y diferencia de cada tipo de implemento".

La verificación de la Tabla 1 proporcionada por la Fundación evidenció que para la Fundación no existen diferencias debido a que ésta procedió a sumar las cantidades que figuran en las Actas de Recepción de Materiales – que respaldan las entregas del Proveedor a la Fundación – con las cantidades que constan en las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios – que respaldan las entregas de la Fundación a los Beneficiarios – está demás aclarar, que no se pueden sumar cantidades expresadas en documentos que respaldan diferentes procesos de entrega de los mismos materiales. Razón por la que esta Auditoría mantiene las diferencias evidenciadas y mencionadas en este punto del informe.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"No existe diferencia entre la cantidad comprada y recibida por la FPTI, lo mencionado como tal por el Equipo Auditor, se demuestra en el siguiente cuadro y se documenta con los adjuntos a este punto.

Descripción según Factura	Cantidad s/Factura	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2741(1)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2740(2)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2742(3)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2756(4)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2755(5)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2768(6)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2770(7)	Total según nota de Remisión (1+2+3+4+5+6+7)	Cantidad Recibida Según Actas de Recepción
BALANZA DE GRANOS	29	15				14			29	29
BANDEJA GERMINADORA DE 200 AGUJEROS	210	210							210	210
BEBEDERO PARA POLLITOS PLASTICO DE 2 LTS.	450	400		10		40			450	450
BIDONES DE 20 LITROS	1.189					536	653		1.189	1.189
BOLSA ARPILLERA DE 50 KLS	100					100			100	100
CAÑO DE 2" NEGRO	24						24		24	24
CAÑO DE 3/4	60	60							60	60
CAÑO PVC BLANCO DE 100 MM	430	34				396			430	430
CARPA NEGRA AISLAPOL POR ROLLO	1	1							1	1
PLASTICO TRANSPARENTE DE 100 MICRONES 2X100	1		1						1	1
CARRETILLA DE METALRUEDA MACISA	46	31				15			46	46
CODO C/GOMA DE 100 MM	104	10				94			104	104
COMEDERO PARA POLLITOS DE METAL DE 5KG	450	400		10		40			450	450
PIOLA DE 10 MM	2				2				2	2
ESCARDILLO	30	30							30	30
GUANTE DE EXPLORACIÓN X 100 UNIDADES	3				2		1		3	3

Descripción según Factura	Cantidad s/Factura	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2741(1)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2740(2)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2742(3)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2756(4)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2755(5)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2768(6)	S/Nota de Remisión Nº 001-001-2770(7)	Total según nota de Remisión (1+2+3+4+5+6+7)	Cantidad Recibida Según Actas de Recepción
HILO DE FERRETERÍA	30	30							30	30
LONA PASTILLERA 2X100 X ROLLO	50	50							50	50
MACETA DE 10X15	20.000	15.000			5.000				20.000	20.000
MACETA DE 18X15	15.000		15.000						15.000	15.000
MACETA 8X15	5.000				5.000				5.000	5.000
MOLINO MANUAL PARA MAIZ	7		3		4				7	7
PALA ANCHA MANGO DE HIERRO	25		25						25	25
PALA DE PUNTA MANGO DE METAL	25		25						25	25
PULVERIZADOR DE 20 LITROS	31		31						31	31
PULVERIZADOR DE 5 LITROS	14				14				14	14
RASTRILLO DE 16 DIENTES C7MANGO	25		25						25	25
ZARANDA PARA TAMIZAR	15							15	15	15
TAMBOR DE 200 LITROS C/ZUNCHO	3						3		3	3
TIJERA TELESCOPICA	7		3		4				7	7
REGADERA DE 10 LITROS	53				28			25	53	53
TOTALES	**43.414**								**43.414**	**43.414**

"Los insumos, herramientas y otros adquiridos por el proyecto fueron entregados en su oportunidad a las familias y organizaciones beneficiarias. Asumimos una diferencia por el proceso de manipuleo de documentación – Actas de Entrega a Beneficiarios, particularmente en lo que respecta a la gestión de entrega de dichas actas a las oficinas del proyecto. Esto era una responsabilidad de los técnicos de campo que realizaban las entregas a las familias beneficiarias en la comunidad donde esas familias residían.

Remitimos del mismo modo actas que hacen referencia a otros implementos que hace mención este punto, los cuales no fueron solicitados por la auditoría en su oportunidad".

El análisis del descargo de la Fundación, que manifiesta que *"No existe diferencia entre la cantidad comprada y recibida por la FPTI",* obliga a esta Auditoría a aclarar, una vez más, que las diferencias encontradas por esta Auditoría se basan en las facturas del Proveedor y en las Actas de Recepción de Materiales y no en las Notas de Remisión, como quiere justificar la Entidad. Por otro lado, la copia de las Actas de Recepción adjuntas al descargo, no hacen otra cosa que certificar las diferencias encontradas. Se reitera, ninguna diferencia debiera existir en una administración cuidadosa y proba.

Por lo que esta Auditoría se ratifica en su observación y se expone la siguiente:

Conclusión

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú compró herramientas e implementos agrícolas por valor de G. 134.407.050 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos siete mil cincuenta) de Ferretería Industrial S.R.L. y recibió mercaderías solamente por importe de G. 111.388.650 (Guaraníes ciento once millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta), generándose una diferencia de G. 23.018.400 (Guaraníes veintitrés millones dieciocho mil cuatrocientos), suma que la Fundación pagó al proveedor y no recibió los bienes correpondientes, según documentos de respaldo.

Asimismo, del total de G. 134.407.050 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos siete mil cincuenta), pagados por la Fundación al proveedor, sólo fue entregado a los beneficiarios del Convenio implementos por valor de G. 29.461.100 (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil cien), lo que originó una diferencia de G. 104.945.950 (Guaraníes ciento cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta) en concepto de herramientas e implementos agrícolas por los que la Entidad pagó, pero no cuenta con la evidencia suficiente de haberlos distribuido a los beneficiarios del Convenio.

Recomendación

La Fundación PTI deberá fortalecer sus controles internos y documentar debidamente sus operaciones y, especialmente, las que se realizan con fondos transferidos por Itaipú como en este caso.

7. Adquisición de Mini-Silos.

7.1 Falta de Reglamentación del Sistema de Adquisición de Bienes y Servicios.

Con el objeto de verificar el sistema de adjudicación de la Empresa Emprendimientos Industriales, por Memorándum CGR/PTI Nº 19 del 01 de octubre de 2012, se solicitó al Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI:

1. Reglamento General de Adquisición de Bienes y Servicios vigente en el período de enero de 2010 al 16/10/11, considerando que la copia suministrada a este Equipo Auditor en la Nota GAF Nº 010/12 entró en vigencia recién a partir del 17/10/11.

2. Antecedentes – Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación con especificaciones técnicas, cartas ofertas, sistema utilizado para la apertura de ofertas, acta de apertura de ofertas, informe del comité evaluador – de la adquisición de 2532 Mini-Silos de 100 kg.

3. Contrato firmado con la Empresa Adjudicada para la provisión de 2532 Mini-Silos.

4. Parámetros o criterios utilizados para determinar la capacidad de producción de la empresa adjudicada para la provisión de los Mini Silos.

En la Nota GAF Nº 027 del 05 de octubre de 2012 se dio contestación a lo solicitado por el equipo auditor. En tal sentido, con relación al numeral 1 que antecede, la FPTI adjuntó copia autenticada de la Resolución del Consejo de Administración de la Fundación Nº 01/2009 *"Aprobación de Estructura y Procedimientos Provisorios para la Fundación P.T.I. – Paraguay"*, numeral 4, que señala: *"Aprobar las Modalidades Provisorias de Contrataciones de Bienes y Servicios, conforme a los siguientes límites:*

Compra directa de pequeño valor	*Hasta U$ 6.0000,00*
Compra mediante 3 presupuestos	*De U$ 6001,00 a US 40.000,00*
Compra por Concurso Limitado de Precios	*De U$ 40.001,00 a U$ 100.000,00*
Compra por Concurso de Precios	*De U$ 100.001,00 a U$ 300.000,00*
Compra por Licitación Pública	*Por encima de U$ 300.000,00*
Subasta a la Baja	*Para cualquier valor"*

Como se puede observar, la mencionada Resolución del año 2009 solamente establece provisoriamente la modalidad de Contrataciones de Bienes y Servicios pero no preveía – aún en el 2011, dos años después – ninguna Reglamentación diferenciada para cada modalidad de contratación, resultando, por tanto, imposible determinar los criterios adoptados para la convocación de oferentes, la presentación y evaluación de ofertas y los de adjudicación a la Empresa Emprendimientos Industriales para la provisión de un total de 2.532 Mini-Silos. Al respecto, de conformidad a los documentos proveídos al equipo auditor, la adjudicación, forma de pago y plazo de entrega, fueron aprobados por Resolución del Directorio Ejecutivo N° 0048/11, en ese caso específico.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"En el folio 59 (cincuenta y nueve), se hace alusión a que a dos años de las resolución del año 2009 que establece provisoriamente la modalidad de contrataciones de bienes y servicios, no existe ninguna reglamentación diferenciada para cada modalidad de contratación; esta no es la realidad, ya que se encuentra vigente a partir del 17/10/2011, la NGA-Norma General de Adquisiciones de la FPTI-PY que fuera remitida vía nota GAF 010/12 del 12/09/2012 y recibido en esa misma fecha por la Lic. Irene Cuevas. Esto se menciona inclusive en el memo CGR/PTI Nº 19/12 en su punto uno, que se cita: "1.Reglamento General de Adquisiciones de Bienes y Servicios vigente desde enero de 2010 al 16/10/11, considerando que la copia suministrada a este Equipo Auditores por Nota GAF Nº 010/12 entró en vigencia a partir del 17/10/11".

Es importante recordar a la FPTI que la adjudicación para la adquisición de los mini-silos se realizó el 30 de agosto de 2011 y que, justamente, por el Memorándum CGR/PTI Nº 19 del 01 de octubre de 2012 se solicitó al Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI la provisión del *"…*Reglamento General de Adquisiciones de Bienes y Servicios vigente desde enero de 2010 al 16/10/11, considerando que la copia suministrada a este Equipo Auditor en la Nota GAF Nº 010/12 entró en vigencia a partir del 17/10/11*".*

Dicho pedido fue respondido con la remisión de copia autenticada de la Resolución del Consejo de Administración Nº 01/2009 que aprobó las "Modalidades Provisorias" de Contrataciones de Bienes y Servicios que se refería tan solo a los límites del monto de las mismas sin decir nada respecto al procedimiento para cada una de las modalidades, por lo que el equipo auditor se reafirma en la observación realizada.

7.2 Falta de Procedimientos para la presentación y evaluación de ofertas en igualdad de condiciones.

Los presupuestos presentados por las diferentes empresas que podrían proveer Mini-Silos tienen fechas que difieren entre sí, no evidenciándose que hubieran sido recibidos en sobre cerrado o que las ofertas hubieran sido mantenidas en secreto antes de la emisión de la Resolución de adjudicación correspondiente.

El cuadro que se expone a continuación permite demostrar gráficamente que fueron presentados varios presupuestos en fechas distintas y que resultó adjudicada la empresa que presentó su propuesta en último lugar y, más aún, el mismo día en que fue hecha la adjudicación mediante la Resolución del Directorio Ejecutivo Nº 0048 del 30 de agosto de 2011.

Empresa oferente	Fecha de presentación de oferta en la FPTI
OMEGA INGENIERÍA S.R.L.	09/08/11
TECNOINOX	25/08/11
TECNOINOX	25/08/11
ARIEL ARENAS	Sin datos
EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES	30/08/11

7.3 Falta de criterios técnicos uniformes para la convocación y adjudicación de Mini Silos.

No se pudo visualizar documentación alguna que establezca, en igualdad de condiciones para todos los oferentes, los criterios técnicos a ser tenidos en cuenta para la presentación de ofertas para la provisión de los Mini Silos.

El siguiente cuadro permite mostrar que las empresas presentaron sus ofertas siguiendo diferentes opciones técnicas para el mismo producto respecto al peso, a la cantidad a ser proveída y el material a ser usado en su fabricación, razón por la que, lógicamente, las ofertas no eran homogéneas ni comparables entre sí.

Empresa oferente	Domicilio	Descripción de la oferta	Presupuesto presentado G.
OMEGA INGENIERÍA S.R.L.	Ciudad del Este	1.266 Silos de 300 Kg., chapa galvanizada Nº 26	465.000
TECNOINOX	Cap. Miranda	Mini Silos de 100 Kg., acero inoxidable calidad 430	415.000
TECNOINOX	Cap. Miranda	Mini Silos de 100 Kg. Con chapa galvanizada Nº 26	350.000
ARIEL ARENAS	Sin datos	1.266 Silos metálicos de 100 Kg.	250.000
EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES	Sin datos en la nota de presupuesto	2.532 Mini Silos de 100 Kg., chapa galvanizada Nº 26	200.000

Considerando la situación mencionada, y con la finalidad de obtener información respecto a las especificaciones técnicas contenidas en las Cartas de Invitación entregadas a los potenciales oferentes, por Memorándum CGR/PTI N° 70 del 14 de noviembre de 2012, se solicitó:

- Copia autenticada de la Carta – Invitación, u otro mecanismo utilizado para la convocatoria a oferentes para la provisión de Mini Silos metálicos.

En su respuesta, la FPTI no adjuntó lo solicitado, limitándose a informar en la Nota GAF N° 099 del 03 de diciembre de 2012, que: *"Al respecto, se informa … que para esta compra se hizo una adjudicación directa, debido a la urgencia de entregar los silos ya que el convenio estaba en su etapa final.*

Las especificaciones técnicas requeridas por la gerencia y administración del proyecto fueron:

2532 silos metálicos de 100 kilos de capacidad, de chapa galvanizada Nº 26.

Entrega: 640 unidades cada 12 días corridos.

Con estos datos se pidió presupuesto y luego se hizo la adjudicación vía RDE N° 048/2012 del 30 de agosto de 2011".

Con esta respuesta se señala que la FPTI no cuenta con copia de la Carta Invitación solicitada simplemente porque no cursó la misma a ninguna empresa o que, si lo hizo, la misma no contenía especificaciones técnicas pues, como se mencionara en su oportunidad, de conformidad a la documentación obrante en poder del equipo auditor, cada empresa oferente presentó su oferta con especificaciones técnicas distintas y con un plazo de entrega también distinto, lo que va en detrimento de la igualdad de condiciones de participación de los oferentes y confirma que fueron los representantes de los beneficiarios los que, amparados en criterios desconocidos, propusieron y obtuvieron la adjudicación a favor de la empresa que era de su interés, es decir, EMPRENDIMIENTOS INDUSTRIALES la que, a los efectos tributarios, presenta serias irregularidades de funcionamiento tal como se detallará más adelante en el presente informe.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo - Puntos 7.2. y 7.3, la Fundación informó:

"Una vez que el Directorio, facultado para el efecto según los estatutos de la Fundación, que es una institución de carácter privado, decidiera preliminarmente que se haría una adquisición directa por excepción, el procedimiento llevado a cabo para esta contratación, fue la de realizar una "pesquisa de precios", para ir conociendo los valores del mercado. Aclaramos que este procedimiento fue utilizado antes de la vigencia de la norma general de adquisiciones que actualmente rige a la fundación. Igualmente dentro del convenio de referencia no existía prohibición alguna para la realización de adquisiciones a través de procedimientos de adquisición directa por vía de excepción.

Se solicitó a distintos proveedores que coticen: 2.532 mini silos de 100 kg de chapa galvanizada Nº 26, que debían ser entregados a razón de 640 unidades cada 12 días (estos procedimientos los arribó el área solicitante), a lo que los proveedores respondieron con propuestas que no llenaban los mismos. Véase caso de empresa Omega Ingeniera SRL; Tecnoinox y Ariel Arenas.

La única empresa que cotizó lo que se pedía fue "Emprendimientos Industriales", situación que fue comunicada a los Directores, que finalmente adjudicaron a la misma, mediante RED FPTI Nº 048/2011".

Esta es la primera vez que la FPTI menciona el procedimiento de "Adquisición directa por vía de excepción", pues en el numeral 2 de la Nota GAF Nº 027 del 05 de octubre de 2012, suscrita por el Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, se señaló cuanto sigue: *"…Aclarando que por la urgencia del caso, se hizo una adjudicación directa mediante Resolución…."*.

La FPTI no aclara sin embargo, cuál fue la causa de excepción – si ese hubiese sido el caso – en este procedimiento y sus razones ya que, en principio se mencionó la urgencia y, luego en el descargo se alegó la excepción. Por esta razón, y considerando que la FPTI reconoce que no contaba con un procedimiento específico y que la adquisición fue realizada antes de la entrada en vigencia de la norma general de adquisiciones de la FPTI, el descargo formulado no levanta la observación del equipo auditor.

Tampoco es un detalle menor el hecho que el equipo auditor no pudo encontrar rastros de la empresa "Emprendimientos Industriales" en los lugares indicados en los documentos de la firma como domicilio de la misma de la que, sin embargo, se adquirieron los mini-silos por un total de G. 379.800.000 (Guaraníes trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil).

7.4 Adjudicación por urgencia sin suscripción del Contrato.

En el numeral 2, la Nota GAF N° 027 del 05 de octubre de 2012, suscrita por el Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, señala que: *"…Aclarando que por la urgencia del caso, se hizo una adjudicación directa mediante Resolución…. y que no se ha firmado el contrato, pero se ha respaldado la Orden de Servicio Nº 162/2011 con la Póliza Nro. 1.1509.0002989.0000".*

La información proporcionada por la FPTI respecto a "*la urgencia del caso"* no ha sido visualizada en documentación alguna provista al equipo auditor y, por tanto, no consta que la adjudicación se haya realizado por razones de urgencia. Más, si se considera que han existido varios presupuestos y que, tal como ya se observó, los mismos obedecían a diferentes criterios técnicos. Tampoco fue visualizado documento alguno que determine las causales de la urgencia para la adquisición de los Mini-Silos.

Por su parte, obra en el legajo de rendición de cuentas un Acta enmendada labrada en fecha 12 de agosto de 2011 en ocasión de la reunión de los Dirigentes Campesinos de la Asociación de Productores Agropecuarios (APA) con el doctor Constancio Mendoza, en representación de Itaipú; la Ing. Rocío Robledo, Ing. Arnulfo Fretes, Lic. Augusto Planás, Ing. Ricardo Fernández, Arq. Jorge Acuña, Ing. Marcelo Ruffinelli, representando a la FPTI y el equipo técnico del Proyecto Seguridad Alimentaria. En dicha Acta no se observa que se hubiera tratado "*la urgencia del caso"* señalada en la Nota GAF Nº 027/12, pero en cambio se observa el interés de las partes de que el Proyecto no tenga "retrasos", tal como lo expresaron diciendo, *"…si se registró alguno, se han regularizado los mismos para que concluya en tiempo y forma"*.

La falta de suscripción de un contrato con la empresa Emprendimientos Industriales, cuya provisión originara una erogación total de G. 379.800.000 (Guaraníes trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil), se halla en contravención a lo señalado en el Numeral 2 de la Resolución del Directorio Ejecutivo que, en su parte pertinente, señala: *"APROBAR la forma de pago de la siguiente manera: a) 50% a la firma del contrato…"* lo que evidencia que existía la previsión y obligación de suscribir un contrato en el que se estipularen – entre otras cosas lógicamente – la forma de pago por la provisión de los Mini Silos, lo que en la práctica no ocurrió.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Fundación en su descargo, informó:

"*La urgencia radicaba esencialmente en que quedaban tres meses para la finalización del Convenio, a la fecha de adjudicación del Aditivo del mismo por parte de la Instituyente y en ese tiempo debía fabricarse y entregarse los silos, admás de realizar las capacitaciones correspondientes. El tiempo de elaboración de los silos fue calculado en aproximandamente 47 días, lo que implicaba la mitad del tiempo con el que se contaba.*

Si bien la orden de compra emitida en esta ocasión, es un instrumento de control interno de la Fundaciòn, cabe aclarar que la presentación de la póliza de fiel cumplimiento por parte de la empresa Emprendimientos Industriales, implica una aceptación explicita de las condiciones en ella establecidas, entre las que se encontraban las especificaciones técnicas, así como la forma de pago.

A la fecha de suscripción de la orden de compra, no estaba vigente aún la Norma General de Adquisiciones, que dispone de un procedimiento de firma de contratos, a partir de cierto monto.

Por otro lado se aclara, que el acta mencionada en este apartado del informe del Equipo Auditor, no forma parte de la rendición de cuentas, sino del legajo de documentaciones respaldatorias de la Fundaciòn, no obstante dicho documento fue puesto a disposición del EA".

Se argumenta que el acta mencionada por el equipo auditor no formaba parte del legajo de rendición de cuentas y que, pese a ello, fue puesta a disposición de la auditoría. Sin embargo, dicho documento demuestra que en esa ocasión fue tratado el caso como "urgencia", sin especificar en qué consistía la misma que, según el descargo, se debía a la inminente conclusión del término previsto para la ejecución del proyecto. Es ahí entonces que aparece la validez del cuestionamiento que viene haciendo desde un inicio esta Aditoría: La falta de planificación del costosísimo equipo contratado por la FPTI que debió prever esos detalles como paso previo al desarrollo del Programa pues era multimillonaria inversión realizada para su ejecución. Lo real es que, finalmente se realizó la adquisición de miles de mini-silos de un solo proveedor, el que ni siquiera tenía algo semejante a un domicilio constituido – tal como fue demostrado –, siguiendo especificaciones técnicas que, según la FPTI, solo el fabricante elegido las cumplia y cuya real existencia no pudo ser verificada por el equipo auditor y sin existir evidencias de que las mismas hubieran sido, en realidad, circularizadas a los demás posibles oferentes.

Como se verá más adelante, la verdadera causa de la selección de la empresa "Emprendimientos Industriales" es explicada por la Fundación en los siguientes términos:

"Se hicieron las consultas y la recepción de presupuestos y una vez disponibles las ofertas de proveedores interesados, se realizó una reunión conjunta con los Dirigentes de la Asociación de Productores Agropecuarios APA. A modo de aclaración, APA es la organización que nucleaba a todos los productores campesinos que fueron beneficiarios del proyecto.

La empresa proveedora del Proyecto, fue propuesta por los dirigentes de APA que daban su aval a la misma, luego de realizar otras transacciones similares para otros proyectos similares" Punto.

En relación a la afirmación de que "*La urgencia radicaba esencialmente en que quedaban tres meses para la finalización del Convenio, a la fecha de adjudicación del Aditivo del mismo por parte de la Instituyente y en ese tiempo debía fabricarse y entregarse los silos, admás de realizar las capacitaciones correspondientes"*, permite afirmar que la ejecución del Programa – al menos de esta parte del mismo – fue ejecutada en base a improvisaciones, a pesar que al inicio del descargo se exponía los siguientes conceptos:

"ORGANIZACIÓN

"Analizada la localización de las comunidades indígenas y comités de productores, con la ayuda de la herramienta de Sistemas de Información Geográfica, se determinó como conveniente contar con dos oficinas de gestión, a ubicarse en Curuguaty (Canindeyu) e Itakyry (Alto Paraná), de modo a garantizar la atención y fiscalización del proyecto de forma equitativa y oportuna. Estas oficinas contaron con toda la estructura administrativa, que el proyecto requiere. La FPTI puso a disposición del proyecto el espacio físico para una oficina central, en sus instalaciones del CHI.

El proyecto contó con un gerente de proyectos (Sr. Arnulfo Fretes, nominado por el Viceministerio de Agricultura) y dos gerentes de zona (Miguel Cardozo y Francisco Trinidad, ambos funcionarios de IB), a cuyo cargo estuvo el plantel de técnicos universitarios y bachilleres, designados –según perfil y experiencia- para atender las demandas de capacitación técnica y las campañas de distribución de víveres, insumo e implementos.

En forma paralela, un equipo de especialistas en programas de seguridad y soberanía alimentaria, estuvo encargado de la elaboración del proyecto para la segunda fase.

Por su parte, la FPTI se encargo de fiscalizar y administrar las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, así como de evaluar los resultados obtenidos, durante y al final del servicio. Al inicio de los trabajos, fue necesario elaborar una base de datos de beneficiarios, con información de línea de base, de manera a comparar la situación al inicio con los resultados obtenidos y contar con indicadores certeros del impacto obtenido. Esta línea de base no fue prevista en el diseño inicial del proyecto del MAG."

Aparentemente, nada quedó al azar y, además, a este costoso equipo de trabajo se le dotó de todas las facilidades para realizar sus tareas, a más de una envidiable retribución. Si embargo, *"…la urgencia radicaba esencialmente en que quedaban tres meses para la finalización del Convenio…".*

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la presente observación.

7.5 Póliza de Seguro por suma ínfima.

Según la información proveída por la FPTI, la Póliza de Seguro *"de fiel cumplimiento"* fue emitida como respaldo de la Orden de Servicio N° 162/11, que dio origen a la adquisición.

En la Póliza de Seguro Nº 1.1509.0002989.0000, expedida por la Compañía de Seguros EL COMERCIO PARAGUAYO como *"respaldando* (a) *la Orden de Servicio N° 162/201",* se observa que en ella fue asegurado un capital máximo de G. 50.640.000 (Guaraníes cincuenta millones seiscientos cuarenta mil) como garantía de la entrega de los Mini-Silos. Es decir, considerando que el anticipo del 50%, equivalente a G. 189.900.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones novecientos mil) realizado a la Empresa Emprendimientos Industriales por la provisión de un total de 2532 Mini-Silos de 100 Kg., sin suscripción de contrato alguno y ante un eventual incumplimiento en las entregas, por causa del exiguo monto del seguro que ni siquiera cubre el monto del anticipo, estaría imposibilitada de reclamar judicialmente la rescisión del contrato y la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, por lo que el riesgo asumido era extraordinariamente alto e impropio en una transacción comercial sensata, más aún tratándose de recursos públicos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"La póliza de fiel cumplimiento de contrato se calculó por el 10% del valor total de la Orden de Compra N° 162/2011, porcentaje que se utiliza como valor de referencia máximo en el mercado, inclusive por las instituciones de carácter público, en los procesos licitatorios".

Es irónico como la FPTI se contradice, pues cuando pretende justificar un proceder poco claro argumenta que se trata de un ente privado, regido por las normas jurídicas de orden privado, como ha expresado en varios descargos efectuados a las observaciones emitidas por el equipo auditor; sin embargo, cuando a la FPTI le conviene, toma como parámetros las disposiciones legales de orden público, incluso para los procesos licitatorios. Con este argumento los funcionarios de la FPTI demuestran el pleno conocimiento que tienen de las normas administrativas que rigen en las Instituciones Públicas que, lamentablemente, no fue utilizado como insumo en la ejecución del Convenio analizado.

Pero, el aspecto que la FPTI no evalúa es que la Póliza fue emitida por un capital máximo de G. 50.640.000 (Guaraníes cincuenta millones seiscientos cuarenta mil), debiendo haberse emitido tomando como base un porcentaje del total de la inversión de la adquisición de los mini-silos y, además, tenido en cuenta las seguridades que ofrecía una empresa sin mayores antecedentes industriales y con locales absolutamente inapropiados para la producción y comercialización de dichos silos.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la presente observación.

7.6 Injerencia de los Beneficiarios en la adjudicación de los bienes.

A la referida Nota, GAF Nº 027 del 05 de octubre de 2012, se adjuntó un Informe Complementario suscrito por el Sr. Carlos Baigorria, Gerente del Núcleo de Sistematización, señalando que: *"…El proyecto demandaba una cantidad bastante importante de silos de 100 Kg que no se pueden adquirir en el corto plazo como es el caso de otros materiales de este tipo.*

Se hicieron las consultas y la recepción de presupuestos y una vez disponibles las ofertas de proveedores interesados, se realizó una reunión conjunta con los Dirigentes de la Asociación de Productores Agropecuarios APA. A modo de aclaración, APA es la organización que nucleaba a todos los productores campesinos que fueron beneficiarios del proyecto.

La empresa proveedora del Proyecto, fue propuesta por los dirigentes de APA que daban su aval a la misma, luego de realizar otras transacciones similares para otros proyectos similares. El subrayado es de la CGR.

Era parte del proceso de gestión del proyecto, hacer partícipes a los beneficiarios en las decisiones relacionadas a la calidad de los materiales que eran proveídos por el Proyecto".

Como antecedente se tiene que en la reunión que diera lugar al Acta labrada el 12 de agosto de 2011, ya mencionada precedentemente, los representantes de los campesinos manifestaron su interés en acompañar el proceso de ejecución del Proyecto y sugirieron el cambio de, 1 Silo de 250 Kg por familia, a 2 Silos de 100 Kg por familia, con el objetivo de almacenar dos rubros de granos en vez de uno solo. Nótense nuevamente las improvisaciones de la ejecución del Proyecto y la ausencia de un trabajo previo de investigación.

Por último, siempre según el Acta *"…los dirigentes de APA, remitieron vía e-mail el presupuesto de un Proveedor de su confianza, radicado en la zona para la provisión de los silos de 100 Kg. Sugieren su consideración especial y que ellos avalan la calidad de la empresa como proveedor de dichos bienes".* El subrayado es de la CGR.

Queda entonces demostrado por las propias manifestaciones de los directivos de la Fundación que, recién *"una vez disponibles las ofertas de proveedores interesados"*, se decidió la compra de la *"…empresa proveedora del Proyecto* (que) *fue propuesta por los dirigentes de APA que daban su aval a la misma, luego de realizar otras transacciones similares para otros proyectos similares".* Esta afirmación resulta sorprendente porque, además de demostrar la inexistencia de un real proceso de selección de la oferta técnica y económicamente más conveniente, deja en manos de los beneficiarios, a los que se otorga – al igual que a los propios ejecutores del Proyecto – una buena fe ilimitada para el uso discrecional de los bienes públicos, poniendo el aval de los mismos por encima de los

procedimientos normales para el uso de los fondos públicos. Estas transacciones parecen haber sido realizadas en un mundo ideal por personas excepcionales, altruistas y despojadas de cualquier humana debilidad, filosofía ésta contraria a la sustentada por la legislación vigente que limita la discrecionalidad de los actos administrativos de los funcionarios, justamente por llevar en cuenta la naturaleza humana de los mismos.

Además, se afirma que *"Era parte del proceso de gestión del proyecto, hacer partícipes a los beneficiarios en las decisiones relacionadas a la calidad de los materiales que eran proveídos por el Proyecto".* Como no se cuenta con los Términos de Referencia del Proyecto y, por tanto, no se conoce realmente las metas propuestas, no se puede validar esta premisa pero, sin embargo, se hace notar que no solo se hizo *"partícipes a los beneficiarios en las decisiones relacionadas a la calidad",* sino que también ellos, *"los beneficiarios",* tomaron una importante decisión administrativa, cual fue la contratación (sin contrato, por cierto) de una determinada empresa comercial para la provisión de un determinado producto por la nada despreciable suma de G. 379.800.000 (Guaraníes trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil), proveniente de fondos públicos.

Por el aludido desconocimiento de las metas perseguidas, tampoco se pudo determinar las ventajas aportadas por la participación de los beneficiarios en los actos administrativos de los administradores, ni el grado de aporte que tuvieron estas actitudes en lograr la *"Seguridad Alimentaria"* de los beneficiarios.

Estos documentos demuestran pues, que los representantes de los beneficiarios poseían el privilegio de ser partícipes de las decisiones administrativas adoptadas por las autoridades de la FPTI acerca de las adjudicaciones a ser realizadas – con dinero público – para la provisión de los bienes, situación que además de introducir un innecesario riesgo de corrupción en la compra, se halla en abierta contravención de los criterios de igualdad previstos en el CAPITULO III – "DE LA IGUALDAD" – artículos 46 y 47 de la Constitución Nacional Paraguaya, que disponen*:*

"Artículo 46.- De la igualdad de las personas

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.

Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios".

***"**Artículo 47.- De las garantías de la igualdad*

El Estado garantizará a todos los habitantes de la República:

1) la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen;

2) la igualdad ante las leyes;

3) la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y

4) la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura"

Además, no responden a lo dispuesto en la Resolución del Consejo de Administración de la FPTI Nº 01 del 05 de octubre de 2009, ya transcrita en su parte pertinente más arriba.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Fundación en su descargo, informó:

"Las decisiones tomadas, en consenso con las comunidades indígenas, se realizaron de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 904/81 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en sus artículos 3 y 7, que establece que el relacionamiento con las comunidades se debe dar a través de las mesas de caciques.

En el caso de las organizaciones de base campesinas, estaban nucleados en una organización denominada Asociación de Productores Agropecuarios (APA), formalmente constituida y con representación electa conforme normas de la Asociación en Asambleas.

Es importante aclarar que todo el proceso de ejecución del Proyecto, se trabajó con el concepto de participación protagónica, impulsado por el Gabinete Social de la Presidencia de la República. Además creemos que el hecho de dar participación a los beneficiarios o representantes en los procesos de adquisición, representa una garantía de la transparencia en estos procesos".

La FPTI parece confundir "comunidades indígenas" con "comunidades campesinas", pues en cuanto a la adquisición de los mini-silos, la reunión del 12 de agosto de 2011 fue realizada entre los Dirigentes Campesinos de la Asociación de Productores Agropecuarios (APA), los representantes de Itaipú y la FPTI. Consecuentemente, ninguna decisión tomada en consenso con indígenas – tal como lo señala el descargo – pudo darse y, mucho menos aplicando supuestas previsiones contenidas en el Estatuto del Indígena.

Además, por la disconformidad respecto al reparto de beneficios que se vio en la visita del equipo auditor a las zonas abarcadas por el Programa, el resultado de la aplicación de, *"el concepto de participación protagónica, impulsando por el Gabinete Social de la Presidencia de la República"* no tuvo los resultados esperados, para los beneficiarios al menos.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la presente observación.

7.7 Diferencias entre las cantidades facturadas y las entregadas por el Proveedor.

Según las Órdenes de Pago Ns°. 686 y 708 del 12/09/11 y 04/11/11, respectivamente, la Fundación Parque Tecnológico ITAIPÚ, margen derecha, abonó la suma total de G. 379.800.000 (Guaraníes trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil) por la adquisición de 1.899 unidades de mini Silos de 100 kg. cada uno, a un costo unitario de G. 200.000 – de un pedido inicial de 2.532 Mini Silos – a la empresa Emprendimientos Industriales, de Gustavo Ariel Colmán Chena, con RUC Nº 3353930-8, con domicilio en Andrés Bello Nº 2945 e/ Darío Gómez Serrato y Julio Correa, Lambaré, según Facturas Ns°. 153 y 154 pero, según la Nota de Remisión Nº 3, con domicilio en Chiripá e/

Baldomero Ruiz y Calle Cuarta Nº 778 de Asunción, ambos locales visitados por el equipo auditor, según se mencionara más arriba.

Los pagos se realizaron en dos entregas, una de ellas correspondiente al 50% de la compra total, equivalente a un total de 1.266 unidades de Mini Silos, según cheque de G. 253.200.000 librado el 12/09/11 y, la otra, según cheque de G. 126.000.000 expedido en fecha 04/11/11, correspondiente al 25% siguiente de la cantidad total de Mini Silos confirmados en principio, lo que modificado posteriormente por la Orden de Compra Complementaria Nº 001 de la Orden de Compra Nº 162/11 quedando finalmente la compra en 1.899 unidades de Mini Silos de 100 kg. cada uno. Véase el siguiente cuadro:

Factura Nº	Fecha	Cantidad de Mini Silos	Total G.
153	09/09/11	1.266	253.200.000
154	04/11/11	633	126.600.000
Total		**1.899**	**379.800.000**

El análisis de las Actas de Recepción de Materiales por parte de la FPTI constató que el Proveedor entregó un total de 1.876 Mini Silos pero que, sin embargo, se pagó por 1.899 Mini Silos, resultando una diferencia de 23 Mini Silos no entregados por la Empresa, por un valor total de G. 4.600.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos mil) pagados de más, según se demuestra con mayor claridad en el siguiente cuadro:

Cantidad de Mini Silos según factura y orden de pago (1)	Cantidad de Mini Silos según Actas de Recepción de Materiales (2)	Diferencia (3) = (1 – 2)	Precio unitario de Mini Silos G. (4)	Cuantificación de la diferencia en G. (3x4)
1.899	1.876	23	200.000	4.600.000

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Los silos fueron entregados en su totalidad por el proveedor, según consta en el pedido de liberación de pago del responsable del Proyecto (se adjunta copia de la misma)".

Los datos obrantes en el informe elaborado por el equipo auditor han sido obtenidos del cotejo de las facturas, órdenes de pago y respuestas dadas a los requerimientos del equipo auditor, mediante la Nota GAF Nº 060 del 05 de noviembre de 2012, en la que el Gerente de Núcleo de Sistematización del Centro de Innovación Socio Ambiental informó que, *"La recepción de los silos por parte de los Técnicos del PTI y su posterior entrega a los beneficiarios se realizó cumpliendo los procedimientos de documentación vigentes, pero no todos los técnicos entregaron los documentos generados a la oficina del proyecto, por esta razón existen diferencias entre las cantidades que constan en las órdenes de compra y las cantidades en las actas de recepción. De igual forma las actas de entregas a beneficiarios que obran en archivo no suman las cantidades compradas.*

En algunos casos los documentos no fueron depositados en el PTI en oficinas del proyecto, por lo que no obran en el archivo, en otros casos los documentos fueron extraviados o dañados durante el trabajo de campo.

Se adjuntan al presente informe actas de entrega de silos a beneficiarios que suman 731 entregas, los documentos fueron encontrados en el archivo del proyecto pero no se adjuntaron al legajo de compras". El subrayado es de la CGR.

Considerando la respuesta dada en su oportunidad por la FPTI, los documentos entonces agregados, y la ausencia de una nueva documentación que demuestre los extremos numéricos invocados, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la presente observación.

7.8 Diferencia entre las cantidades recibidas por la FPTI y las distribuidas a los Beneficiarios.

Con la finalidad de confirmar si los bienes adquiridos fueron efectivamente entregados al beneficiario final, se procedió a la verificación de las 2 (dos) "Actas de Entrega al Beneficiario", en las que se registra la entrega de un total de 184 Mini Silos, evidenciándose una diferencia, entre lo recibido del proveedor y lo entregado al beneficiario de 1.602 Mini Silos no entregados, pero pagados al proveedor que, al precio unitario de G. 200.000 cada uno, representa la suma de G. 338.400.000 (Guaraníes trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos mil). Obsérvese el siguiente cuadro:

Cantidad de mini silos según Actas de Recepción de Materiales (1)	Cantidad de mini silos distribuidos según Actas de Entrega al Beneficiario (2)	Diferencia (3) = (1 – 2)	Precio unitario de mini silos G. (4)	Cuantificación de la diferencia en G. (3x4)
1.876	184	1.602	200.000	338.400.000

7.9 Diferencia entre las cantidades adquiridas por la FPTI y las distribuidas a los Beneficiarios.

La documentación analizada permitió al Equipo Auditor constatar también que, de un total de 1.899 Mini Silos por los cuales se abonó la suma de G. 379.800.000, fueron entregados al beneficiario un total de 184 Mini Silos, lo que arroja una diferencia de 1.715 Mini Silos por valor de G. 343.000.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y tres millones) que, a pesar de haber sido pagados, no se evidenció la entrega a los beneficiarios y que, dado el caso, deberían estar en los depósitos de la Institución.

Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Cantidad de mini silos según factura y orden de pago (1)	Cantidad de mini silos distribuidos según Actas de Entrega al Beneficiario (2)	Diferencia (3) =(1 – 2)	Precio unitario de mini silos G. (4)	Cuantificación de la diferencia en G. (3x4)
1.899	184	1.715	200.000	343.000.000

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo - Puntos 7.8 y 7.9, la Fundación informó:

"Los valores mencionados en este punto por la auditoría, no se condicen a los efectivamente presentados por el proyecto en las respuestas enviadas en su momento, que refleja lo siguiente:

Cantidad de minisilos según Actas de Recepción de Materiales	*Cantidad de minisilos distribuidos según actas de entrega al beneficio*	*Diferencia*
1.876	*1.591*	*308*

La diferencia registrada, que se debe a una falta de entrega de actas por parte de los técnicos que trabajan en el campo, en las oficinas del proyecto donde se sistematizaban esas informaciones.

Esta deficiencia cometida, se ha subsanado e instalado como procedimiento en todos los otros proyectos ejecutados por la FPTI a partir de las primeras observaciones de la auditoría".

El descargo de la FPTI alega una supuesta cantidad de mini-silos distribuida a beneficiarios; sin embargo, no se adjuntan los documentos que justifiquen tal cantidad. Además este punto ya fue respondido en la Nota GAF Nº 060 del 05 de noviembre de 2012, transcrita en el punto anterior.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la presente observación.

7.10 Diferencia entre la cantidad de Mini Silos según facturas y según nota de remisión.

La comparación entre las cantidades de Mini Silos facturadas – Facturas N°s 153 y 154 – y las recibidas según la Nota de Remisión evidencia la siguiente diferencia:

Cantidad de mini silos según Facturas Ns°. 153 y 154 (1)	**Cantidad de mini silos según Nota de Remisión Nº 000003 (2)**	**Diferencia (3) = (1 – 2)**	**Precio unitario de mini silos G. (4)**	**Cuantificación de la diferencia en G. (3x4)**
1.899	357	1.542	200.000	308.400.000

Respecto a las diferencias detectadas por esta Auditoría, por Memorándum CGR N° 44 del 29 de octubre de 2012 se solicitó:

1. Informe documentadamente las diferencias existentes entre las cantidades de Mini Silos detalladas en las facturas que se citan a continuación, pagadas según O.P. Ns°. 686 del 12/09/11 y 708 del 04/11/11, con las cantidades recibidas del

Proveedor según Actas de Recepción de Materiales y las cantidades distribuidas según Actas de Entrega a los Beneficiarios. Se adjuntó cuadro.

2. Informe documentadamente la diferencia existente entre la cantidad de Mini Silos adquiridos según Facturas Ns° 153 y 154 del proveedor Emprendimientos Industriales y la cantidad de Mini Silos entregados a la FPTI, según Nota de Remisión Nº 000003. Se adjuntó cuadro.

Lo solicitado fue proveído por Nota GAF Nº 060 del 05 de noviembre de 2012, a la que se adjuntó el informe general del Sr. Carlos Baigorria, Gerente de Núcleo de Sistematización del Centro de Innovación Socio Ambiental, Área de Desarrollo Territorial, señalando cuanto sigue:

Con respecto al Punto 1: *"La recepción de los silos por parte de los Técnicos del PTI y su posterior entrega a los beneficiarios se realizó cumpliendo los procedimientos de documentación vigentes, pero no todos los técnicos entregaron los documentos generados a la oficina del proyecto, por esta razón existen diferencias entre las cantidades que constan en las órdenes de compra y las cantidades en las actas de recepción. De igual forma las actas de entregas a beneficiarios que obran en archivo no suman las cantidades compradas.*

En algunos casos los documentos no fueron depositados en el PTI en oficinas del proyecto, por lo que no obran en el archivo, en otros casos los documentos fueron extraviados o dañados durante el trabajo de campo.

Se adjuntan al presente informe actas de entrega de silos a beneficiarios que suman 731 entregas, los documentos fueron encontrados en el archivo del proyecto pero no se adjuntaron al legajo de compras".

Respecto a lo señalado por la FPTI es oportuno resaltar que no se ha dado cumplimiento a los procedimientos de documentación argumentados por el Gerente del Núcleo de Sistematización, y prueba de ello es la pérdida de la documentación básica que sustenta las erogaciones realizadas.

El análisis de las últimas Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios enviadas por la Fundación en la Nota de referencia, y que no fueron remitidas a esta Auditoría en su oportunidad, indica que en ellas se documenta la entrega de otros 627 Mini Silos y no de 731 Mini Silos, como la Fundación intenta justificar.

De esta manera, finalmente las diferencias quedan conformadas como se exponen a continuación:

- Diferencia entre lo recibido por la FPTI y lo distribuido a los Beneficiarios.

Cantidad de Mini Silos según Actas de Recepción de Materiales (1)	Cantidad de Mini Silos distribuidos según Actas de Entrega al Beneficiario (2)	Diferencia (3) = (1 – 2)	Precio unitario de Mini Silos G. (4)	Cuantificación de la diferencia en G. (3x4)
1.876	811	1.065	200.000	213.000.000

Consecuentemente, la diferencia entre la cantidad recibida del proveedor y la entregada a los beneficiarios, es de 1.065 Mini Silos no entregados, por los que fue pagada la suma de G. 213.000.000 (Guaraníes doscientos trece millones).

- Diferencia entre lo adquirido por la FPTI y lo distribuido a los Beneficiarios.

Cantidad de Mini Silos según factura y orden de pago (1)	Cantidad de Mini Silos distribuidos según Actas de Entrega al Beneficiario (2)	Diferencia (3) = (1 – 2)	Precio unitario de Mini Silos G. (4)	Cuantificación de la diferencia en G. (3x4)
1.899	811	1.088	200.000	217.600.000

Del total de 1.899 Mini Silos comprados por la Fundación, fueron entregados a los beneficiarios un total de 811 Mini Silos, lo que arroja una diferencia de 1.088 unidades que equivalen a G. 217.600.000 (Guaraníes doscientos diecisiete millones seiscientos mil) que, a pesar de haber sido pagados, no fueron entregados a los beneficiarios.

Por otro lado, la diferencia entre la cantidad de Mini Silos comprada según las Facturas, y la cantidad recibida según las Actas de Recepción de Materiales, se mantiene en 23 unidades, equivalentes a G. 4.600.000 (Guaraníes cuatro millones seiscientos mil), como ya se puntualizó más arriba.

Con relación al segundo punto del requerimiento formulado a la FPTI, el Sr. Carlos Baigorria señaló textualmente que, *"Los documentos utilizados por el Proyecto para la recepción de los mini silos fueron las actas de recepción de materiales y las notas de remisión, ambas entregadas a los técnicos que recibían los silos, muchos de estos documentos se extraviaron o dañaron durante el trabajo de campo y por lo que nunca llegaron a los archivos del proyecto.*

Por lo expuesto existe la mencionada diferencia entre la cantidad de mini silos que figura en las facturas 153 y 154 y la cantidad que suman las notas de remisión del proveedor".

Conforme a lo expuesto precedentemente, el equipo auditor confirma la diferencia de 1.542 Mini Silos señalada inicialmente.

Además, esta respuesta obliga al equipo auditor remitirse al *"Convenio entre la Itaipú y la Fundación Parque Tecnológico Itaipú-Py. Proyecto de Seguridad Alimentaria de Campesinos e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"* que, en su Cláusula Cuarta – Parágrafo Segundo, señala textualmente que, *"Las facturas, recibos u otros documentos comprobatorios de gastos serán emitidos en nombre de la FUNDACIÓN, y debidamente identificados con el número del Convenio, debiendo aún ser mantenido en el archivo en buenas condiciones, en el propio local donde es contabilizada, y a disposición de ITAIPÚ"* El subrayado es de la CGR.

Esta omisión de los responsables de la Fundación impide la validación de lo actuado por ellos e impide que el equipo auditor pueda determinar la correcta administración de los fondos que ITAIPÚ puso a su disposición para el cumplimiento de una determinada tarea, y los hace responsables de cualquier desvío que pudiera haberse producido en la ejecución del Convenio analizado.

En efecto, tanto las Actas de Recepción de Materiales como las Actas de Entrega de Bienes a Beneficiarios forman parte de los documentos comprobatorios de millonarios gastos realizados para la adquisición de Mini Silos, cuya cantidad exacta recibida y su destino final se desconocen con precisión debido a la falta de entrega de las actas por parte de los técnicos de la FPTI, extravío de las mismas o daños existentes durante los trabajos de campo pero que, de acuerdo al Convenio, debieron quedar bajo resguardo de la FPTI como documentos respaldatorios de los desembolsos efectuados.

A su vez, la ITAIPÚ Binacional, margen derecha, no tomó las precauciones necesarias para la verificación de la entrega efectiva de los bienes adquiridos con los fondos que proveyera que, de haberlo hecho, habría suspendido los posteriores desembolsos habida cuenta que, según lo dispuesto en la misma Cláusula Cuarta mencionada, la ITAIPÚ Binacional, para efectuar el Segundo y Tercer Desembolso, debía aprobar previamente la Rendición de Cuentas efectuada por la FPTI de los fondos ya suministrados.

Además, por Memorándum CGR/PTI Nº 70 del 14 de noviembre de 2012, se requirió:

- De conformidad a lo mencionado en el informe adjunto a la Nota GAF N° 060/12, en sus numerales 1 y 2, remitir la nómina de los beneficiarios finales de los Mini Silos metálicos adquiridos por la FPTI de quienes la Fundación no cuenta con Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, según el siguiente detalle:

Nombre y apellido del beneficiario final	Cédula de identidad	Cantidad de mini - Silos recibidos	Compañía/ Comunidad	Distrito	Departamento

A modo de recordatorio, se menciona que en la Nota GAF Nº 060/12 la entidad auditada había informado, con relación a las cantidades de Mini Silos adquiridas, las recibidas y las entregadas al beneficiario final, que no todos los técnicos habían entregado los documentos generados, por lo que *"…las actas de entrega a beneficiarios que obran en archivo no suman las cantidades compradas"* (Sic). La FPTI había informado además que, en algunos casos los documentos fueron extraviados o dañados durante los trabajos de campo *"… por lo que no obran en el archivo…"*.

Sin embargo, en respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 099/12 se adjuntó el informe del Sr. Carlos Baigorria, que en su parte pertinente, expresa: *"…se informa que se recuperaron Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios que estaban depositados en oficinas del PTI ajenas al Área de Desarrollo Territorial, la lista de los beneficiarios se presenta en la siguiente tabla…"*. De esta manera, no se da respuesta a lo solicitado por la CGR y se adjuntan nuevas Actas de Entrega a Beneficiarios, *"que estaban depositados en oficinas del PTI ajenas al Área de Desarrollo Territorial"*, según se manifiesta.

Dichas actas no se hallaban agregadas a los documentos que formaban parte de las correspondientes Órdenes de Pago, tampoco fueron remitidas ante el requerimiento efectuado por esta Auditoría, debido a que no obraban en el archivo y, ya hallándose este Examen Especial en su etapa final, se adjuntaron nuevas Actas de Entrega a Beneficiarios, con la pretensión de que la cantidad consignada en las mismas sea sumada finalmente a efectos de disminuir – pero no anular – la diferencia señalada por el equipo auditor.

Ante la situación expuesta, se presentan a continuación las diferencias actualizadas, que llevan en cuenta las últimas Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios remitidas a esta Auditoría.

Cantidad de Mini Silos distribuidos según Actas de Entrega a Beneficiarios adjuntas a la O.P. Ns°. 686 y 708 (1)	Cantidad de Mini Silos distribuidos según Actas de Entrega a Beneficiarios remitidas por Nota GAF 060/12 (2)	Cantidad de Mini Silos distribuidos según Actas de Entrega a Beneficiarios remitidas por Nota GAF 099/12 (3)	Total de Mini Silos distribuidos según Actas de Entrega a Beneficiarios verificadas durante la auditoría (1+2+3)
184	627	780	1.591

El siguiente cuadro permite demostrar la diferencia final existente entre la cantidad total de Mini Silos adquiridos según las Facturas Ns°. 686 y 708 y la cantidad final entregada a los beneficiarios, según detalle:

Cantidad de Mini Silos adquiridos según factura y orden de pago (1)	Cantidad de Mini Silos distribuidos según Actas de Entrega a Beneficiarios (2)	Diferencia (3) = (1 – 2)	Precio unitario según Factura G. (4)	Cuantificación de la diferencia en G. (3x4)
1.899	1.591	308	200.000	61.600.000

Finalmente la diferencia entre la cantidad de Mini Silos comprados según la factura del Proveedor Emprendimientos Industriales, y la cantidad de Mini Silos distribuidos a los destinatarios según las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, se redujo al equivalentes de G. 61.600.000 (Guaraníes sesenta y un millones seiscientos mil) correspondientes a 308 Mini Silos que no fueron entregados, por los que la Fundación sí efectuó el pago correspondiente.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

''La recepción de los silos por parte de os técnicos de la FPTI y su posterior entrega a los beneficiarios, se realizó cumpliendo los procedimientos de documentación vigente, se informa; que no todos los documentos fueron arrimados a las oficinas del proyecto, por la deficiencia de los coordinadores encargados. Esta es la razón de las diferencias entre las cantidades que constan en las órdenes de compra y las actas de recepción.

De igual forma las actas de entrega a beneficiarios que obran en archivo suman las cantidades ya declaradas en párrafos precedentes".

El descargo de la FPTI, nuevamente invoca una supuesta cantidad de mini-silos distribuidos a beneficiarios; sin embargo, no se adjuntan documentos que justifiquen tal cantidad. Se resalta que este punto ya fue respondido por la Nota GAF Nº 060 del 05 de noviembre de 2012, transcrita en la Observación del Ítem 7.7.

Se resalta también que el solo hecho de existir diferencias ya implica desorden y la deficiente administración de los recursos puestos a disposición de la FPTI, débase a la causa que sea, deficiencia esta que, por cierto, es inadmisible no solo en el manejo de la Cosa Pública, sino hasta en el de *"…una sociedad civil sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio,…".*

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la presente observación.

7.11 Actas de Recepción de Materiales con irregularidades en su contenido.

El análisis del contenido de las Actas de Recepción de Materiales por parte del PTI evidenció las siguientes irregularidades:

1. Incongruencias entre la representación de las personas que suscriben el Acta según el contenido de la misma y la representación de las personas que luego la suscriben constatándose que, quien es nombrado en el contenido del Acta como perteneciente a FPTI, finalmente la suscribe como proveedor y, quien figura como Fiscalizador de ITAIPÚ, suscribe como Técnico de FPTI.

2. Falta de datos de las personas que suscriben el Acta, tanto en su texto como al pie del mismo, debajo de las firmas.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"No compartimos con la magnitud de las observaciones presentadas, pues se dieron unos pocos casos y cuya causa principal es que los técnicos que trabajaban en el proyecto, eran profesionales muy buenos en las gestiones de campo con las comunidades indígenas y campesinas, pero no expertos en preparación de la documentación necesaria establecida por el sistema administrativo a los efectos de documentar el proyecto. Para ese propósito estaban los gerentes respectivos.

Sin embargo, los nombres y las respectivas firmas que constan ene. Acta, corresponden efectivamente a las personas que suscribieron las misma, si bien el orden o el lugar de las firmas no se hayan presentado en forma ordenada".

Resulta incomprensible como técnicos "profesionales muy buenos en las gestiones de campo…" con sueldos varias veces millonarios, no tengan el mínimo discernimiento, elemental y básico, de conocer el lugar donde debieron ser asentadas las firmas de los intervinientes en el acto de entrega de los mini-silos pues dichos documentos constituían la prueba de la efectiva entrega de los bienes y eran parte del trabajo que hacían. Por ello, el equipo auditor se ratifica en que este proceder demuestra una notoria desaprensión en el manejo de los intereses públicos – pues los fondos derivan de Itaipú Binacional – dado que, aún de técnicos con una mínima formación educativa, se espera que sepan cómo documentar efectivamente el trabajo que realizan y, el hecho de no haber ocurrido así, denota que el proceso de selección de los mismos fue realizado en base a un criterio diferente que el de la capacidad profesional. Además, estaban, sin embargo, presentes los empleados administrativos de la FPTI, bajo la suposición de que éstos necesariamente debieron estar debidamente instruidos en el puntilloso manejo de los bienes que les fueron confiados en razón de las funciones que desempeñaban.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la presente observación.

7.12 Actas de recepción y de entrega de materiales a beneficiarios, enmendadas en su contenido.

Se pudo observar que algunas Actas de Recepción de Materiales de la FPTI y Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, que deberían haber sido llenadas con la cantidad exacta de los bienes recibidos o entregados, según el caso, los datos de los intervinientes, firma y aclaración de ellas, han sido enmendadas en su contenido y que, por tanto, resulta su contenido de dudosa credibilidad.

La situación expuesta se presenta en el siguiente cuadro:

Actas	Fecha	Enmienda
Recepción de Materiales	06/10/11	Título del acta
Entrega de Materiales a Beneficiarios	08/10/11	Lugar de entrega
Recepción de Materiales	17/10/11	Título del acta
Recepción de Materiales	21/10/11	Título del acta
Recepción de Materiales	31/10/11	Unidad de los materiales
Recepción de Materiales	08/10/11	Cantidad de los materiales

Es así que, por Memorándum CGR/PTI Nº 19 del 01 de octubre de 2012, se solicitó:

1. Informe aclaratorio respecto a las Actas de fechas 6/10/11, 17/10/11 y 21/10/11, adjuntas a la Orden de Pago Nº 686 del 12/09/11, si ellas constituyen o no "Acta de Recepción de Materiales" del PTI, considerando que las mismas se encuentran enmendadas.

2. En caso de ser afirmativa la respuesta del punto anterior, informe por qué las Actas se encuentran enmendadas en el título.

Por Nota GAF Nº 027 del 5 de octubre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez, Gerente Administrativo - Financiero de la FPTI, adjuntó el Informe del Gerente del Núcleo de Sistematización, Carlos Baigorria, informando:

"Efectivamente las actas mencionadas están enmendadas y reflejan Recepción de Materiales por parte de los Técnicos del Proyecto que reciben silos del Proveedor.
El proyecto disponía de 2 modelos de actas:

Un primer modelo que decía Acta de Recepción de Mercaderías, que era utilizado por los técnicos cuando el proveedor hacia las entregas de materiales y eran los técnicos del proyecto quienes recepcionaban (sic) *los mismos.*

Un segundo modelo de acta que decía Acta de Entrega de Materiales a Beneficiarios, que el técnico utilizaba cuando se hacía la entrega de materiales a los beneficiarios del Proyecto.

Estas actas eran llenadas por los técnicos de campo en el lugar en que se recibían los materiales. Los materiales eran entregados, en este caso silos metálicos de 100 kg. para las familias.

En muchos de los casos los técnicos quedaban sin copia de formularios de acta respectiva. Considerando que la mayoría de las veces estas entregas se hacían en el campo, donde difícilmente se cuenta con comodidades necesarias para seguir el rigor de las documentaciones, el técnico tenía que, de cualquier forma, adecuar lo que disponía en el momento para contar con las documentaciones correspondientes y proseguir las gestiones"

Este proceder que demuestra una notoria desaprensión en el manejo de los intereses públicos evidencia que ni siquiera se tomaba la más mínima previsión de contar con todos los formularios correspondientes para documentar fehacientemente la entrega de los bienes a los beneficiarios, situación que obviamente tuvo que haber sido prevista por los funcionarios instruidos para el manejo puntilloso de los bienes que les fueron confiados en razón de las funciones que desempeñaban.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"En la FPTI se tomaron los recaudos necesarios para demostrar todos los procesos, conforme fuera establecido. Sin embargo, es de mencionar que en todos los proyectos se tienen imprevistos que deben ser resueltos al momento en que se presente, razón por la cual existen enmiendas en las mencionadas actas.

El caso que nos convoca, donde el técnico responsable de alguna acción, cambió o corrigió algún contenido del acta como el título del acta o el lugar de entrega, se afirma que el interés del responsable de la redacción de dicho documento fue siempre registrar el evento y que los firmantes efectivamente registren el proceso, para documentar la entrega efectiva de materiales a los beneficiarios".

Los alegatos de buena voluntad, tales como *"…que el interés del responsable de la redacción de dicho documento fue siempre registrar el evento y que los firmantes efectivamente registren el proceso, para documentar la entrega efectiva materiales a los beneficiarios"* son realmente inaceptables. En efecto, en el campo de las presunciones, es tan lícito suponer las buenas intenciones del funcionario actuante, como las malas, siendo estas últimas las que con mayor frecuencia se presentan en el camino de los auditores.

Además, se dice que *"…en todos los proyectos se tienen imprevistos que deben ser resueltos al momento en que e presente…",* pero el correcto llenado de formularios es difícil incluir en el rubro de *"imprevistos"*, pues no debe olvidarse que estos técnicos *altamente capacitados* y con muy buena paga, a más de confundir los lugares para la inserción de firmas, también cometían errores tan elementales como consignar equivocadamente la cantidad de bienes a ser entregados, el nombre del lugar del acto de entrega, etc. Por todo ello, el equipo auditor se ratifica plenamente en el contenido de la presente observación.

Conclusión

La Fundación no contaba con un Reglamento específico para cada modalidad de contratación de bienes y servicios. Esta situación impidió determinar los criterios adoptados para la convocación de oferentes, la presentación y evaluación de ofertas y la adjudicación a la empresa "Emprendimientos Industriales" para la provisión de un total de 2.532 Mini Silos.

Para la provisión de los Mini Silos fueron presentados varios presupuestos en fechas distintas pero fue adjudicada la empresa que presentó su propuesta en último lugar y el mismo día en que fue hecha la adjudicación, mediante la Resolución del Directorio Ejecutivo N° 0048/11.

No se pudo visualizar documentación alguna que establezca, en igualdad de condiciones para todos los oferentes, los criterios técnicos a ser tenidos en cuenta para la presentación de ofertas para la provisión de los Mini-Silos.

La empresa "Emprendimientos Industriales" fue seleccionada por adjudicación directa sin la firma de un Contrato, según la Fundación, por la *"urgencia del caso"* pero, sin embargo, no suministró al equipo auditor documentación alguna que permita comprobar el motivo de tal *"urgencia del caso"*.

En cambio, para explicar cómo fue la selección de la proveedora, la Fundación informó que, *"La empresa proveedora del Proyecto, fue propuesta por los dirigentes de APA que daban su aval a la misma, luego de realizar otras transacciones similares para otros proyectos similares".* Informó también que, *"…los dirigentes de APA, remitieron vía e-mail el presupuesto de un Proveedor de su confianza, radicado en la zona para la provisión de los silos de 100 Kg. Sugieren su consideración especial y que ellos avalan la calidad de la empresa como proveedor de dichos bienes".* Aparentemente, estos fueron los criterios predominantes para la adjudicación directa de la provisión de mini-silos al Programa financiado con recursos de la Itaipú Binacional, es decir, con recursos públicos.

La falta de suscripción de un contrato con la empresa Emprendimientos Industriales, cuya provisión originó una erogación total de G. 379.800.000 (Guaraníes trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil), se halla en contravención a lo señalado en el Numeral 2 de la Resolución del Directorio Ejecutivo que, en su parte pertinente, señala: *"APROBAR la forma de pago de la siguiente manera: a) 50% a la firma del contrato…".* Esta forma de pago evidencia que existía la previsión y obligación de suscribir un contrato que se estipulare – entre otras cosas, lógicamente – la forma de pago por la provisión de los Mini Silos, lo que en la práctica no ocurrió.

En la Póliza de Seguro "de Fiel Cumplimiento" emitida como respaldo de la Orden de Servicio N° 162/11 – que dio origen a la adquisición de los Mini Silos – fue asegurado un monto máximo de G. 50.640.000 (Guaraníes cincuenta millones seiscientos cuarenta mil) como garantía de la entrega de los Mini Silos, monto que ni siquiera alcanza a cubrir el 50% del anticipo que equivale a G. 189.900.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones novecientos mil) y sin la suscripción de contrato alguno, lo que imposibilitaría a la Fundación, ante un eventual incumplimiento de las entregas, cualquier reclamo judicial y la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Entre las cantidades de Mini-silos adquiridas y pagadas por la Fundación, las facturadas y entregadas por el proveedor, y las repartidas a los beneficiarios, el equipo auditor, según los documentos examinados, pudo constatar diferencias inexplicables por los administradores de la FPTI, tal como se detalla en el cuerpo de este Informe.

Además, en algunas Actas de Recepción de Materiales se constataron incongruencias entre la representación de las personas que deben suscribir el Acta y las personas que efectivamente las suscribieron y, en otros casos, se evidenció la falta de datos de las personas que suscribieron el Acta.

Se evidenció que algunas Actas de Recepción de Materiales de la FPTI y Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, fueron enmendadas en su contenido, resultando su contenido de dudosa credibilidad.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1. Elaborar un Reglamento de Compras específico por cada modalidad de contratación de bienes y servicios.

2. Establecer, en igualdad de condiciones, los criterios técnicos para todos los oferentes para la adquisición de bienes y/o servicios.

3. En todos los casos firmar un contrato con la empresa adjudicada para la prestación de un bien y/o servicio.

4. Extremar los controles internos de manera tal que las operaciones de compras se encuentren debidamente documentadas, que los bienes adquiridos lleguen íntegramente a los destinatarios y que los comprobantes sean llenados con la formalidad y seriedad que el caso requiere.

8. Reembolso de Kilometraje

El análisis de las órdenes de pago emitidas por la FPTI, junto a otros documentos que se detallan puntualmente en cada caso, y de las facturas expedidas por los beneficiarios de los pagos realizados obrantes en el legajo de Rendición de Cuentas de los desembolsos efectuados, permite al equipo auditor observar cuanto sigue:

8.1 Pagos en concepto de "Reembolso de Kilometraje".

El concepto de "Reembolso de Kilometraje" se repite prácticamente en todos los documentos que sustentan los pagos efectuados, lo que evidencia que fueron realizados desembolsos en concepto de *"Reembolso de Kilometraje"* a favor de los señores Arnulfo Asunción Fretes Escario, Ángel Brusquetti Rolón, Miguel Cardozo, Augusto Planás y Ricardo Fernández. Debe resaltarse sin embargo, que el señor Arnulfo Asunción Fretes Escario ha percibido, en forma sistemática y mensual, millonarios montos en tal concepto, como puede verse en el Cuadro N° 1 a continuación:

O.P. Nº	Fecha	Beneficiario	Monto (*) G.	Km. recorridos
309	07/02/11	Arnulfo Fretes	7.072.500	1.601
315	10/02/11	Ángel Brusquetti Rolón	1.620.000	648
326	18/02/11	Arnulfo Fretes	2.927.500	1.285
382	25/02/11	Arnulfo Fretes	4.952.500	1.981

O.P. Nº	Fecha	Beneficiario	Monto (*) G.	Km. recorridos
383	25/02/11	Arnulfo Fretes	5.047.500	2.019
398	16/03/11	Ángel Brusquetti Rolón	1.355.000	542
476	08/04/11	Arnulfo Fretes	8.890.000	2.080
477	08/04/11	Ángel Brusquetti Rolón	2.282.500	913
535	27/04/11	Ángel Brusquetti Rolón	1.302.500	521
536	27/04/11	Arnulfo Fretes	9.745.000	3.898
602	30/06/11	Ángel Brusquetti Rolón	1.295.000	518
606	04/07/11	Arnulfo Fretes	10.000.000	4.000
608	04/07/11	Lic. Miguel Cardozo	5.012.500	880
646	19/08/11	Augusto Planás	1.200.000	480
679	04/09/11	Ricardo Fernández Ramírez	6.190.000	2.476
680	04/09/11	Arnulfo Fretes	20.000.000	8.000
699	27/10/11	Arnulfo Fretes	20.000.000	8.000
1049	23/11/11	Arnulfo Fretes	19.992.500	7.997
Total			**128.885.000**	**47.839**

(*) Los montos incluyen IVA

Resumen

Personas que percibieron Reembolso por kilometraje	Total Cobrado G.
Arnulfo Asunción Fretes Escario	108.627.500
Ángel Brusquetti Rolón	7.855.000
Ricardo Fernández	6.190.000
Miguel Cardozo	5.012.500
Augusto Planás	1.200.000

En efecto, el Gerente del Proyecto, Ing. Forestal Arnulfo Asunción Fretes Escario, percibió montos que ascienden a la suma total de G. 108.627.500 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos veintisiete mil quinientos), en un periodo de 10 meses – del 07 de febrero de 2011 al 23 de noviembre de 2011 -, que superan significativamente los montos percibidos por las demás personas citadas precedentemente y que – de acuerdo al Inventario proveído por la Institución de los vehículos adquiridos para la ejecución del presente Convenio – hubiera permitido la adquisición de un confortable automóvil Volkswagen "Gol Sedan", nuevo del año 2011, por la suma de G. 84.190.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones ciento noventa mil) para los desplazamientos del señor Fretes Escario, con un ahorro de G. 24.437.500 (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos) de los fondos públicos a cargo de la Fundación.

Esta circunstancia motivó un análisis más detenido de la documentación de respaldo de los pagos efectuados al señor Arnulfo Fretes Escario en este concepto, pagos que sumados a los honorarios profesionales, de G. 240.900.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones novecientos mil), percibidos por este profesional durante los meses de duración del Convenio – 14 meses, de setiembre de 2010 a noviembre de 2011 – totalizan el monto de G. 349.527.500 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones quinientos veintisiete mil quinientos), unos US$ 72.187 al cambio entonces vigente.

A efectos de conocer con precisión cuál era el concepto de Reembolso de Kilometraje, por Memorándum CGR/PTI Nº 66 del 13 de noviembre de 2012, se solicitó al Gerente Administrativo Financiero de la FPTI – entre otros puntos – la determinación de:

- Cuál es el concepto del pago denominado "Reembolso de Kilometraje"

La respuesta, contenida en la Nota GAF Nº 087 del 23 de noviembre de 2012, de la Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI, adjuntó el informe elaborado por el señor Carlos Baigorria, Gerente del Núcleo de Sistematización, expresando que:

"Respecto al numeral 1 "Reembolso de Kilometraje es el pago por el uso de vehículos de propiedad particular de los técnicos del proyecto para acciones propias del proyecto, establecida para el Proyecto Seguridad Alimentaria. Se estableció un valor de 2.500 Gs por cada Kilómetro recorrido para realizar la acción requerida.

Se procedió al pago de Reembolso de Kilometraje a los componentes del Staff Ejecutivo del proyecto, tales como el Gerente, Administrador, Coordinador de Sistematización y Fiscalizador. Los 3 últimos citados sólo recibieron reembolsos en casos específicos".

A su vez, considerando que no ha sido visualizada reglamentación referente a la utilización de vehículos particulares en beneficio de la FPTI, por Memorándum CGR/PTI Nº 09 del 06 de setiembre de 2012, se requirió:

- Copia autenticada de la reglamentación para el uso de vehículos particulares en beneficio de la Fundación. En caso de no contar con la misma, informar cuáles son los parámetros adoptados para el reembolso de los gastos ocasionados en cada viaje realizado con dichos vehículos.

Por Nota GAF Nº 012 del 13 de setiembre de 2012, la FPTI respondió adjuntando el informe elaborado por el señor José Pino, Encargado de Transporte de la Gerencia de Servicios Generales, quien señaló que: *"…no existe reglamento para uso de vehículos particulares en beneficio de la fundación, por lo que se solicita más detalles de a qué casos en particular se refiere la consulta, de manera a elevar un informe respecto a los parámetros adoptados para el reembolso de los gastos ocasionados de acuerdo al viaje".*

De lo expuesto se desprende que la FPTI no contaba con reglamentación para la utilización de vehículos particulares debido a que la misma no cuenta con un sistema de control interno que le permita informar con claridad y precisión absoluta acerca de la existencia de casos específicos de utilización de vehículos particulares, en beneficio de la FPTI.

8.2 Utilización de vehículos particulares para justificar el cobro en concepto de "Reembolso de Kilometraje".

La percepción del cobro denominado "Reembolso de Kilometraje" se realizaba mediante la presentación de las Planillas individualizadas como "Control de Kilometraje de Vehículo". En el caso específico del Señor Arnulfo Fretes, las planillas señaladas registran a dicha persona como propietaria del vehículo, y como tipo de vehículo se expuso "camioneta", sin ningún otro dato identificatorio. Además, se evidenció que, durante el periodo del 10 al 14 de enero de 2011, fue asentado en la planilla correspondiente como kilometraje de inicio de la camioneta, la cantidad de 328.729 Km. mientras que, en la planilla del 7 al 11 de febrero, consta que se hizo un cambio de vehículo, pasando a iniciarse el recorrido desde la cantidad de 89.562 Km.; es decir, esto hace suponer que el mismo era propietario de dos camionetas utilizadas indistintamente en beneficio de la FPTI.

Análogamente, las Planillas de Control de Kilometraje correspondientes al señor Ángel Brusquetti Rolón, lo registran como propietario del vehículo "Nissan Mistral", cuyo contador indicaba como kilometraje 145.534 en el viaje realizado el 06/01/11, el que fue aumentando en el siguiente viaje del 03/03/11 pero, llamativamente, la planilla que respalda el viaje realizado el 29 al 30/03/11 indica como kilometraje de inicio el valor de 108.823 Km. – menor que el inicial del 06/01/11 – para el mismo vehículo anteriormente señalado, circunstancia que trasluce la poca seriedad de estos registros.

A continuación, para una mejor comprensión, se extractan los datos más significativos de la referida planilla.

Cuadro Nº 2

Propietario del Vehículo	Tipo de Vehículo	Kilometraje Inicio	Kilometraje Fin	Periodo de viaje
Ángel Brusquetti	Nissan Mistral	145.534	146.182	06/01/11
Ángel Brusquetti	Nissan Mistral	148.601	149.143	03/03/11
Ángel Brusquetti	Nissan Mistral	107.823	108.736	29 al 30/03/11

Fuente: Planilla Control de Kilometraje de Vehículo

En las Planillas de "Control de Kilometraje de Vehículo" correspondientes a los viajes realizados por los señores Augusto Planás y Ricardo Fernández, los vehículos Kia Sorento y Nissan Patrol, también fueron registrados como pertenecientes respectivamente a esas personas.

Considerando que, según las Planillas "*Control de Kilometraje de Vehículo*", el vehículo utilizado por el señor Arnulfo Fretes era una camioneta, sin mayores datos; que el vehículo utilizado por el señor Ángel Brusquetti Rolón era una "Nissan Mistral"; el vehículo utilizado por el señor Augusto Planás era una "Kia Sorento" y el vehículo utilizado el señor Ricardo Fernández Ramírez una "Nissan Patrol", por Memorándum CGR/PTI Nº 09 del 06 de setiembre de 2012, se requirió:

- Informe si la Fundación posee móviles propios, detallando si los mismos fueron adquiridos con Recursos Propios o con Aportes o Donaciones de algún Organismo Nacional o Internacional, Público o Privado y, en su caso, adjuntar el inventario de los mismos y la Reglamentación para su utilización.

Por la citada Nota GAF Nº 012/12 de la FPTI se dio respuesta a lo solicitado en los siguientes términos: *"Efectivamente, la Fundación tiene una flota propia de vehículos correspondiente a 18 móviles localizados tanto en la Central Hidroeléctrica Itaipú (CHI), así como también en la sede de Asunción (Edificio Itasá)…*

Todos los vehículos fueron adquiridos con fondos propios de la Fundación, del centro de costos de recursos financieros". El subrayado es de la CGR

El análisis del inventario de vehículos elaborado por el señor José Pino y presentado junto a la misma Nota GAF Nº 012 del 13 de setiembre de 2012, permitió constatar que definitivamente, dentro de la flota de vehículos declarada como siendo de propiedad de la FPTI, no se encuentran los vehículos utilizados por los señores Ángel Brusquetti Rolón, Augusto Planás, Ricardo Fernández, Miguel Cardozo y Arnulfo Asunción Fretes Escario y, atendiendo a que en la Nota GAF Nº 12/12 la FPTI había requerido al equipo auditor "*más detalles de a qué casos en particular se refiere la consulta"* acerca de la reglamentación para la utilización de vehículos particulares, por Memorándum CGR/PTI Nº 54/12, el equipo auditor expuso:

- Se aclara que la consulta se refiere específicamente al caso del pago en concepto de Reembolso de Kilometraje a los señores, Arnulfo Fretes Escario, Ángel Brusquetti Rolón, Ricardo Fernández y Augusto Planás, durante el periodo comprendido de enero a noviembre de 2011. Por tanto, concretamente se consulta a quienes pertenecen los vehículos utilizados por dichas personas para el cobro en ese concepto.

En contestación a lo solicitado, por nota GAF Nº 075 del 12 de noviembre de 2012, el Gerente Administrativo Financiero de la FPTI expuso *"…Al respecto se informa que los vehículos eran de propiedad de los mencionados más arriba, según información proporcionada por ellos mismos".*

En este punto resulta oportuno resaltar que, en la documentación que acompaña a la OP Nº 536 del 27/04/11, se observa que en fecha 30 de diciembre de 2010, fue remitido un e-mail desde el correo electrónico augusto_planas@yahoo.com.ar perteneciente al Lic. Augusto Alberto Planás Aranda, Administrador del Proyecto FPTI, al correo electrónico fretes_escario@hotmail.com, del Ing. Arnulfo Fretes Escario, Gerente del Proyecto, señalando en su parte pertinente: "*En caso necesario están disponibles los vehículos Chevrolet Astra (Hasta el día 20 de Enero), el 3009 Chevrolet Corsa y la Van… Los citados vehículos serán manejados por los choferes habilitados de Itaipú y/o PTI. En breve se estará procesando la compra de 2 camionetas más para el PTI que están aprobadas y están en gestión de compra"*.

Al respecto, el equipo auditor trae a colación lo informado por el Sr. Carlos Baigorria con respecto al Reembolso de Kilometraje en la Nota GAF Nº 087/12, *"…Este sistema se estableció ante la cancelación de parte de Itaipú Binacional del alquiler de vehículos para el Gerente del Proyecto y los Coordinadores Sectoriales del Proyecto, indígena y campesino respectivamente. Posteriormente, la Itaipú Binacional dispuso vehículos para los Coordinadores Sectoriales".*

Estaba prevista la adquisición de 2 camionetas tipo 4x4 0Km, conforme lo establecía el presupuesto, lo cual no fue autorizado por el directorio del PTI. Esto desencadenó la

necesidad de otra salida porque la falta de vehículo era un problema para el proyecto por la gran dispersión de los beneficiarios geográficamente.

Las alternativas que se discutieron y que desencadenó en el reembolso de kilometraje fueron:

- *Utilizar los vehículos del PTI en función a la disponibilidad, lo cual no era aplicable al Ing. Fretes por su frondoso recorrido y necesidad permanente de un vehículo.*
- *Alquiler de un vehículo de una firma dedicada al rubro. Los precios propuestos eran mucho más elevados que la alternativa seleccionada.*
- *Reembolsar por Kilometraje. Esta fue la alternativa seleccionada".*

Con estos documentos se demuestra que la FPTI había ofrecido al Gerente del Proyecto de Seguridad Alimentaria, la utilización de vehículo de la FPTI y chofer (sea de Itaipú Binacional o de la FPTI) para el desarrollo de *"su frondoso recorrido;* sin embargo, la utilización de vehículos particulares facilitó a su propietario la percepción de millonarios montos en concepto de "Reembolso de kilometraje", suficientes para la adquisición de uno nuevo del año, cobro que no hubiera sido justificable – y desde luego, tampoco lo es – si se hubieran utilizado los móviles de la FPTI. De esta forma se evidencia el descontrol existente en la Administración del Proyecto y, además, la incongruencia de la FPTI al emitir respuestas radicalmente diferentes entre sí y carentes de lógica puesto que, como lo demostró esta Auditoría, con la suma gastada en "Reembolsos" por el Gerente del Proyecto, bien pudo ser adquirido un automóvil capaz de ser *"aplicable al Ing. Fretes por su frondoso recorrido y necesidad permanente de un vehículo",* proporcionándole todas las comodidades que el mencionado señor Fretes pudiera requerir.

De lo expuesto se desprende que las alternativas consideradas y discutidas para proveer de movilidad a los principales directivos de la Fundación que desembocaron en el pago de "Reembolso de Kilometraje", fueron limitadas en función, única y exclusivamente, a los requerimientos del *"frondoso recorrido"* de una sola persona, el Ing. Arnulfo Fretes Escario, a pesar que, con las sumas desembolsadas por el pago del uso del vehículo privado de este funcionario pudo haberse comprado un vehículo nuevo del año y, además, sobrar suficientes fondos para costear el mantenimiento del mismo y el combustible necesario para la realización de su importante cometido.

En cuanto a la afirmación que el "*Alquiler de un vehículo de una firma dedicada al rubro*. *Los precios propuestos eran mucho más elevados que la alternativa seleccionada",* se debe acotar sin embargo que se evidenció que, por la Orden de Pago Nº 608 del 04/07/11, la Fundación pagó G. 5.012.500 (Guaraníes cinco millones doce mil quinientos) a la Empresa de Transporte y Turismo Lago Itaipú por alquiler de un vehículo, bajo el régimen de "Reembolso por Kilometraje", a pesar de que la Fundación había descartado esta alternativa afirmando que los *"precios propuestos eran mucho más elevados que la alternativa seleccionada"*, que la de "Reembolso de Kilometraje".

8.3 Falta de normativa reguladora del pago en concepto de "Reembolso de Kilometraje"

En razón de haberse detectado la existencia de utilización de vehículos particulares por cuyo concepto se percibieron millonarios montos, por Memorándum CGR/PTI Nº 66 del 13 de noviembre de 2012, se solicitó al Gerente Administrativo Financiero de la FPTI la

provisión de la "*Normativa por la cual se estableció el pago en concepto de "Reembolso de Kilometraje".*

El informe del Sr. Carlos Baigorria señaló que: *"El proceso para autorizar el uso de vehículos particulares de los técnicos afectados al proyecto Seguridad Alimentaria era el siguiente:*

En un primer caso se utilizaban los vehículos propios de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, disponibles en el área de transportes, que eran conducidos por los choferes habilitados del PTI.

En caso de no contar con vehículos disponibles en momentos específicos, y donde la acción era urgente de realizar, el técnico responsable de la acción y que en este caso era el que demandaba el transporte era informado de la situación de No Disponibilidad en el PTI.

Se le autorizaba consecuentemente a utilizar el vehículo de su propiedad para la realización de las acciones propias del Proyecto Seguridad Alimentaria en el área de influencia de este, siempre para acciones enmarcadas en el Proyecto.

En la solicitud ya se establecía el itinerario y las distancias estimadas a ser recorridas por el técnico para la acción prevista.

Una vez completada la acción se presentaba la planilla donde se constataba el movimiento del vehículo para la acción a la que fue autorizada, y se iniciaba el proceso de reembolso de kilometraje.

El caso del Ing. Arnulfo Fretes, el planteamiento fue diferente, considerando que el vehículo de su propiedad era utilizado durante todo el mes en acciones propias de la gerencia, que estaba a cargo del mismo. En este caso, se estableció un valor de 4.000 Km. de recorrido mensual fijo como límite para dicho vehículo".

La respuesta transcrita precedentemente se limita a un mero relato del procedimiento utilizado para la obtención del Reembolso por kilometraje y, en consecuencia, se evidencia la inexistencia de reglamentación alguna para el pago del reembolso por la utilización de vehículos particulares, con la consecuente millonaria erogación en tal concepto, en beneficio del propietario del vehículo.

Como se puede ver, para el Ing. Arnulfo Fretes, *"se estableció un valor de 4.000 Km. de recorrido mensual fijo como límite para dicho vehículo"* que, considerando 22 días hábiles mensuales, se obtiene para este funcionario un recorrido diario de 4.000 Km. ·/. 22 días = 181,18 Km. diarios. Realmente, un *"frondoso recorrido"*, como fuera ya antes tan acertadamente descrito.

8.4 Gerente del Proyecto Seguridad Alimentaria, proponente de los montos asignados y beneficiario de los millonarios pagos.

Volviendo al e-mail remitido desde el correo electrónico augusto_planas@yahoo.com.ar del Lic. Augusto Alberto Planás Aranda, Administrador del Proyecto FPTI, al correo electrónico fretes_escario@hotmail.com del Ing. Arnulfo Fretes Escario, Gerente del Proyecto, expuesto en el numeral 2, se encuentra que en su parte pertinente, señalaba: "…*Caso Arnulfo*

Fretes. Se aprobó un reembolso de Gs. 2.500 por kilómetro recorrido. Se elaborará una planilla de kilometraje para llenar y facturar al PTI…"

Posteriormente, en fecha 5 de enero de 2011, fue remitido un nuevo e-mail desde el correo electrónico augusto_planas@yahoo.com.ar al correo electrónico yugueros@itaipu.gov.py, señalando que: *"…el Ing. Fretes me solicita la cobertura de 5.500 kilómetros por mes y reclama aumentar el monto por kilometraje de 2.500 por kilómetros a Gs. 3.000… A mi criterio, Gs. 2.500 cubre razonablemente el costo por kilometraje conforme la planillita que le adjunto".* El subrayado es de la CGR.

"No arrimó el plan de trabajo, pero si este memo".

Por último, en fecha 1 de febrero de 2011 fue remitido otro e-mail desde el correo electrónico augusto_planas@yahoo.com.ar al correo electrónico yugueros@itaipu.gov.py, en el que se señalaba que: "*Le remití 3 planillas semanales del Ing. Fretes ref. Kilometrajes realizados semanalmente, en la primera semana 1.601, en la segunda 1.228 y en la tercera 1.335, totalizando 4.164 kilómetros al precio de Gs. 2.500 por kilometraje. Aproximadamente hay un recorrido promedio de 300 kilómetros día, lo cual demuestra la no optimización de recorridos.*

En dichos kilometrajes se detallan también idas y vueltas a Ciudad del Este y Ciudad del Este Asunción.

Mi consulta es si esto podríamos delimitar un límite de kilometraje mes???

En la modificación del presupuesto se ha asignado un monto de Gs. 30.000.000 mensual para todos los reembolsos de kilometraje.

Es mi criterio, poner un límite de kilometraje mensual de hasta 4.000 kilómetros y acompañamiento de control de actividades desarrolladas en forma productiva, tomando en consideración de que dicho monto no se convierta en una fuente de ingresos adicional importante y si un reembolso programado". El subrayado es de la CGR.

El documento trascrito precedentemente evidencia que, hasta para el generoso criterio adoptado para los gastos del Proyecto, las pretensiones del señor Fretes Escario eran desorbitadas. Evidencia también que desde el mes de enero de 2011, el Proyecto contaba con una asignación de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) para reembolsos por los kilómetros recorridos en tanto que, en las Planillas de los primeros meses, el cómputo del kilometraje recorrido estaba expresado en cifras inexactas y eran menores que las cantidades que constan en las Planillas correspondientes al mes de marzo en adelante. Desde dicho mes, los valores del kilometraje recorrido ya fueron redondeados, siendo la asignación final de G. 2.500 (Guaraníes dos mil quinientos) por el kilómetro recorrido.

Por Memorándum CGR/PTI Nº 66 del 13 de noviembre de 2012 dirigido al Gerente Administrativo Financiero de la FPTI, se solicitó además, informe:

- Quién fue la persona designada para la aprobación y modificación del monto establecido para los pagos en concepto de "Reembolso de Kilometraje.

Por medio de la Nota GAF Nº 087 del 23 de noviembre de 2012, se remitió el informe elaborado por el señor Carlos Baigorria, quien expuso:

"… En el proceso de discusión para la toma de decisiones del modo de operación y el monto resuelto, participaron la Dirección Ejecutiva del PTI (entonces a cargo de María del Rocío Robledo Yugueros) , *la Gerencia General del PTI, la Administración del Proyecto y la encargada de compras del Proyecto.*

No hubo modificación del monto establecido".

Si bien es cierto, los propios Directivos de la FPTI han intervenido en la aprobación de la suma de G. 2.500 (Guaraníes dos mil quinientos) por kilómetro recorrido, los documentos expuestos demuestran que el Gerente del Proyecto y beneficiario principal de los montos asignados en concepto de Reembolso de Kilometraje, Ing. Arnulfo Fretes Escario, intervino en el intercambio de correos electrónicos en los que se trataban las condiciones y montos a ser abonados en tal concepto, expresando en los mismos las sugerencias acerca del kilometraje máximo mensual y el monto a ser abonado en tal concepto.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo Puntos 8.2 y 8.4, la Fundación informó:

"El proyecto contemplaba un área geográfica bastante extensa y las comunidades estaban dispersas, lo que hacía necesario contar con vehículos para determinadas acciones y particularmente para que el gerente desarrolle las mismas, conforme estaba previsto.

Cuando se decidieron estas cuestiones como el uso de vehículos de los técnicos para cubrir las deficiencias de transporte, la Fundación no disponía de vehículos para hacer frente a esa necesidad. Considerando el tipo de camino que recorren los técnicos en el campo, los vehículos debían contar con prestaciones para caminos rurales, de difícil acceso. Debían necesariamente, ser camionetas tipo todo terreno, más los gastos de seguro, combustibles, depreciación y salarios de dos choferes a tiempo completo, más cargas sociales que deriven de sus contrataciones.

La suma de todos estos, superaría ampliamente lo invertido en el rubro completo de gastos de movilidad, por lo tanto el proyecto estimó adecuado el acuerdo al que se arribó con el gerente del proyecto que establecía un monto fijo por kilometraje recorrido de los vehículos, igualmente se estableció un límite mensual de recorrido".

Los fundamentos expuestos por la FPTI como descargo, permiten poner a su consideración el siguiente razonamiento: La comparación del costo de una camioneta tipo todo terreno, más los gastos de seguro, combustibles, depreciación, salarios de dos choferes a tiempo completo, y las cargas sociales que insuman su contratación – menos el valor residual del vehículo usado – , con la suma de G. 128.885.000 pagada en concepto de reembolso de kilometraje en un periodo de 10 meses – del 07/02/11 al 23/11/11 – por vehículos que finalmente no serán propiedad de la FPTI.

Desde luego, en este tipo de decisiones gerenciales de la Dirección Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, puede radicar la explicación del por qué la Fundación gastó el 59,52 % en la administración de los fondos suministrados por Itaipú para aplicar solamente el 40,48% en la ejecución de este Programa

Por ello, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la presente observación.

8.5 Falta de Reglamentación para el pago de Combustible.

Con la finalidad de conocer la composición de rubros del concepto de "Reembolso de Kilometraje", por el ya citado Memorándum CGR/PTI Nº 66/12, se requirió se informe si:

- Existe alguna reglamentación para el pago de combustibles. En caso afirmativo, adjuntar copia autenticada de la misma.

La respuesta, contenida en la Nota GAF Nº 087/12 del señor Carlos Baigorria, informó: *"No existía un reglamento para el reembolso de combustibles. Los pagos se hacían según lo establecido para caja chica que era de donde provenían los fondos para este efecto.*

El reembolso de combustibles estaba orientado al cuerpo técnico del proyecto, y se aplicaba a los casos cuando los mismos se desplazaban a desarrollar actividades extraordinarias, tales como jornadas de capacitación, reuniones en Asunción, fuera de su área de trabajo normal.

Cada pedido de reembolso de combustibles estaba acompañado por un Memorándum de la Gerencia del Proyecto, en el mismo mencionaba la actividad que realizaban acompañando los comprobantes legales – facturas de combustible, especificando al dorso de la misma el nombre del propietario del vehículo utilizado.

Se aclara que los técnicos de campo no cobraban viáticos por viajes fuera del área, por lo que en muchos de los casos, se juntaban y se trasladaban en un solo vehículo hasta el destino para la actividad prevista.

En algunos casos, se reembolsó también en concepto de combustibles a los técnicos por trabajos realizados en el proceso de entrega de herramientas, víveres y semillas y en otros casos, traslado de grupos indígenas a reuniones y el regreso respectivo.

Se agrupaban dichas facturas y, acompañados por los memorándums respectivos, se remitía a la Gerencia Administrativa y Financiera para su aprobación y gestión correspondiente".

El contenido de esta respuesta permite inferir al equipo auditor que existe una gran similitud entre los conceptos "Reembolso de kilometraje" y "Pago de Combustible" y, para demostrarlo, se transcriben nuevamente a continuación ambos conceptos según lo expresado textualmente por la FPTI.

- *"Reembolso de Kilometraje es el pago por el uso de vehículos de propiedad particular de los técnicos del proyecto para acciones propias del proyecto, establecida para el Proyecto Seguridad Alimentaria. Se estableció un valor de 2.500 Gs por cada Kilómetro recorrido para realizar la acción requerida".*

- *"El reembolso de combustibles estaba orientado al cuerpo técnico del proyecto, y se aplicaba a los casos cuando los mismos se desplazaban a desarrollar actividades extraordinarias, tales como jornadas de capacitación, reuniones en Asunción, fuera de su área de trabajo normal".*

El siguiente cuadro permite visualizar las semejanzas existentes entre ambos:

Reembolso de Kilometraje	Reembolso de Combustible
1. Pago por uso de vehículos de propiedad particular, de los técnicos del proyecto.	1. Reembolso de combustible al técnico del proyecto, propietario del vehículo utilizado.
2. Utilización del vehículo particular para acciones propias del proyecto.	2. Utilización del vehículo particular para actividades extraordinarias (capacitación, reuniones fuera del ámbito de trabajo normal, etc.)

Entonces, resulta incomprensible que en algunos casos se haya otorgado "Reembolso de Kilometraje", y en otros, "Reembolso de Combustible", por idénticas situaciones fácticas y con distinta documentación dado que, en el primer caso se exigía la presentación de la Planilla de Control de Kilometraje y, en el segundo, se exigía la presentación de la factura del combustible consumido, expedida a nombre del propietario del vehículo utilizado.

En vista de la existencia, también, de un *"reembolso de gasto de combustibles"*, en el Memorándum CGR/PTI Nº 66/12, se requirió:

- Informe si en los casos de pago en concepto de "Reembolso de Kilometraje", también se abonaba sumas en concepto de gasto de combustible.

La respuesta del Sr. Carlos Baigorria fue que, "*No se abona en concepto de pago de combustible. Este rubro está incluido en el concepto de reembolso de kilometraje".*

Consecuentemente, el técnico que percibía sumas en concepto de "Reembolso de Kilometraje" ya tenía incluido el rubro de combustible, lo que indica que quien percibía el reembolso por kilometraje gozaba de otros beneficios económicos – mayores sin duda que quien que percibía tan solo el reembolso de combustibles, a pesar de también utilizar su vehículo propio – privilegio basado en una inexplicable dualidad de procedimientos aplicados a casos análogos, con el obvio beneficio económico consecuente, principalmente a favor del Gerente del Proyecto Arnulfo Fretes Escario quien, a pesar de esto, *"…el Ing. Fretes me solicita la cobertura de 5.500 kilómetros por mes y reclama aumentar el monto por kilometraje de 2.500 por kilómetros a Gs. 3.000…".*

Finalmente, sobre esta cuestión se formuló a la FPTI el siguiente requerimiento:

- Con relación a la respuesta recibida en la Nota GAF Nº 075 del 12 de noviembre de 2012, que señala, "*se informa que los vehículos eran de propiedad de los mencionados más arriba, según información brindada por ellos mismos*", informe cuáles son los parámetros adoptados para el "Reembolso de Kilometraje" por cada viaje realizado con dichos vehículos durante los meses de enero a noviembre de 2011".

En su respuesta, la FPTI señaló: "*El monto establecido por cada kilómetro recorrido fue de 2.500 Gs. El itinerario era fijado en función a las actividades que eran necesarias realizar en el marco del proyecto Seguridad Alimentaria. Este itinerario establecía la distancia que*

era estimada como necesario de recorrer y se rendía conforme a la planilla establecida para el efecto.

En el caso del Ing. Arnulfo Fretes, se estableció un tope de reembolso por un total de 4.000 Km. mensuales por el uso de su vehículo.

En los casos de demanda de vehículo por parte de los otros nombrados, Ángel Brusquetti, Augusto Planás y Ricardo Fernández, se hacía la consulta de disponibilidad al área de transporte de Servicios Generales. En caso de disponibilidad, se usaba el vehículo del PTI. En caso de no disponibilidad se usaba el vehículo del técnico que demandaba el servicio y por esa gestión se le reembolsaba en concepto de uso de vehículo".

Lo expuesto no responde plenamente a la consulta efectuada acerca de los parámetros adoptados para el Reembolso de Kilometraje, aunque confirma la existencia la dualidad de procedimientos aplicados en situaciones análogas, discriminatorias y claramente favorables para los directivos principales de la FPTI.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo Puntos 8.1, 8.3 y 8.5, la Fundación informó:

"Creación de Gerencia de Servicios Generales

La Gerencia de Servicios Generales fue creada por la RDE FPTI Nº 24/2011, en el mes de Abril del 2011. A partir de la creación de la Gerencia se fueron contratando los recursos humanos y estableciendo procesos para el funcionamiento de cada Departamento.

Entre los Departamentos que forman parte de la Gerencia se encuentra el Departamento de Transporte, que tuvo sus inicios con la contratación del Encargado en el mes de Junio del 2011, a partir de ese momento se empezaron a solicitar la compra de móviles y contratación de chóferes de tal manera a poder cubrir con las necesidades de los diferentes Convenios/Proyectos/Coordinación y Gerencias de la Fundación.

Implementación y Reglamentación del Departamento de Transporte

También se iniciaron los procesos de estructuración del área, definición de reglamentos, manuales de procedimientos, sistema de flota para carga de combustible, etc.

Efectivamente la FPTI durante el periodo 2010 y gran parte del 2011 no tenía una reglamentación para la utilización de vehículos particulares, ya que debido a la premura de las actividades y la coyuntura particular de cada proyecto una solución tenía que ser dada de manera rápida para poder cumplir con las metas y objetivos de cada Convenio.

A partir de la creación de la Gerencia de Servicios Generales, la reglamentación y manual de procedimiento de cada Departamento hizo que la carga de combustible solo sea disponible para los vehículos de la Fundación, los mismos debidamente identificados con el logo de la Fundación y numeración única por cada móvil. Este manual fue remitido por nota GAF Nº 012/2012 recibido en fecha 13 de setiembre de 2012, por la Lic. Irene Cuevas (ver anexo).

Este reglamento no contempla la figura de reembolso de kilometraje.

Controles de Consumo de Combustible y rastreo de Móviles.

La carga de las planillas del consumo de los móviles se realiza actualmente utilizando planillas de movimiento diario de cada vehículo, así como también la carga del combustible de cada vehículo se hace utilizando la copia del ticket de combustible que son generadas tras cada carga. El control de los vehículos se hace por un sistema de rastreo satelital el cual provee la ubicación en tiempo real de cada vehículo, así como también el itinerario que tuvo cada móvil por día/semana/mes".

Las alegaciones explicativas dadas por la FPTI con relación a las funciones actuales de determinados Departamentos, no satisfacen los requerimientos del equipo auditor relacionados con actos realizados en el año 2011, por lo que el mismo se ratifica en el contenido de la presente observación.

8.6 Falta de documentos que demuestren la efectiva realización de los viajes.

El análisis de los documentos y respuestas de la Fundación, evidenció la falta de procedimientos pre-establecidos que determinen con exactitud los procesos y a los responsables de cada etapa, desde la solicitud, liquidación, emisión de documentos hasta la verificación previa al pago del "Reembolso de Kilometraje".

Ante el requerimiento sobre la normativa del pago – trascrito en el numeral 9.3, "Falta de normativa reguladora del pago en concepto de Reembolso de Kilometraje" del presente Capítulo, la Fundación se limitó a informar el detalle de los pasos realizados. Debido a esto, y a que el único documento visualizado como respaldo de los viajes realizados por el Ing. F. Arnulfo Asunción Fretes Escario, es una Planilla de Control de Kilometraje de Vehículo elaborada y suscrita exclusivamente por el mismo beneficiario del reembolso quien – se reitera – además se desempeñó como Gerente del Proyecto, por Memorándum CGR/PTI Nº 55/12, se solicitó:

- Registro de Asistencia del señor Arnulfo Asunción Fretes Escario en el periodo comprendido entre el 20 de marzo al 30 de noviembre de 2011.

A la Nota GAF Nº 073 del 12 de noviembre de 2012 la Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI, adjuntó el informe proporcionado por el Sr. Rubén A. Suárez H., Gerente de Recursos Humanos de la FPTI, quien señaló que, *"El Sr. Arnulfo Asunción Fretes Escario, se desempeñaba como prestador de servicio, por la naturaleza del contrato de índole civil y no laboral, el mismo no estaba obligado a cumplir asistencia".*

Es decir, no se ha podido visualizar ningún otro documento que demuestre la realización de los viajes en la cantidad ni en las distancias señaladas en la mencionada planilla, y tampoco se cuenta con el aval de alguna verificación o aprobación posterior de otras personas por lo que, por Memorándum CGR/PTI Nº 66 del 13 de noviembre de 2012, se solicitó al Gerente Administrativo Financiero de la FPTI informe,

- Quién era la persona encargada de verificar la veracidad de la información contenida en las planillas elaboradas por Arnulfo Fretes, Ángel Brusquetti Rolón, Ricardo Fernández y Augusto Planás para el pago en concepto de Reembolso de Kilometraje.

En respuesta, a la Nota GAF Nº 087 del 23 de noviembre de 2012, la Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI, remitió el informe elaborado por el señor Carlos Baigorria, Gerente del Núcleo de Sistematización, quien expuso:

"…*Los encargados era el Administrador del Proyecto. En la primera fase el Lic. Augusto Planas y posteriormente el Ing. Ricardo Fernández*…"

Considerando la respuesta precedente y que la verificación de las Planillas de Control de Kilometraje de Vehículo evidenció que solamente se encuentra registrada la firma del beneficiado, señor Fretes Escario, y además que no se evidenciaron las técnicas utilizadas por los encargados para certificar la veracidad de la información contenida en las planillas, debe concluirse que los pagos fueron realizados solamente basados en las afirmaciones de los beneficiarios e interesados en recibirlos. Tampoco, entre los antecedentes de los referidos pagos, se evidenció la existencia de documento alguno que certifique la realización de las actividades informadas por los beneficiarios en las planillas.

Además, los encargados de certificar que los beneficiarios realizaron efectivamente los viajes por los que percibieron millonarios montos mensuales por los kilómetros recorridos – expresados en números redondos – fueron los mismos beneficiarios de los montos recibidos, especialmente interesados en los respectivos montos.

Como el caso del Ing. For. Fretes Escario es demostrativo de los procedimientos usados para el control de los desplazamientos de los principales funcionarios de la Fundación, se procedió al análisis de las órdenes de pago emitidas por PTI y de la documentación obrante en el Legajo de Rendición de Cuentas, lo que permitió evidenciar que, entre los meses de enero a noviembre de 2011, el señor Arnulfo Asunción Fretes Escario percibió la suma de G. 108.627.500 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos veintisiete mil quinientos) en concepto de reembolso de kilometraje por el recorrido realizado, tanto en el interior del país como dentro de la ciudad de Asunción.

Para una mejor comprensión se expone a continuación:

Nº y fecha de factura	Monto en G.	Kilometraje	Periodo del viaje	Observaciones
205 del 04/02/11	4.002.500	1.601	10 al 14/01/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado.
206 del 04/02/11	3.070.000	1.228	17 al 21/01/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado.

Nº y fecha de factura	Monto en G.	Kilometraje	Periodo del viaje	Observaciones
207 del 15/02/11	2.927.500	1.285	24 al 28/01/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado.
210 del 23/02/11	5.047.500	2.019	07 al 11/02/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado. Se evidencia en la planilla que el 09/02/11 se hizo cambio de vehículo.
209 del 23/02/11	4.952.500	1.981	02 al 04/02/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado. Se evidencia en la planilla que el 09/02/11 se hizo cambio de vehículo.
214 del 08/04/11	9.745.000	3.898	02 al 25/03/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado. Se evidencia en la planilla que el 09/02/11 se hizo cambio de vehículo.

Nº y fecha de factura	Monto en G.	Kilometraje	Periodo del viaje	Observaciones
213 del 24/03/11	8.890.000	2.080	14 al 18/02/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado. Se evidencia en la planilla que el 09/02/11 se hizo cambio de vehículo.
219 del 08/07/11	10.000.000	4.000	25/03 al 30/04/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado. Se evidencia en la planilla que el 09/02/11 se hizo cambio de vehículo.
225 del 08/09/11	20.000.000	8.000	Meses de junio y julio/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado. Se evidencia en la planilla que el 09/02/11 se hizo cambio de vehículo.
226 de 08/09/11				
238 del 20/10/11	20.000.000	8.000	Meses de agosto y setiembre/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado. Se evidencia en la planilla que el 09/02/11 se hizo cambio de vehículo.
239 del 20/10/11				

Nº y fecha de factura	Monto en G.	Kilometraje	Periodo del viaje	Observaciones
253 del 02/12/11	19.992.500	7.997	Meses de octubre y noviembre/11	Recorrido facturado en concepto de "Reembolso de kilometraje de vehículos de terceros", sin firma de persona que certifique haberse realizado los viajes, sin documentación que avale haberse realizado el viaje y sin documentación que demuestre el resultado del trabajo realizado. Se evidencia en la planilla que el 09/02/11 se hizo cambio de vehículo.
Total	**108.627.500**	**42.089**		

El recorrido total de 42.089 kilómetros declarado por este funcionario como recorridos entre el 04 de febrero de 2011 y el 02 de diciembre de 2011 (diez meses), es de tal magnitud que supera a los 40.008 Km. considerados en la actualidad como medida de la circunferencia del planeta Tierra, que habitamos.

Debe tenerse en cuenta además que, con la suma total percibida por este funcionario en concepto de "Reembolso de Kilometraje", como ya se dijo antes en el presente Informe, la Fundación pudo adquirir un vehículo Volkswagen "Gol Sedan", nuevo del año 2011, por la suma de G. 84.190.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones ciento noventa mil) para los desplazamientos del señor Fretes Escario, con un ahorro de G. 24.437.500 (Guaraníes veinticuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos), suma suficiente para costear los gastos de combustible y otros, necesarios para la eficiente operación del automóvil quedando, además, como beneficio para la Institución el valor residual del vehículo.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"En el caso de Ángel Brusquetti, Augusto Planás y Ricardo Fernández, los viajes se autorizaban para cuestiones puntuales a lugares específicos y solamente en los casos donde efectivamente no se podía disponer de vehículos del PTI. Las distancias recorridas están establecidas por el inicio, en general Asunción y el destino para donde fue solicitada la autorización. Los informes de los viajes consistían en estos casos, los reportes para los que fueron autorizados los mismos".

Se observa una contradicción en lo afirmado por la FPTI la que, primeramente manifestó que: *"Cuando se decidieron estas cuestiones como el uso de vehículos de los técnicos para cubrir las deficiencias de transporte, la Fundación no disponía de vehículos para hacer frente a esa necesidad"* y, posteriormente, señaló que *"…los viajes se autorizaban para cuestiones puntuales a lugares específicos y solamente en los casos donde efectivamente no se podía disponer de vehículos del PTI".* El subrayado es de la CGR.

Por esta razón y por no levantar la observación del equipo auditor, el mismo se ratifica en su contenido.

8.7 Exceso de Kilometraje recorrido en escaso espacio de tiempo.

A efectos de determinar si la cantidad de kilómetros recorridos – según la Planilla elaborada por el propio beneficiario del reembolso – es posible de ser realizada en un solo día laboral y para los fines expuestos como justificación para la realización de tal recorrido, se tomaron muestras de los viajes realizados en el periodo comprendido entre la semana del lunes 11 de abril al 15 de abril de 2011, según el siguiente detalle:

Fecha	Destino	Hora de salida	Km. por viaje	Km. por día	Actividad realizada
Lunes 11/04/11	Asunción	07:00	34	329	Reunión en Viceministerio de Agricultura
Lunes 11/04/11	Asunción/ Curuguaty	10:30	295		Reunión (luego letra ilegible)
Martes 12/04/11	Curuguaty/PTI	05:30	270	442	Retorno a oficina del PTI. Reunión (luego letra ilegible)
Martes 12/04/11	PTI/San Alberto/PTI	13:00	158		Revisión del área p/ Ofic. del PTI con Ing. (ilegible)
Martes 12/04/11	PTI/Ciudad del Este	18:00	14		Retorno a Ciudad del Este
Miércoles 13/04/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	74	Trabajos en PTI-CHI – Relevamiento de datos
Miércoles 13/04/11	PTI/Ciudad del Este	10:30	16		Reunión con líderes de APA en Ciudad del Este.
Miércoles 13/04/11	Ciudad del Este/PTI	14:20	16		Retorno a Ofic. PTI/CHI
Miércoles 13/04/11	PTI/Ciudad del Este	18:30	14		Pernocte en Ciudad del Este
Jueves 14/04/11	Ciudad del Este /PTI	07:00	14	58	Oficina PPTI-CHI relevamiento de planillas c/ equipo técnico
Jueves 14/04/11	PTI/Ciudad del Este/PTI	10:30	30		Reunión con Indígenas de APA
Jueves 14/04/11	PTI/Ciudad del Este	18:00	14		Retorno a Ciudad del Este con pernocte

Fecha	Destino	Hora de salida	Km. por viaje	Km. por día	Actividad realizada
Viernes 15/04/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	402	Trabajos en ofic. De PTI/CHI, revisión de planillas
Viernes 15/04/11	PTI/Ciudad del Este/PTI	11:00	32		Reunión en Ciudad del Este
Viernes 15/04/11	PTI/Asunción	17:30	356		Retorno a Asunción
Total de kilometraje en una semana (5 días)				**1.305**	

Como se puede ver en el cuadro, en la semana de cinco (5) días tomada como muestra, el Ing. Arnulfo Fretes anotó haber recorrido 1.305 Km. por los que percibió la suma de G. 3.262.500.- (Guaraníes tres millones doscientos sesenta y dos mil quinientos) por la actividad realizada y, en ese mes, por la totalidad de las cuatro (4) semanas, percibió la suma de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) en concepto de reembolso de kilometraje. Su sueldo mensual era de unos G. 17,2 millones, equivalentes a aproximadamente G. 4,3 millones semanales.

El detalle expuesto en el cuadro que precede permite evidenciar que, durante la semana individualizada, fueron realizados varios viajes que insumieron una carga horaria difícilmente compatible con la realización de los trabajos señalados en la Planilla que, como ya se indicó, era elaborada exclusivamente por el propio interesado en el reembolso de kilometraje por sus traslados y que, además, no cuenta con ninguna otra firma que certifique la efectiva realización, no solo del viaje en sí, sino también de las reuniones o de las verificaciones realizadas en las localidades expuestas en el cuadro que antecede. Debe recalcarse también que, el beneficiario de estos pagos, el señor Arnulfo Asunción Fretes Escario, no estaba conforme sin embargo con el "exiguo" monto que percibía como reembolso de sus traslados, por lo que solicitó un sustancial aumento de ese concepto.

Considerando las actividades realizadas como ser, reuniones, retorno a Ciudad del Este para pernoctar, trabajos realizados en la oficina de Hernandarias, etc. los horarios de salida y el kilometraje recorrido en un periodo de tiempo sumamente prolongado, el equipo auditor considera excesivas las distancias recorridas con relación a la carga horaria, tanto diaria como mensual.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Las planillas eran efectivamente llenadas por el Gerente de Proyecto y estaban enmarcadas en el acuerdo arribado con el mismo en relación a un monto mensual de recorrido por mes"

La escueta contestación resalta el ambiente de "confianza mutua" que reinaba – ¿o reina aún? – entre los empleados para el control de los gastos en la Fundación. Los resultados visibles del Programa demuestran las consecuencias de dicho ambiente: 60 % de gastos administrativos para ejecutar el 40 % del dinero disponible y, por consiguiente, no invalida la observaciónde la Auditoría, por lo que el equipo auditor se ratifica en su contenido.

8.8 Percepción de "Reembolso de kilometraje" por desplazamientos realizados en la Ciudad de Asunción.

En algunos casos, del contenido de las Órdenes de Servicio emitidas para el reembolso de kilometraje se desprende que el señor Arnulfo Fretes Escario ejercía sus funciones en la Central Hidroeléctrica de Itaipú, con sede en la ciudad de Hernandarias, pero que percibía honorarios profesionales por la prestación de servicios personales y por el reembolso de kilometraje realizado fuera del asiento principal de sus actividades, en este caso, la sede de la FPTI sita en la ciudad de Asunción. Es así que, por movilización interna en la ciudad de Asunción, percibió las sumas de dinero que se detallan a continuación:

Fecha	Destino	Horario	Km. recorridos	Actividad	Monto en G.
21/02/11	Asunción/Senave/MAG	07:00	46	Reunión con Viceministro MAG.	115.000
11/04/11	Asunción	07:00	34	Reunión en el Viceministerio de Agricultura	85.000
07/03/11	Asunción	07:00	30	Entrevista con el Viceministro de Agricultura	75.000
08/03/11	Asunción	07:00	41	Reunión SENAVE	102.500
09/03/11	Asunción	07:00	42	Reunión	105.000
22/03/11	Asunciön/PTI/Itasá	07:00	49	Reunión técnica	122.500
21/03/11	Asunción/Oficina Itaipú	07:00	68	Reunión en el Viceministerio de Agricultura	170.000
18/04/11	Asunción/Itaipú/PTI	07:00	46	Reunión en SENAVE	115.000
25/04/11	Asunción/S. Lorenzo/Asunción	07:00	96	Reunión SENAVE	240.000
27/06/11	Asunción/PTI/Asunción	07:00	37	Gestiones en PTI/ASU	92.500
04/07/11	Asunción/MAG	07:00	97	Reunión SENAVE	242.500
11/07/11	Asunción	07:30	47	Reunión PTI	117.500
Total					**1.582.500**

El Informe del señor Carlos Baigorria, adjuntó a la Nota GAF Nº 087/12, con respecto a la normativa establecida para el pago de reembolso del kilometraje, expone como proceso para autorizar el uso de vehículos particulares que: "…*Se autorizaba consecuentemente a utilizar el vehículo de su propiedad para la realización de las acciones propias del Proyecto Seguridad Alimentaria en el área de influencia de éste, siempre para acciones enmarcadas en el Proyecto*…" El subrayado es de la CGR

Por lo expuesto, y considerando la columna "*Destino*" del cuadro que antecede, se evidencia que la Fundación pagó, en contravención a las manifestaciones arriba trascritas, la suma de G. 1.582.500 (Guaraníes un millón quinientos ochenta y dos mil quinientos) por actividades realizadas en Asunción, sitio muy distante de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú, consideradas *"el área de influencia*" del Proyecto.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El acuerdo arribado con el Gerente de Proyecto establecía un recorrido mensual de 4.000km, no estaba especificado que no podría desplazarse por la Ciudad de Asunción".

La escueta contestación no invalida la observación, por lo que el equipo auditor se ratifica en su contenido.

8.9 Percepción de "Reembolso de Kilometraje" por desplazamientos realizados en los alrededores de la sede del PTI, en la ciudad de Hernandarias y ciudades vecinas.

Tomando como antecedente lo señalado en el numeral anterior, en el sentido de que el asiento principal de funciones de la PTI está ubicado en la ciudad de Hernandarias, y realizado el análisis del contenido de las Planillas de Control de Kilometraje de Vehículo, elaboradas y suscritas por el señor Arnulfo Fretes Escario, se evidenció que el mismo también percibía reembolsos por kilómetros recorridos en los alrededores de la sede de PTI en la ciudad de Hernandarias y ciudades vecinas, incluso por retornos para pernoctar en Ciudad del Este. Es así que, por tales movilizaciones, percibió las sumas de dinero, que se detallan a continuación:

Fecha	Destino	Horario	Km. recorridos	Actividades	Monto en G.
25/02/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos en la Oficina de PTI	35.000
02/03/11	Tatiyupí/Hernandarias	19:00	16	Retorno a Hernandarias para pernocte	40.000
03/03/11	Hernandarias/CHI/PTI/ Tatiyupí	07:00	41	Reunión	102.500
10/03/11	PTI/Hernandarias/Ciudad del Este	19:00	41	Pernocte en Ciudad del Este	102.500
11/03/11	Ciudad de Este/PTI	06:00	13	Retorno a PTI- CHI	32.500
15/03/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	13	Trabajos de Revisión de planillas de entrega y reunión con coordinadores	32.500
15/03/11	PTI/Ciudad del Este	18:00	13	Retorno a CDE – Pernocte	32.500
16/03/11	Ciudad del Este/PTI	07:30	14	Trabajos de verificación de planillas	35.000
16/03/11	PTI/Ciudad del Este	18:00	14	Retorno a CDE – Pernocte	35.000

Fecha	Destino	Horario	Km. recorridos	Actividades	Monto en G.
17/03/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos en PTI	35.000
17/03/11	PTI/Ciudad del Este	20:30	14	Retorno a CDE-Pernocte	35.000
18/03/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos de equipo	35.000
23/03/11	PTI/Ciudad del Este	17:30	14	Retorno CDE – Pernocte	35.000
24/03/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajo of PTI/CHI	35.000
24/03/11	PTI/Ciudad del Este	18:00	14	Retorno CDE – Pernocte	35.000
25/03/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Revisión Plan de Trabajo	35.000
28/03/11	PTI/Ciudad del Este	17:30	13	Retorno a CDE – Pernocte	32.500
29/03/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	18	Trabajos en oficina de PTI	45.000
29/03/11	PTI/Ciudad del Este	18:00	13	Retorno a CDE – Pernocte	32.500
30/03/11	PTI/Ciudad del Este	18:30	13	Retorno a CDE – Pernocte	32.500
31/03/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	13	Trabajo en oficina de PTI	32.500
31/03/11	PTI/Ciudad del Este	17:30	15	Retorno a CDE – Pernocte	37.500
12/04/11	PTI/Ciudad del Este	18:00	14	Retorno a CDE – Pernocte	35.000
13/04/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos en PTI	35.000
13/04/11	PTI/Ciudad del Este	10:30	16	Reunión con líderes de APA	40.000
13/04/11	Ciudad del Este/PTI	14:20	16	Retorno a oficina PTI/CHI	40.000
13/04/11	PTI/Ciudad del Este	18:30	14	Pernocte en CDE	35.000
14/04/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Oficina PTI, relev. de planillas	35.000

Fecha	Destino	Horario	Km. recorridos	Actividades	Monto en G.
14/04/11	PTI/Ciudad del Este	18:00	14	Retorno a CDE-Pernocte	35.000
15/04/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos en oficina PTI/CHI	35.000
26/04/11	PTI/Ciudad del Este	18:30	14	Retorno CDE – Pernocte	35.000
27/04/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos en PTI/CHI	35.000
27/04/11	PTI/Ciudad del Este	19:00	14	Retorno a CDE – Pernocte	35.000
28/04/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Oficina PTI/CHI	35.000
11/05/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	15	Trabajos en PTI	37.500
11/05/11	PTI/Ciudad del Este	18:00	15	Retorno a CDE – Pernocte	37.500
13/05/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	15	Reunión con coordinadores	37.500
20/07/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos en PTI/CHI	35.000
20/07/11	PTI/Ciudad del Este	17:30	14	Retorno a CDE – Pernocte	35.000
21/07/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos en PTI	35.000
21/07/11	PTI/TATIYUPI	10:30	17	Práctica de reconoc. Semillas	42.500
22/07/11	PTI/TATIYUPI	12:30	17	Retorno a PTI	42.500
22/07/11	PTI/Ciudad del Este	14:00	12	Reunión c/ dirigentes de APA	30.000
26/07/11	PTI/Ciudad del Este	20:00	14	Retorno a CDE	35.000
27/07/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos en Ofic. PTI con APA	35.000
01/08/11	PTI/Ciudad del Este	17:00	14	Retorno a CDE	35.000
02/08/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos en PTI/CHI	35.000

Fecha	Destino	Horario	Km. recorridos	Actividades	Monto en G.
03/08/11	PTI/Ciudad del Este	16:30	14	Retorno a CDE	35.000
04/08/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajos CHI/PTI	35.000
08/06/11	PTI/Ciudad del Este	18:30	14	Retorno a CDE	35.000
09/06/11	Ciudad deL Este/PTI	07:00	14	Trabajos PTI/CHI	35.000
09/06/11	PTI/Ciudad del Este	17:30	14	Retorno a CDE	35.000
10/06/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Reunión PTI Coord. Alto Paraná	35.000
14/06/11	Curuguaty/Santa. Catalina	06:00	15	Reunión con comité	37.500
14/06/11	Santa Catalina/Curuguaty	12:00	15	Retorno a Curuguaty	37.500
15/06/11	Ciudad del Este/Hernandarias	16:45	13	Reunión con Cacique	32.500
15/06/11	Hernandarias/Ciudad del Este	18:45	13	Retorno a CDE	32.500
17/06/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajo Of. PTI	35.000
21/06/11	PTI/Ciudad del Este	17:00	14	Retorno a CDE	35.000
22/06/11	Curuguaty/Santa Catalina	13:00	15	Capacitación	37.500
22/06/11	Santa Catalina/Curuguaty	17:30	15	Retorno a Curuguaty	37.500
12/07/11	PTI/Ciudad del Este	17:45	14	Retorno a CDE	35.000
13/07/11	Ciudad del Este/PTI	07:00	14	Trabajo en PTI/CHI	35.000
13/07/11	PTI/Hernandarias	10:00	7	Reunión con dirigentes de APA	17.500
13/07/11	Hernandarias/PTI	14:00	7	Trabajo en oficina PTI	17.500
13/07/11	PTI/Ciudad del Este	17:30	14	Retorno a CDE	35.000
Total					**2.442.500**

El cuadro que antecede evidencia que el criterio utilizado para abonar estos reembolsos, que totalizaron la suma de G. 2.442.500 (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos), permitió la percepción de montos por traslados desde el domicilio particular hasta la sede laboral y viceversa, por trabajos supuestamente realizados hasta en la propia sede de PTI en Hernandarias y por traslados urbanos para cumplir con sus funciones.

En este sentido, no se ha observado en el contrato suscrito con el mismo que debiera abonarse montos en concepto de traslado desde su domicilio particular, o por alguna de la situaciones descritas precedentemente, hasta la sede de PTI en Hernandarias, para dar cumplimiento a las funciones por las que se le abonaba un millonario monto mensual en concepto de honorarios profesionales.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El acuerdo arribado con el Gerente de Proyecto establecía un recorrido mensual de 4.000 km, no estaba especificado que no podría desplazarse por los alrededores de la sede del PTI, las Ciudad de Hernandarias y ciudades vecinas".

La Observación no señala que no debía realizar desplazamientos hasta la ciudad de Hernandarias y ciudades vecinas. Lo que se objetó puntualmente es el pago por dichos desplazamientos,

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la presente observación

8.10 Inconsistencia del contenido de las Planillas de Control de Kilometraje.

El análisis y comparación de las Planillas de Control de Kilometraje entre sí, permitió evidenciar que existen dos Planillas de Control de Kilometraje del señor Fretes Escario para el día viernes 25 de marzo de 2011, con mismo kilometraje de salida pero con distintos horarios – superpuestos entre sí – y también, distintos recorridos y kilometraje de llegada y, como ambas no pueden ser verdaderas a la vez, se infiere la falsedad del contenido de una de ellas, si no de ambas, recorrido que, sin embargo, la Fundación pagó en concepto de reembolso de kilometraje, por uno de ellos mediante de la Orden de Pago Nº 536/11 y, por el otro, por la Orden de Pago Nº 606/11, según se puede observar en el siguiente cuadro:

O.P. Nº	Fecha	Destino	Horario de salida	Km. inicio	Km. llegada	Total Km.	Actividad realizada	Monto de cada viaje en G.
606 del 04/07/11	25/03/11	Acaray-mi Asunción	13:00	99.711	100.114	403	Retorno a Asunción – Participación inauguración Ofic. PTI.	1.007.500
536 del 27/04/11	25/03/11	Acaray-mi Itaipú/PTI	13:30	99.711	99.821	110	Reunión c/ técnicos sector indígena, revisión de actividades de injertos.	275.000

Observación: En este caso específico, ambas planillas están firmadas también por el Administrador del Proyecto, señor Alberto Planás.

Como puede notarse en el cuadro que antecede, resulta inverosímil que una misma persona pudiere realizar actividades en dos lugares diferentes, en horarios superpuestos, que fueron rendidos y pagados en fechas distintas – llamativamente – muy posterior de la fecha de la actividad realizada.

La evidencia de la falsedad de uno de los documentos – o de ambos a la vez – se destaca aún más con la exposición de los supuestos kilometrajes recorridos los que, partiendo de un mismo número de kilómetros inicial concluyen, como es lógico de suponer, en valores totalmente diferentes entre sí.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación finalmente reconoció:

"Es una falencia cometida por el Gerente del Proyecto".

La explicación brindada no levanta la observación formulada y no indica las medidas tomadas para subsanar – y castigar, o tan solo responsabilizar – la reconocida falencia. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la misma.

8.11 Cobro total de la remuneración mensual antes de la entrada en vigencia del Convenio.

El análisis de la Orden de Pago Nº 792 del 24/09/10 por la que se autorizó el pago al Sr. Arnulfo Fretes Escario de la suma de G.16.500.000 (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil) en concepto de honorarios profesionales correspondientes al mes de setiembre de 2010, evidenció que el mismo percibió la totalidad de su remuneración por dicho mes, antes siquiera de la entrada en vigencia del "Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú", debido a que el dicho Proyecto se inició recién el 20 de setiembre de 2010.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Al respecto se señala que el contrato del Sr. Arnulfo Fretes tiene como fecha de inicio el 1 de septiembre del 2010, motivo por el cual vencido dicho mes percibió la totalidad de los honorarios, y en cuanto a la vigencia del proyecto, es importante señalar que en materia de proyectos, muchas veces los gerentes o líderes de proyecto son contratados con anterioridad de modo a preparar el plan de trabajo, organizar y realizar la selección y reclutamiento de los recursos humanos previstos en el plan de trabajo a modo de que cuando inicie el cronograma de actividades, la conformación del equipo de trabajo se encuentre disponible. (Se acompaña copia de contrato del Señor Arnulfo Fretes)".

Si se aceptara como válida la explicación de que *"…muchas veces los gerentes o lideres de proyecto son contratados con anterioridad de modo a preparar el plan de trabajo, organizar y realizar la selección y reclutamiento de los recursos humanos previstos en el plan de trabajo…",* no existen motivos para el ocultamiento de esta situación y, por tanto, debió haber sido plasmada en el Contrato de Trabajo del señor Fretes. En eso justamente consiste la falta de transparencia administrativa que se observa en muchas de las operaciones de la Fundación examinadas por esta Auditoría. Es más, el contrato suscrito con el Sr. Arnulfo Fretes estipuló en su cláusula primera que el mismo prestaría servicios a la FPTI –Py según las funciones operativas establecidas en el Reglamento Operativo de dicho proyecto, al cual no pudo acceder el equipo auditor durante el trabajo de campo. Lo mencionado precedentemente es ampliamente desarrollado en el presente informe como otra observación.

Conclusión

Como se vio en este Capítulo, los señores Arnulfo Fretes Escario, Ángel Brusquetti Rolón, Ricardo Fernández y Augusto Planás, según informa la Fundación en la Nota GAF Nº 075 del 12 de noviembre de 2012, los vehículos en los que se conducían, *"… eran de propiedad de los mencionados más arriba, según información proporcionada por ellos mismos",* a pesar que el mismo Lic. Augusto Alberto Planás Aranda, Administrador del Proyecto FPTI, puso a disposición de Fretes Escario vehículos de la Institución, al decir que, *"… En caso necesario están disponibles los vehículos Chevrolet Astra…. Chevrolet Corsa y la Van… En breve se estará procesando la compra de 2 camionetas más para el PTI que están aprobadas y están en gestión de compra".*

Por lo tanto, el tal *"Reembolso de Kilometraje"* no debería incluir en su concepto ninguna compensación por el hecho de usar vehículos propios ya que ello resultaría indebido por cuanto que la FPTI contaba con una buena cantidad de vehículos para el desarrollo de las tareas de sus funcionarios, tal como se informa en la Nota GAF Nº 012 del 13 de setiembre de 2012, que expresa, *"…Efectivamente, la Fundación tiene una flota propia de vehículos correspondiente a 18 móviles localizados tanto en la Central Hidroeléctrica Itaipú (CHI), así como también en la sede de Asunción (Edificio Itasá)…".* Se puede afirmar entonces que, a pesar de que la Institución contaba con vehículos en cantidad suficiente, y apropiados para cualquier tarea que pudiera desempeñar el funcionario más exigente de la Fundación, el señor Arnulfo Fretes Escario prefirió el uso de un móvil de su propiedad, preferencia personal que no amerita ser retribuida con reembolso alguno, excepto claro está, del combustible usado en sus desplazamientos oficiales.

Además, como ya se expuso anteriormente, con el dinero pagado solamente al señor Fretes Escario en concepto de "reembolso de Kilometraje", la Fundación pudo haber adquirido perfectamente un confortable vehículo propio y, en adición, pagando – con algún excedente – el combustible que dicho uso demandare

Consecuentemente, queda absolutamente claro que el único concepto por el cual la Fundación debería retribuir a este funcionario, y a otros en idénticas circunstancias, es el de combustibles ya que, al tratarse de una elección personal el uso de vehículos propios, no se debería rembolsar ningún otro concepto porque, además, el pago por los trabajos que eventualmente realizara el funcionario en sus desplazamientos, ya estaba contemplado en la correspondiente, y nada despreciable, asignación mensual que disponía lo que, entre setiembre de 2010 y noviembre de 2011 – 15 meses –, le significó percibir la suma de G. 240.900.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones novecientos mil), es decir, un promedio de 16 millones 60 mil guaraníes mensuales como retribución de sus servicios profesionales que, según se vio, fue empleado mayormente en conducir vehículos.

En efecto, como ya ha sido expuesto, el Ing. For. Arnulfo Asunción Fretes Escario realizó un recorrido total de 42.089 kilómetros en diez meses, entre el 04 de febrero de 2011 y el 02 de diciembre de 2011, según sus propias anotaciones en las planillas respectivas. Como se considera que un mes tiene 22 días laborables, resulta un recorrido diario de 42.089 ·/. 220 días = 191,31 Km. /día en promedio, durante todos los días laborables de los diez meses considerados. Este recorrido promedio, si se considera que fue realizado a una velocidad promedio de 50 Km./hora – alta, dadas las circunstancias – lo tuvo ocupado en el volante de su vehículo un promedio de casi 4 horas (3 horas y 50 minutos, en realidad) de todos los días durante los diez meses y, si por alguna razón fallara en ese

recorrido un solo día, al día siguiente debería ocupar la totalidad de las 8 horas laborables de ese día para completar sus horas perdidas el día anterior y poder mantener así el promedio declarado. Esta Auditoría se ve así imposibilitada de validar la veracidad de los datos obrantes en las planillas que sirvieron para el pago y, por tanto, estima que es necesaria una investigación más profunda de este tema.

Por otro lado, no se puede dejar de señalar el llamativo y sistemático mal manejo de la cosa pública en que incurrieron los responsables principales de la Fundación, quienes ante este análisis aparecen como carentes de cualquier experiencia administrativa para el racional aprovechamiento de los recursos generosamente puestos a su disposición para la ejecución de objetivos que se presentan como buenos y altruistas, si en realidad ellos fueran sinceros.

Esta Auditoría no puede encontrar una explicación racional a las tan elementales fallas en el control del uso adecuado de los cuantiosos fondos proveídos para el desarrollo del *"Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* detalladamente descritas más arriba. Explicar con la falta de conocimiento de las leyes administrativas vigentes por parte de los administradores, sería aceptar como excusa válida el inaceptable desconocimiento de las leyes que rigen el funcionamiento de la República. En cambio, aceptar la falta de oficio de los mismos para el diseño de un sistema de Control Interno adecuado, sería aceptar – además de una deficiente preparación profesional de los mismos – que ITAIPÚ Binacional, margen derecha, eligió a los funcionarios superiores mediante criterios ajenos a la eficiencia y capacidad de los mismos y que, por tanto, poco o nada le interesaba el éxito del Proyecto para el cual destinó la nada despreciable suma de US$ 3,325 millones de dólares.

Sin embargo, como alguna explicación debe existir, esta Auditoría remitirá los antecedentes del presente Examen Especial a las instancias idóneas para la determinación de las causas que produjeron esta tan baja calidad de la gestión de la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú".*

Recomendación

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú deberá imperiosamente fortalecer sus controles internos de manera a justificar racionalmente el uso de los fondos recibidos de Itaipú.

Los beneficios asignados al personal, en el marco de uno u otro Convenio, deberán estar plenamente justificados y reglamentados, con las autorizaciones correspondientes de las personas asignadas.

9. Compra de cerdos y pollitos

9.1 Diferencias entre la cantidad comprada y la entregada a beneficiarios.

La verificación de la Orden de Pago Nº 1063 del 24 de noviembre de 2011 expedida a favor de Gloria Martínez, de la "Agropecuaria San Marcos", con referencia al *"pago por compra de cerdos raza criolla-mestiza de 10 a 15 Kg. y 9.500 pollitos doble propósito"*, abonada con el cheque Nº 995009, cargo banco Continental, Cuenta Nº 16-660201-03, por valor de G. 173.400.000 (Guaraníes ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil), no evidenció la existencia de las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios.

Por ese motivo, por Memorándum CGR/PTI Nº 20 del 01 de octubre de 2012, se solicitó:

- Certificados de Recepción de los Beneficiarios de 302 chanchos de raza criolla hembra, 280 chanchos de raza criolla macho y 9.500 pollitos doble propósito, pagados por Orden de Pago Nº 1063 del 24/11/11 a la Agropecuaria San Marcos.

Por Nota GAF Nº 030 del 09 de octubre de 2012, la Gerente Administrativo – Financiero de la Fundación, adjuntó el informe del Gerente de Núcleo de Sistematización, señor Carlos Baigorria, quien informó:

"Por el presente se cumple en informar en relación a la solicitud de informes por parte de la Contraloría relacionada al Proyecto Seguridad Alimentaria:

Entrega de chanchos (hembras y machos) y Pollitos

Se remite adjunto las copias de las actas de entrega de materiales a beneficiarios.

Se remite un total de 30 actas que registran entregas de un total de 7.960 pollitos tipo doble propósito a los beneficiarios.

Se remite un total de 204 actas que registran entregas de un total de 254 cerdos hembras y 210 cerdos machos a los beneficiarios.

La diferencia en cantidades de registro de entrega, se debe al extravío de actas de entrega a beneficiarios en el proceso de gestión de documentos en el campo.

En cada acta se consigna a qué Comité o Comunidad Indígena corresponde la entrega". El subrayado es de la CGR.

El análisis de la respuesta documentada de la FPTI permitió comparar las cantidades que manifestaron entregar con las cantidades facturadas por el proveedor. Se señala la diferencia informada por la FPTI :

Descripción	Cantidad según Factura (1)	Cantidad de entrega respaldada según FPTI (2)	Diferencia en cantidad (1 – 2) = (3)	Precio unitario según factura G. (4)	Diferencia G. (3 x 4)
Pollitos	9.500	7.960	1.540	6.000	9.240.000
Cerdos macho/hembra	582	464	118	200.000	23.600.000
Totales	**10.082**	**8.424**	**1.658**		**32.840.000**

Comparando la respuesta de la Fundación con el cuadro elaborado por esta Auditoría, resulta que 1.540 pollitos y 118 cerdos hembras y machos no cuentan con registro de entrega, debido "*al extravío de actas de entrega a beneficiarios en el proceso de gestión de documentos en el campo".*

Resulta notorio que para los empleados de la Fundación "Parque Tecnológico Itaipú", no constituye prioridad alguna la estricta documentación de los fondos proveídos por Itaipú Binacional y que, en definitiva, son Fondos Públicos, es decir, pertenecientes al Estado

paraguayo y como tales, es obligación de sus administradores rendir estrictas cuentas sobre su uso. Obviando esa realidad, estos empleados, y sus superiores encargados del control de sus actos, parecen haber determinado que los fondos que manejan para la realización del Proyecto constituyen *"Res nullius"* o "cosa de nadie", de la que se puede disponer con gran desaprensión y sin tener que explicar a nadie de su destino.

Sin embargo, la verificación de los datos contenidos en el Informe de la Fundación, y confrontadas las Actas de Entrega de Materiales efectivamente remitidas a esta Auditoría – las que no fueron "extraviadas" – con la cantidad comprada según la Factura Contado Nº 10977 de la "Agropecuaria San Marcos", permitió constatar una diferencia distinta a la informada por el Gerente de Núcleo de Sistematización de la FPTI que, de una diferencia en cantidad de 1.658, pasó a ser de 1.702, compuesta ahora de 1.578 pollitos más 124 cerdos que, cuantificada, se expone a continuación:

Descripción	Cantidad según Factura (1)	Cantidad según Actas de Entrega a Beneficiarios (2)	Diferencia en cantidad (1 – 2) = (3)	Precio unitario según factura G. (4)	Diferencia G. (3 x 4)
Pollitos	9.500	7.922	1.578	6.000	9.468.000
Cerdos macho/hembra	582	458	124	200.000	24.800.000
Total	**10.082**	**8.380**	**1.702**		**34.268.000**

Como se grafica en el cuadro anterior, no se visualizaron documentos que acrediten haberse distribuido a los beneficiarios, un total de 1.578 pollitos que equivalen a G. 9.468.000 (Guaraníes nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil), y 124 cerdos, equivalentes a la suma de G. 24.800.000 (Guaraníes veinticuatro millones ochocientos mil), totalizando la cantidad de G. 34.268.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil), pagada por la Fundación por la compra de pollitos y cerdos, sin la debida constancia de entrega a los beneficiarios.

En atención a que el informe proporcionado por la FPTI no coincide con los documentos anexados y proveídos a esta Auditoría, por el Memorándum CGR/PTI Nº 53 del 05 de noviembre de 2012, se solicitó:

1. Con referencia al informe del Sr. Carlos Baigorria, adjunto a la Nota GAF Nº 030/12 remitida en respuesta al Memorándum CGR/PTI Nº 20/12, que expresa *"…Se remite un total de 204 actas que registran entregas de un total de 254 cerdos hembras y 210 cerdos machos a los beneficiarios…"*, en la verificación de los documentos anexados al mismo solo se visualizan un total de 182 actas, resultando el faltante de 22 actas, de las cuales solicitamos copias autenticadas o informe sobre las mismas.

2. Asimismo, informar el mecanismo utilizado por la FPTI para cuantificar la cantidad de cerdos machos y hembras entregados, ya que en algunas actas no se describe el género del cerdo que se entrega.

En respuesta, a la Nota GAF Nº 72 del 12 de noviembre de 2012, la Gerente Administrativo adjuntó el informe del Sr. Carlos Baigorria, Gerente Núcleo Sistematización

Centro de Innovación Socio Ambiental - Área de Desarrollo Territorial FPTI-PY, informando que:

"Referente al punto 1 se informa que por error involuntario se omitieron las actas no presentadas, en el Anexo 1 se entrega copia de las 204 actas".

Punto 2: *"En cuanto al mecanismo de entrega que se estableció, para las entregas de los cerdos, se aclara que fueron definidas dos modalidades de entrega:*

Familiar: la entrega de 1 casal por familia, es decir 1 macho y 1 hembra.
Comunitario: la entrega de un plantel compuesto por 6 hembras y 1 macho.

- *Entendiéndose que de cada dos cerdos entregados uno (1) es macho y uno (1) es hembra, es decir un casal por familia; en el caso de que las entregas se haya realizado a cada familia.*

- *En el caso de que las entregas se hayan hecho en forma Comunitaria, por que fue otra de las modalidades implementadas con los micro emprendimientos, específicamente producción de cerdos, entendiéndose que por cada plantel de 6 hembras entregadas, fue entregado 1 macho.*

- *El caso del acta en donde no especifica el sexo entregado. Esa entrega se realizó en la comunidad de Narandy, Distrito de Ypé Hú. Se aclara que también la entrega se realizó por familia. Es decir un casal (1 macho y 1 hembra) por familia. Vale decir; fueron entregados 18 hembras y 18 machos".*

Por un lado, una vez más surge el manido "error involuntario" de omisión de la Fundación en la remisión de las Actas al Equipo Auditor, lo que dificulta pertinazmente el normal desarrollo de las tareas de control.

Por otro lado, independientemente que las entregas de cerdos hayan sido de 1 (un) macho y 1 (una) hembra por familia, ello debió haberse especificado en las Actas de Entrega a Beneficiarios y así unificar el proceso de documentación que certifica correctamente la entrega ya que, en algunos casos, se especifica el género del cerdo y en otros no.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Se remitieron en su momento las actas que demuestran la entrega de 7.960 pollitos y 464 cerdos. La diferencia mencionada por el Equipo Auditor, es consecuencia del extravío de las actas que evidencian las entregas a los beneficiarios finales por parte de los técnicos encargados, no imputables a la Fundación.

Es de destacar que la distribución de los cerdos se realizaba en el vehículo del proveedor. Estas entregas se hacían directamente del proveedor a las familias – organizaciones, beneficiarias del proyecto, -siempre acompañados por un técnico responsable del proyecto, que era finalmente el encargado de documentar dichas entregas.

Cabe destacar que la administración realizó los reclamos vía telefónica a los responsables, siendo esta la única vía idónea para comunicarnos con los mismos, dadas las especiales condiciones, atendiendo a los lugares distantes en donde se llevaban a cabo los trabajos".

Resulta muy peculiar la argumentación de que, *"La diferencia mencionada por el Equipo Auditor, es consecuencia del extravío de las actas que evidencian las entregas a los beneficiarios finales por parte de los técnicos encargados, no imputables a la Fundación"*. Pero, ¿empleados de quién eran *"los técnicos encargados"* de las entregas? y ¿a cargo de quién estaban los mismos?.

Sin embargo, el argumento de que *"…la administración realizó los reclamos vía telefónica a los responsables, siendo esta la única vía idónea para comunicarnos con los mismos…"* parece aceptar la mala distribución de los insumos, pero no exime a la Fundación de su responsabilidad en el estricto control del buen destino de los bienes en juego, y tampoco de adoptar acciones posteriores para recuperarlos y punir a los responsables, si ese fuera el caso. Sin embargo, no se posee información alguna que de cuenta que se haya tomado acciones al respecto.

Consecuentemente, el análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, más aún considerando que la Fundación en su respuesta confirma la diferencia encontrada por esta Auditoría.

9.2 Actas de Entrega de Materiales sin datos del número de cédula de identidad civil del beneficiario.

La verificación de las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios suministradas al equipo auditor evidenció que, en muchas de ellas, no se encuentra registrado el número de cédula de identidad civil del beneficiario y, en otras, se registró la leyenda "sin cédula".

De las 30 (treinta) Actas de Entrega a los Beneficiarios de los pollitos verificadas, 10 (diez) de ellas no cuentan con los datos del número de cédula de identidad civil del beneficiario, según se detalla a seguir:

Nº	Compañía/ Comunidad	Distrito de	Departamento de	Fecha	Hora	Miembros de Comité	Nombre Beneficiario	C.I.	Carácter de	Cantidad de pollitos
1	Agua´e	Curuguaty	Canindeyú	01/12/11	10:00	Agua' e	Francisco Pereira Pedrozo	S/D	Líder de la Comunidad	120
2	Mutuy	Curuguaty	Canindeyú	17/11/11	10:00	Mutuy	Dalmacia Moreira	S/D	Pta. Comité Mujeres	280
3	Yby Katú	Ypehú	Canindeyú	10/11/11	13:00	Yby Katú	Patrocinio Espínola	S/D	Líder	320
4	Y´apy Barranco	Ypehú	Canindeyú	10/11/11	15:30	Y´apy Barranco	Tociano Salina	S/D	Líder	280
5	Aratygue	Corpus Cristi	Canindeyú	11/11/11	13:00	Aratygue	Eustaquio Benítez	S/D	Representante Local	280
6	Ynambú Yguá	Corpus Cristi	Canindeyú	11/11/11	11:00	Ynambú Yguá	Eleuterio Martínez	S/D	Representante Local	400
7	Takuamiri	Jasy Kañy	Canindeyú	27/10/11	14:00	Takuamiri	Andrés González	S/D	Miembro Familiar	20
8	Ka´aguy Poty Kambá	Jasy Kañy	Canindeyú	27/10/11	09:00	Ka´aguy Poty Kambá	Isidro Vera	S/D	Líder de la Comunidad	200
9	Parirí	Imanará	Canindeyú	28/10/11	S/D	Parirí	Acirios Núñez	S/D	Líder de la Comunidad	2500
10	Pypahú	Ypehú	Canindeyú	28/10/11	S/D	Pypahú	Samaurio López	S/D	Líder de la Comunidad	2040

En otras 5 (cinco) actas consta que los beneficiarios no cuentan con documentos de identidad y tampoco se observa la huella dactilar del mismo que, en estos casos y con

ciertos requisitos mínimos, podría haber subsanado la situación. El detalle de esas cinco actas se expone a continuación:

Nº	Compañía/ Comunidad	Distrito de	Departamento de	Fecha	Hora	Miembros de Comité	Nombre Beneficiario	C.I.	Carácter de	Cantidad de pollitos
1	Takuamiri	Jasy Kañy	Canindeyú	27/10/11	14:00	Takuamiri	Sixto Romero	Sin Cédula	Miembro Familiar	20
2	Takuamiri	Jasy Kañy	Canindeyú	27/10/11	14:00	Takuamiri	Ramón Gómez	Sin Cédula	Miembro Familiar	20
3	Takuamiri	Jasy Kañy	Canindeyú	27/10/11	14:00	Takuamiri	Ignacio González	Sin Cédula	Miembro Familiar	20
4	Takuamiri	Jasy Kañy	Canindeyú	27/10/11	14:00	Takuamiri	Herminio Vera	Sin Cédula	Miembro Familiar	20
5	Takuamiri	Jasy Kañy	Canindeyú	27/10/11	14:00	Takuamiri	Alejandra González	Sin Cédula	Miembro Familiar	20

Igualmente, de 182 Actas de Entrega a los Beneficiarios de los cerdos, 84 de ellas no cuentan con datos del número de cédula de identidad civil de la persona que los recibió, conforme se expone a continuación:

Nº	Compañía/ Comunidad	Distrito de	Departamento de	Fecha	Hora	Miembros de Comité	Nombre Beneficiario	C.I.	Carácter de	Cantidad de lechones machos/ hembras
1	Puerto Juanita	Yguazú	Alto Paraná	15/11/11	08:12		Lorenzo Benítez	S/D	Líder	4
2	Koé Puahú Poty	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Koé Puahú Poty	Fernando Martínez	S/D	Cacique	20
3	Narandy	Ypehú	Canindeyú	10/11/11	11:30	Narandy	Cástulo Garcete	S/D	Líder	36
4	Ara Pyahu	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	15:00	Ara Pyahu	Dionisio Velázquez	S/D	Miembro Familiar	2
5	Ara Pyahu	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	15:00	Ara Pyahu	Eusebio Velázquez	S/D	Miembro Familiar	2
6	Ara Pyahu	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	15:00	Ara Pyahu	Paulo Martínez	S/D	Miembro Familiar	2
7	Ara Pyahu	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	15:00	Ara Pyahu	Julio Martínez	S/D	Cacique de la Comunidad	2
8	Ara Pyahu	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	15:00	Ara Pyahu	Crispín Díaz	S/D	Miembro Familiar	2
9	Ara Pyahu	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	15:00	Ara Pyahu	Crescencio Díaz	S/D	Miembro Familiar	2
10	Ara Pyahu	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	15:00	Ara Pyahu	Agustín Benítez	S/D	Miembro Familiar	2
11	Tacuara´i	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	11:00	Tacuara´i	Graciela García	S/D	Miembro Familiar	2
12	Tacuara´i	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	11:00	Tacuara´i	Hilario Ortiz	S/D	Miembro Familiar	2
13	Tacuara´i	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	11:00	Tacuara´i	María Ortiz	S/D	Miembro Familiar	2
14	Tacuara´i	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	11:00	Tacuara´i	Melanio Ortiz	S/D	Miembro Familiar	2
15	Tacuara´i	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	11:00	Tacuara´i	Alcides Ortiz	S/D	Miembro Familiar	2
16	Tacuara´i	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	11:00	Tacuara´i	Silvio Vera	S/D	Miembro Familiar	2

Nº	Compañía/ Comunidad	Distrito de	Departamento de	Fecha	Hora	Miembros de Comité	Nombre Beneficiario	C.I.	Carácter de	Cantidad de lechones machos/ hembras
17	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Ursulina Benítez	S/D	Miembro Familiar	2
18	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Juan José Recalde	S/D	Miembro Familiar	2
19	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Silvano García	S/D	Miembro Familiar	2
20	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Gladis Recalde	S/D	Miembro Familiar	2
21	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Cristina García	S/D	Miembro Familiar	2
22	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Joaquín García	S/D	Miembro Familiar	2
23	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Raquel Morales	S/D	Miembro Familiar	2
24	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Eladio Martínez	S/D	Miembro Familiar	2
25	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Adriana Garcete	S/D	Miembro Familiar	2
26	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Ramona Sánchez	S/D	Miembro Familiar	2
27	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Analía Mancuello	S/D	Miembro Familiar	2
28	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Ismael Garcete	S/D	Miembro Familiar	2
29	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Daniel Añazco	S/D	Miembro Familiar	2
30	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Darío Garcete	S/D	Miembro Familiar	2
31	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Herminio López	S/D	Miembro Familiar	2
32	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Alicia Oliveira	S/D	Miembro Familiar	2
33	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Esteban Sosa	S/D	Miembro Familiar	2
34	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Nicolasa Recalde	S/D	Miembro Familiar	2
35	Tekoha Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Antonio Recalde	S/D	Miembro Familiar	2
36	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Belén Recalde	S/D	Miembro Familiar	2
37	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Estanislao Benítez	S/D	Miembro Familiar	2
38	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Damiana Benítez	S/D	Miembro Familiar	2
39	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Pastora Mancuello	S/D	Miembro Familiar	2
40	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Juan Benítez	S/D	Miembro Familiar	2
41	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Jorgelina Duarte	S/D	Miembro Familiar	2
42	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Rosana Benítez	S/D	Miembro Familiar	2
43	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Blacido Benítez	S/D	Miembro Familiar	2
44	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Santiago Benítez	S/D	Miembro Familiar	2
45	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Fidelina Sosa	S/D	Miembro Familiar	2
46	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Delfina Noceda	S/D	Miembro Familiar	2
47	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Mirian Recalde	S/D	Miembro Familiar	2
48	Tekohá Poty Pyahu	Corpus Cristi	Canindeyú	31/10/11	18:00	Tekohá Poty Pyahu	Paulino Garcete	S/D	Miembro Familiar	2

Nº	Compañía/ Comunidad	Distrito de	Departamento de	Fecha	Hora	Miembros de Comité	Nombre Beneficiario	C.I.	Carácter de	Cantidad de lechones machos/ hembras
49	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	S/D	Agustín Aguayo	S/D	Miembro Familiar	2
50	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Anselmo Cadete	S/D	Miembro de la Comunidad	2
51	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Diana Duarte	S/D	Miembro de la Comunidad	2
52	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Cándido Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
53	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Pedro Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
54	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Pablo Cáceres	S/D	Miembro de la Comunidad	2
55	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Lidio Cardozo	S/D	Miembro de la Comunidad	2
56	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Esteban Acuña	S/D	Miembro de la Comunidad	2
57	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Manuel Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
58	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Hugo Recalde	S/D	Miembro de la Comunidad	2
59	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Diosnel Recalde	S/D	Miembro de la Comunidad	2
60	Itabó Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	S/D	Miguel Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
61	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Rosalino Cardozo	S/D	Miembro de la Comunidad	2
62	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Delia Cardozo	S/D	Miembro de la Comunidad	2
63	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Celso Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
64	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Ángela Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
65	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Arnaldo Cadete	S/D	Miembro de la Comunidad	2
66	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Seude Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
67	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Teresa Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
68	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Celestina Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2

Nº	Compañía/ Comunidad	Distrito de	Departamento de	Fecha	Hora	Miembros de Comité	Nombre Beneficiario	C.I.	Carácter de	Cantidad de lechones machos/ hembras
69	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Cecilia Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
70	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Julio Cesar Pérez	S/D	Miembro de la Comunidad	2
71	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Mirian Vargas	S/D	Miembro Familiar	2
72	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Sebastián Vargas	S/D	Miembro Familiar	2
73	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Paola Amarilla	S/D	Miembro Familiar	2
74	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	S/D	Lucio Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
75	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Fátima Vargas	S/D	Miembro de la Comunidad	2
76	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	S/D	José Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
77	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Crecencia Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2
78	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Santiago Parodi	S/D	Miembro de la Comunidad	2
79	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Germina Cadete	S/D	Miembro de la Comunidad	2
80	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Hitado Guaraní	Luis López	S/D	Miembro de la Comunidad	2
81	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Candelara López	S/D	Miembro de la Comunidad	2
82	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	eliciano López	S/D	Miembro de la Comunidad	2
83	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Clavelina López	S/D	Miembro de la Comunidad	2
84	Itabo Guaraní	Nueva Esperanza	Canindeyú	02/11/11	12:00	Itabó Guaraní	Francisco Mendoza	S/D	Miembro de la Comunidad	2

Referencia : S/D Sin datos

Un total de 28 (veintiocho) actas no poseen datos acerca de la cédula de identidad civil, ni huella dactilar del beneficiario, conforme se expone a continuación:

N°	Compañía/ Comunidad	Distrito de	Departamento de	Fecha	Hora	Miembros de Comité	Nombre del Beneficiario	C.I.	Carácter de	Cantidad de lechones machos/ hembras
1	Tekojoja	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	17:00	Tekojoja	Samuel Rivarola	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
2	Tekojoja	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	17:00	Tekojoja	Andrés Oviedo	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
3	Tekojoja	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	17:00	Tekojoja	eliciano Aguayo	Sin Cédula	Miembro Familiar	2

Nº	Compañía/ Comunidad	Distrito de	Departamento de	Fecha	Hora	Miembros de Comité	Nombre Beneficiario	C.I.	Carácter de	Cantidad de lechones machos/ hembras
4	Tekojoja	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	17:00	Tekojoja	Elías Oviedo	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
5	Tekojoja	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	17:00	Tekojoja	Eugenio Barreto	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
6	Tekojoja	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	17:00	Tekojoja	Ana Raquel Barreto	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
7	Tekojoja	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	17:00	Tekojoja	Narcisa Portillo	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
8	Tekojoja	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	17:00	Tekojoja	Mirta Portillo	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
9	Tekojoja	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	17:00	Tekojoja	Marcos Benítez	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
10	Tekojoja	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	17:00	Tekojoja	Constancio Gómez	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
11	12 de Junio	Villa Ygatimí	Canindeyú	31/10/11	16:00	12 de Junio	Adela Benítez	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
12	12 de Junio	Villa Ygatimí	Canindeyú	31/10/11	16:00	12 de Junio	Jorgelina López	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
13	Vyarenda	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	16:00	Vyarenda	Felicita Vázquez	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
14	Vyarenda	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	16:00	Vyarenda	Claudia Vázquez	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
15	Vyarenda	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	16:00	Vyarenda	Gregoria Caballero	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
16	Vyarenda	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	16:00	Vyarenda	Juan Aguilera	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
17	Vyarenda	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	16:00	Vyarenda	Juan Carlos Gauto	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
18	Vyarenda	Jasy Kañy	Canindeyú	24/10/11	16:00	Vyarenda	Juan Carlos Caballero	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
19	Yryapu	Villa Ygatimí	Canindeyú	31/10/11	15:00	Yryapu Poty	Idalia Oliveira	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
20	Yryapu	Villa Ygatimí	Canindeyú	31/10/11	15:00	Yryapu Poty	Osvaldo López	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
21	Yryapu	Villa Ygatimí	Canindeyú	31/10/11	15:00	Yryapu Poty	Cristina González	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
22	Karuperami (Yvyju)	Villa Ygatimí	Canindeyú	01/11/11	11:00	Karuperami (Yvyju)	Isabelino Duarte	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
23	Karuperami (Yvyju)	Villa Ygatimí	Canindeyú	01/11/11	11:00	Karuperami (Yvyju)	Hortensio Gómez	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
24	Karuperami (Yvyju)	Villa Ygatimí	Canindeyú	01/11/11	11:00	Karuperami (Yvyju)	Ana Sosa	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
25	Karuperami (Yvyju)	Villa Ygatimí	Canindeyú	01/11/11	11:00	Karuperami (Yvyju)	Nelson Duarte	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
26	Karuperami (Yvyju)	Villa Ygatimí	Canindeyú	01/11/11	11:00	Karuperami (Yvyju)	German Montania	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
27	Karuperami (Yvyju)	Villa Ygatimí	Canindeyú	01/11/11	11:00	Karuperami (Yvyju)	José Ortiz	Sin Cédula	Miembro Familiar	2
28	Karuperami (Yvyju)	Villa Ygatimí	Canindeyú	01/11/11	11:00	Karuperami (Yvyju)	Miltos Duarte	Sin Cédula	Miembro Familiar	2

La falta del dato del número de cédula de identidad de los beneficiarios del Proyecto en las Actas de Entrega de Materiales a los Beneficiarios o, el no haber recurrido a otras alternativas también válidas legalmente para suplir la falta – absolutamente previsible, por cierto – de cédula de identidad de los mismos, pone en dudas la verdadera intención de los funcionarios de la Fundación de cumplir en forma adecuada la tarea de identificar debidamente a los beneficiarios de la millonaria compra de cerdos y pollitos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"En este punto debemos destacar que los cerdos y pollitos fueron entregados, los cuales casi en su totalidad corresponden a las comunidades indígenas radicados en el departamento Canindeyu, donde como expresamos en párrafos precedentes, la carencia de documentos de identidad es una constante; estando esto, fuera de la responsabilidad de la FPTI, ya que el convenio no establecía esta exigencia".

Esta Auditoría ya varias veces mencionó la existencia de procedimientos idóneos para la identificación de personas iletradas, muy bien conocidos por todo personal que trabaja con este tipo de grupo poblacional.

Precisamente, no corresponde a la Fundación proveer de documentos de identidad a los beneficiarios y resulta lógico suponer que la falta de cédula de identidad en las comunidades índigenas haya sido una constante, pero ese no es el punto que cuestiona esta Auditoría, sino la constante, incorrecta e incompleta documentación de los procesos por parte de la Fundación.

Por tanto, el análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación.

9.3 Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, sin datos y sin firma del Fiscal del Proyecto de Itaipú

En las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios se evidenció la falta de registro del nombre, número de cédula de identidad y firma del Fiscal del Proyecto de Itaipú quien, como representante de la Entidad donante, debería haber estado acompañando todo el proceso para cerciorarse de que la donación llegue a destino, tal como estaba previsto.

Cabe señalar que para el primer desembolso del Proyecto fue designado como Fiscalizador de Itaipú el Lic. Enrique Morisini y, para el segundo desembolso, fue designado el Ing. Osmar Ocampos. Para el tercer desembolso fueron designados, el Lic. Enrique Morisini y el señor Constancio Mendoza, como Gerentes del Proyecto de Itaipú, según los Informes de Rendición de Cuentas proporcionados a esta Auditoría por la Fundación.

Con referencia a las designaciones mencionadas, el Convenio entre la ITAIPU y la Fundación Parque Tecnológico ITAIPU – PY, Proyecto de Seguridad Alimentaria de Campesinos e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú, expresa "*Capitulo V, Representantes, Cláusula Sexta – Con el fin de asegurar la eficiente coordinación global, técnica y administrativa, así como su fiscalización, la ITAIPU y la FUNDACIÓN designarán representantes a la suscripción de este Convenio, previa formalización por escrito, con las debidas facultades para tratar y decidir los asuntos relacionados a este instrumento".*

Por ese motivo, por Memorándum CGR/PTI Nº 53 del 05 de noviembre de 2012 se solicitó:

- Informar motivo por el cual en ninguna de las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios remitidas en la Nota GAF Nº 030/12, se completó los datos del Fiscalizador de Itaipú, como ser nombre y número de cédula de identidad y tampoco se encuentran firmadas por el mismo.

En la Nota GAF Nº 72 del 12 de noviembre de 2012 de respuesta, la Gerente Administrativo Financiero adjuntó el informe del Sr. Carlos Baigorria, Gerente Núcleo Sistematización Centro de Innovación Socio Ambiental - Área de Desarrollo Territorial FPTI-PY, manifestó:

"El funcionario de la ITAIPÚ Binacional que fuera nominado como Fiscal del proyecto por parte de la empresa, conocía sus funciones y actuaba conforme a sus criterios".
Esta respuesta habla por sí sola del grado de interés que Itaipú tenía en la correcta aplicación de sus recursos en el Proyecto de Seguridad Alimentaria de Campesinos e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El funcionario de Itaipú conocía sus funciones, por lo tanto el técnico asignado como Fiscalizador estaba al tanto de los trabajos que se realizaban. Las entregas de los materiales e insumos, no podían retrasarse y no podía depender del tiempo o presencia del fiscal para hacer efectivas dichas entregas, cuya omisión no puede ser imputable a la Fundación.

Al momento del diseño de las actas de entrega y recepción de materiales, todos mencionaron que no habría inconvenientes en que el nombre del Fiscal figure al pie del Acta y que éste fiscalice las entregas. Se consigna la poca participación del fiscal en el proyecto, hecho que no configura que la entrega física de los materiales no se haya realizado".

Resulta sorprendente el argumento de que *"El funcionario de Itaipú conocía sus funciones, por lo tanto el técnico asignado como Fiscalizador estaba al tanto de los trabajos que se realizaban. Las entregas de los materiales e insumos, no podían retrasarse y no podía depender del tiempo o presencia del fiscal para hacer efectivas dichas entregas, cuya omisión no puede ser imputable a la Fundación."*. Pareciera que los principales administradores de la Fundación no asumen ahora – ni asumieron en su momento – que la responsabilidad del éxito de la ejecución del Programa es exclusivamente de ellos, de la Fundación, y no del fiscal de Itaipú, pues que era la Fundación Parque Tecnológico Itaipú (Paraguay) la contratada por la Itaipú para la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"* y, por tanto, la obligada a proceder de acuerdo a los términos de tal Convenio y, si acaso se presentaran inconvenientes, como la reiterada ausencia del Fiscal de Itaipú, protestar el hecho enérgicamente ante la Binacional, hecho que esta Auditoría no ha podido evidenciar.

Se alega también que *"Se consigna la poca participación del fiscal en el proyecto, hecho que no configura que la entrega física de los materiales no se haya realizado."* En efecto, si bien es cierto que la falta de participación del Fiscal no significa que la entrega de los materiales no se haya llevado a cabo, no es menos cierto que tampoco demuestra lo contrario, es decir que efectivamente la entrega haya sido realizada, especialmente para Itaipú – que es nada menos que la financista del Programa – y para esta Auditoría, que no puede opinar sobre la validez de actos que no fueron debidamente fiscalizados ni documentados

Por lo que esta Auditoría se ratifica en su observación y se expone la siguiente:

Conclusión

Los responsables de la Fundación no pudieron justificar las diferencias evidenciadas por esta Auditoría entre las cantidades compradas según las facturas del proveedor y las cantidades distribuidas según las Actas de Entrega a los beneficiarios, que asciende a 1.578 pollitos y 124 cerdos, que equivalen a G. 34.268.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil), pagados por la Fundación, sin la debida constancia de entrega a los beneficiarios.

De un total de 212 Actas de Entrega de cerdos y pollitos a los beneficiarios, 127 de ellas no tenían datos de la cédula de identidad de los beneficiarios, lo que significa que el 60% del total de las Actas verificadas no cuentan con el dato principal que permita identificar a los reales destinatarios de los beneficios del Convenio.

Las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios verificadas por esta Auditoría, no contaban con el nombre, número de cédula de identidad y firma del Fiscal del Proyecto de Itaipú, quien era la persona designada por la Entidad Binacional para cuidar la correcta aplicación de sus fondos.

Recomendación

La Fundación PTI deberá documentar debidamente sus operaciones de compras y de entregas a los beneficiarios de los bienes comprados, de manera a rendir cuentas debidamente de los fondos recibidos en donación de Itaipú, que son fondos públicos.

Los documentos de respaldo deberán estar llenados íntegramente, con todas las formalidades del caso, de manera tal que los mismos reúnan los requisitos para ser considerados como comprobantes idóneos del uso de los fondos recibidos.

10. Falta de control de los documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas.

Por la Orden de Pago Nº 702 del 29/10/11, a favor de CEMACO IMPORT-EXPORT S.A., con la referencia de, *"anticipo según liberación, por compra de 193 bolsas de 50 Kg., de cemento Comodoro y 39.500 unidades de ladrillos comunes Tobatí, destinados a los sectores campesinos e indígenas"*, fue pagada la suma de G. 24.742.000 (Guaraníes veinticuatro millones setecientos cuarenta y dos mil) con el cheque Nº 994963 cargo Banco Continental, Cuenta Corriente Nº 16-660201-03 del 29/10/11.

Igualmente, por medio de la Orden de Pago Nº 756 del 18/11/2011, con la referencia de, *"cancelación del saldo de la O.P. Nº 702, según liberación por compra de 193 bolsas de 50 Kg., de cemento Comodoro y 39.500 unidades de ladrillos comunes Tobatí destinados a los sectores campesinos e indígenas"*, fue pagada la suma de G. 5.412.000 (cinco millones cuatrocientos doce mil guaraníes), con el cheque N° 995022, cargo Banco Continental, de la Cuenta Corriente N° 16-660201-03, fechado el 18/11/11.

La verificación de los documentos de respaldo de las Órdenes de Pago mencionadas evidenció una diferencia de 6 bolsas de cemento menos entre la cantidad que consta en la

Factura del proveedor CEMACO IMPORT - EXPORT S.A., y las Actas de Entrega de Materiales del Proveedor.

Además, según la factura del mismo proveedor, se visualiza un total de 38.775 ladrillos comunes Tobatí y, según el Acta de Entrega de Materiales del proveedor, se visualiza un total de 39.500 unidades de ladrillos comunes Tobatí, generándose una diferencia de 725 ladrillos de más, entregados por el Proveedor.

En el cuadro siguiente se expone esta situación:

Según Factura del Proveedor Cemaco Import-Export S.A. (1)		Según Acta de Recepción de Materiales (2)		Diferencias entre cantidades (1 – 2)
Cantidad	**Descripción**	**Cantidad**	**Descripción**	
199	Cemento Vallemí Compuesto	193	Cemento Vallemí Compuesto CP-II-C-32	6
38.775	Ladrillo común Tobatí	39.500	Ladrillo común Tobatí	-725

Por lo expuesto, en el Memorándum CGR/PTI Nº 58 del 05 de noviembre de 2012, se solicitó:

- Informe las diferencias existentes entre las Facturas de CEMACO IMPORT – EXPORT pagadas mediante la Orden de Pago Nº 702 del 29/10/11 y la 756 del 18/11/11, y las Actas de Recepción de Materiales. Se adjuntó cuadro.

En respuesta, por Nota GAF Nº 083 del 23 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero FPTI-PY, adjuntó el informe firmado por el Sr. Carlos Baigorria – Gerente del Núcleo de Sistematización – Centro Innovación Socio Ambiental – Área de Desarrollo Territorial, quien informó:

"… según la documentación que obra en el expediente de las mencionadas OPs adjunta en el anexo 1:

a. *El PSM Nº 556/2011 de fecha 2/09/11*
b. *La OP Nº 198/2011 de fecha 27/09/11*
c. *Las Actas de Recepción de Materiales de fechas 06/10/2011, 10/10/2012, y 14/11/2011 firmadas por Ignacio Pérez por PTI y Atilio Aquino por CEMACO.*
d. *Los correos de fecha 25/10/2011 y 27/10/2011 que solicitan la liberación del Pago.*
e. *La OP Nº 702 de fecha 29/10/2011.*

1. *El proceso de pago se realizó de forma incompleta, ya que el proveedor presentó la factura 001-001-0016033 de fecha 07/11/2011, por parte de los materiales entregados y no por la totalidad. Documento Adjunto en el Anexo 2.*

2. *Se intentó corregir el error del proveedor con los documentos adjuntos en el Anexo 3:*

a. *La OP complementaria a la OP Nº 198/2011 Nº 1/2012 del 28/07/2012*
b. *La Nota de Crédito Nº 001-001-0001041 de CEMACO de fecha 24/07/2012 que cancela la factura 001-001-0016033 de CEMACO.*

c. *La Nueva Factura CEMACO 001-003-0006034 que indica cantidades de productos diferentes a las cantidades del expediente original.*

Por lo expuesto se concluye que, en el proceso de compras y recepción realizados por el PTI durante la ejecución del proyecto las cantidades de los productos cementos y ladrillos se corresponden.

El proveedor entregó una factura por solo una parte de los productos comprados generando un error en la documentación, al intentar corregir el problema, el proveedor entregó una nota crédito cancelando la factura original y una segunda factura por una cantidad de productos diferente a la cantidad solicitada, recibida y habilitada para el pago.

Se estima que fue un error involuntario del proveedor".

Con relación a lo expuesto en este informe de la Fundación, se resalta la poca importancia atribuida al control y al seguimiento que los empleados de la Institución otorgan a las tareas administrativas que desempeñan, siendo una de ellas – y una muy importante, por cierto – la verificación de los documentos de respaldo de la Rendición de Cuentas de los fondos asignados por Itaipú Binacional, margen derecha, y el registro contable de las transacciones ejecutadas.

En atención a que las Órdenes de Pago emitidas en octubre y noviembre de 2011, por valor de G. 24.742.000 y G. 5.412.000 respectivamente, fueron respaldadas con una factura de julio de 2012 por valor de G. 30.154.000, y pagadas con cheques de igual monto al de las Órdenes de Pago que fueron retirados por el proveedor en fechas 07/11/11 y 16/12/11, respectivamente, por Memorándum CGR/PTI Nº 58 del 05 de noviembre de 2012, se solicitó:

- Informe motivo por el que las Órdenes de Pago Nº 702 del 29/10/11 de G. 24.742.000 y Nº 756 del 18/11/11 de G. 5.412.000, se encuentran respaldadas con la Factura Contado Nº 6034 del 24/07/12 de G. 30.154.000 de CEMACO IMPORT EXPORT S.A., habiendo sido retirados los cheques en fechas 07/11/11 y 16/12/11, respectivamente, siete meses antes de la emisión de la Factura.

En respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 083 del 23 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini Gerente Administrativo – Financiero FPTI-PY, informó:

1. *"A la empresa CEMACO S.A. se le hizo una compra por dos ítems, según se observa en la Orden de Compra Nº 198/2011, según el siguiente cuadro:*

Cantidad	***Descripción***	***Precio Unitario***	***Sub- Total***
193	*Cemento Vallemí Compuesto*	*58.000*	*11.194.000*
39.500	*Ladrillo Común Tobatí*	*480*	*18.960.000*
TOTAL			***30.154.000***

2. *Una vez liberado el pago, se procede a realizar un adelanto contra entrega, en fecha 29/10/2011 de la Factura Nº 001-001-16033, que fuera confeccionada de la siguiente manera:*

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Sub- Total
119	Cemento Vallemí Compuesto	58.000	6.902.000
37.167	Ladrillo Común Tobatí	480	17.840.160
TOTAL			**24.742.160**

3. *Una vez liberado el pago, se procede a la liquidación final, en fecha 18/11/2011 de la segunda factura N° 001-002-6189, que fuera confeccionada de la siguiente manera:*

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Sub- Total
80	Cemento Vallemí Compuesto	58.000	4.640.000
1.608	Ladrillo Común Tobatí	480	771.840
TOTAL			**5.411.840**

4. *Los pagos quedaron así:*

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Sub- Total
199	Cemento Vallemí Compuesto	58.000	11.542.000
38.775	Ladrillo Común Tobatí	480	18.612.000
TOTAL			**30.154.000**

En ambas facturas se nota una diferencia en cuanto a cantidad con respecto a la Orden de Compra, lo que afecta los totales, eso se debe a que en las cantidades de ladrillos no se pueden usar decimales como tampoco la utilizamos en nuestra moneda local, por lo que la empresa decidió redondear las cantidades a la hora de facturarnos, quedando así 160 Gs. de mas en una factura y Gs. 160 menos en otra.

Cuando en administración se denota el error (julio de 2012), se procede a elaborar la Orden de Compra Complementaria N° 1 de la OC 198/2011 y se contacta con la empresa solicitando Nota de Crédito (N° 001-001-1040 y N° 001-001-1041 del 24 de julio de 2012) y la nueva factura (N° 001-003-6034 del 24 de julio de 2012)".

De acuerdo a estas manifestaciones de la responsable de la Administración de la Fundación, queda evidenciado que se demoraron 7 meses, después de efectuados los pagos por importe de G. 30.154.000 (Guaraníes treinta millones ciento cincuenta y cuatro mil) al Proveedor CEMACO IMPORT – EXPORT, para darse cuenta del error de las facturas del Proveedor.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El caso de referencia de este punto, empresa CEMACO IMPORT, que en una ejecución de alrededor de G. 14.739.014.304 significa un 0,2% del total, se da lo contrario a lo que señala el Equipo Auditor, la administración de la FPTI, en un control que realizaba, se

percató de la anomalía y procedió a la regularización inmediata del expediente, por vías totalmente legales. Por lo que esto denota que se fueron instalando las instancias para mejores controles, cuando este sea necesario, así como las herramientas necesarias que ayuden a realizar controles preventivos".

Lo que aquí se alega, sin decirlo explícitamente, es que el equipo administrativo de la FPTI fue adquiriendo práctica administrativa a medida que avanzaba en la ejecución del Programa. Esta Auditoría es de parecer que el Estado – o Itaipú, en este caso – no puede ni debe pagar precio alguno por causa de la inexperiencia de sus servidores y que ellos debieron ser escogidos por medio de una selección de personas capacitadas en las tareas que se esperaba desempeñaran. Eso precisamente es lo que trata de evitarse con la selección del personal de acuerdo exclusivamente a su idoneidad, y no a otros criterios subalternos.

Por otro lado, se aclara que esta Auditoría observa todas las debilidades y/o irregularidades que encuentra en su labor de verificación de las actividades realizadas y no se limita solo a aquellas que porcentualmente puedan o no resultar significativas. Consecuentemente esta Auditoría se ratifica en su observación, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú en octubre y noviembre/11, efectuó pagos de G. 30.154.000 (Guaraníes treinta millones ciento cincuenta y cuatro mil), respaldados con facturas emitidas con errores, es decir, con datos no concordantes con los de la Orden de Compra y de las Actas de Recepción de Materiales, situación corregida siete meses después de efectuados los pagos correspondientes. Situación insólita, por cierto.

Recomendación

La Fundación PTI deberá en el futuro esmerarse en las tareas de control haciéndolas más efectivas y oportunas, principalmente en la verificación de los documentos de respaldo de gastos de la Institución para que los documentos que presente como justificación de sus operaciones puedan ser válidos para los controles, internos o externos, que sean ejercidos a fin de verificar si las operaciones realizadas cumplen y se ajustan a las normativas vigentes.

11. Diferencias entre cantidades pagadas y recibidas del Proveedor "Ferrecenter Agro Rural"

Con la Orden de Pago Nº 749 del 18 de noviembre de 2011, expedida a la orden de Juan Romero "Ferrecenter Agro Rural" – con la referencia de "Pago por compra de ahumador, alimentador con alzas, cajones con alzas, máscara apicultura, cepillo apicultura, cera estampada, núcleo, cuchillo desopeculador, espuela pegadora de cera, extractor de miel, guante apicultura, jaulita benton, palanca apicultura, pinza levanta cuadro, recolector de polen, rejilla excluidora, sombrero para apicultura, compra de semillas canavalia, crotalaria, kumandá, mucuna, ajo, cebolla, berenjena, maíz, melón, locote, acelga, lechuga, pepino, perejil, remolacha, repollo, sandía, tomate, zanahorias, zapallito, tártago, compra de Antibióticos y Antiparasitarios, jeringa, vitaminas para sanitación, sellador de pezón, vacunas contra newcastle, viruela, gumboro, compra de mamelucos" – se pagaron las Facturas Ns°. 123764, 123765, 123617, 123620, 123613, 123612, todas del 1 de

diciembre de 2011, por la suma total de G. 255.314.400 (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones trescientos catorce mil cuatrocientos), con el cheque Nº 995014 del 18 de noviembre de 2011, cargo Banco Continental, sobre la Cuenta corriente Nº 16-660201-03.

El análisis de los documentos de respaldo de la Orden de Pago arriba identificada, permitió la comparación de las cantidades facturadas y pagadas de insumos e implementos agrícolas, con las cantidades entregadas por el proveedor y las recibidas por la FPTI, según las correspondientes Actas de Recepción de Materiales.

A continuación se presenta el resultado de dicha comprobación:

Según las Facturas de Ferrecenter Agro – Rural						Cantidad según las Actas de Recepción de Materiales (2)	Diferencia de cantidades (1-2)	Cuantificación de la diferencia G.
Nº	Fecha	Detalle	Cantidad (1)	Precio Unitario G.	Total G.			
001-001-0123765	01/12/11	Semilla Kumandá Yvyra´i x Kg.	1.388,5	7.800	10.830.300	1.309	**79,5**	620.100
001-001-0123765	01/12/11	Semilla Mucona Ceniza x Kg.	3.700	4.850	17.945.000	3.780	**-80**	-388.000
001-001-0123765	01/12/11	Semilla maíz x kg.	2.900	4.800	13.920.000	2.910	**-10**	-48.000
001-001-0123620	01/12/11	Pinza levanta cuadros	46	70.000	3.220.000	40	**6**	420.000

En el cuadro anterior se resumen las diferencias encontradas, que son las que se detallan a continuación

- Según la Factura Nº 0123765, se pagó al Proveedor por 1.388,5 kilos de semilla Kumandá Yvyra´i, cantidad que comparada con los 1.309 kilos entregados por el Proveedor al PTI según las Actas de Entrega de Materiales, surge un faltante de 79,5 Kilos que no fueron entregados por el Proveedor al PTI, según las Actas de Recepción de Materiales y por los que, sin embargo, se pagó de más la suma de G. 620.100 (Guaraníes seiscientos veinte mil cien).

- También, se compraron y pagaron 46 pinzas levanta cuadros, pero se recibieron solamente 40 unidades, según las Actas de Recepción de Materiales, originando una diferencia de 6 unidades equivalentes a G. 420.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte mil) pagados de más.

- Por otro lado, se compraron 3.700 kilos semillas mucona ceniza del Proveedor y, según las Actas de Recepción de Materiales, se recibieron 3.780 kilos, originando una diferencia de 80 kilos que, según documentos, se recibieron sin haberse comprado. Situación nada convencional y anómala.

- Asimismo, se compraron 2.900 kilos de maíz y se recibieron 2.910 kilos, de lo que surgen 10 kilos que no se compraron, pero que sí se recibieron, según documentos remitidos a esta Auditoría.

Considerando las diferencias encontradas por esta Auditoría, por Memorándum CGR/PTI Nº 42 del 25 de octubre de 2012, se solicitó:

- Informar las diferencias existentes entre las cantidades compradas según las Facturas y la cantidad recibida según las Actas de Recepción de Materiales que

respaldan la Orden de Pago Nº 749 del 18/11/11, expedida a la orden de Juan Romero, "Ferrecenter Agro Rural". Se adjuntó cuadro.

En respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 067 del 08 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero FPTI-PY, adjuntó un informe firmado por el Sr. Carlos Baigorria – Gerente del Núcleo de Sistematización – Centro Innovación Socio Ambiental – Área de Desarrollo Territorial, informando:

"…*Producto Semilla Kumandá Yvyra´i Kg.*
En la tabla 1 se indica las Notas de Remisión con las que se recibe el producto.

Tabal 1. Cuadro de Compras y Entregas según Notas de Remisión del Proveedor Firmadas por el Técnico del PTI					
Factura	*Fecha*	*Producto*	*Cantidad Comprada*	*Total Recibido*	*Diferencia*
001-001-0123765	***01/12/11***	***Semilla Kumandá Yvyra´i x Kg.***	***1388,5***	***1389***	***-0,5***
		Nota de Remisión 001-001-0006223		*139*	
		Nota de Remisión 001-001-0006236		*80*	
		Nota de Remisión 001-001-0006228		*1170*	

La diferencia de medio kilo a favor del proyecto se debe a que el proveedor acostumbra a traer una cantidad de reserva por posibles pérdidas en el traslado u otros tipos de daños en el producto, la cantidad extra se entregaba al proyecto.

Producto Semilla Mucona Ceniza x Kg.
La diferencia de 80 kilos a favor del proyecto se debe a que el proveedor acostumbra a traer una cantidad de reserva por posibles pérdidas en el traslado u otros tipos de daños en el producto, la cantidad extra se entregaba al proyecto.

Producto Semilla Maíz x Kg.
La diferencia de 10 kilos a favor del proyecto se debe a que el proveedor acostumbra a traer una cantidad de reserva por posibles pérdidas en el traslado u otros tipos de daños en el producto, la cantidad extra se entregaba al proyecto.

Pinza Levanta Cuadros.
Los documentos de la recepción de la cantidad unidades de productos indicada en la diferencia entre la cantidad adquirida y la cantidad recibida no están documentados en el archivo del proyecto. Esto puede deberse al extravió o falta de documentación adecuada en el proceso de recepción…".

En atención a esta respuesta, nuevamente se debe señalar la falta de interés de la Fundación en respaldar documentadamente los procesos realizados, en el sentido que para la recepción de mercaderías – en este caso, las semillas – además de validar las cantidades y variedades de semillas, se debió dejar expresa constancia de la calidad de las semillas recibidas.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Las acciones del proyecto tienen que ver con cuestiones de tiempos biológicos considerando que era para producción primaria. Los cultivos tienen una época de siembra que no puede ser alterada. En este sentido nos permitimos hacer la siguiente aclaración.

Los cultivos de Cumandá yvyra'i de la mucuna ceniza se utilizan como mejoradores de Cumandá yvyra'i, y considerando la época y los tiempos para hacer cambios en el esquema administrativo para las compras, a nivel de técnicos de campo (oficina de Canindeyú), acordaron compensar la diferencia (8º kg de Cumandá yvyra'i) con semillas de mucuna ceniza. Estas cuestiones no fueron consideradas muy importantes por la cantidad de semillas en cuestión y por el monto de las compras, sumando a la premura del tiempo para el cultivo de los mismos. Sin embargo, estos cambios no fueron comunicados, registrados y tampoco se realizó el reclamo correspondiente, por parte del responsable del proyecto".

Para responder, éste y muchos otros, argumentos con que aparentemente los actuales administradores de la FPTI justifican lo actuado, nada mejor que reproducir parte de las declaraciones – debidamente documentadas en respectivas actas – de los beneficiarios del Programa, recogidas por el equipo auditor en las áreas afectadas al mismo y que ya fueron trascritas in extenso en el Capítulo correspondiente de este Informe:

- Las semillas de poroto, locro, maní, *"fechao"* y maíz, no sirvieron porque eran viejas, tenían bichos, o fueron recibidas fuera del tiempo de siembra.
- La sembradora, la pala y el rastrillo, no eran de buena calidad, por lo que no fueron de utilidad.
- La huerta no perduró debido a los bichos y a que no contaban con un plan de fumigación.
- Los pollitos recibidos en su mayoría eran muy pequeños y murieron muy rápido.
- Se les prometió la entrega de semillas de piña, banana, yerba y peces para cría, que no les fueron entregados.
- Se firmaron solicitudes de provisión de pollitos y cerdos, pero no los recibieron.
- No disponen de un sistema de agua corriente, por lo que se hace difícil el riego del cultivo.
- Los beneficios no llegaron a todas las familias de las comunidades visitadas.
- Algunas familias recibieron una, dos y otras tres entregas de víveres, a lo largo del período del Convenio. …

Esta Auditoría estima que de esta manera queda debidamente respondido el alegato de la FPTI en defensa de lo actuado y, por tanto, se reafirma plenamente en su observación y se expone la siguiente:

Conclusión

Se evidenció el escaso de control ejercido por la Fundación sobre los comprobantes que respaldan sus operaciones de compra y de recepción de los productos comprados. En este caso se observó una diferencia de G. 1.040.100 (Guaraníes un millón cuarenta mil cien) en concepto de insumos e implementos agrícolas comprados y pagados, pero no recibidos por la Entidad.

Recomendación

La Fundación PTI deberá esmerarse en aplicar sistemas de control más efectivos sobre los documentos que respaldan sus distintos procesos de manera tal a transparentar el destino de los fondos recibidos en donación de Itaipú.

12. Órdenes de Pago sin Actas de Recepción y Actas de Entrega de Materiales.

La verificación de las Órdenes de Pago evidenció la falta de documentos de respaldo, tales como las Actas de Recepción de Materiales y las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, en algunas casos.

A continuación se detalla, a modo de muestra, las Órdenes de Pago que se encuentran en esta situación:

Orden de Pago			
Nº	**Fecha**	**Orden**	**Importe G.**
52	15/01/10	Distribuidora Preciosa - De Nancy Godoy Adorno	725.191.870
135	22/12/10	RPM - Distribuidora de Evelyn Marlene Kisser	1.716.000
135	22/12/10	Romins S.R.L.	4.400.000
135	22/12/10	Romins S.R.L.	4.800.000
135	22/12/10	Romins S.R.L.	5.200.000
135	22/12/10	Sisteco Paraguay S.R.L.	445.000
131	16/12/10	Transp. Sta. María de María Asunción Castellano Recalde	4.100.000
129	16/12/10	Celso Ferreira Dos Santos - Servicio de Flete	2.080.000
128	13/12/10	RPM - Distribuidora de Evelyn Marlene Kisser	9.448.000
127	13/12/10	Sellos S.R.L.	2.300.000
126	13/12/10	Envases Paraguayos S.A. (Envapar)	20.735.000
123	10/12/10	Trans Nikagro - de Juan Ángel Bogado Candía Servicio de Flete	7.000.000
122	10/12/10	Ferretería Industrial S.R.L.	146.080.000
119	09/12/10	Ángel Brusquetti Rolón	10.000.000
114	03/12/10	Agromaq de Ronald Guerrero	571.886.500
113	03/12/10	Agromaq de Ronald Guerrero	259.186.800
299	31/01/11	Jardín Erimar - de Zunilda Arguello de Valdez	28.875.000
317	11/02/11	Ferretería Industrial S.R.L.	1.696.000
Total			**1.805.140.170**

Ante la situación, por Memorándum CGR/PTI N° 43 del 26 de octubre de 2012, se solicitó:

- Informe motivo por el cual las Órdenes de Pago no cuentan con las Actas de Recepción de Materiales y las Actas de Entrega de Materiales a beneficiarios. Se adjuntó cuadro.

En respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 058 del 02 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini Gerente Administrativo – Financiero FPTI-PY, adjuntó el informe firmado por el Sr. Carlos Baigorria – Gerente del Núcleo de Sistematización – Centro Innovación Socio Ambiental – Área de Desarrollo Territorial, conteniendo el siguiente cuadro:

#	Nº	Fecha	Orden	Productos Adquiridos	Comprobante de Recepción	Comprobante de Entrega a Beneficiarios
1	*52*	*15/01/10*	*Distribuidora Preciosa - De Nancy Godoy Adorno*	*1846 Kits de Víveres*	*El Comprobante de Recepción se presenta en el Acta de recepción de víveres del 16 de noviembre de 2010, adjunto en el Anexo 1*	*Los certificados/actas de entrega de víveres a beneficiarios del Proyecto según obran en el Archivo del Área de Desarrollo Territorial.*
2	*113*	*03/12/10*	*Agromaq de Ronald Guerrero*	*1032 Kits de Insumos Agrícolas y 1032 Kits de Insumos Hortícolas*	*El documento que respalda la recepción de los kits de insumos agrícolas y hortícolas es el memorándum de fecha 03 de diciembre de 2011, firmado por Ing. Arnulfo Fretes, adjunto en el anexo 2*	*Los certificados/actas de entrega de Insumos Agrícolas y de Insumos Hortícolas a beneficiarios del Proyecto según obran en el Archivo del Área de Desarrollo Territorial.*
3	*114*	*03/12/10*	*Agromaq de Ronald Guerrero*	*3046 Kits de Insumos Agrícolas y 3046 Kits de Insumos Hortícolas*	*El documento que respalda la recepción de los kits de insumos agrícolas y hortícolas es el memorándum de fecha 03 de diciembre de 2011, firmado por Ing. Arnulfo Fretes, adjunto en el anexo 2*	*Los certificados/actas de entrega de Insumos Agrícolas y de Insumos Hortícolas a beneficiarios del Proyecto según obran en el Archivo del Área de Desarrollo Territorial.*
4	*119*	*09/12/10*	*Ángel Brusquetti Rolón*	*Flete y Estiba para entrega de víveres*	*Devolución de pago de caja chica al Sr. Brusquetti por el flete y estiba para el evento de entrega de víveres en Curuguaty e Itakyry, según lo indica el mail del Lic. Planas del 09 de Diciembre de 2010, adjunto en el anexo 3*	*n.a.*
5	*122*	*10/12/10*	*Ferretería Industrial S.R.L.*	*500 Kits de Implementos Agrícolas*	*El documento que respalda la recepción se presenta en el acta de recepción de herramientas adjunto en el anexo 4*	*Los certificados/actas de entrega de Implementos Agrícolas (Herramientas) a beneficiarios del Proyecto según obran en el Archivo del Área de Desarrollo Territorial.*

#	Nº	Fecha	Orden	Productos Adquiridos	Comprobante de Recepción	Comprobante de Entrega a Beneficiarios
6	123	10/12/10	Trans Nikagro - de Juan Ángel Bogado Candía Servicio de Flete	Flete y Estiba para entrega de víveres	Pago por servicio de flete de Víveres hasta Villa Ygatimí según lo indican los memorándum entregados al Ing. Fretes por el Lic. Miguel Cardozo adjuntos en los anexos 5 y 6	n.a.
7	126	13/12/10	Envases Paraguayos S.A. (Envapar)	Compra de 14.300 bolsas plastilleras 30x98 a 1.450 cada bolsa	Esta compra no posee comprobante de recepción debido a que son insumos para construir las bolsas utilizadas como recipientes para la entrega de Beneficios. Este tipo de insumo de uso interno se recibió con la factura.	n.a.
8	127	13/12/10	Sellos S.R.L.	Juego de Cliché para impresión de bolsas	Esta compra no posee comprobante de recepción debido a que son insumos para construir las bolsas utilizadas como recipientes para la entrega de Beneficios. Este tipo de insumo de uso interno se recibió con la factura.	n.a.
9	128	13/12/10	RPM - Distribuidora de Evelyn Marlene Kisser	Compra de 4 Flejes blancos, 38 tubos de hilo, 3 maquinas para cerrar bolsas, 120 flejes de metal y 4 Zunchadora manual	Esta compra no posee comprobante de recepción debido a que son insumos para construir las bolsas utilizadas como recipientes para la entrega de Beneficios. Este tipo de insumo de uso interno se recibió con la factura.	n.a.
10	129	16/12/10	Celso Ferreira Dos Santos - Servicio de Flete	Flete y Estiba para entrega de Kits de semillas al distrito de Itakyry	Pago por servicio de flete de Semillas hasta Itakyry según lo indica el memorándum entregado al Ing. Fretes por el Lic. Miguel Cardozo adjuntos en el anexo 7	n.a.
11	131	16/12/10	Transp. Sta. María de María Asunción Castellano Recalde	Flete y Estiba para entrega de Kits de semillas a los distritos de san Cristóbal, Yguazú, y Pte. Franco	Pago por servicio de flete de Semillas hasta los distritos de San Cristóbal, Yguazú y Pte. Franco según lo indica el memorándum entregado al Ing. Fretes por el Lic. Miguel Cardozo adjuntos en el anexo 8	n.a.
12	135	22/12/10	RPM - Distribuidora de Evelyn Marlene Kisser	Hilo para coser bolsas y maquinas para cerrar bolsas	Todos los productos adquiridos y pagados con esta Orden de Pago fueron insumos de uso interno del proyecto que se recibieron con la solo con factura	n.a.
13	135	22/12/10	Romins S.R.L.	Pallet de madera y Fletes a Curuguaty		n.a.
14	135	22/12/10	Romins S.R.L.	Pallet de madera y Fletes a Curuguaty		n.a.
15	135	22/12/10	Romins S.R.L.	Pallet de madera y Fletes a Curuguaty		n.a.
16	135	22/12/10	Sisteco Paraguay S.R.L.	Impresora y Cable USB		n.a.

#	Nº	Fecha	Orden	Productos Adquiridos	Comprobante de Recepción	Comprobante de Entrega a Beneficiarios
17	*299*	*31/01/11*	*Jardín Erimar - de Zunilda Arguello de Valdez*	*Compra de 10500 macetas pies de injerto y yemas para injerto de mangos.*	*No se cuenta en archivo con el comprobante de recepción de estos productos.*	*No se cuenta en archivo con el comprobante de recepción de estos productos*
18	*317*	*11/02/11*	*Ferretería Industrial S.R.L.*	*Navaja deportiva e hilo de ferretería.*	*Los productos adquiridos y pagados con esta orden de pago fueron insumos de uso interno del proyecto que se recibieron con la solo con factura.*	*n.a.*

Además del cuadro precedente, se adjuntaron como anexos documentos que respaldan la información suministrada en la Nota GAF Nº 058/12, que se exponen a continuación:

- Anexo 1: Con relación a la Orden de Pago Nº 52, del 15/11/10, por valor de G. 725.191.870 (Guaraníes setecientos veinticinco millones ciento noventa y un mil ochocientos setenta), se adjuntó una copia del Acta de Recepción de Víveres elaborada en la ciudad de Curuguaty, Departamento de Canindeyú, del 16 de noviembre del 2010, suscrita por la Ingeniera Petrona Fretes, el Ingeniero Héctor Caballero, Coordinadores Departamentales de Canindeyú, y el Ingeniero Andrés Benítez Ortega, designados por la FPTI para ese acto y, por la proveedora Distribuidora Preciosa, el Sr. Ramón López.

  También se adjuntó el cuadro expuesto más abajo, que permitió al equipo auditor cuantificar los faltantes, que sumaron un total de 316 productos, equivalentes a G. 4.035.825 (Guaraníes cuatro millones treinta y cinco mil ochocientos veinticinco).

Datos según Acta de Recepción de Víveres					Importe según Contraloría General G.
Ítem	Detalle	Unidad	Cantidad (1)	Faltante	
1	Leche	Litros	18.460	0	0
2	Coquito	Kg.	9.230	0	0
3	Jabón	Unidad	8.968	262	2.613.450
4	Azúcar	Kg.	9.230	0	0
5	Aceite	Litros	9.230	0	0
6	Maní	Kg.	9.230	0	0
7	Fideo	Kg.	9.215	15	280.725
8	Carne Conservada	Unidad	9.206	24	931.200
9	Arroz	Kg.	9.230	0	0
10	Locro	Kg.	9.230	0	0
11	Yerba	Kg.	9.230	0	0
12	Poroto	Kg.	9.230	0	0
13	Harina	Kg.	9.215	15	210.450
14	Sal Gruesa	Kg.	9.230	0	0
			Según CGR	**316**	**4.035.825**

Conforme a la referida Acta, la entrega y recepción de víveres fue el 16 de noviembre de 2010. En cambio, según la Orden de Pago del 15 de noviembre de 2010, la Fundación pagó por adelantado – el día anterior – la suma de G. 725.191.870 (Guaraníes setecientos veinticinco millones ciento noventa y un mil ochocientos setenta), por víveres que, finalmente, no fueron entregados en su totalidad.

- Anexo 2: Respecto a las Órdenes de Pago Nºs. 113 y 114, ambas del 03/12/10 y a favor de Agromaq de Ronald Guerrero, que totalizan la suma de G. 831.073.300 (Guaraníes ochocientos treinta y un millones setenta y tres mil trescientos), la Fundación se limitó a remitir la copia de un Memorándum del Ing. Arnulfo Fretes Escario, Gerente de Proyecto Seguridad Alimentaria Indígena/Campesina, dirigido al Señor Roberto Cubas, Jefe de Compras, fechado el 03/12/10 solicitando la liberación del pago en los términos: "…*Por este medio remito informe relacionado a la Orden de Compra Nº 127 de fecha 18/10/2010 y la Orden de Compra Nº 126 de fecha 18/10/2010 correspondiente a la provisión de semillas de la empresa Agromaq Insumos & Maquinarias:*

Fecha	*Nº de Factura*	*Referencia*	*Monto*
02/11/10	*200152*	*Compra de Semillas*	*259.186.800*
24/11/10	*1001763*	*Compra de Semillas*	*56.503.300*
24/11/10	*1001758*	*Compra de Semillas*	*515.383.200*

La empresa ha cumplido satisfactoriamente con lo solicitado y corregido las observaciones en las fiscalizaciones de las entregas, por lo que corresponde al pago de dichas facturas...".

Se señala que no se remitió documento alguno que justifique la entrega y/o recepción de las semillas del proveedor a la FPTI. Sobre los documentos que respaldan las entregas a los beneficiarios, expuso:

"*Los certificados/actas de entrega de Insumos Agrícolas y de insumos Hortícolas a beneficiarios del Proyecto según obran en el Archivo del Área de Desarrollo Territorial*".

- Anexo 3: Como respaldo de la Orden de Pago Nº 119/10 de G. 10.000.000, correspondiente a pagos por flete y estiba para entrega de víveres, se remitió copia de un correo electrónico del señor Augusto A. Planás dirigido a: yugueros@itaipu.gov.py; zuni.britez@gmail.com; rvi@itaipu.gov.py, en el que se pidió el pago mencionado más arriba a nombre del señor A. Brusquetti y su equipo. Se aclara que no se remitió copia de los comprobantes que respaldan la autorización del referido pago.

- Anexo 4: Referente a la Orden de Pago Nº 122/10 de G. 146.080.000 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones ochenta mil), se remitió copia del Acta de Recepción de Herramienta, elaborado en la ciudad de San Alberto, Departamento de Alto Paraná, sin fecha de emisión, siendo las 11:00 hs., suscrita por el Lic. Ceveriano Silva, Coordinador Departamento del Sector Indígena, la Señorita Ana Arrúa, representante de la FPTI-PY y el Sr. Horacio Di Pardo, Gerente de Ferretería Industrial, para la

recepción de 500 Kits de implementos agrícolas para el sector Indígena, finalizada a las 12:30hs.

"... Los Kits contienen:

1- 250 Palas de Punta marca "Tramontina"
2- 250 Palas Media Luna marca Bellota
3- 500 Foice marca Bellota
4- 500 Azadas marca Bellota con mango
5- 500 Hachas marca Gardex con mango
6- 500 Rastrillo marca Tramontina L9
7- 500 Machetes marca Bellota
8- 500 Lima Triangular marca Bellota
9- 500 Regaderas marca Replast
10- 500 Sembradoras Stoker PG900".

De la lectura de la mencionada Acta se desprende que el Coordinador y la Representante de la FPTI, en tan solo 1hora 30 minutos, validaron la entrega realizada por el proveedor de un total de 6.500 implementos agrícolas, sin observación alguna.

- Anexos 5 al 8: Referente a las Órdenes de Pago Ns°. 123/10, 129/10 y 131/10. Se remitió copias de Memorándums del Coordinador del Sector Indígena dirigidos al Gerente del Proyecto de Seguridad Alimentaria, en los que se solicita autorización para el pago por flete y estiba de entrega de víveres.

En cuanto a la Orden de Pago Nº 299 del 31/01/11, correspondiente a la compra de 10.500 macetas por valor de G. 28.875.000 (Guaraníes veintiocho millones ochocientos setenta y cinco mil) se expuso *"…No se cuenta en archivo con el comprobante de recepción de estos productos…"*.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Nos ratificamos en la respuesta realizada por nota GAF Nº 058/12. Se adjunta a esta presentación".

Esta Auditoría también se ratifica en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, por lo que se expone a la siguiente:

Conclusión

Lo mencionado en este punto evidenciaron Órdenes de Pago, equivalentes a G. 1.805.140.170 (Guaraníes un mil ochocientos cinco millones ciento cuarenta mil ciento setenta), que no se encuentran debidamente documentadas en lo que respecta a la recepción de las compras realizadas del proveedor y de la posterior entrega a los beneficiarios.

Recomendación

La Fundación PTI deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que sus procesos operativos, específicamente de compras, se encuentren fehacientemente documentados de manera tal a rendir debidas cuentas a su benefactor de los fondos recibidos en donación.

13. Provisión de Alimentos al personal de la Fundación

El análisis de los diversos documentos componentes de los legajos de Rendición de Cuentas presentados por la FPTI al equipo auditor, permitió observar que se realizaron pagos de montos diversos en concepto de provisión de alimentos para distintas actividades realizadas en el marco del citado Convenio.

Beneficiario	Fecha	Comprobante Nº	Concepto	Importe G.
Besatur S.A.	23/11/10	001-001-0002189	28 Provisión de Alimentos por 4 días (desayuno, almuerzo y merienda)	9.270.000
Besatur S.A.	25/10/10	001-001-0002081	25 Desayunos, 25 Almuerzos, Alquiler de mesas, manteles, vajillas y mozos Servido en la Reserva Biológica Itabó para la Reunión de la mesa de Articulación y Coordinación del Sector Campesino en fecha 21/10/10	2.805.000
Besatur S.A.	03/11/10	001-001-0002125 001-001-0002122 001-001-0002119 001-001-0002168	Servicios de Alimentación Servidos en Curuguaty; Campamento Central y San Alberto, conforme a Orden de Servicios Nº 022, 024, 025, y 026.	9.900.000
Guillermo Escobar Rojas	03/12/10	001-001-006115	Servicio de Alimentación desde el 09/11/10 hasta el 22/11/10 desayuno, almuerzo, y cena para 25 personas	3.098.500
Guillermo Escobar Rojas	10/11/10	001-001-005909	Servicio de Alimentación desde el 01/11/2010 hasta el 05/11/2010 desayuno, almuerzo, y cena para 25 personas	1.819.000
Ciriaco Brítez Villanueva	27/12/10	001-001-0000757	Pago por servicio de provisión de alimentos a 30 personas encargadas en la distribución de alimentos en los alrededores de Itakyry, Pte. Franco e Iguazú. (desayuno, almuerzo y cena) a G. 60.000 c/u por 6 días según Orden de Servicio N° 076. del 27 al 31 de diciembre 2010.	10.800.000

Beneficiario	Fecha	Comprobante Nº	Concepto	Importe G.
Ariel Iturbe Sanabria	27/12/10	001-001-000058	Pago por servicio de provisión de alimentos a 30 personas encargadas en la distribución de alimentos en los alrededores de Itakyry, Pte. Franco e Iguazú. (desayuno, almuerzo y cena) a G. 60.000 c/u por 6 días según Orden de Servicio Nº 077. del 27 al 31 de diciembre 2010.	10.800.000
Gabina Vargas	20/01/11	001-001-000006	Pago por servicio de almuerzo a 8 personas a G. 50.000 por persona durante 8 días según Orden de Servicio Nº 025/11.	3.200.000
Besatur S.A.	10/02/11	001-001-0002313/22	Pago por provisión de alimentos varios	20.112.000
Guillermo Escobar Rojas	18/02/11	001-001-006669	Pago por gaseosas, almuerzo para 100 personas y 100 sándwich de milanesa	2.140.000
Milciades Ramón Garcete Barrera	10/03/11	001-001-000002	Servicio de desayuno y almuerzo para 120 personas en fecha 03/03/11.	5.400.000
Ciriaco Brítez Villanueva	16/03/11	001-001-0000792	Provisión de alimentos para 8 personas por 5 días.	2.000.000
Ciriaco Brítez Villanueva	08/04/11	001-001-0000986	Provisión de alimentos para 4 personas por 4 días.	800.000
Guillermo Escobar Rojas	27/04/11	001-001-007012	Provisión de alimentos para 40 personas.	1.130.000
D y B Transporte	04/07/11	001-001-000068	Provisión de alimentos para 55 personas.	6.600.000
Andrés Alcaraz Mendieta	16/09/11	001-001-0000727	Provisión de alimentos para 22 personas y alquiler de transporte para traslado.	4.450.000
D y B Transporte	13/10/11	001-001-0000131	Provisión de desayuno y almuerzo para 15 personas.	1.125.000
D y B Transporte	13/10/11	001-001-0000132	Servicio de transporte.	800.000
D y B Transporte	13/10/11	001-001-0000130	Provisión de alimentos para 30 personas y alquiler de transporte.	4.000.000
D y B Transporte	04/09/11	001-001-0000124	Transporte y alimento para 30 personas desde Minga Guazú a Hernandarias.	3.250.000

Beneficiario	Fecha	Comprobante Nº	Concepto	Importe G.
Vitalina Bareiro	17/11/11	001-001-001141	Provisión de alimentos para 35 personas	2.000.000
Lilian Alcaraz Báez	17/11/11	001-001-0523	Provisión de almuerzo y media mañana para 20 personas el 15/09/11.	1.500.000
Mirtha Beatriz Rolón Villalba	17/11/11	001-001-0000139	Servicio de almuerzo para 70 personas el 27 y 28/09/11; almuerzo para 40 personas el 12/10/11; almuerzo para 55 personas el 17/10/11.	13.630.000
Mirtha Beatriz Rolón Villalba	18/11/11	001-001-0000141	Transporte de personas.	11.470.000
Vitalina Bareiro	17/11/11	001-001-001142	Almuerzo para 70 personas el 24/09/11.	4.000.000
Andrés Alcaraz Mendieta	17/11/11	001-001-000735	Provisión de 20 almuerzos y media mañana y transporte.	6.180.000
Lilian Alcaraz Báez	17/11/11	001-001-0524	Provisión de 40 almuerzos el 23/09/11.	2.000.000
Fair Hubner	18/11/11	001-001-0021421	Provisión de alimentos (No coincide cantidad).	2.728.000
Manhattan S.A.	18/11/11	002-001-0000041	Provisión de alimentos para 50 personas	7.715.000
			Total	**154.722.500**

Llamó la atención la disparidad de los montos abonados a los diversos proveedores de alimentos, lo que llevó al equipo auditor a un análisis más detenido de las Órdenes de Pago y de sus documentos respaldatorios, de cuyo resultado surgen las siguientes observaciones:

13.1 Provisión de alimentos por el Restaurante "BESATUR S.A", en lugares alejados de su local de funcionamiento.

El Restaurante "BESA" de "BESATUR S.A." proveyó alimentos en el marco del Convenio "Seguridad Alimentaria", por montos significativamente diferentes a los costos de los alimentos proveídos por otras empresas.

Se observa en algunos casos que, previamente a la compra, se contaba con Notas de Presupuesto, la mayor parte de ellas, aclarando que los precios ofertados no incluían el IVA correspondiente.

Asimismo, en la documentación adjunta a la O.P. Nº 314 del 10 de febrero de 2011, dicho Restaurante exponía una escala de precios sin IVA, Catering ni Alquileres, atendiendo a la distancia en que serían entregados los alimentos. Se aclara que el local del Restaurante se encuentra en la Avda. Canindeyú Nº 1021 de la ciudad de Hernandarias y sus precios eran,

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Merienda	Cena
Hasta 80 Km.: CDE, Franco, Hernandarias. Tati Yupí, Minga Guazú, Itakyry, San Alberto	25.000	50.000	25.000	50.000
Hasta 250 Km.: Curuguaty, Katueté, Mallorquín, O'Leary, Puente Kyhá	35.000	65.000	35.000	65.000

A su vez, el menú ofrecido para cualquiera de las escalas era el siguiente:

Desayuno	Chipa, café con leche, cocido con leche, bocaditos salados, bocaditos dulces, gaseosas, jugos
Almuerzo	Buffet de diferentes menús o asado completo, gaseosa o postre
Meriendas	Chipa, bocaditos salados, bocaditos dulces, gaseosa, jugos, agua
Cenas	Pollo al horno, milanesa de carne o pollo con ensalada, gaseosa y postre

Según puede observarse en las diferentes órdenes de pago analizadas, el servicio de alimentos era proveído – en el marco del Convenio de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas del Alto Paraná y Canindeyú – en las jornadas de distribución y entrega de víveres y semillas para comunidades campesinas e indígenas y para tan solo 2 reuniones de "Articulación y Coordinación del Sector Campesino".

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El servicio de alimentación se contrató para cubrir las reuniones de la Mesa de Coordinación campesinas e indígenas, así como para cubrir las jornadas de distribución de víveres, semillas y herramientas, donde participaban los técnicos del proyecto, personal temporal para el desalije y que se realizaban en las comunidades con los beneficios.

Aquí existió una exigencia de la Dirección Financiera de Itaipú, que exigía en ese momento, que la adjudicación debía hacerse a una empresa formalizada, para la obtención de comprobantes legales. Esto encarecía los servicios por las distancias de la empresa al sitio de prestación del mismo.

Por cuestiones de infraestructura y mejores condiciones para realizar el servicios, se optó por esta empresa. Considerando que en oportunidades se requería trasladar los alimentos para el equipo técnico encargado de las distribuciones en lugares distantes y de muy difícil acceso.

Cabe señalar que la distribución de víveres, insumos e implementos se realizaba en las comunidades donde residían los beneficiarios, distantes y de dificil acceso. Aclarando que los servicios contratados no podían ser proveídos por empresas sin la logística necesaria".

Las explicaciones dadas por la FPTI no satisfacen la observación del equipo auditor, pues las entregas de alimentos se realizaban desde el Departamento de Alto Paraná hasta el Departamento de Canindeyú, lo que obviamente representaba una gran inversión de tiempo y distancia que se traducían en el alto costo de los alimentos. Reiteramos una vez más que este proceder demuestra una notoria desaprensión en el manejo de los intereses públicos, pues los fondos provenían de Itaipú Binacional.

Además, parece una exquisitez el hecho de consumir un menú de bien elaboradas viandas para una o dos jornadas de trabajo en el campo. Al fin y al cabo, era una misión de trabajo – humanitario, además – la que convocaba a los asistentes a ese evento y no un tour gastronómico.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la presente observación.

13.2 Cobro de cheque de pago por provisión de alimentos por una persona distinta a la beneficiaria.

La Orden de Pago Nº 728 del 17 de noviembre de 2011 autorizó el pago de la suma de G. 6.180.000 (Guaraníes seis millones ciento ochenta mil) al señor Andrés Alcaraz Mendieta con domicilio en la ciudad de Hernandarias, por la provisión de 20 almuerzos, media mañana y el transporte de personas durante los días 7 y 19 de octubre de 2011. El cheque Nº 994992, cargo Banco Continental, fue expedido a nombre de la citada persona pero, al pie de la copia del cheque visualizada por la Auditoría, obra una firma ilegible.

A su vez, al pie del recibo que corresponde al mencionado cheque, también obra una firma ilegible, similar a la obrante en la fotocopia del cheque pero con la aclaración de que ella corresponde a Mirtha B. Rolón, con C.I. Nº 1.707.004 – persona diferente al señor Andrés Alcaraz Mendieta – propietaria de la empresa "D y B Transporte Servicios Generales", también con domicilio en la ciudad de Hernandarias, tal como se comprueba con la documentación que acompaña a las Órdenes de Pago Nos. 637, 681, 691 y 721. Además, no se observa en el legajo que conforma la Orden de Pago Nº 728/11 ningún documento que autorice a Mirtha B. Rolón a retirar el citado cheque, ni a endosarlo para su cobro.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"En este caso, se aclara que la señora Mirta Rolon, con CI Nº 1.707.004, es la esposa del Sr. Andrés Alcaraz Mendieta y también es propietaria de la empresa "D y B Transportes".

En la actualidad, si el titular del cheque no pasará a cobrar, debe necesariamente enviar una nota de autorización para la persona que lo hará".

La información de que la Sra. Mirta Rolón es la propietaria de la empresa "D y B Transportes" no es novedad, pues ya el equipo auditor lo había señalado en el informe de comunicación de observaciones.

Ahora bien, el nuevo dato de ser la esposa del propietario de la empresa proveedora de alimentos desnuda una terrible realidad: Se abonan grandes sumas de dinero por la provisión de alimentos en lugares bastante distantes, adjudicándose el traslado de todo el personal para el refrigerio, a la empresa de la esposa del mismo, lo que no levanta la observación, sino que la confirma, y con el agravante de la presunción de adjudicaciones tendientes a favorecer solo a determinadas personas, con la millonaria provisión de alimentos.

13.3 Percepción de cheque de pago por provisión de alimentos por una persona que prestaba servicios a la FPTI.

La Orden de Pago Nº 533 del 27 de abril de 2011 autorizó el pago de la suma de G. 1.130.000 (Guaraníes un millón ciento treinta mil) al Sr. Guillermo Antonio Escobar Rojas, propietario del "Hotel Restaurante Juana Pabla", con domicilio en la ciudad de San Isidro de Curuguaty, por la provisión de media mañana, almuerzo y merienda para 40 personas. El correspondiente cheque, Nº 39314 cargo BBVA, fue expedido a nombre de la citada persona pero, al pie de la fotocopia del mismo, obra una firma ilegible y la siguiente extraña inscripción, *"Queda el compromiso de acercar los documentos firmados por el interesado una vez entregados"*. Se observa además otra fotocopia del mismo cheque y al pie de la misma una firma ilegible, con la aclaración de que se trata del Sr. Guillermo Escobar, con C.I. Nº 1.345.894.-

Por último, al pie del recibo del mencionado cheque, obra una firma ilegible con la aclaración de que corresponde a Petrona Fretes Rolón, con C.I. N° 1.649.669, y se recibe el cheque en Ciudad del Este el 19 de mayo de 2011.

Sin embargo, la verificación de los demás legajos de Rendición de Cuentas correspondientes al Convenio sobre Seguridad Alimentaria, evidenció que la señora Petrona Fretes Rolón, a la época de vigencia del Convenio, era contratada por la FPTI con la asignación mensual la suma de G. 8.800.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos mil), tal como se comprueba con la O.P. N° 541 del 04 de mayo de 2011, en la que consta que recibió el pago de sus honorarios profesionales el 09 de mayo de 2011, en Asunción.

Además, no obra documentación alguna que autorice a las autoridades de la FPTI a hacer entrega del citado cheque de pago a la Sra. Petrona Fretes Rolón, persona contratada por la FPTI, quien obviamente tuvo acceso a dicho cheque indebidamente.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El domicilio del "Hotel Restaurante Juana Pabla", es en Curuguaty, la señora Petrona Fretes que en ese momento era contratada por el proyecto como Coordinadora Departamental del Sector Indígena, se encargó de acercarle el cheque correspondiente al pago por los servicios prestados, teniendo en cuenta que se trataba de un lugar alejado y la empleada tenía que trasladarse hasta ese lugar para cumplir con sus compromisos con el Convenio, por lo cual se le encargó la tarea del pago, de manera a honrar el compromiso de la Fundación".

Según la FPTI, la Sra. Petrona Fretes Rolón era Coordinadora Departamental del Sector Indígena, no se aclara empero en qué Departamento ejercía tal función, pero surge la siguiente duda: La Sra. Petrona Fretes Rolón recibió el cheque correspondiente a sus servicios personales en Asunción. Posteriormente recibió el cheque destinado al "Hotel Restaurante Juana Pabla" en Ciudad del Este, y finalmente hizo entrega del mismo en Curuguaty, Departamento de Canindeyú. Qué función desempeñaba efectivamente doña Petrona Fretes Rolón, con un sueldo millonario?

Además, de haber sido efectivamente el caso tal como relata la FPTI, existen maneras de documentar esa situación, para que administrativamente no surjan dudas del correcto proceder de los administradores.

El equipo auditor no halla justificación posible para la observación realizada, por lo que se mantiene en la misma.

Conclusión

Se concluye entonces que, en el marco del Convenio "Seguridad Alimentaria", la FPTI abonó la suma de G. 154.722.500 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós mil quinientos) por la provisión de alimentos por montos significativamente diferentes a los costos de otras empresas proveedoras. De este monto, correspondió al Restaurante Besatur S.A. el pago de G. 42.807.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos siete mil), igualmente a la empresa "D y B Transporte" de Mirtha de Rolón – esposa del Señor Andrés Alcaraz Mendienta, quién también proveyó de alimentos – el pago fue de G 51.105.000 (Guaraníes cincuenta y un millón ciento cinco mil), con la peculiaridad de que ambos locales funcionan en la Ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná y la provisión de alimentos se realizó en Curuguaty, Departamento de Canideyú.

Además, en pago por la provisión de alimentos, la Fundación hizo entrega a la Señora Petrona Fretes – persona al servicio de la FPTI – del cheque de G. 1.130.000 (Guaraníes un millón ciento treinta mil), a nombre del Sr. Guillermo Antonio Escobar Rojas, propietario del "Hotel Restaurante Juana Pabla", sin la debida documentación que la autorize a efectuar el pago al destinatario del cheque.

Recomendación

La Fundación Parque Tecnólogica Itaipú deberá adoptar acciones administrativas, específicamente en sus compras, a efectos de obtener ofertas suceptibles de ser analizadas técnica y economicamente y evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse.

14. Pagos en concepto de Honorarios Profesionales

El análisis de las Órdenes de Pago emitidas por la FPTI y de los documentos que integran el legajo de Rendición de Cuentas del Convenio Nº 4500016372/10, constató que la Fundación abonó importantes sumas de dinero en concepto de Honorarios Profesionales. Por ese motivo, por Memorándum CGR/PTI Nº 8 del 05 de setiembre de 2012, esta Auditoría solicitó:

Planilla mensual de Honorarios Profesionales del personal afectado a los Convenio Nº 4500016372/10 y Nº 4500015797/10, durante el período sujeto a examen, indicando en cada caso si son pagados con Recursos Financieros de la FPTI o con Aportes de Itaipú, incluyendo los fiscales designados en cada uno de ellos por la FPTI y por Itaipú.

En la Nota GAF Nº 011 del 12 de setiembre de 2012, la Gerente Administrativo – Financiero del FPTI remitió lo solicitado y se procedió al análisis de las planillas respectivas y, conforme a ellas, se resume a continuación el total pagado por la FPTI en concepto de honorarios profesionales en el marco del Convenio Nº 4500016372/10.

Mes	Año	Importe según Planillas G.
Octubre	2010	149.160.000
Noviembre	2010	382.624.000
Diciembre	2010	357.500.000
Enero	2011	357.500.000
Febrero	2011	357.595.333
Marzo	2011	346.918.000
Abril	2011	14.300.000
Mayo	2011	347.600.000
Junio	2011	296.200.000
Julio	2011	97.350.000
Agosto	2011	108.425.000
Total		**2.815.172.333**

Como puede observarse en el cuadro anterior, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú abonó en concepto de honorarios profesionales por once meses, la suma de G. 2.815.172.333 (Guaraníes dos mil ochocientos quince millones ciento setenta y dos mil trescientos treinta y tres) desde octubre de 2010 hasta agosto de 2011.

Considerando las numerosas las personas que percibían sus haberes en el concepto señalado y los cuantiosos montos percibidos, se procedió a seleccionar una muestra entre las personas que percibieron honorarios profesionales. A continuación, se expone el total percibido por cada una de ellas durante la vigencia de los respectivos Contratos y el desarrollo del Convenio.

Nº	Nombre y Apellido	Total percibido según Órdenes de Pago G.
1	Sergio Denis Aquino Moreno	41.800.000
2	Reinaldo Bogado Britos	71.500.000
3	Arnaldo Candía Giménez	71.500.000
4	Lidio A. Contrera Vega	96.580.000
5	Delio Ramón Contrera Vega	71.500.000
6	Domingo Ramón Coronel	71.500.000
7	Isidro Ramón Denis Núñez	71.500.000
8	Jorge David Duarte Velázquez	25.483.333
9	Aníbal Sebastián Fernández Russo	25.483.333
10	Gualberto Enrique Franco Martínez	71.500.000

Nº	Nombre y Apellido	Total percibido según Órdenes de Pago G.
11	Pedro Franco Martínez	71.500.000
12	Sabino Franco Martínez	96.580.000
13	Fernando Mbikugi Krajagi Payvagi	71.500.000
14	Aníbal Nambugi Kryypurangi	71.500.000
15	Taciano Tubangi Kry Ypurangi Mbepirangi	71.500.000
16	Víctor Daniel Larroza	91.080.000
17	Leonardo Salvador Miño Aranda	119.680.000
18	Omner Mahonri Miño Blanco	83.160.000
19	Carlos Payvagi	71.500.000
20	Guillermo Santacruz Feltes	97.650.000
21	Eduvigis Urugi Tykuarangi Chachugi	71.500.000
22	Vicente Kmambuvachugi Vachugi Krirogi	71.500.000
Total		**1.606.996.666**

El total percibido en concepto de honorarios profesionales por las personas seleccionadas como muestra, asciende a G. 1.606.996.666 (Guaraníes un mil seiscientos seis millones novecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis).

Con el objeto de analizar con mayor detalle la idoneidad de las personas contratadas para los trabajos a ser realizados, por Memorándum CGR/PTI N° 13 del 11 de setiembre de 2012, se solicitó:

1. Informe cuál es el sistema utilizado para el pago de Honorarios Profesionales a las siguientes personas:

   - ✓ Sergio Denis Aquino Moreno
   - ✓ Reinaldo Bogado Pintos
   - ✓ Arnaldo Candia Giménez
   - ✓ Lidio A. Contrera Vega
   - ✓ Delio Ramón Contrera Vega
   - ✓ Domingo Ramón Coronel
   - ✓ Isidro Ramón Denis Núñez
   - ✓ Jorge David Duarte Velázquez
   - ✓ Aníbal Sebastián Fernández Russo
   - ✓ Gualberto Enrique Franco Martínez
   - ✓ Pedro Franco Martínez
   - ✓ Sabino Franco Martínez
   - ✓ Fernando Mbikugi Krajagi Payvagi
   - ✓ Aníbal Nambugi Kryypurangi
   - ✓ Taciano Tubangi Kry Ypurangi Mbepirangi
   - ✓ Víctor Daniel Larroza
   - ✓ Leonardo Salvador Miño Aranda

- ✓ Omner Mahonri Miño Blanco
- ✓ Carlos Payvagi
- ✓ Guillermo Santacruz Feltes
- ✓ Eduvigis Urugi Tykuarangi Chachugi
- ✓ Vicente Kmambuvachugi Vachugi Krirogi

Al respecto:

a) En los casos en que el sistema de pago es por Crédito en Cuenta, indicar el número de cuenta bancaria y el banco correspondiente.

b) En los casos en que el sistema de pago es por Cheque, adjuntar el acuse de recibo del beneficiario.

2. Cédula de Identidad de cada uno de los profesionales mencionados en el punto 1.

3. Documento que demuestre la idoneidad, habilidad o calidad de profesional del ramo mencionado en las facturas emitidas por cada uno de ellos.

4. Informe en el que conste el tipo de servicio profesional prestado por los mismos a favor de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú.

5. Informes emanados de los mismos, constancias de servicios prestados y/o cualquier otro documento que demuestre haberse prestado efectivamente el servicio a favor de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú".

La Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI, a la Nota GAF Nº 018 del 18 de setiembre de 2012, adjuntó parcialmente los documentos solicitados.

Por ese motivo, considerando que las respuestas recibidas no fueron a satisfacción del equipo auditor, por Memorándum CGR/PTI Nº 23 del 08 de octubre de 2012, se le solicitó:

1. Informe el sistema utilizado para el pago de honorarios profesionales a las personas cuya nómina le fuera remitida en su oportunidad, debido a que el informe suministrado solo contempla el sistema de pago utilizado hasta el mes de julio de 2011, considerando que el referido Convenio se extendió hasta noviembre de 2011.

2. Informe motivo por el cual no fueron suministradas las constancias de servicios prestados y/o cualquier otro documento que demuestre haberse prestado efectivamente el servicio a favor de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, por parte de las siguientes personas:

   - ✓ Sergio Denis Aquino Moreno
   - ✓ Arnaldo Candia Giménez
   - ✓ Lidio A. Contrera Vega
   - ✓ Delio Ramón Contrera Vega
   - ✓ Domingo Ramón Coronel
   - ✓ Jorge David Duarte Velázquez
   - ✓ Aníbal Sebastián Fernández Russo
   - ✓ Taciano Tubangi Kry Ypurangi Mbepirangi

- ✓ Leonardo Salvador Miño Aranda
- ✓ Omner Mahonri Miño Blanco
- ✓ Guillermo Santacruz Feltes
- ✓ Vicente Kmambuvachugi Vachugi Krirogi

3. Informe motivo por el cual los informes suministrados corresponden solamente a algunos días del periodo total trabajado según el Contrato suscrito con cada una de las personas que se mencionan a continuación:

- ✓ Reinaldo Bogado Pintos
- ✓ Isidro Ramón Denis Núñez
- ✓ Gualberto Enrique Franco Martínez
- ✓ Pedro Franco Martínez
- ✓ Sabino Franco Martínez
- ✓ Fernando Mbikugi Krajagi Payvagi
- ✓ Aníbal Nambugi Kryypurangi
- ✓ Víctor Daniel Larroza
- ✓ Carlos Payvagi
- ✓ Eduvigis Urugi Tykuarangi Chachugi"

En la Nota GAF Nº 033 del 15 de octubre de 2012 la Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, dio respuesta a lo solicitado, adjuntando el Informe del Gerente de Recursos Humanos, quien argumentó que los documentos faltantes *"…no fueron presentados debido a un error involuntario"* y que se adjuntaban todos los documentos obrantes en el archivo.

A su vez, en atención a las elevadas cifras pagadas por la Fundación en concepto de honorarios profesionales y con el objeto de verificar los contratos suscritos por esas personas en el marco del Convenio Nº 4500016372/10 de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas, por Memorándum CGR/PTI Nº 16 del 17 de setiembre de 2012, se requirió:

- Contrato de los profesionales a los que se abonó en concepto de honorarios en el marco del Convenio Nº 4500016372/10.

Con la Nota GAF Nº 023 del 20 de setiembre de 2012, la Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, remitió copia autenticada de los contratos solicitados.

Analizados y cotejados entre sí los documentos obrantes en los legajos de rendición de cuentas del periodo de ejecución correspondiente al mencionado Convenio, específicamente, en lo que respecta al pago de Honorarios Profesionales y de los documentos complementarios remitidos, se detalla a continuación las observaciones evidenciadas por esta Auditoría.

14.1 Importantes remuneraciones en concepto de honorarios profesionales abonadas a bachilleres técnicos.

Se evidenció que la Fundación procedió al pago de millonarios montos mensuales en concepto de honorarios profesionales a personas que habían concluido tan solo el nivel secundario o eran estudiantes de carreras universitarias que, según la característica del pago, no debió ser por la prestación de servicios profesionales, cuyo monto mínimo para el servicio que prestaron, conforme a su nivel de estudios, se encuentra regulado por el

Decreto Nº 4686 del 12/07/10 y la Resolución MJT Nº 826/10, transcritos más abajo. El cuadro siguiente expone la situación planteada:

Nombre y Apellido	Estudios		Servicios prestados según contrato	Remuneración Mensual G.
	Según Currículum Vitae	Según documentos de respaldo		
Sergio Denis Aquino Moreno	Bachiller Técnico Agropecuario	Bachiller Técnico Agrícola	Elaborar línea de base de beneficencia, colectar datos, verificar calidad de insumos y alimentos, asistencia técnica, preparar proyectos productivos comunitarios	5.500.000
Reinaldo Bogado Britos	Bachiller Técnico en Agronomía	Bachiller Técnico en Agronomía. Certificado de cursos con fechas superpuestas (*)	Elaborar línea de base de beneficencia, colectar datos, verificar calidad de insumos y alimentos, asistencia técnica, preparar proyectos productivos comunitarios	5.500.000

(*) Los diversos cursos en los que participó fueron de corta duración y tenían fechas superpuestas en algunos casos, por ejemplo: Certificado del 2 al 11 de noviembre y otro certificado del 7 al 15 de noviembre; es decir, participó en dos cursos al mismo tiempo con la misma carga horaria.

Nombre y Apellido	Estudios		Servicios prestados según contrato	Remuneración Mensual G.
	Según Currículum Vitae	Según documentos de respaldo		
Lidio A. Contrera Vega	Ingeniería Agronómica	Bachiller Técnico Agropecuario. Estudiante de Ingeniería Agronómica, según certificado de estudios obtenido de la página Web, no lleva firma alguna.	Elaborar línea de base de beneficencia, colectar datos, verificar calidad de insumos y alimentos, asistencia técnica, preparar proyectos productivos comunitarios	5.500.000 y desde agosto 2011 subió a 8.800.000
Delio Ramón Contrera Vega	Bachiller Técnico Agropecuario	Bachiller Técnico Agropecuario	Elaborar línea de base de beneficiarios, colectar datos, verificar calidad de insumos y alimentos, asistencia técnica, preparar proyectos productivos comunitarios.	5.500.000

Nombre y Apellido	Estudios		Servicios prestados según contrato	Remuneración Mensual G.
	Según Currículum Vitae	Según documentos de respaldo		
Domingo Ramón Coronel	Bachiller Técnico Agropecuario	Bachiller Técnico Agropecuario	Elaborar línea de base de beneficiarios, colectar datos, verificar calidad de insumos y alimentos, asistencia técnica, preparar proyectos productivos comunitarios.	5.500.000
Isidro Ramón Denis Núñez	Nivel Terciario – Profesor de Inglés	Bachiller en Ciencias y Letras	Elaborar línea de base de beneficiarios, colectar datos, verificar calidad de insumos y alimentos, asistencia técnica, preparar proyectos productivos comunitarios.	5.500.000
Jorge David Duarte Velázquez	Bachiller Científico. Cursa 3er. Año de Ingeniería Agronómica	3er. Curso de Ingeniería Agronómica	Consultor de Campo de Sistematización	5.500.000
Aníbal Sebastián Fernández Russo	Alumno del octavo semestre de Ingeniería Ambiental	Certificado de Estudios con sello pero sin firma.	Consultor de Campo de Sistematización	5.500.000
Gualberto Enrique Franco Martínez	Bachiller Técnico Agropecuario y Forestal	Bachiller Técnico Agropecuario y Forestal	Técnico de campo del sector indígena.	5.500.000
Pedro Franco Martínez	Bachiller Técnico Agropecuario y Forestal	Bachiller Técnico Agropecuario y Forestal	Técnico de campo del sector indígena.	5.500.000
Sabino Franco Martínez	Universidad Columbia del Paraguay	Técnico en Animación Socio Cultural de Comunidades Rurales	Técnico de campo del sector indígena.	5.500.000 y desde agosto 2011 pasó a 8.800.000
Fernando Mbikugi Kraagi Payvagi	Sin curriculum	Bachiller Técnico Agropecuario	Técnico de campo del sector indígena.	5.500.000
Aníbal Nambugi Kryypurangi	Sin curriculum	Bachiller Técnico Agropecuario	Técnico de campo del sector indígena.	5.500.000

Nombre y Apellido	Estudios		Servicios prestados según contrato	Remuneración Mensual G.
	Según Currículum Vitae	Según documentos de respaldo		
Taciano Tubangi Kry Ypurangi Mbepirangi	Sin curriculum	Bachiller Técnico Agropecuario	Técnico de campo del sector indígena.	5.500.000
Carlos Payvagi	Sin curriculum	Bachiller Técnico Agropecuario	Técnico de campo del sector indígena, otras funciones iguales a contratos anteriores	5.500.000
Guillermo Santacruz Feltes	Ingeniero Forestal (Tesis en elaboración)	Certificado de Estudios con sello pero sin firma.	Fiscalización del proyecto para el sector indígena y campesino, elaboración de metodología de fiscalización, ente otras. Adenda del 01/06711 pasó a ser consultor de Campo por G. 6.250.000.	8.250.000 y desde agosto 2011 bajó a 6.250.000
Eduvigis Urigi Tykuarangi Chachugi	Sin curriculum	Bachiller Técnico Agropecuario	Técnico de campo del sector indígena.	5.500.000
Vicente Kmambuvachugi Vachugi Krirogi	Sin curriculum	Bachiller Técnico Agropecuario	Técnico de campo del sector indígena.	5.500.000

El cuadro que antecede evidencia que las personas mencionadas suscribieron con la Fundación un *"Contrato de Servicios Profesionales"* de millonaria asignación mensual, sin que pueda constatarse su calidad de profesional de nivel terciario o universitario.

Con el objeto de valorar la asignación millonaria a bachilleres técnicos en el marco del Derecho Privado, como referencia se expone lo dispuesto en el Decreto Nº 4686 del 12/07/10 "Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales y jornales de trabajadores del sector privado", vigente durante el período de contratación analizado,

"…*Artículo 1: Dispónese el reajuste en un siete por ciento (7%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2010, de los salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas*…". El subrayado es de la CGR.

A su vez, la Resolución MJT Nº 826/10 "Que reglamenta el aumento de los sueldos y jornales de trabajadores de establecimientos agrícolas en todo el territorio de la República", artículo 3, dispone: *"FIJAR, en consecuencia, los sueldos y jornales mínimos para los trabajadores de establecimientos agrícolas, con validez desde el 1 de julio de 2010, como sigue:*

Salario Mensual Gs. 1.507.484.-

Salario por día del trabajador a jornal Gs. 57.980…"

Es decir, cuando el monto del salario mínimo para trabajadores de establecimientos agrícolas – equivalente al trabajo desarrollado por los citados en el cuadro – ascendía a G. 1.507.484, el personal contratado por la FPTI percibía honorarios entre G. 5.500.000 y 8.800.000.

Por otra parte, el análisis de los informes elaborados por estas personas en su calidad de supuestos "profesionales", conforme a la muestra seleccionada, evidencian el escaso nivel de estudios de los mismos. A modo de ejemplo, a continuación se transcribe – textualmente – algunos de los informes emitidos por ellos.

1. **Informe del jueves 16 de diciembre de 2010 de Carlos Payvagi:**

   "A la mañana estavamos preparando para irnos a la Comunida Arrotygue y me acompaños lideres de…. (ilegible) *no podíamos llegar en la Comunidad Arrotygue por motivo de mi medio quedavamos sobre la ruta se desconpuso mi moto y por eso no podíamos llagar a la Comunidad Arrotygue me ayudo Cacique el se fue a la Comunidad Arrotygue para dar información a Cacique.*

   Estoy estudiando en la facultad de Curuguaty cada viernes tengo clases en la facultad.

   Desde hoy tenemos vacaciones de 1 mes quince días quedandos para el prosimos años.

   Es mi informe:"

2. **Informe de la semana del 3 al 7 de enero de 2011 de Fernando Mbikugi Krajagi Payvagi:**

   "Hospital Distrital Curuguaty yo no esta en la oficina de los Técnicos

   Tiene un problema preocupada con una enfermedad con mi esposa

   Acompaño hasta recuperada con mi esposa

   Por motivo de una enfermedad con mi esposa"

3. **Informe del 25 de enero de 2011 de Vicente Kmambuvachugi Vachugi Krirogi**

   "M. hijo esta enfermo el dia de Marte y ese motivo no ir a mi trabajo".

Además, no existe evidencia de que estas ausencias declaradas en estos "Informes" hayan sido debidamente descontadas de los honorarios profesionales de estos contratados por sus respectivos controladores, cuya labor tampoco pudo ser plenamente evidenciada por el equipo auditor.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Tanto el Decreto como la Resolución mencionada por el Equipo Auditor, establecen una base donde partir, y cualquier contratación realizada por debajo de dichos parámetros sería irregular. En el caso en cuestión, la Fundación abonó sumas de dinero superiores al monto mínimo, enmarcando dicha relación contractual en un contrato de servicios profesionales, índole civil, regulados por el código civil paraguayo, cuyos rubros fueron cubiertos dentro de lo presupuestado en el plan de trabajo aprobado, firmado de común acuerdo, por la Instituyente y la administración de ese período".

Además debiera consignarse que los Bachilleres Técnicos Agropecuarios, son personas formadas académicamente en técnicas agropecuarias, y que pertenecen a las comunidades beneficiarias, entendiendo sus prácticas y su lenguaje, por lo cual el proyecto contrató a técnico formados por el Estado paraguayo (las escuelas agrícolas dependen del MAG) adecuados para la prestación del servicio, que implicaba acudir e incluso, convivir por periodos de tiempo con las comunidades, a fin de realizar la transferencia de conocimientos, monitorear las acciones y registrar los resultados del proyecto. En esta operación, dada la cantidad de personas contratadas, es esperable el rendimiento desigual de las personas, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes. Igualmente, se señala que en el caso de las comunidades indígenas, surgieron problemas con los Bachilleres Técnicos Agropecuarios de etnias rivales. Todas estas situaciones debieron ser contempladas en la remuneración, al tratarse de un trabajo de campo, en un vasto territorio, y no puede compararse, de modo alguno, con las referencias de una remuneración para trabajos convencionales de escritorio.

Conforme se visualiza en el plan de trabajo del Convenio, bajo el título Organización, se establece que "el proyecto contará con dos oferentes de zona, a cuyo cargo estará el plantel de técnicos universitarios y bachilleres, designados según perfil y experiencia para atender las demandas de capacitación y las campañas de distribución de víveres, insumos e implementos"; lo que habilitaba a contratar a bachilleres técnicos y universitarios. Es importante resaltar, que en algunos, los técnicos convivían con los beneficiarios y sus labores la realizaban a tiempo completo.

Con respecto a los pagos millonarios se reitera que los mismos se encontraban enmarcados dentro del contrato suscripto así como dentro del presupuesto del plan de trabajo. El trabajo a realizar era de campo, y tenía como regulación jurídica el Código Civil Paraguayo, respectando el límite inferior de remuneración establecida en la ley.

En cuanto a la calidad de dos de los informes presentados a modo de ejemplo, se evidencia que los mismo fueron elaborados por indígenas, los cuales tiene como lengua materna el guaraní, resultando obvia la falta de ortografía y sintaxis en idioma español, lo que podría también evidenciarse una carencia en la inclusión social y política del país.

Cabe destacar que los trabajos realizados eran remunerados por resultados y no por el cumplimiento de la carga horaria establecida en el Código Laboral, sino por la producción obtenida, atendiendo a la naturaleza del trabajo".

El descargo efectuado no hace más que confirmar la observación realizada por el equipo auditor, pues en ausencia de informes específicos por parte – tanto de la Fundación como de Itaipú Binacional – que demuestren el éxito de la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades*

Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú", y que los fines del Convenio hayan sido alcanzados, es decir, si se logró realmente la *"Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* puede afirmarse que el monto desembolsado por la Fundación para el pago de remuneraciones en estos conceptos, obligaba a los empleados al pleno cumplimiento de los objetivos trazados en el Proyecto.

La FPTI trata de justificar la formación académica de los técnicos, su nivel sociocultural y la comprensible falta de conocimientos del idioma oficial del Paraguay, pero no ha podido justificar cual fue la producción obtenida, la razón de los millonarios pagos, ni mucho menos, si el proyecto cumplió efectivamente con sus objetivos.

Para una mejor comprensión de lo dicho en el párrafo anterior, y a modo de evaluar el significado de las frases subrayadas por la CGR en el descargo presentado por la Fundación, a continuación se trascribe otra parte de las declaraciones de los beneficiarios de este costoso Programa cuyo resultado, oficialmente evaluado – si acaso tal evaluación fue hecha – se desconoce, pero que se puede presumir a través de las palabras de sus "beneficiarios"

- *La ayuda cesó, sin seguimiento posterior, lo que dificultó el aprovechamiento efectivo de los beneficios entregados.*
- *Los beneficiarios presentaron proyectos de implementación de huertas, de producción de jabón y de cría de gallinas, pero no recibieron respuesta de la FPTI.*
- *No recibieron capacitación técnica de la FPTI.*
- *No existió seguimiento, monitoreo y asistencia por parte de la FPTI sobre los bienes entregados.*

Sin embargo, la Fundación informó que, *"Cabe destacar que los trabajos realizados eran remunerados por resultados…"* Los pagos fueron millonarios y los resultados entán expuestos más arriba

El equipo auditor se reafirma en esta observación.

14.2 Personas contratadas, que según su currículum contaban con estudios superiores, pero que no fueron visualizados los documentos de respaldo de tales estudios.

La verificación de los currículos de las personas contratadas según la muestra seleccionada, constató que algunas personas manifestaron haber cursado estudios superiores pero, sin embargo, no se visualizó documentos que comprueben su calidad profesional.

El cuadro siguiente expone la situación planteada:

Nombre y Apellido	Estudios según currículum	Estudios según documentos de respaldo	Servicios prestados según contrato	Remuneración mensual en G.
Arnaldo Candia Giménez	Egresado de la Escuela Agrícola Canindeyú. 3er. Año Facultad de Ciencias Agronómicas	Certificado de Bachiller Técnico Agropecuario, sin fecha ni lugar de expedición y sin inscripción del registro.	Elaborar línea de base de beneficencia, colectar datos, verificar calidad de insumos y alimentos, asistencia técnica, preparar proyectos productivos comunitarios	5.500.000
Leonardo Salvador Miño Aranda	Egresado en Ciencias de la Comunicación	No se visualiza documentos que acrediten los estudios realizados	Especialista en organización, sistematización y seguimiento de emprendimientos productivos comunitarios	8.800.000
Omner Mahonri Miño Blanco	Bachiller Científico, 1er. Año de Administración de Empresas (UCA), instructor de Taekwondo, violinista, modelo, profesor de música.	Bachiller Científico	Asistencia de la Gerencia del Proyecto, por G. 5.500.000 según contrato original, según adenda del 01/07/11 Jefe de compras y encargado administrativo por G. 6.600.000	5.500.000 y desde julio 2011 subió a 6.600.000

Como se puede observar, los documentos presentados por las personas mencionadas precedentemente no avalan los estudios que manifestaron tener en sus currículos pero, sin embargo, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú no consideró necesario solicitarlos ni requerirlos para contratarlos y abonarles importantes sumas de dinero que, muchas veces, personas verdaderamente capacitadas no acceden a percibir.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Se ha proveído al Equipo Auditor los documentos con que se contaba en archivo, los documentos señalados como faltantes no fueron localizados. Asimismo, se podría mencionar que algunos podrían no ser relevantes para el proyecto, y por lo tanto no fueron remitidos en su momento, o bien porque no fueron entregados y quedó pendiente, o extraviado; por lo que en el caso de que la Contraloría General de la República lo requiera se podría solicitar por nota o telegrama colacionado a los contratados, la remisión de los mismos".

El equipo auditor no pretende en esta fecha tomar conocimiento de la existencia de los documentos señalados por la FPTI, mantiene sí su observación de que la Fundación debió tomar conocimiento del contenido de los documentos que acreditarían la calidad profesional invocada por cada uno de los interesados en prestar sus servicios y que, al no hacerlo, irregularmente procedió a contratar personas y efectuar millonarios pagos mensuales sin la solvencia documental que sirviera de soporte a las erogaciones efectuadas.

Además, los resultados verificados en las áreas afectadas al Programa no hablan precisamente del trabajo de personas contratadas en base a criterios de idoneidad.

14.3 Personas que suscribieron Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, sin adjuntar el currículum vitae.

La muestra seleccionada permitió constatar que varias personas suscribieron el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, pero no se visualizó el correspondiente Currículum Vitae que permitiese a la FPTI conocer sus antecedentes académicos o laborales, como a continuación se expone:

Nombre y Apellido	Estudios según documentos de respaldo	Remuneración mensual en G.
Fernando Mbikugi Krajagi Payvagi	Bachiller Técnico Agropecuario	5.500.000.
Aníbal Nambugi Kryypurangi	Bachiller Técnico Agropecuario	5.500.000.
Taciano Tubangi Kry Ypurangi Mbepirangi	Bachiller Técnico Agropecuario	5.500.000.
Carlos Payvagi	Bachiller Técnico Agropecuario	5.500.000.
Eduvigis Urugi Tykuarangi Chachugi	Bachiller Técnico Agropecuario	5.500.000.
Vicente Kmambuvachugi Vachugi Krirogi	Bachiller Técnico	5.500.000.

Como se puede apreciar, la Fundación contrató servicios de personas – por sus nombres, indígenas – que no contaban con formación profesional acorde a los pagos mensuales efectuados en concepto de honorarios profesionales o que, aunque sea, hubieran demostrado fehacientemente con sus currículos, que merecían recibir esos montos, que al oscilar entre las sumas de G. 5.500.000 y G. 8.800.000, aparecen como desproporcionados en relación a los servicios que podrían prestar de acuerdo a sus no conocidas habilidades.

Tal parece que las políticas de contratación adoptadas por la Fundación no estaban guiadas por la necesidad de contar con la colaboración de personas capaces de lograr el éxito del *"del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"*.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"A esa fecha no existía una regulación de contratación, aprobada dentro de la Fundación para esos proyectos, sin embargo como era requerida en el plan de trabajo la contratación de bachilleres técnicos. En este contexto podría haberse dado el caso en que solo se requirió el título habilitante sin la redacción del currículum respectivo, de igual forma en caso de que CGR requiera dicho Currículo Vitae, se podría solicitar al contratado, la remisión del mismo".

Tal como ya se mencionara en el Ítem anterior, el equipo auditor no pretende en esta fecha tomar conocimiento de la existencia de los documentos señalados por la FPTI, mantiene sí, su observación de que la Fundación debió tomar conocimiento del contenido de los documentos de los interesados en prestar sus servicios, y que al no hacerlo, irregularmente procedió a contratar personas y efectuar millonarios pagos mensuales, sin la solvencia documental que sirviera de soporte a las erogaciones efectuadas.

Finalmente, no importa si la entidad que financia el Programa y/o la que lo ejecuta, sean de carácter público o privado, es deber – hasta moral, si se quiere – de quien dispone de bienes ajenos, demostrar céntimo acéntimo y sin sombras de dudas, el buen empleo de los mismos en la consecución de la finalidad perseguida. No hacerlo, importa una grave inconducta, sea en el campo que se eligiere.

14.4 Irregularidades existentes en la ejecución de los Contratos de Servicios Profesionales.

El análisis de la ejecución de los contratos de la muestra seleccionada, y su cotejo con la documentación correspondiente, arrojó las siguientes observaciones:

14.4.1 Falta de documentación que acredite haberse prestado efectivamente el servicio personal pagado.

En respuesta a lo solicitado en el numeral 2 del Memorándum CGR/PTI Nº 23 del 8 de octubre de 2012 – trascrito al inicio del presente punto "Honorarios Profesionales" –, la Gerente Administrativo - Financiero de la FPTI remitió, adjunto a la Nota GAF Nº 033/12, un informe del Gerente de Recursos Humanos, Abog. Rubén Adolfo Suárez Hamuy que, en su parte pertinente expresa: *"… señalamos que las siguientes personas no deben presentar informe según Contrato:*

Jorge David Duarte Velázquez

Aníbal Sebastián Fernández Russo

Omner Mahonri Miño Blanco"

Sin embargo, el análisis de los contratos firmados por estas personas, evidenció que los contratos suscritos entre la FPTI y las personas citadas precedentemente, contienen deberes y obligaciones, según se señala seguidamente para cada caso:

Jorge David Duarte Velázquez:

El contrato suscrito en fecha 20 de junio de 2011 entre la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, representada por la Directora Ejecutiva, María Del Rocío Robledo y el Director Administrativo, Ricardo Villalba Santacruz por una parte, y el Sr. Jorge David Duarte Velázquez por la otra, la Cláusula Sexta – DERECHOS Y OBLIGACIONES – inc. B) expresa: "*EL CONSULTOR se obliga a realizar las actividades descriptas en los términos del presente contrato, dentro del plazo estipulado, así como a presentar los informes de avance de servicios, en forma mensual, y cada vez que éstos sean requeridos por la CONTRATANTE".* El Subrayado es de la CGR.

Aníbal Sebastián Fernández Russo:

El contrato suscrito en fecha 20 de junio de 2011 entre la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, representada por la Directora Ejecutiva, María Del Rocío Robledo y el Director Administrativo, Ricardo Villalba Santacruz por una parte, y el Sr. Aníbal Sebastián Fernández Russo por la otra, la Cláusula Sexta – DERECHOS Y OBLIGACIONES – inc. B) enuncia: "*EL CONSULTOR se obliga a realizar las actividades descriptas en los términos del presente contrato, dentro del plazo estipulado, así como a presentar los informes de*

avance de servicios, en forma mensual, y cada vez que éstos sean requeridos por la CONTRATANTE". El subrayado es de la CGR.

Omner Mahonri Miño Blanco

El contrato suscrito en fecha 1 de noviembre de 2010 entre la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, representada por la Directora Ejecutiva, María Del Rocío Robledo y el Director Administrativo, Ricardo Villalba Santacruz por una parte, y el Sr. Omner Mahonri Miño Blanco por la otra, la Cláusula Octava – DERECHO DE PROPIEDAD - establece: *"Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la FPTI-PY".* El subrayado es de la CGR.

En este último caso, si bien es cierto no existía la exigencia de presentación de informes mensuales del contratado, si éste hubiera prestado efectivamente sus servicios a la FPTI, debería haber también producido informes, trabajos o estudios realizados en la ejecución del contrato. Al respecto, debe recordarse que el requerimiento formulado por la Contraloría General de la República incluía la solicitud de: "Informes emanados de los mismos, constancias de servicios prestados y/o cualquier otro documento que demuestre haberse prestado efectivamente el servicio a favor de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú" por lo que, no solamente los informes, obligatorios por contrato, podrían haber justificado la efectiva prestación del servicio personal pagado por la Fundación.

14.4.2 Falta de documentación que acredite haberse prestado íntegramente el servicio personal pagado durante todos los meses de vigencia del respectivo Contrato.

La verificación de los informes emitidos por la personas que cobraron en concepto de honorarios profesionales seleccionadas en la muestra, constató la falta de presentación de informes que acrediten haberse prestado íntegra y efectivamente el servicio personal comprometido durante los meses de duración del contrato respectivo, incluso, todos los días hábiles de cada mes, pese a que en dicho documento se establecía la obligatoriedad de presentar un informe mensual. Este es el caso de las siguientes personas:

Nombre	Duración del contrato	Informes faltantes
Aníbal Nambugi Kryypurangi	20/10/10 al 20/10/11	Octubre/Noviembre y 2 semanas de diciembre/10; 3 semanas de enero, 2 semanas de febrero, julio a octubre/11.
Aníbal Sebastián Fernández Russo	20/06/11 al 20/11/11	De julio/11 a noviembre/11.
Arnaldo Candia Giménez	20/10/10 al 20/10/11	De octubre y noviembre/10; julio a octubre/11.
Carlos Payvagi	20/10/10 al 18/11/11	Octubre/Noviembre, 2 semanas de diciembre/10; 3 semanas de enero/11 y julio a noviembre/11.
Delio Ramón Contrera Vega	20/10/10 al 18/11/11	De octubre a diciembre/10; 3 semanas de marzo, abril y julio a noviembre/11.

Nombre	Duración del contrato	Informes faltantes
Domingo Ramón Coronel Galeano	20/10/10 al 18/11/11	De octubre a diciembre/10; 3 semanas de febrero y junio/11.
Eduvigis Urugi Tykuarangi	20/10/10 al 20/10/11	Octubre/noviembre y 1 semana de diciembre/10; 1 semana de enero y de julio a octubre/11.
Fernando Mbikugi Krajagi	20/10/10 al 18/11/11	Octubre/noviembre y 1 semana de diciembre/10; 3 semanas de enero/11 y de julio a noviembre/11.
Gualberto Enrique Franco Martínez	20/10/10 al 18/11/11	Octubre/noviembre y 1 semana de diciembre/10; julio a noviembre/11.
Guillermo Santacruz Feltes	15/11/10 al 31/12/11	Noviembre/10; enero a marzo/11: junio y de agosto a diciembre/11.
Isidro Ramón Denis Núñez	20/10/10 al 18/11/11	Octubre a diciembre/10; 1 semana de enero/11; 1 semana de marzo y de agosto a noviembre/11.
Jorge David Duarte Velázquez	20/06/11 al 20/11/11	Junio a noviembre/11.
Leonardo Salvador Miño Aranda	01/11/10 al 18/11/11	Mayo/noviembre/11.
Lidio Alberto Contreras Vega	20/10/10 al 20/11/11	Octubre a diciembre/10 y Octubre/noviembre/11.
Omner Mahonri Miño Blanco	01/11/10 al 20/09/11	Noviembre/10 a setiembre/11.
Pedro Franco Martínez	20/10/10 al 18/11/11	Julio/noviembre/11.
Reinaldo Bogado Pintos	20/10/10 al 18/11/11	Octubre/noviembre/11.
Sabino Franco Martínez	20/10/10 al 20/11/11	Octubre/Noviembre/10 y Mayo a Noviembre/11.
Sergio Denis Aquino Moreno	01/04/11 al 20/11/11	Octubre y noviembre/11.
Taciano Tukangi Kry'ypurangi	20/10/10 al 18/11/11	Octubre y noviembre/10; julio/noviembre/11.
Vicente Vachugi	20/10/10 al 18/11/11	Octubre y noviembre/10; junio/octubre/11.
Victor Larroza	20/10/10 al 20/11/11	Octubre/noviembre y diciembre/10; Enero a mayo, setiembre/noviembre/11.

Asimismo, el cuadro que antecede permitió evidenciar que las personas citadas presentaron informes de tan solo algunos meses de trabajo en el cumplimiento de contratos cuya vigencia se extendía hasta el mes de noviembre de 2011. Varios de estos contratados presentaron informes solamente hasta los meses de mayo, otros junio, o julio de 2011, como se resume en el siguiente cuadro:

Nombre	Último Informe presentado
Aníbal Nambugi Kryypurangi	Parciales hasta junio/11.
Arnaldo Candia Giménez	Parciales hasta junio/11.
Carlos Payvagi	Parciales hasta junio/11.
Delio Ramón Contrera Vega	Parciales hasta junio/11.
Eduvigis Urugi Tykuarangi	Parciales hasta junio/11.
Fernando Mbikugi Krajagi	Parciales hasta junio/11.

Nombre	Último Informe presentado
Gualberto Enrique Franco Martínez	Parciales hasta junio/11.
Guillermo Santacruz Feltes	Parciales hasta julio/11.
Isidro Ramón Denis Núñez	Parciales hasta julio/11.
Jorge David Duarte Velázquez	Parciales hasta mayo/11.
Pedro Franco Martínez	Parciales hasta junio/11.
Taciano Tukangi Kry'ypurangi	Parciales hasta junio/11.
Vicente Vachugi	Parciales hasta mayo/11.

Como se puede observar, los personas mencionadas precedentemente no dieron cumplimiento a lo establecido en sus respectivos contratos de prestación de servicios y, a su vez, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú no ha evidenciado reacción alguna por eso o, cuando menos, no ha dado pruebas de ello a esta Auditoría, pero si consta invariablemente que, en todos los casos, procedió al pago de los importes mensuales establecidos en los contratos respectivos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo Puntos 14.4, 14.4.1, 14.4.2, la Fundación informó:

"Se aclara que el informe que señala el contrato no requiere que sea por escrito y que el responsable de elevar los informes respectivos fue el gerente del proyecto, quien lo hizo a cabalidad".

Una Rendición de Cuentas que no sea por escrito, ante un ente binacional tan importante como lo es Itaipú Binacional y por una suma de la magnitud de la que nos ocupa, no hace más que presumir, dada la informalidad del procedimiento, que la FPTI no realiza sus rendiciones de cuentas en forma, o que Itaipú Binacional no toma el legítimo interés de conocer el real destino de los fondos que provee para su funcionamiento.

Aquí es oportuno transcribir de nuevo lo acotado en el párrafo anterior:

"Finalmente, no importa si la entidad que financia el Programa y la que lo ejecuta sean de carácter público o privado, es deber – hasta moral, si se quiere – de quien dispone de bienes ajenos, demostrar centavo a centavo, y sin sombras de dudas, el buen empleo de los mismos en la consecución de la finalidad perseguida. No hacerlo, importa una grave inconducta, sea en el campo que fuere".

Conclusión

La falta de presentación de informes, constancia de servicios prestados y/o cualquier otro documento que demuestre la efectiva prestación del servicio contratado y pagado – claramente requerido, y reiterado por este Organismo Superior de Control – sumada a la respuesta del Gerente de Recursos Humanos que contradice el contenido de los contratos transcritos en este Capítulo en sus partes pertinentes, permite señalar el desinterés de la

FPTI para hacer cumplir lo expresamente previsto en los contratos de servicios, y para demostrar la efectiva prestación de una tarea por la que, sin embargo, la Fundación abonó el significativo monto asignado en los contratos.

No deja de llamar la atención la respuesta dada por la Gerente Administrativo - Financiero de la FPTI por medio del informe del Gerente de Recursos Humanos, Abog. Rubén Adolfo Suárez Hamuy, afirmando que, *"… señalamos que las siguientes personas no deben presentar informe según Contrato…"*, a pesar que los tales Contratos – en poder de esta Auditoría por haber sido proveídos por ellos mismos – desmienten rotundamente esas afirmaciones. Como estas acciones son muy difíciles de explicar racionalmente, surge de nuevo la incertidumbre respecto a si ellas reflejan la absoluta falta de profesionalidad de estas personas o el bajísimo concepto que tienen ellos del nivel intelectual del equipo auditor, o ambas cosas a la vez.

Al respecto, se debe señalar el Artículo 40 de la Ley Nº 276/94 que expresa *"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".*

La Fundación Parque Tecnológico de Itaipú, desde octubre de 2010 hasta agosto de 2011, abonó en concepto de honorarios profesionales la suma de G. 2.815.172.333 (Guaranies dos mil ochocientos quince millones ciento setenta y dos miltrescientos treinta y tres), en el marco del Convenio Nº 4500016372/10.

Del análisis de auditoría sobre una muestra seleccionada azar de este monto, se concluye que:

1. La FPTI procedió al pago de la suma de G. 929.916.666 (Guaraníes novecientos veintinueve millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis) en concepto de honorarios profesionales a personas que no habían concluido el nivel secundario o a estudiantes de carreras universitarias.

2. No se evindenció en los currículos de las personas contratadas por la Fundación documentos que respalden los cursos superiores realizados que los habiliten a percibir esa escala de asignaciones, por la suma total de G. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones).

3. La FPTI suscribió contratos de Prestación de Servicios Profesionales con asignaciones mensuales de G.5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil), sin la obligación del contratado de presentar el correspondiente Currículum Vitae, que permitiese a la Fundación conocer los antecedentes académicos o laborales respectivos.

4. Durante la ejecución de los Contratos de Servicios Profesionales, no se evidenció documentación (informes y/o constancias) de algunos los contratados que acredite haberse prestado efectivamente los servicios por los que la Fundación abonó la suma total de G. 88.366.666 (Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis).

Recomendación

La Fundación Parque Tecnológico de Itaipú deberá implementar urgentemente mecanismos y arbitrar las medidas adecuadas para que en los Contratos de Prestación de Servicios se establezcan condiciones de trabajo y requisitos que el trabajador debe llenar a fin de evitar que situaciones tan serias como las observadas en este punto, vuelvan a repetirse.

15. Inventario de Bienes Patrimoniales

15.1 Inventario de Bienes informado con datos inexactos en la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10.

El informe de la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10 Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas presentado a la Entidad Binacional ITAIPÚ en la Nota E/FPTI-PY/ASU/00564 del 06 de enero de 2012, expone en el numeral 5. Inventario de Bienes adquiridos durante el Convenio.

Con la intención de proceder a su control, por Memorándum CGR/PTI Nº 09 del 06 de setiembre de 2012, se requirió proveer:

1. Inventario de todos los bienes adquiridos por el Convenio Nº 4500016372/10, desde enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012, en medio magnético.

Lo solicitado fue respondido mediante la Nota GAF Nº 012 del 13 de setiembre de 2012.

La comparación entre el Inventario de Bienes informado en la Rendición de Cuentas Final del referido Convenio y el Inventario de Bienes remitido por la GAF Nº 012/12, evidenció discrepancias en los bienes registrados y, por tanto, por Memorándum CGR/PTI Nº 59 del 06 de noviembre de 2012, se solicitó:

2. Informe sobre la diferencia de precios de los bienes adquiridos según consta en el Inventario de la Rendición de Cuentas Final y lo informado en el Inventario remitido adjunto a la Nota GAF Nº 012/12, conforme al presente cuadro:

Según Rendición Cuentas Final BP N°	Según Nota GAF N° 012/12 BP N°	Descripción del Bien	Precio según Rendición de Cuentas Final G. (1)	Precio Según Nota GAF N° 012/12 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
813	---	PC LANIX LV2010	3.641.000	0	3.641.000
814	---	Monitor LANIX LCD 20"	850.000	0	850.000
815	---	Teclado LANIX Español	36.000	0	36.000
827	---	PC LANIX LV2010	3.641.000	0	3.641.000
828	---	Monitor LANIX LCD 20"	850.000	0	850.000
829	---	Teclado LANIX Español	36.000	0	36.000
866	---	PC LANIX LV2010	3.641.000	0	3.641.000
867	---	Monitor LANIX LCD 20"	850.000	0	850.000
868	----	Teclado LANIX Español	36.000	0	36.000
962	962	Netbook Dell Inspiron Mini 10"	0	1.875.000	-1.875.000

Según Rendición Cuentas Final BP N°	Según Nota GAF N° 012/12 BP N°	Descripción del Bien	Precio según Rendición de Cuentas Final G. (1)	Precio Según Nota GAF N° 012/12 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
999	999	Impresora HP Deskjet 2050 All-in-One Printer series - J510 S/N: CNOAB3J256	420.000	430.000	-10.000
1000	1000	Impresora HP Deskjet 2050	420.000	430.000	-10.000
2050	2050	PC SATELLITE G41M	2.800.000	3.709.750	-909.750
2051	2051	Monitor Emachines LCD 20"	900.000	950.000	-50.000
2053	2053	PC SATELLITE G41M	0	3.709.750	-3.709.750
2054	2054	Monitor Emachines LCD 20"	0	950.000	-950.000
2055	2055	Teclado Satélite Español	0	36.000	-36.000
2069	2069	Infocus In102	3.870.000	2.400.000	1.470.000
2070	2070	Infocus In102	3.870.000	2.400.000	1.470.000
2073	2073	PC SATELLITE G41M	1.984.000	3.709.750	-1.725.750
2074	2074	Monitor Emachines LCD 20"	900.000	950.000	-50.000
2076	2076	PC SATELLITE G41M	1.984.000	3.709.750	-1.725.750
2077	2077	Monitor Emachines LCD 20"	900.000	950.000	-50.000
2090	2090	Cámara Digital marca Sony Mod. DSC-530 c/ memoria de 4GB S/N: 0227330 Accesorios: Batería, Cargador de Batería y Estuche.	600.000	660.000	-60.000
2092	2092	Cámara Digital Sony DSC-W530 conteniendo Estuche, memoria de 8GB cargador de batería y cable USB. S/N: 8560993	600.000	660.000	-60.000
2093	2093	Cámara Digital marca Sony Modelo: DSC-530 S/N:0227326 Accesorios: Memoria SD de 4 GB, Cable USB, CD de instalacion, Cargador de Batería, cable fuente y Estuche Protector	600.000	660.000	-60.000
2996	2996	Escritorio con 2 cajones//Mesa rectangular 1,20m x 0,60m	560.000	1.135.885	-575.885
3004	3004	Mesa rectangular 1,20m x 0,60m	560.000	1.135.885	-575.885
3173	3173	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3174	3174	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3175	3175	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3176	3176	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3177	3177	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3178	3178	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3179	3179	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3180	3180	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3181	3181	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3182	3182	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3183	3183	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3184	3184	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3185	3185	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3186	3186	Sillas figa 4 pata azul interlocutora	0	219.000	-219.000
3209	3209	Silla de 4 patas color azul	219.000	560.000	-341.000
3211	3211	Silla de 4 patas color azul	219.000	560.000	-341.000
3212	3212	Silla de 4 patas color azul	219.000	560.000	-341.000
3213	3213	Silla de 4 patas color azul	219.000	560.000	-341.000
3222	3222	Silla de 4 patas color azul	219.000	560.000	-341.000
3223	3223	Silla de 4 patas color azul	219.000	560.000	-341.000
3224	3224	Silla de 4 patas color azul	219.000	560.000	-341.000
3232	3232	Armario Alto de 2 puertas // Mesa de reunión ovalada 2,50m x 1,20m	790.000	730.000	60.000
BPI	----	Mouse Óptico	33.000	0	33.000

En respuesta, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, a la Nota GAF N° 084 del 23 de noviembre de 2012, adjuntó el Informe del Señor Fabián Perinciolo, Gerente de Servicios Generales, manifestando:

"… I. *Los siguientes Bienes Patrimoniales no forman parte de los Bienes adquiridos bajo el Convenio 4500016372/10:*

0813	*PC LANIX LV2010*
0814	*MONITOR LANIX LCD 20"*
0815	*TECLADO LANIX ESPAÑOL*
0827	*PC LANIX LV2010*
0828	*MONITOR LANIX LCD 20"*
0829	*TECLADO LANIX ESPAÑOL*
0866	*PC LANIX LV2010*
0867	*MONITOR LANIX LCD 20"*
0868	*TECLADO LANIX ESPAÑOL*

Los mismos fueron enviados por error a Rendición de Cuentas al momento de elaborar el cierre del convenio, esto se debe a que los equipos fueron prestados por la FPTI-Py al Convenio durante un periodo y quedaron dentro del Inventario como si fueran Bienes del Convenio 4500016372/10.

I. El siguiente Bien Patrimonial si figura en el Informe enviado a Rendición de Cuentas en fecha 6-Dic-2011 para la elaboración del cierre final.

0962	*NETBOOK DELL INSPIRON MINI 1011*

II. Los siguientes Bienes Patrimoniales no figuran dentro de la Rendición de Cuentas Final debido a que por un error involuntario dentro de la planilla Excel utilizada por el Departamento de Patrimonio la formula asignada para el Convenio 4500016372/10 no logro estirar todos los Bienes registrados bajo el convenio.

2053	*PC SATELLITE G41M*
2054	*MONITOR EMACHINES LCD 20"*
2055	*TECLADO SATELLITE ESPAÑOL*
3173	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3174	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3175	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3176	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3177	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3178	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3179	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3180	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3181	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3182	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3183	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3184	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3185	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*
3186	*SILLAS INTERLOCUTORAS FIJAS A 4 PATAS*

III. Los montos en los siguientes Bienes se encuentran con diferencias debido a que el momento de preparar la rendición y utilizar la formula de costos la misma estiro otros montos y no los correctos.

999	*IMPRESORA HP 2050*
2050	*PC SATELLITE G41M*
2051	*MONITOR EMACHINES LCD 20"*
2069	*PROYECTOR MULTIMEDIA INFOCUS*
2070	*PROYECTOR INFOCUS IN102*
2073	*PC SATELLITE G41M*
2074	*MONITOR EMACHINES LCD 20"*
2076	*PC SATELLITE G41M*
2077	*MONITOR EMACHINES LCD 20"*
2090	*CAMARA DIGITAL SONY DSC-530*
2092	*CAMARA DIGITAL SONY DSC-W530*
2093	*CAMARA DIGITAL SONY DSC-530*
2996	*ESCRITORIO CON 2 CAJONES*
3004	*ESCRITORIO CON 2 CAJONES*
3209	*SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS DE 4 PATAS*
3211	*SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS DE 4 PATAS*
3212	*SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS DE 4 PATAS*
3213	*SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS DE 4 PATAS*
3222	*SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS DE 4 PATAS*
3223	*SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS DE 4 PATAS*
3224	*SILLA INTERLOCUTORAS FIJAS DE 4 PATAS*
3232	*ARMARIO ALTO DE 2 PUERTAS*
BPI	*MOUSE OPTICO*

El análisis de la respuesta y, debido al hecho que la Fundación presentó dos inventarios de los bienes adquiridos durante el Convenio Nº 4500016372/10 con datos imprecisos, se formula las siguientes precisiones:

1) Bienes Patrimoniales registrados en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio, por un valor total de G. 13.581.000 (Guaraníes trece millones quinientos ochenta y un mil), no fueron adquiridos con los fondos del referido Convenio.

2) Bien Patrimonial no registrado en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10, pero adquirido con fondos del mismo, por valor de G. 1.875.000 (Guaraníes un millón ochocientos setenta y cinco mil) correspondiente a una NETBOOK DELL INSPIRON MINI 1011 que, conforme a la respuesta recibida de la FPTI, el equipo informático fue registrado en la Rendición de Cuentas del 06/12/11. Sin embargo conforme a las Rendiciones de Cuentas remitidas, no se observa la de la fecha mencionada, por lo que esta Auditoría no ha podido constatar lo informado por la Fundación.

3) Bienes Patrimoniales no registrados en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10, pero adquiridos con fondos del mismo, por valor de G. 7.761.750 (Guaraníes siete millones setecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta).

4) Bienes Patrimoniales registrados en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10 valuados con valores diferentes al costo de adquisición, es decir, algunos bienes fueron registrados con valores superiores al de compra, o viceversa. La variación de precios produjo una diferencia, en menos, de G. 3.913.020 (Guaraníes tres millones novecientos trece mil veinte) en el valor de los bienes cuyos costos de adquisición fueron erróneamente registrados en el Inventario de Bienes.

No se puede dejar de señalar la poco prolija labor de los administradores de la Fundación en el manejo de los recursos con los que contaban para la ejecución de los fines Institucionales pues que, en casi cada acto administrativo analizado, se trasluce claramente esta circunstancia.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

''El inventario de bienes fue informado correctamente a IB en la rendición de cuentas, ver en adjunto copia del apartado del informe que fuera entregado por nota GAF Nº 006/2012, recibido por la Lic. Irene Cuevas el 30 de agosto de 2012.

Implementación y Reglamentación del Departamento de Patrimonio

En el mes de Junio de 2011 se iniciaron los procesos de estructuración del área, definición de reglamentos, manuales de procedimientos, formularios, planilla de inventario en Excel.

Efectivamente la DPTI, no contaba hasta el mes de Junio del 2011 con un sistema de control de Patrimonio, debido a que no existía un área específica encargada de dicha tarea. Desde la creación del Departamento se fueron regularizando los procesos de control, enplaquetamiento, registro de los bienes patrimoniales ya adquiridos y por adquirir de los deferentes proyectos de la Fundación.

A partir de la creación de la Gerencia de Servicios Generales, se ha establecido manual de procedimiento de Patrimonio (En adjunto) en donde se indican los procedimientos de recepción, identificación y registro de cada bien".

En el descargo se expresa que, *"El inventario de bienes fue informado correctamente a IB en la rendición de cuentas*", se contradice con lo expresado por la Fundación en la Nota GAF N° 084 del 23 de noviembre de 2012, "... *Los mismos fueron enviados por error a Rendición de Cuentas al momento de elaborar el cierre del convenio, esto se debe a que los equipos fueron prestados por la FPTI - Py al Convenio durante un periodo y quedaron dentro del Inventario como si fueran Bienes del Convenio 4500016372/10"*, en ocasión de dar respuesta a requerimientos del equipo auditor, en consecuencia, no se halla justificación posible que pueda invalidar la observación, por lo que se mantiene en la misma.

15.2 Diferencia entre el total de Bienes Patrimoniales informado en la Rendición de Cuentas Final y el total adquirido de acuerdo a las órdenes de pago.

La verificación de los bienes patrimoniales adquiridos durante la vigencia del Convenio Nº 4500016372/10 de acuerdo a las Órdenes de Pago, totalizó la suma de G. 113.193.728 (Guaraníes ciento trece millones ciento noventa y tres mil setecientos veintiocho) que, cotejado con el total de bienes informado en la Rendición de Cuentas Final – que es de G. 136.338.770 (Guaraníes ciento treinta y seis millones trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta) – arroja una diferencia de G. 23.145.042 (Guaraníes veintitrés millones ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y dos), en más sobre lo informado en la Rendición de Cuentas Final. Por ese motivo, por Memorándum CGR/PTI Nº 59 del 06 de noviembre de 2012, se solicitó:

- Informe sobre la diferencia entre el valor total de bienes adquiridos de acuerdo a las Órdenes de Pago y el valor total según el Inventario remitido adjunto a la Nota GAF Nº 012/12, conforme al presente cuadro:

O.P N°	Beneficiario	Concepto	Importe según Órdenes de Pago G.
117/10	EMAP S.A.	11 cámaras Sony DSC-W310; 11 memory SD 8 GB y 11 estuches para cámaras marca Case Logic MTBC-1	7.570.728
121/10	TRONIX	3 GPS marca Garmin, Modelo Etrex Legen H, con calbel USB para conexión a PC.	5.760.000
130/10	DATALAB S.A.	11 Netbook Dell Inspiron 1011 y 3 maletas para mini notebook.	21.945.000
229/11	DATALAB S.A.	3 Netbook Dell Inspiron 1011 y 3 maletas para mini notebook .	5.985.000
228/11	TRONIX	3 GPS marca Garmin, Modelo Etrex Legend H, con cable USB para conexión a PC.	2.880.000
397/11	SISTECO PARAGAUAY SRL	2 impresoras HP 2050 con cable USB .	860.000
683/11	Noelia Alvarez	Un Scanner SCANJET HP 590. Dos pantallas para proyección de 100" marca SHAMSONIC.	3.465.000
675/11	OFFICE SERVER	4 CPU estaciones de trabajo placa madre ASROCK y 3 grabadoras Sony Digital modelo PX312 memoria 8GB.	8.460.000
673/11	CENTRO FANNY S.A.	3 cámaras digitales SONY W350, memoria 4GB y estuche.	1.980.000
672/11	NETLOGIC SRL	2 proyector INFOCUS IN102 SVGA 2500 lumens negro.	4.200.000
643/11	OFFICE SERVER	06 Notebook HP 4530SN PROCESADOR INTEL CI3 2.1.	14.520.000
635/11	DIVIPORTAS S.A.	Compras de 14 escritorios; 14 cajones con 2 cajones; 12 armarios; 52 sillas; 2 mesas de reunión; 2 franelógrafos; 2 Flipchart blanco; 2 pizarras.	35.568.000
TOTAL SEGÚN ÓREDENES DE PAGO			**(1)113.193.728**
TOTAL SEGÚN INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES			**(2)136.338.770**
DIFERENCIA (1 – 2)			**-23.145.042**

A la Nota GAF Nº 084 del 23 de noviembre de 2012 de respuesta, la Lic. Natalia Rodríguez Gerente Administrativo – Financiero, adjuntó el Informe del Señor Fabián Perinciolo, Gerente de Servicios Generales, manifestando que:

"…Informe sobre la diferencia entre el total de los bienes adquiridos según Órdenes de Pago y el precio total según Inventario remitido adjunto a la Nota GAF N° 012/12, conforme el presente de gasto:

I. Las diferencias encontradas entre los Bienes adquiridos según Ordenes de Pago y el precio total según Inventario remitido adjunto a la Nota GAF N° 012/12 se deben a que el momento de preparar el Inventario en la planilla Excel la fórmula asignada para el Convenio 4500016372/10 no logro agrupar todos los Bienes registrados bajo el convenio, al no agrupar todos los Bienes quedaron algunos bienes fuera del Inventario. Se encontraron diferencias en los montos también debido a que la fórmula utilizada para los valores estaba incorrecta y estiraba montos de Bienes que no pertenecían al Convenio, también que la autosuma realizada en total de los bienes no coincide con el monto del Inventario.

II. Para evitar que este tipo de inconvenientes vuelvan a suceder estamos trabajando con el Dpto. de Informática para la implementación del sistema de Inventarios de la Fundación en todas sus sedes…"

Ante la afirmación de que la diferencia resaltada por esta Auditoría fue causa de la inconsistencia de datos en el sistema informático, se evidencia la falta de compromiso para el correcto registro de los bienes patrimoniales de los responsables de esa tarea y de la ausencia absoluta de controles de las autoridades de la Fundación sobre los bienes adquiridos con fondos públicos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Las diferencias encontradas entre el total de Bienes Patrimoniales informado y el total adquirido de acuerdo a las órdenes de pago, se debieron a la falta de un sistema Bienes y los mismos era registrados en una planilla Excel que no permitía almacenar gran cantidad de datos al Departamento de Patrimonio, para poder manejar correctamente los registros de los Bienes Patrimoniales. Actualmente se cuenta con un sistema de Bienes que permite llevar correctamente los registros de los Bienes Patrimoniales adquiridos por la Fundación y esto a la vez permite un mayor control sobre los mismos.

También mencionamos que en la verificación de los Bienes Patrimoniales del Convenio Nº 4500016372/2010 realizada por el Equipo Auditor, el 20 de noviembre de 2012 en las diferentes sedes de la Fundación, se pudieron constatar físicamente la existencia de todos los bienes patrimoniales. Por medio de documentos presentados al EA, se justificó la existencia de los bienes que no fueron encontrados al momento de realizar el recorrido, donde se constataron la existencia de todos los bienes adquiridos bajo el mencionado Convenio, lo cual indica que el Departamento de Patrimonio cumple con su obligación de mantener los registros y controles necesarios sobre todos los Bienes adquiridos por la Fundación.

Inventario Anual (Todas las sedes de la Fundación)

En el mes de Octubre de 2011 se inició el primer inventario anual realizado en la Fundación, el objetivo de este inventario, es el de re-copilar todos los bienes pertenecientes a la Fundación en todas sus sedes.

Este inventario fue hecho en Excel debido a que hasta ese momento no se contaba con un software de inventario/patrimonio que pueda facilitar la tarea de carga de datos, filtro de información, elaboración de informes, etc.

El proceso del inventario como al menos 90 días para lograr obtener el primer inventario oficial anual de la Fundación y requirió un gran esfuerzo por parte de todos los involucrados en la realización de dicha tarea.

Actualmente el Departamento de Patrimonio cuenta con un desarrollo de software a medida para la realización del inventario del 2012. Este inventario a diferencia del 2011 será automatizado y con el objetivo de transparentar aun más el proceso de la conciliación de los bienes patrimoniales.

Controles Aleatorios de Bienes Patrimoniales

A partir del 2012 de manera mensual se realizan controles de los bienes patrimoniales en las diferentes sedes de la Fundación de manera aleatoria, el objetivo de este tipo de controles es identificar los posibles movimientos de bienes patrimoniales dentro de un

sector sin que este movimiento haya sido debidamente notificado, ayudando de esta manera a actualizar la ubicación para cuando inicie el Inventario Anual".

El Equipo Auditor no observó falta de existencia de los bienes adquiridos sino la incosistencia de los datos informados a la EB en la Rendición de Cuentas Final, en el Capítulo "*Inventario de Bienes*", con el contenido de las Ordenes de Pago de la adquisición de bienes durante la ejecución del Convenio de Seguridad Alimentaria, es decir, el solo hecho de existir diferencias – confirmadas por la Fundación en sus respectivas respuestas – implica desorden y deficiencia administrativa de los recursos puestos a disposición de la FPTI.

Por tanto, considerando que el descargo de la Fundación no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, esta Auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

El Inventario de Bienes adquiridos durante la vigencia del Convenio Nº 4500016372/10, tal como fuera informado a la Entidad Binacional ITAIPÚ, margen derecha, en la Rendición de Cuentas Final de dicho Convenio, evidenció inconsistencias en los bienes inventariados, que consisten en la existencia de bienes registrados y no adquiridos con fondos del Convenio, y bienes adquiridos y no registrados en el inventario, según se detalla:

1. Bienes Patrimoniales registrados en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio, por un valor total de G. 13.581.000 (Guaraníes trece millones quinientos ochenta y un mil), no fueron adquiridos con los fondos del referido Convenio.

2. Bien Patrimonial no registrado en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10, pero adquirido con fondos del mismo, por valor de G. 1.875.000 (Guaraníes un millón ochocientos setenta y cinco mil) correspondiente a una NETBOOK DELL INSPIRON MINI 1011 que, conforme a la respuesta recibida de la FPTI, el equipo informático fue registrado en la Rendición de Cuentas del 06/12/11. Sin embargo conforme a las Rendiciones de Cuentas remitidas, no se observa la de la fecha mencionada, por lo que esta Auditoría no ha podido constatar lo informado por la Fundación.

3. Bienes Patrimoniales no registrados en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10, pero adquiridos con fondos del mismo, por valor de G. 7.761.750 (Guaraníes siete millones setecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta).

4. Bienes Patrimoniales registrados en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10 valuados con valores diferentes al costo de adquisición, es decir, algunos bienes fueron registrados con valores superiores al de compra, o viceversa. La variación de precios produjo una diferencia, en menos, de G. 3.913.020 (Guaraníes tres millones novecientos trece mil veinte) en el valor de los bienes cuyos costos de adquisición fueron erróneamente registrados en el Inventario de Bienes.

Recomendación

Las Autoridades de la Fundación Parque Tecnológico ITAIPÚ deberán, urgentemente, adoptar medidas respecto a la administración y control de los bienes patrimoniales de forma tal que puedan ofrecer información permanente y actualizada, teniendo en cuenta que se tratan de bienes adquiridos con fondos públicos y no con fondos comparables a fondos privados, como manifestara su entonces Directora Ejecutiva a medios informativos.

16. Reposición Caja Chica

16.1 Inadecuado manejo de los fondos de Caja Chica por falta de reglamentación.

En respuesta a lo solicitado en el Memorándum CGR/PTI Nº 4 del 23 de agosto de 2012 – trascrito al inicio del presente capítulo – mediante la Nota GAF N° 006 del 30 de agosto de 2012, la Fundación remitió los documentos originales de rendición de cuentas y, entre ellos, los comprobantes que respaldan los gastos realizados por Caja Chica.

Para el análisis de los documentos de respaldo de los gastos por Caja Chica, por Memorándum CGR/PTI Nº 65 del 13 de noviembre de 2012, se requirió:

1. Reglamento de utilización de Caja Chica y/o Fondo Fijo, vigente durante el período del referido Convenio Nº 4500016372/10.

2. Nómina de los responsables de utilización de Caja Chica, conforme al siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	Monto	Sede	Normativa de Autorización N°

3. Informe documentado de la diferencia entre el monto total de Reposición de Caja Chica y el monto total de comprobantes legales rendidos, de los siguientes responsables:

Señor Augusto Planás

Reposición de Caja Chica			Monto según comprobantes de rendición G.	Concepto
O.P N°	Fecha	Monto de Reposición G.		
55	23/11/10	4.000.000	6.406.120	Apertura Caja Chica
231	13/01/11	2.406.120	0	Reposición por diferencia
232	13/01/11	4.000.000	0	Reposición Caja Chica
289	27/01/11	4.000.000	0	Ampliación Caja Chica

Reposición de Caja Chica			Monto según comprobantes de rendición G.	Concepto
O.P N°	Fecha	Monto de Reposición G.		
308	04/02/11	6.000.000	6.156.550	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
384	02/03/11	6.000.000	0	Reposición Caja Chica
395	10/03/11	2.787.636	300.000	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
403	16/03/11	3.068.400	3.068.400	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
467	25/03/11	3.170.050	0	Reposición Caja Chica
473	08/04/11	1.308.000	958.000	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
531	27/04/11	1.007.000	1.082.000	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
546	11/05/11	953.000	953.000	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
547	11/05/11	2.500.000	2.500.000	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
600	30/06/11	5.798.800	5.798.800	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
636	04/08/11	4.334.950	4.334.950	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
Aviso de Depósito Bancario (25/08/11)		0	2.637.000	Último reembolso de gastos por desvinculación del proyecto.
Aviso de recaudación depósito Bancario N° 6 (25/08/11)		0	3.363.000	Depósito por desvinculación del proyecto.
Total		**51.333.956**	**34.194.820**	

Total Reposición de Caja Chica	51.333.956
Total Rendición de Caja Chica	34.194.820
Diferencia	**17.139.136**

Señor Ángel Brusquetti Rolón

O.P	Fecha	Monto de Reposición G.	Monto según comprobantes de rendición G.	Concepto
133	17/12/10	10.000.000	10.500.000	Reposición de Caja Chica a Rendir.
219	29/12/10	10.000.000	0	Reposición de Caja Chica a Rendir.
220	29/12/10	2.471.000	12.561.000	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
222	29/12/10	500.000	0	Reposición de Caja Chica

O.P	Fecha	Monto de Reposición G.	Monto según comprobantes de rendición G.	Concepto
480	15/04/11	5.078.091	5.078.091	Reposición Caja Chica/Reembolso por gastos efectuados.
Aviso de Recaudación N° 2(08/06/11)		0	5.500.000	Devolución por desvinculación
Total		**28.049.091**	**33.639.091**	

Total Reposición de Caja Chica	28.049.091
Total Rendición de Caja Chica	33.639.091
Diferencia	**-5.590.000**

Señor: Ricardo Fernández Ramírez

O.P	Fecha	Monto de Reposición G.	Monto según comprobantes de rendición G.	Concepto
684	06/09/11	5.000.000	3.735.600	Apertura y reembolso de gastos.
Total		**5.000.000**	**3.735.600**	

Total Reposición de Caja Chica	5.000.000
Total Rendición de Caja Chica	3.725.600
Diferencia	**1.274.400**

En respuesta a lo solicitado, en la Nota GAF Nº 104 del 06 de diciembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, manifestó:

"*...Punto 1: el reglamento de utilización de caja chica/fondo fijo, entró en vigencia a partir del 08 de junio de 2012, por lo que durante la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10 no regía reglamento alguno.*

Punto 2: Nómina de Responsables de utilización de caja chica:

Nombre y Apellido	***Monto***	***Sede***	***Normativa de Autorización N°***
Angel Brusquetti	*10.000.000*	*Asunción*	*N/A*
Augusto Planás	*6.000.000*	*Asunción*	*N/A*
Ricardo Fernández	*5.000.000*	*Asunción*	*N/A*

Punto 3: al realizar la verificación, nos encontramos que los comprobantes legales, se encontraban mezclados en diferentes rendiciones y reposiciones. Creemos que esto se debió a un error involuntario de archivo, al momento de fotocopiar los comprobantes para la presentación en los informes de rendiciones de cuentas. El subrayado es de la CGR.

Realizando el arqueo de las diferentes reposiciones, así como la verificación del libro mayor, se presenta en anexo, un detalle del siguiente resumen:

Responsable	***Augusto Planás***	***Ángel Brusquetti***	***Ricardo Fernández***
Total de Reposición de Caja Chica	*51.333.956*	*38.049.091*	*5.000.000*
Total de Rendición de Caja Chica	*51.281.956*	*38.049.091*	*5.000.000*
Totales	*-52.000*	*0*	*0*

Corresponde a 4 comprobantes de G. 13.000 c/u por servicio de courrier de la empresa Tiema, que no fueron hallados…"

Con la respuesta precedente, se evidencia la falta de reglamentación para el uso del fondo de Caja Chica durante la ejecución del Convenio N° 4500016372/10, prueba de ello es que, entre los gastos efectuados se constató la realización de dos pagos de G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) y G. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil), en concepto de alimentos, ambas facturas del 13/10/11, habiéndose superado el fondo autorizado que fue de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), lo que evidencia la falta de control de los responsables.

Además la falta de reglamentación de Caja Chica también ocasionó que se utilicen los fondos en gastos diversos como alimentos, fletes, honorarios y otros, que no precisamente constituyen gastos menores, indispensables y urgentes.

Las diferencias evidenciadas por esta Auditoría quedaron justificadas con la remisión de los documentos de respaldo y con la respuesta de la Fundación que expresa "…*al realizar la verificación, nos encontramos que los comprobantes legales, se encontraban mesclados en diferentes rendiciones y reposiciones. Creemos que esto se debió a un error involuntario de archivo, al momento de fotocopiar los comprobantes para la presentación en los informes de rendiciones de cuentas",* lo que demuestra, una vez mas, el desorden administrativo al archivar inadecuadamente los documentos de respaldo de los gastos de Caja Chica.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Con referencia al reglamento de utilización de caja chica/fondo fijo, se informa que el mismo se encuentra vigente a partir del 08 de junio de 2012, según RDE FPTI N° 16/2012 (ver copia en adjunto).

En cuanto al orden de la documentación, se informa que se ha instalado un sistema que regula la manipulación y acceso a la documentación respaldatoria, que es mucho más eficiente que aquel que se utilizaba durante el desarrollo del Convenio analizado en este apartado, esto como parte de la estructura del área administrativa de la Fundación".

El descargo precedente, evidencia el desorden administrativo de la FPTI de los recursos otorgado por la Entidad Binacional Itaipú al admitir que los comprobantes legales de gastos realizado por Caja Chico se debió "*...a un error involuntario de archivo, al momento de fotocopiar los comprobantes para la presentación en los informes de rendiciones de cuentas".*

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en el contenido de la misma.

Conclusión

Durante la ejecución del Convenio N° 4500016372/10, se evidenció inadecuado manejo del fondo de Caja Chica por la falta de reglamentación para el uso del mencionado fondo. Entre los gastos efectuados, se constató la realización de dos pagos, uno de G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) y otro de G. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil), ambos en concepto de alimentos y ambas facturas del 13/10/11, habiéndose superado el monto autorizado, que era de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) en diversos gastos como alimentos, fletes, honorarios, lo que evidenció un desorden y la falta de control de los responsables.

Recomendación

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú deberá imperiosamente fortalecer sus controles internos de manera a justificar racionalmente el uso de los fondos recibidos de Itaipú.

CAPÍTULO III

CONVENIO Nº 4500015797/10

"RECURSOS FINANCIEROS"

En la Resolución del Directorio Ejecutivo Nº 235 del 10 de diciembre de 2008 de la ITAIPÚ Binacional, Margen Derecha, remitida a la Auditoría en la Nota GAF Nº 010 del 12 de septiembre de 2012 como respuesta al Memorándum CGR/PTI Nº 7 del 05 de septiembre de 2012, se estableció la asignación anual de recursos de ese Ente Binacional a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay, determinada en función a las necesidades de la misma y a la disponibilidad presupuestaria de Itaipú. Asimismo, se dispuso que la Fundación rinda cuentas a la ITAIPÚ del destino de esas asignaciones mediante la rendición de informes pormenorizados de la evolución de sus actividades, programas, proyectos y, especialmente, respecto a la relación – beneficio de los resultados alcanzados.

En el artículo 1 de la RDE Nº 134 del 27 de mayo de 2010, el Directorio Ejecutivo de la ITAIPÚ resolvió, *"Autorizar la asignación de los recursos financieros por valor de US$ 1.030.000 (Un millón treinta mil dólares de los Estados Unidos de América) a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Py, destinados a mantener y operar el Parque Tecnológico Itaipú – Py durante el Ejercicio 2010".* Posteriormente, en cumplimiento de esta Resolución, el 22 de julio de 2010, se firmó el Convenio Nº 4500015797 de Transferencia de Recursos Financieros a la Fundación, con el objeto de establecer los procedimientos para la realización de las transferencias de la ITAIPU a la Fundación para ser destinados a gastos de gestión, operación e infraestructura del Parque Tecnológico Itaipú – Py. El plazo establecido de vigencia del Convenio era de seis meses contados a partir de la fecha de su firma. El valor de los "Aportes Financieros" establecidos ascendía a la suma de G. 4.914.336.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos catorce millones trescientos treinta y seis mil), equivalentes a US$ 1.030.000 (Un millón treinta mil dólares americanos).

El análisis de este Convenio generó las siguientes observaciones:

1. Convenio Nº 4500015797/10 – Plan de Trabajo – Cronograma Físico Financiero

El Plan de Trabajo, presentado por la Fundación anexo al Convenio, como parte de la planificación, expone el resumen de montos por rubro, especificando el destino de los fondos, conforme se muestra más abajo:

TOTALES POR RUBRO	*JUNIO*	*JULIO*	*AGOSTO*	*TOTAL G.*
Gestión de la Infraestructura	*475.000.000*	*200.000.000*	*279.241.421*	*954.241.421*
Gestión y Operación PTI	*1.460.260.000*	*1.062.994.999*	*1.293.704.010*	*3.816.959.009*

TOTALES POR RUBRO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL G.
Gestión de la Seguridad del PTI	47.735.570	47.700.000	47.700.000	143.135.570
Total G.	1.982.995.570	1.310.694.999	1.620.645.431	4.914.336.000
Total USD	415.618	274.710	339.672	1.030.000

(*) Cotización a G. 4771,2 por dólar americano

Es importante resaltar que los gastos, que forman parte de cada tipo de Gestión presupuestada, fueron presentados en forma discriminada en el Cronograma Físico Financiero, como parte del Plan de Trabajo, que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA FÍSICO-FINANCIERO

1. GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Gestión de la Infraestructura PTI						
Programa	Acción	Discriminación	Junio	Julio	Agosto	Total G.
217	2903	Reforma Bloque C1	150.000.000	150.000.000	0	300.000.000
217	2903	Reforma Bloque C3	30.000.000	30.000.000	0	60.000.000
217	2903	Reforma Bloque D1	20.000.000	20.000.000	4.241.421	44.241.421
217	2903	Reforma Bloque C3	275.000.000	0	275.000.000	550.000.000
Total G.			475.000.000	200.000.000	279.241.421	954.241.421
Total USD			99.556	41.918	58.526	200.000

(*) Cotización a G. 4771,2 por dólar americano

2. GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PTI

Implantación de la Gestión y Operación del PTI-MD						
Programa	Acción	Discriminación	Junio	Julio	Agosto	Total G.
217	4255	Materiales de Consumo General	3.000.000	5.000.000	5.000.000	13.000.000
217	4255	Materiales de Consumo Específico	3.500.000	5.500.000	5.000.000	14.000.000
217	4255	Muebles y Accesorios Equipamientos	275.000.000	200.000.000 100.000.000	425.000.000 100.000.000	900.000.000 200.000.000
217	4255	Equipos de Informática	210.650.000	150.000.000	150.000.000	510.650.000

Implantación de la Gestión y Operación del PTI-MD						
Programa	**Acción**	**Discriminación**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Total G.**
217	4255	Licencias de Software	336.815.000	0	0	336.815.000
217	4255	Sueldos y Jornales	73.000.000	73.000.000	73.000.000	219.000.000
217	4255	Cargas Sociales	12.045.000	12.045.000	12.045.000	36.135.000
217	4255	Aguinaldos Pagados	6.083.333	6.083.333	6.083.334	18.250.000
217	4255	Honorarios Profesionales	294.800.000	294.800.000	294.800.000	884.400.000
217	4255	Gratificación Especial	24.566.667	24.566.666	24.566.667	73.700.000
217	4255	Curso de Capacitación		50.000.000	60.000.000	110.000.000
217	4255	Viáticos	25.000.000	25.000.000	27.250.000	77.250.000
217	4255	Servicio Desarrollo Territorial	9.500.000	17.000.000	959.009	27.459.009
217	4255	Equipos Permanentes	86.300.000	0	0	86.300.000
217	4255	Comunicación Social	30.000.000	30.000.000	40.000.000	100.000.000
217	4255	Servicios Diversos	50.000.000	50.000.000	50.000.000	150.000.000
217	4255	Otros Gastos	20.000.000	20.000.000	20.000.000	60.000.000
217	4255	Fondo de Reserva Tecnológico	0	0	0	0
Total Previsto G.			**1.460.260.000**	**1.062.994.999**	**1.293.704.010**	**3.816.959.009**
Equivalente USD			**306.057**	**222.794**	**271.149**	**800.000**

(*) Cotización a G. 4771,2 por dólar americano

3. GESTIÓN DE SEGURIDAD

Gestión de la Seguridad del PTI						
Programa	**Acción**	**Discriminación**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Total G.**
217	2114	Estructura de Seguridad del PTI	47.700.000	47.700.000	47.700.000	143.100.000
Totales G.			**47.735.570**	**47.700.000**	**47.700.000**	**143.135.570**
Totales USD			**10.002**	**9.997**	**9.997**	**30.000**

(*) Cotización a G. 4771,2 por dólar americano

El cuadro precedente muestra la distribución de los recursos aportados por ITAIPÚ, lado paraguayo, distribuidos en los meses de junio, julio y agosto de 2010, presupuestados por tipo de Gestión. En él se observan los importes destinados a la Gestión de Infraestructura de la Fundación, de G. 954.241.421 (Guaraníes novecientos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiuno); a la Gestión y Operación PTI, de G. 3.816.959.009 (Guaraníes tres mil ochocientos dieciséis millones novecientos cincuenta y nueve mil nueve) y, para la Gestión de Seguridad, un presupuesto de G. 143.135.570 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones ciento treinta y cinco mil quinientos setenta).

1.1 Inconsistencia de los plazos establecidos en el Convenio y en el Plan de Trabajo.

Teniendo en cuenta el plazo de vigencia del Convenio, que abarca desde julio de 2010 a enero de 2011, y el período contemplado en el Plan de Trabajo, de junio a agosto de 2010, se visualiza la discrepancia entre ambos plazos y, en consecuencia, por Memorándum CGR/PTI Nº 38 del 24 de octubre de 2010, se solicitó:

- Motivo por el cual el plazo de vigencia según el Convenio es de 6 meses (julio 2010 a enero 2011) y el Plan de Trabajo Anexo al mismo Convenio, abarca solo 3 meses (junio a agosto 2010).

Por Nota GAF Nº 57 del 31 de octubre de 2012, la Gerente Administrativo – Financiero de la Fundación, respondió:

"Lo que puede observarse en el Plan de trabajo se trata de un presupuesto de ejecución en valores globales, pero en el mismo documento se previó también una vigencia de 6 meses.

Por tratarse del primer convenio que llevaría a cabo el PTI, se previó un tiempo adicional para cumplir con las cláusulas de rendiciones de cuentas, así como también para cubrir los gastos en caso de eventuales demoras en IB con respecto a las verificaciones de las mismas, así como la liberación de los fondos.

Por otro lado, el objeto del Convenio fue la transferencia de recursos para mantener y operar el parque, cuyas actividades aumentaron considerablemente a partir del mes de septiembre de 2010 y no fue hasta finales del mismo año, en que el PTI recibió más fondos, por lo que la previsión fue efectiva".

En su respuesta, la Fundación afirma que el Plan de Trabajo presentado como Anexo al Convenio, es un presupuesto global y alude que la vigencia del Convenio tiene un mayor tiempo de duración que el Plan de Trabajo debido a que se previó un tiempo adicional por si existieran demoras en la provisión de fondos por parte de Itaipú y también para la presentación en tiempo de la Rendición de Cuentas.

Además de lo inadecuado de este procedimiento administrativo para la previsión de contingencias y de no haberse encontrado evidencias físicas de que lo afirmado e informado por la Gerente Administrativo – Financiero de la Fundación sea real, cabe mencionar que el Plan de Trabajo, que no lleva expresa la fecha de su elaboración pero que supuestamente fue aprobado por el Convenio, con la ejecución del Plan programado a partir del mes de junio de 2010 incluido, es decir, casi dos meses antes de la formalización del mismo Convenio en el que se establecía el primer desembolso después de su firma – realizada el 22 de julio 2010 – no queda claro con qué fondos proyectaba cubrir la Fundación las actividades que, a través de su Plan de Trabajo, presupuestaba realizar en junio de 2010, antes mismo de la firma del Convenio y, por consiguiente, del primer desembolso de fondos.

Por otra parte, cabe recordar que el Presupuesto es una herramienta para la planificación de actividades cuyo cumplimiento se refleja en las cantidades monetarias calculadas de manera anticipada para la ejecución de las acciones a ser tomadas en el transcurso de la vigencia del Convenio, de acuerdo a un Plan de Trabajo y con erogaciones a ser realizadas a partir de los ingresos disponibles. El presupuesto, de igual manera, permite a su administrador conocer y evaluar el desenvolvimiento del programa en ejecución por medio de la comparación de los hechos y cifras reales con los hechos y cifras presupuestadas y/o proyectadas, dato que le habilitará para tomar medidas que permitan corregir, o mejorar, la actuación de la entidad en el esfuerzo por lograr el fin propuesto.

Las características mencionadas en el párrafo anterior, no son observadas en el Plan de Trabajo de la Fundación, debido a que el documento no establece la distribución de recursos en concordancia con el plazo de vigencia del Convenio para que se puedan realizar comparaciones que permita tener un control financiero de la situación, tanto de parte de la Entidad aportante – ITAIPÚ, Margen Derecha – como de la Entidad ejecutora – la Fundación. Además, este Plan o Presupuesto, fue elaborado en forma global, como lo expresa la misma Fundación, y carece de datos precisos como por ejemplo, la identificación mensual detallada de los gastos fijos y variables y de otros detalles que faciliten el cumplimiento de los fines propuestos y el debido control de las entidades involucradas.

Seguidamente se presenta la comparación financiera del resumen del Plan de Trabajo con lo ejecutado, según la Rendición de Cuentas Final. El cuadro es el siguiente:

Rubros	Presupuesto según Plan de Trabajo G. (1)	Presupuesto Ejecutado según Rendición de Cuentas G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Gestión de la Infraestructura	954.241.421	954.241.421	0
Gestión y Operación PTI	3.816.959.009	3.816.959.009	0
Gestión de la Seguridad del PTI	143.135.570	23.441.162	119.694.408
Totales	**4.914.336.000**	**4.794.641.592**	**119.694.408**

Fuente: Plan de Trabajo y Rendición de cuentas proveídos por la FPTI.

Se muestra en el cuadro de arriba que los importes presupuestados que, tanto en los rubros de Gestión de la Infraestructura y de Gestión y Operación del PTI, son idénticos al importe ejecutado, situación que llama la atención debido a que en un presupuesto elaborado con anticipación a la ejecución, los importes detallados son estimativos de acuerdo a los análisis previos, por lo que normalmente existe un margen de diferencia entre lo planeado y lo realizado. Este hecho no es observado en este caso y lo que se observa es la coincidencia – con aproximación de unidad de guaraníes – entre lo programado y lo ejecutado, meticulosidad en este caso llamativa porque contrasta con la actitud generalmente observada por esta Auditoría en los ejecutores del Proyecto

Surge aquí de nuevo un claro indicio de la falta de rigurosidad que, tanto la Fundación Parque Tecnológico Itaipú como la propia Entidad Binacional ITAIPÚ, lado paraguayo, imprimieron a la relación contractual que las unía, dejando de lado frecuentemente las formalidades y hasta la letra misma de los distintos contratos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El plan de trabajo fue elaborado con un tiempo de anticipación considerable, debido a que se realizó un flujo de caja estimativo de los fondos de la RED IB N° 235/2009. En ese entonces el plan fue pensado en base a una necesidad estimativa y asumiendo que todas las premisas se cumplirían, como el tiempo de aprobación dentro de la IB, lo que finalmente no se dio en forma inmediata y que generó situaciones tratadas a lo largo del capítulo III".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

El Convenio Nº 4500015797/10, cuya ejecución involucraba la suma de G. 4.914.336.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos catorce millones trescientos treinta y seis mil), equivalentes a US$ 1.030.000 (Un millón treinta mil dólares americanos), con vigencia desde el mes de julio 2010 a enero de 2011 – seis meses –, no coincide con el plazo del Plan de Trabajo, debido a que este Plan fue proyectado desde junio a agosto de 2010 – tres meses –, originándose diferencias de plazos entre ambos documentos, lo que evidencia la poca rigurosidad y seriedad en la elaboración del plan.

Además, llama la atención que en el Convenio se establecía como fecha del primer desembolso los últimos días de julio de 2010, en tanto que el presupuesto del Plan de Trabajo contemplaba el uso de los fondos del aludido Convenio a partir de junio de 2010, casi dos meses antes de la firma del propio Convenio.

La FPTI afirma que este Plan de Trabajo es un presupuesto, sin embargo, en él no se observan ciertas características y detalles que permitan que pueda ser utilizado como herramienta útil para la buena administración de los recursos. Por otra parte, debido a la ausencia de una planificación eficiente, resultó imposible realizar el monitoreo de los gastos ejecutados en relación con los gastos proyectados para, de esta manera permitir, tanto a los financistas como a los ejecutores del Programa, corregir en tiempo y forma las posibles desviaciones que pudieran surgir en la correcta utilización de los fondos, dentro del período programado.

Se observa también el hecho llamativo de la absoluta coincidencia entre el importe presupuestado y el importe ejecutado, característica no usual en un presupuesto elaborado con anticipación a la utilización de los fondos ya que involucra un conocimiento, casi premonitorio, del costo de los elementos a ser adquiridos o contratados por el Proyecto y hasta de las contingencias propias de cualquier actividad humana.

Recomendación

Para la ejecución de próximos Convenios, la Fundación PTI deberá:

Realizar una estimación mensual de gastos e ingresos que garanticen la operatividad de la Fundación, que sirva además de base para elaborar un presupuesto acorde a las necesidades de cada repartición administrativa de la misma y pueda ser utilizada también

como herramienta para la comparación de los montos realmente empleados en la ejecución del Programa con los inicialmente presupuestados para que, durante la ejecución del mismo, pueda ayudar a la toma de medidas administrativas que permitan corregir o mejorar la actuación de la organización en la toma de decisiones tendientes a evitar costos innecesarios que puedan significar la utilización ineficiente de recursos que provienen del Aporte de Itaipú Binacional.

2. Incumplimiento de cláusulas del Convenio Nº 4500015797/10

2.1 Primer desembolso de recursos financieros realizado con anterioridad a la firma del Convenio.

El 22 de julio de 2010 se firmó el Convenio Nº 4500015797 de Transferencia de Recursos Financieros a la entonces recientemente creada Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Py. El plazo de vigencia del Convenio establecido era de seis meses contados a partir de la fecha de su firma. El valor de los "Aportes Financieros" establecido en el Convenio ascendía a la suma de G. 4.914.336.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos catorce millones trescientos treinta y seis mil), equivalentes a US$ 1.030.000 (Un millón treinta mil dólares americanos), a la tasa G/US$ oficial de entonces.

Con el objeto de determinar el importe efectivamente desembolsado por ITAIPÚ a la FPTI y las fechas de realización de los desembolsos, por Memorándum CGR/PTI Nº 6 del 30 de agosto de 2010, se solicitó:

- Detalle de los desembolsos recibidos a través del Convenio, desde enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012.

Por Nota GAF Nº 13 del 13 de septiembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo-Financiero, informó lo solicitado. El detalle de desembolsos del Convenio analizado en este Capítulo se resume en el siguiente cuadro:

Vigencia del Convenio: 22/07/10 al 30/11/10.

Desembolso	Monto Presupuestado G.	Monto Recibido G.	Fecha de Acreditación
1	491.038.080	491.038.080	06/07/10
2	3.440.035.200	3.440.035.200	28/07/10
3	983.262.720	983.262.720	25/10/10
Total	**4.914.336.000**	**4.914.336.000**	

(*) Cotización a 4771,2 G. por dólar americano

Como puede observarse, el primer desembolso de fondos fue realizado por ITAIPÚ el 06 de julio de 2012, fecha anterior a la firma del Convenio – el 22 de julio de 2010 –, por tanto, por Memorándum CGR/PTI Nº 32 del 17 de octubre de 2012, se requirió:

- Motivo por el cual el primer desembolso, de G. 491.038.080 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones treinta y ocho mil ochenta), fue realizado el 06/07/10, con anterioridad a la firma del Convenio (22/07/10), conforme se observa en la planilla adjuntada a la Nota GAF Nº 013 del 13 de setiembre de 2012.

En respuesta a lo solicitado, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo Financiero, respondió, *"La FPTI-PY ya no contaba con disponibilidad de recursos, por lo que solicitó a Itaipú un adelanto de fondos a cuenta del convenio, a lo que la instituyente accedió mientras se finiquitaban los trámites internos de formalización del Convenio de referencia".*

Como se ve, la respuesta informa que Itaipú efectuó el primer desembolso de G. 491.038.080 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones treinta y ocho mil ochenta) a favor de la Fundación, en concepto de adelanto a cuenta y por la falta de disponibilidad de la FPTI para hacer frente a sus gastos, antes mismo de la firma del Convenio.

Al respecto, la Cláusula Quinta del Convenio establece, "Primer Desembolso*: suma equivalente al 70% (setenta por ciento) del valor total del Convenio, a 10 (diez) días después de la firma del presente Convenio, mediante nota de solicitud de la FUNDACIÓN".* El subrayado es de la CGR.

Sin embargo, en el Convenio suscrito no fue contemplado el hecho de que ya se había realizado un primer desembolso de fondos, por lo que la irregularidad del Convenio arranca desde su suscripción misma debido a que dicho acto administrativo-financiero debió ser registrado en el documento suscrito entre las partes, resaltándose en consecuencia el incongruente y artificioso relacionamiento contractual existente entre ITAIPÚ y la FPTI. Dicha falta de rigurosidad es atribuible a ITAIPÚ, margen derecha que, como aportante de los fondos, debería ser la parte más interesada en el irrestricto respeto a las cláusulas del Convenio para preservar sus propios recursos y la correcta aplicación de los mismos. Es que, como ya se dijo, la preocupación por la conservación y el uso mesurado de los recursos, parecería no ser prioridades ni para la margen derecha de ITAIPÚ BINACIONAL ni para la Fundación PTI.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Como se ha manifestado, la Fundación atravesada por un momento crítico, al punto de no poder cumplir con sus obligaciones con los empleados, por lo que tramitó un adelanto a cuenta del Convenio, lo cual fue aprobado por la Instituyente y llevado a cabo según los trámites internos de la IB. Esto fue informado mediante nota GAF N° 045/2012, en adjunto".

Esta afirmación por parte de la Fundación no hace otra cosa que confirmar la observación de esta Auditoría, por lo que ésta se ratifica en su observación.

2.2 Diferencias en porcentajes y montos de recursos de desembolsos por Itaipú, con relación a lo establecido en el Convenio.

Con el objeto de verificar la efectiva acreditación a la cuenta bancaria de la Fundación PTI de los desembolsos de ITAIPÚ en el marco del Convenio de Recursos Financieros informados por Nota GAF Nº 13 del 13 de septiembre de 2012, por el Memorándum CGR/PTI Nº 15 del 17 de septiembre de 2010, se requirió:

- Copia autenticada de los extractos de las Cuentas Bancarias habilitadas para los Convenios Nº 4500016372/10(*) y Nº 4500015797/10 y las conciliaciones bancarias correspondientes, desde enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012.

(*) El Convenio Nº 4500016372/10 de *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* fue desarrollado en el Capítulo II del presente Informe.

Por Nota GAF Nº 20 del 19 de septiembre de 2012, la Gerente Administrativo Financiero, remitió lo solicitado.

La verificación de los extractos bancarios de la Cuenta habilitada para el Convenio de Recursos Financieros constató la realización de los tres desembolsos informados por la Fundación.

Por otro lado, en relación a los desembolsos, la Cláusula quinta del Convenio establece,

"Primer Desembolso*: suma equivalente al 70% (setenta por ciento) del valor total del Convenio…",*

"Segundo Desembolso*: suma equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del Convenio...".*

Confrontados los datos obtenidos de los extractos bancarios y lo establecido en el Convenio, se expone en el siguiente cuadro el resultado obtenido:

Desembolso Nº	Desembolsos establecidos según Convenio		Desembolsos acreditados según extracto bancario		Diferencias G. (1-2)
	%	Importe G. (1)	%	Importe G. (2)	
1	70	3.440.035.200	10	491.433.600	2.948.601.600
2	30	1.474.300.800	70	3.440.035.200	-1.965.734.400
3	0	0	20	982.867.200	- 982.867.200
Total	**100**	**4.914.336.000**	**100**	**4.914.336.000**	**0**

Como se observa en el cuadro anterior, en el Convenio sólo se establecieron 2 desembolsos, en porcentajes del 70% y 30% respectivamente, en tanto que ITAIPÚ Binacional Margen Derecha realizó 3 desembolsos, del 10%, 70% y 20%, respectivamente.

Ante la situación expuesta, por Memorándum CGR/PTI Nº 38 del 24 de octubre de 2012, se requirió:

- Motivo por el cual Itaipú Binacional Margen Derecha proveyó los fondos en tres pagos y en diferentes porcentajes a los establecidos en la Cláusula Quinta del referido Convenio. Se adjuntó cuadro.

En respuesta, en la Nota GAF Nº 57 del 31 de octubre de 2012 la Gerente Administrativo – Financiero, informó:

"El motivo fue básicamente que la FPTI-PY no contaba con disponibilidad de recursos, por lo que solicitó a Itaipú un adelanto de fondos a cuenta del Convenio, a lo que la Instituyente accedió. En el momento del pedido, la IB disponía de la suma que se constituyó en el primer desembolso según plan de trabajo; por lo que fue eso lo que se liberó, de manera a dar un alivio a la situación financiera del parque.

Posteriormente se liberó el total de lo que correspondía al 1º desembolso y por último el saldo del segundo desembolso".

Al respecto, cabe aclarar que de acuerdo a esta respuesta, el primer desembolso de G. 491.433.600 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos) en carácter de anticipo y que, posteriormente, se transfirió el importe de G. 3.440.035.200 (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta millones treinta y cinco mil doscientos), que correspondía íntegramente al primer desembolso previsto según Convenio y que, recién en el tercer desembolso, se acreditó G. 982.867.200 (Guaraníes novecientos ochenta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos), que regularizaba el monto del anticipo recibido y completar así el monto total aprobado en el Convenio.

Es parecer de esta Auditoria que, de acuerdo al plan de desembolsos establecido en el Convenio y siempre con el criterio de la concesión del anticipo sostenido por la Fundación, lo lógico hubiera sido que el importe recibido como adelanto fuera a cuenta del primer desembolso – que así hubiera sido de G. 3.440.035.200 (Guaraníes tres mil cuatrocientos cuarenta millones treinta y cinco mil doscientos) – y que la siguiente entrega fuera por la diferencia, es decir, de G. 2.948.601.600 (Guaraníes dos mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos un mil seiscientos), que resultaría al descontar del primer desembolso programado por el Convenio el monto ya adelantado.

Se evidencia por tanto que, tanto la Fundación como ITAIPÚ lado paraguayo, incumplieron la precedentemente mencionada Cláusula del Convenio en los montos y porcentajes de los desembolsos efectuados de la segunda a favor de la primera.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"La manera en que la IB realizó los desembolsos, que fueron tal cual lo informó la Fundación con anterioridad, pues obedece a trámites internos de la entidad en los que la fundación no tiene inferencia alguna. Si bien los desembolsos se recibieron en una forma distinta a la planeada, los montos no superaron el valor total del Convenio, que a fin de cuentas es lo que se rindió a cabalidad".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, además de admitir que "*los desembolsos se recibieron en una forma distinta a la planeada".* Por otro lado, debería estar demás recalcarlo pero, considerando el descargo formulado, se resalta que el Convenio sujeto a análisis en este Capítulo del Informe fue firmado por ambas partes, es decir, por la Fundación Parque

Tecnológico Itaipú y la Itaipú Binacional, por lo que ambas partes también son responsables de su cumplimiento.

2.3 Desembolso Final realizado antes de la presentación de la Rendición de Cuentas del Primer y Segundo Desembolsos.

La verificación de las fechas de los desembolsos recibidos por la Fundación y su cotejo con las fechas de presentación de las correspondientes rendiciones de cuentas, evidenció que el último desembolso de fondos fue realizado antes de que fuera presentada a ITAIPÚ la Rendición de Cuentas correspondiente a los primeros desembolsos recibidos. El detalle de las fechas, tanto de las rendiciones presentadas, como de los desembolsos recibidos, se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha de acreditación de los Desembolsos	Importe Desembolsado G.	Nº de Rendición de Cuentas	Fecha de presentación de Rendición de Cuentas	Importe Rendido según Rendición de Cuentas G.	Saldo a Rendir G.
06/07/10	491.038.080	1	20/09/10	433.712.526	1.785.419.728
28/07/10	3.440.035.200	2		1.711.941.026	
25/10/10	983.262.720	3	08/11/10	2.281.944.731	486.737.717
		Final	16/09/11	367.039.719	119.694.408
Total	**4.914.336.000**			**4.794.641.592**	

Se observa que los desembolsos realizados el 6 y 28 de julio de 2010, que totalizan G. 3.931.073.280 (Guaraníes tres mil novecientos treinta y un millones setenta y tres mil doscientos ochenta), fueron rendidos el 20 de septiembre de 2010.

Al respecto, es importante señalar que en esa fecha fueron rendidos los gastos efectuados hasta agosto de 2010, siendo ésta una rendición parcial ya que, a esa fecha los fondos totales hasta allí recibidos no habían sido totalmente utilizados, quedando un saldo disponible de G. 1.785.419.728 (Guaraníes un mil setecientos ochenta y cinco millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos veintiocho) pendientes de rendición, tal como se observa en la columna de saldos a rendir. Sin embargo, la rendición de ese saldo pendiente no había sido realizada aún cuando ya se acreditó el último desembolso de fondos de G. 983.262.720 (Guaraníes novecientos ochenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil setecientos veinte) en fecha 25/10/10. Parte de este importe, sumado al saldo anterior, fue rendido el 08/11/10, es decir que el último desembolso fue realizado antes de haberse rendido la totalidad de los fondos acreditados en el primer y segundo desembolso. Sin embargo, al respecto el Convenio establecía:

"Segundo Desembolso*: suma equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del Convenio, hasta 10 (diez) días después de aprobada, por la ITAIPÚ, la Rendición de Cuentas remitida por la FUNDACIÓN, correspondiente al Primer Desembolso".* El subrayado es de la CGR

De acuerdo a lo expuesto y con el objeto de determinar la razón por la que dicho desembolso fue realizado antes de la rendición del saldo pendiente como estaba establecido, por Memorándum CGR/PTI Nº 52 del 5 de noviembre de 2012, se requirió:

- Informe motivo por el cual el último desembolso de fondos, de G. 983.262.720, fue realizado el 25/10/10, antes de la Rendición total del primer y segundo desembolsos, cuando el saldo a rendir era de G. 1.785.419.72. Se adjuntó cuadro.

En respuesta, en la Nota GAF Nº 82 del 23 de noviembre de 2012 la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini expresó:

"El desembolso fue solicitado por nota de fecha 05/10/2010 y Factura Nº 001-001-000042; esta solicitud se realizó una vez que el área responsable de la IB se expidió favorablemente en su informe de "Verificación de Rendición de Cuentas" (ya remitido a esta auditoría por nota GAF Nº 63/2012 el 06/11/12 y con posterioridad a la aprobación del informe, la IB procedió a realizar el desembolso en fecha 25/10/2010".

Si bien es cierto que Itaipú presentó a esta Auditoría el *"…informe de "Verificación de Rendición de Cuentas"*, el tercer y último desembolso que, además de que debió haber sido el segundo de acuerdo al Convenio, fue efectivizado antes de haberse rendido la totalidad de los fondos de los dos primeros, tal como puede apreciarse en las fechas respectivas del desembolso y de la rendición, con lo cual se evidencia el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, que expresa:

***"**Segundo Desembolso**:** suma equivalente al 30 % (treinta por ciento) del valor total del Convenio, hasta 10 (diez) días después de aprobada, por la ITAIPÚ, la Rendición de Cuentas remitida por la FUNDACIÓN, correspondiente al Primer Desembolso".*

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El informe había sido presentado y aprobado por la IB. El procedimiento de la rendición de cuentas parcial, se realizó a los efectos de precautelar que los recursos no lleguen al límite de agotarse como se dio en la ocasión anterior, con los fondos de la RDE IB N° 235/2008. De conformidad a lo informado en la GAF N° 082/2012 en adjunto.

Conforme se fueron manejando los procesos internos de la IB, fueron adaptándose las condiciones. Actualmente está reglamentada la posibilidad de solicitar el siguiente desembolso, una vez que se hayan aprobado el 70% de los fondos recibidos en el anterior desembolso".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación

2.4 Presentación tardía de la Rendición de Cuentas Final del Convenio.

La Cláusula Novena del Convenio de Recursos Financieros, establecía que: *"La FUNDACIÓN presentará a la ITAIPÚ una Rendición de Cuentas Final, en hasta 60 (sesenta) días después del término de la Vigencia del Convenio".*

Al respecto, cabe destacar que la vigencia del Convenio era desde julio 2010 a enero 2011 y, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en la mencionada Cláusula Novena, la Rendición de Cuentas Final debió ser presentada en marzo de 2011. Sin embargo, en el

informe suministrado se observa que la misma fue presentada recién en el mes de septiembre de 2011, seis meses después del plazo establecido en el Convenio.

Con el objeto de verificar el motivo del incumplimiento de la aludida Cláusula, por Memorándum CGR/PTI Nº 32 del 17 de octubre de 2012, se solicitó:

- Informe motivo por el cual la Rendición de Cuentas Final fue presentada el 16 de setiembre de 2011, considerando lo establecido en la Cláusula 9° del Convenio.

En respuesta, por Nota GAF Nº 45 del 24 de octubre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo-Financiero, informó:

"El motivo de la presentación tardía del Informe de Rendición de Cuentas Final del convenio de recursos financieros, se debió a que al momento de la incorporación de la gerente administrativo financiero (febrero de 2011), el convenio ya estaba vencido, y como el área estaba en proceso de formación y además a cargo de las áreas de Servicios Generales y Recursos Humanos, lo que ocasionó una sobre carga de trabajo, generando un retraso. Una vez conformada el área de Rendición de Cuentas que ésta empezara a hacer seguimiento de las rendiciones, nos percatamos de que aun estaba pendiente la presentación del informe final y se procedió a preparar y presentar la misma.

Vale aclarar que este es el único caso de presentación extemporánea, esto no ha ocurrido en ningún otro caso."

Esta respuesta confirma que la presentación de la Rendición Final efectivamente fue realizada en forma tardía debido a que el área administrativa se encontraba en proceso de reestructuración en el mes de febrero de 2011. Sin embargo, eso no puede ser considerado una explicación para los seis meses de demora trascurridos desde el vencimiento del Convenio hasta la presentación de la rendición final, tiempo excesivo hasta para justificar que recién entonces la nueva administración de la Fundación *"…nos percatamos de que aun estaba pendiente la presentación del informe final",* actitud que evidencia la poca importancia que revestía para la Fundación el estricto cumplimiento del Convenio.

Además, como haciendo suya también esa actitud despreocupada, tampoco pudo encontrarse evidencias de que ITAIPÚ, lado paraguayo, haya efectuado los reclamos correspondientes para conocer el destino de sus fondos, instando a la Fundación para que le rinda cuentas de los gastos efectuados. Por lo que puede verse, si en la Fundación PTI no se "percataban" *"que aun estaba pendiente la presentación del informe final",* es probable que ITAIPÚ, Margen Derecha, demorase bastante más en también "percatarse" que la Rendición Final de más de US$ un millón, exactamente, 4.914.336.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos catorce millones trescientos treinta y seis mil) de sus fondos trasferidos a la Fundación, no fue presentada. Ambas Instituciones muestran así el escaso celo puesto en la administración de los recursos públicos.

Por otra parte, la Cláusula Novena, parágrafo segundo, del Convenio, establece: *"Después de la aprobación por la Itaipú de la Rendición de Cuentas Final será emitido el Acta de cierre, que deberá estar firmada por los representantes indicados designados conforme a la Cláusula Séptima del Convenio, para la Conclusión final".*

Al respecto, por Memorándum CGR/PTI Nº 52 del 05 de noviembre de 2012, se solicitó:

- Copia autenticada del Acta de Cierre correspondiente al Convenio de referencia.

En respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 63 del 6 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, expresó:

"En cuanto al Acta de Cierre correspondiente al Convenio Nº 4500015797/10, se informa que no se cuenta con la misma, ya que a la fecha, la rendición de cuentas final aun no fue verificada por el área financiera de IB". El subrayado es de la CGR y es para resaltar que la fecha a que la Nota se refiere es el 06 de noviembre del 2012 y la Rendición de Cuentas Final fue presentada el 16 de setiembre de 2011, más de un año antes sin ser suscrita la correspondiente *"Acta de Cierre"*.

Teniendo en cuenta lo manifestado más arriba, se observa que la Fundación no puede identificar claramente los documentos que respaldan la Rendición de uno u otro Convenio y/o Presupuesto, lo que evidencia la deficiente gestión administrativa, particularmente, respecto al manejo del archivo de los comprobantes de gastos que, una administración responsable, debió optimizar para la rendición posterior de sus actos ante Itaipú Binacional primero y ante los Organismos constitucionales de control, después.

Además, llama la atención que Itaipú, margen derecha, no realizó diligentemente el control de la Rendición de Cuentas presentada por la Fundación o, si lo hizo, no existen evidencia documentada de ello, a pesar que – como Institución proveedora de fondos – debió ser la más interesada en conocer el destino de los mismos, por lo que resulta difícil de comprender que no se haya evidenciado reacción alguna de la Itaipú, margen derecha, ante esta grave debilidad.

Como se ve, la FPTI informa que, a más de un año de la presentación de la Rendición de Cuentas Final, la misma no fue verificada aún por Itaipú – ni aprobada, ni rechazada –, razón por la que no se procedió a la suscripción del Acta de Cierre tal como lo establece el Convenio, situación que, obviamente, demuestra el desinterés de la Entidad Binacional en supervisar la utilización de sus fondos o en la real consecución de los fines perseguidos por el Convenio.

De acuerdo a lo expuesto, Itaipú y la Fundación, incumplieron también la Cláusula 9 del Convenio, ya mencionada anteriormente.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"La Dirección Administrativa Financiera comenzó a estructurase a partir del 03/02/2011, conformándose las gerencias: Administrativa Financiera, Servicios Generales y recursos humanos. Durante el proceso de implantación y puesta en marcha de las unidades administrativas; se vieron y trataron todos los procesos que esto demandó, sin dejar de lado, todos los proyectos que la Fundación estaba llevando a cabo.

En busca de la optimización de los procesos se instaló el área de rendición de cuentas y fue ahí que se cumplió en rendir el informe pendiente a la instituyente.

En cuanto a no poder identificar el documento de cierre del Convenio de referencia, esto nunca fue manifestado por la administración de la Fundación ver nota GAF N° 63/12, recibido por la Lic. Irene Cuevas el 6 de noviembre de 2012, sin embargo se informó que no se contaba con esos documentos, debido a que el Convenio aún no estaba cerrado, estado que se mantiene hasta la fecha, situación que ha sido reclamada a la Instituyente (ver adjunto)".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

La Fundación PTI recibió un total de tres desembolsos por G. 4.914.336.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos catorce millones trescientos treinta y seis mil), antes y durante la vigencia del Convenio, contrariando las disposiciones del mismo que establecía sólo dos desembolsos. El primer desembolso a la cuenta bancaria de la Fundación, por importe de G. 491.038.080 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones treinta y ocho mil ochenta), fue como adelanto del Convenio antes de su firma, concepto no contemplado en el mismo, lo que derivó en el incumplimiento de otras cláusulas del mismo, como por ejemplo, la Cláusula Quinta.

Como consecuencia de este adelanto no establecido en el Convenio, se observa que:

- La fecha de realización del primer desembolso fue anterior a la firma del Convenio.
- El importe del primer desembolso fue diferente a lo establecido en el Convenio.
- La existencia de tres desembolsos de recursos, debiendo haber sido solamente dos, lo que tuvo como consecuencias:
    - Variación del importe del segundo desembolso establecido en el Convenio, debido a que no se respetó el orden establecido para los mismos.
    - Diferencias en los porcentajes de cada desembolso, consecuencia directa del incumplimiento del número de desembolsos establecidos en el Convenio.

Se observa también la realización de un tercer desembolso, no contemplado en el Convenio, cuyo importe fue de G. 983.262.720 (Guaraníes novecientos ochenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil setecientos veinte), acreditado el 25 de octubre de 2010, antes de la presentación de la rendición del total de fondos correspondientes al primero y segundo desembolsos, siendo que la Cláusula Quinta del Convenio establecía que el segundo desembolso debía realizarse <u>después de presentada la rendición de los fondos del primero</u>.

Por otra parte, la Rendición de Cuentas Final fue presentada 6 meses después de finalizado el Convenio, hecho que demuestra la inexcusable inacción de la FPTI y el desinterés, menos excusable aún, de ITAIPÚ al no solicitar el informe pautado en el Convenio al vencimiento del plazo, ni verificado una vez recibido el mismo, incumpliendo la Cláusula Novena del Convenio, ya mencionada con anterioridad. Es decir que, llamativamente ITAIPÚ Binacional – Margen Derecha, demostró mucho mayor interés en el rápido desembolso de sus fondos que en el resultado obtenido con la aplicación de los mismos.

Recomendación

En Convenios posteriores, la FPTI deberá:

Adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las cláusulas de Convenios futuros, instando además a ITAIPÚ, margen derecha – ya que esto parece ser necesario – al cabal cumplimiento de las Cláusulas de los convenios que eventualmente llegare a suscribir con esa Binacional en el futuro. Debe considerarse que las pautas establecidas en un Contrato – como lo es el Convenio suscrito – se constituyen en obligaciones para ambas partes, mucho más cuando se trata del manejo de fondos públicos, propiedad de todos los paraguayos.

Para el caso que, por razones ajenas a la voluntad de los contratantes, existiera la imposibilidad del cumplimiento de lo inicialmente pactado, existen herramientas legales disponibles para modificar lo acordado y adaptarse a las nuevas condiciones que se presentan. Este es el procedimiento correcto y es la forma de proceder de los funcionarios que administran el dinero público, cuyos actos deben ser siempre controlables y, posteriormente, controlados por los Organismos creados a ese efecto. Este es el procedimiento legal en el Paraguay y, como es sabido, los empleados o personales de las entidades binacionales están sujetos a las leyes de sus respectivos países, y por ellas serán valorados en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Rendición de Cuentas

La Cláusula Octava del CONVENIO Nº 4500015797/10, "RECURSOS FINANCIEROS", establece: *"La FUNDACIÓN presentará a la ITAIPÚ la Rendición de Cuentas referente a los desembolsos, conforme a los plazos estipulados en el presente Convenio, relativas a periodos de la liberación de los Recursos Financieros…"*

A efectos de verificar la Rendición de Cuentas presentada por la FPTI a la ITAIPÚ Margen Derecha, por Memorándum CGR/PTI Nº 4 del 23 de agosto de 2012 se solicitó los documentos originales de la rendición de cuentas de los fondos proveídos por ITAIPÚ Margen Derecha a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, correspondientes al período comprendido de enero de 2010 al 31 de marzo de 2012.

En respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 6 del 30 de agosto de 2012 la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo-Financiero remitió:

- Informe de Rendición de Cuentas Parciales 1º, 2º y 3º.
- Informe de Rendición de Cuentas Final.
- Documentos respaldatorios originales contenidos en (9) tomos.

Con el objeto de determinar el destino de los fondos asignados para este Convenio por la RDE Nº 235 del 10 de diciembre de 2008, de G. 4.914.336.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos catorce millones trescientos treinta y seis mil), por Memorándum CGR Nº 6 del 30 de agosto de 2012, se requirió:

- Detalle de los rubros afectados por Convenio, identificando si los mismos fueron cubiertos con el Aporte Financiero de ITAIPÚ Margen Derecha o con los Recursos de

la Fundación, desde enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012, conforme al siguiente cuadro:

Convenio Nº	Rubros afectados	Importe utilizado por Rubros	Aporte Financiero de Itaipú/ Recursos de la Fundación

Por la Nota GAF Nº 13 del 13 de septiembre de 2012 la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero remitió lo solicitado, que se transcribe a continuación:

CONVENIO Nº 4500015797/10				
Convenio de Transferencia de Recursos Financieros a la Fundación Parque Tecnológico Itaipu-Py Ejercicio 2010.				
Ítem	***RUBROS***	***Presupuestado G.***	***Ejecutado al 30-11-10 G.***	***Saldo a Devolver a IB G.***
1	*ESTRUCTURA Y SEGURIDAD DEL PDTI-MD*	*143.135.570*	*23.441.162*	*119.694.408*
2	*IMPLANTACIÓN DE LA GESTION Y OPERACIÓN DEL PTI-MD*	*3.816.959.009*	*3.816.959.009*	*0*
3	*GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PTI-MD*	*954.241.421*	*954.241.421*	*0*
Totales		***4.914.336.000***	***4.794.641.592***	***119.694.408***

El cuadro de arriba muestra que los rubros afectados por el Convenio se distribuyeron en tres grupos, para la Estructura de Seguridad de la FPTI se ejecutó G. 23.441.162 (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y dos), para la Implantación de la Gestión y Operación del PTI-MD se destinó G. 3.816.959.009 (Guaraníes tres mil ochocientos dieciséis millones novecientos cincuenta y nueve mil nueve) y, para la Gestión de la Infraestructura, la suma de G. 954.241.421 (Guaraníes novecientos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiuno).

El importe ejecutado fue rendido en tres informes parciales y un informe final. El detalle de este último, en el que se rinde la totalidad de lo ejecutado en el marco del Convenio analizado en este Capítulo, se muestra en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL PRESUPUESTO 2010

DISCRIMINACION	***ESTRUCTURA DE SEGURIDAD DEL PTI - MD G.***	***IMPLANTACIÓN DE LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PTI-MD G.***	***GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA PTI-MD G.***	***SUB TOTALES G.***	***TOTALES G.***
PRESUPUESTADO	***143.135.570***	***3.816.959.009***	***954.241.421***	*0*	*4.914.336.000*
ASIGNACIÓN RECIBIDA	*0*	*0*	*0*	*0*	***4.914.336.000***

DISCRIMINACION	ESTRUCTURA DE SEGURIDAD DEL PTI - MD G.	IMPLANTACIÓN DE LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PTI-MD G.	GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA PTI-MD G.	SUB TOTALES G.	TOTALES G.
EJECUCIÓN	0	0	0	0	
GASTOS REALIZADOS HASTA AGOSTO/2010 APROBADO POR LA AS.GP.	0	0	216.124.545	216.124.545	
CONTRATISTA DE OBRAS	0	0	235.141.900	235.141.900	
GASTOS REALIZADOS EN JUNIO/2010 APROBADO POR LA AS.GP.	0	433.712.526	0	433.712.526	
GASTOS REALIZADOS HASTA AGOSTO/2010 APROBADO POR LA AS.GP.	0	1.495.816.481	0	1.495.816.481	
GASTOS REALIZADOS HASTA EL 04 DE NOVIEMBRE/2010 APROBADO POR LA AS.GP.	23.441.162	1.597.736.669	425.628.589	2.046.806.420	
MATERIAL DE CONSUMO GENERAL	0	19.699.772	0	19.699.772	
MATERIAL DE CONSUMO ESPECIFICO	0	6.739.220	0	6.739.220	
MUEBLES Y ACCESORIOS		0	13.915.230	13.915.230	
EQUIPAMIENTOS	0	0	0	0	
EQUIPOS DE INFORMATICA (*)	0	5.400.844	63.431.156	68.832.000	
LICENCIA DE SOFTWARE ADQUIRIDOS	0	0	0	0	
SUELDOS Y JORNALES	0	24.344.086	0	24.344.086	

DISCRIMINACION	ESTRUCTURA DE SEGURIDAD DEL PTI - MD G.	IMPLANTACIÓN DE LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PTI-MD G.	GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA PTI-MD G.	SUB TOTALES G.	TOTALES G.
HONORARIOS PROFESIONALES	0	200.340.802	0	200.340.802	
VIATICOS	0	23.815.610	0	23.815.610	
SERVICIOS DIVERSOS	0	9.352.999	0	9.352.999	
IVA COSTO				0	
OTROS GASTOS				0	
TOTAL EJECUTADO	**23.441.162**	**3.816.959.009**	**954.241.421**		**4.794.641.592**
				SALDO A EJECUTAR	**119.694.408**

Fuente: Rendición de Cuentas remitida por Nota GAF Nº 6 del 30/08/10.

Se observa en el cuadro precedente que el total ejecutado fue G. 4.794.641.592 (Guaraníes cuatro mil setecientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y dos), quedando un saldo a ejecutar de G. 119.694.408 (Guaraníes ciento diecinueve millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ocho).

El análisis de las rendiciones de cuentas mencionadas presentadas por la Fundación a ITAIPÚ Margen Derecha, evidenció las siguientes observaciones:

3.1 Fondos del Convenio Nº 4500015797/10 utilizados en el Presupuesto del 2009, proveídos por la RDE Nº 235 del 10 de diciembre de 2008 del Directorio Ejecutivo de Itaipú Binacional.

En la verificación del primer Informe de Rendición de Cuentas Parcial (IRCP), presentado a Itaipú Binacional Margen Derecha y remitido a esta Auditoría se observó, como parte integrante del mismo, un *"Informe Final de Rendición de Cuentas Recursos Financieros 2009 FPTI – PY"*

El detalle de este "*Informe Final de Rendición de Cuentas Recursos Financieros 2009 FPTI – PY",* se transcribe a continuación:

RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS PRESUPUESTO 2009

PROGRAMA	NG	DISCRIMINACIÓN	MONTO
		ASIGNACIÓN EJECUTADA RENDIDA AL 31/12/09	**1.287.192.682**
		ASIGNACIÓN EJECUTADA RENDIDA AL 31/03/10	**2.658.810.346**
		MÁS ASIGNACIÓN EJECUTADA DESDE 01/04/10 AL 30/06/10	
217	21	MATERIAL DE CONSUMO GENERAL	31.780.052
217	22	MATERIAL DE CONSUMO ESPECÍFICO	9.358.327

PROGRAMA	NG	DISCRIMINACIÓN	MONTO
217	32	BIENES PATRIMONIALES MUEBLES	115.976.344
217	32	RODADOS	123.415.364
217	34	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	8.658.909
217	33	LICENCIA DE SOFTWARE ADQUIRIDOS	329.916.088
217	43	SUELDOS Y JORNALES	219.000.000
217	43	CARGAS SOCIALES	36.168.000
217	43	HONORARIOS PROFESIONALES	693.833.333
217	43	AYUDA REGIONAL	76.700.000
		CAPACITACIÓN ESPECÍFICA	28.454.545
217	58	IVA COSTO	155.532.054
217	43	VIÁTICOS	62.460.527
		CONTRATISTA DE OBRA	268.632.953
		CONSULTORÍA	5.000.000
		COMUNICACIÓN SOCIAL	25.407.164
217	48	SERVICIOS DIVERSOS	73.665.827
217	58	OTROS GASTOS	126.400.011
		TOTAL GASTOS EJECUTADOS DESDE 01/04/10 AL 30/06/10	**2.390.359.498**
		TOTAL ACUMULADO RENDICIÓN AL 30/06/10	**6.336.362.526**
		MENOS RECURSOS 10	433.712.526
		TOTAL GASTOS RECURSOS 2009	**5.902.650.000**

Fuente: Rendición de Cuentas remitido por Nota GAF Nº 6 del 30 de agosto de 2012. Subrayado CGR

Conforme a este cuadro, el "*Total Gastos Recursos 2009",* de G. 5.902.650.000 (Guaraníes cinco mil novecientos dos millones seiscientos cincuenta mil), corresponde a los gastos que fueron pagados con los recursos asignados por la Resolución del Directorio Ejecutivo Nº 235/08, cuyo artículo 1 establece: *"Proponer al Consejo de Administración, con previo parecer de la ANDE y de la ELETROBRAS, la institución de una Fundación a ser denominada "Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay (FPTY-Py), teniendo como asignación inicial para el año 2009 el monto de US$ 1.255.000 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a los recursos financieros destinados al Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay…",* y por la Resolución del Directorio Ejecutivo Nº 228/09 que en el artículo 1 autorizó la Celebración del Convenio entre la ITAIPÚ y la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay (FPTY-Py), para transferencia de los recursos financieros por igual monto.

El informe de Rendición de Cuentas de estos fondos, firmado por la Lic. Zunilda Brítez de Cabrera, Coordinadora Dirección Administrativa – Financiera FPTI – PY, expone cuanto sigue:

"Ejecución Presupuesto 2009

"En cumplimiento a lo establecido en el Art. 5º de la RDE-228/09 de fecha 05/11/2009 y a lo dispuesto en la RDE Nº 235/08 de fecha 10/12/2008 Art. 1º Parágrafo 7º, equivalente a la suma de Gs. 5.902.650.000 (cinco mil novecientos dos millones seiscientos cincuenta mil), recepcionado (sic) *de la entidad.*

Ejecución Presupuesto 2009

ASIGNACIÓN ITAIPÚ (1)	MONTO EJECUTADO (2)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
5.902.650.000	5.902.650.000	100 %

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede el presupuesto 2009 ha sido ejecutado y rendido en esta oportunidad en su totalidad". El subrayado es de CGR.

De acuerdo a lo expresado precedentemente, se observa que el presupuesto asignado para el mencionado ejercicio fue de G. 5.902.650.000 (Guaraníes cinco mil novecientos dos millones seiscientos cincuenta mil), importe que fue utilizado en su totalidad, tal como lo demuestra el cuadro anterior. Sin embargo, se observa en la planilla de Rendición Final de Cuentas Presupuesto 2009 que para obtener el total ejecutado que se menciona en el párrafo anterior, fue deducido el importe de G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis), suma que corresponde a *"Recursos 2010",* tal como se expone en el cuadro de la rendición.

Al respecto y con el objeto de determinar el origen de los *"Recursos 2010"*, expuestos en la Planilla de Rendición Final de Cuentas del Presupuesto 2009, por Memorándum CGR/PTI Nº 32 del 17 de octubre de 2012, se solicitó:

- Origen de los recursos utilizados, de G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis), que se exponen en la Rendición Final de Cuentas Presupuesto 2009 que, a su vez, integra la Rendición de Cuentas del 1° y 2° IRCP del Convenio.

En contestación, por Nota GAF Nº 045 del 24 de octubre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI informó:

"El origen de los recursos que se exponen en la Rendición de Cuentas Final del Presupuesto 2009 y del 1º y 2º IRCP del convenio, por valor de G. 433.712.526, corresponden al saldo de los recursos proporcionados por la IB en virtud de la Resolución del Directorio Ejecutivo de la Itaipú Binacional Nº 235/2008. Como anteriormente no existía un procedimiento establecido para las rendiciones de cuentas, lo que se hizo fue presentar lo que quedaba por rendir de la RDE 235 más los primeros gastos del Convenio de Recursos Financieros y el número se fue exponiendo como saldo en las rendiciones posteriores". Es de la CGR el subrayado

En efecto, en su respuesta la Fundación afirma que el importe de G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis) corresponde al saldo de los fondos que fueron asignados por la RDE 235/08 –

Presupuesto 2009 – y que fueron utilizados también para el pago de los primeros gastos del Convenio Nº *4500015797* suscrito en julio de 2010, analizado en este capítulo del Informe. Sin embargo, se observa en la Planilla de Rendición Final de Cuentas del Presupuesto 2009 al 30/06/10, que el total ejecutado acumulado asciende a la suma de G. 6.336.362.526 (Guaraníes seis mil trescientos treinta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos veintiséis), por lo que puede apreciarse claramente que el importe ejecutado a esa fecha sobrepasa el valor de los fondos que efectivamente fueron asignados por la RDE 235/08 – que fue de G. 5.902.650.000 – para el pago de los gastos. Es decir, que estos recursos no fueron suficientes para cubrir los egresos del periodo rendido, situación que originó un déficit de G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis), por lo que resulta muy improbable que esa cifra pueda corresponder al *"saldo de los recursos proporcionados por la IB en virtud de la Resolución del Directorio Ejecutivo de la Itaipú Binacional Nº 235/08",* ya que éste monto ni siquiera alcanzó a cubrir los gastos de ese presupuesto del 2009, y mucho menos, podría cubrir los gastos de otro Convenio, como la Fundación parece querer sostener.

Teniendo en cuenta la situación planteada y la inconsistencia de lo informado por la Directora Administrativa Financiera de la FPTI, por Memorándum CGR/PTI Nº 46 del 29 de octubre de 2012, se solicitó:

- Considerando la respuesta recibida adjunta a la Nota GAF Nº 045 del 24 de octubre de 2012, respecto a los puntos 1 y 5 del Memorándum CGR/PTI N° 32/12, se solicita informe cómo fueron pagados los gastos de G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis) del referido Convenio con fondos de la RDE 235/08, si el importe asignado al mismo, de G. 5.902.650.000 (Guaraníes cinco mil novecientos dos millones seiscientos cincuenta mil), no alcanzaba a cubrir los gastos de G. 6.336.362.526 (Guaraníes seis mil trescientos treinta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos veintiséis) que se informa en la Rendición de Cuentas Presupuesto 2009, presentado a esta Auditoría.

En respuesta a lo solicitado, la Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI por Nota GAF Nº 62 del 5 de noviembre de 2012, expresó:

"Los comprobantes fueron recibidos y registrados en sus respectivas fechas. Dichos comprobantes fueron incluidos en la rendición de ese periodo pero fueron pagados recién en el mes de Julio, una vez recibido el adelanto de la IB en forma de anticipo, ese fondo se recibió a cuenta del convenio (se refiere al Convenio Nº 4500015797/10) *en proceso de firma, es por esa razón que se refleja en el total ejecutado G. 6.336.362.526, siendo los G. 5.902.650.000 correspondientes al Presupuesto 2009, y los G. 433.712.526 al Presupuesto 2010 del Convenio".*

El subrayado del párrafo anterior es de la CGR para destacar lo difícil que le habrá resultado a la Fundación pedir a sus acreedores que le otorguen, meses antes de recibir el correspondiente pago, los comprobantes mediante los cuales éstos – los acreedores – declaran legalmente extinguida la obligación contraída con ellos por la Fundación PTI.

Nótese además que aquí la Gerente Administrativa-Financiera de la FPTI – sin más explicaciones – convirtió en "adelanto" lo que antes denominó "saldo", conceptos diametralmente opuestos, y expresó que los gastos – que totalizan la suma de G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis) – fueron registrados en la fecha de la ocurrencia de los mismos, pero que recién fueron pagados cuando se recibió el adelanto a cuenta de este Convenio en el mes de julio 2010, es decir, lo que afirma es que para pagar estos gastos fueron utilizados fondos del Convenio de Recursos Financieros 2010.

Se resalta también al respecto que, inicialmente la Entidad había manifestado en la Nota GAF Nº 045 del 24 de octubre de 2012 que esos gastos fueron pagados con el saldo del Presupuesto del Ejercicio anterior (RDE 235/08), contrariamente a lo ahora expresado en su respuesta.

Por otra parte, para conocer los conceptos de dichos gastos, por Memorándum CGR/PTI Nº 32 del 17 de octubre de 2010, se requirió:

- Detalle de los pagos efectuados con los recursos de G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis), conforme al siguiente cuadro

Orden de Pago	Fecha	Importe	Beneficiario	Cheque	Fecha del cheque	Cta. Cte.	Concepto

Con la Nota GAF Nº 45 del 24 de octubre de 2012 la Fundación remitió lo solicitado y expresando: *"En adjunto se presenta una planilla solicitada pero con los datos que se pudieron encontrar de acuerdo a una copia que obra en archivo y considerando el monto, pero vale aclarar que los datos pudieran no estar finamente detallados…"*

Por lo manifestado pareciera ser que los datos suministrados a esta Auditoría son producto de la casualidad de haberlos encontrado y que ni la propia Gerente Administrativa – Financiera se encuentra segura de la veracidad de los mismos. Coincide este hecho con el criterio que se viene formando el equipo auditor respecto a la poca importancia que la Fundación otorgó, en el período sujeto a examen, a la obligación de rendir cuentas que presupone el recibir fondos del Estado para la ejecución de determinados fines, poca importancia que por otro lado, parece haber sido compartida plenamente con la ITAIPÜ Binacional Margen Derecha, que tampoco demostró mayor interés en el destino de las importantes sumas transferidas ni en el logro pleno de los fines perseguidos por los Proyectos, tan generosamente financiados con los recursos públicos. Esto último se desprende del hecho de que no ha podido evidenciarse incomodidad alguna de ITAIPÚ, lado paraguayo, a causa de la irregular rendición de los fondos visualizada por esta Auditoría.

En la planilla de rendición de G. 433.712.526 remitida por la FPTI, se observa la inclusión de gastos incurridos desde el mes de abril del 2010. Además, los documentos remitidos a esta Auditoría de la rendición de gastos del Convenio Nº 4500015797 firmado el 22 de julio de 2010, corresponden a órdenes de pago que fueron también emitidas a partir de ese mes abril del 2010, por lo que, en el Memorándum CGR/FPTI Nº 32 del 17 de octubre de 2010 se solicitó informar el motivo por el que, siendo la fecha de inicio del Convenio Nº

4500015797/10 el 22 de julio de 2010, se observan comprobantes de rendición de gastos incurridos a partir del mes de abril de 2010.

En la Nota GAF Nº 45 del 24 de octubre de 2010, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI, respondió:

"Los comprobantes con fecha anterior a la firma del Convenio (se refiere Nº 4500015797/10) *fueron pagados con fondos de la RDE 235/2008 recibidos de Itaipú, hasta recibir el adelanto a cuenta del Convenio que se recibió en fecha 06/07/2010. En ese entonces, y como el PTI estaba iniciando sus actividades, contaba con una sola cuenta corriente, por lo que los fondos fueron manejados desde la misma".*

La Fundación nuevamente se contradice afirmando que los mencionados gastos fueron "pagados" con el presupuesto del ejercicio anterior, algo insólito e increíble, considerando que ese presupuesto ni siquiera cubría los gastos de ese ejercicio, sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, esos gastos que datan del mes de abril de 2010 fueron informados en la rendición de cuentas de los recursos asignados para este Convenio Nº 4500015797 del año 2010, lo cual resulta llamativo teniendo en cuenta que si los fondos utilizados correspondían al ejercicio anterior (2009) lo lógico sería que los gastos también correspondieran y fueran rendidos en el mismo periodo, considerando que el aludido Convenio se inició recién en el mes de julio 2010.

De acuerdo a lo mencionado en el Memorándum CGR/FPTI Nº 46 del 29 de octubre de 2010, se solicitó:

- Criterio utilizado para determinar que los gastos pagados a partir de abril de 2010, antes de la firma del Convenio Nº 4500015797/10, corresponderían a éste y no a la RDE Nº 235/08.

Por Nota GAF Nº 62 del 05 de noviembre de 2012, la Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI, manifestó:

"Como ya no se contaban con fondos de la RDE 235/2008, los comprobantes recibidos y contabilizados en sus respectivas fechas, algunos a partir del periodo de abril a junio del 2010, fueron pagados posteriormente con el adelanto recibido en fecha 06/07/2010 a cuenta del Convenio de Recursos Financieros". El subrayado es de la CGR, solo para resaltar la paciencia de los acreedores.

Finalmente, en esta respuesta la Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI expresa que ya no contaban con fondos del presupuesto anterior y que los gastos, que ya fueron registrados antes de la firma del Convenio a partir del mes de abril de 2010, fueron pagados una vez recibido el adelanto de fondos en el mes de julio del mismo año, contrariamente a lo manifestado en oportunidad de haber sido requerida sobre el origen de estos recursos.

Con respecto al anticipo mencionado, con el objeto de determinar si el pedido fue realizado en el momento en que la Fundación ya no contaba con fondos, por Memorándum CGR/PTI Nº 46 del 29 de octubre de 2012, se solicitó la copia autenticada de la nota por la cual la Fundación solicitó a Itaipú Margen Derecha un adelanto de fondos a cuenta del presente Convenio.

Lo solicitado fue remitido en la Nota GAF Nº 62 del 5 de noviembre de 2012 en la que se observa que el pedido de adelanto fue realizado recién el 2 de julio de 2010, es decir, después de tres meses de inexplicable silencio – desde abril de 2010 – después que empezaran a registrarse los gastos y, consecuentemente, sentirse las necesidades de la Fundación, gastos que recién pudieron ser pagados al recibir el adelanto de los fondos de este Convenio, de acuerdo a lo manifestado por la Fundación. Esto, además, gracias a la también inexplicable paciencia de los acreedores, quienes anticipadamente otorgaron los correspondientes recibos por pagos no recibidos.

Sin embargo, ante las sucesivas contradicciones de la Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, se procedió a analizar la planilla de gastos de los G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis) y, en la verificación de los documentos de respaldo, se observó la existencia de órdenes de pago de gastos cuyos cheques fueron pagados con anterioridad al desembolso del anticipo del Convenio Nº 4500015797/10 – tal como era de esperar que ocurriera – conforme la verificación del extracto de la cuenta bancaria correspondiente.

Al respecto, y con la intención de evidenciar las incongruencias de las respuestas recibidas de la Fundación, se seleccionó una muestra y, en el Memorándum CGR/PTI Nº 68 del 14 de noviembre de 2012, se requirió:

- Considerando la respuesta recibida en la Nota GAF Nº 062 del 05 de noviembre de 2012, que expresa:

  Punto 1

  "Los comprobantes fueron recibidos y registrados en sus respectivas fechas. Dichos comprobantes fueron incluidos en la rendición de ese período pero fueron pagados recién en el mes de julio, una vez recibido el adelanto de la IB en forma de anticipo, ese fondo se recibió a cuenta del convenio en proceso de firma, es por esa razón que se refleja en el total ejecutado G. 6.336.362.526, siendo los G. 5.902.650.000 correspondientes al Presupuesto 2009, y los G. 433.712.526 al Presupuesto 2010 del Convenio". El subrayado es de la CGR.

  Punto 2

  "Como ya no se contaban con fondos de la RDE 235/2008, los comprobantes recibidos y contabilizados en sus respectivas fechas, algunos a partir del período de abril a junio del 2010, fueron pagados posteriormente con el adelanto recibido en fecha 06/07/2010 a cuenta del Convenio de Recursos Financieros". El subrayado es de la CGR.

  Considerando lo trascrito precedentemente, informe con qué fondos se pagaron las Órdenes de Pago durante los meses de abril a junio de 2010 que se detallan a continuación:

Nº OP	Fecha de la OP	Orden de	Cheque N°	Banco	Importe G.
347	14/04/10	Seguridad S.A. Cia. Seguros	801273	Continental S.A.	5.835.000
457	06/05/10	Ediciones Jurídicas Catena S.A.	801379	Continental S.A.	2.640.000
477	13/05/10	Telefónica Celular del Paraguay S.A.	801393	Continental S.A.	1.416.118
486	14/05/10	Parasur S.A.	555203	Continental S.A.	7.800.000
496	18/05/10	Julio César Denis G.	555259	Continental S.A.	3.130.305
516	07/06/10	Elatur S.A.	555165	Continental S.A.	3.841.320
517	07/06/10	Cecilia Beatriz Lataza Messina	555166	Continental S.A.	1.747.140
549	25/06/10	Telefónica Celular del Paraguay S.A.	555242	Continental S.A.	1.422.119

En respuesta a lo requerido, en la Nota GAF Nº 090 del 26 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, expresó:

"Según se observa en los extractos y conciliaciones de la Cuenta Corriente Nº 16-771922-06 Banco Continental de Recursos Financieros de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2010, los saldos disponibles a esas fechas eran los siguientes:

Cuenta Nº 16-771922-06 Banco Continental	
Meses	*Saldos conciliados al cierre G.*
Abril/2010	*799.790.594*
Mayo/2010	*133.665.457*
Junio/2010	*94.275.073*

En el Punto 2 de la Nota GAF Nº 062 del 5 de noviembre de 2012 se expresaba cuanto sigue: "Como ya no se contaban con fondos de la RDE 235/2008, los comprobantes recibidos y contabilizados en sus respectivas fechas, algunos a partir del periodo de abril a junio del 2010, fueron pagados posteriormente con el adelanto recibido en fecha 06/07/2010 a cuenta del Convenio de Recursos Financieros"

Al respecto cabe aclarar que los fondos aún no se habían agotado totalmente, pero los saldos disponibles, según se observa en el cuadro precedente, se habían reducido de manera muy significativa.

Considerando que la RDE 235/2008 ya estaba en su etapa final y los fondos del Convenio recién se estaban gestionando y se recibirían en los próximos meses, el procedimiento adoptado ante esa situación, previendo no quedar sin fondos, fue la de priorizar los pagos de acuerdo a la urgencia y monto de cada caso.

Como ejemplo, los salarios y honorarios del mes de Junio no se pudieron pagar en el mes correspondiente por no contar con los fondos suficientes, habiendo sido pagados recién en el mes de julio, una vez recibidos los fondos del Convenio de Recursos Financieros.

Por todo lo expuesto precedentemente, los pagos detallados en la planilla siguiente, considerando la urgencia de los mismos y por ser montos pequeños, se han podido efectuar con los fondos aún disponibles en los meses de Abril, Mayo y Junio en la Cuenta Corriente. "

Nº OP	Fecha	Orden/Beneficiario	N° Cheque	Banco	Importe G.	Fecha de Cobro
347	14/04/10	Seguridad S.A. Cia. Seguros	801273	Continental S.A.	5.835.000	20/04/10
457	06/05/10	Ediciones Jurídicas Catena S.A.	801379	Continental S.A.	2.640.000	12/05/10
477	13/05/10	Telefónica Celular del Paraguay S.A.	801393	Continental S.A.	1.416.118	18/05/10
486	14/05/10	Parasur S.A.	555203	Continental S.A.	7.800.000	24/05/10
496	18/05/10	Julio César Denis G.	555259	Continental S.A.	3.130.305	26/05/10
516	07/06/10	Elatur S.A.	555165	Continental S.A.	3.841.320	15/06/10
517	07/06/10	Cecilia Beatriz Lataza Messina	555166	Continental S.A.	1.747.140	11/06/10
549	25/06/10	Telefónica Celular del Paraguay S.A.	555242	Continental S.A.	1.422.119	29/06/10

"Se consignan las fechas de cobros de los cheques según los extractos bancarios:

En su respuesta la Fundación finalmente reconoce, lo que a lo largo del trabajo de esta Auditoría no informó como tal, que estos gastos efectivamente fueron pagados antes de recibir el adelanto a cuenta de este Convenio, debido a que contaban con saldo disponible en esos meses, posibilitando hacer frente a los mismos. Sin embargo llama la atención que siendo que los gastos fueron pagados con fondos del presupuesto anterior (2009) según la Fundación, los mismos hayan sido rendidos en el Convenio de Recursos Financieros del año 2010 considerando que, al principio, la entidad manifestó que ya no se contaban con fondos, para después afirmar que aún no se habían agotado totalmente los mismos. El origen de esos "fondos no agotados" no fueron revelados a esta Auditoría, ya que inicialmente no alcanzaban a cubrir ni siquiera los gastos del presupuesto anterior, por lo que la Fundación solicitó el "adelanto", como ya se expuso más arriba.

Con esto queda evidenciado que el importe de los gastos mencionados, en los que incurrió la Fundación a partir del mes de abril hasta julio de 2010 y que forman parte de la rendición del presupuesto del 2010 del Convenio Nº 4500015797/10, fueron pagados antes de recibir el adelanto, y no después, como quiere sostener la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, hecho sumamente llamativo considerando que a esa fecha, la Fundación ya no contaba con fondos para hacer frente a los gastos, tal como lo manifiesta la responsable en la Nota GAF Nº 62 del 05 de noviembre de 2012, situación que originó el pedido de anticipo a cuenta de este Convenio, a lo cual Itaipú Binacional accedió y cuyo desembolso recién fue realizado en julio de 2010.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El primer desembolso de la asignación inicial a la FPTI, para el año 2009, que fue aprobada por la Resolución del Directorio Ejecutivo de la Itaipú Binacional-RDE IB Nº 235/2008 del 10 de diciembre de 2008, fue recibido en fecha 11 de noviembre de 2009 (este trámite demando once meses para su concreción)

El instrumento por el cual se reguló la transferencia de estos fondos iniciales para la Fundación, no tiene la rigurosidad de un Convenio, por lo que los recursos fueron utilizados de acuerdo a las necesidades y prioridades operativas, que se fueron dando durante el proceso de implantación de la Fundación, durante resto de año 2009 y parte del 2010.

En el marco de la mencionada RDE IB Nº 235/2008, se han recibido, gastado y rendido, un total de G. 5.902.650.000 (Guaraníes Cinco mil Novecientos dos millones Seiscientos Cincuenta mil).

Lo que ocurrió en la última rendición de cuentas de la RDE IB Nº 235/2008, es que la administración rindió un saldo pendiente de G. 1.956.646.972 (Un mil Novecientos Cincuenta y Seis millones Seiscientos Cuarenta y Seis mil Novecientos Setenta y dos mil) , más la primera parte de gastos pagados con fondos del Convenio Nº 4500015797/10, por valor de G.433.712.526 (Guaraníes Cuatrocientos Treinta y Tres millones Setecientos Doce mil Quinientos Veintiséis). Esto debido al corte contable al 30 de junio de 2010.

En el mes de abril de 2010, se cumplió con muchas obligaciones contraídas, por lo que se empezaron a priorizar los pagos (aquí se mantiene lo afirmado en la nota GAF Nº 62/12 del 5 de noviembre de 2012); el pago de las obligaciones se realizó recibido el primer desembolso del Convenio de recursos financieros Nº 4500015797/10. Este tipo de operación es normal en la mayoría de las empresas y organizaciones de carácter privado y de diversa índole.

El detalle de los desembolsos recibidos, gastados y rendidos, puede observarse en los siguientes cuadros:

RECURSOS RECIBIDOS Y RENDIDOS DE LA RDE IB Nº 235/2008

FECHA	MONTO RECIBIDO EN G.	RENDIDO EN G.	RENDICIÓN
13/11/09	*1.944.000.000*	*1.944.000.000*	*Parcial (07/06/10)*
12/02/10	*3.958.650.000*	*2.002.003.028*	*Parcial (07/06/10)*
		1.956.646.972	*Final (20/09/10)*
TOTALES	***5.902.650.000***	***5.902.650.000***	
SALDO A DEVOLVER		***0***	

RECURSOS RECIBIDOS Y RENDIDOS DEL CONVENIO Nº 4500015797/10

FECHA	MONTO RECIBIDO EN G.	RENDIDO EN G.	RENDICIÓN
02/07/10	*491.038.080*	*433.712.526*	*Final de la RDE IB 235 (20/09/10)*
		57.325.554	*Primera del Convenio (20/09/10)*
22/07/10	*3.440.035.200*	*1.654.615.472*	*Primera del Convenio (20/09/10)*
		1.785.419.728	*Segunda del Convenio (08/11/10)*
25/10/10	*983.262.720*	*496.525.003*	*Segunda del Convenio (08/11/10)*
		367.043.309	*Final del Convenio (16/09/11)*
TOTALES	***4.914.336.000***	***4.794.641.592***	
SALDO A DEVOLVER (*)		***119.694.408***	

(*) Más intereses por valor de G. 5.459.553 (a la fecha)"

Este tema ya fue ampliamente desarrollado, con todas sus aristas, en este Capitulo del Informe por lo que, considerando que la Fundación en su descargo no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, esta Auditoría se ratifica en su observación.

Conclusión

La FPTI presentó en la Rendición del Presupuesto 2009 un importe ejecutado de G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis), correspondiente a Recursos 2010, en cuyo detalle se observan gastos de abril a julio de 2010 de los cuales, algunos fueron remitidos como documentos de respaldo del Convenio Nº 4500015797, de Recursos Financieros asignados por la RDE Nº 134 del 27 de mayo de 2010, objeto de revisión en este Capítulo por esta Auditoría.

Dada esta situación, y consultada por el equipo auditor sobre cómo se realizaron los pagos de estos gastos siendo que el Convenio se inició recién en el mes de julio 2010, en un principio la Entidad manifestó que los mismos fueron pagados con el saldo de los fondos asignados por la RDE Nº 235/08 del Presupuesto del ejercicio anterior (2009) pero, posteriormente, se desdijo al afirmar, refiriéndose a los mismos gastos, que estos fueron registrados en los meses en los cuales fueron realizados – abril a julio 2010 – pero que el pago se realizó en fecha posterior, una vez recibido el adelanto de los fondos del Convenio de referencia, algo que se presenta difícil de creer y que, además, evidencia una llamativa contradicción con afirmaciones anteriores.

En adición a esto, la verificación del detalle de los gastos cuyo importe se menciona más arriba, evidenció que algunos de ellos fueron pagados antes de haber recibido el "adelanto" del Convenio, y no después, es decir se realizaron pagos de gastos con fondos de origen desconocido ya que, según la Fundación, no se contaba con fondos para hacer frente a los mismos pero que, posteriormente, fueron rendidos como gastos de este Convenio, siendo que realmente correspondía al presupuesto anterior, teniendo en cuenta la fecha de inicio de este Convenio.

Lo mencionado anteriormente, parece demostrar que, ante el déficit de fondos para hacer frente a los gastos que debieron ser ejecutados con el presupuesto anterior (abril a julio 2010), la Fundación solicitó y recibió recién en el mes de julio 2010, un adelanto de fondos a cuenta de este Convenio. Sin embargo, estos gastos de abril, mayo y junio, se pagaron antes de esta fecha, tal como lo revela el extracto bancario, pero fueron "incluidos" en este Convenio, lo cual deja en evidencia la ineficiente y poco confiable administración de recursos públicos proporcionados por ITAIPÚ, margen derecha, debido a que los fondos asignados para el presupuesto anterior no fueron suficientes para cubrir los gastos de ese periodo, situación que pudo ser evitada de haberse elaborado un presupuesto diseñado acorde a la realidad de la Fundación como ya se expresó anteriormente, al que deba ceñirse para impedir la arbitraria y caótica utilización de recursos públicos, y posibilite un adecuado control posterior de los mismos, eventualidad ésta que parece no haber sido considerada ni por la proveedora de los fondos – ITAIPÚ Binacional Margen Derecha – ni por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, también margen derecha.

Llamativamente, algunas informaciones suministradas por la Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini – por razones que esta Auditoría no alcanza a comprender – son claramente desmentidas por los documentos que ella misma suministra, situación que indica que la citada funcionaria, o desconoce el contenido de la documentación que remite o intenta crear confusión en el equipo auditor sobre lo realmente actuado por la Fundación.

Sobre este punto es importante mencionar el artículo 40 de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que establece: "*La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".*

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1) Arbitrar los mecanismos tendientes a establecer una planificación adecuada para la utilización eficiente de Recursos en sucesivas asignaciones que la Institución reciba de manera a evitar que situaciones de esta naturaleza se vuelvan a repetir y garantizar de esta forma que los fondos desembolsados sean correctamente utilizados en el período que correspondan y cumplan con el objetivo para el cual fueron proveídos.

2) Adoptar medidas administrativas urgentes para investigar la confusión creada por este tipo de información, a todas luces falsa por lo contradictoria, aclarando lo realmente sucedido e identificar a los responsables de este gran desorden administrativo con miras a sancionarlos convenientemente si ese fuera el caso.

De las medidas administrativas adoptadas, y de sus consecuencias, la Contraloría General de la República deberá ser diligentemente informada.

3.2 Importe Ejecutado, según la Rendición de Cuentas Final, no cuenta con la totalidad de los comprobantes de respaldo.

Al respecto, se procedió a la suma de los gastos efectuados por la Fundación en el marco del Convenio Nº 4500015797 de Recursos Financieros de acuerdo a los comprobantes de respaldo remitidos a esta Auditoría que, al ser comparados con el total ejecutado según consta en la Rendición de Cuentas Final, se evidenció la diferencia que se expone en el siguiente cuadro:

Documentos de respaldo remitidos en 9 biblioratos por Nota GAF Nº 06 del 30/08/12	Importe G.
Documentos de respaldo Tomo I	979.809.195
Documentos de respaldo Tomo II	162.632.111
Documentos de respaldo Tomo III	515.032.801
Documentos de respaldo Tomo IV	541.113.929
Documentos de respaldo Tomo V	729.513.855
Documentos de respaldo Tomo VI	388.062.776
Documentos de respaldo Tomo VII	311.787.980
Documentos de respaldo Tomo VIII	288.349.909
Documentos de respaldo Tomo IX	74.404.951
Total de gastos según documentos de respaldo (1)	**3.990.707.507**
Total Ejecutado según Rendición de Cuentas Final (2)	**4.794.641.592**
Diferencias (1-2)	**803.934.085**

Al respecto, y con el objeto de determinar el origen de tal diferencia, por Memorándum CGR/PTI Nº 52 del 05 de noviembre de 2012, se solicitó:

- Informe motivo por el que se observan diferencias entre el total ejecutado según la Rendición de Cuentas Final del Convenio y la suma de los documentos de respaldo de gastos remitidos en la Nota GAF Nº 06 del 30 de agosto de 2012. Se adjuntó cuadro.

En la Nota GAF Nº 82 del 23 de noviembre de 2012, la Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI, manifestó:

"Las diferencias observadas se deben a que por un error involuntario se remitieron algunos documentos de la RDE/2008 en los tomos I, II y III en la nota mencionada más arriba. Esto se debió a que la Fundación en sus inicios y hasta el mes de abril del 2010 no contaba con un sistema contable informatizado, todas las transacciones se registraban en planillas

electrónicas. Cabe mencionar, que se utilizó la misma cuenta bancaria para la administración de los fondos, tanto de la RDE 235/2008 como los del Convenio Nº 4500015797/10. El subrayado es de la CGR

Por otro lado, no se incluyeron entre los documentos remitidos según la nota mencionada, documentaciones respaldatorias de Salarios y Honorarios Profesionales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del 2010, así como también las reposiciones de Caja Chica, cuyos legajos se encontraban archivados en carpetas separadas a los de las Ordenes de Pago, debido al volumen de las documentaciones respaldatorias. Esta documentación se entregará con el pedido CGR/PTI Nº 63/12.

En el cuadro siguiente se detalla la composición de los fondos ejecutados del Convenio Nº 4500015797/10, saldo no ejecutado, intereses generados en la cuenta bancaria del Convenio y el saldo a devolver a IB, según extracto bancario:"

Detalle Convenio Nº 4500015797/10							
Documentaciones de Abril/Junio de la RDE 235/2008 Remitidas s/Nota GAF del 06 del 30/08/2012 G.	***Documentaciones del Convenio RRFF Nº 4500015797/10 Remitidas s/Nota GAF del 06 del 30/08/2012 G.***	***Documentaciones no remitidas G.***	***Documentaciones de Caja Chica no remitidas G.***	***Total ejecutado s/IRCF G.***	***Saldo no Ejecutado G.***	***Intereses Generados G.***	***Saldo a devolver a IB s/Extracto Bancario G.***
1.010.051.582	*2.963.991.355*	*1.766.650.237*	*64.000.000*	*4.794.641.592*	*119.694.408*	*4.463.760*	*124.158.168*

En su respuesta la entidad auditada manifiesta que debido al infaltable *"error involuntario"* se remitió documentos de la RDE Nº 235/2008 en los tomos I, II, y III, refiriéndose a los documentos de respaldo de gastos incurridos en los meses de abril a junio de 2010. Sin embargo, cabe recordar que en el punto anterior de este Informe esta Auditoría evidenció claramente que los gastos de dicho periodo fueron pagados con fondos del Convenio Nº 4500015797/10, y no de la RDE mencionada en esta respuesta, por lo que el equipo auditor debe remitirse a lo expresado anteriormente al respecto. Es importante remarcar que dicha situación resulta sumamente llamativa debido a que, nuevamente, la entidad se contradice en sus afirmaciones al expresar que estos documentos no forman parte del Convenio Nº 4500015797/10 objeto de este análisis, siendo que inicialmente estos mismos documentos fueron remitidos y rendidos en la Rendición de Cuentas del tal Convenio.

Por otra parte, la Fundación alega, como siempre lo hace, un error involuntario, que ciertamente no existió por las razones ya mencionadas en el párrafo anterior y atribuye lo sucedido a que en el periodo anterior no contaba con un sistema contable informatizado. Al respecto, esta Auditoría manifiesta que esta carencia, en caso de ser real, es inadmisible en una Institución de la envergadura de la FPTI que existe y subsiste nada menos que con fondos de la mayor hidroeléctrica del mundo, como lo es Itaipú Binacional y, más increíble aún resulta el hecho de que la Fundación no hubiera priorizado – y que la ITAIPÚ Binacional Margen Derecha no lo hubiera exigido para el mejor control de sus fondos – la adquisición de un sistema contable informatizado con los fondos que le fueron proveídos, precisamente, para la implantación Operativa de la Fundación.

Finalmente, es importante recalcar que la opinión del equipo auditor está fundada sobre la base del análisis de los documentos y en las informaciones que fueron proveídas por la

propia entidad auditada al momento de ser requeridas por la Auditoría, por lo que la remisión incompleta y a veces contradictoria – y por tanto falsa – de documentos por parte de la Fundación, dificulta de manera significativa el normal desarrollo del trabajo ocasionando el análisis parcial o incorrecto de su situación, además de provocar pérdidas de tiempo y retraso del trabajo de Auditoría. Por esta razón, se deja expresa constancia que las conclusiones, arribadas en base a las respuestas obtenidas de los funcionarios de la FPTI, son de exclusiva responsabilidad de la Fundación.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Esta observación no es correcta, ya que todos los pagos efectuados en el marco de la RDE IB Nº 235/08 así como en el del Convenio Nº 4500015797/10, cuentan con sus respectivos comprobantes. Lo que se informó en su momento, fue que los comprobantes se encontraban mezclados en los archivos, ya que los mismos se ordenan cronológicamente y los pagos se fueron dando conforme se explicó en el punto anterior.

Una vez mas se aclara que los documentos respaldatorios a los que tuvo acceso el Equipo Auditor, se ordenan y presentan de otra manera en los informes de rendición de cuentas, lo que no implica bajo ningún concepto, que los mismos no existen y que no se hayan sido puestos a la vista del Equipo Auditor.

Por otro lado, resaltamos que justamente la rendición de cuentas final del Convenio que se analiza en este apartado, cuenta con un detalle pormenorizado de todos los comprobantes rendidos en esa oportunidad y como medio alternativo de control, el Equipo Auditor pudo haber recurrido al legajo original de rendiciones de cuentas que fueron entregados vía nota GAF Nº 06/2012 del 30 de agosto de 2012 y que fueron recibidos por la Lic. Irene Cuevas".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Fundación no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación. Se agradece la sugerencia del control que pudo haber realizado el Equipo Auditor, pero se aclara que los procedimientos de control fueron agotados en el desarrollo del trabajo de campo basados única y exclusivamente en los informes y documentos puestos a disposición de esta Auditoría, incluidos los sucesivos y reiterados *"errores involuntarios"* alegados por la Fundación.

Conclusión

La Fundación PTI presentó a la Itaipú Binacional un importe ejecutado de G. 4.794.641.592 (Guaraníes cuatro mil setecientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y dos) en la Rendición de Cuentas Final 2010 de los fondos proveídos por Convenio Nº 4500015797/10; sin embargo, el total de los documentos de respaldo de la misma ascienden a la suma de G. 3.990.707.507 (Guaraníes tres mil novecientos noventa millones setecientos siete mil quinientos siete), observándose una diferencia de G. 803.934.085 (Guaraníes ochocientos tres millones novecientos treinta y cuatro mil ochenta y cinco) que fueron rendidos a Itaipú Margen Derecha, pero que no fueron respaldados documentadamente.

Al respecto, la Fundación afirma que dicha diferencia obedece por un lado, a la remisión errónea a esta Auditoría de documentos que corresponden al presupuesto 2009 anterior (RDE Nº 235/2008) y, por otro lado, informa que no fueron remitidos parte de los

documentos del Convenio en estudio, lo que evidencia un gran descontrol general y, específicamente, la falta de control de los documentos de respaldo de la Rendición de Cuentas – salvo que existan otras razones desconocidas – , ocasionando la remisión incompleta y/o incorrecta de los documentos proveídos al equipo Auditor.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1) Arbitrar los mecanismos necesarios para implementar un control periódico de los documentos de respaldo de las operaciones de la Fundación y de esta manera contar con la información oportuna y veraz, tanto para la misma Institución, para la ITAIPÚ Binacional y para terceros, en caso de ser requeridos.

2) Investigar administrativamente las causas de este desorden con el objeto de evitar su repetición y la identidad de los responsables con miras a aplicarles las sanciones legales que correspondan, en caso de que sea ese el caso.

De lo actuado, y de su resultado, esta Contraloría deberá ser diligentemente informada.

4. Viáticos

Considerando que en el ámbito del Derecho Privado, aplicable al presente caso, no se cuenta con una normativa que conceptualice y legisle suficiente o adecuadamente respecto a los "Viáticos", el equipo auditor ha tomado como parámetro el criterio legal sustentado en el Clasificador de los Gastos Públicos, componente de la Legislación Positiva de nuestro país y aplicable a las entidades binacionales – en este caso, específicamente ITAIPÚ BINACIONAL – de la que derivan los fondos proveídos a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, Margen Derecha, que conceptúa a los Viáticos como, las *"Asignaciones de monto de que se concede a los funcionarios o empleados públicos, incluidos lo de elección popular, de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo a las personas contratadas con o sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicios o de seguridad en bancos oficiales entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicios en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo"***.**

Debe tenerse en cuenta que si bien la Fundación se rige por el Derecho Privado, la competencia de la CGR en la revisión de sus cuentas, y las de la Fundación, está contemplada en el artículo 9º, inciso e) de la Ley 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que expresa:

"Artículo 9º.- Son deberes y atribuciones de la Contraloría General:

…e) El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días…" Y que tal "*requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial"* es realizado por la CGR, no es para efectos estadísticos, sino para la evaluación de esa gestión respecto a

las normas legales vigentes con miras a la detección de irregularidades, si las hubiere, en el manejo de los fondos públicos, en cuyo caso procederá a comunicar el hecho a las autoridades correspondientes, las que procederán según legalmente corresponda

La verificación de la rendición de cuentas de los Recursos Financieros asignados por Itaipú a la FPTI en el marco del Convenio Nº 4500015797/10, que fuera remitida adjunta a la Nota GAF Nº 006 del 30 de agosto de 2012 en respuesta al Memorándum CGR/PTI Nº 4 del 23 de agosto de 2012 – trascrito en el Capítulo II del presente Informe –, evidenció la existencia de pagos, en concepto de viáticos, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Rendición Nº	Fecha de Rendición	Viático Rendido G.
2	20/09/10	71.489.774
3	8/11/10	66.153.730
Final	16/09/11	23.815.610
Total		**161.459.114**

Fuente: Rendición de Cuentas del, Convenio proveído por Nota GAF Nº 006/12

El importe total de viáticos ejecutado durante la vigencia del Convenio asciende a la suma de G. 161.459.114 (Guaraníes ciento sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento catorce), cuya utilización fue informada a Itaipú en dos rendiciones parciales y una final.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El concepto de viático para la FPTI, como institución privada: Es la prevención, en especie o dinero, de lo necesario para el sustento del que hace un viaje o conjunto de provisiones o dinero que se le da a un empleado o prestador, para realizar un viaje en el ejercicio de sus funciones, fuera del recinto laboral.

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú es una sociedad civil sin fines de lucro, con personería propia, con patrimonio propio, distinto al de la instituyente, regida por sus Estatutos y el Código Civil Paraguayo, por tanto no es aplicable ni por analogía la regulación establecida para las entidades públicas en lo referente a viáticos, es decir los principios que rigen la actividad privada se enmarcan dentro de la premisa de que todo lo que no está expresamente prohibido está permitido, contrariamente a, o que se establece en el ámbito público en el cual se debe contar autorización expresa".

Lo que la FPTI no parece acabar de entender es que esa Fundación se creó, sustenta su existencia, funcionamiento y el pago de su personal, con fondos originados y provenientes del dinero público proporcionado por Itaipú Binacional, de los cuales debe absoluta y categóricamente, brindar minuciosa rendición de cuentas – a satisfacción de los órganos nacionales de control – que le permita y habilite a seguir percibiendo los fondos tan graciosamente transferidos. Si el equipo auditor mencionó el Clasificador Presupuestario elaborado para la administración pública, lo hizo con la salvedad de que fue tomado como parámetro ante la ausencia de normas de orden privado que establezcan los delineamientos precisos para esa asignación y, la recomendación concreta que en este caso formula la Contraloría General de la República a la Fundación es que, en la administración de fondos públicos, tenga siempre en cuenta esta analogía porque, como

ya se mencionó antes de ahora, el uso de fondos del Estado conlleva siempre la tácita obligación de rendir cuentas de su destino, sea o no una Entidad Estatal la que los administra.

La revisión y el análisis de los documentos de respaldo de los viáticos concedidos en el marco del Convenio de "Recursos Financieros", permiten a esta Auditoría exponer las siguientes observaciones:

4.1 El Importe ejecutado en concepto de viáticos según la planilla de rendición, es inferior a los comprobantes de respaldo de los gastos rendidos.

La comparación entre la sumatoria de la Rendición de Cuentas de viáticos y la de los comprobantes que respaldan esos pagos, constató diferencias entre ambos importes, conforme se expone a continuación:

Comprobantes de gastos remitidos por Nota GAF Nº 05 del 27/07/12	Importe de Viático pagado según los comprobantes G.
Tomo I	82.393.794
Tomo II	22.436.390
Tomo III	46.054.350
Tomo IV	32.082.500
Tomo V	14.237.500
Tomo VI	41.298.064
Tomo VII	16.542.500
Tomo VIII	18.490.230
Tomo IX	5.325.380
Total documentos de respaldo de viáticos	**278.860.708**
Total sumatoria de viáticos de las Rendiciones de Cuentas Nº 2,3, final.	**161.459.114**
(1 - 2) Diferencia	**117.401.594**

En el cuadro precedente se observa que los comprobantes de respaldo remitidos en los 9 tomos totalizan el monto de G. 278.860.708 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones ochocientos sesenta mil setecientos ocho), importe superior al total de viáticos – de G. 161.459.114 (Guaraníes ciento sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento catorce) – que fuera informado a Itaipú en la Rendición de Cuentas, surgiendo así una diferencia de G. 117.401.594 (Guaraníes ciento diecisiete millones cuatrocientos un mil quinientos noventa y cuatro), efectivamente pagada en concepto de viáticos, según los documentos de respaldo, que no fueron debidamente rendidos a ITAIPÚ por la FPTI.

Al respecto, con el objeto de determinar el origen de esta diferencia, por Memorándum CGR/PTI Nº 69 del 14 de noviembre de 2012, se requirió:

- Origen de la diferencia evidenciada de G. 117.401.594 (Guaraníes ciento diecisiete millones cuatrocientos un mil quinientos noventa y cuatro) entre la sumatoria de viáticos de las planillas de Rendición de Cuentas y el total de los comprobantes de

pago remitidos en la Nota GAF Nº 06 del 30 de agosto de 2012. Se adjuntó cuadro.

En respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 091 del 26 de noviembre de 2012, la Gerente Administrativo – Financiero de la Fundación, expresó:

"Las órdenes de pago fueron remitidas por Nota GAF 06 del 30 de agosto de 2012.

Consultando con la encargada anterior de la Contabilidad, se ha obtenido la siguiente explicación:

La diferencia observada de G. 117.401.594, entre los documentos de respaldo de viáticos y el total de la sumatoria de viáticos de las rendiciones de cuentas Nº 2,3 y final, se debe a que por un error involuntario se remitieron algunos documentos de la RDE 235/08, en los tomos I, II y III según Nota GAF Nº 06/12, entre los que se encuentran pagos de viáticos, conforme al siguiente cuadro:

Detalle Viáticos del Convenio Nº 4500015797/10		
Viáticos, Tomos I, II y parte del III de la RDE 235/08	***Viáticos del Convenio RRFF Nº 4500015797/10***	***Total Documentaciones (Viáticos) remitidas.***
117.401.594	*161.459.114*	*278.860.708*

La Fundación en sus inicios y hasta el mes de abril del 2010, no contaba con un sistema contable informatizado, todas las transacciones se registraban en planillas electrónicas, por lo que también se unificaron todos los legajos de pagos realizados.

Cabe mencionar, que se utilizó la misma cuenta bancaria para la administración de los fondos, tanto de la RDE 235/08 como los del Convenio Nº 4500015797/10.

El subrayado es de la CGR, para resaltar los siempre presentes *"errores involuntarios"* en los informes que la Gerente Administrativo – Financiero de la Fundación suministra en sus respuestas cuando trata de explicar el destino de los fondos del Convenio Nº 4500015797/10 que, en todos los casos, son confundidos con los fondos suministrados por la RDE 235/08, al igual que los comprobantes de egresos.

Una vez más, la Fundación manifiesta que entre los documentos remitidos como respaldo del Convenio de Recursos Financieros Nº 4500015797 del año 2010, fueron incluidos documentos del Presupuesto 2009, es decir, de gastos que fueron pagados con los recursos asignados por la RDE Nº 235/08, debido a un error involuntario pero, sin demostrar documentadamente la rendición de los mismos.

A este respecto, nuevamente se señala que estos gastos efectivamente fueron rendidos en este Convenio y no en el Presupuesto anterior de 2009, por lo que esta Auditoría se remite a lo ya expresado más arriba al respecto en este mismo Capítulo, atendiendo a que, insistentemente, la Fundación intenta justificar un hecho claramente evidenciado en los propios documentos de respaldo suministrados de la Fundación.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Se ratifica que los comprobantes de gastos de viáticos se encontraban dentro de las carpetas entregadas al equipo Auditor, así como en el legajo de rendiciones de cuentas, que se pudo, una vez más, utilizar como medio alternativo de control, en caso de existir duda.

En este apartado el Equipo Auditor, señala que hay más comprobantes de los que se rindió en el marco del Convenio N° 4500015797/10, lo que se debe, tal como fuera informativo, a que los comprobantes se encontraban ordenandos cronológicamente, por lo que en algunos biblioratos estaban juntos, comprobantes de la RDE IB N° 235/08 y del Convenio de recursos financieros, situación que pudo haber confundido al Equipo Auditor.

Se aclara una vez mas, que cada rendición va acompañada de una copia de todos los comprobantes que se rinden, tal como se exige en los convenios y al cual el Equipo Auditor accedió a originales de los documentos respaladatorios de la fundación, así como también a los informes de rendición de cuentas presentados a la IB".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Fundación no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 117.401.594 (Guaraníes ciento diecisiete millones cuatrocientos un mil quinientos noventa y cuatro) entre los comprobantes que respaldan los pagos de viáticos y el importe ejecutado según la Rendición de Cuentas del Convenio Nº 4500015797/10 – Recursos Financieros. Esta diferencia está representada por el mayor valor en guaraníes de la suma de los documentos de respaldo en relación al monto ejecutado de acuerdo a la Rendición de Cuentas, hecho que la Fundación solo atina, nuevamente, a justificar con *"un error involuntario"* en la remisión de documentos que no corresponden al Convenio objeto de este Capítulo.

Sin embargo, el análisis practicado por el equipo auditor durante los trabajos de campo de los documentos de respaldo mencionados en el punto 3.1 de este Capítulo, permite a esta Auditoria manifestar que estos gastos efectivamente forman parte de este Convenio, porque fueron rendidos, como siendo parte en el mismo, los gastos incurridos desde el mes de abril de 2010.

Cabe mencionar además que, el hecho de contar con una sola cuenta bancaria, en una administración ordenada, no es un impedimento para el registro correcto de las operaciones en tiempo y forma, pero lo recomendable sería que se utilicen diferentes cuentas bancarias por Convenio, lo cual ayudará a una gestión eficiente y a la administración adecuada de recursos, posibilitando el control posterior de lo actuado.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

- Implementar urgentemente un sistema de control eficiente y periódico de sus operaciones y de los correspondientes documentos de respaldo, de manera a contar con información oportuna y veraz, que revele y refleje el manejo transparente de los recursos que le son asignados. La rendición de cuentas de los fondos recibidos que la Fundación debe hacer a la ITAIPÚ Binacional, margen derecha – y a los Órganos de Control establecidos por la Constitución y las Leyes – debe ser clara, y sin la comisión de *"errores involuntarios"* sistemáticos y frecuentes, que vengan a poner en duda la correcta actuación se sus funcionarios.

4.2 Reembolso de viáticos realizados sin respaldo de documentos.

4.2.1 Pagos de viáticos sin la presentación de informes del trabajo realizado.

A efectos de comprobar la correcta asignación de viáticos y la efectiva realización del trabajo asignado a los empleados en los comisionamientos por los que percibieron el mismo, por Memorándum CGR/PTI Nº 24 del 08 de octubre de 2012, se solicitó:

- Informe cuales son los documentos de respaldo exigidos para la rendición de viáticos concedidos.

En respuesta, por Nota GAF Nº 035 del 17 de octubre de 2012 de la Fundación, se señaló:

- *"Los empleados de la fundación PTI no están obligados a rendir cuentas de importes de los viáticos, no así de las tareas durante el comisionamiento, modalidad incorporada a partir del 02 de mayo de 2012, en un apartado del formulario de solicitud de viáticos."*

En atención a la respuesta se señala que, supuestamente, los empleados de la Fundación no estaban obligados a rendir los importes que le fueron otorgados en concepto de viáticos pero que, recién desde el año 2012, las tareas realizadas durante el comisionamiento deben de ser informadas.

Esta afirmación deja en evidencia que durante la vigencia del referido Convenio no existía la obligación de informar sobre los trabajos realizados y que, por tanto, la asignación de viáticos estaba absolutamente libre de todo control, tanto en su asignación como en su uso. Algo desusado en la administración de recursos públicos pero, por lo que se ve, nada extraño en la Fundación.

En ese contexto, con el objeto de verificar la existencia de controles sobre las tareas realizadas por el personal comisionado durante la vigencia del Convenio en estudio, por Memorándum CGR/PTI Nº 24 del 8 de octubre de 2012, se solicitó el criterio utilizado para determinar la efectiva realización de los trabajos para los cuales fueron otorgados los viáticos.

En la Nota GAF Nº 035 del 17 de octubre de 2012 la Lic. Natalia Rodríguez Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, informó:

"… Al respecto del criterio utilizado para determinar la efectiva realización de los trabajos para los cuales fueron otorgados los viáticos, se informa que existen dos hitos bases de control. El primero es que el empleado obtiene un pedido o autorización previa al comisionamiento de su jefe directo, por lo cual se deja preestablecido el motivo del mismo. El segundo hace a la rendición de cuentas del motivo del comisionamiento en el pedido de viático, en donde es el jefe directo el que autoriza que se pague y el motivo por el cual se paga ese viático, de acuerdo a lo pre-acordado. Un tercer hito, es que el empleado que es comisionado a otras sedes de la FPTI, debe marcar asistencia en el reloj marcador de RRHH, por lo que la información está disponible en caso se requiera el cruce de la misma. El subrayado es de la CGR.

De acuerdo a ésta respuesta, la Fundación manifiesta que para determinar que los empleados realizaron tareas inherentes a sus funciones durante el comisionamiento se tiene en cuenta la marcación de asistencia en el lugar donde fue comisionado y la autorización del viaje y viático por parte del superior directo que lo comisionó. Al respecto, es parecer de esta Auditoria que los criterios mencionados no constituyen elementos probatorios de que el trabajo haya sido realizado teniendo en cuenta que con solo esos datos no es posible determinar el detalle de las tareas efectuadas. Nótese además, en las frases resaltadas por la Auditoría, que *"es el jefe directo"* quien determina la necesidad del comisionamiento y es también *"el jefe directo el que autoriza que se pague y el motivo por el cual se paga ese viático"*. Es decir, una sola persona es la que en cada caso, por si y ante sí, determina la razón y el pago del viático, sin rendir explicaciones ante nadie de lo actuado.

Esta práctica, como ya se dijo anteriormente, no se compadece con los procedimientos administrativos normales usados en el manejo de los fondos públicos o, finalmente, de fondos de cualquier procedencia, porque las personas que administran fondos que no les pertenecen deben tener en cuenta el deber de rendirlos a satisfacción del propietario de los mismos.

Por otra parte, con el objeto de verificar si el personal de la Fundación está obligado por sus respectivos contratos a rendir cuentas de los viáticos que le son otorgados durante el comisionamiento, se procedió a seleccionar una muestra de algunos de ellos y, por Memorándum CGR/PTI Nº 49 del 30 de octubre de 2012, se solicitó la provisión de copia autenticada de Contratos de Prestación de Servicios de las personas que fueron beneficiadas con el otorgamiento de viáticos que se mencionan a continuación:

a) Alberto Imanol Haitter Oddone
b) Alberto Javier Medina
c) Diego Alejandro Ocampos Balanza
d) Mercedes Zunilda Vielman de Antar
e) Francisco Diosnel Meza Flores
f) Juan Esteban Domanizcky Lanik
g) Paolo Francisco Scarpetta Rivas
h) Jorge Manuel Acuña Fretes
i) Marcelo José Rufinelli Jourdán
j) Ada Mabel Benítez Almada

En la Nota GAF Nº 064 del 06 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, adjuntó la copia de los contratos

solicitados, proveídas por el Abog. Rubén Adolfo T. Suárez Hamuy, Gerente de Recursos Humanos.

El análisis de Contratos de Prestación de Servicios de las personas seleccionadas en la muestra, evidenció que en la Cláusula Cuarta "Viáticos", se establece: *"Para el caso de comisión de servicios fuera de la sede en la cual el CONTRATISTA, presta sus servicios, que merezcan viáticos, serán pagados y/o reembolsados, siempre y cuando el comisionamiento haya sido aprobado por escrito por la CONTRATANTE, debiendo presentar dentro del plazo de 05 días, para el reembolso, los comprobantes respaldatorios y la rendición de cuenta pertinente así como el informe escrito del comisionamiento."* El subrayado es de la CGR.

Como puede observarse, el contrato establece claramente la exigencia de la presentación del informe escrito del comisionamiento para el pago del viático, sin embargo, durante la verificación de los documentos de respaldo no se evidenció dichos informes. Se hace notar al respecto que la FPTI afirmó que su personal no estaba contractualmente obligado a presentar dichos informes durante la vigencia de este Convenio. Una vez más, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero – con notable asiduidad – afirma cosas que luego son desmentidas por los documentos que ella misma proporciona.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Según la RDE FPTI N° 06/2009 y su adenda la RDE FPTI N° 003/2010, así como la RDE FPTI N° 7/2010 y la RDE FPTI N° 12/10, vigentes durante el Convenio de recursos financieros, no exigían la rendición de cuentas del trabajo realizado, por lo que no se aplicaba esa disposición.

Los trabajos fueron evaluados sobre la base de los resultados, de acuerdo a los planes de trabajo, que constituyen los documentos técnicos, de respaldo para la administración, que procede al pago según procedimiento mencionado. Esto constituye práctica corriente en organizaciones del tercer sector.

La disposición del Directorio para rendir cuentas de las actividades realizadas durante el comisionamiento, fue incorporada como procedimiento, a partir del 02 de mayo de 2012".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Fundación no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

4.2.2 Falta de presentación de documentos de respaldo de gastos del comisionamiento.

Se constató además la existencia de varios casos de reembolso de viáticos sin que se evidencien documentos que sirvan para respaldarlos. A continuación se muestra el resumen de los pagos mencionados:

Nº	Beneficiario	Importe total de viático pagado G.
1	Ada Mabel Benítez Almada	5.676.000
2	Alberto Imanol Haitter Oddone	4.570.500
3	Cynthia Patricia Cantero	649.250
4	Higinio Brizuela Escobar	9.541.750
5	Jazmín Lamas Sosa	272.750
6	Jorge Manuel Acuña Fretes	775.500
7	José Antonio Bogarín Geymayr	2.227.800
8	Osvaldo José Báez Cáceres	4.563.700
9	Julio César Mendieta Vera	8.366.750
10	Julio César Mendieta Fernández	1.965.230
11	Luz Mariela Franco Prieto	1.001.000
12	Marcelo José Rufinelli Jourdán	445.500
13	Marcos Esteban Mendoza Samaniego	445.500
14	Mercedes Zunilda Vielman de Antar	6.071.750
15	Nora Angélica Medina Galeano	20.198.350
16	Paolo Francisco Scarpetta Rivas	330.000
17	Ruth Nathalia Pavón Mendoza	330.000
18	Shirley Rocío Aguirre Peralta	1.542.750
Total		**68.974.080**

El cuadro anterior muestra que, el total de pagos en concepto de viáticos sin evidencias de comprobante alguno que justifique tal pago, asciende a la suma de G. 68.974.080 (Guaraníes sesenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil ochenta) por lo que, por el Memorándum CGR/PTI Nº 47 del 30 de octubre de 2012, se solicitó:

- Informe motivo por el cual no se observan documentos de respaldo del pago de viáticos de las siguientes personas. Se adjuntó cuadro.

La Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo- Financiero de la FPTI, en la Nota GAF Nº 070 del 09 de noviembre de 2012, informó:

"Como no se contaba con un procedimiento estándar establecido para la entrega de cheques, así como tampoco con un sistema informático, se utilizaban medios como: firma de la OP, firma de recibo o firma en la copia del cheque, para registro de los pagos. Esto se cambió a partir de febrero de 2011. Favor Ver el siguiente cuadro:"

Nº	Beneficiario	Monto Gs.	N° de Orden de Pago	Fecha	Acuse de Recibo del Empleado
1	Ada Mabel Benítez Almada	165.000	325	05/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		445.500	365	22/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		2.755.500	591	21/07/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		1.980.000	598	28/07/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		330.000	666	10/08/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		5.676.000			
2	Alberto Imanol Haitter Oddone	1.650.000	576	13/07/10	Firmó en la copia del cheque
		1.377.750	593	21/07/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		990.000	599	28/07/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		165.000	667	10/08/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		387.750	691	23/08/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		4.570.500			
3	Cynthia Patricia Cantero	203.750	470	11/05/10	Firmó en la misma OP
		222.750	653	03/08/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		222.750	814	27/09/10	Firmó en la copia del cheque
		649.250			

Nº	Beneficiario	Monto Gs.	N° de Orden de Pago	Fecha	Acuse de Recibo del Empleado
4	Higinio Brizuela Escobar	325.000	328	05/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		315.000	330	08/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		552.750	375	22/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		165.000	376	22/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		57.750	459	07/05/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		222.750	513	27/05/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		387.750	531	10/06/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		1.650.000	583	14/07/10	Firmó en la copia del cheque
		222.750	587	16/07/10	Firmó en la misma OP y en el recibo de dinero
		222.750	588	16/07/10	Firmó en la misma OP y en el recibo de dinero
		1.377.750	597	21/07/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		990.000	602	28/07/10	Firmó en la misma OP y en el recibo de dinero
		165.000	670	10/08/10	Firmó en la copia del cheque

Nº	Beneficiario	Monto Gs.	N° de Orden de Pago	Fecha	Acuse de Recibo del Empleado
		222.750	681	16/08/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		222.750	682	16/08/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		222.750	768	13/09/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		222.750	815	27/09/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		222.750	848	04/10/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		222.750	916	22/10/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		717.750	927	26/10/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		552.750	982	16/11/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		222.750	988	18/11/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		57.750	1012	25/11/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		9.541.750			

Nº	Beneficiario	Monto Gs.	N° de Orden de Pago	Fecha	Acuse de Recibo del Empleado
5	Jazmin Lamas Sosa	272.750	813	27/09/10	Firmó en la copia del cheque
		272.750			
6	Jorge Manuel Acuña Fretes	775.500	1007	24/11/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		775.500			
7	José Antonio Bogarín Geymayr	2.227.800	432	28/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		2.227.800			
8	Osvaldo José Báez Cáceres	1.650.000	577	13/07/10	Firmó en la copia del cheque
		1.377.750	594	21/07/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		990.000	600	28/07/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		165.000	668	10/08/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque

Nº	Beneficiario	Monto Gs.	N° de Orden de Pago	Fecha	Acuse de Recibo del Empleado
		380.950	1013	26/11/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		4.563.700			
9	Julio César Mendieta Vera	717.750	335	09/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		222.750	348	14/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		932.750	469	11/05/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		552.750	488	18/05/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		222.750	489	18/05/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		552.750	510	27/05/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		717.750	536	15/06/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		387.750	590	20/07/19	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		552.750	634	02/08/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		552.750	673	10/08/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		552.750	693	23/08/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		717.750	715	27/08/10	Firmó en la copia del cheque
		222.750	812	27/09/10	Firmó en la copia del cheque
		552.750	847	04/10/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		57.750	908	20/10/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		462.750	909	20/10/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		387.750	921	22/10/10	Posible extravío del comprobante, pero como el empleado sigue trabajando en la fundación y reafirmó haber recibido el importe y pasó a firmar el recibo correspondiente, del cual se adjunta copia autenticada.
		8.366.750			

Nº	Beneficiario	Monto Gs.	N° de Orden de Pago	Fecha	Acuse de Recibo del Empleado
10	Julio César Mendieta Fernández	717.750	899	18/10/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		1.247.480	986	18/11/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		1.965.230			
11	Luz Mariela Franco Prieto	332.750	529	10/06/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		222.750	636	02/08/10	Firmó en la copia del cheque
		222.750	831	27/09/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		222.750	846	04/10/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		1.001.000			
12	Marcelo José Rufinelli Jourdán	445.500	1011	25/11/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		445.500			
13	Marcos Esteban Mendoza Samaniego	445.500	1015	26/11/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque
		445.500			
14	Mercedes Zunilda Vielman de Antar	882.750	322	05/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		4.743.500	337	09/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		330.000	367	22/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		115.500	684	13/08/10	Firmó en la copia del cheque
		6.071.750			
15	Nora Angélica Medina Galeano	882.750	323	05/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		10.950.100	336	09/04/10	Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque
		3.300.000	580	13/07/10	Firmó en la copia del cheque
		2.755.500	596	21/07/10	Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque

Nº	Beneficiario	Monto Gs.	N° de Orden de Pago	Fecha	Acuse de Recibo del Empleado
		1.980.000	*601*	*28/07/10*	*Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque*
		330.000	*669*	*10/08/10*	*Firmó en el recibo de dinero, al dorso de la OP y en la copia del cheque*
		20.198.350			
16	*Paolo Francisco Scarpetta Rivas*	*330.000*	*364*	*22/04/10*	*Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque*
		115.500	*381*	*26/04/10*	*Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque*
		330.000			
17	*Ruth Nathalia Pavón Mendoza*	*330.000*	*362*	*22/04/10*	*Firmó en la copia del cheque*
		330.000			
18	*Shirley Rocío Aguirre Peralta*	*222.750*	*368*	*22/04/10*	*Firmó en la mismo OP y en la copia del cheque*
		1.320.000	*578*	*13/07/10*	*Firmó en la copia del cheque*
		1.542.750			

La Fundación afirma que durante la vigencia del Convenio no existía un procedimiento para la entrega de los cheques, lo que evidencia que el pago de viáticos era hecho sin tener en cuenta la exigencia contractual de su rendición. En efecto, debe recordarse que el texto del Contrato firmado por el personal de la Fundación exigía la presentación *"dentro del plazo de 05 días, para el reembolso, los comprobantes respaldatorios y la rendición de cuenta pertinentes así como el informe escrito del comisionamiento."*. Lo que no fue evidenciado.

Por otra parte, *"la firma de la OP, firma de recibo o firma en la copia del cheque",* solo confirma la recepción del pago por el beneficiario pero no representa un documento que justifique la efectiva realización del viaje y/o de la realización de los trabajos encomendados en el lugar de destino.

Atendiendo a lo mencionado, por Memorándum CGR/PTI Nº 11 del 10 de setiembre de 2012, se solicitó:

- Disposición legal, reglamento y/o procedimiento que definan los lineamientos para el otorgamiento de viáticos y la rendición de los mismos, vigentes durante el período sujeto a examen.

En respuesta, por la Nota GAF Nº 016 del 17 de setiembre de 2012, la Fundación adjuntó las resoluciones que reglamentan el uso de viáticos, que se citan a continuación:

- Resolución de Directorio Ejecutivo de la FPTI-PY Nº 6 del 22/12/09.
- Resolución de Directorio Ejecutivo de la FPTI-PY Nº 7 del 31/03/10.
- Resolución de Directorio Ejecutivo de la FPTI-PY Nº 12 del 20/04/10.
- Resolución de Directorio Ejecutivo de la FPTI-PY Nº 28 del 11/04/11.

La verificación de estas Resoluciones evidenció que ninguna de ellas establecía la presentación de documentos para el reembolso de viáticos ni del informe que justifique el comisionamiento, sin embargo, durante la revisión de los gastos rendidos en la ejecución del Convenio, se constató la existencia de la Resolución del Directorio Ejecutivo de la Fundación RDE 003 del 03/03/10, correspondiente a la Adenda de la RDE Nº 006 del 22/12/09, *"En la cual se establece la tabla de viáticos ASU-CDE Y CDE-ASU y otras localidades del territorio nacional",* documento no remitido al equipo auditor cuando fueron requeridas las disposiciones referidas a viáticos.

El punto 1.4 de la mencionada Adenda establece, *"Los reembolsos serán realizados siempre y cuando estén acompañados y/o adjuntados a la autorización las facturas legales y/o recibos legales correspondientes".*

Además, en el Memorándum CGR/PTI Nº 24 del 08 de octubre de 2012, se solicitó:

- Informe si los empleados de la Fundación están obligados a rendir los viáticos recibidos de la FPTI, en caso afirmativo, indicar el importe a partir del cual debe realizarse la rendición.

En contestación, por Nota GAF Nº 035 del 17 de octubre de 2012 la Gerente Administrativo – Financiero de la FPTI, señaló:

"Los empleados de la fundación PTI no están obligados a rendir cuentas de importes de los viáticos"

Esta respuesta, una vez más, contradice los documentos proveídos por la propia Fundación. En efecto, el contrato de servicios trascrito más arriba, que para las partes es de cumplimiento obligatorio, establece claramente la obligación del personal contratado de presentar los comprobantes respaldatorios correspondientes, obligación esta que – por lo informado – no fue cumplida por la propia Fundación, que estimó que esa rendición no era importante. Es, por tanto, la propia FPTI la que incumple los términos de los contratos suscritos, que fueron elaborados justamente para el resguardo del buen uso de los bienes que administra.

Cabe mencionar que, en la mayoría de los casos, en los comprobantes de respaldo de pago de viáticos examinados, se visualizó la emisión de facturas personales de los empleados beneficiarios por el valor de los viáticos recibidos y de comprobantes de pago de pasajes y de taxis – con la excepción de los viáticos otorgados a las 18 personas mencionadas en el cuadro dado más arriba en esta observación – que no contaban con comprobante alguno, lo que deja en evidencia la falta de un manejo prolijo en la administración del dinero público y del empleo de criterios uniformes en el respaldo de los pagos realizados en este concepto.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Se aclara que lo mencionado en la RDE FPTI N° 003/2010 en su punto 1.4; referente a la exigencia de los comprobantes para el reembolso, se refiere al punto 1.2 de la RDE, es decir, a los pagos de traslados autorizados, como los de pasaje terrestre público y los tramos de taxi, no así al monto fijo del viatico según tiempo del comisionaniento, que no era ni es exigida su rendición en ningún porcentaje, de acuerdo a lo ya explicado en el punto anterior.

Se reitera que la Fundación Parque Tecnológico Itaipú es una sociedad civil sin fines de lucro, con personería propia, con patrimonio propio, distinto al de la instituyente, regida por sus Estatutos y el Código Civil Paraguayo, por tanto no es aplicable ni por analogía la regulación establecidas para las entidades públicas en lo referente a viáticos, es decir los principios que rigen la actividad privada se enmarcan dentro de la premisa de que todo lo que no está expresamente prohibido está permitido, contrariamente a, o que se establece en el ámbito público en el cual se debe contar autorización expresa.

Resaltando una vez más, que los procedimientos de la FPTI son diferentes a los aplicados en las instituciones públicas".

El análisis de este descargo permite a la Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Fundación no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Además, se aclara – y *"se reitera*" – a la FPTI que el uso de fondos del Estado CONSTITUCIONALMENTE conlleva siempre la obligación de rendir cuentas de su destino, sea o no una Entidad Estatal la que los administra. El equipo auditor hace votos para que en adelante este concepto sirva de motivación a las autoridades de la Fundación – a las presentes y a las por venir – para poner el máximo cuidado en la administración de los fondos que la Itaipú Binacional les provea, y que abriguen el convencimiento que, más temprano que tarde, el uso de los mismos será indefectiblemente auditado

Conclusión

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú realizó pagos en concepto de viáticos sin que los beneficiarios hayan presentado informes sobre los trabajos realizados durante el comisionamiento. Además, se constató el pago de viáticos durante la vigencia del Convenio, por valor de G. 68.974.080 (Guaraníes sesenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil ochenta), sin que éstos cuenten con comprobantes de respaldo, contrariamente a lo establecido en el contrato de prestación de servicios y en la RDE 003 del 03/03/10.

Se evidenció también que las resoluciones de concesión de viáticos, durante el periodo auditado, no establecían taxativamente la obligatoriedad de la presentación de documentos para el reembolso de los gastos incurridos en el comisionamiento, a pesar de la existencia de normas – punto 1.4. de la Adenda RDE Nº 003, *"Los reembolsos serán realizados siempre y cuando estén acompañados y/o adjuntados a la autorización las facturas legales y/o recibos legales correspondientes"* – y la falta de procedimientos normados para el de pago de viáticos, tales como un reglamento que establezca ciertos requisitos indispensables, los documentos requeridos de presentación, etc.

Cabe señalar que la realización de procesos que riñen con las normas establecidas para la administración de los bienes públicos – e inaceptables hasta para el manejo de fondos privados – y la falta de control de las autoridades de la Fundación, que no exigieron la presentación de estos documentos, generan grandes riesgos de una ineficiente utilización de recursos.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1) Elaborar el reglamento de viáticos que establezca las condiciones para el reembolso y exigir que éstas sean cumplidas.

2) Implementar procedimientos de control más efectivos y rigurosos sobre el uso de los recursos para el pago de viáticos

3) Fundamentalmente y con urgencia, instruir a sus funcionarios sobre el contenido de las leyes y demás disposiciones legales que rigen la administración de los bienes del Estado Paraguayo – de cumplimiento obligatorio, aún para los funcionarios de las Binacionales y para cualquier entidad privada que administre fondos o bienes del Estado – de modo a administrar esos bienes conforme a las mismas.

4.3 Pagos de viáticos para cursos, seminarios y talleres, sin Resolución de designación de los beneficiarios.

La verificación de los documentos que respaldan los pagos de viáticos evidenció la existencia de reembolsos por participación en cursos, seminarios y talleres, sin que los beneficiarios hayan justificado su asistencia a los mismos con algún documento. Tampoco se observó la resolución de la Fundación de designación de los beneficiarios a esos eventos. Se muestra el detalle en el siguiente cuadro:

Nº	Beneficiario	Nº de Orden de Pago	Fecha	Importe G.	Concepto
1	Ada Mabel Benítez Almada	365	22/04/10	445.500	Viático por viaje a la ciudad de Asunción los días 23 y 24 de abril para participar del curso sobre Software en el Hotel Crowne Plaza.
2	Francisco Diosnel Meza Flores	508	27/05/10	445.500	Pago de viático por viaje a la Reserva Biológica Binacional Mbaracayú, los días 12 y 13 de mayo con el fin de participar del curso "Taller Turismo Sostenible y Gestión de los Gobiernos Locales".
3	Horacio Federico Villalba Martí	384	26/04/10	445.500	Viático por viaje a la ciudad de Asunción los días 22 y 23 de abril para participar del curso sobre Software libre en el Hotel Crowne Plaza.

Nº	Beneficiario	Nº de Orden de Pago	Fecha	Importe G.	Concepto
4	Hugo Raúl Villani Medina	366	22/04/10	330.000	Viático por viaje a la ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software libre en el Hotel Crowne Plaza.
		507	27/05/10	445.500	Pago de viático por viaje a la Reserva Biológica Binacional Mbaracayú, los días 12 y 13 de mayo con el fin de participar del curso "Taller Turismo Sostenible y Gestión de los Gobiernos Locales".
5	José Antonio Bogarín Geymayr	432	28/04/10	2.227.800	Viático por viaje a Santiago Chile los días 21,22 y 23 de abril para presentación en el Congreso científico.
6	Juan Esteban Domanizcky Lanik	433	28/04/10	2.005.020	Viático por viaje a Santiago Chile los días 21,22 y 23 de abril para presentación en el Congreso científico.
7	Marcelo José Rufinelli Jourdán	327	05/04/10	445.500	Viático por viaje a Asunción los días 23 y 24 de marzo para participar de las dos últimas jornadas de entrenamiento de campo dictado por la Empresa Tronix S.A.
8	Marcos Daniel Miranda Estigarribia	382	26/04/10	445.500	Viático por viaje a la ciudad de Asunción los días 22 y 23 de abril para participar del curso sobre Software libre en el Hotel Crowne Plaza.
9	Margarita Miró de García	617	02/08/10	1.558.500	Viático por viaje a la ciudad de Hernandarias para realizar un foro con la SEBRAE de Foz de Iguazú de fecha 17 al 20 de junio.
10	Mario Eduardo Arzamendia López	363	22/04/10	330.000	Viático por viaje a la ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software lbre en el Hotel Crowne Plaza.
11	Mercedes Zunilda Vielman de Antar	322	05/04/10	882.750	Viático por viaje a la Ciudad de Foz de Iguazú los días 15 al 20 de marzo para participar del Seminario EMPRETEC.
		337	09/04/10	4.743.500	Viático por viaje a la ciudad de Brasilia-Brasil los días 11 al 16 de abril del corriente para participar de la capacitación en soluciones SEBRAE.
		367	22/04/10	330.000	Viático por viaje a la ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software libre en el Hotel Crowne Plaza.
		684	13/08/10	115.500	Viático por viaje a la ciudad de Asunción de fecha 03 de Agosto del 2010 a los efectos de asistir al Taller de INCUPAR-MIC para el Desarrollo del Plan de Trabajo sobre implementación de un Sistema de incubación.

Nº	Beneficiario	Nº de Orden de Pago	Fecha	Importe G.	Concepto
12	Nélida Elizabeth Delgado	458	06/05/10	1.782.000	Anticipo viático por viaje a Asunción por participación en el curso de Project Management para profesionales dictado por el Instituto de Desarrollo.
13	Nora Angélica Medina	323	05/04/10	882.750	Viático por viaje a la Ciudad de Foz de Iguazú los días 15 al 20 de marzo para participar del Seminario EMPRETEC.
		336	09/04/10	10.950.100	Viático por viaje a la ciudad de Brasilia-Brasil los días 11 al 23 de abril del corriente para participar de la capacitación en soluciones SEBRAE.
14	Paolo Francisco Scarpetta Rivas	364	22/04/10	330.000	Viático por viaje a la ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre Software en el Hotel Crowne Plaza.
		381	26/04/10	115.500	Complemento de orden de pago Nº 364 por pago de Viático del viaje a la ciudad de Asunción para participar del curso de software libre los días 23 y 24 de Abril en el Hotel Crowne Plaza.
15	Ruth Nathalia Pavón Mendoza	362	22/04/10	330.000	Viático por viaje a la ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software
		440	29/04/10	115.500	Complemento de orden de pago Nº 362 por pago de Viático del viaje a la ciudad de Asunción para participar del curso de software libre los días 23 y 24 de Abril en el Hotel Crowne Plaza.
16	Shirley Rocío Aguirre Peralta	368	22/04/10	222.750	Viático por viaje a la ciudad de Asunción el día 23 y 24 de abril para participar del curso sobre software libre en el Hotel Crowne Plaza.
			Total General	**29.924.670**	

El monto pagado en concepto de viáticos por viajes para participar en cursos, seminarios y talleres, asciende a la suma de G. 29.924.670 (Guaraníes veintinueve millones novecientos veinticuatro mil seiscientos setenta) sin evidencia documentada alguna que acredite la designación de la Fundación de estas personas para su asistencia a estos eventos.

Al respecto, por Memorándum CGR/PTI Nº 49 del 30 de octubre de 2012, se solicitó copia de la Resolución y/o cualquier otro documento de designación para su participación en cursos, seminarios y talleres, del siguiente personal:

Nº	Beneficiario	Concepto
1	Mercedes Z.Vielman	Ciudad de Foz de Iguazú los días 15 al 20 de marzo para participar del Seminario EMPRETEC.
2	Nora Angélica Medina	Ciudad de Foz de Iguazú los días 15 al 20 de marzo para participar del Seminario EMPRETEC.
3	Marcelo José Rufinelli Jourdán	Asunción los días 23 y 24 de marzo para participar de las dos últimas jornadas de entrenamiento de campo dictado por la Empresa Tronix S.A.
4	Nora Angélica Medina	Ciudad de Brasilia-Brasil los días 11 al 23 de abril del corriente para participar de la capacitación en soluciones SEBRAE.
5	Mercedes Z.Vielman	Ciudad de Brasilia-Brasil los días 11 al 16 de abril del corriente para participar de la capacitación en soluciones SEBRAE.
6	Ruth Nathalia Pavón Mendoza	Ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software.
7	Mario Eduardo Arzamendia López	Ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software lbre en el Hotel Crowne Plaza.
8	Paolo Francisco Scarpetta Rivas	Ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre Software en el Hotel Crowne Plaza.
9	Ada Mabel Benítez Almada	Ciudad de Asunción el día 23 y 24 de abril para participar del curso sobre Software en el Hotel Crowne Plaza.
10	Hugo Raúl Villani Medina	Ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software libre en el Hotel Crowne Plaza.
11	Mercedes Z. Vielman de Antar	Ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software libre en el Hotel Crowne Plaza.
12	Shirley Rocío Aguirre Peralta	Ciudad de Asunción el día 23 y 24 de abril para participar del curso sobre software libre en el Hotel Crowne Plaza
13	Marcos Daniel Miranda Estigarribia	Ciudad de Asunción los días 22 y 23 de abril para participar del curso sobre Software libre en el Hotel Crowne Plaza.
14	Horacio Federico Villalba Martí	Ciudad de Asunción los días 22 y 23 de abril para participar del curso sobre Software libre en el Hotel Crowne Plaza.
15	José Antonio Bogarín Geymayr	Santiago Chile los días 21,22 y 23 de abril para presentación en el Congreso científico
16	Juan Esteban Domanizcky Lanik	Santiago Chile los días 21,22 y 23 de abril para presentación en el Congreso científico.
17	Nélida Elizabeth Delgado	Asunción por participación en el curso de Project Management para profesionales dictado por el Instituto de Desarrollo.
18	Hugo Raúl Villani Medina	Reserva Biológica Binacional Mbaracayú, los días 12 y 13 de mayo con el fin de participar del curso "Taller Turismo Sostenible y Gestión de los Gobiernos Locales".
19	Francisco Diosnel Meza Flores	Reserva Biológica Binacional Mbaracayú, los días 12 y 13 de mayo con el fin de participar del curso "Taller Turismo Sostenible y Gestión de los Gobiernos Locales".

Nº	Beneficiario	Concepto
20	Margarita Miró de García	Ciudad de Hernandarias para realizar un foro con la SEBRAE de Foz de Iguazu de fecha 17 al 20 de junio.
21	Mercedes Zunilda Vielman de Antar	Asunción de fecha 03 de Agosto del 2010 a los efectos de asistir al Taller de INCUPAR-MIC para el Desarrollo del Plan de Trabajo sobre implementación de un Sistema de incubación.

En respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 064 del 06 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, informó:

"En informe de RRHH y se complementa con que el procedimiento quedó reglado con la Resolución del Directorio Ejecutivo de la FPTI-PY Nº 10 del 25 de abril de 2012."

En Informe del Gerente de RRHH, Abog. Rubén Adolfo T. Suárez, señaló:

Nº	*Beneficiario*	*Concepto*	*Observación*
1	*Mercedes Z. Vielman*	*Ciudad de Foz de Iguazú los días 15 al 20 de marzo para participar del Seminario EMPRETEC*	*Fueron seleccionados por entrevista realizado por personal de EMPRETEC. Se adjunta el correo en relación a la designación para el seminario.*
2	*Nora Angélica Medina*	*Ciudad de Foz de Iguazú los 15 al 20 de marzo para participar del Seminario EMPRETEC*	*Fueron seleccionados por entrevista realizado por personal de EMPRETEC. Se adjunta el correo en relación a la designación para el seminario.*
3	*Marcelo José Ruffinelli Jourdan*	*Asunción los días 23 y 24 de marzo para participar de las dos últimas jornadas de entrenamiento de campo dictado por la Empresa Tronix S.A.*	*No obra en archivo*
4	*Nora Angélica Medina*	*Ciudad de Brasilia-Brasil los días 11 al 23 de abril del corriente para participar de la capacitación SEBRAE*	*Se adjunta correo de designación y acta de Alianza Institucional.*
5	*Mercedes Z. Vielman*	*Ciudad de Brasilia-Brasil los días 11 al 16 de abril del corriente para participar de la capacitación SEBRAE*	*Se adjunta correo de designación y acta de Alianza Institucional.*
6	*Ruth Natalia Pavón Mendoza*	*Ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software.*	*Se adjunta historial de correos en relación a designación al curso.*
7	*Mario Eduardo Arzamendia López*	*Ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software libre en el Hotel CROWNE PLAZA.*	*Se adjunta historial de correos en relación a designación al curso.*
8	*Paolo Francisco Scarpeta Rivas*	*Ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software libre en el Hotel CROWNE PLAZA.*	*Se adjunta historial de correos en relación a designación al curso.*
9	*Ada Mabel Benítez Almada*	*Ciudad de Asunción el día 23 y 24 de abril para participar del curso sobre software en el Hotel CROWNE PLAZA*	*Se adjunta historial de correos en relación a designación al curso.*
10	*Hugo Raúl Villani Medina*	*Ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software en el Hotel CROWNE PLAZA*	*Se adjunta historial de correos en relación a designación al curso.*

Nº	Beneficiario	Concepto	Observación
11	Mercedes Z. Vielman de Antar	Ciudad de Asunción el día 23 de abril para participar del curso sobre software en el Hotel CROWNE PLAZA	Se adjunta historial de correos en relación a designación al curso.
12	Shirley Rocío Aguirre Peralta	Ciudad de Asunción el día 23 y 24 de abril para participar del curso sobre software en el Hotel CROWNE PLAZA	Se adjunta historial de correos en relación a designación al curso.
13	Marcos Daniel Miranda	Ciudad de Asunción el día 23 y 23 de abril para participar del curso sobre software en el Hotel CROWNE PLAZA	Se adjunta historial de correos en relación a designación al curso.
14	Horacio Federico Villalba Martí	Ciudad de Asunción el día 23 y 23 de abril para participar del curso sobre software en el Hotel CROWNE PLAZA	Se adjunta historial de correos en relación a designación al curso.
15	José Antonio Bogarín Geymar	Santiago de Chile los días 21,22 y 23 de abril para presentación de congreso científico.	No obra en archivo
16	Juan Esteban Domanizcky Lanik	Santiago de Chile los días 21,22 y 23 de abril para presentación de congreso científico.	No obra en archivo
17	Nélida Elizabeth Delgado	Asunción para participación en el curso de Project Management para profesionales dictado por el instituto de desarrollo.	Se adjunta historial de correos en relación a designación al curso.
18	Hugo Raúl Villani Medina	Reserva Biológica Binacional Mbaracayú los días 12 y 13 de mayo con el fin de participar del curso "Taller Turismo Sostenible y Gestión de los Gobiernos Locales"	No obra en archivo
19	Francisco Diosnel Meza Flores	Reserva Biológica Binacional Mbaracayú los días 12 y 13 de mayo con el fin de participar del curso "Taller Turismo Sostenible y Gestión de los Gobiernos Locales	No obra en archivo
20	Margarita Miro de García	Ciudad de Hernandarias para realizar un foro con la SEBRAE de Foz de Iguazú de fecha 17 al 20 de junio	Se adjunta historial de correos en relación a designación al foro Líder Mujer.
21	Mercedes Z. Vielman de Antar	Asunción de fecha 03 de Agosto del 2010 a los efectos de asistir al Taller de INCUPAR-MIC para el Desarrollo del Plan de Trabajo sobre implementaciones de un sistema de incubación.	Fue designada por el Arq. Luís Bernaza Encargado del Área Empresarial en el periodo mencionado.

***"Observaciones:** Conforme a las documentaciones obrantes en archivos las personas mencionadas fueron designadas mediante correos electrónicos que se adjuntan, en ese periodo no se utilizaban RDE para designación por cursos o seminarios y otros."*

Esta respuesta evidencia la falta de procedimientos normados para la emisión de documentos por los que la Fundación proceda a la designación de su personal para la participaron en cursos financiados por la Institución y con viáticos cubiertos por ella, durante el periodo de vigencia del Convenio de Recursos Financieros.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación manifestó:

"Al respecto de este punto se vuelve (ver nota GAF N° 64/12) a informar que el procedimiento está regido a partir del 25 de abril de 2012 con la RDE FPTI N° 10/2012.

Resaltando nuevamente, que los procedimientos de la FPTI son diferentes a los aplicados en las instituciones públicas".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Fundación no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Una vez más se resalta a la FTPI que el uso de fondos del Estado conlleva siempre la obligación constitucional de rendir cuentas de su destino, sea o no una Entidad Estatal la que los administra.

Conclusión

Durante la vigencia del Convenio Nº 4500015797/10, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú abonó la suma de G. 29.924.670 (Guaraníes veintinueve millones novecientos veinticuatro mil seiscientos setenta) en concepto de viáticos para la realización de cursos, seminarios y talleres, de algunos de sus empleados, cuyos documentos oficiales de designación no fueron evidenciados por esta Auditoria.

Recomendación

Aunque la ignorancia de la Ley no puede ser alegada en ningún caso, no puede soslayarse la sensación – que se siente al analizar os procedimientos administrativos usados por los administradores de la Fundación – que los mismos obran con absoluto desconocimiento – no está probado que sea desprecio – de las leyes administrativas que norman la actividad de los administradores de la Cosa Pública. Es por eso que la recomendación básica, y primera a ser formulada en cada punto de este Informe, debiera ser – y es – la asistencia obligatoria de los principales administradores de la Fundación a un curso que los instruya sobre las leyes y procedimientos administrativos establecidos para el manejo de los bienes del Estado.

Por tanto,

1) Disponer la realización de cursos sobre la Administración de los Bienes del Estado y exigir la asistencia de todos los funcionarios encargados del manejo administrativo de la Fundación.

2) Elaborar un procedimiento escrito que establezca, en cada caso, la manera de documentar los viáticos otorgados a los funcionarios.

3) Implementar mecanismos de control más efectivos que evidencien el manejo eficiente de los recursos públicos otorgados por la Itaipú Binacional. Uno de ellos podría ser la implementación de una Auditoría Interna Institucional debidamente capacitada.

4.4 Diferencias entre el importe pagado en concepto de viático y el establecido en las normativas internas.

El análisis de los documentos de respaldo de los viáticos otorgados permite observar que el monto de los importes pagados es diferente de acuerdo al cargo de cada empleado. En ese contexto, con el objeto de comprobar la existencia de un reglamento o procedimiento de pago de dicho concepto, por Memorándum CGR/PTI Nº 11 del 10 de setiembre de 2012, se requirió:

- Copia autenticada de la Disposición legal o reglamento y el procedimiento que defina los lineamientos para el otorgamiento de viáticos y la rendición de los mismos, vigentes durante el período sujeto a examen.

En respuesta, por Nota GAF Nº 016 del 17 de setiembre de 2012, la Gerente Administrativo – Financiero, adjuntó copias de las resoluciones que reglamentan el uso de viáticos, que se citan a continuación:

- Resolución de Directorio Ejecutivo de la FPTI-PY Nº 6 del 22/12/09.
- Resolución de Directorio Ejecutivo de la FPTI-PY Nº 7 del 31/03/10.
- Resolución de Directorio Ejecutivo de la FPTI-PY Nº 12 del 20/04/10.
- Resolución de Directorio Ejecutivo de la FPTI-PY Nº 28 del 11/04/11.

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en la RDE Nº 06/09, *"Que establece la tabla de viáticos":*

1. *Establecer la tabla de viáticos ASU – CDE y CDE – ASU y otras localidades.*
2. *Nivel A (Consejeros, Coordinadores y Profesionales): Gs. 330.000 de diaria, siendo así el día del retorno del viaje realizado, equivalente a 0,35%, de Gs. 330.000.*
3. *Nivel B (Administrativo): Gs. 165.000 de diaria, siendo así el día del retorno del viaje realizado, equivalente a 0,35%, de Gs. 165.000."*

A efectos de verificar el cargo de los funcionarios que cobraron viáticos, por Memorándum CGR/PTI Nº 24 del 08 de octubre de 2012, se solicitó:

- Listado de los empleados del PTI, indicando por cada uno de ellos, si se desempeñaron como Consejeros, Coordinadores, Profesionales o Administrativos, durante el periodo sujeto a examen.

En respuesta, por Nota GAF Nº 035 del 17 de octubre de 2012, la Fundación proveyó el listado solicitado.

Con los datos informados se procedió a comparar los importes cobrados por cada funcionario de acuerdo a su cargo con lo que le correspondía, según lo establecido en la RDE Nº 06/09, observándose las diferencias que se exponen en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Cargo según Nota GAF Nº 35/12	Nº de Orden de Pago	Fecha	Monto Pagado G. (1)	Monto a pagar según RDE Nº 06/09 G. (2)	Diferencia G. (1-2)
Ada Mabel Benítez Almada	Administrativo	365	22/04/10	445.500	222.750	222.750
		574	13/07/10	3.300.000	1.650.000	1.650.000
		591	21/07/10	2.755.500	1.377.750	1.377.750
		598	28/07/10	1.980.000	990.000	990.000
		666	10/08/10	330.000	165.000	165.000
Higinio Brizuela Escobar		328	05/04/10	325.000	165.000	160.000
Totales				**9.136.000**	**4.570.500**	**4.565.500**

El cuadro precedente expone que dos empleados administrativos cobraron un importe total de G. 4.565.500 (Cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos) por encima de lo establecido por la normativa arriba mencionada, conforme a los cargos que ocupaban.

Por tanto, en el Memorándum CGR Nº CGR/PTI Nº 71 del 14 de noviembre de 2012, se solicitó:

- Motivo por el cual las siguientes personas cobraron un viático superior a lo establecido para sus cargos (Resolución RDE Nº 06/09), según informado en la Nota GAF 035 del 17 de octubre de 2012. Se adjuntó cuadro.

En respuesta, por Nota GAF Nº 089 del 23 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, informó:

"En el caso de Ada Benítez, los viáticos están bien calculados, favor ver el cuadro de resumen más abajo. Vale aclarar que en el año 2010, que la categoría de la empleada era la de profesional, no la de administrativo.

En el caso de Higinio Brizuela, se verificó la documentación existente y se ve que se ha pagado pasajes, pero aun así existe una diferencia, la cual estaremos cotejando con los pagos de salarios, pues según se pudo indagar con la administración anterior, si en algún caso se incurría en algún error de cálculo, se notificaba posteriormente al empleado y se le hacía el descuento correspondiente. Entregamos esta información preliminar y en otra oportunidad estaremos informando al respecto."

Nombre	*Nº OP*	*Viático del Base*	*Fechas del Viaje*	*Cantidad*	*Cálculo*	*Pasajes*	*Pagado*	*Diferencia*
Ada Benítez	*365*	*330.000*	*23 y 24 de Abril de 2010*	*1,35*	*445.500*	*-*	*445.500*	*0*
	574	*330.000*	*Del 08/07/10 al 02/08/10*			*-*		
	591	*330.000*				*-*		
	598	*330.000*				*-*		
	666	*330.000*		*25,35*	*8.365.500*	*-*	*8.365.500*	*0*
Higinio Brizuela	*328*	*165.000*	*29 de marzo de 2010*	*0,35*	*57.750*	*160.000*	*325.000*	*107.250*

En base a esta respuesta, se aclara que el cálculo realizado por esta Auditoria para la empleada Ada Benítez fue en base al cargo que le correspondía conforme lo que fuera informado en la Nota GAF Nº 035 del 17 de octubre de 2012 que indicaba que la misma se

desempeñaba como administrativa durante la vigencia del Convenio y, como tal, le correspondía haber cobrado el monto establecido para el Nivel B de la RDE Nº 006/09, cuyo contenido fue trascrito más arriba.

Por otro lado, en el caso de Higinio Brizuela, se manifestó que se ha pagado en concepto de "pasajes", sin embargo, en las órdenes de pago no fueron visualizados los comprobantes que respaldan esta afirmación y, por otro lado, no fue justificada la diferencia de G. 107.250 (Guaraníes ciento siete mil doscientos cincuenta) que le fuera abonada.

Asimismo, además de las diferencias en el pago a los empleados más arriba, también se observó la realización de otros pagos cuyos importes superan a lo establecido en la disposición interna ya mencionada. El detalle se puede ver en el siguiente cuadro:

Nº de Orden de Pago	Fecha de la OP	Beneficiario	Importe OP G. (2)	Importe según la Tabla de Viáticos de la RDE 006/09 G. (1)	Diferencia (1-2)
528	10/06/10	Zunilda Brítez de Cabrera	856.200	775.500	80.700
530	10/06/10	Zunilda Brítez de Cabrera	479.900	445.500	34.400
617	02/08/10	Margarita Miró de García	1.558.500	1.435.500	123.000
624	02/08/10	Teresita Stefanich	658.500	445.500	213.000
945	03/11/10	Raquel Ovelar Hellmann	518.500	445.500	73.000
Totales			**4.071.600**	**3.547.500**	**524.100**

En este cuadro se visualiza una diferencia de G. 524.100 (Guaraníes quinientos veinticuatro mil cien), que representa el importe pagado por encima de lo establecido en la RDE 006/09, por lo que por Memorándum CGR/PTI Nº 47 del 30 de octubre de 2012, se solicitó:

- Motivo por el cual se observan diferencias entre el importe pagado en concepto de viáticos y el importe que corresponde según la RDE Nº 06/09. Se adjuntó cuadro.

En contestación, por la Nota GAF Nº 070 del 09 de noviembre de 2012 la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo- Financiero, informó

"El motivo es para pagos de pasajes y taxis que se reembolsan al comisionado, favor ver el siguiente cuadro:

Nº de Orden de Pago	*Fecha*	*Beneficiario*	*Tipo de Contrato*	*Importe Viático*	*Importe Pasajes*	*Importe Taxi*	*Total Pagado*
528	*10/06/10*	*Zunilda Brítez de Cabrera*	*Prestadora de Servicios*	*775.500*	*55.000*	*25.700*	*856.200*
530	*10/06/10*	*Zunilda Brítez de Cabrera*	*Prestadora de Servicios*	*445.500*	*-*	*34.400*	*479.900*
617	*02/08/10*	*Margarita Miró de García*	*Prestadora de Servicios*	*1.435.500*	*73.000*	*50.000*	*1.558.500*
624	*02/08/10*	*Teresita Stefanich*	*Prestadora de Servicios*	*445.500*	*73.000*	*140.000*	*658.500*
945	*03/11/10*	*Raquel Ovelar Hellmann*	*Prestadora de Servicios*	*445.500*	*73.000*	*-*	*518.500*

Por lo expuesto, de acuerdo a las expresiones de la Gerente Administrativo de la Fundación, que las diferencias observadas representan importes pagados en concepto de taxi y pasajes, reembolso al que tienen derecho además del viático según la RDE Nº 006/09, ya que en el punto 4 se exponía que:

"Serán reembolsados los pasajes terrestres de vía comercial, de ida y vuelta, como así los tramos de taxi, (Domicilio – Terminal), (Terminal – Hotel), (Hotel – Terminal), (Terminal – Domicilio)".

Sin embargo, los gastos de pasajes y taxi expuestos en el cuadro precedente no cuentan con documentos que justifiquen tal pago, a pesar de lo establecido en la Adenda RDE Nº 003 del 03 de marzo de 2010, cuyo punto 1.4 dispone,

"Los reembolsos serán realizados siempre y cuando estén acompañados y/o adjuntados a la autorización las facturas legales y/o recibos legales correspondientes." El subrayado es de la CGR.

Debido a la falta de comprobantes que demuestren la realización efectiva de los pagos de dichos conceptos, se señala que la Fundación abonó viáticos a personas que no documentaron sus gastos, incumpliendo de esta forma la normativa interna que regla el pago de los viáticos.

La observación expuesta en este punto, evidencia la inexistencia de un control real y adecuado sobre el pago de millonarias sumas en concepto de viáticos, la falta de criterio para su utilización y el desinterés en la correcta administración de los recursos que le fueron asignados por la Itaipú Binacional.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Fundación presentó el siguiente descargo:

"A partir de febrero de 2011, y en base a las reglamentaciones vigentes, se han procedido a reembolsar exclusivamente los gastos autorizados, solo si cuentan con los comprobantes legales respaldatorios, en tiempo y forma".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Fundación no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

La FPTI abonó en concepto de viáticos la suma de G. 4.929.600 (Guaraníes cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos) por encima de la escala establecida en la RDE Nº 06 del 22 de diciembre de 2009 y la RDE Nº 003 del 03 de marzo de 2010 debido a que asignó a algunos funcionarios viáticos superiores a los que corresponderían al cargo que desempeñaban y por reembolsos de sumas supuestamente gastadas en taxi y pasajes, sin exigir los comprobantes legales, incumplimiendo sus propias normativas.

Recomendación

La Fundación PTI deberá,

- Elaborar – y cumplirlo estrictamente, sin excusa alguna – un procedimiento escrito adecuado a cada caso que establezca la manera de otorgar y documentar los viáticos del personal comisionado.

- Verificar la correcta rendición de los gastos de los beneficiarios a efectos de la realización de los pagos y cumplir a cabalidad lo establecido es sus disposiciones internas, evitando realizar pagos que no estén respaldados.

- Documentar todos los pagos de viáticos que se realicen en adelante e implementar un sistema de control eficaz que permita detectar las deficiencias en tiempo y forma de manera a poder corregirlas.

Deberá, además, evaluar la conveniencia de crear con urgencia una Auditoría Interna Institucional que ayude a los administradores a proceder de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como forma de mejorar la administración de los ingentes recursos públicos que administra y de evitar problemas ulteriores derivados del inevitable control de las autoridades nacionales competentes de sus actividades al frente de la Fundación.

5. Órdenes de Pago con numeración duplicada.

La verificación de las Órdenes de Pago que respaldan los gastos del Convenio de "Recursos Financieros" constató que algunas de ellas poseen numeración duplicada. En el cuadro siguiente se muestra el detalle de esta anomalía:

Nº de Orden de Pago	Fecha	Orden	Referencia	Importe G.
680	13/08/10	MOVICOR S.A.C.I	Complemento mobiliario para los bloques C2 y D2 sede CHI	49.746.710
680	16/08/10	DIVIPORTAS S.A.	15 m2 de provisión y colocación de divisorias con perfiles de acero y sin vidrio, instaladas en el bloque C3-Empresa Progress Fábrica de Software S.R.L	2.250.000
681	13/08/10	Norma Beatriz Zelaya Sotelo	Viático por viaje a la FPTI-CHI de fecha 30 de junio, 1 y 2 de julio del 2010 a los efectos de realizar tareas inherentes al cargo.	815.500
681	16/08/10	Higinio Brizuela Escobar	Viático por viaje a la ciudad de Asunción de fecha 11 y 12 de agosto del 2010.	222.750
682	13/08/10	Diego Alejandro Ocampos Balanza	Viático por viaje a la FPTI-CHI de fecha 8 y 9 de julio del 2010 a los efectos de realizar tareas inherentes al cargo.	445.500
682	16/08/10	Higinio Brizuela Escobar	Viático por viaje a la ciudad de Asunción de fecha 13 y 14 de agosto del 2010.	222.750

En este cuadro se observa que los números de las Órdenes de Pago 680, 681 y 682 han sido duplicados pero, no así, los conceptos e importes de cada una de ellas. Con el objeto de determinar el motivo de esta duplicación, por Memorándum CGR/PTI Nº 47 del 30 de octubre de 2012, se requirió sobre el motivo de la existencia de Órdenes de Pago distintas, pero con la misma numeración.

En respuesta a lo solicitado, por Nota GAF Nº 070 del 09 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, informó:

"En los inicios de la fundación y hasta el mes de Septiembre de 2011, no se contaba con sistema informático de tesorería, por lo que las órdenes de Pago se confeccionaban en planilla Excel.

Lo que pudo ocurrir en los casos consultados, específicamente en las OP`s: 680, 681 y 682 de fecha 13/08/10, es que fueron ingresadas las numeraciones pero no se guardaron los archivos, por lo que presumiblemente cuando se volvieron a abrir, los mismos se encontraban disponibles para el uso de procesos de pago, por lo cual fue re-utilizado el número para nuevos pagos a distintos proveedores con fecha 16/08/10."

Nº de Orden de Pago	***Fecha***	***Beneficiario***	***Referencia***	***Importe Gs.***	
680	*13/08/10*	*MOVICOR S.A.C.I*	*Complemento mobiliario para los bloques C2 y D2 sede CHI*	*49.746.710*	*Parte I*
681	*13/08/10*	*Norma Beatriz Zelaya Sotelo*	*Viático por viaje a la FPTI-CHI de fecha 30 de junio, 1 y 2 de julio del 2010 a los efectos de realizar tareas inherentes al cargo.*	*815.500*	
682	*13/08/10*	*Diego Alejandro Ocampos Balanza*	*Viático por viaje a la FPTI-CHI de fecha 8 y 9 de julio del 2010 a los efectos de realizar tareas inherentes al cargo.*	*445.500*	
680	*16/08/10*	*DIVIPORTAS S.A.*	*15 m2 de provisión y colocación de divisorias con perfiles de acero y sin vidrio, instaladas en el bloque C3- Empresa Progress Fábrica de Software S.R.L*	*2.250.000*	*Parte II*
681	*16/08/10*	*Higinio Brizuela Escobar*	*Viático por viaje a la ciudad de Asunción de fecha 11 y 12 de agosto del 2010.*	*222.750*	
682	*16/08/10*	*Higinio Brizuela Escobar*	*Viático por viaje a la ciudad de Asunción de fecha 13 y 14 de agosto del 2010.*	*222.750*	

La Fundación afirma que la numeración de las Órdenes de Pago efectivamente fueron duplicadas lo que evidencia que durante la vigencia del Convenio en estudio los controles – en caso de haber existido alguno – eran muy débiles permitiendo la ocurrencia de este tipo de hechos irregulares que, por otro lado, demuestra el escaso interés y cuidado puesto por los ejecutores en el correcto registro de las operaciones que eran realizadas.

Teniendo en cuenta lo expresado por la Fundación respecto a la falta de un sistema informático, reiteradamente expuesto para justificar las falencias detectadas, esta Auditoría se remite a lo ya expresado al respecto en el punto 3.2 de este Capítulo.

Además, cabe mencionar que el hecho de no contar con un sistema informático para el registro de las operaciones, debería implicar controles mucho más específicos y continuos, a fin de evitar errores sustanciales como la duplicación de números de órdenes de pago, pudiendo ocasionar pagos indebidos y/o duplicados.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Fundación en su descargo manifestó:

"Esta debilidad, ha sido superada totalmente e inclusive inmediatamente despues a la fecha de estas duplicaciones (agosto de 2010), tal es así que esto no pasó, como ejemplo, en el otro Convenio de estudio en este análisis especial".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Fundación no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación, más bien la acepta y propone la corrección de la misma.

Conclusión

La FPTI emitió Órdenes de Pago de gastos del Convenio de Recursos Financieros con numeraciones duplicadas que evidencian un importante desorden y debilidades de control durante la ejecución del mismo. Además se observa la inexistencia de un sistema informático que constituye una falencia determinante debido a que la misma es una herramienta esencial para el logro de una gestión eficiente de los importante recursos movilizados por la Fundación por lo que debería haber priorizado el concurso de esa herramienta desde el inicio de sus operaciones y no existe justificación válida para que la Fundación no haya previsto su adquisición como primera medida al inicio de sus operaciones, ni para que la ITAIPÚ Binacional, margen derecha, no lo haya así exigido, siendo que los recursos asignados fueron más que suficientes para cubrir esa impostergable necesidad.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1) Corregir las deficiencias de manera a fortalecer los controles internos de los Convenios que ejecute la Fundación y garantizar una estructura de control uniforme que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de funcionamiento de la Entidad.

2) Dar prioridad, y especial atención, a la elaboración de manuales de procedimientos, mecanismos, técnicas e instrumentos de control que, ordenados entre sí e incorporados dentro de la organización, puedan constituirse en un medio para logar una función administrativa más eficaz y armónica, y más transparente para el logro de los objetivos.

3) Instruir a sus funcionarios administrativos en el contenido de las leyes de la República del Paraguay, advertirles sobre la obligatoriedad de su cumplimiento y sobre las consecuencias que les acarrearían su inobservancia.

6. Documentos de respaldo de gastos no remitidos a esta Auditoría pero que, sin embargo, fueron registrados en el Mayor Contable y pagados, conforme al extracto bancario.

6.1 Gastos registrados en el Mayor Contable que no fueron remitidos entre los documentos de respaldo del Convenio de Recursos Financieros.

La verificación de las planillas de rendición de gastos que detallan los números de las Órdenes de Pago remitidas en la Nota GAF Nº 6 del 30 de agosto de 2012, correspondientes al período de abril a noviembre de 2010, permitió controlar la correlatividad de la numeración de esas Órdenes, evidenciándose que no fueron remitidas la totalidad de ellas.

En consecuencia, con el objeto de verificar si esas Órdenes de Pago fueron registradas en el Mayor Contable, por Memorándum CGR/PTI Nº 05 del 28 de agosto de 2012, se solicitó:

- Mayor de las Cuentas Contables intervinientes en el Convenio Nº 4500015797/10, durante el período comprendido de enero de 2010 al 31 de marzo de 2012.

En respuesta, en la Nota GAF Nº 008 del 04 de setiembre de 2012, la Gerente Administrativo – Financiero proveyó el Mayor Contable de la Cuenta Corriente Nº 16 - 771922-6 del Banco Continental, utilizada para este Convenio.

La verificación del Mayor Contable de la referida cuenta bancaria correspondiente al mes de mayo de 2010, seleccionado como muestra, evidenció que no fueron remitidas al equipo auditor la totalidad de las Órdenes de Pago requeridas pero que, efectivamente, fueron registradas contablemente, por lo que en el Memorándum CGR/PTI Nº 62 del 08 de noviembre de 2012, se solicitó:

- Motivo por el que, en el Mayor Contable de la Cuenta Nº 16-771922-6 del Banco Continental asignada al Convenio de Recursos Financieros, se registraron pagos cuyas Órdenes de Pago no fueron remitidas con la Nota GAF Nº 006 del 30 de agosto de 2012, conforme al siguiente detalle:

Datos obtenidos del Libro Mayor de la Cuenta Bancaria Nº 16-771922-6			
Nº Orden de Pago	**Nº de Cheque**	**Importe G.**	**Fecha de registro en el Libro Mayor**
449	801371	2.000.000	04/05/10
450	801372	2.000.000	04/05/10
455	801377	2.000.000	06/05/10
456	801378	2.000.000	06/05/10
464	555151	2.000.000	10/05/10
465	555152	2.000.000	01/05/10
480	801396	2.000.000	13/05/10
481	801397	2.000.000	13/05/10
491	555254	2.000.000	18/05/10
492	555255	2.000.000	22/05/10
497	555160	2.000.000	20/05/10
499	555261	2.000.000	24/05/10
500	555262	2.000.000	24/05/10
506	S/N	335.751.250	28/05/10
511	555213	2.000.000	27/05/10
512	555214	2.000.000	27/05/10
521	555162	2.000.000	26/05/10
Suma Total		**367.751.250**	

En respuesta, por Nota GAF Nº 088 del 23 de noviembre de 2012 la Gerente Administrativo Financiero de la FPTI, señaló:

"Consultando con la encargada anterior de la Contabilidad, se ha obtenido la siguiente explicación: Los cheques registrados en el Mayor Contable de la Cuenta Bancaria Nº 16-771922-6 del Banco Continental, corresponden a 16 reposiciones de gastos de Caja Chica del mes de mayo 2010 que suman Gs. 32.000.000, y al pago de salarios del mismo mes por valor de Gs. 335.751.250.

Estos pagos corresponden a la RDE 235/08, motivo por el cual no fueron incluidos entre las órdenes de pago enviadas en la nota mencionada precedentemente.

Cabe mencionar que los 17 pagos detallados en este pedido también han sido incluidos en el listado del Memorándum CGR/PTI Nº 63/12."

En primer lugar, se aclara que los 17 pagos que se dice haber remitido, recién fueron entregados a esta Auditoría el 28/11/12, o sea 5 días después de que la Institución dijera haberlos ya remitido.

Por otro lado, en esta respuesta la Fundación manifiesta que estos cheques, registrados en el Mayor Contable en el mes de mayo de 2010, corresponden a gastos cuyas órdenes de pagos no fueron remitidas al equipo auditor, por formar parte de la RDE Nº 235/08 correspondiente al presupuesto anterior (2009).

Sin embargo, es importante recordar que la Encargada Administrativa había manifestado en la Nota GAF Nº 091 del 26 de noviembre de 2012, ya desarrollada en el punto 4.1 de este Capítulo, que por un error involuntario se habían remitido algunos documentos del presupuesto anterior en los tomos I, II y III que no forman parte de este Convenio y, en esta oportunidad manifestó que, *"no fueron remitidos"* todos los documentos correspondientes a uno de esos tomos, específicamente del Tomo II, seleccionado como muestra por esta Auditoría.

De lo que se concluye que por *"errores involuntarios"* de la Fundación, por un lado fueron remitidos documentos de respaldo que forman parte del presupuesto del año anterior (2009) y, por otro lado, no fueron remitidos todos los documentos que corresponden a ese mismo presupuesto.

6.2 Gastos del Convenio de Recursos Financieros pagados, según el extracto bancario, pero cuyos documentos de respaldo no fueron incluidos en la Rendición de Cuentas proveída.

Con el objeto de verificar los cheques pagados por el Banco en el marco del Convenio de referencia, por Memorándum CGR/PTI Nº 15 del 17 de setiembre de 2012, se requirió:

- Copia autenticada de los Extractos de Cuentas Bancarias habilitadas para el Convenio Nº 4500015797/10 y de las conciliaciones bancarias correspondientes, desde enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012.

En respuesta, a la Nota GAF Nº 088 del 23 de noviembre de 2012, la Entidad Auditada adjuntó copia autenticada de los extractos del Banco Continental de la Cuenta Nº 16-00771922-06, correspondiente al Convenio de Recursos Financieros y de las conciliaciones bancarias del periodo solicitado.

La verificación de los Extractos Bancarios permitió detectar la existencia de cheques pagados cuyas Órdenes de Pago no fueron remitidas a esta Auditoría.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen:

Cantidad de cheques	Importe Total G.	Periodo
174	3.029.783.057	abril a noviembre 2010

Se observa un total de 174 (ciento setenta y cuatro) cheques, por un importe total de G. 3.029.783.057 (Guaraníes tres mil veintinueve millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta y siete), correspondientes a pagos efectuados en el período de abril a noviembre de 2010, durante la vigencia del Convenio en estudio, de los que esta Auditoría no tuvo conocimiento por no haber sido informado el destino de los mismos.

Por dicho motivo, en el Memorándum CGR/PTI Nº 63 del 09 de noviembre de 2012, se solicitó:

- Motivo por el que, en el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente Nº 16-00771922-06 Banco Continental asignada al Convenio de Recursos Financieros, se observan cheques, emitidos durante los meses de abril a noviembre de 2010, que no forman parte de las planillas de rendición de gastos remitidas con la Nota GAF Nº 006 del 30 de agosto de 2012. Se adjuntó cuadro.

En respuesta, en la Nota GAF Nº 093 del 27 de noviembre de 2012, la FPTI solicitó una prórroga de 3 (tres) días, expresando: *"el pedido obedece a que nos encontramos trabajando en los mismos, pero por la complejidad y/o volumen, nos llevará un poco más de tiempo terminar los informes y requerimientos."*

Posteriormente, por Nota GAF Nº 094 del 28 de noviembre de 2012, la Lic. Natalia Buongermini, señaló:

- *"Los cheques emitidos entre los meses de abril a noviembre de 2010, que no forman parte de las planillas de Rendición de Gastos remitidos según la nota mencionada, se deben a los siguientes motivos:*

1. *Documentos, como los de pagos de salarios, honorarios y otros, y reposiciones de caja chica, se encontraban archivadas en carpetas separadas, además de una cuestión de espacio físico por el volumen de los legajos.*

La Fundación en sus inicios y hasta el mes de abril del 2010 no contaba con un sistema contable informatizado, todas las transacciones se registraban en planillas electrónicas.

Cabe mencionar, que se utilizó la misma cuenta bancaria para la administración de los fondos, tanto de la RDE 235/08 como los del Convenio Nº 4500015797/10.

2. *En el listado de cheques del Memorándum CGR/PTI Nº 63/12, se incluyeron algunos cheques que ya fueron remitidos según Nota GAF Nº 06 del 30 de agosto del 2012, son 10 (diez) cheques que totalizan suman la de G. 21.641.370, conforme al siguiente detalle:*

Nº	O.P. Nº	Fecha	Nº Cheque	Importe Pagado s/ Extracto Bancario G.
118	668	19/08/10	555376	165.000
153	886	20/10/10	795689	1.330.000
162	923	02/11/10	795730	775.500
167	945	12/11/10	795755	518.000
169	985	18/11/10	795653	6.337.170

Nº	O.P. Nº	Fecha	Nº Cheque	Importe Pagado s/ Extracto Bancario G.
170	971	22/11/10	795652	6.908.000
171	965	25/11/10	795775	188.500
172	1010	24/11/10	795659	2.000.000
173	992	26/11/10	605927	2.653.200
174	991	29/11/10	605926	766.000
Total incluido Nota GAF Nº 06 del 30/08/12				**21.641.370**

3. *En el ítem 43 del listado de cheques del Memorándum CGR/PTI Nº 63/12 se observa que el monto consignado no corresponde, se consignó lo siguiente:*

Nº	O.P. Nº	Fecha	Nº Cheque	Importe Pagado s/ Extracto Bancario G.
43	400	30/04/10	801319	2.730.000

El monto correcto del mencionado ítem debe ser el siguiente:

Nº	O.P. Nº	Fecha	Nº Cheque	Importe Pagado s/ Extracto Bancario G.
43	400	30/04/10	801319	8.250.000

4. *Considerando este error en el monto del ítem 43, se produce una diferencia de G. 5.520.000, con respecto al monto de la planilla remitida según Nota CGR/PTI Nº 63/12, con lo que el monto total de la mencionada planilla es G. 3.035.303.057.*

5. *En el ítem 122 del listado de cheques del Memorándum CGR/PTI Nº 63/12 se aclara lo siguiente: el cheque emitido originalmente fue el Nº 801140 en fecha 05/03/10. Este cheque no fue cobrado por el proveedor en su oportunidad. Posteriormente, en el mes de agosto se emite el cheque Nº 795490 y se anula el anterior. Como el cheque Nº 801140 estaba como pendiente de pago en la conciliación, sencillamente se compensó con el cheque Nº 795490, omitiéndose la registración contable del mismo, motivo por el cual no se observa en el libro mayor de la cuenta pero si en el extracto bancario. Se adjunta copia del cheque Nº 801140 anulado.*

6. *Se acompaña a la presente nota una planilla con el detalle de las Órdenes de pago que no habían sido incluidas en la Nota GAF Nº 06 del 30 de agosto de 2012, por la suma de Gs. 3.013.661.687. Este monto es el resultado de la sumatoria total de la planilla remitida por Memorándum Nº 63/12 Gs. 3.029.783.057, menos los cheques que ya habían sido remitidos según Nota GAF Nº 06 del 30 de agosto de 2012 Gs. 21.641.370, más la diferencia observada en el punto 3 de esta nota de Gs. 5.520.000."*

De acuerdo a la respuesta precedente, los documentos de pago de honorarios, Caja Chica y otros, se encontraban en carpetas separadas, razón por la que no fueron remitidos al equipo auditor y, nuevamente menciona los ya usuales argumentos de la inexistencia de un sistema contable informatizado y la utilización de una misma cuenta bancaria para el manejo de los fondos proveídos, tanto por la RDE 235/08, como por el Convenio Nº 4500015797/10.

Al respecto, esta Auditoría resalta que, el período de tiempo trascurrido desde el inicio de las actividades de la FPTI en el año 2009 hasta abril de 2010, debió ser suficiente como para que las autoridades de la Fundación tomaran conciencia de la necesidad imperiosa – dado el poco oficio de su personal – de contar con un sistema informático para la correcta administración de los recursos puestos a su disposición – y con la obligación legal y moral de rendir cuentas del uso de los mismos – cosa que, al no ocurrir, demuestra el poco interés de esas autoridades para el registro adecuado de sus operaciones y a la calidad de información que deba suministrarse para facilitar el control posterior de lo actuado.

En relación a la utilización de una sola cuenta bancaria, la Entidad debería considerar la apertura de una nueva cuenta corriente para cada Convenio de provisión de fondos, teniendo en cuenta la escasa habilidad administrativa demostrada por los funcionarios de la Fundación, por lo que el manejo de una sola cuenta bancaria resulta un factor limitante para la correcta identificación de los documentos de cada Convenio o remesa de fondos de la Itaipú Binacional

En relación a los diez cheques que la entidad afirma que fueron remitidos entre los documentos de respaldo contenidos en la Nota GAF Nº 6 del 30 de agosto de 2010, esta Auditoría expresa que, en la verificación del listado de los 10 cheques mencionados por la entidad, algunos no fueron visualizados en las planillas de gastos remitidas inicialmente, cuyo detalle es el siguiente:

Nº de Orden	Nº de OP	Fecha de la OP	Nº de cheque	Importe G.
169	985	18/11/10	795653	6.337.170
170	971	22/11/10	795652	6.908.000
173	992	26/11/10	605927	2.653.200
174	991	29/11/10	605926	766.000
TOTAL				**16.664.370**

El cuadro muestra la cantidad de cuatro cheques, por un valor total G. 16.664.370 (Guaraníes dieciséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta), que no forman parte de las planillas de Rendición de Gastos de los biblioratos remitidos al equipo auditor por lo que, la sumatoria de los comprobantes no entregados al equipo auditor en agosto de 2012 – pero que, sin embargo, fueron entregados tres meses después, en noviembre de 2012, a pedido expreso del equipo auditor – asciende a la nada despreciable suma de G. 3.030.325.557 (Guaraníes tres mil treinta millones trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y siete).

Por otra parte, en la respuesta recibida se observa que el cheque Nº 801140 del 05/03/10, por valor de G. 2.123.242 (Guaraníes dos millones ciento veintitrés mil doscientos cuarenta y dos) que fuera anulado, fue reemplazado por el cheque Nº 795490, también de G. 2.123.242 (Guaraníes dos millones ciento veintitrés mil doscientos cuarenta y dos) fechado el 30/08/10, observado en el extracto bancario pero no en los registros contables, lo que resulta inusual, ya que lo correcto sería registrar la anulación y realizar un nuevo asiento con los datos que corresponden, de manera a contar con la información real y evitar confusiones como las aquí suscitadas.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Fundación presentó el descargo a los puntos 6.1 y 6.2, que se transcriben a continuación:

"Una vez más se aclara que la documentación a la que hace referencia el equipo auditor, no es el de la rendición de cuentas, sino los documentos respaldatorios originales de la fundación, el informe de rendición de cuentas (que también fue proveido al equipo auditor), va acompañado por una copia autenticada de los comprobantes exigidos en el instrumento regulador, cual es el convenio firmado entre las partes.

Por otro lado, las planillas a las que el equipo auditor denomina como: "Planillas de rendición de Gastos", no son tales, sino un resumen del contenido por cada bibliorato, entregado, a los efectos de control. Las planillas de gastos de las rendiciones de cuentas, se encuentran dentro de cada informe, que también fueron entregados al Equipo Auditor.

Negamos categóricamente que no se hayan entregado todos los comprobantes al equipo auditor, todos fueron entregados, si bien se hicieron por parte, por medio de las notas GAF N° 006/12 y GAF N° 094/12, recibidos por la Lic. Irene Cuevas. Los cuatro legajos que efectivamente no fueron entregados, se debe a que los mismos fueron imputados a la RDE 288/2010, que no formó parte del análisis especial. Se adjuntan las mismas para su ilustración.

Se solicita respetuosamente, a que el Equipo Auditor realice un nuevo relevamiento a fin de dirimir los cuestionamientos levantados por la CGR, a los efectos de cotejar los documentos respaldatorios.

Se cumple en informar que efectivamente se utiliza una cuenta especial para cada convenio o RDE, y que el único caso de compartir cuentas se dio con los recursos de la RDE IB N° 235/08, Convenio N° 4500015797/10 e incluso de la RDE N° 299/2010, que posteriormente fue independizada, condición que se mantiene hasta la fecha.

Se hace notar que el equipo de la FPTI que trabajó con el Equipo Auditor de la CGR, sin perjuicio de sus actividades normales, se dedicó a los requerimientos solicitados; lo cual implicó una importante sobrecarga de trabajo durante los cuatro meses que duró el examen especial, por lo que puede entenderse que ocurra distorsión en la comunicación entre ambos equipos de trabajo.

La actitud de las autoridades del parque fue siempre la de abrir las puertas y la de entregar todo lo solicitado por EA, facilitando el acceso a toda la documentación requerida, incluso más allá del alcance de este examen especial a la FPTI-PY, tal como se establece en la Resolución CGR N° 214/2012".

El análisis de este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Fundación no aporta hechos ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Con respecto a lo manifestado en el descargo que, "… *las planillas a las que el equipo auditor denomina como: "Planillas de rendición de Gastos*", *no son tales, sino un resumen del contenido por cada bibliorato, entregado, a los efectos de control. Las planillas de gastos de las rendiciones de cuentas, se encuentran dentro de cada informe, que también fueron entregados al Equipo Auditor*", se recuerda que el Equipo Auditor, en su oportunidad, ya formuló la consulta en esos términos, y la respuesta obtenida entonces de

la Fundación fue la siguiente: "*Los cheques emitidos entre los meses de abril a noviembre de 2010, que no forman parte de las planillas de Rendición de Gastos remitidos según la nota mencionada, se deben a los siguientes motivos*…" El subrayado es de la CGR.

Por otro lado es correcto afirmar que los comprobantes fueron entregados al Equipo Auditor por la Fundación, pero con interminables, sucesivos y frecuentes *"errores involuntarios".*

Conclusión

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú en el periodo de abril a noviembre de 2010, abonó gastos del Convenio Nº 4500015797/10 de Recursos Financieros, por valor de G. 3.030.325.557 (Guaraníes tres mil treinta millones trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y siete), erogaciones éstos que se observan en los extractos de la cuenta bancaria; sin embargo, los comprobantes de respaldo no fueron entregados al equipo auditor ya en agosto de 2012, sino tres meses después, en noviembre de 2012, a pedido expreso del mismo.

De acuerdo a lo expuesto se observa que, llamativamente, no todos los documentos que respaldan los gastos del Convenio Nº 4500015797/10 de Recursos Financieros fueron enviados en el momento que ellos fueron solicitados por el equipo auditor lo que, como consecuencia, resta credibilidad a la información proveida por la Fundación y demuestra la falta de organicidad en el archivo de los documentos de respaldo como ignorando que es esencial contar con información confiable, oportuna y veraz para respaldar todas las operaciones generadas por la Fundación.

Además, la provisión incompleta de los documentos retrasa el desarrollo normal del trabajo de auditoría y puede ocasionar un análisis incompleto del equipo auditor.

Recomendación

Las autoridades de la Fundación PTI deberán:

1) Identificar y archivar correctamente todos los documentos que respaldan el Convenio Nº 4500015797/10 de "Recursos Financieros", o cualquier otra forma de provisión de fondos que la Itaipú Binacional utilice, de modo a transparentar la Rendición de Cuentas de los recursos públicos puestos bajo su administración.

2) Implementar manuales de procedimientos para el registro eficiente de sus operaciones de manera a generar información confiable que sirva para respaldar íntegramente las mismas y revele el uso adecuado de los fondos que le son asignados.

3) Arbitrar medidas tendientes a optimizar procedimientos de controles periódicos y adecuados que permitan la detección de riesgos de manera oportuna de manera a evitar inconsistencia de información que genere confusiones.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DE VALIDEZ LEGAL DE COMPROBANTES

Esta Auditoría procedió a verificar la validez legal de los comprobantes que sirven para justificar las erogaciones realizadas por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – PY para lo cual recurrió a la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, http://www.set.gov.py, con los siguientes resultados.

1. Emisión de documentos no válidos

1.1 Nota de Remisión presentada por el Proveedor de los Mini Silos no válida para el timbrado asignado.

Verificados los documentos de respaldo por compra de Mini Silos realizada por la Fundación evidenció que los mismos fueron adquiridos de la empresa "Emprendimientos Industriales" con RUC N° 3353930-8, el detalle de la compra se observa en el siguiente cuadro:

Factura				Nota de Remisión		
Numero	**Fecha**	**Descripción**	**Importe G.**	**Número**	**Fecha**	**Descripción**
001-001-153	09/09/11	Compra de 1266 Mini Silos	253.200.000	001-001-000003	23/10/11	Entrega de 357 Mini Silos

En el cuadro se observa la compra de 1266 Mini Silos por G. 253.200.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones doscientos mil) según factura número 153 del 09/09/11, de los cuales fueron entregados parcialmente a la Fundación la cantidad de 357 Mini Silos conforme lo indica la Nota de Remisión N° 003 del 23/10/11.

De acuerdo a lo mencionado se procedió a verificar la validez tributaria de los documentos que intervinieron en esta operación en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda. Al respecto, la Factura mencionada resultó ser un documento válido de acuerdo al reporte de la Institución pero, sin embargo, la Nota de Remisión también mencionada en el cuadro, cuyo número de Timbrado es 56640272, dio como resultado que el documento no es válido tal como se muestra más abajo en la copia del informe obtenido de la página Web de la Subsecretaria de Estado de Tributación, www.set.gov.py .



Observado el reporte se puede apreciar que la Nota de Remisión emitida para la entrega de los 357 Mini Silos, de acuerdo al timbrado inserto en la esquina superior derecha de la misma cuyo número ya fue mencionado, es un documento que no tiene validez.

A efectos de confirmar el informe expuesto en la página. Web de la SSET, fue remitida al Ministerio de Hacienda la Nota CGR Nº 4162 del 02 de octubre de 2012, con la finalidad de solicitar informe de la empresa Emprendimientos Industriales con RUC N° 3353930-8.

Los datos solicitados fueron los siguientes:

1) Inscripción y/o fecha de apertura en el RUC (Formulario 600 y/o 605).
2) Actualización de datos o cambio de información.
3) Dirección de la firma comercial.
4) Nombre del propietario o de los representantes legales autorizados.
5) Tipo de actividad desarrollada.
6) Información sobre el estado de cuenta actual.
7) Número de Orden de Impresión (Años 2010, 2011 y 2012).
8) Obligaciones tributarias afectadas a cada contribuyente.
9) Timbrado correspondiente a cada contribuyente.

Como Expediente CGR Nº 30690/12 *"Ministerio de Hacienda s/ Contestación a las notas CGR Ns°. 4162/2012 y 4555/2012. Ref. Informe solicitado"*, se dio entrada en la CGR la Nota del Ministerio de Hacienda que dio respuesta a lo requerido en su oportunidad, adjuntando entre otros el reporte de la Consulta de Timbrado de documentos preimpresos, el detalle del mismo se muestra en el siguiente cuadro:

Imprenta	Fecha de solicitud	Contribuyente	Timbrado N°	Fecha de autorización	Fecha Límite de Validez	Código de Establecimiento. Punto de Expedición. Tipo y Numeración de Documento.
Laura Rossana Escobar Godoy – RUC 3825676	28/12/10	Gustavo Ariel Colmán Chena	54650272	28/12/10	31/12/11	Nota de Remisión 001 – 001 – 1 a 50

El cuadro que antecede muestra que la imprenta solicitó en fecha 28/12/10 la impresión del talonario de Notas de Remisión del contribuyente Gustavo Colmán Chena que fue autorizado a imprimirse desde el número 1 al 50, sin embargo nótese que el número del timbrado que aparece en el informe (54650272) no concuerda con el timbrado de la Nota de Remisión (56640272), es decir que el timbrado de la Nota de Remisión utilizada para la entrega de los Mini Silos no correspondía al timbrado autorizado por la SSET por lo cual al realizar la consulta de la validez del mismo el reporte arroja como resultado que el comprobante emitido por la empresa proveedora es un "Documento no válido" – "Timbrado no Válido".

Al respecto se observa que la Fundación no realizó una verificación adecuada de la validez tributaria de los documentos que respaldan en este caso sus adquisiciones siendo que existen las herramientas para la realización de las consultas pertinentes con el objeto de contar con documentación que sirva de sustento y otorgue validez a sus operaciones.

1.2 Lugar de expedición de facturas no evidencia existencia de Empresa proveedora de Mini Silos.

Considerando el informe proporcionado en la Página Web de la SSET, en fecha 18 de setiembre de 2012 el Equipo Auditor realizó una verificación "In Situ" de los domicilios que figuran, tanto en la Factura, como en la Nota de Remisión emitidas por la empresa Emprendimientos Industriales.

En el domicilio individualizado en la Nota de Remisión del 23/10/11, sito en Chiripá e/ Baldomero Ruiz y Calle Cuarta Nº 778, Asunción, el equipo fue recibido por el Sr. Aurelio Colmán, con C.I. Nº 334.247, quien manifestó ser el padre del Sr. Gustavo Ariel Colmán Chena y que dicha vivienda pertenece a los padres de éste último. Asimismo, permitió el ingreso de los funcionarios de la CGR a su inmueble para exhibirles un Mini Silo de 100 Kg. que se encontraba en el patio de la vivienda, el cual fue captado por una cámara fotográfica de esta Auditoría.

En la misma fecha, el Equipo Auditor se constituyó en el domicilio declarado en las Facturas Ns°. 153 y 154, sito en Andrés Bello Nº 2945 e/ Darío Gómez Serrato y Julio Correa, Lambaré, lugar en el que, supuestamente, se expidieron los documentos.

Conforme se puede comprobar en las tomas fotográficas captadas por los auditores, se trata de una pequeña vivienda que se encuentra en aparente estado de abandono y en la que no se evidencian indicios de existencia de empresa alguna.

De todo lo cual, el equipo auditor labró la correspondiente Acta de Comprobación, con las debidas constancias fotográficas.

De lo expuesto en este punto se puede inferir que la empresa Emprendimientos Industriales, dedicada a la fabricación de cojinetes, embragues, turbinas de gas, y, además, los Mini Silos, no cuenta con una sede del asiento principal de sus actividades económicas declaradas ante la SSET porque el equipo auditor no pudo visualizar el equipamiento, ni las maquinarias, ni toda la infraestructura necesaria con su correspondiente logística administrativa, en las visitas a los locales declarados por el fabricante, por lo que se trataría de una empresa sin existencia física, creada simplemente para la provisión, y no para la fabricación, de los Mini Silos adquiridos por la Fundación PTI – PY.

1.3 Pago de factura no válida para el timbrado asignado.

Algunas de las facturas emitidas por el propio Gerente del Proyecto de la ejecución del Convenio N° 4500016372/10, *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"* señor Arnulfo Fretes, con RUC Nº 454768-3, no son válidas, según informe proporcionado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, conforme se expone a continuación:

Factura Nº y fecha	Timbrado	Importe factura G.	Informe de la Pág. Web de la SSET
001-001-0000103 del 30/09/10	21325991	16.500.000	Documento no válido – El tipo de documento/número no es válido para este Timbrado
001-001-0000104 del 21/10/10	21325991	16.500.000	Documento no válido – El tipo de documento/número no es válido para este Timbrado

El análisis de las facturas citadas evidencia que ambas contienen todos los datos formales exigidos, sin embargo, el pie de imprenta expone: *"PUNTO CREATIVO de Ma. Ortiz de Rozas – RUC: 1900546-6/Hab. N° 1025 Av. Boggiani 5671/Telefax 606 235/1 Tal. 50x3 – 151/200*" pero, sin embargo, las facturas expedidas y verificadas por esta Auditoría llevan los números 103 y 104, que no están dentro del rango de *"151/200"* de Facturas autorizadas.

Ante esta situación, fue cursada al Ministerio de Hacienda la Nota CGR Nº 4162 del 02 de octubre de 2012, con la finalidad de solicitar información respecto al contribuyente:

Contribuyente	***RUC Nº***
Arnulfo Asunción Fretes Escario	*454768-3*

Al respecto, se solicita la provisión de los siguientes datos:

1) Inscripción y/o fecha de apertura en el RUC (Formulario 600 y/o 605).
2) Actualización de datos o cambio de información.
3) Dirección de la firma comercial.
4) Nombre del propietario o de los representantes legales autorizados.
5) Tipo de actividad desarrollada.

6) Información sobre el estado de cuenta actual.
7) Número de Orden de Impresión (Años 2010, 2011 y 2012).
8) Obligaciones tributarias afectadas a cada contribuyente.
9) Timbrado correspondiente a cada contribuyente.

Se solicitó además, copia autenticada de la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los meses de enero de 2010 a marzo de 2012.

En la Nota M.H. Nº 1397 del 23 de octubre de 2012, ingresada como Expediente CGR Nº 30690/12 *"Ministerio de Hacienda s/ Contestación a las notas CGR Nos. 4162/2012 y 4555/2012. Ref. Informe solicitado"*, el Ministerio de Hacienda remitió la información solicitada, en cuya documentación adjunta obra el Formulario de Consulta de Timbrados de Documentos Preimpresos que indica que el señor Arnulfo Asunción Fretes Escario, con RUC Nº 454768, fue autorizado a emitir Facturas con los siguientes datos:

Imprenta	**Timbrado N°**	**Fecha Autorización**	**Fecha Límite**	**Código de establecimiento - Punto de Expedición- Numeración**	**Facturas Emitidas**		
					Número	**Fecha de Emisión**	**Importe G.**
María Irene Ortiz de Rosas Abente	21325991	06/10/09	31/10/10	01-01-151 al 200	001-001-0000-103	30/09/10	16.500.000
					001-001-0000-104	21/10/10	16.500.000
Total							**33.000.000**





Por tanto, el detalle que antecede confirma que no son válidas las Facturas números 001-001-0000103 y 001-001-0000104, emitidas por el Gerente del Proyecto, Arnulfo Asunción Pérez Escario, debido a que el timbrado inserto en las mismas corresponde, según informó la SSET, al talonario numerado del 151 al 200, de lo que se desprende que la Fundación Parque Tecnológico Itaipú pagó la suma de G. 33.000.000 (Guaraníes treinta y tres

millones) en concepto de honorarios al señor Arnulfo Fretes Escario, con la presentación de facturas que no son válidas.

Por otro lado el análisis del Formulario Nº 120 – V1 "Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado", presentado por el Gerente del Proyecto señor Fretes y que fuera proporcionado por el Ministerio de Hacienda en medio magnético, permitió constatar que durante los meses de setiembre y octubre de 2010, declaró las Facturas ya mencionadas sin ser válidas.

1.4 Adquisición de alimentos para empleados de la Fundación con facturas no válidas, según la SSET.

Verificadas las facturas pagadas por la Fundación en concepto de Provisión de Alimentos a sus empleados, se constató a través de la página web de la SSET, que algunas de ellas no son válidas. El detalle es el siguiente:

Factura N°	Fecha	Importe G.	Informe según página web de la SSET
001-001-000002	03/03/11	5.400.000	*"Documento no válido – El tipo de documento/número no es válido para este Timbrado"*
001-001-000068	01/08/11	6.600.000	*"Documento no válido – Fecha de expedición posterior al vencimiento del timbrado"*
Total		12.000.000	

Del cuadro anterior se desprende que la Fundación pagó la suma G. 5.400.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos mil) a la empresa del señor Milciades Ramón Garcete Barrera, por la provisión de desayuno y almuerzo a 120 personas en el Refugio Biológico Tati Yupí, ubicado en Hernandarias, en fecha 03 de marzo de 2011, teniendo como respaldo la Factura Contado Nº 001-001-000002, que según información de la página web de la SSET no es válida.

Por otro lado la Fundación también pagó la suma de G. 6.600.000 (Guaraníes seis millones seiscientos mil) a la empresa "D y V Transportes" por la provisión de desayuno, media mañana, almuerzo y merienda, para 55 personas en ocasión del Taller de Planificación Estratégica del Sector Campesino, realizado el 20 de junio de 2011 en el Refugio Biológico de Tati Yupí, en Hernandarias, respaldado con la Factura Contado Nº 001-001-000068, que tampoco es válida según la página web de la SSET.

Cabe mencionar además, que la validez del timbrado de la factura expedida era de junio de 2010 hasta junio de 2011 y la misma fue emitida con fecha 01 de agosto de 2011, con posterioridad a la fecha de vencimiento de la validez del timbrado del talonario.

1.5 Facturas no válidas expedidas por el Administrador del Proyecto, Lic. Augusto Planás.

Según el Informe de Rendición de Cuentas proveído por la FPTI, el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas tuvo como Administrador del

Proyecto al Lic. Augusto Planás durante el período comprendido del 01 de octubre de 2010 al 28 de febrero de 2011.

La verificación en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación, de las facturas emitidas por este profesional, demostró que el timbrado de las facturas expedidas en los meses de diciembre de 2010, enero, febrero y agosto de 2011 no son válidas

A continuación se presenta el facsímile de la información obtenida en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación:



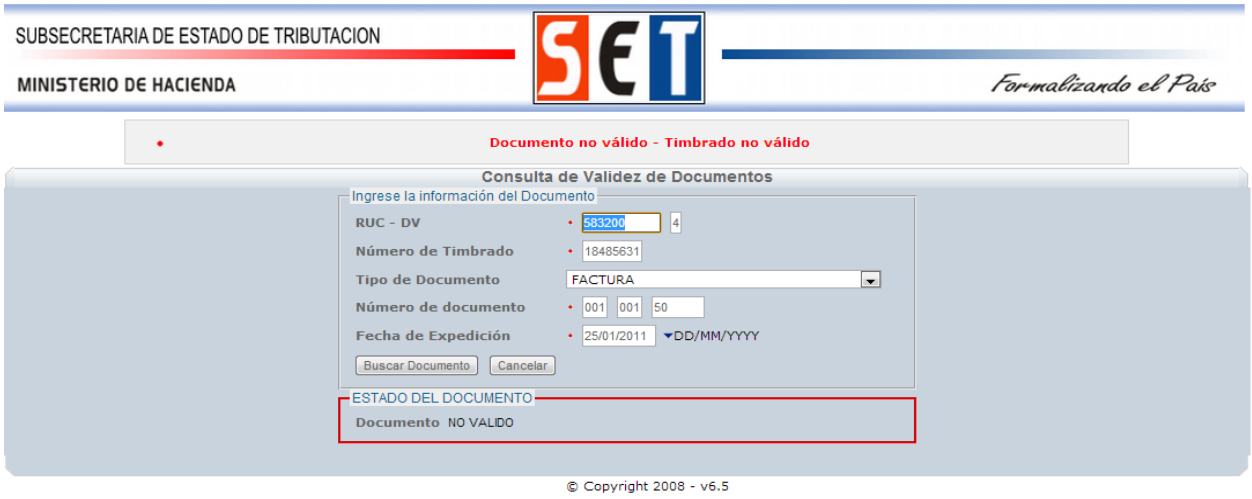



SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
MINISTERIO DE HACIENDA
SET
Formalizando el País
Documento no válido - Timbrado no válido
Consulta de Validez de Documentos
Ingrese la información del Documento
RUC - DV
583200
4
Número de Timbrado
18485631
Tipo de Documento
FACTURA
Número de documento
001
001
48
Fecha de Expedición
15/01/2011
DD/MM/YYYY
Buscar Documento
Cancelar
ESTADO DEL DOCUMENTO
Documento NO VALIDO
© Copyright 2008 - v6.5


SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
MINISTERIO DE HACIENDA
SET
Formalizando el País
Documento no válido - Timbrado no válido
Consulta de Validez de Documentos
Ingrese la información del Documento
RUC - DV
583200
4
Número de Timbrado
25818136
Tipo de Documento
FACTURA
Número de documento
001
001
52
Fecha de Expedición
23/08/2010
DD/MM/YYYY
Buscar Documento
Cancelar
ESTADO DEL DOCUMENTO
Documento NO VALIDO
© Copyright 2008 - v6.5


SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
MINISTERIO DE HACIENDA
SET
Formalizando el País
Documento no válido - Timbrado no válido
Consulta de Validez de Documentos
Ingrese la información del Documento
RUC - DV
583200
4
Número de Timbrado
18485631
Tipo de Documento
FACTURA
Número de documento
001
001
31
Fecha de Expedición
25/02/2011
DD/MM/YYYY
Buscar Documento
Cancelar
ESTADO DEL DOCUMENTO
Documento NO VALIDO
© Copyright 2008 - v6.5


SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
MINISTERIO DE HACIENDA
SET
Formalizando el País
Documento no válido - Timbrado no válido
Consulta de Validez de Documentos
Ingrese la información del Documento
RUC - DV
583200
4
Número de Timbrado
25818136
Tipo de Documento
FACTURA
Número de documento
001
001
53
Fecha de Expedición
23/08/2010
DD/MM/YYYY
Buscar Documento
Cancelar
ESTADO DEL DOCUMENTO
Documento NO VALIDO
© Copyright 2008 - v6.5



A continuación se detallan las facturas no válidas abonadas al Lic. Augusto Planás:

Orden de Pago Nº	Factura Nº	Fecha	Timbrado	Monto G.	Concepto
162	001-001-0000035	22/12/10	18485631	13.200.000	Honorarios profesionales correspondientes al mes de diciembre de 2010.
203	001-001-0000045	03/01/11	18485631	208.500	Gastos de viajes.
235	001-001-0000048	15/01/11	18485631	1.100.000	Beneficio adicional sobre honorarios.
274	001-001-0000050	25/01/11	18485631	13.200.000	Honorarios profesionales correspondientes al mes de enero de 2011.
369	001-001-0000031 **(*)**	25/02/11	18485631	1.100.000	Gratificación anual por rescisión de Contrato.
648	001-001-0000052	23/08/11	25818136	9.240.000	Diferencia de liquidación de prestación de servicios.
646	001-001-0000053	23/08/11	25818136	1.200.000	Reembolso de kilometraje
Total:				**39.248.500**	

(*) Factura postdatada con relación a las demás.

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú pagó la suma de G. 39.248.500 (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos) al Lic. Augusto Planás, Administrador del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas, con RUC Nº 583200-4, en varios conceptos como ser: honorarios profesionales, gratificación y reembolso de gastos de viaje, con el respaldo de facturas consideradas por la SSET como *"Documento no válido - Timbrado no válido"* (sic).

Con la finalidad de confirmar el informe expuesto en la página Web de la SSET, se cursó al Ministerio de Hacienda la Nota CGR Nº 4162 del 02 de octubre de 2012 con la finalidad de solicitar "…información referente al Señor Augusto Alberto Planás Aranda con RUC N° 583200-4:

Al respecto, se solicita la provisión de los siguientes datos:

1) Inscripción y/o fecha de apertura en el RUC (Formulario 600 y/o 605).
2) Actualización de datos o cambio de información.
3) Dirección de la firma comercial.
4) Nombre del propietario o de los representantes legales autorizados.
5) Tipo de actividad desarrollada.
6) Información sobre el estado de cuenta actual.
7) Número de Orden de Impresión (Años 2010, 2011 y 2012).
8) Obligaciones tributarias afectadas a cada contribuyente.
9) Timbrado correspondiente a cada contribuyente.

Por la Nota M.H. Nº 1397 del 23 de octubre de 2012, con entrada en la CGR como Expediente CGR Nº 30690/12 "Ministerio de Hacienda s/ Contestación a las notas CGR Ns°. 4162/12 y 4555/12, el citado Ministerio dio respuesta a lo solicitado por la Contraloría General de la República.

El informe contiene los Datos Básicos del Contribuyente, señor Augusto Alberto Planás Aranda, constantes en el Sistema de Gestión Tributaria, señalando que el mismo se encuentra *"Bloqueado"*. Respecto a este punto, en la Nota Nº 1922 del 19 de octubre de 2012 de la Dirección General de Recaudaciones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, complementó el informe en los siguientes términos: *"Observación: el Sistema de Gestión Tributaria Marangatú de la SSET no permite la impresión de la Constancia de Inscripción por el estado "BLOQUEADO" del contribuyente, razón por la cual se anexa la impresión del módulo "Datos Básicos Contribuyente"*.



SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Formalizando el País

- El RUC ingresado se encuentra en estado BAJA, SUSPENDIDO o BLOQUEADO

Consulta de cumplimiento de obligaciones requeridas

Ingrese el Ruc a Consultar

RUC - DV 583200 - 4

Datos del contribuyente

Nombre o Razón Social	AUGUSTO ALBERTO PLANAS ARANDA
Cumplió con sus Obligaciones Tributarias	NO
De solicitar Timbrado de Documentos, el período de vigencia será de	0 meses

Incumplimientos

- Estado del RUC

Nueva Búsqueda

© Copyright 2008 - v6.5



SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Formalizando el País

Consulta del Ruc

Datos del Contribuyente

Nro.Documento	583200		
RUC - DV	583200 - 4		
Razon Social	AUGUSTO ALBERTO PLANAS ARANDA	Estado	BLOQUEADO
Tipo de Persona	FISICA		
Dependencia	PEQUE\OS CONTRIBUYENTES		

Actividad Económica

Descripción
Expendio a la mesa de comidas preparadas en restaurantes
Otros servicios personales no especificadas

2 registros encontrados.

Volver

© Copyright 2008 - v6.5

En cuanto al Estado de Cuenta de la citada persona, la SSET expone lo siguiente:

Código – Obligación – Descripción	Número de documento	Periodo	Fecha de vencimiento	Total deuda G.
231-Fac. Pago IVA	32100174021	09/12	07/09/12	292.531
231-Fac. Pago IVA	32100174022	10/12	07/10/12	283.557
571-Otras contravenciones	804000067030	31/12/03	31/12/03	50.000
571-Otras contravenciones	805000043820	31/12/04	31/12/04	50.000
571-Otras contravenciones	801000565430	31/12/04	31/12/04	600.000
571-Otras contravenciones	18720170	31/12/05	31/12/05	600.000

Fuente: Expte. CGR Nº 30690/12 (Fs. 175)

Con relación a este punto, el informe complementario de la Dirección General de Recaudación expresa que: *"Estado de Cuenta: registra Falta de Pago (Vencido) de las obligaciones Facilidades de Pago IVA y Otras Contravenciones".*

Por su parte, el informe referente a la consulta de timbrado de documentos preimpresos de la SSET, informa que:

RUC Nº	Fecha desde	Fecha hasta	Estado
583200	01/01/09	31/12/09	No se encontraron registros
583200	01/01/11	31/12/11	No se encontraron registros
583200	01/01/12	31/12/12	No se encontraron registros

Fuente: Expte. CGR Nº 30690/12 (Fs. 176/179)

A su vez, el Formulario de Consulta de Timbrado de Documentos Preimpresos, expone que el señor Augusto Alberto Planás Aranda, con RUC Nº 583200, fue autorizado a emitir Facturas con los siguientes datos:

Imprenta	José Aurelio Chamorro Cabriza – RUC Nº 650981
Timbrado Nº	17443784
Fecha de autorización	24/08/10
Fecha límite de validez	30/11/10
Código de Establecimiento. Punto de Expedición. Tipo y Numeración de Documento	01 – 01 - 1 al 25

Fuente: Expte. CGR Nº 30690/12 (Fs. 177)

Es decir, el informe del Ministerio de Hacienda permite confirmar que, efectivamente, en los meses de diciembre de 2010, enero, febrero y agosto de 2011, no se encontró registro del número de Timbrado que se observa en las facturas expedidas por el señor Augusto Alberto Planás Aranda, a nombre de la FPTI para la percepción de los montos señalados más arriba, por lo que no son válidas.

Además, en el proceso de análisis de las facturas presentadas por el Sr. Augusto Alberto Planás, se observó en el pie de imprenta de las Facturas Nºs 31, 35, 45, 48 y 50, la siguiente inscripción, *"Hab. Nº 1151- GRÁFICA PORVENIR – RUC 788752 – J.M. CUETO Nº 1195 – 01 Tal. 50 x 2 Ndo. del 026 al 050 – Noviembre / 2010"*, con validez hasta el 28 de febrero de 2011.

Por otra parte, las Facturas Nºs 52 y 53 del señor Planás, en el *"pie de imprenta"* expresan: *"Hab. Nº 1151- GRÁFICA PORVENIR – RUC 788752 – J.M. CUETO Nº 1195 – 01 Tal. 50 x 2 Ndo. del 051 al 075 – Agosto / 2011",* con validez hasta el 31 de agosto de 2012.

Como se describió más arriba el RUC de la Gráfica Porvenir que figura en el pie de imprenta de las facturas ya mencionadas no posee el dígito verificador correspondiente, debido a ello no se pudo comprobar la existencia de la Imprenta, en las consultas realizadas en la página Web de la SSET.

A continuación se presenta el facsímile de la información obtenida en la Página Web de la SSET respecto a la imprenta Gráfica Porvenir**.**



1.6 Pago de Honorarios Profesionales a personas que emitieron facturas que aún no contaban con autorización de impresión y timbrado.

Con la finalidad de tomar conocimiento del estado de la calidad de contribuyentes de las personas contratadas por la FPTI seleccionadas en una muestra, fue remitida al Ministerio de Hacienda la Nota CGR Nº 4162 del 02 de octubre de 2012, solicitando información referente a los siguientes contribuyentes:

Contribuyente	RUC N°
Fernando Mbikugi Krajagi Payvagi	4496144-8
Aníbal Nambugi Kryypurangi	4496143-0
Carlos Payvagi	4173700-8
Eduvigis Urugi Tykuarangi Chachugi	4496147-2
Vicente Kmambuvachugi Vachugi Krirogi	5170883-3

Al respecto, se solicitó la provisión de los siguientes datos:

1) Inscripción y/o fecha de apertura en el RUC (Formulario 600 y/o 605).
2) Actualización de datos o cambio de información.
3) Dirección de la firma comercial.
4) Nombre del propietario o de los representantes legales autorizados.
5) Tipo de actividad desarrollada.
6) Información sobre el estado de cuenta actual.
7) Número de Orden de Impresión (Años 2010, 2011 y 2012).
8) Obligaciones tributarias afectadas a cada contribuyente.
9) Timbrado correspondiente a cada contribuyente.

En la Nota M.H. Nº 1397 del 23 de octubre de 2012, contenida en el Expediente CGR Nº 30690/12 *"Ministerio de Hacienda s/ Contestación a las notas CGR N°s. 4162/2012 y 4555/2012. Ref. Informe solicitado"*, se recibió la respuesta a lo solicitado por la Contraloría General de la República.

Al respecto, el análisis de la documentación recibida permite exponer la situación tributaria de las personas cuya nómina fuera remitida a la SSET para su informe.

O.P. Nº y fecha	Beneficiario	Factura N° y fecha	Importe	Fecha de inscripción en el RUC	Fecha de autorización Timbrado
010 del 27/10/10	Fernando Mbikugi Krajagi Payvagi	001-001-000001 del 03/11/10	2.200.000	04/11/10	05/11/10
035 del 28/10/10	Aníbal Nambugi Kryypurangi	001-001-000001 del 03/11/10	2.200.000	02/11/10	03/11/10
014 del 27/10/10	Carlos Payvagi	001-001-000001 del 02/11/10	2.200.000	02/11/10	03/11/10
009 del 27/10/10	Eduvigis Urugi Tykuarangi Chachugi	001-001-000001 del 03/11/10	2.200.000	02/11/10	03/11/10
022 del 27/10/10	Vicente Kmambuvachugi Vachugi Krirogi	001-001-000001 del 03/11/10	2.200.000	02/11/10	03/11/10

El cuadro que antecede evidencia la existencia de los siguientes casos irregulares de facturas antedatadas:

a) Emisión de facturas antes de la inscripción del contribuyente en el RUC: Fernando Mbikugi Krajagi Payvagi;

b) Emisión de facturas en el mismo día de la inscripción del contribuyente en el RUC: Carlos Payvagi;

c) Emisión de facturas en el mismo día de autorización de emisión del Timbrado: Aníbal Nambugi Kryypurangi, Eduvigis Urugi Tykuaangi Chachugi, Vicente Kmambuvachugi Vachugi Krirogi;

d) Emisión de facturas antes de la autorización de emisión del Timbrado: Carlos Payvagi.

Con estas facturas legalmente inválidas, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay, documentó el uso de los fondos públicos suministrados por la ITAIPÚ Binacional, margen derecha.

Al respecto las Leyes expresan cuanto sigue:

El Decreto N° 6807/05 *"Por el cual se modificase el artículo 17° del Decreto Nº 6539/2005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención" y se suspende la vigencia del artículo 33° de la Ley Nº 2421/2004, establecida por el inc. C) del artículo 2° del Decreto Nº 2939/2004*", dispone:

"*...Artículo 1°. Modificase el Artículo 17 del Decreto Nº 6539/2005, "Por el cual se dicta el reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Redención", el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 17.- Consulta sobre Documentos: Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que estos merecen resultará su valor probatorio de aquellas. La Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes distintos medios de consulta sobre los documentos que los mismos utilizan en las operaciones de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a los cuales podrán acceder en cualquier momento y conforme a los mecanismos que implementará la Administración Tributaria*…".

Asimismo, el Decreto Nº 6539/05 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobante de Retención".

"Artículo 1. AUTORIZACIÓN DE IMPRENSIÓN Y TIMBRADO DE DOCUMENTOS. Los contribuyentes solicitarán a la Administración Tributaria autorización para la impresión de los Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión de Mercaderías y Comprobantes de Retención de impuestos y su timbrado, a través de las Empresas Gráficas que efectuarán su impresión, en los términos y bajo las condiciones del presente Decreto.

A estos fines, se entiende por "timbrado" a la intervención de la Administración Tributaria previa a la impresión de los documentos citados en el párrafo precedente, expresada en caracteres numéricos, constituyendo un acto administrativo en virtud del cual los mismos

quedarán habilitados para su expedición dentro de un plazo determinado a fin de sustentar los hecho económicos que tiene efectos fiscales.

Esta habilitación y timbrado se realizará con respaldo de la tecnología que disponga la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria podrá autorizar en casos excepcionales la autoimpresión de documentos a través de los sistemas computarizados de los propios contribuyentes. Para obtener esta autorización y el timbrado correspondiente, se deberá cumplir con las condiciones que establezca la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria también autorizará la impresión y timbrado de Tickets emitidos a través de máquinas registradoras que cumplen con las condiciones de control que ésta establezca.

El timbrado de documentos tendrá validez por el tiempo que establezca la Administración Tributaria que no podrá ser superiores de dos (2) años.

Los documentos serán autorizados y timbrados por la Administración Tributaria cuando el contribuyente no cumpla con la presentación de sus declaraciones, presente declaraciones sin movimiento o mantenga deudas firmes por un período superior al que ésta establezca. La suspensión también procederá cuando se compruebe inconsistencia o alteraciones en los documentos emitidos a través de sistemas de computación o máquinas registradoras autorizados imputables al contribuyente que los emitió. En estos casos, la Administración Tributaria proveerá los medios para advertir de su decisión a los potenciales afectados, a través de los sistemas de verificación a que se refiere el Artículo 17° del presente Decreto."

Capítulo II. De los Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios. Sección 1. Tipos de Comprobantes de Venta y Documentos Complementarios.

Artículo 2.- COMPROBANTES DE VENTA.-Cuando cumplen las disposiciones del presente Decreto y están timbrados por la Administración Tributaria, son Comprobantes de Venta los siguientes documentos que acreditan la enajenación de bienes o la prestación de servicios:

1) Facturas.
2) Boletas de Venta
3) Autofacturas…"

Artículo 5°.- FACTURAS : "…*Las Facturas serán válidas como sustento de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado y de costos y gastos a los fines impositivos pertinentes cuando cumplan con todo los requisitos establecidos en el presente Decreto…"*

"…*Artículo 57. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS GRÁFICAS. Las Empresas Gráficas autorizadas por la Administración Tributaria estarán obligadas a:*

1) *Tramitar las solicitudes de autorización para la impresión y timbrado de documentos en los términos y condiciones que establezca la Administración Tributaria:*

2) *Verificar la identidad y los datos de los contribuyentes que solicitan la impresión de documentos. En el caso de personas físicas la solicitud de impresión de documentos deberá ser presentada personalmente y en el caso de sociedades por representantes legal que conste en el Registro Único de Contribuyentes. En ambos casos las Empresas Gráficas solicitarán la presentación de la cédula de identidad civil del solicitante y adjuntarán copia de la misma a la solicitud".*

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El DECRETO N° 6.807/05 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 17° DEL DECRETO N° 6539/2005, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN" Y SE SUSPENDE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2421/2004 ESTABLECIDA POR EL INC. C) DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 2939/2004, establece en su Art. 1°.-Modificase el Artículo 17° del Decreto N° 653972005, "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de retención", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 17.- Consulta sobre Documentos: Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos comprobantes y solamente de la fe que éstos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.

La Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes distintos medios de consulta sobre los documentos que los mismos utiliza en las operaciones de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios a los cuales podrán acceder en cualquier momento y conforme a los mecanismos que implementará la Administración Tributaria".

Casos N° 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4: De la norma transcripta precedentemente resulta que no existe obligación por parte del adquirente de los bienes y servicios de verificar la validez de los documentos emitidos por los proveedores y consecuentemente tampoco existe sanción para el adquirente por la no verificación.

Por tanto, al ser la verificación de los documentos (facturas y notas de remisión) vía WEB de la SET una facultad pero no obligación del adquirente de los bienes y servicios, no puede atribuirse responsabilidad a la Fundación por la falta de dicha verificación.

Especificamente con respecto al caso N° 1.2, no existe obligación de la Fundación de constatar el lugar físico de expedición de las facturas, y en caso de discrepancias entre el domicilio real y el declarado ante la SET, es obligación del contribuyente la actualización de sus datos.

Caso N° 1.5: Además de la inexistencia de obligación legal de verificación por parte de la Fundación de la situación validez de los documentos emitidos por el proveedor, en el caso particular del proveedor Sr. Augusto Planas, dado el estado de "bloqueado" ante la SET, concluimos que posiblemente se trate de impresión de documentos sin la debida autorización de la SET, de lo cual tampoco se puede responsabilizar a la Fundación.

Caso N° 1.6: En cuanto a la expedición de facturas con fecha anterior o simultánea a la de inscripción del contribuyente en el RUC o a la fecha de autorización de timbrado, la misma

no puede ser advertida por la Fundación pues en el pie de imprenta consta "el mes" de la impresión pero no la fecha exacta.

En conclusión no observamos responsabilidad de la Fundación por los hechos relevados por la Contraloría General de la República, en base a la buena fe con la que proecede la Fundación en sus contrataciones y por no existir obligación legal de su parte de su verificar vía WEB de la SET, los documentos (facturas – notas de remisión) que presentan los proveedores, y más aún cuando la Fundación abonó el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo responsabilidad del contribuyente el ingreso de dichas sumas al Fisco.

Vale aclarar, que de manera a fortalecer aun más el sistema de control interno vigente en la Fundación, a partir junio de 2012, se procedió a la verificación vía web de la documentación tributaria exigida por la SET".

De la trascripción del Decreto Nº 6807/05 efectuada por la propia FPTI, se colige que la Administración Tributaria puso a disposición de la FPTI distintos medios de consulta para verificar la validez y legalidad de los documentos normalmente utilizados en las operaciones comerciales. Es decir, le facilitó los medios a los que podría acceder en cualquier momento para ejercer el control documental sobre las operaciones que realice y que le permitan efectuar las mismas con el debido respaldo documental para una adecuada rendición de cuentas de sus actos administrativos.

La FPTI sencillamente no utilizó dichas herramientas tributarias y, consecuentemente, no documentó legalmente las millonarias erogaciones que realizaba, por lo que el equipo auditor considera que la FPTI efectivamente es responsable por no haber utilizado los medios de control proporcionados por la SSET. ¿Acaso pretendía la FPTI rendir cuentas a la Itaipú Binacional en estas condiciones? Y a la inversa, ¿Recibiría la Itaipú Binacional en estas condiciones la rendición de cuentas de la FPTI del enorme caudal de dinero que le transfiriera? Puede que en las respuestas a estas interrogantes se evidencie qué tanto era el interés de la FPTI – como el de la Itaipú Binacional – en el cumplimiento de las normas legales para el debido respaldo del dinero público utilizado.

Conclusión

Se puede concluir que el Lic. Augusto Alberto Planás Aranda, en su carácter de Asesor Financiero y Contable de la FPTI y Administrador durante los tres primeros meses de implementación del Convenio suscrito entre la Itaipú Binacional y la Fundación Parque Tecnológico Itaipú-Py del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Campesinos e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú, expidió FACTURAS NO VÁLIDAS a nombre de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, por un total de G. 39.248.500 (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos), para el cobro de sus haberes mensuales y otros beneficios, con datos insertos al pie de las mismas, que tampoco son válidos, y que imposibilitan la identificación de la Imprenta que procedió a confeccionar los inválidos talonarios de facturas por él expedidas.

Recomendación

La Fundación PTI deberá en adelante,

1) Ceñirse estrictamente a la legislación tributaria exigiendo, no solo a sus proveedores sino que – muy principal y especialmente – a sus empleados el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Tributación del Ministerio de Hacienda.

2) Considerar como falta gravísima de su personal el uso de subterfugios indecorosos para sustraerse del cumplimiento de las obligaciones impositivas personales.

3) Para la ejecución de futuros Convenios, verificar cuidadosamente la validez de los documentos que acepta como respaldo de sus erogaciones.

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 283, apartado 7) de la Constitución Nacional, pasará estos antecedentes a la SSET del Ministerio de Hacienda para lo que hubiera lugar.

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN IN SITU

Considerando que el proyecto de *"Seguridad Alimentaria de Comunidades Indígenas y Campesinas"* contempla la organización, distribución de víveres, insumos e implementos agrícolas y asistencia básica a comunidades campesinas e indígenas de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú, como etapa inicial de un programa de alcance mayor que busca lograr la soberanía y seguridad alimentaria para las comunidades objeto de este proyecto y para otras de la región y, atendiendo a que en el Plan de Trabajo adjunto al Convenio se establece como *"Objetivo General del Proyecto:*

"Itaipú Binacional se ha comprometido con el desarrollo integral del área de influencia, entendido como región con características particulares. En este marco y según demandas de la población, específicamente comités de campesinos productores y comunidades indígenas de la zona, se ha elaborado el presente proyecto con el objeto de iniciar con los mismos, procesos tendientes a instalar, fortalecer y hacer sostenibles, programas de soberanía y seguridad alimentaria.

Objetivos Específicos del Proyecto

Proveer a las comunidades indígenas y comités de productores campesinos, con semillas e implementos agrícolas, y la asistencia técnica básica, para iniciar programas de seguridad alimentaria.

Se prevé también la asistencia básica en provisión de alimentos para los tres primeros meses del proyecto.

El presente proyecto contempla solamente la etapa de inicio del programa, posteriormente se ejecutarán otras etapas que enfocarán los aspectos relacionados a la consolidación y sostenibilidad del programa.

Justificativa

Las comunidades nativas que ancestralmente ocupan la zona y las organizaciones de productores, campesinos, asentados a partir de varias corrientes migratorias provenientes de otros Departamentos del Paraguay, carecen de recursos y capacidades técnicas para encarar su propia seguridad alimentaria.

Si bien son varias instituciones gubernamentales y civiles las que atienden esta problemática, las demandas sobrepasan las capacidades de las mismas, por lo que Itaipú Binacional encara este proyecto, como apoyo a dichas iniciativas, atendiendo al mandato de la Dirección General Paraguaya en el sentido de acompañar el desarrollo regional y revertir desigualdades.

El proceso para lograr la eficaz y eficiente seguridad alimentaria, no es sencillo ni se puede desarrollar a corto plazo, es necesario implementarlo por etapas, atendiendo las particularidades sociales y culturales de los diferentes colectivos, por otra parte, se necesita de conocimientos técnicos y actitudes específicas que deben ser transmitidas de manera ordenada, con la continua participación de los beneficiarios. Solamente de esta manera puede asegurarse el éxito y sostenibilidad de un programa como este.

Consciente de ello, el proyecto se planea por etapas, correspondiendo en la presente, desarrollar las bases del mismo, con la entrega de insumos, implementos y asistencia técnica básicos. Sin embargo, ya en esta etapa, un equipo multidisciplinario, con experiencia probada en el tema, desarrollarán, conjuntamente con los beneficiarios, el proyecto para la segunda etapa". El subrayado es de la CGR.

Con el objeto de comprobar que el objetivo general, y los específicos, del Proyecto y de la justificativa que motivó el desarrollo del Programa fueron logrados, el equipo auditor realizó una Verificación *In Situ* en los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú, por ser éstas las áreas de influencia del mismo.

En el Departamento de Alto Paraná fueron visitados los Distritos de Itakyry, Yguazú y Juan E´ Oleary y las comunidades indígenas de Mbocaja'i, Ka'avy Ybaté, Mariscal López, Ysatí, Paso Cadena, Yrukú Poty, Ka'aguy Poty, Tekohá Puahú Carreria´i, Ka'a Poty, Loma Tajy, Formosa, Santo Domingo, RI14 Sur, Kuarahy Resé y Ñemity.

En el Departamento de Canindeyú fueron verificados los Distritos de Curuguaty, Corpus Cristi, Yasy Kañy y Villa Ygatimí y las comunidades indígenas de Fortuna, Cerro Camping, Felicidad, Paso Real, Mytu'y, Nueva Esperanza, Chupa Pou e Itaipyte Norte.

Durante el período de 5 días de inspección *in situ* realizado por el equipo auditor en las zonas mencionadas, se procedió a verificar la efectiva entrega a los beneficiarios de los víveres e insumos, realizados en su momento, por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, correspondiente al Proyecto de Seguridad Alimentaria.

La verificación fue hecha mediante entrevistas documentadas en Actas a 63 familias beneficiadas, seleccionadas como muestra, de las que se obtuvo los siguientes resultados:

Es decir, de las 63 familias encuestadas:

- 45 familias recibieron implementos.
- 39 familias recibieron víveres.
- 28 familias recibieron insumos.
- 4 familias recibieron pollitos.
- 2 familias recibieron cerdos.
- 0 familias recibieron sistema de riego.
- 7 familias recibieron mini - silos.

Al respecto de los implementos agrícolas recibidos, según manifestaciones de los entrevistados, la entrega consistió en un kit compuesto de azada, machete, *"foiza"* (hoz), sembradora, hacha, regadera, pala, rastrillo, lima, entre otros.

Los víveres consistieron en un kit compuesto de arroz, fideo, leche, sal, azúcar, coquito, poroto, jabón, aceite y otros.

Los insumos recibidos consistieron en semillas de maíz, poroto, *"fechao"*, maní, locro, zapallo, lechuga, tomate, zanahoria, cebolla, locote y otros.

Los diversos kits distribuidos no siempre contenían los mismos productos y/o elementos, según los entrevistados, debido a que algunos de ellos estaban incompletos.

A continuación se exponen las observaciones surgidas de las entrevistas realizadas a los beneficiarios del Proyecto de Seguridad Alimentaria.

- Las semillas de poroto, locro, maní, *"fechao"* y maíz, no sirvieron porque eran viejas, tenían bichos, o fueron recibidas fuera del tiempo de siembra.
- La sembradora, la pala y el rastrillo, no eran de buena calidad, por lo que no fueron de utilidad.
- La huerta no perduró debido a los bichos y a que no contaban con un plan de fumigación.
- Los pollitos recibidos en su mayoría eran muy pequeños y murieron muy rápido.
- Se les prometió la entrega de semillas de piña, banana, yerba y peces para cría, que no les fueron entregados.
- Se firmaron solicitudes de provisión de pollitos y cerdos, pero no los recibieron.
- No disponen de un sistema de agua corriente, por lo que se hace difícil el riego del cultivo.
- Los beneficios no llegaron a todas las familias de las comunidades visitadas.
- Algunas familias recibieron una, dos y otras tres entregas de víveres, a lo largo del período del Convenio.
- La ayuda cesó, sin seguimiento posterior, lo que dificultó el aprovechamiento efectivo de los beneficios entregados.
- Los beneficiarios presentaron proyectos de implementación de huertas, de producción de jabón y de cría de gallinas, pero no recibieron respuesta de la FPTI.
- No recibieron capacitación técnica de la FPTI.
- No existió seguimiento, monitoreo y asistencia por parte de la FPTI sobre los bienes entregados.

Como se puede apreciar de las manifestaciones de los entrevistados, la distribución de beneficios no fue equitativa, lo que debería ser uno de los pilares fundamentales para lograr el objetivo general del Proyecto que, de acuerdo a las metas expresadas, sería el inicio de los procesos tendientes a instalar, fortalecer y hacer sostenibles los programas de soberanía y seguridad alimentaria. No fue posible determinar el criterio técnico usado para la selección de las familias beneficiarias, en caso de haber existido alguno.

A lo largo del recorrido del equipo auditor por las zonas de implementación del proyecto, se pudo constatar que las necesidades y carencias de los indígenas – y lo que es peor, el futuro alimentario de los mismos – siguen siendo exactamente el mismo del que se puede observar en cualquier otra comunidad no alcanzada por este costoso Programa y no existe una razón, al menos visible, que explique la distribución desigual de los beneficios.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Tal como se especifica en el Plan de Trabajo se dispuso dos etapas de trabajo:

Etapa 1: Objeto del presente Plan de Trabajo, abarca la implementación de las bases técnicas conceptuales y la provisión de insumos e implementos agrícolas básicos, con el complemento de la asistencia con víveres durante los tres primeros meses.

Etapa 2: Consolidación y sostenibilidad del proyecto. El Proyecto contempla el trabajo a ser desarrollado por un equipo técnico, que en paralelo a lo especificado para la Etapa 1, formulará el proyecto a ser ejecutado posteriormente.

Efectivamente se ejecutó la Etapa 1, tal como estaba previsto. Sin embargo, en relación a la Etapa 2, a iniciativa de la Gerencia del Proyecto y promovida por el Viceministerio del MAG, se incorporan cambios en el proyecto , donde se deja sin efecto la Etapa 2, que proponía el diseño de una segunda o sucesivas fases posteriores a la presente. La Gerencia del Proyecto hizo referencia en este contexto a que el Ministerio de Agricultura y Ganadería posee los técnicos expertos y la capacidad instalada para el diseño de las sucesivas etapas del Proyecto Seguridad Alimentaria. Esto no ocurrió y no se dispuso de ningún plan de trabajo que permita proseguir con las acciones en fases sucesivas.

Se plantea un aditivo al proyecto donde se incorpora un Plan de Trabajo que incorpora elementos que propone la ejecución de iniciativas comunitarias o familiares puntuales que pretendían instalar pequeños proyectos como los que se ejecutaron y que se hace referencia a sistemas de riego para huertas, producción de cerdos, producción de aves, viveros forestales, tec.

Los que recibieron beneficios parciales del proyecto en su primera fase: alimentos, insumos e implementos agrícolas son aquellas comunidades que inicialmente no formaban parte del proyecto. Se aclara que el listado de comunidades beneficiarias se realizó por la Itaipú, basado en un diagnostico levantado por técnicos de la misma institución. Todas las informaciones relacionadas a listado de comunidades, cantidad de familias y otros, estaban basadas en dicho reporte inicial generado en la Itaipú.

No se entregaron los insumos o implementos a todos los beneficiarios en iguales cantidades. Cada grupo recibió según su condición. Así solamente las comunidades indígenas recibieron víveres y de entre estos, no todos recibieron las 3 entregas (porque no todas estaban en el listado inicial). Solamente las familias en las comunidades campesinas recibieron silos".

En relación a la calidad de las semillas, se hizo las consultas al SENAVE, entidad que rige los aspectos relacionados a semillas para cultivos. SENAVE remitió listado de empresas habilitadas para proveer semillas y los análisis de las muestras para las entregas posteriores.

Al momento de las entregas algunas familias ya tenían sembradas las variedades que se entregaba con el proyecto (semillas propias), por lo que no usaron de forma inmediata las semillas del proyecto. Cuando los rubros se siembran luego del calendario recomendado, es altamente probable que los niveles de germinación sean menores a los esperados.

En cuanto a la calidad de las herramientas entregadas, las mismas contaron con la aprobación de los representantes de las mesas coordinadoras de ambos sectores – campesina e indígena, quienes dieron el visto bueno para su distribución antes de las entregas. Se anexó ya también un acta de reunión en oportunidad anterior en donde se respalda la decisión tomada.

Vale aclarar, que como todo proyecto piloto, existe la posibilidad que algún programa salga positivo y otro no; consideramos normal que ocurra una situación como la mencionada, en este tipo de proyectos.

La presencia de plagas (bichos) en las huertas es parte del proceso de producción y esto formaba parte de un proceso de aprender haciendo. Hubo huertas, con muy buenos resultados, otros con no tan auspiciosos resultados.

Este trabajo fue planteado de manera bastante ambiciosa porque estaba la posibilidad de proseguir la iniciativa en otras fases sucesivas que no se registró. Por lo tanto instalar el concepto de producción hortícola no resultó en un efectivo trabajo para aquellas familias que no tenían esa actividad como partes de su quehacer. Muchas familias, se reitera, aplicaron los insumos conforme se explicaba por parte de los técnicos del proyecto y los resutados fueron buenos. Otros no arrojaron los mismos resultados.

Es importante también destacar que los insumos para las huertas enmarcadas en el plan de trabajo aditivo 1, fueron entregados en la fase final del proyecto. Esto generó que los técnicos no estén en el campo para apoyar a los productores en el proceso de producción.

El costo de pollitos de mayor edad tiene costos muy superiores a los de pocos días. Fue una condición que la estructura para recibir los animales esté completa como una contrapartida de los beneficiarios. Sin embargo, no todos los receptores estaban en condiciones. Sin embargo, las entregas no podían suspenderse. Allí surgieron problemas como los planteados en este caso. No fue general, fueron puntuales.

Algunas de estas solicitudes se hacían independientemente al plan del Proyecto. Normalmente eran aquellas comunidades que no tenían asignado Producción de aves o cerdos como microemprendimientos. Pera todos los microemprendimientos planificados fueron entregados.

Es importante mencionar, que no todas las comunidades estaban en condiciones de recibir los microemprendimientos. Para ello se definieron algunos criterios técnicos para seleccionar las comunidades que tenían mejores condiciones para ejecutar éstos emprendicmientos. Una de las limitantes era la disponibilidad de infraestructura y de producción de materia prima para su alimentación. No todas las familisas o grupos reunían este requisito.

Estas solicitudes, se hacían de forma independiente al plan del Proyecto y buscando apoyar la gestión con otras instituciones como el MAG que también disponía de similares tipos de apoyo.

Normalmente, eran aquellas comunidades que no tenían asignado dentro del Plan la Producción de aves o cerdos como microemprendimiento. Afirmamos que todos los microemprendimientos planificados fueron entregados.

Justamente un elemento técnico que limitaba las entregas de insumos para huertas, vivero, cría de cerdos, cría de aves y otros era la disponibilidad de agua. Era un aporte previsto como de contrapartida por parte de la comunidad o la familia beneficiaria, la disponibilidad del agua para que puedan ser receptores de proyectos donde el requerimiento de agua era crítico.

Ver comentario de la FPTI-PY del Capítulo II: punto 1.

Es afirmativa esta situación para algunos casos implementados en la fase final del proyecto. Sin embargo el proyecto contenía el diseño de una etapa 2, que era el diseño del plan, que fue cambiado para analizar posteriores etapas de seguimiento. Es también importante destacar que el proyecto tenía previsto recursos solamente por el tiempo que efectivamente duró en el campo. No se logró que el MAG o el INDI asuman su responsabilidad de dar seguimiento a las iniciativas iniciadas por el proyecto.

El proyecto no tenía como parte del proceso la recepción de proyectos de inversión por lo que mal se puede pretender que todos los pedidos o intenciones de las comunidades sean atendidas.

En el caso del Departamento de Canindeyú no son beneficiarias del Proyecto las comunidades de: Felicidad, Paso Real e Itaipyte Norte. En el caso de las comunidades Felicidad e Itaipyte Norte; no se realizaron ninguna entrega. En el caso de la comunidad Paso real se realizó entregas parciales, tampoco es beneficiario del Proyecto.

En el caso de las organizaciones campesinas, estas se encuentran en otro nivel de carencia que las de las comunidades indígenas y optaron por pedir otro tipo de servicio, cual es el servicio de rastroneadas.

Las comunidades beneficiarias del proyecto considerando que los técnicos quienes le visitaban eran de IB y no de la FPTI, ya que asocian a la FPTI como parte de IB, y de esto deriva la confusión.

Los técnicos del proyecto, en gran parte de las comunidades eran consideradas como de Itaipú, por lo que al consultárseles si el PTI les daba asistencia técnica ellos afirman que no. Sin embargo, podemos afirmar que los técnicos sí visitaban a las familias para brindar apoyo técnico. Del mismo modo se realizaron capacitaciones en temas puntuales donde un técnico desarrollaba charlas técnicas en diversos temas.

Se disponen de actas de asistencia a las charlas de capacitación, de visita a finca y otros que hacen referencia a este punto.

Cada técnico, como responsable de una comunidad o una organización de base, se encargaba de verificar periódicamente la disponibilidad de los bienes entregados (herramientas). En el caso de las semillas se realizó el relevamiento de datos de superficie sembrada y producción obtenida de cada rubro por sector (campesino, indígenas) cuyos resultados están contemplados en el informe de avance presentado por la gerencia.

El proyecto concluyó en el tiempo previsto. Las entregas se completaron ya en la fase de cierre del proyecto, particularmente las hacen referencia o estaban contemplados en el Plan de Trabajo complementario – Aditivo N° 1. Es verdad que buena parte de los insumos y materiales previstos se entregaron en momentos en que el proyecto estaba en fase de cierres. El subrayado es de la CGR

Con el cierre del proyecto los técnicos de campo dejaron de llegar a las fincas".

El Plan de Trabajo, adjunto a la Nota E/FPTI-PY/0088/2010 presentada por la FPTI al entonces Director General de la Itaipú Binacional – PY, el Econ. Gustavo Codas, y que incluido como Anexo al Convenio del 20/09/10, en la CLÁUSULA PRIMERA, dispone: *"… Constituye objeto del presente Convenio, la cooperación de las partes, para el desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo, anexo a este instrumento*…". El subrayado es de la CGR

Originalmente, en el Numeral 5.1.1, ETAPAS del mencionado Plan, se estableció, " … *Es de interés de ITAIPÚ Binacional apoyar todo el proceso para lograr la seguridad alimentaria de los beneficiarios. Para ello se plantea un proyecto integral que abarca dos etapas.Etapa 1: Objeto del presente Plan de Trabajo, abarca la implementación de las bases técnicas conceptuales y la provisión de insumos e implementos agrícolas básicos, con el complemento de la asistencia con víveres durante los tres primeros meses.*

Etapa 2: Consolidación y sostenibilidad del proyecto. El Proyecto contempla el trabajo a ser desarrollado por un equipo técnico, que en paralelo a lo especificado para la Etapa 1, formulará el proyecto a ser ejecutado posteriormente". *La aplicación de los recursos financieros previstos fue de G. 14.444.587.580 (Guaraníes catorce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos ochenta y siete mil quinientos ochenta) monto que no incluye la contrapartida de la FPTI…*".

Luego en el "Aditivo 1" del 28/04/11 al Convenio de referencia, en el CAPÍTULO 1.- "OBJETO", *"CLÁUSULA PRIMERA",* se estableció: "…*la prórrga de vigencia del Convenio 4500016372/10; el aumento de su valor inicial y la modificación del Plan de Trabajo, de conformidad con lo previsto en la Claúsula Primera, Parágrafo Único, del citado Convenio*…".

Es decir, la vigencia del Convenio fue prorrogada por 60 (sesenta) días más, contados a partir del 20/09/11 – CAPÍTULO III, "DE LA PRÓRROGA" – *"CLÁUSULA TERCERA".*

En el CAPÍTULO IV, "DEL AUMENTO DE VALOR", *"CLÁUSULA CUARTA": …Para todos los efectos legales se da al presente Aditivo, el valor total de G. 1.654.556.147 (Guaraníes un mil seisicientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y siete) pasando el Conveniio a tener un valor total de G. 16.099.143.727(Guaraníes dieciseis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veinte y siete)…".*

El instrumento incluye además, como Anexo 1, el Plan de Trabajo Modificado, en cuyo Numeral 2, *"CUADRO RESUMEN DE ADITIVO SOLICITADO"* el punto más resaltante es lo referente al *"ALCANCE"* – que originalmente establecía la Etapa 1 y Etapa 2, trascrita más arriba – en la modificación en cambio, se señaló solamente: "…*Ampliar el alcance del proyecto considerando, en el periodo de ejecución propuesto, la implementación de acciones orientadas a la consolidación y sostenibilidad*…", sin que se exponga referencia alguna sobre las Etapas 1 y 2 de la ejecución.

La justificación expuesta en el mencionado Plan, fue que: "...*durante la ejecución de la primera etapa del proyecto se evaluó la necesidad de complementar las acciones desarrolladas con actividades que posibiliten la sostenibilidad del proyecto"*. El subrayado es de la CGR

Las actividades a que se refiere – según el Cronograma de Actividades Propuesto, son el "Plan de Injerto de Mangos, POA, Sistematización" que, a diferencia del cronograma original, la única actividad que no fue considerada fue la "Elaboración del proyecto para la Etapa 2", ni justificada su exclusión.

Es decir, las modificaciones señaladas precedentemente contenidas en el Aditivo 1 fueron aprobadas por la Itaipú – los señores, Jorge Miguel Samek, Director General Brasileño, y Gustavo Codas Friedmann, Direcor General Paraguayo – y, en nombre de la Fundación, por el señor Hugo Franco Paats, Director Técnico,. y la señora María del Rocío Robledo Yugueros, Directora Ejecutiva. En consecuencia no evidencia lo informado en el descargo que "... *en relación a la Etapa 2, a iniciativa de la Gerencia del Proyecto y promovida por el Viceministerio del MAG, se incorporan cambios en el proyecto, donde se deja sin efecto la Etapa 2, que proponía el diseño de una segunda o sucesivas fases posteriores a la presente..".* E*s decir,* no fueron evidenciados en los documentos arrimados a la Auditoría nada que demuestre los motivos de la exclusión de la Etapa 2, si fue por una iniciativa del MAG, por modificaciones sugeridas por la propia Fundación o a instancia del Entidad Binacional ITAIPÚ, supervisora del proyecto, como lo afirma la Fundación.

Es importante aclarar que el objeto principal del Convenio fue el desarrollo del *"Proyecto Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú"*, sobre las bases y condiciones establecidas en el Plan de Trabajo anexado al mencionado instrumento que, inicialmente, estableció como alcance la ejecución de las Etapas 1 y 2, como un proyecto integral. Además, se estableció "…*que el grupo de técnicos especializados trabajará con la información relacionada al desarrollo de la primera etapa y formulará el proyecto de consolidación y sostenibilidad…",* o sea que, la Etapa 2 que debería haber sido proyectada sobre las experiencias acumuladas en la Etapa 1.

Además, el referido Plan de Trabajo determinó reiteradamente en varios puntos que, "… *En paralelo, el grupo de técnicos especializados, trabajará con la información relacionada al desarrollo de la primera etapa y formulará el proyecto de consolidación y sostenibilidad para la soberanía y seguridad alimentaria*…".

Sin embargo, por lo expuesto precedentemente las tareas de consolidación y sostenibilidad del Proyecto – contempladas en el Plan de Trabajo inicial – no fueron ejecutadas según la FPTI por que, "...*La Gerencia del Proyecto hizo referencia en este contexto a que el Ministerio de Agricultura y Ganadería posee los técnicos expertos y la capacidad instalada para el diseño de las sucesivas etapas del Proyecto Seguridad Alimentaria. Esto no ocurrió y no se dispuso de ningún plan de trabajo que permita proseguir con las acciones en fases sucesivas...".* En este contexto, no se evidenció el cumplimiento de lo establecido en el Convenio Seguridad Alimentaría suscrito: "…*Parágrafo Único: Cualquier alteración en este Convenio, principalmente en su objeto y plazo, deberá ser hecha por acuerdo entre las partes*…" entre la Instituyente que desembolsó los fondos equivalentes a US$ 3.324.895,44 (Dólares americanos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 44/100) y la FPTI, encargada de la ejecución del Proyecto, considerando que la Etapa 2, objeto del Plan de Trabajo Inicial, no fue ejecutada, según afirmara por la FPTI, sin evidenciarse documentos que avalen el *"acuerdo entre las partes"*.

Respecto a: "…*Los que recibieron beneficios parciales del proyecto en su primera fase: alimentos, insumos e implementos agrícolas son aquellas comunidades que inicialmente no formaban parte del proyecto. Se aclara que el listado de comunidades beneficiarias se realizó por la Itaipú, basado en un diagnostico levantado por técnicos de la misma institución.Todas las informaciones relacionadas a listado de comunidades, cantidad de familias y otros, estaban basadas en dicho reporte inicial generado en la Itaipú…",* – El subrayado es de la CGR – se contrapone con lo expuesto en el Plan de Trabajo inicial, Numeral 5.1.1.1, "ORGANIZACIÓN": "…*Por su parte, el PTI – PY se encargará de Fiscalizar y Administrar las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, así como de evaluar los resultados obtenidos, durante y al final del servicio. Al inicio de los trabajos, se elaborará una base de datos de beneficiarios, con información de línea de base, de manera a comparar la situación al inicio con los resultados obtenidos, de manera a contar con indicadores ciertos del impacto social*…". Por tanto, como además de lo trascrito precedentemente, no se evidenció documentos que certifiquen lo afirmado por FPTI en su descargo respectivo, lo allí afirmado no posee sustento documental.

El descargo expresa, "…*No se entregaron los insumos o implementos a todos los beneficiarios en iguales cantidades. Cada grupo recibió según su condición. Así solamente las comunidades indígenas recibieron víveres y de entre estos, no todos recibieron las 3 entregas (porque no todas estaban en el listado inicial). Solamente las familias en las comunidades campesinas recibieron silos…",* Esta afirmación, además de confirmar las observaciones desarrolladas en el presente Capítulo, demuestra las contradicciones de la FPTI contenidas en este descargo y el formulado respecto a la Observación del Capítulo II, Punto 1: "Desigual distribución de beneficios a Comunidades Indígenas y Campesinas" para el que la FPTI, con el mismo énfasis, que "…*Manifestamos que no existió "desigualdad" en los beneficios otorgados por el proyecto, sino mas bien fueron respuestas a las necesidades expuestas…*".

Además, la afirmación, respecto a los insumos, que "…*Al momento de las entregas algunas familias ya tenían sembradas las variedades que se entregaba con el proyecto (semillas propias), por lo que no usaron de forma inmediata las semillas del proyecto. Cuando los rubros se siembran luego del calendario recomendado, es altamente probable que los niveles de germinación sean menores a los esperados…".* Sin embargo, en otra parte de un descargo anterior, se expuso que los beneficios otorgados por el Proyecto fueron como respuesta a las necesidades expuetas en las consultas previas realizadas en las Mesas Coordinadoras (indígenas y campesinas), línea de trabajo ésta que había sido definida en el Comité Gestor. Es decir, pareciera que la FPTI, o el mencionado Comité Gestor, no se informaron adecuadamente sobre el periodo de cultivo más apto para cada rubros de cultivo, resultando las entregas de semillas fuera de tiempo con pérdida total de los cultivos…y de las semillas, según manifestaciones de los propios beneficiarios.

También, en afirmación de que: "…*El costo de pollitos de mayor edad tiene costos muy superiores a los de pocos días. Fue una condición que la estructura para recibir los animales esté completa como una contrapartida de los beneficiarios. Sin embargo, no todos los receptores estaban en condiciones*…", demuestra otra falta de información más , determinante de los pobres resultados del Programa.

En realidad, la falta de experiencia, la improvisación e imprevisión en el desarrollo de la ejecución del Convenio, está claramente plasmada en las afirmaciones contenidas en el presente descargo – que esta Auditoría los puntualizó mediante el subrayado en la transcripción que se hace más arriba – fueron claramente determinantes del escaso

impacto que tuvo– si acaso tuvo alguno – los US$ 3,325 millones generosamente aportados por Itaipú. A propósito de esto, la idea más rescatable que el descargo transcrito más arriba contiene, es la expresada por la Gerencia del Proyecto que *"… hizo referencia en este contexto a que el Ministerio de Agricultura y Ganadería posee los técnicos expertos y la capacidad instalada para el diseño de las sucesivas etapas del Proyecto Seguridad Alimentaria. Esto no ocurrió y no se dispuso de ningún plan de trabajo que permita proseguir con las acciones en fases sucesivas".* Cabe entonces preguntarse si, ¿Cuánto dinero pudo ser ahorrado en gastos administrativos y aprendizaje si es que, desde el inicio, la idea de Itaipú hubiera sido esa?

En efecto, recapitulando se debe afirmar que, el Proyecto "*Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú*" financiado con fondos de la Entidad Itaipú Binacional equivalentes a US$ 3.324.895,44 (Dólares americanos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 44/100), que solamente ejecutó la Etapa 1 del Plan de Trabajo, cuyo objetivo era "…*la provisión de insumos e implementos agrícolas básicos, con el complemento de la asistencia con víveres durante los tres primeros mes*…", tuvo como resultado visible, relevado en la verificación *in situ* del equipo auditor, los siguientes HECHOS CONCRETOS:

- Las semillas de poroto, locro, maní, *"fechao"* y maíz, no sirvieron porque eran viejas, tenían bichos, o fueron recibidas fuera del tiempo de siembra.
- La sembradora, la pala y el rastrillo, no eran de buena calidad, por lo que no fueron de utilidad.
- La huerta no perduró debido a los bichos y a que no contaban con un plan de fumigación.
- Los pollitos recibidos en su mayoría eran muy pequeños y murieron muy rápido.
- Los beneficios no llegaron a todas las familias de las comunidades visitadas.
- Algunas familias recibieron una, dos y otras tres entregas de víveres, a lo largo del período del Convenio.
- La ayuda cesó, sin seguimiento posterior, lo que dificultó el aprovechamiento efectivo de los beneficios entregados.
- Los beneficiarios presentaron proyectos de implementación de huertas, de producción de jabón y de cría de gallinas, pero no recibieron respuesta de la FPTI.

Por tanto, esta Auditoría se ratifica en el contenido de la presente observación, por lo que se expone la siguiente:

Conclusión

Como puede leerse en *"Objetivo General del Proyecto"* trascrito más arriba, *"Itaipú Binacional encara este proyecto, como apoyo a dichas iniciativas, atendiendo al mandato de la Dirección General Paraguaya en el sentido de acompañar el desarrollo regional y revertir desigualdades"*, el equipo auditor pudo constatar sobre el terreno que este objetivo no fue conseguido, ni perseguido, ya que la propia distribución de beneficios fue desigual,

siendo clara y visiblemente las necesidades absolutamente iguales y compartidas sin excepción por todos los miembros de las comunidades asistidas.

Es oportuno recordar en este punto que, según lo manifestado en distintas oportunidades por el señor Carlos Baigorria, Gerente del Núcleo de Sistematización – Centro de Innovación Socio Ambiental – Área de Desarrollo Territorial, el criterio usado para la compra y reparto de los víveres e insumos que la Fundación repartía, fue de escuchar el parecer de los líderes de las comunidades incluidas en el Proyecto. La adopción de este criterio se presenta como propicio para favoritismos personales o políticos de los supuestos *"líderes de las comunidades"* asistidas, personas estas cuyo liderazgo no siempre es genuino y realmente representativo, y cuyas opiniones debieron ser tomadas solo en forma referencial y no determinante para la distribución de los beneficios del Proyecto.

La entrega de víveres a las comunidades beneficiadas solo logró paliar momentáneamente sus necesidades, ya que una vez consumidos en su totalidad, lo que como máximo les llevaría un mes, volvieron a aflorar las necesidades de la *"inseguridad alimenticia"* con igual, o acaso mayor, intensidad.

Por otro lado, la mayor parte de las semillas entregadas eran viejas, con bichos, o fueron entregadas fuera del tiempo apropiado para la siembra, lo que permite dudar de la verdadera intención de la FPTI – o de la misma ITAIPÚ, margen derecha – de lograr realmente la *"seguridad alimentaria"* para esos compatriotas.

Con respecto a que el Proyecto fue planeado en etapas sucesivas, se observó claramente que la Fundación no pasó de la primera ya que, según las casi unánimes respuestas recibidas, los beneficiarios no contaron con asistencia, capacitación, monitoreo y seguimiento de personal técnicos, de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú para el adecuado uso de los insumos recibidos y ni cualquier otro tipo de asesoramiento.

De lo que el equipo auditor pudo ver del resultado de la ejecución de este Proyecto en su inspección *in situ,* se desprende la no tan sorprendente realidad que la Fundación, con este ambicioso Proyecto de *"Seguridad Alimentaria de Comunidades Indígenas y Campesinas"*, dotado de un fin tan altruista, con los fondos transferidos por Itaipú Binacional, margen derecha por la suma de G. 16.099.143.727 (Guaraníes dieciséis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintisiete) – equivalentes a algo así como US$ 3,325 millones – no evaluó – mediante tecnologías adecuadas – las necesidades de sus beneficiarios y, más que nada, las prioridades de los mismos, tal como se evidenció en la verificación *in situ* realizada un año después de haber culminado las actividades del Proyecto que había sido destinado a orientarlos, asistirlos y capacitarlos para lograr, en el menor tiempo posible, la autosuficiencia alimentaria de los mismos y que no continúen dependientes de alguna donación esporádica y casual, o electoralmente interesada, de algún benefactor que alcance a recordar la aflictiva situación en que se debatían, y aún siguen haciéndolo ahora.

El Parque Tecnológico Itaipú – Py parece no haber hecho honor a su nombre al proceder improvisando sus pasos dentro de un terreno desconocido y con personal poco capacitado técnica y administrativamente. Las frases subrayadas por esta Auditoría en el descargo presentado por la Fundación resaltan con crudeza el nivel de improvisación con que se encaró este Programa, que fue tanto, que constituye un claro menosprecio de la enorme

cantidad de dinero público gastado en un resultado que, dicho de una muy manera benigna, no alcanzó los niveles minimos deseables.

Es criterio de esta Auditoría que se podría haber logrado algún éxito con los ingentes fondos utilizados, si se hubiera planificado debidamente la acciones del Programa para la distribución de insumos adecuados, en el momento adecuado, y con un seguimiento posterior para que los animales, los implementos agrícolas, las semillas entregadas, puedan significar provecho duradero para los beneficiarios, en otras palabras, ésta hubiera sido la postura de la Fundación si la meta real del Proyecto hubiera sido la *"Seguridad Alimentaria de Comunidades Indígenas y Campesinas"*. Tal como pudo ver el equipo auditor en su visita a los beneficiarios, el aludido Programa fue otra de las tantas fracasadas inversiones para mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas más necesitados.

Las tomas fotográficas de la Verificación *in situ* realizada por el Equipo Auditor se encuentran en el Anexo de este Informe.

"Si bien son varias instituciones gubernamentales y civiles las que atienden esta problemática, las demandas sobrepasan las capacidades de las mismas, por lo que Itaipú Binacional encara este proyecto, como apoyo a dichas iniciativas, atendiendo al mandato de la Dirección General Paraguaya en el sentido de acompañar el desarrollo regional y revertir desigualdades" expresa el Plan de Trabajo adjunto al Convenio en calidad de *"Objetivo General del Proyecto".* Sin embargo, el equipo auditor no pudo encontrar en su recorrido rastros perdurables y positivos de la ejecución del Proyecto y – de acuerdo a las entrevistas – se formó la impresión de que el mismo fue ejecutado por personas sin experiencia ni oficio en el menester de asistir a los agricultores para mejorar en su capacidad de auto sustentarse. Esta impresión se basa en el hecho de que las semillas no sirvieron porque eran viejas, tenían bichos o fueron recibidas fuera del tiempo de siembra, los pollitos eran muy pequeños y murieron muy rápido, etc. De esta manera, de ser cierta – y lo es – la premisa de que son *"varias instituciones gubernamentales y civiles las que atienden esta problemática"* y que *"las demandas sobrepasan las capacidades de las mismas",* Itaipú en su deseo sincero de mejorar la situación de los indígenas y campesinos, hubiera preferido potenciar a las Instituciones gubernamentales con oficio, como el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Crédito Agrícola de Habilitación y tantas otras Instituciones especializadas del Gobierno, colocando solamente fiscalizadores para asegurarse del correcto destino de sus fondos.

Qué oportuno hubiera sido si la Itaipú hubiera hecho suyo el pensamiento de la Gerencia del Proyecto quien, según el descargo de la Fundación, *"… hizo referencia en este contexto a que el Ministerio de Agricultura y Ganadería posee los técnicos expertos y la capacidad instalada para el diseño de las sucesivas etapas del Proyecto Seguridad Alimentaria".* Para que este pensamiento fuera completo, faltó solo completar la frase subrayada, diciendo *"para el diseño e implementacion de todas las etapas…"*

En efecto, el mismo *"Objetivo General del Proyecto"* trascrito más arriba expresa también que: *"El proceso para lograr la eficaz y eficiente seguridad alimentaria, no es sencillo ni se puede desarrollar a corto plazo, es necesario implementarlo por etapas, atendiendo las particularidades sociales y culturales de los diferentes colectivos, por otra parte, se necesita de conocimientos técnicos y actitudes específicas que deben ser transmitidas de manera ordenada, con la continua participación de los beneficiarios. Solamente de esta manera puede asegurarse el éxito y sostenibilidad de un programa como este"*, apreciación

esta que se presenta también como profundamente acertada y que – justamente – abona la necesidad de entregar la suma asignada al Convenio Nº 4500016372 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"* – que fue de G. 16.099.143.727, equivalentes a US$ 3.324.895,44 – a personas *"de conocimientos técnicos y actitudes específicas que deben ser transmitidas de manera ordenada, con la continua participación de los beneficiarios",* para que *"… de esta manera pueda asegurarse el éxito y sostenibilidad de un programa como este".*

Recomendación

La Contraloría General de la República hace suya estas palabras y la entrega a la FPTI como una Recomendación para que, en el deseo de ayudar a los campesinos paraguayos necesitados, recurra al Gobierno para potenciar – a través del Presupuesto General de Gastos de la Nación – a las instituciones gubernamentales especialmente creadas para ese efecto. De esta manera la FPTI, y la Propia Itaipú, evitarán cualquier sospecha de proselitismo político con los bienes públicos y contribuirán fuertemente al fortalecimiento de las Instituciones Públicas reconociendo y respetando la soberanía del propio Estado Paraguayo.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Durante la realización de los trabajos de campo del equipo auditor, se evidenciaron debilidades relacionadas a la carencia de herramientas las necesarias y útiles para la operativa de la Fundación, hecho que afectó visiblemente la gestión eficiente de las operaciones de la misma.

Las observaciones mencionadas en relación a lo expresado en el párrafo anterior, son detalladas a continuación:

1. La Fundación PTI no cuenta con Manual de Cuentas Contables.

Con el objeto de verificar los parámetros de registros contables utilizados por la Fundación, por Memorándum CGR Nº 15 del 17 de setiembre de 2012, se solicitó:

- Manual de Cuentas Contables de la FPTI vigente durante el período sujeto a examen.

En respuesta, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, en la Nota GAF N° 020 del 19 de setiembre de 2012 firmada por la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, expresó:

"La Fundación Parque Tecnológico Itaipú utilizo un Sistema Informático Contable hasta el mes de Marzo de 2012. Este Sistema contaba con un Plan de Cuentas, pero no así con un Manual de Cuentas.

A partir del mes de abril de 2012, se ha implementado un nuevo Sistema contable y de Gestión denominado SGPTI, con un Plan de Cuentas elaborado en base a los diversos planes de trabajo de los Convenios, que fuera aprobado por el consejo de Administración de la FPTI-PY, conforme lo establecen los Estatutos Sociales, en el mes de Mayo del presente año, y aun no cuenta con el Manual de Cuentas correspondiente."

En la respuesta la entidad afirma que no cuentan con un Manual de Cuentas para el registro contable de sus operaciones lo cual se traduce en la ausencia de parámetros establecidos para unificar los criterios de registros de sus actividades diarias a efectos de contar con información adecuada y uniforme.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"El manual de cuentas, se encuentra en proceso de elaboración y será puesto a consideración de los Directores, a más tardar para fines de julio de este año, considerando que el mismo está siendo elaborado por empleados del área de contabilidad".

Este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que con esta respuesta, la Entidad la asume como procedente

2. Ausencia de Manual de Funciones de Cargos.

Visualizado el Organigrama de la Institución y con el objeto de verificar las funciones de cada cargo, por Memorándum CGR/PTI Nº 22 del 02 de octubre de 2012, se requirió:

- Manual de Funciones de la FPTI según organigrama, vigente desde enero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012.

En respuesta, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, por la Nota GAF Nº 031 del 09 de octubre de 2012, firmada por la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, manifestó:

"La Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay no cuenta con Manual de Funciones aprobado a la fecha requerida, si contamos con un documento borrador actualizado a enero 2012, en caso que se requiera el mismo, favor solicitar."

Se observa la ausencia de un Manual de Funciones de acuerdo a su organigrama vigente con lo cual se evidencia que no fueron establecidas formalmente las funciones de cada empleado de acuerdo a la función que desempeña, de manera a establecer las tareas que le corresponden cumplir y sus responsabilidades dentro de la Institución.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, la Fundación manifestó en su Descargo que:

"Se ha elaborado un manual de la FPTI, que incluye el organigrama, cargos y funciones, se encuentra pendiente de aprobación del Consejo de Administración de la FPTI y está previsto socializar el mismo, entre los empleados, directivos y demás involucrados".

Este descargo permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que con esta respuesta, la Entidad la asume como procedente.

3. El Convenio de Seguridad Alimentaria no cuenta con criterios definidos para la selección del Personal.

Durante el análisis de los documentos de respaldo del Convenio de Seguridad Alimentaria se constató que fueron contratadas varias personas para la realización de trabajos relacionados al desarrollo del Proyecto. Al respecto, con el objeto de identificar el criterio utilizado para la contratación de las mismas, por Memorándum CGR/FPTI Nº 22 del 02 de octubre de 2012, se solicitó:

- Criterios y/o requisitos de selección del personal contratado en el marco del Convenio N° 4500016372/10.

En la Nota GAF Nº 31 del 9 de octubre de 2012, la Institución respondió: *"En cuanto a los criterios y/o requisitos de selección del contratado en el marco Convenio N° 4500016372/10 a la normativa por la que fueron designados se señala que la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, se rige por el Derecho Privado en materia de Contratación siendo el contrato el modo con el cual se rige en materia de contratos de prestaciones de servicio regidos por el Código Civil".*

En la respuesta se evidencia que la Institución no elaboró un documento formal interno que estableciera el perfil que deberían tener las personas de acuerdo a las necesidades del Proyecto y para cada función asignada, tales que aseguren el cumplimiento efectivo de las metas buscadas.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"En todo momento el criterio existió y se basó en lo establecido en el plan de trabajo, tanto en el objetivo a alcanzar, como en los técnicos a contratar- En el apartado 5.1.1.1., bajo el título Organización, del plan de trabajo del referido convenio se establece: "…el proyecto contará con dos gerentes de la zona, a cuyo cargo estará el plantel de técnicos universitarios y bachilleres designados" sic.

Asimismo obra un documento en el cual el Gerente del Proyecto, Sr. Arnulfo Fretes, solicita la contratación de técnicos para el proyecto, señalando que la selección fue realizada con el acompañamiento de un funcionario de RRHH de la Itaipú Binacional. (se adjunta memorándum)".

En el mencionado Plan de Trabajo, tercer párrafo del Numeral 5.1.1.1, "ORGANIZACIÓN", taxativamente quedó establecido: "…*el proyecto contará con dos gerentes de zona, a cuyo cargo estará el plantel de técnicos universitarios y bachilleres, designados – según perfil y experiencia – para atender las demandas de capacitación técnica y las campañas de víveres, insumos e implementos*…". El subrayado es de la CGR

Además, entre los demás documentos anexados –Memorándums del Ing. Arnulfo Fretes dirigido a la Ing. Rocío Robledo y listado de técnicos propuestos por los representantes de las comunidades indígenas y campesinas – el Ing. Arnulfo Fretes expuso: "…*La selección se ha realizado en base a las disposiciones establecidas*…", sin especificar a qué disposiciones se refería y que eran las que determinaron la selección. Además, tampoco remitió los documentos que demuestren los perfiles de los cadidatos elegidos ni los requisitos que habían sido llenados, que pudieran respaldar la afirmación que se hace en el presente descargo.

Por lo que esta Auditoría se ratifica en su observación.

4. No se observa la existencia de Reglamento Operativo de los Convenios de Seguridad Alimentaria y Recursos Financieros.

Debido a que en el Contrato de los prestadores de servicios para la ejecución de los Convenios de Seguridad Alimentaria y de Recursos Financieros se menciona el Reglamento Operativo de los mismos, y con el objeto de verificar su existencia, por Memorándum CGR Nº 61 del 06 de noviembre de 2012, se requirió:

- Reglamento Operativo de los Convenios Nº 4500016372/10 "Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú" y 4500015797/10 de "Recursos Financieros".

En respuesta, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, por Nota GAF Nº 077 del 13 de noviembre de 2012 firmada por la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini, Gerente Administrativo – Financiero, manifestó:

"Se informa que dichos convenios no cuentan con reglamentos operativos específicos de cada uno, y que los mismos se llevaron a cabo con los reglamentos operativos vigentes de la fundación, así como también en base a los planes de trabajos respectivos."

Se evidencia que durante su vigencia, los Convenios de Seguridad Alimentaria y de Recursos Financieros no contaban con un Reglamento Operativo, contrariamente a lo establecido en el Contrato suscrito con los prestadores de servicios a la Fundación, lo cual resta seriedad a dicho documento al exigir el cumplimiento de una disposición interna inexistente y que, por tanto, obviamente, no puede ser exigible.

Es importante mencionar que sin este Reglamento es imposible exigir a los contratados un plan de acción a seguir de manera coordinada, quedando a criterio de los mismos la realización de las tareas, hecho este que podría dificultar el logro de los objetivos propuestos.

Con posterioridad a la Comunicación de Observaciones, en su descargo, la Fundación informó:

"Existe un reglamento operativo, en el cual un Líder de Proyecto, es el encargado de coordinar la ejecución de los mismos, teniendo en cuenta los reglamentos operativos de la Fundación, así como el Plan de Trabajo que es parte del Convenio, en los cuales se establecen los hitos de control, así como los entregables y responsabilidad de ambas partes. El plan de trabajo es por tanto, el plan operativo de convenio".

La falta de remisión del documento que confirme lo afirmado en el descargo precedente, permite a esta Auditoría ratificarse en su observación, considerando que la respuesta de la Entidad no aporta hechos fundamentados ni argumentos nuevos que ameriten su rectificación.

Conclusión

Se observa que la Fundación PTI no contó en el período sujeto a examen con un Manual de Cuentas Contables que sirviera de base para el registro de sus operaciones con criterio uniforme y que permitiera la correcta imputación contable de los registros de manera a reflejar información que sirva como herramienta válida para la toma de decisiones y pueda ser comparable.

En relación a las funciones de cada cargo establecido en el organigrama, se constató la inexistencia de un Manual de Funciones aprobado que establezca las responsabilidades del personal y las tareas a cumplir y que, además, ayudara a la orientación del personal en la realización de sus trabajos contribuyendo orgánicamente al logro de los objetivos de la Entidad, minimizando o evitando errores o superposición de responsabilidades para lograr mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades y procesos, facilitar los medios para el reclutamiento, selección y evaluación de desempeño del personal y determinar con precisión el, o los responsables, de cualquier tipo de anormalidad o problemas que surjan en la Institución.

Por otra parte, durante la vigencia del Convenio de Seguridad Alimentaria fueron contratadas personas sin que la institución estableciera los perfiles necesarios para cada cargo que se adecuen a las necesidades del proyecto y que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Además, la Fundación tampoco contó con Manuales Operativos de los Convenios de Seguridad Alimentaria y Recursos Financieros con la indicación de los planes de acción a seguir que garanticen el cumplimiento efectivo de las metas del Convenio.

Cabe resaltar que los manuales administrativos constituyen medios de comunicación y coordinación entre los titulares de los distintos cargos y niveles de una organización y facilitan la coordinación, dirección, supervisión, control y evaluación del cumplimiento de las funciones, así como la aplicación de las políticas, normas y procesos o procedimientos establecidos.

Además, durante el desarrollo de los trabajos de campo, el equipo auditor observó debilidades de control interno, tales como la inexistencia de un sistema informático desde el inicio de las actividades de la Fundación, lo cual influyó en la correcta e inequívoca identificación de los documentos dentro de cada período de ejecución del Convenio al cual correspondían, situación que se vio agravada por la poca habilidad administrativa del personal gerenciador de la Fundación. Cabe mencionar también que la falta de esta herramienta retrasó el desarrollo normal de las operaciones debido que, al no contar con registro informatizado, el tiempo que se invirtió para el registro de las operaciones resultó mucho mayor y con riesgos de frecuentes errores humanos, como quedó demostrado en las numeración duplicada de documentos observada por esta Auditoría.

Finalmente se debe señalar que, en varias oportunidades, la Fundación en repuesta a los requerimientos del equipo auditor, alegó errores involuntarios en la remisión deficiente de los documentos solicitados, lo que resultó un factor limitante para el desarrollo del trabajo de esta Auditoria, considerando que este *"error involuntario"* era subsanado, según la Fundación, con la remisión de nuevos documentos, después de que el equipo auditor hubiera ya analizado y procesado determinada acción de la Institución de acuerdo a los datos proveídos inicialmente y que se suponían completos lo que, además de restar credibilidad a la información proveída, demostró la gran falencia administrativa y de control de la Fundación, que reclama urgente atención de sus directivos.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1) Evaluar la urgente necesidad de contar con manuales administrativos que sirvan de guía para las actividades de la entidad, que le permitan un mejor desempeño en el cumplimiento de sus fines.

2) Establecer mecanismos urgentes de reestructuración, teniendo en cuenta las falencias mencionadas y las debilidades observadas, de manera a fortalecer el control interno que garantice una gestión eficiente, acorde a la realidad y a la altura de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú.

3) Considerar con seriedad la opción de crear una Unidad de Auditoria Interna debidamente capacitada para guiar y encausar los procedimientos administrativos dentro de las prácticas administrativas usuales y de la legislación nacional vigente.

Finalmente, es importante mencionar nuevamente el artículo 40 de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que establece: "*La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes…".*

CAPÍTULO VII

Conclusiones y Recomendaciones

CAPÍTULO I - Naturaleza Jurídica

Conclusión

Se concluye por tanto, que los Estatutos Sociales de la FPTI fueron protocolizados por Escritura Pública N° 8/09 estableciéndola como una Asociación Civil sin Fines de Lucro, con carácter de Fundación y duración indefinida, en contravención a lo resuelto y aprobado por las Resoluciones RDE N° 235/08 y RCA-035/08, las que establecieron la creación de una Fundación a ser denominada "Fundación Parque Tecnológico Itaipú- Paraguay" a la que cedió bienes por el plazo de 20 años.

Es decir, Itaipú Binacional creó una Persona jurídica de Derecho Privado, denominada "Asociación Civil sin Fines de Lucro", a la que atribuyó el carácter de "Fundación", y le cedió sus bienes en Comodato, consistentes en un inmueble de 38 hectáreas con 28 edificaciones/infraestructura con mejoras.

En consecuencia, de la creación de las figuras jurídicas de *"Asociación Civil sin fines de lucro, con carácter de Fundación"* y la *"cesión de los bienes en comodato",* se concluye que existe superposición en la naturaleza jurídica de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú (FPTI).

Siendo Itaipú un Ente Binacional – del cual el Estado paraguayo y el brasileño son copropietarios en partes iguales – los recursos recibidos de esa Binacional por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Py son propiedad de la República del Paraguay y son aplicados dentro de su territorio y, por tanto, esos fondos caen bajo el ámbito de control de la Contraloría General de la República del Paraguay de conformidad al artículo 283 de la Constitución Nacional y, además, a lo dispuesto igualmente en el artículo. 9, incisos d) y e) de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que dispone:

"Artículo 9º.- Son deberes y atribuciones de la Contraloría General::

d) Fiscalizar las cuentas nacionales de las Empresas o Entidades Multinacionales de cuyo capital participe el Estado en forma directa o indirecta, en los términos de sus respectivos Tratados y/o Cartas Orgánicas;;

e) El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones, dentro de un plazo de cinco a veinte días;" El subrayado es de la CGR.

Sin embargo, la superposición de diferentes naturalezas jurídicas, permite a la Fundación percibir flujo de fondos públicos de Itaipú Binacional, rigiéndose exclusivamente por las normas del Derecho Privado, dejando de lado las normas jurídicas de orden público que establecen parámetros de rendición de cuentas para esos fondos, sin someterse al control

de ningún organismo nacional autónomo. Sin embargo, al provenir los fondos con que Itaipú financia las operaciones de esta Fundación – en condominio igualitario con el Brasil – de la explotación de la riqueza generada por accidentes geográficos sobre los cuales el Estado paraguayo ejerce plena soberanía, los recursos así obtenidos son también públicos y, por consiguiente, no están excentos del control de la Contraloría General de la República de acuerdo a la Ley Suprema de la República.

Recomendación

En vista de las consideraciones contenidas en el presente capítulo, y como que la "Fundación" administra fondos que – por provenir de la explotación del potencial hidroeléctrico del Río Paraná sobre el que la República del Paraguay ejerce soberanía territorial – son Fondos Públicos, el Directorio Ejecutivo de la Itaipú Binacional debe evaluar la situación jurídica de la "Fundación Parque Tecnológico de Itaipú" y modificar la naturaleza jurídica de la misma para adaptarla a la legislación nacional, la que debe ser respetada de acuerdo al Tratado Internacional vigente para la Entidad Binacional y a los derechos del Estado paraguayo, evitando las posibles consecuencias jurídicas indeseables para la continuidad operativa en el largo plazo de la FPTI como persona jurídica de derecho privado, regida por las normas del Derecho Civil paraguayo.

CAPÍTULO II - CONVENIO Nº 4500016372/10 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú".*

1. Desigual distribución de beneficios a Comunidades Indígenas y Campesinas.

1.1 Organizaciones de Base que han recibido un (1) solo Beneficio.

1.2 Organizaciones de Base que han recibido dos (2) Beneficios.

1.3 Organizaciones de Base que han recibido tres (3) Beneficios.

Conclusión

La distribución de los beneficios como ser víveres, insumos e implementos agrícolas en la ejecución del Convenio N° 4500016372 *"Proyecto de Seguridad Alimentaria"* que insumió el equivalente a US$ a US$ 3.324.895,44 (Dólares americanos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 44 centavos) no fue uniforme ni equitativa en todas las Comunidades Indígenas y Campesinas, situación que, ya desde su inicio, conspiró con el logro del objetivo propuesto que apuntaba a conseguir la "Seguridad Alimentaria de las Comunidades Indígenas y Campesinas".

Recomendación

La Fundación deberá elaborar Planes y Programas de Acción y Factibilidad acordes al logro de los objetivos propuestos en cada Convenio, de modo tal que la utilización de los fondos recibidos de Itaipú, sean canalizados adecuadamente y posteriormente rendidos coherentemente y, preferentemente, si acaso insistiera en embarcarse en programas de asistencia, recurrir a las Instituciones Públicas correspondientes, que ya poseen amplia experiencia en el abordaje de ese problema y que por ello proceden de manera mucho más profesional y, por tanto, racional en la tarea. De esa forma, los fondos provenientes de

la Itaipú Binacional podrán ser aplicados con mucho mayor beneficio que el aquí, evidentemente, fue obtenido.

2. Beneficiarios del Proyecto sin evidencia documental que acredite su identidad.

Conclusión

La verificación de la lista de los beneficiarios del Convenio evidenció la existencia de nombres de personas de distintas comunidades indígenas y campesinas de quienes la Fundación no cuenta con fotocopias de cédulas de identidad, ni cualquier otro documento que los identifique, lo que dificulta a la Entidad poder dar evidencias del correcto uso de los fondos desembolsados por Itaipú y demostrar fehacientemente que los mismos llegaron al destino propuesto.

Sin los datos que acrediten su identidad, tales como el número de cédula de identidad civil ó, en otros casos, ragistrando tan solo el número de un Carnet como documento de identidad, no es posible que la Fundación pueda aportar evidencias concretas del correcto uso de esos fondos.

Ante la falta de documentos de identidad de los beneficiarios, situación que puede presentarse, existen mecanismos alternativos que permiten corroborar que los beneficios y por consiguiente los fondos del Convenio lleguen a destino y que puedan ser demostrados.

Recomendación

La Fundación PTI deberá anticiparse y prever esta tan previsible contigencia en el desarrollo del trabajo de campo en el marco de los Convenios que ejecute, más aún, considerando los cuantiosos fondos transferidos por Itaipú que no deberían quedar a merced de improvisaciones.

3. Incumplimiento del Plan de Trabajo por falta de Reportes Fotográficos como fuente de verificación de las entregas a los Beneficiarios.

Conclusión

En el marco del Convenio Nº 4500016372/10 se compraron cámaras fotográficas por G. 8.580.000 (Guaraníes ocho millones quinientos ochenta mil), pero sin embargo la entrega de víveres, insumos e implementos agrícolas a los beneficiarios no fueron totalmente respaldadas con reportes fotográficos, pese a la compra de las cámaras fotográficas para ese efecto y pese a que el Plan de Trabajo así establecía en el punto 5.2 como fuente de verificación.

Recomendación

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo de cada Convenio que ejecute y esmerarse en el correcto uso de los bienes adquiridos con los fondos del mismo.

4. Falta de Procedimientos Normados para la recepción, y posterior entrega, de bienes e insumos a los Beneficiarios.

Conclusión

La Fundación no contaba con procedimientos normados para la recepción y entrega eficiente, oportuna y verificable, de los beneficios de este Convenio lo que, o desacredita la verdadera intención de lograr la Seguridad Alimentaria de las Comunidades Indígenas y Campesinas, o demuestra la falta de oficio del personal seleccionado para la tarea así como la improvisión en la implementación de todo el Programa.

Recomendación

La Fundación PTI deberá establecer procedimientos acordes, y a la medida de cada Convenio, previamente a la ejecución de los mismos, de manera a regular y normar las acciones a ser desarrolladas por las personas intervinientes en cada uno de los procesos.

5. Diferencia entre cantidad de insumos (plantines) comprada y cantidad recibida por la FPTI.

Conclusión

La Fundación pagó por 103.750 plantas a Jardín Erimar y recibió 104.340 plantas según Actas de Recepción de Materiales, lo que arroja finalmente la diferencia de 590 plantas recibidas de más por la Fundación.

Recomendación

La Fundación PTI deberá poner en práctica procedimientos de controles más efectivos, oportunos y rigurosos, de modo tal a que todas las operaciones se encuentren plenamente respaldadas y documentadas.

6. Diferencia entre la cantidad de herramientas e implementos agrícolas comprada y recibida por la FPTI y la distribuida a los Beneficiarios.

Conclusión

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú compró herramientas e implementos agrícolas por valor de G. 134.407.050 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos siete mil cincuenta) de Ferretería Industrial S.R.L. y recibió mercaderías solamente por importe de G. 111.388.650 (Guaraníes ciento once millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta), generándose una diferencia de G. 23.018.400 (Guaraníes veintitrés millones dieciocho mil cuatrocientos), suma que la Fundación pagó al proveedor y no recibió los bienes correpondientes, según documentos de respaldo.

Asimismo, del total de G. 134.407.050 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos siete mil cincuenta), pagados por la Fundación al proveedor, sólo fue entregado a los beneficiarios del Convenio implementos por valor de G. 29.461.100 (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil cien), lo que originó una diferencia de G. 104.945.950 (Guaraníes ciento cuatro millones novecientos cuarenta y

cinco mil novecientos cincuenta) en concepto de herramientas e implementos agrícolas por los que la Entidad pagó, pero no cuenta con la evidencia suficiente de haberlos distribuido a los beneficiarios del Convenio.

Recomendación

La Fundación PTI deberá fortalecer sus controles internos y documentar debidamente sus operaciones y, especialmente, las que se realizan con fondos transferidos por Itaipú como en este caso.

7. Adquisición de Mini-Silos.

7.1 Falta de Reglamentación del Sistema de Adquisición de Bienes y Servicios.

7.2 Falta de Procedimientos para la presentación y evaluación de ofertas en igualdad de condiciones.

7.3 Falta de criterios técnicos uniformes para la convocación y adjudicación de Mini-Silos.

7.4 Adjudicación por urgencia sin suscripción del Contrato.

7.5 Póliza de Seguro por suma ínfima.

7.6 Injerencia de los Beneficiarios en la adjudicación de los bienes.

7.7 Diferencias entre las cantidades facturadas y las entregadas por el Proveedor.

7.8 Diferencia entre las cantidades recibidas por la FPTI y las distribuidas a los Beneficiarios.

7.9 Diferencia entre las cantidades adquiridas por la FPTI y las distribuidas a los Beneficiarios.

7.10 Diferencia entre la cantidad de Mini Silos según facturas y según nota de remisión.

7.11 Actas de Recepción de Materiales con irregularidades en su contenido.

7.12 Actas de recepción y de entrega de materiales a beneficiarios, enmendadas en su contenido.

Conclusión

La Fundación no contaba con un Reglamento específico para cada modalidad de contratación de bienes y servicios. Esta situación impidió determinar los criterios adoptados para la convocación de oferentes, la presentación y evaluación de ofertas y la adjudicación a la empresa "Emprendimientos Industriales" para la provisión de un total de 2.532 Mini Silos.

Para la provisión de los Mini Silos fueron presentados varios presupuestos en fechas distintas pero fue adjudicada la empresa que presentó su propuesta en último lugar y el mismo día en que fue hecha la adjudicación, mediante la Resolución del Directorio Ejecutivo N° 0048/11.

No se pudo visualizar documentación alguna que establezca, en igualdad de condiciones para todos los oferentes, los criterios técnicos a ser tenidos en cuenta para la presentación de ofertas para la provisión de los Mini-Silos.

La empresa "Emprendimientos Industriales" fue seleccionada por adjudicación directa sin la firma de un Contrato, según la Fundación, por la *"urgencia del caso"* pero, sin embargo, no suministró al equipo auditor documentación alguna que permita comprobar el motivo de tal *"urgencia del caso"*.

En cambio, para explicar cómo fue la selección de la proveedora, la Fundación informó que, *"La empresa proveedora del Proyecto, fue propuesta por los dirigentes de APA que daban su aval a la misma, luego de realizar otras transacciones similares para otros proyectos similares".* Informó también que, *"…los dirigentes de APA, remitieron vía e-mail el presupuesto de un Proveedor de su confianza, radicado en la zona para la provisión de los silos de 100 Kg. Sugieren su consideración especial y que ellos avalan la calidad de la empresa como proveedor de dichos bienes".* Aparentemente, estos fueron los criterios predominantes para la adjudicación directa de la provisión de mini-silos al Programa financiado con recursos de la Itaipú Binacional, es decir, con recursos públicos.

La falta de suscripción de un contrato con la empresa Emprendimientos Industriales, cuya provisión originó una erogación total de G. 379.800.000 (Guaraníes trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil), se halla en contravención a lo señalado en el Numeral 2 de la Resolución del Directorio Ejecutivo que, en su parte pertinente, señala: *"APROBAR la forma de pago de la siguiente manera: a) 50% a la firma del contrato…".* Esta forma de pago evidencia que existía la previsión y obligación de suscribir un contrato que se estipulare – entre otras cosas, lógicamente – la forma de pago por la provisión de los Mini Silos, lo que en la práctica no ocurrió.

En la Póliza de Seguro "de Fiel Cumplimiento" emitida como respaldo de la Orden de Servicio N° 162/11 – que dio origen a la adquisición de los Mini Silos – fue asegurado un monto máximo de G. 50.640.000 (Guaraníes cincuenta millones seiscientos cuarenta mil) como garantía de la entrega de los Mini Silos, monto que ni siquiera alcanza a cubrir el 50% del anticipo que equivale a G. 189.900.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones novecientos mil) y sin la suscripción de contrato alguno, lo que imposibilitaría a la Fundación, ante un eventual incumplimiento de las entregas, cualquier reclamo judicial y la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Entre las cantidades de Mini-silos adquiridas y pagadas por la Fundación, las facturadas y entregadas por el proveedor, y las repartidas a los beneficiarios, el equipo auditor, según los documentos examinados, pudo constatar diferencias inexplicables por los administradores de la FPTI, tal como se detalla en el cuerpo de este Informe.

Además, en algunas Actas de Recepción de Materiales se constataron incongruencias entre la representación de las personas que deben suscribir el Acta y las personas que efectivamente las suscribieron y, en otros casos, se evidenció la falta de datos de las personas que suscribieron el Acta.

Se evidenció que algunas Actas de Recepción de Materiales de la FPTI y Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, fueron enmendadas en su contenido, resultando su contenido de dudosa credibilidad.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1) Elaborar un Reglamento de Compras específico por cada modalidad de contratación de bienes y servicios.

2) Establecer, en igualdad de condiciones, los criterios técnicos para todos los oferentes para la adquisición de bienes y/o servicios.

3) En todos los casos firmar un contrato con la empresa adjudicada para la prestación de un bien y/o servicio.

4) Extremar los controles internos de manera tal que las operaciones de compras se encuentren debidamente documentadas, que los bienes adquiridos lleguen íntegramente a los destinatarios y que los comprobantes sean llenados con la formalidad y seriedad que el caso requiere.

8. Reembolso de Kilometraje

8.1 Pagos en concepto de "Reembolso de Kilometraje".

8.2 Utilización de vehículos particulares para justificar el cobro en concepto de "Reembolso de Kilometraje".

8.3 Falta de normativa reguladora del pago en concepto de "Reembolso de Kilometraje".

8.4 Gerente del Proyecto Seguridad Alimentaria, proponente de los montos asignados y beneficiario de los millonarios pagos.

8.5 Falta de Reglamentación para el pago de Combustible.

8.6 Falta de documentos que demuestren la efectiva realización de los viajes.

8.7 Exceso de Kilometraje recorrido en escaso espacio de tiempo.

8.8 Percepción de "Reembolso de kilometraje" por desplazamientos realizados en la Ciudad de Asunción.

8.9 Percepción de "Reembolso de Kilometraje" por desplazamientos realizados en los alrededores de la sede del PTI, en la ciudad de Hernandarias y ciudades vecinas.

8.10 Inconsistencia del contenido de las Planillas de Control de Kilometraje.

8.11 Cobro total de la remuneración mensual antes de la entrada en vigencia del Convenio.

Conclusión

Como se vio en este Capítulo, los señores Arnulfo Fretes Escario, Ángel Brusquetti Rolón, Ricardo Fernández y Augusto Planás, según informa la Fundación en la Nota GAF Nº 075 del 12 de noviembre de 2012, los vehículos en los que se conducían, *"… eran de propiedad de los mencionados más arriba, según información proporcionada por ellos mismos",* a pesar que el mismo Lic. Augusto Alberto Planás Aranda, Administrador del Proyecto FPTI, puso a disposición de Fretes Escario vehículos de la Institución, al decir que, *"… En caso necesario están disponibles los vehículos Chevrolet Astra…. Chevrolet Corsa y la Van… En breve se estará procesando la compra de 2 camionetas más para el PTI que están aprobadas y están en gestión de compra".*

Por lo tanto, el tal *"Reembolso de Kilometraje"* no debería incluir en su concepto ninguna compensación por el hecho de usar vehículos propios ya que ello resultaría indebido por cuanto que la FPTI contaba con una buena cantidad de vehículos para el desarrollo de las tareas de sus funcionarios, tal como se informa en la Nota GAF Nº 012 del 13 de setiembre de 2012, que expresa, *"…Efectivamente, la Fundación tiene una flota propia de vehículos correspondiente a 18 móviles localizados tanto en la Central Hidroeléctrica Itaipú (CHI), así como también en la sede de Asunción (Edificio Itasá)…".* Se puede afirmar entonces que, a pesar de que la Institución contaba con vehículos en cantidad suficiente, y apropiados para cualquier tarea que pudiera desempeñar el funcionario más exigente de la Fundación, el señor Arnulfo Fretes Escario prefirió el uso de un móvil de su propiedad, preferencia personal que no amerita ser retribuida con reembolso alguno, excepto claro está, del combustible usado en sus desplazamientos oficiales.

Además, como ya se expuso anteriormente, con el dinero pagado solamente al señor Fretes Escario en concepto de "reembolso de Kilometraje", la Fundación pudo haber adquirido perfectamente un confortable vehículo propio y, en adición, pagando – con algún excedente – el combustible que dicho uso demandare

Consecuentemente, queda absolutamente claro que el único concepto por el cual la Fundación debería retribuir a este funcionario, y a otros en idénticas circunstancias, es el de combustibles ya que, al tratarse de una elección personal el uso de vehículos propios, no se debería rembolsar ningún otro concepto porque, además, el pago por los trabajos que eventualmente realizara el funcionario en sus desplazamientos, ya estaba contemplado en la correspondiente, y nada despreciable, asignación mensual que disponía lo que, entre setiembre de 2010 y noviembre de 2011 – 15 meses –, le significó percibir la suma de G. 240.900.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones novecientos mil), es decir, un promedio de 16 millones 60 mil guaraníes mensuales como retribución de sus servicios profesionales que, según se vio, fue empleado mayormente en conducir vehículos.

En efecto, como ya ha sido expuesto, el Ing. For. Arnulfo Asunción Fretes Escario realizó un recorrido total de 42.089 kilómetros en diez meses, entre el 04 de febrero de 2011 y el 02 de diciembre de 2011, según sus propias anotaciones en las planillas respectivas. Como se considera que un mes tiene 22 días laborables, resulta un recorrido diario de 42.089 ·/. 220 días = 191,31 Km. /día en promedio, durante todos los días laborables de los diez meses considerados. Este recorrido promedio, si se considera que fue realizado a

una velocidad promedio de 50 Km./hora – alta, dadas las circunstancias – lo tuvo ocupado en el volante de su vehículo un promedio de casi 4 horas (3 horas y 50 minutos, en realidad) de todos los días durante los diez meses y, si por alguna razón fallara en ese recorrido un solo día, al día siguiente debería ocupar la totalidad de las 8 horas laborables de ese día para completar sus horas perdidas el día anterior y poder mantener así el promedio declarado. Esta Auditoría se ve así imposibilitada de validar la veracidad de los datos obrantes en las planillas que sirvieron para el pago y, por tanto, estima que es necesaria una investigación más profunda de este tema.

Por otro lado, no se puede dejar de señalar el llamativo y sistemático mal manejo de la cosa pública en que incurrieron los responsables principales de la Fundación, quienes ante este análisis aparecen como carentes de cualquier experiencia administrativa para el racional aprovechamiento de los recursos generosamente puestos a su disposición para la ejecución de objetivos que se presentan como buenos y altruistas, si en realidad ellos fueran sinceros.

Esta Auditoría no puede encontrar una explicación racional a las tan elementales fallas en el control del uso adecuado de los cuantiosos fondos proveídos para el desarrollo del *"Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* detalladamente descritas más arriba. Explicar con la falta de conocimiento de las leyes administrativas vigentes por parte de los administradores, sería aceptar como excusa válida el inaceptable desconocimiento de las leyes que rigen el funcionamiento de la República. En cambio, aceptar la falta de oficio de los mismos para el diseño de un sistema de Control Interno adecuado, sería aceptar – además de una deficiente preparación profesional de los mismos – que ITAIPÚ Binacional, margen derecha, eligió a los funcionarios superiores mediante criterios ajenos a la eficiencia y capacidad de los mismos y que, por tanto, poco o nada le interesaba el éxito del Proyecto para el cual destinó la nada despreciable suma de US$ 3,325 millones de dólares.

Sin embargo, como alguna explicación debe existir, esta Auditoría remitirá los antecedentes del presente Examen Especial a las instancias idóneas para la determinación de las causas que produjeron esta tan baja calidad de la gestión de la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú".*

Recomendación

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú deberá imperiosamente fortalecer sus controles internos de manera a justificar racionalmente el uso de los fondos recibidos de Itaipú.

Los beneficios asignados al personal, en el marco de uno u otro Convenio, deberán estar plenamente justificados y reglamentados, con las autorizaciones correspondientes de las personas asignadas,

9. Compra de cerdos y pollitos.

9.1 Diferencias entre la cantidad comprada y la entregada a beneficiarios.

9.2 Actas de Entrega de Materiales sin datos del número de cédula de identidad civil del beneficiario.

9.3 Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, sin datos y sin firma del Fiscal del Proyecto de Itaipú.

Conclusión

Los responsables de la Fundación no pudieron justificar las diferencias evidenciadas por esta Auditoría entre las cantidades compradas según las facturas del proveedor y las cantidades distribuidas según las Actas de Entrega a los beneficiarios, que asciende a 1.578 pollitos y 124 cerdos, que equivalen a G. 34.268.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil), pagados por la Fundación, sin la debida constancia de entrega a los beneficiarios.

De un total de 212 Actas de Entrega de cerdos y pollitos a los beneficiarios, 127 de ellas no tenían datos de la cédula de identidad de los beneficiarios, lo que significa que el 60% del total de las Actas verificadas no cuentan con el dato principal que permita identificar a los reales destinatarios de los beneficios del Convenio.

Las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios verificadas por esta Auditoría, no contaban con el nombre, número de cédula de identidad y firma del Fiscal del Proyecto de Itaipú, quien era la persona designada por la Entidad Binacional para cuidar la correcta aplicación de sus fondos.

Recomendación

La Fundación PTI deberá documentar debidamente sus operaciones de compras y de entregas a los beneficiarios de los bienes comprados, de manera a rendir cuentas debidamente de los fondos recibidos en donación de Itaipú, que son fondos públicos.

Los documentos de respaldo deberán estar llenados íntegramente, con todas las formalidades del caso, de manera tal que los mismos reúnan los requisitos para ser considerados como comprobantes idóneos del uso de los fondos recibidos.

10. Falta de control de los documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas.

Conclusión

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú en octubre y noviembre/11, efectuó pagos de G. 30.154.000 (Guaraníes treinta millones ciento cincuenta y cuatro mil), respaldados con facturas emitidas con errores, es decir, con datos no concordantes con los de la Orden de Compra y de las Actas de Recepción de Materiales, situación corregida siete meses después de efectuados los pagos correspondientes. Situación insólita, por cierto.

Recomendación

La Fundación PTI deberá en el futuro esmerarse en las tareas de control haciéndolas más efectivas y oportunas, principalmente en la verificación de los documentos de respaldo de gastos de la Institución para que los documentos que presente como justificación de sus operaciones puedan ser válidos para los controles, internos o externos, que sean ejercidos

a fin de verificar si las operaciones realizadas cumplen y se ajustan a las normativas vigentes.

11. Diferencias entre cantidades pagadas y recibidas del Proveedor "Ferrecenter Agro Rural".

Conclusión

Se evidenció el escaso control por la Fundación sobre los comprobantes que respaldan sus operaciones de compra y de recepción de los productos comprados. En este caso se observó una diferencia de G. 1.040.100 (Guaraníes un millón cuarenta mil cien) en concepto de insumos e implementos agrícolas comprados y pagados, pero no recibidos por la Entidad.

Recomendación

La Fundación PTI deberá esmerarse en aplicar sistemas de control más efectivos sobre los documentos que respaldan sus distintos procesos de manera tal a transparentar el destino de los fondos recibidos en donación de Itaipú.

12. Órdenes de Pago sin Actas de Recepción y Actas de Entrega de Materiales.

Conclusión

Se evidenciaron Órdenes de Pago, equivalentes a G. 1.805.140.170 (Guaraníes un mil ochocientos cinco millones ciento cuarenta mil ciento setenta), que no se encuentran debidamente documentadas en lo que respecta a la recepción de las compras realizadas del proveedor y de la posterior entrega a los beneficiarios.

Recomendación

La Fundación PTI deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que sus procesos operativos, específicamente de compras, se encuentren fehacientemente documentados de manera tal a rendir debidas cuentas a su benefactor de los fondos recibidos en donación.

13. Provisión de Alimentos al personal de la Fundación

13.1 Provisión de alimentos por el Restaurante "BESATUR S.A", en lugares alejados de su local de funcionamiento.

13.2 Cobro de cheque de pago por provisión de alimentos por una persona distinta a la beneficiaria.

13.3 Percepción de cheque de pago por provisión de alimentos por una persona que prestaba servicios a la FPTI.

Conclusión

Se concluye entonces que, en el marco del Convenio "Seguridad Alimentaria", la FPTI abonó la suma de G. 154.722.500 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós mil quinientos) por la provisión de alimentos por montos significativamente diferentes a los costos de otras empresas proveedoras. De este monto, correspondió al Restaurante Besatur S.A. el pago de G. 42.807.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos siete mil), igualmente a la empresa "D y B Transporte" de Mirtha de Rolón – esposa del Señor Andrés Alcaraz Mendienta, quién también proveyó de alimentos – el pago fue de G 51.105.000 (Guaraníes cincuenta y un millón ciento cinco mil), con la peculiaridad de que ambos locales funcionan en la Ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná y la provisión de alimentos se realizó en Curuguaty, Departamento de Canideyú.

Además, en pago por la provisión de alimentos, la Fundación hizo entrega a la Señora Petrona Fretes – persona al servicio de la FPTI – del cheque de G. 1.130.000 (Guaraníes un millón ciento treinta mil), a nombre del Sr. Guillermo Antonio Escobar Rojas, propietario del "Hotel Restaurante Juana Pabla", sin la debida documentación que la autorize a efectuar el pago al destinatario del cheque.

Recomendación

La Fundación Parque Tecnólogica Itaipú deberá adoptar acciones administrativas, específicamente en sus compras, a efectos de obtener ofertas suceptibles de ser analizadas técnica y economicamente y evitar que situaciones como las observadas vuelvan a repetirse.

14. Pagos en concepto de Honorarios Profesionales

14.1 Importantes remuneraciones en concepto de honorarios profesionales abonadas a bachilleres técnicos.

14.2 Personas contratadas, que según su currículum contaban con estudios superiores, pero que no fueron visualizados los documentos de respaldo de tales estudios.

14.3 Personas que suscribieron Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, sin adjuntar el currículum vitae.

14.4 Irregularidades existentes en la ejecución de los Contratos de Servicios Profesionales.

14.4.1 Falta de documentación que acredite haberse prestado efectivamente el servicio personal pagado.

14.4.2 Falta de documentación que acredite haberse prestado íntegramente el servicio personal pagado durante todos los meses de vigencia del respectivo Contrato.

Conclusión

La falta de presentación de informes, constancia de servicios prestados y/o cualquier otro documento que demuestre la efectiva prestación del servicio contratado y pagado – claramente requerido, y reiterado por este Organismo Superior de Control – sumada a la respuesta del Gerente de Recursos Humanos que contradice el contenido de los contratos transcritos en este Capítulo en sus partes pertinentes, permite señalar el desinterés de la FPTI para hacer cumplir lo expresamente previsto en los contratos de servicios, y para demostrar la efectiva prestación de una tarea por la que, sin embargo, la Fundación abonó el significativo monto asignado en los contratos.

No deja de llamar la atención la respuesta dada por la Gerente Administrativo - Financiero de la FPTI por medio del informe del Gerente de Recursos Humanos, Abog. Rubén Adolfo Suárez Hamuy, afirmando que, *"… señalamos que las siguientes personas no deben presentar informe según Contrato…"*, a pesar que los tales Contratos – en poder de esta Auditoría por haber sido proveídos por ellos mismos – desmienten rotundamente esas afirmaciones. Como estas acciones son muy difíciles de explicar racionalmente, surge de nuevo la incertidumbre respecto a si ellas reflejan la absoluta falta de profesionalidad de estas personas o el bajísimo concepto que tienen ellos del nivel intelectual del equipo auditor, o ambas cosas a la vez.

Al respecto, se debe señalar el Artículo 40 de la Ley Nº 276/94 que expresa *"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".*

La Fundación Parque Tecnológico de Itaipú, desde octubre de 2010 hasta agosto de 2011, abonó en concepto de honorarios profesionales la suma de G. 2.815.172.333 (Guaranies dos mil ochocientos quince millones ciento setenta y dos miltrescientos treinta y tres), en el marco del Convenio Nº 4500016372/10.

Del análisis de auditoría sobre una muestra seleccionada azar de este monto, se concluye que:

1) La FPTI procedió al pago de la suma de G. 929.916.666 (Guaraníes novecientos veintinueve millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis) en concepto de honorarios profesionales a personas que no habían concluido el nivel secundario o a estudiantes de carreras universitarias.

2) No se evindenció en los currículos de las personas contratadas por la Fundación documentos que respalden los cursos superiores realizados que los habiliten a percibir esa escala de asignaciones, por la suma total de G. 220.000.000 (Guaraníes doscientos veinte millones).

3) La FPTI suscribió contratos de Prestación de Servicios Profesionales con asignaciones mensuales de G.5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil), sin la obligación del contratado de presentar el correspondiente Currículum Vitae, que permitiese a la Fundación conocer los antecedentes académicos o laborales respectivos.

4) Durante la ejecución de los Contratos de Servicios Profesionales, no se evidenció documentación (informes y/o constancias) de algunos los contratados que acredite haberse prestado efectivamente los servicios por los que la Fundación abonó la suma total de G. 88.366.666 (Guaraníes ochenta y ocho millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis).

Recomendación

La Fundación Parque Tecnológico de Itaipú deberá implementar urgentemente mecanismos y arbitrar las medidas adecuadas para que en los Contratos de Prestación de Servicios se establezcan condiciones de trabajo y requisitos que el trabajador debe llenar a fin de evitar que situaciones tan serias como las observadas en este punto, vuelvan a repetirse.

15. Inventario de Bienes Patrimoniales

15.1 Inventario de Bienes informado con datos inexactos en la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10.

15.2 Diferencia entre el total de Bienes Patrimoniales informado en la Rendición de Cuentas Final y el total adquirido de acuerdo a las órdenes de pago.

Conclusión

El Inventario de Bienes adquiridos durante la vigencia del Convenio Nº 4500016372/10, tal como fuera informado a la Entidad Binacional ITAIPÚ, margen derecha, en la Rendición de Cuentas Final de dicho Convenio, evidenció inconsistencias en los bienes inventariados, que consisten en la existencia de bienes registrados y no adquiridos con fondos del Convenio, y bienes adquiridos y no registrados en el inventario, según se detalla:

1) Bienes Patrimoniales registrados en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio, por un valor total de G. 13.581.000 (Guaraníes trece millones quinientos ochenta y un mil), no fueron adquiridos con los fondos del referido Convenio.

2) Bien Patrimonial no registrado en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10, pero adquirido con fondos del mismo, por valor de G. 1.875.000 (Guaraníes un millón ochocientos setenta y cinco mil) correspondiente a una NETBOOK DELL INSPIRON MINI 1011 que, conforme a la respuesta recibida de la FPTI, el equipo informático fue registrado en la Rendición de Cuentas del 06/12/11. Sin embargo conforme a las Rendiciones de Cuentas remitidas, no se observa la de la fecha mencionada, por lo que esta Auditoría no ha podido constatar lo informado por la Fundación.

3) Bienes Patrimoniales no registrados en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10, pero adquiridos con fondos del mismo, por valor de G. 7.761.750 (Guaraníes siete millones setecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta).

4) Bienes Patrimoniales registrados en el Inventario de Bienes de la Rendición de Cuentas Final del Convenio Nº 4500016372/10 valuados con valores diferentes al costo de adquisición, es decir, algunos bienes fueron registrados con valores superiores al de compra, o viceversa. La variación de precios produjo una diferencia, en menos, de G. 3.913.020 (Guaraníes tres millones novecientos trece mil veinte) en el valor de los bienes cuyos costos de adquisición fueron erróneamente registrados en el Inventario de Bienes.

Recomendación

Las Autoridades de la Fundación Parque Tecnológico ITAIPÚ deberán, urgentemente, adoptar medidas respecto a la administración y control de los bienes patrimoniales de forma tal que puedan ofrecer información permanente y actualizada, teniendo en cuenta que se tratan de bienes adquiridos con fondos públicos y no con fondos comparables a fondos privados, como manifestara su entonces Directora Ejecutiva a medios informativos.

16. Reposición Caja Chica

16.1 Inadecuado manejo de los fondos de Caja Chica por falta de reglamentación.

Conclusión

Durante la ejecución del Convenio N° 4500016372/10, se evidenció inadecuado manejo del fondo de Caja Chica por la falta de reglamentación para el uso del mencionado fondo. Entre los gastos efectuados, se constató la realización de dos pagos, uno de G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) y otro de G. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil), ambos en concepto de alimentos y ambas facturas del 13/10/11, habiéndose superado el monto autorizado, que era de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) en diversos gastos como alimentos, fletes, honorarios, lo que evidenció un desorden y la falta de control de los responsables.

Recomendación

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú deberá imperiosamente fortalecer sus controles internos de manera a justificar racionalmente el uso de los fondos recibidos de Itaipú.

CAPÍTULO III - CONVENIO Nº 4500015797/10 "RECURSOS FINANCIEROS"

2. Convenio Nº 4500015797/10 – Plan de Trabajo – Cronograma Físico Financiero

2.1 Inconsistencia de los plazos establecidos en el Convenio y en el Plan de Trabajo.

Conclusión

El Convenio Nº 4500015797/10, cuya ejecución involucraba la suma de G. 4.914.336.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos catorce millones trescientos treinta y seis mil), equivalentes a US$ 1.030.000 (Un millón treinta mil dólares americanos), con vigencia desde el mes de julio 2010 a enero de 2011 – seis meses –, no coincide con el plazo del

Plan de Trabajo, debido a que este Plan fue proyectado desde junio a agosto de 2010 – tres meses –, originándose diferencias de plazos entre ambos documentos, lo que evidencia la poca rigurosidad y seriedad en la elaboración del Plan.

Además, llama la atención que en el Convenio se establecía como fecha del primer desembolso los últimos días de julio de 2010, en tanto que el presupuesto del Plan de Trabajo contemplaba el uso de los fondos del aludido Convenio a partir de junio de 2010, casi dos meses antes de la firma del propio Convenio.

La FPTI afirma que este Plan de Trabajo es un presupuesto, sin embargo, en él no se observan ciertas características y detalles que permitan que pueda ser utilizado como herramienta útil para la buena administración de los recursos. Por otra parte, debido a la ausencia de una planificación eficiente, resultó imposible realizar el monitoreo de los gastos ejecutados en relación con los gastos proyectados para, de esta manera permitir, tanto a los financistas como a los ejecutores del Programa, corregir en tiempo y forma las posibles desviaciones que pudieran surgir en la correcta utilización de los fondos, dentro del período programado.

Se observa también el hecho llamativo de la absoluta coincidencia entre el importe presupuestado y el importe ejecutado, característica no usual en un presupuesto elaborado con anticipación a la utilización de los fondos ya que involucra un conocimiento, casi premonitorio, del costo de los elementos a ser adquiridos o contratados por el Proyecto y hasta de las contingencias propias de cualquier actividad humana.

Recomendación

Para la ejecución de próximos Convenios, la Fundación PTI deberá:

Realizar una estimación mensual de gastos e ingresos que garanticen la operatividad de la Fundación, que sirva además de base para elaborar un presupuesto acorde a las necesidades de cada repartición administrativa de la misma y pueda ser utilizada también como herramienta para la comparación de los montos realmente empleados en la ejecución del Programa con los inicialmente presupuestados para que, durante la ejecución del mismo, pueda ayudar a la toma de medidas administrativas que permitan corregir o mejorar la actuación de la organización en la toma de decisiones tendientes a evitar costos innecesarios que puedan significar la utilización ineficiente de recursos que provienen del Aporte de Itaipú Binacional.

2. Incumplimiento de cláusulas del Convenio Nº 4500015797/10

2.1 Primer desembolso de recursos financieros realizado con anterioridad a la firma del Convenio.

2.2 Diferencias en porcentajes y montos de recursos de desembolsos por Itaipú, con relación a lo establecido en el Convenio.

2.3 Desembolso Final realizado antes de la presentación de la Rendición de Cuentas del Primer y Segundo Desembolsos.

2.4 Presentación tardía de la Rendición de Cuentas Final del Convenio.

Conclusión

La Fundación PTI recibió un total de tres desembolsos por G. 4.914.336.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos catorce millones trescientos treinta y seis mil), antes y durante la vigencia del Convenio, contrariando las disposiciones del mismo que establecía sólo dos desembolsos. El primer desembolso a la cuenta bancaria de la Fundación, por importe de G. 491.038.080 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones treinta y ocho mil ochenta), fue como adelanto del Convenio antes de su firma, concepto no contemplado en el mismo, lo que derivó en el incumplimiento de otras cláusulas del mismo, como por ejemplo, la Cláusula Quinta.

Como consecuencia de este adelanto no establecido en el Convenio, se observa que:

- La fecha de realización del primer desembolso fue anterior a la firma del Convenio.
- El importe del primer desembolso fue diferente a lo establecido en el Convenio.
- La existencia de tres desembolsos de recursos, debiendo haber sido solamente dos, lo que tuvo como consecuencias:
    - Variación del importe del segundo desembolso establecido en el Convenio, debido a que no se respetó el orden establecido para los mismos.
    - Diferencias en los porcentajes de cada desembolso, consecuencia directa del incumplimiento del número de desembolsos establecidos en el Convenio.

Se observa también la realización de un tercer desembolso, no contemplado en el Convenio, cuyo importe fue de G. 983.262.720 (Guaraníes novecientos ochenta y tres millones doscientos sesenta y dos mil setecientos veinte), acreditado el 25 de octubre de 2010, antes de la presentación de la rendición del total de fondos correspondientes al primero y segundo desembolsos, siendo que la Cláusula Quinta del Convenio establecía que el segundo desembolso debía realizarse después de presentada la rendición de los fondos del primero.

Por otra parte, la Rendición de Cuentas Final fue presentada 6 meses después de finalizado el Convenio, hecho que demuestra la inexcusable inacción de la FPTI y el desinterés, menos excusable aún, de ITAIPÚ al no solicitar el informe pautado en el Convenio al vencimiento del plazo, ni verificado una vez recibido el mismo, incumpliendo la Cláusula Novena del Convenio, ya mencionada con anterioridad. Es decir que, llamativamente ITAIPÚ Binacional – Margen Derecha, demostró mucho mayor interés en el rápido desembolso de sus fondos que en el resultado obtenido con la aplicación de los mismos.

Recomendación

En Convenios posteriores, la Fundación PTI deberá:

Adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en las cláusulas de Convenios futuros, instando además a ITAIPÚ, margen derecha – ya que esto parece ser necesario – al cabal cumplimiento de las Cláusulas de los convenios que eventualmente llegare a suscribir con esa Binacional en el futuro. Debe considerarse que las pautas establecidas en un Contrato – como lo es el Convenio suscrito – se constituyen

en obligaciones para ambas partes, mucho más cuando se trata del manejo de fondos públicos, propiedad de todos los paraguayos.

Para el caso que, por razones ajenas a la voluntad de los contratantes, existiera la imposibilidad del cumplimiento de lo inicialmente pactado, existen herramientas legales disponibles para modificar lo acordado y adaptarse a las nuevas condiciones que se presentan. Este es el procedimiento correcto y es la forma de proceder de los funcionarios que administran el dinero público, cuyos actos deben ser siempre controlables y, posteriormente, controlados por los Organismos creados a ese efecto. Este es el procedimiento legal en el Paraguay y, como es sabido, los empleados o personales de las entidades binacionales están sujetos a las leyes de sus respectivos países, y por ellas serán valorados en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Rendición de Cuentas

3.1 Fondos del Convenio Nº 4500015797/10 utilizados en el Presupuesto del 2009, proveídos por la RDE Nº 235 del 10 de diciembre de 2008 del Directorio Ejecutivo de Itaipú Binacional.

Conclusión

La FPTI presentó en la Rendición del Presupuesto 2009 un importe ejecutado de G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis), correspondiente a Recursos 2010, en cuyo detalle se observan gastos de abril a julio de 2010 de los cuales, algunos fueron remitidos como documentos de respaldo del Convenio Nº 4500015797, de Recursos Financieros asignados por la RDE Nº 134 del 27 de mayo de 2010, objeto de revisión en este Capítulo por esta Auditoría.

Dada esta situación, y consultada por el equipo auditor sobre cómo se realizaron los pagos de estos gastos siendo que el Convenio se inició recién en el mes de julio 2010, en un principio la Entidad manifestó que los mismos fueron pagados con el saldo de los fondos asignados por la RDE Nº 235/08 del Presupuesto del ejercicio anterior (2009) pero, posteriormente, se desdijo al afirmar, refiriéndose a los mismos gastos, que estos fueron registrados en los meses en los cuales fueron realizados – abril a julio 2010 – pero que el pago se realizó en fecha posterior, una vez recibido el adelanto de los fondos del Convenio de referencia, algo que se presenta difícil de creer y que, además, evidencia una llamativa contradicción con afirmaciones anteriores.

En adición a esto, la verificación del detalle de los gastos cuyo importe se menciona más arriba, evidenció que algunos de ellos fueron pagados antes de haber recibido el "adelanto" del Convenio, y no después, es decir se realizaron pagos de gastos con fondos de origen desconocido ya que, según la Fundación, no se contaba con fondos para hacer frente a los mismos pero que, posteriormente, fueron rendidos como gastos de este Convenio, siendo que realmente correspondía al presupuesto anterior, teniendo en cuenta la fecha de inicio de este Convenio.

Lo mencionado anteriormente, parece demostrar que, ante el déficit de fondos para hacer frente a los gastos que debieron ser ejecutados con el presupuesto anterior (abril a julio 2010), la Fundación solicitó y recibió recién en el mes de julio 2010, un adelanto de fondos a cuenta de este Convenio. Sin embargo, estos gastos de abril, mayo y junio, se pagaron

antes de esta fecha, tal como lo revela el extracto bancario, pero fueron "incluidos" en este Convenio, lo cual deja en evidencia la ineficiente y poco confiable administración de recursos públicos proporcionados por ITAIPÚ, margen derecha, debido a que los fondos asignados para el presupuesto anterior no fueron suficientes para cubrir los gastos de ese periodo, situación que pudo ser evitada de haberse elaborado un presupuesto diseñado acorde a la realidad de la Fundación como ya se expresó anteriormente, al que deba ceñirse para impedir la arbitraria y caótica utilización de recursos públicos, y posibilite un adecuado control posterior de los mismos, eventualidad ésta que parece no haber sido considerada ni por la proveedora de los fondos – ITAIPÚ Binacional Margen Derecha – ni por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, también margen derecha.

Llamativamente, algunas informaciones suministradas por la Gerente Administrativo-Financiero de la FPTI, la Lic. Natalia Rodríguez Buongermini – por razones que esta Auditoría no alcanza a comprender – son claramente desmentidas por los documentos que ella misma suministra, situación que indica que la citada funcionaria, o desconoce el contenido de la documentación que remite o intenta crear confusión en el equipo auditor sobre lo realmente actuado por la Fundación.

Sobre este punto es importante mencionar el artículo 40 de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que establece: "*La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".*

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1) Arbitrar los mecanismos tendientes a establecer una planificación adecuada para la utilización eficiente de Recursos en sucesivas asignaciones que la Institución reciba de manera a evitar que situaciones de esta naturaleza se vuelvan a repetir y garantizar de esta forma que los fondos desembolsados sean correctamente utilizados en el período que correspondan y cumplan con el objetivo para el cual fueron proveídos.

2) Adoptar medidas administrativas urgentes para investigar la confusión creada por este tipo de información, a todas luces falsa por lo contradictoria, aclarando lo realmente sucedido e identificar a los responsables de este gran desorden administrativo con miras a sancionarlos convenientemente si ese fuera el caso.

De las medidas administrativas adoptadas, y de sus consecuencias, la Contraloría General de la República deberá ser diligentemente informada.

3.2 Importe Ejecutado, según la Rendición de Cuentas Final, no cuenta con la totalidad de los comprobantes de respaldo.

Conclusión

La Fundación PTI presentó a la Itaipú Binacional un importe ejecutado de G. 4.794.641.592 (Guaraníes cuatro mil setecientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y dos) en la Rendición de Cuentas Final 2010 de los fondos proveídos por Convenio Nº 4500015797/10; sin embargo, el total de los documentos de respaldo de la misma ascienden a la suma de G. 3.990.707.507 (Guaraníes tres mil novecientos noventa millones setecientos siete mil quinientos siete), observándose una diferencia de G. 803.934.085 (Guaraníes ochocientos tres millones novecientos treinta y cuatro mil ochenta y cinco) que fueron rendidos a Itaipú Margen Derecha, pero que no fueron respaldados documentadamente.

Al respecto, la Fundación afirma que dicha diferencia obedece por un lado, a la remisión errónea a esta Auditoría de documentos que corresponden al presupuesto 2009 anterior (RDE Nº 235/2008) y, por otro lado, informa que no fueron remitidos parte de los documentos del Convenio en estudio, lo que evidencia un gran descontrol general y, específicamente, la falta de control de los documentos de respaldo de la Rendición de Cuentas – salvo que existan otras razones desconocidas – , ocasionando la remisión incompleta y/o incorrecta de los documentos proveídos al equipo Auditor.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1) Arbitrar los mecanismos necesarios para implementar un control periódico de los documentos de respaldo de las operaciones de la Fundación y de esta manera contar con la información oportuna y veraz, tanto para la misma Institución, para la ITAIPÚ Binacional y para terceros, en caso de ser requeridos.

2) Investigar administrativamente las causas de este desorden con el objeto de evitar su repetición y la identidad de los responsables con miras a aplicarles las sanciones legales que correspondan, en caso de que sea ese el caso.

De lo actuado, y de su resultado, esta Contraloría deberá ser diligentemente informada.

4. Viáticos

4.1 El Importe ejecutado en concepto de viáticos según la planilla de rendición, es inferior a los comprobantes de respaldo de los gastos rendidos.

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 117.401.594 (Guaraníes ciento diecisiete millones cuatrocientos un mil quinientos noventa y cuatro) entre los comprobantes que respaldan los pagos de viáticos y el importe ejecutado según la Rendición de Cuentas del Convenio Nº 4500015797/10 – Recursos Financieros. Esta diferencia está representada por el mayor valor en guaraníes de la suma de los documentos de respaldo en relación al monto ejecutado de acuerdo a la Rendición de Cuentas, hecho que la Fundación solo atina, nuevamente, a justificar con *"un error involuntario"* en la remisión de documentos que no corresponden al Convenio objeto de este Capítulo.

Sin embargo, el análisis practicado por el equipo auditor durante los trabajos de campo de los documentos de respaldo mencionados en el punto 3.1 de este Capítulo, permite a esta Auditoria manifestar que estos gastos efectivamente forman parte de este Convenio, porque fueron rendidos, como siendo parte en el mismo, los gastos incurridos desde el mes de abril de 2010.

Cabe mencionar además que, el hecho de contar con una sola cuenta bancaria, en una administración ordenada, no es un impedimento para el registro correcto de las operaciones en tiempo y forma, pero lo recomendable sería que se utilicen diferentes cuentas bancarias por Convenio, lo cual ayudará a una gestión eficiente y a la administración adecuada de recursos, posibilitando el control posterior de lo actuado.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

Implementar urgentemente un sistema de control eficiente y periódico de sus operaciones y de los correspondientes documentos de respaldo, de manera a contar con información oportuna y veraz, que revele y refleje el manejo transparente de los recursos que le son asignados. La rendición de cuentas de los fondos recibidos que la Fundación debe hacer a la ITAIPÚ Binacional, margen derecha – y a los Órganos de Control establecidos por la Constitución y las Leyes – debe ser clara, y sin la comisión de *"errores involuntarios"* sistemáticos y frecuentes, que vengan a poner en duda la correcta actuación se sus funcionarios.

4.2 Reembolso de viáticos realizados sin respaldo de documentos.

4.2.1 Pagos de viáticos sin la presentación de informes del trabajo realizado.

4.2.2 Falta de presentación de documentos de respaldo de gastos del comisionamiento.

Conclusión

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú realizó pagos en concepto de viáticos sin que los beneficiarios hayan presentado informes sobre los trabajos realizados durante el comisionamiento. Además, se constató el pago de viáticos durante la vigencia del Convenio, por valor de G. 68.974.080 (Guaraníes sesenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil ochenta), sin que éstos cuenten con comprobantes de respaldo, contrariamente a lo establecido en el contrato de prestación de servicios y en la RDE 003 del 03/03/10.

Se evidenció también que las resoluciones de concesión de viáticos, durante el periodo auditado, no establecían taxativamente la obligatoriedad de la presentación de documentos para el reembolso de los gastos incurridos en el comisionamiento, a pesar de la existencia de normas – punto 1.4. de la Adenda RDE Nº 003, *"Los reembolsos serán realizados siempre y cuando estén acompañados y/o adjuntados a la autorización las facturas legales y/o recibos legales correspondientes"* – y la falta de procedimientos normados para el de pago de viáticos, tales como un reglamento que establezca ciertos requisitos indispensables, los documentos requeridos de presentación, etc.

Cabe señalar que la realización de procesos que riñen con las normas establecidas para la administración de los bienes públicos – e inaceptables hasta para el manejo de fondos privados – y la falta de control de las autoridades de la Fundación, que no exigieron la presentación de estos documentos, generan grandes riesgos de una ineficiente utilización de recursos.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1) Elaborar el reglamento de viáticos que establezca las condiciones para el reembolso y exigir que éstas sean cumplidas.

2) Implementar procedimientos de control más efectivos y rigurosos sobre el uso de los recursos para el pago de viáticos

3) Fundamentalmente y con urgencia, instruir a sus funcionarios sobre el contenido de las leyes y demás disposiciones legales que rigen la administración de los bienes del Estado Paraguayo – de cumplimiento obligatorio, aún para los funcionarios de las Binacionales y para cualquier entidad privada que administre fondos o bienes del Estado – de modo a administrar esos bienes conforme a las mismas.

4.3 Pagos de viáticos para cursos, seminarios y talleres, sin Resolución de designación de los beneficiarios.

Conclusión

Durante la vigencia del Convenio Nº 4500015797/10, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú abonó la suma de G. 29.924.670 (Guaraníes veintinueve millones novecientos veinticuatro mil seiscientos setenta) en concepto de viáticos para la realización de cursos, seminarios y talleres, de algunos de sus empleados, cuyos documentos oficiales de designación no fueron evidenciados por esta Auditoria.

Recomendación

Aunque la ignorancia de la Ley no puede ser alegada en ningún caso, no puede soslayarse la sensación – que se siente al analizar os procedimientos administrativos usados por los administradores de la Fundación – que los mismos obran con absoluto desconocimiento – no está probado que sea desprecio – de las leyes administrativas que norman la actividad de los administradores de la Cosa Pública. Es por eso que la recomendación básica, y primera a ser formulada en cada punto de este Informe, debiera ser – y es – la asistencia obligatoria de los principales administradores de la Fundación a un curso que los instruya sobre las leyes y procedimientos administrativos establecidos para el manejo de los bienes del Estado.

Por tanto,

1) Disponer la realización de cursos sobre la Administración de los Bienes del Estado y exigir la asistencia de todos los funcionarios encargados del manejo administrativo de la Fundación.

2) Elaborar un procedimiento escrito que establezca, en cada caso, la manera de documentar los viáticos otorgados a los funcionarios.

3) Implementar mecanismos de control más efectivos que evidencien el manejo eficiente de los recursos públicos otorgados por la Itaipú Binacional. Uno de ellos podría ser la implementación de una Auditoría Interna Institucional debidamente capacitada.

4.4 Diferencias entre el importe pagado en concepto de viático y el establecido en las normativas internas.

Conclusión

Fue evidenciado que la FPTI abonó en concepto de viáticos la suma de G. 4.929.600 (Guaraníes cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos) por encima de la escala establecida en la RDE Nº 06 del 22 de diciembre de 2009 y la RDE Nº 003 del 03 de marzo de 2010 debido a que asignó, a algunos funcionarios, viáticos superiores a los que corresponderían al cargo que desempeñaban y por reembolsos de sumas supuestamente gastadas en taxi y pasajes, sin exigir los comprobantes legales, en incumplimiento de sus propias normativas.

Recomendación

La Fundación PTI deberá,

1) Elaborar – y cumplirlo estrictamente, sin excusa alguna – un procedimiento escrito adecuado a cada caso que establezca la manera de otorgar y documentar los viáticos del personal comisionado.

2) Verificar la correcta rendición de los gastos de los beneficiarios a efectos de la realización de los pagos y cumplir a cabalidad lo establecido es sus disposiciones internas, evitando realizar pagos que no estén respaldados.

3) Documentar todos los pagos de viáticos que se realicen en adelante e implementar un sistema de control eficaz que permita detectar las deficiencias en tiempo y forma de manera a poder corregirlas.

Deberá, además, evaluar la conveniencia de crear con urgencia una Auditoría Interna Institucional que ayude a los administradores a proceder de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como forma de mejorar la administración de los ingentes recursos públicos que administra y de evitar problemas ulteriores derivados del inevitable control de las autoridades nacionales competentes de sus actividades al frente de la Fundación.

5. Órdenes de Pago con numeración duplicada.

Conclusión

La FPTI emitió Órdenes de Pago de gastos del Convenio de Recursos Financieros con numeraciones duplicadas que evidencian un importante desorden y debilidades de control durante la ejecución del mismo. Además se observa la inexistencia de un sistema informático que constituye una falencia determinante debido a que la misma es una herramienta esencial para el logro de una gestión eficiente de los importante recursos movilizados por la Fundación por lo que debería haber priorizado el concurso de esa herramienta desde el inicio de sus operaciones y no existe justificación válida para que la Fundación no haya previsto su adquisición como primera medida al inicio de sus operaciones, ni para que la ITAIPÚ Binacional, margen derecha, no lo haya así exigido, siendo que los recursos asignados fueron más que suficientes para cubrir esa impostergable necesidad.

Recomendación

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú, deberá:

1) Corregir las deficiencias de manera a fortalecer los controles internos de los Convenios que ejecute la Fundación y garantizar una estructura de control uniforme que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de funcionamiento de la Entidad.

2) Dar prioridad, y especial atención, a la elaboración de manuales de procedimientos, mecanismos, técnicas e instrumentos de control que, ordenados entre sí e incorporados dentro de la organización, puedan constituirse en un medio para logar una función administrativa más eficaz y armónica, y más transparente para el logro de los objetivos.

3) Instruir a sus funcionarios administrativos en el contenido de las leyes de la República del Paraguay, advertirles sobre la obligatoriedad de su cumplimiento y sobre las consecuencias que les acarrearían su inobservancia.

6. Documentos de respaldo de gastos no remitidos a esta Auditoría pero que, sin embargo, fueron registrados en el Mayor Contable y pagados, conforme al extracto bancario.

6.1 Gastos registrados en el Mayor Contable que no fueron remitidos entre los documentos de respaldo del Convenio de Recursos Financieros.

6.2 Gastos del Convenio de Recursos Financieros, pagados según el extracto bancario, pero cuyos documentos de respaldo no fueron incluidos en la Rendición de Cuentas proveída.

Conclusión

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú en el periodo de abril a noviembre de 2010, abonó gastos del Convenio Nº 4500015797/10 de Recursos Financieros por valor de G. 3.030.325.557 (Guaraníes tres mil treinta millones trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y siete), erogaciones éstos que se observan en los extractos de la cuenta bancaria; sin embargo, los comprobantes de respaldo no fueron entregados al equipo auditor ya en agosto de 2012, sino tres meses después, en noviembre de 2012, a pedido expreso del mismo.

De acuerdo a lo expuesto se observa que, llamativamente, no todos los documentos que respaldan los gastos del Convenio Nº 4500015797/10 de Recursos Financieros fueron enviados en el momento que ellos fueron solicitados por el equipo auditor lo que, como consecuencia, resta credibilidad a la información proveida por la Fundación y demuestra la falta de organicidad en el archivo de los documentos de respaldo como ignorando que es esencial contar con información confiable, oportuna y veraz para respaldar todas las operaciones generadas por la Fundación.

Además, la provisión incompleta de los documentos retrasa el desarrollo normal del trabajo de auditoría y puede ocasionar un análisis incompleto del equipo auditor.

Recomendación

Las autoridades de la Fundación PTI deberán:

1) Identificar y archivar correctamente todos los documentos que respaldan el Convenio Nº 4500015797/10 de "Recursos Financieros", o cualquier otra forma de provisión de fondos que la Itaipú Binacional utilice, de modo a transparentar la Rendición de Cuentas de los recursos públicos puestos bajo su administración.

2) Implementar manuales de procedimientos para el registro eficiente de sus operaciones de manera a generar información confiable que sirva para respaldar íntegramente las mismas y revele el uso adecuado de los fondos que le son asignados.

3) Arbitrar medidas tendientes a optimizar procedimientos de controles periódicos y adecuados que permitan la detección de riesgos de manera oportuna de manera a evitar inconsistencia de información que genere confusiones.

CAPÍTULO IV - VERIFICACIÓN DE VALIDEZ LEGAL DE COMPROBANTES

1. Emisión de documentos no válidos

1.1 Nota de Remisión presentada por el Proveedor de los Mini Silos no válida para el timbrado asignado.

1.2 Lugar de expedición de facturas no evidencia existencia de Empresa proveedora de Mini Silos.

1.3 Pago de factura no válida para el timbrado asignado.

1.4 Adquisición de alimentos para empleados de la Fundación con facturas no válidas, según la SSET.

1.5 Facturas no válidas expedidas por el Administrador del Proyecto, Lic. Augusto Planás.

1.6 Pago de Honorarios Profesionales a personas que emitieron facturas que aún no contaban con autorización de impresión y timbrado.

Conclusión

Se puede concluir que el Lic. Augusto Alberto Planás Aranda, en su carácter de Asesor Financiero y Contable de la FPTI y Administrador durante los tres primeros meses de implementación del Convenio suscrito entre la Itaipú Binacional y la Fundación Parque Tecnológico Itaipú-Py del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Campesinos e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú, expidió FACTURAS NO VÁLIDAS a nombre de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, por un total de G. 39.248.500 (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos), para el cobro de sus haberes mensuales y otros beneficios, con datos insertos al pie de las mismas, que tampoco son válidos, y que imposibilitan la identificación de la Imprenta que procedió a confeccionar los inválidos talonarios de facturas por él expedidas.

Recomendación

La Fundación PTI deberá en adelante,

1) Ceñirse estrictamente a la legislación tributaria exigiendo, no solo a sus proveedores sino que – muy principal y especialmente – a sus empleados el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Tributación del Ministerio de Hacienda.

2) Considerar como falta gravísima de su personal el uso de subterfugios indecorosos para sustraerse del cumplimiento de las obligaciones impositivas personales.

3) Para la ejecución de futuros Convenios, verificar cuidadosamente la validez de los documentos que acepta como respaldo de sus erogaciones.

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del artículo 283, apartado 7) de la Constitución Nacional, pasará estos antecedentes a la SSET del Ministerio de Hacienda para lo que hubiera lugar.

CAPÍTULO V - VERIFICACIÓN IN SITU

Conclusión

Como puede leerse en *"Objetivo General del Proyecto"* trascrito más arriba, *"Itaipú Binacional encara este proyecto, como apoyo a dichas iniciativas, atendiendo al mandato de la Dirección General Paraguaya en el sentido de acompañar el desarrollo regional y revertir desigualdades"*, el equipo auditor pudo constatar sobre el terreno que este objetivo no fue conseguido, ni perseguido, ya que la propia distribución de beneficios fue desigual, siendo clara y visiblemente las necesidades absolutamente iguales y compartidas sin excepción por todos los miembros de las comunidades asistidas.

Es oportuno recordar en este punto que, según lo manifestado en distintas oportunidades por el señor Carlos Baigorria, Gerente del Núcleo de Sistematización – Centro de Innovación Socio Ambiental – Área de Desarrollo Territorial, el criterio usado para la compra y reparto de los víveres e insumos que la Fundación repartía, fue de escuchar el parecer de los líderes de las comunidades incluidas en el Proyecto. La adopción de este criterio se presenta como propicio para favoritismos personales o políticos de los supuestos *"líderes de las comunidades"* asistidas, personas estas cuyo liderazgo no siempre es genuino y realmente representativo, y cuyas opiniones debieron ser tomadas solo en forma referencial y no determinante para la distribución de los beneficios del Proyecto.

La entrega de víveres a las comunidades beneficiadas solo logró paliar momentáneamente sus necesidades, ya que una vez consumidos en su totalidad, lo que como máximo les llevaría un mes, volvieron a aflorar las necesidades de la *"inseguridad alimenticia"* con igual, o acaso mayor, intensidad.

Por otro lado, la mayor parte de las semillas entregadas eran viejas, con bichos, o fueron entregadas fuera del tiempo apropiado para la siembra, lo que permite dudar de la verdadera intención de la FPTI – o de la misma ITAIPÚ, margen derecha – de lograr realmente la *"seguridad alimentaria"* para esos compatriotas.

Con respecto a que el Proyecto fue planeado en etapas sucesivas, se observó claramente que la Fundación no pasó de la primera ya que, según las casi unánimes respuestas recibidas, los beneficiarios no contaron con asistencia, capacitación, monitoreo y seguimiento de personal técnicos, de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú para el adecuado uso de los insumos recibidos y ni cualquier otro tipo de asesoramiento.

De lo que el equipo auditor pudo ver del resultado de la ejecución de este Proyecto en su inspección *in situ,* se desprende la no tan sorprendente realidad que la Fundación, con este ambicioso Proyecto de *"Seguridad Alimentaria de Comunidades Indígenas y Campesinas"*, dotado de un fin tan altruista, con los fondos transferidos por Itaipú Binacional, margen derecha, por la suma de G. 16.099.143.727 (Guaraníes dieciséis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintisiete) – equivalentes a algo así como US$ 3,325 millones – no evaluó – mediante tecnologías adecuadas – las necesidades de sus beneficiarios y, más que nada, las prioridades de los mismos, tal como se evidenció en la verificación *in situ* realizada un año después de haber culminado

las actividades del Proyecto que había sido destinado a orientarlos, asistirlos y capacitarlos para lograr, en el menor tiempo posible, la autosuficiencia alimentaria de los mismos y que no continúen dependientes de alguna donación esporádica y casual, o electoralmente interesada, de algún benefactor que alcance a recordar la aflictiva situación en que se debatían, y aún siguen haciéndolo ahora.

El Parque Tecnológico Itaipú – Py parece no haber hecho honor a su nombre al proceder improvisando sus pasos dentro de un terreno desconocido y con personal poco capacitado técnica y administrativamente. Las frases subrayadas por esta Auditoría en el descargo presentado por la Fundación resaltan con crudeza el nivel de improvisación con que se encaró este Programa, que fue tanto, que constituye un claro menosprecio de la enorme cantidad de dinero público gastado en un resultado que, dicho de una muy manera benigna, no alcanzó los niveles mínimos deseables.

Es criterio de esta Auditoría que se podría haber logrado algún éxito con los ingentes fondos utilizados, si se hubiera planificado debidamente la acciones del Programa para la distribución de insumos adecuados, en el momento adecuado, y con un seguimiento posterior para que los animales, los implementos agrícolas, las semillas entregadas, puedan significar provecho duradero para los beneficiarios, en otras palabras, ésta hubiera sido la postura de la Fundación si la meta real del Proyecto hubiera sido la *"Seguridad Alimentaria de Comunidades Indígenas y Campesinas"*. Tal como pudo ver el equipo auditor en su visita a los beneficiarios, el aludido Programa fue otra de las tantas fracasadas inversiones para mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas más necesitados.

Las tomas fotográficas de la Verificación *in situ* realizada por el Equipo Auditor se encuentran en el Anexo de este Informe.

"Si bien son varias instituciones gubernamentales y civiles las que atienden esta problemática, las demandas sobrepasan las capacidades de las mismas, por lo que Itaipú Binacional encara este proyecto, como apoyo a dichas iniciativas, atendiendo al mandato de la Dirección General Paraguaya en el sentido de acompañar el desarrollo regional y revertir desigualdades" expresa el Plan de Trabajo adjunto al Convenio en calidad de *"Objetivo General del Proyecto".* Sin embargo, el equipo auditor no pudo encontrar en su recorrido rastros perdurables y positivos de la ejecución del Proyecto y – de acuerdo a las entrevistas – se formó la impresión de que el mismo fue ejecutado por personas sin experiencia ni oficio en el menester de asistir a los agricultores para mejorar en su capacidad de auto sustentarse. Esta impresión se basa en el hecho de que las semillas no sirvieron porque eran viejas, tenían bichos o fueron recibidas fuera del tiempo de siembra, los pollitos eran muy pequeños y murieron muy rápido, etc. De esta manera, de ser cierta – y lo es – la premisa de que son *"varias instituciones gubernamentales y civiles las que atienden esta problemática"* y que *"las demandas sobrepasan las capacidades de las mismas",* Itaipú en su deseo sincero de mejorar la situación de los indígenas y campesinos, hubiera preferido potenciar a las Instituciones gubernamentales con oficio, como el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Crédito Agrícola de Habilitación y tantas otras Instituciones especializadas del Gobierno, colocando solamente fiscalizadores para asegurarse del correcto destino de sus fondos.

Qué oportuno hubiera sido si la Itaipú hubiera hecho suyo el pensamiento de la Gerencia del Proyecto quien, según el descargo de la Fundación, *"… hizo referencia en este contexto a que el Ministerio de Agricultura y Ganadería posee los técnicos expertos y la*

capacidad instalada para el diseño de las sucesivas etapas del Proyecto Seguridad Alimentaria". Para que este pensamiento fuera completo, faltó solo completar la frase subrayada, diciendo *"para el diseño e implementación de todas las etapas…"*

En efecto, el mismo *"Objetivo General del Proyecto"* trascrito más arriba expresa también que: *"El proceso para lograr la eficaz y eficiente seguridad alimentaria, no es sencillo ni se puede desarrollar a corto plazo, es necesario implementarlo por etapas, atendiendo las particularidades sociales y culturales de los diferentes colectivos, por otra parte, se necesita de conocimientos técnicos y actitudes específicas que deben ser transmitidas de manera ordenada, con la continua participación de los beneficiarios. Solamente de esta manera puede asegurarse el éxito y sostenibilidad de un programa como este",* apreciación esta que se presenta también como profundamente acertada y que – justamente – abona la necesidad de entregar la suma asignada al Convenio Nº 4500016372 *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú"* – que fue de G. 16.099.143.727, equivalentes a US$ 3.324.895,44 – a personas *"de conocimientos técnicos y actitudes específicas que deben ser transmitidas de manera ordenada, con la continua participación de los beneficiarios",* para que *"… de esta manera pueda asegurarse el éxito y sostenibilidad de un programa como este".*

Recomendación

La Contraloría General de la República hace suya estas palabras y la entrega a la FPTI como una Recomendación para que, en el deseo de ayudar a los campesinos paraguayos necesitados, recurra al Gobierno para potenciar – a través del Presupuesto General de Gastos de la Nación – a las instituciones gubernamentales especialmente creadas para ese efecto. De esta manera la FPTI, y la Propia Itaipú, evitarán cualquier sospecha de proselitismo político con los bienes públicos y contribuirán fuertemente al fortalecimiento de las Instituciones Públicas reconociendo y respetando la soberanía del propio Estado Paraguayo.

CAPÍTULO VI - EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

1. La Fundación PTI no cuenta con Manual de Cuentas Contables.
2. Ausencia de Manual de Funciones de Cargos.
3. El Convenio de Seguridad Alimentaria no cuenta con criterios definidos para la selección del Personal.
4. No se observa la existencia de Reglamento Operativo de los Convenios de Seguridad Alimentaria y Recursos Financieros.

Conclusión

Se observa que la Fundación PTI no contó en el período sujeto a examen con un Manual de Cuentas Contables que sirviera de base para el registro de sus operaciones con criterio uniforme y que permitiera la correcta imputación contable de los registros de manera a reflejar información que sirva como herramienta válida para la toma de decisiones y pueda ser comparable.

En relación a las funciones de cada cargo establecido en el organigrama, se constató la inexistencia de un Manual de Funciones aprobado que establezca las responsabilidades

del personal y las tareas a cumplir y que, además, ayudara a la orientación del personal en la realización de sus trabajos contribuyendo orgánicamente al logro de los objetivos de la Entidad, minimizando o evitando errores o superposición de responsabilidades para lograr mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades y procesos, facilitar los medios para el reclutamiento, selección y evaluación de desempeño del personal y determinar con precisión el, o los responsables, de cualquier tipo de anormalidad o problemas que surjan en la Institución.

Por otra parte, durante la vigencia del Convenio de Seguridad Alimentaria fueron contratadas personas sin que la institución estableciera los perfiles necesarios para cada cargo que se adecuen a las necesidades del proyecto y que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Además, la Fundación tampoco contó con Manuales Operativos de los Convenios de Seguridad Alimentaria y Recursos Financieros con la indicación de los planes de acción a seguir que garanticen el cumplimiento efectivo de las metas del Convenio.

Cabe resaltar que los manuales administrativos constituyen medios de comunicación y coordinación entre los titulares de los distintos cargos y niveles de una organización y facilitan la coordinación, dirección, supervisión, control y evaluación del cumplimiento de las funciones, así como la aplicación de las políticas, normas y procesos o procedimientos establecidos.

Además, durante el desarrollo de los trabajos de campo, el equipo auditor observó debilidades de control interno, tales como la inexistencia de un sistema informático desde el inicio de las actividades de la Fundación, lo cual influyó en la correcta e inequívoca identificación de los documentos dentro de cada período de ejecución del Convenio al cual correspondían, situación que se vio agravada por la poca habilidad administrativa del personal gerenciador de la Fundación. Cabe mencionar también que la falta de esta herramienta retrasó el desarrollo normal de las operaciones debido que, al no contar con registro informatizado, el tiempo que se invirtió para el registro de las operaciones resultó mucho mayor y con riesgos de frecuentes errores humanos, como quedó demostrado en las numeración duplicada de documentos observada por esta Auditoría.

Finalmente se debe señalar que, en varias oportunidades, la Fundación en repuesta a los requerimientos del equipo auditor, alegó errores involuntarios en la remisión deficiente de los documentos solicitados, lo que resultó un factor limitante para el desarrollo del trabajo de esta Auditoria, considerando que este *"error involuntario"* era subsanado, según la Fundación, con la remisión de nuevos documentos, después de que el equipo auditor hubiera ya analizado y procesado determinada acción de la Institución de acuerdo a los datos proveídos inicialmente y que se suponían completos lo que, además de restar credibilidad a la información proveída, demostró la gran falencia administrativa y de control de la Fundación, que reclama urgente atención de sus directivos.

Recomendación

La Fundación PTI deberá:

1) Evaluar la urgente necesidad de contar con manuales administrativos que sirvan de guía para las actividades de la entidad, que le permitan un mejor desempeño en el cumplimiento de sus fines.

2) Establecer mecanismos urgentes de reestructuración, teniendo en cuenta las falencias mencionadas y las debilidades observadas, de manera a fortalecer el control interno que garantice una gestión eficiente, acorde a la realidad y a la altura de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú.

3) Considerar con seriedad la opción de crear una Unidad de Auditoría Interna debidamente capacitada para guiar y encausar los procedimientos administrativos dentro de las prácticas administrativas usuales y de la legislación nacional vigente

Finalmente, es importante mencionar nuevamente el artículo 40 de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que establece: "*La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes…".*

CONCLUSIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

ANTECEDENTES

Según se desprende del contenido de la Página Web del Parque Tecnológico Itaipú de la margen Izquierda (FPTI-BR), en 1995 la Itaipú y la Universidad Estatal del Oeste de Paraná (Unioeste) estrecharon relaciones con el fin de promover el desarrollo tecnológico de la región oeste del Estado de Paraná – Brasil. El 9 de mayo de 1995 se firmó, entre la Unioeste y la Binacional de Itaipú, un Acuerdo de Cooperación e Integración Científico-Técnica. Años más tarde, en setiembre de 2000, debido a la demanda de acciones de innovación y tecnología, en un Taller – Debate se decidió la creación de un Parque Tecnológico, como resultado del proceso natural de desarrollo regional. El resultado del Taller fue compilado en un estudio que definió básicamente que: *"El Parque Tecnológico Internacional de Yguazú es un proyecto cuyo objetivo es promover la creación, implementación y desarrollo de empresas e instituciones educativas y de investigación comprometidos con el proceso de innovación tecnológica - es decir, con la generación de ideas, basadas en el conocimiento científico tecnológica, y su transformación en productos (bienes, procesos y servicios) innovadoras y competitivas en el mercado mundial."*

En 2003, Itaipú, buscando alinear sus operaciones a los programas gubernamentales que abordan acciones de responsabilidad social y ambiental y el desarrollo regional, amplió su misión, que llegó a ser: *"Generación de energía eléctrica de calidad, con responsabilidad social y ambiental, promover el desarrollo económico, el turismo y el desarrollo tecnológico, en Brasil y Paraguay".*

Conforme a estos lineamientos, el 25 de mayo de 2003 fue suscrita en la Central Hidroeléctrica de Itaipú, por 36 personas, autoridades paraguayas y brasileñas de la Binacional, la Carta Intención en la que la Entidad Binacional Itaipú resolvió crear el Parque Tecnológico Itaipú.

Esta Fundación fue creada como un espacio de innovación centrado en el desarrollo de la región trinacional de las cataratas, mediante la generación de empleos e ingresos y distribución del conocimiento, el desarrollo y la transferencia de tecnologías, con un enfoque sobre el agua, la energía y el turismo, proporcionando la integración y el intercambio de experiencias entre los actores, para una mejor comprensión y transformación de la realidad regional. Así, quedó establecido que sería:

Su Misión: Comprender y transformar la realidad de la región trinacional de Iguazú, articular y promover acciones orientadas al desarrollo económico, la ciencia y la tecnología, con respecto a los seres humanos, enfocadas en soluciones centradas en el agua, la energía y el turismo.

Su Visión: Ser un referente como parque científico y tecnológico que combina la innovación y la sinergia de los actores en la generación del conocimiento, la tecnología y el desarrollo. La base para la definición de las acciones será el Ministerio del Interior (del Brasil), las cuestiones pertinentes al agua, la Energía y el Turismo.

En el Paraguay, a partir de la asunción del nuevo gobierno en setiembre de 2009, se planeó la formalización del PTI – PY, como una institución jurídicamente independiente, con carácter de Fundación, a semejanza de la FPTI – BR, en coincidencia con la figura jurídica adoptada por el Brasil para su propia FPTI y, en ese contexto, por la Resolución RDE Nº 235 del 10 de diciembre de 2008, el Directorio Ejecutivo de Itaipú Binacional, resolvió:

"Artículo 1° - Proponer al Consejo de Administración, con previo parecer de la ANDE y de la ELETROBRAS, la institución de una Fundación a ser denominada "Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay (FPTI-Py)", teniendo como asignación inicial para el año 2009 el monto de US$ 1.255.000,00 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a los recursos financieros destinados al Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay, conforme recursos presupuestarios previstos en los Programas 217, 402 y 428, Área 022100" .

Esta propuesta dio lugar a la Resolución del Consejo de Administración de Itaipú, RCA Nº 035/08, que resolvió: Artículo 1° - *Aprobar, "ad referéndum" de la ANDE y de la ELETROBRAS, la propuesta del Directorio Ejecutivo de la Entidad contenida en su Resolución Nº RDE-235/08, de 10.12.08, y autorizar la institución de una Fundación a ser denominada Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay (FPTI-Py), que será regida por Estatuto propio conforme minuta anexa a la presente Resolución, con las asignaciones, objeto, finalidad y aspectos regentes exactamente descritos en el Artículo 1° de la antes mencionada Resolución"*.

A su vez, en la página electrónica de la FPTI-PY se informa que la Institución tiene como Visión y Misión:

VISIÓN: *"Ser un referente en la gestión de la cultura de la innovación, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible del territorio en el que actúa".*

MISIÓN: *"Somos una Fundación constituida por profesionales especializados, que contribuye al desarrollo de la cultura de la innovación, conforme a los delineamientos estratégicos nacionales"*.

"La Misión de Itaipú *"es generar energía eléctrica con calidad, con responsabilidad Social y ambiental, impulsando el desarrollo económico, turístico y tecnológico, sustentable en el Paraguay y el Brasil".*

"La FPTI-PY, en correspondencia con el mandato de su instituyente y con la misión de poner la innovación tecnológica al servicio del desarrollo "transformando ciencia en calidad de vida", contribuye con la capacidad de sus recursos humanos y tecnológicos."

Con estos antecedentes, en el año 2010 Itaipú Binacional firmó con el Parque Tecnológico – Py numerosos Convenios, tales como el Estudio de Factibilidad del Laboratorio de Alta Tensión por G. 563.787.000, Sistema de Maqueta Digital por G. 649.273.500, Sistema de Gestión de Recomendaciones para Seguridad de la Presa por G. 424.606.500 y otros de carácter técnico e investigativo. Sin embargo, llamativamente, también en ese año 2010, se firmaron con la FPTI – PY Convenios de un abordaje más inclinado a lo social y asistencial que a lo netamente técnico, con montos bastante mayores que los acostumbrados. Ellos fueron los de Transferencia de Recursos Financieros a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, Ejercicio Fiscal 2010, por G. 4.914.336.000 (US$ 1.014.939,29), de *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* por 16.099.143.727 (US$ 3.324.895,44), de Organización, Implementación, y Operación del Programa: Retorno Social a Becarios por 4.404.614.000 (US$ 909.668,32), de acuerdo a la tasa de G. 4.842/US$ vigente en setiembre de 2010, informada por el BCP.

El Convenio Nº 4500016372/10, de *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* fue firmado en setiembre de 2010, por un monto de 16.099.143.727, es decir de US$ 3.324.895,44, y sirvió para realizar una serie de actividades asistenciales a comunidades campesinas e indígenas que incluyeron el reparto – por medio de las "Organizaciones de Base" – de Víveres, Insumos Agrícolas e Implementos Agrícolas. En otras palabras, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – PY, repartió entre campesinos e indígenas, a través y por indicación de las "Organizaciones de Base", víveres diversos, implementos agrícolas e insumos, tales como *"balanza de granos, bandeja germinadora, bebedero para pollitos, bidones de 20 litros,…"* etc., además de *"cerdos raza criolla-mestiza de 10 a 15 Kg. y 9.500 pollitos doble propósito"*.

A raíz de la ejecución de estos Convenios por la FPTI-PY y de las grandes sumas involucradas en ellos, en los medios informativos nacionales surgió la inquietud de que se estaría utilizando el dinero de Itaipú en actividades de carácter diferente a las oficialmente enunciadas, específicamente, proselitistas, y se solicitaba que la FPTI-PY sea auditada para conocer la real aplicación de las cuantiosas sumas erogadas.

Fue así que, en una conferencia de prensa efectuada el viernes 24/02/12 – según la página electrónica de la Fundación –, el entonces Director General paraguayo de Itaipú, señor Efraín Enríquez Gamón, afirmó que todos los fondos destinados a los proyectos de la Fundación Parque Tecnológico de Itaipú – Paraguay (FPTI-PY) eran sometidos a una "rigurosa auditoría" y no estaban sujetos a ninguna conveniencia política. Además, debido a los insistentes reclamos de transparencia respecto a la aplicación de los fondos públicos de la Fundación, su entonces Directora Ejecutiva – entre 20/09/10 y 31/03/12 – María del Rocío Robledo Yugueros, conforme a lo publicado en el diario "*abc Color*" del 24 de febrero de 2012, se negaba a exhibir la rendición de cuentas que (la Fundación) le hace a la Binacional de los millonarios fondos que recibe para su funcionamiento y para la realización de proyectos, argumentando ante el cronista que, *"El PTI funciona como una empresa privada, los documentos son privados, es como que yo le pida a Zuccolillo que me rinda sus gastos".* Al ser requerida sobre los documentos de rendición de fondos ante la Itaipú, expresó, *"Para qué* (los) *quieren. Los documentos de la Fundación son privados no públicos. Nosotros solo le rendimos a quien nos provee los fondos que en este caso es la Itaipú, a nadie más"*. La publicación de *"abc Color"* termina afirmando que,

"El PTI, lado paraguayo, fue creado en el año 2008 durante la administración del liberal Carlos Mateo Balmelli al frente de la Itaipú, pero empezó a funcionar en el 2009 con un presupuesto de US$ 500.000. La puesta en marcha de esta fundación fue con el objetivo de desarrollar la investigación científica.

Desde la administración de Codas, el PTI disparó su presupuesto y de los US$ 500.000 pasó a US$ 35 millones, que en estos momentos son manejados en forma discrecional.

Los mismos funcionarios de la entidad sostienen que el PTI es hoy, en este gobierno, lo que, en la era de Víctor Bernal y los colorados, fueron los famosos gastos sociales que se utilizan sin control y con fines estrictamente políticos."

Como consecuencia de estas, y otras publicaciones periodísticas, el Defensor del Pueblo presentó una Nota a la CGR – que dio origen al Expediente CGR Nº 3504/12 "*Defensoría del Pueblo s/ auditoría a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú*" – solicitando la realización de una auditoría a la Fundación Parque Tecnológico de Itaipú – Paraguay, nota que se constituyó en una de las causas de la realización de esta Auditoría.

Sin embargo, con el advenimiento del ingeniero Franklin Boccia, quien designó al doctor Humberto Blasco como nuevo Director Ejecutivo de la FPTI – PY, quien – de acuerdo a la página Web de la FPTI-PY en su publicación del 21 Diciembre 2012 – en ocasión del acto de toma de posesión del nuevo Director Técnico del Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay (PTI-PY) por el señor Miguel Guillén Herrera, *"…comentó que estos cuatro meses de gestión al frente del Parque ha redundado en importantes avances que reencauzaron a la Fundación en su perfil técnico y científico. Resaltó también que para el 2013 se prevé la conclusión de varios proyectos en ejecución y la incorporación de empresas nacionales e internacionales en el Parque a modo de promover trabajos conjuntos en el área de desarrollo tecnológico".*

Además, el ingeniero Boccia Romañach, al realizar un recuento de los mejores logros de Itaipú Binacional a lo largo del año 2012 – según lo publicado en la página electrónica de la Fundación el 20 de diciembre de 2012 – refiriéndose a la FPTI – PY, manifestó que *"Dentro de los re-direccionamientos dados por Itaipú, figura también el PTI"*. El Director General agregó que, *"se encaminó al PTI dentro de sus propios objetivos"*.

"El PTI estuvo navegando por mares medio extraños, hoy lo volvimos a convertir en un parque investigador, en un parque de tecnología y tenemos dos trabajos importantes, el balance energético y el inventario del caudal hídrico de los ríos interiores del país", comentó."

La presente exposición es realizada con el doble propósito de contextualizar las razones de la Ejecución de la presente Auditoría y dar un sentido más amplio y apropiado, a las Observaciones contenidas en el presente Informe.

CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA

Como pudo verse en el Capítulo I del Informe de Auditoría, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay, fue creada como una persona jurídica de Derecho Privado, denominada "Asociación Civil sin Fines de Lucro" lo que permite a la Fundación percibir flujo de fondos públicos de Itaipú Binacional, rigiéndose exclusivamente por las normas del Derecho Privado, dejando de lado las normas jurídicas de orden público que establecen parámetros de rendición de cuentas para esos fondos, sin someterse al control de ningún organismo nacional autónomo. Es por esto seguramente que, la entonces Directora Ejecutiva, María del Rocío Robledo Yugueros, afirmara que*" Nosotros solo le rendimos* (cuentas) *a quien nos provee los fondos, que en este caso es la Itaipú, a nadie más"*, olvidando o, lo que es peor, ignorando el contenido del artículo 9º, incisos d) y e) de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", copia fiel del inciso 5) del artículo 283, de la Constitución Nacional, ya trascritos en el cuerpo de este Informe.

En referencia al Convenio Nº 4500016372/10, "Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas" – que fue el único que esta Auditoría pudo analizar en detalle – a lo largo de las páginas de este extenso Informe se ha podido comprobar la forma en que un grupo de personas, seleccionadas por las autoridades de la Itaipú Binacional, margen derecha, quién sabe con qué criterios – que no precisamente la idoneidad o la capacidad administrativa, ni el conocimiento especializado sobre el tema – fue dotado de cuantiosos recursos – US$ 3.324.895,44 – para ser invertidos, sin reglas claras, ni cercana supervisión del financista, para lograr un fin específico, utópico si se quiere, la *"Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú".*

Tal como se ha mencionado repetidamente, el monto aportado y desembolsado por Itaipú Binacional a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay para el desarrollo de este Convenio específico ascendió a la cifra de G. 16.099.143.727 (Guaraníes dieciséis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintisiete), equivalente a US$ 3.324.895,44 (Dólares americanos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 44/100), al tipo de cambio de G. 4.842/US$ vigente en setiembre de 2010, según el dato proporcionado por la página Web, http://www.bcp.gov.py.

El grupo seleccionado por los funcionarios de ITAIPÚ para la ejecución de este ambicioso proyecto estuvo conformado por personas de – aparentemente – excelente preparación, pero de visiblemente nula experiencia en la materia específica de asistencia social o del trabajo con comunidades indígenas y campesinas de escasos recursos. Tómese por ejemplo a la ingeniero Rocío Robledo Yugueros, Directora Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico ITAIPÚ, Paraguay, ejecutiva responsable del desarrollo del Convenio Nº 4500016372/10*, "Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas"*, con excelentes antecedentes en el área de la educación – según se informa en la Red – pero sin cualquier otro antecedente de especialización en el área de asistencia social. Además, los resultados obtenidos por el Programa, según lo visualizado por el equipo auditor sobre el terreno, no hablan de un trabajo prolijo ejecutado por personas calificadas para el logro de los objetivos propuestos.

Además, a esta falta de experiencia en el tema específico del Convenio, debe agregarse el gran desconocimiento del personal de la Fundación en materia administrativa en general y, específicamente, en lo que se refiere a administración de recursos de propiedad del Estado paraguayo. Es así como el personal de la FPTI incurrió en innumerables irregularidades administrativas consideradas graves, las que han sido clara y puntualmente expuestas en las páginas de este informe y que, si bien el desconocimiento de las leyes no puede ser alegado y la responsabilidad de cada uno de los empleados actuantes en esos actos es personal e indelegable, ella debe ser solidariamente compartida con los funcionarios de ITAIPÚ, que los seleccionaron consientes de estas falencias. Además, no debe olvidarse que, de suyo, no puede considerarse muy ética la actitud de aceptar realizar un trabajo para el que no se está debidamente calificado.

Se puede leer en el Informe que el Proyecto contemplaba la organización, distribución de víveres, insumos e implementos agrícolas, así como la asistencia básica a comunidades campesinas e indígenas de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú y fue concebido *"…como el inicio de un programa de alcance mayor que buscaba lograr la soberanía y seguridad alimentaria para las comunidades objeto del Proyecto y para otras de la región"*. Sin embargo, actualmente este Programa no sería continuado teniendo en cuenta las declaraciones del ingeniero Boccia Romañach, realizadas al hacer un recuento de los logros de ITAIPÚ Binacional a lo largo de 2012 – ya trascritas más arriba – afirmando que *"se encaminó al PTI dentro de sus propios objetivos"* y que *"el PTI estuvo navegando por mares medio extraños, hoy lo volvimos a convertir en un parque investigador, en un parque de tecnología",* lo cual suena bastante lógico en razón de su denominación de "Parque Tecnológico". Por tanto, el esfuerzo inicial quedaría absolutamente abandonado y, consecuentemente, los recursos resultarían haber sido absolutamente desperdiciados por el cambio de orientación de la alta dirección del lado paraguayo de la Entidad Binacional cosa que, aparentemente, no es la primera vez que sucede. En Efecto, en la página 63 del diario *"abc Color"* del domingo 24 de febrero de 2013, se puede leer que ITAIPÚ *"despilfarró G. 400 millones para captar votos en Tava´i hace cinco años", "Obra pagada por ITAIPÚ Binacional en la era Nicanor está abandonada",* en referencia a una fábrica de almidón construida en esa localidad en el marco de una campaña electoral, según se informa.

Las tareas contempladas en la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10, desde muchos años atrás y sin sustanciales variaciones, vienen siendo rutinariamente ejecutadas por los técnicos debidamente capacitados del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), del INDERT, INDI y de otras dependencias oficiales del Estado, con mucho más profesionalidad y eficiencia, aunque con menos recursos, que el equipo formado "ad hoc" por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, tal como puede comprobarse en el Capítulo V, "Verificación In Situ", del Informe, en el que se mencionan los pobrísimos resultados visibles en las áreas abarcadas por el Proyecto, a solo meses de finalizada la ejecución de los trabajos.

Si bien, por no haber tenido acceso a la evaluación oficial realizada por la ITAIPÚ respecto al resultado de la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10, "Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas" – si acaso tal evaluación existiere realmente – el equipo auditor no puede opinar sobre el resultado final de este Proyecto pero, como ya se dijo, resultó evidente que las metas propuestas no fueron alcanzadas, ni siquiera en sus expectativas más modestas.

Y para el futuro hay más. Existen proyectos que, según informa la misma Itaipú en sus páginas electrónicas, piensa financiar haciendo caso omiso de los mecanismos de Control que constitucionalmente posee el Estado y de la soberanía del pueblo paraguayo expresada a través de sus gobernantes electos. En efecto, el 17 de julio de 2012 se publicó en la página electrónica de la Binacional que "*La Itaipú Binacional pretende invertir unos US$ 7 millones en la proyectada Costanera de Hernandarias, anunció el director de la hidroeléctrica. Las obras arrancarán a principios del próximo año".* Además, el 28 de agosto del mismo año se informó que, *"Franklin Boccia, el director paraguayo de Itaipú Binacional, expresó que realizará todo lo posible para conseguir los fondos necesarios con destino a la remodelación del Mercado 4, considerando su impacto social positivo."* Este "*impacto social positivo"* está determinado por el criterio del señor Boccia, autoridad no electa por los paraguayos, y cuya validez puede – y debe – ser debidamente analizada y discutida por la autoridad nacional competente.

Esta Auditoría es de parecer que el Estado paraguayo, en el pleno ejercicio de su soberanía – si en razón del Tratado se encuentra impedido de intervenir directamente en las decisiones de la ITAIPÚ Binacional – debería arbitrar mecanismos legales para prohibir a cualquier Institución Pública recibir recursos de las Binacionales que no hayan sido incorporados previamente al Presupuesto General de la Nación, prohibiéndoles, además, la realización de cualquier inversión, de cualquier clase y en el concepto que sea, dentro del territorio nacional, fuera del área delimitada por los respectivos tratados de ITAIPÚ y Yacyretá, como forma de preservar el uso de los recursos que genuinamente pertenecen al pueblo paraguayo, cuyo uso debe ser también debidamente auditado por la autoridades gubernamentales competentes, para que estos recursos, finalmente, no sean utilizados – ni siquiera a través de fundaciones de carácter benéfico – para fines espurios, distintos al bien común.

La actual situación de las binacionales que, tal como viene siendo el uso común – por sí y ante sí – invierten, ellas mismas o a través de Fundaciones o donaciones, importantes sumas de dinero en determinadas áreas del Estado**,** viene a configurar la existencia de verdaderos estados independientes dentro del Estado paraguayo y atentan gravemente contra su soberanía e independencia al proponer ciertas políticas, en determinados aspectos de la vida nacional, sin la intervención o anuencia de los poderes constitucionales y, pretendidamente, fuera del alcance de los Organismos creados por la Constitución Nacional para el control de las Finanzas Públicas. Esta situación debe ser perentoria y definitivamente suprimida por los poderes públicos constituidos en beneficio del mejor uso de los escasos recursos de todos los paraguayos. Es tiempo de que el Paraguay ejerza plenamente su soberanía ante estos absurdos atropellos a la majestad de su imperio y a la dignidad nacional.

Finalmente, respecto a la presente auditoría, el equipo auditor remitirá las observaciones más resaltantes de este Informe a la Dirección de Auditoría Forense de la Contraloría General de la República para que la misma prosiga con las investigaciones correspondientes para la determinación de hechos punibles – si los hubiera – en los actos realizados por el personal afectado a las operaciones analizadas en este trabajo.

Se debe recordar además, que en el período de ejecución del 01/01/10 al 31/03/12, fue Presidente de la República, el señor Fernando Lugo Méndez; Directores de la Itaipú Binacional, señores Mateo Balmelli – inicio del periodo auditado hasta el 28/01/10 – Gustavo Codas – 28/01/10 al 2/11/11 – y Efraín Enríquez Gamón – 2/11/11 hasta el final

del periodo auditado. La Directora Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico, la ingeniero Rocío Robledo Yugueros.

Asimismo, como Personal Superior Ejecutivo se desempeñaron,: Director Ejecutivo, señor Calixto Ramón Saguier González; Directores Técnicos, señores José Bogarín y Hugo Franco Paats; Director Administrativo Financiero, señor Ricardo Villalba Santacruz; Gerente General, señora Norma Morales Dávalos; Gerente de Servicios Generales, señor Ernesto Fabián Perinciolo; Gerente de Recurso Humanos, señora Norma Zelaya Sotelo, señor Alejandro Benítez, señora Rossana Sosa de Giménez, señor Rubén Suarez; Gerente Administrativo Financiero, señores Abaldono Galeano, señoras Zunilda Brítez de Cabrera y Natalia Rodríguez Boungermini.

Es nuestro Informe

Asunción, junio de 2013.

Lic. Milciades Aquino
Auditor

C.P. Karina Mazacotte
Auditora

C.P. Mircia Sosa
Auditora

Abog. Elizabeth Benítez de Del Pozo
Auditora – Asesora Legal

Lic. Irene Cuevas
Jefa de Equipo

Lic. Perla Almirón
Supervisora
Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía

Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5

1. Antecedentes

De conformidad a los artículos 9 y 15 de la Ley Nº 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", a las responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional y considerando el Expediente CGR Nº 3504/12 "*Defensoría del Pueblo s/ auditoría a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú*" y el Expediente CGR Nº 4233/12 "*Itaipú Binacional s/ contestación a la nota CGR Nº 6817/11*", la Contraloría General de la República, por Resolución CGR Nº 214 del 03 de abril del 2012, dispuso la realización de un Examen Especial a la Rendición de Cuentas de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, margen derecha, desde el 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2012.

Por Resoluciones CGR N° 696 y 862 del 20 de agosto de 2012 y 01 de octubre de 2012 respectivamente, se dispuso la incorporación de otros auditores.

Por Nota CGR Nº 572 del 25 de febrero de 2013 se remitió a la Entidad auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultado del Examen Especial a la Rendición de Cuentas del Parque Tecnológico Itaipú, desde enero de 2010 al 31 de marzo de 2012, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el Descargo correspondiente.

En la Nota E/FPTI-PY/ASU/185/2013 del 12 de marzo de 2013, ingresada como Expediente CGR Nº 5532 en la misma fecha, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú remitió un Informe conteniendo el descargo respecto a las observaciones formuladas por la Auditoría.

Por Nota CGR Nº 1329 del 16 de abril de 2013 se comunica a la Entidad auditada de ser responsable de informar de la recepción de la comunicación a las personas afectadas de la administración anterior, en caso de que, deseen realizar su descargo a las observaciones insertas en el informe.

En la Nota E/FPTI-PY/ASU/00276/2013 del 18 de abril de 2013, ingresada como Expediente CGR Nº 10505 del 22 de abril de 2013, en atención de lo expuesto en el párrafo anterior, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú informó la remisión de la Comunicación de Observaciones a las siguientes personas:

Calixto Saguier González	Director Ejecutivo	Periodo 21/08/09 al 20/09/10
María del Rocío Robledo	Directora Ejecutiva	Periodo 20/09/10 al 24/07/12
José Bogarin G.	Director Técnico	Periodo 21/08/09 al 05/10/10
Hugo Franco Paats	Director Técnico	Periodo 05/10/10 al 01/08/12
Norma Morales	Gerente General	Periodo 20/09/10 al 24/07/12

En la Nota E/FPTI-PY/ASU/00273/2013 del 22 de abril de 2013, ingresada como Expediente CGR N° 10425 en la misma fecha, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú remitió el complemento al Descargo presentado en su oportunidad, el que fue analizado por el Equipo Auditor y que no modificó las observaciones formuladas por esta Auditoría.

2. Alcance del Examen

El examen comprendió el análisis y la verificación del proceso de rendición de cuentas de los fondos transferidos por la Entidad Itaipú Binacional a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay, en cumplimiento a los términos de los convenios suscritos entre ambas Instituciones, a fin de verificar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos propuestos en cada Convenio y, además, la evaluación y comprobación del Control Interno del Ente Auditado.

El Examen fue realizado de acuerdo a normas de auditoría. Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas correspondan hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos a los auditores, los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay.

Se deja expresa constancia que el contenido del presente Informe se refiere exclusivamente a la Rendición de Cuentas de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú, MARGEN DERECHA, y nada tiene que ver con las actividades que este tipo de Entidad – o cualquier otro – de la margen izquierda, o lado brasileño, de la Entidad Binacional ITAIPÚ. Por tanto, en ningún punto de este Informe se alude a las actividades desarrolladas por funcionarios o por Instituciones de la parte brasilera.

3. Objetivo del Examen

El objetivo de este Examen Especial es el análisis de los documentos que sustentan las operaciones vinculadas a los diversos convenios suscritos entre la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay – y la Entidad Itaipú Binacional, y de los procedimientos aplicados para la Rendición de Cuentas de los recursos suministrados, a fin de emitir una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la aplicación de esos recursos obtenidos de la Entidad Itaipú Binacional, Margen Derecha, para la ejecución de los distintos convenios suscritos.

4. Autoridades de la Institución

Detalle de la nómina de autoridades de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú en funciones durante el periodo sujeto a examen.

PERSONAL SUPERIOR EJECUTIVO			
Nombre y Apellido	**Cargo**	**Periodo de Servicios Prestados**	
		Desde	**Hasta**
Calixto Ramón Saguier González	Director Ejecutivo	01/01/10	19/09/10

PERSONAL SUPERIOR EJECUTIVO			
Nombre y Apellido	**Cargo**	**Periodo de Servicios Prestados**	
		Desde	**Hasta**
Calixto Ramón Saguier González	Director Ejecutivo	01/01/10	19/09/10
María del Rocío Robledo Yugueros	Directora Ejecutiva	20/09/10	31/03/12
José Bogarín Geymayr	Director Técnico	01/01/10	19/09/10
Hugo Franco Paats	Director Técnico	20/09/10	31/03/12
Ricardo Villalba Santacruz	Director Administrativo Financiero	01/01/10	hasta la fecha (*)
Norma Verónica Morales Dávalos	Gerencia General	01/02/11	31/03/12
Ernesto Fabián Perinciolo Glavinich	Gerencia Servicios Generales	02/03/11	hasta la fecha (*)
Norma Beatriz Zelaya Sotelo	Gerencia Recursos Humanos	01/01/10	13/10/10
Alejandro Benítez Escobar	Gerencia Recursos Humanos	18/03/10	01/01/11
Calixto Ramón Saguier González	Director Ejecutivo	01/01/10	19/09/10
Rossana Manuela Sosa de Giménez	Gerencia Recursos Humanos	30/06/11	26/08/11
Rubén Suárez Hamuy	Gerencia Recursos Humanos	29/08/11	hasta la fecha (*)
Ubaldino Javier Galeano Benítez	Gerencia Administrativa Financiera	01/01/10	13/09/10
Zunilda Brítez de Cabrera	Gerencia Administrativa Financiera	14/09/10	31/01/11
Natalia Rodríguez Boungermini	Gerencia Administrativa Financiera	03/02/11	hasta la fecha (*)

(*)Se considera la fecha de presentación de la Nota GAF Nº 011 del 12/09/12.

5. Siglas utilizadas.

Siglas	**Denominación**
BR	Brasil
FPTI	Fundación Parque Tecnológico Itaipú
SSET	Subsecretaría de Estado de Tributación
PSA	Proyecto de Seguridad Alimentaria
POA	Plan Operativo Anual
RDE	Resolución Directorio Ejecutivo
RCA	Resolución del Consejo de Administración
RUC	Registro Único de Contribuyentes

6. Principales Hallazgos.

A continuación se exponen resumidamente las observaciones más relevantes:

6.1 Naturaleza Jurídica de la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay.

Los Estatutos Sociales de la FPTI fueron protocolizados por Escritura Pública N° 8/09 estableciéndola como una Asociación Civil sin Fines de Lucro, con carácter de Fundación y duración indefinida. Sin embargo, las Resoluciones RDE N° 235/08 y RCA-035/08, establecieron la creación de una Fundación a ser denominada "Fundación Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay" a la que Itaipú le cedió sus bienes en Comodato por el plazo de 20 años, situación esta que no es compatible con la figura de una Fundación. (Ver Informe Final, páginas 9 a 15.)

6.2 Convenio Nº 4500016372/10 *"Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Indígenas y Campesinas".*

Modificación del Plan de Trabajo.

De los fondos proveidos por Itaipú a la FPTI en el marco del Convenio de Seguridad Alimentaria – de G. 16.099.143.727 (Guaraníes dieciséis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintisiete) – se estimó gastar solamente el 40,48%, equivalente a la suma de G. 6.517.678.278 (Guaraníes seis mil quinientos diecisiete millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y ocho), en bienes o servicios a ser distribuidos a los beneficiarios del Proyecto de Seguridad Alimentaria, pero, en contrapartida, el 59,52%, que equivale a la suma de G. 9.581.465.449 (Guaraníes nueve mil quinientos ochenta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve), como indicador de la baja eficiencia que se esperaba de los ejecutores del Programa, se proyectó destinar a recursos humanos, infraestructura, equipamiento, movilidad, POA y gastos bancarios. (Ver Informe Final, páginas 16 a 187.)

6.2.1 Desigual distribución de beneficios a Comunidades Indígenas y Campesinas.

La distribución de los beneficios, tales como víveres, insumos e implementos agrícolas para la ejecución del Convenio N° 4500016372 *"Proyecto de Seguridad Alimentaria"* – que insumió el equivalente de US$ 3.324.895,44 (Dólares americanos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 44 centavos) – no fue uniforme ni equitativa en todas las Comunidades Indígenas y Campesinas, ya que, de un total de 163 (ciento sesenta y tres) Organizaciones de Base, 54 (cincuenta y cuatro) percibieron un solo beneficio – ya sea víveres, insumos o implementos agrícolas, indistintamente – 72 (setenta y dos) percibieron 2 beneficios de los ya citados y 37 (treinta y siete) percibieron los 3 beneficios, es decir, víveres, insumos e implementos agrícolas situación que ya desde su inicio conspiró contra el logro del objetivo propuesto, que apuntaba a conseguir la "Seguridad Alimentaria de las Comunidades Indígenas y Campesinas". (Ver Informe Final, páginas 35 a 47.)

6.2.2 Beneficiarios del Proyecto sin evidencia documental que acredite su identidad.

Se evidenció la existencia de nombres de personas de distintas comunidades indígenas y campesinas de quienes la Fundación no cuenta con la fotocopia de sus cédulas de identidad ni otro documento que los identifique. Esta situación dificulta a la Entidad dar evidencias del correcto uso de los fondos desenmbolsados por Itaipú y demostrar fehacientemente que los mismos llegaron al destino propuesto. (Ver Informe Final, páginas 47 a 51.)

6.2.3 Incumplimiento del Plan de Trabajo por falta de Reportes Fotográficos como fuente de verificación de las entregas a los Beneficiarios.

En el marco del Convenio Nº 4500016372/10 se compraron cámaras fotográficas por G. 8.580.000 (Guaraníes ocho millones quinientos ochenta mil), pero, sin embargo, la entrega de víveres, insumos e implementos agrícolas a los beneficiarios no fue totalmente respaldada con reportes fotográficos, pese a la compra de las cámaras para ese efecto y pese a que el Plan de Trabajo así lo establecía como fuente de verificación en el punto 5.2. (Ver Informe Final, páginas 52 a 55.)

6.2.4 Falta de Procedimientos Normados para la recepción y posterior entrega, de bienes e insumos a los Beneficiarios.

La Fundación no contaba con procedimientos normados para la recepción y entrega eficiente, oportuna y verificable de los beneficios que distribuía este Convenio lo que, o desacredita la verdadera intención de lograr la Seguridad Alimentaria de las Comunidades Indígenas y Campesinas, o demuestra la falta de oficio del personal seleccionado para la tarea así como la improvisación en la implementación de todo el Programa. (Ver Informe Final, páginas 55 a 60.)

6.2.5 Diferencia entre la cantidad de herramientas e implementos agrícolas comprada y recibida por la FPTI y la distribuida a los Beneficiarios.

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú compró herramientas e implementos agrícolas por valor de G. 134.407.050 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos siete mil cincuenta) de Ferretería Industrial S.R.L., y recibió mercaderías solamente por importe de G. 111.388.650 (Guaraníes ciento once millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta), generándose una diferencia de G. 23.018.400 (Guaraníes veintitrés millones dieciocho mil cuatrocientos), suma que la Fundación pagó al proveedor sin recibir los bienes correspondientes, según los documentos de respaldo.

Asimismo, del total de G. 134.407.050 (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos siete mil cincuenta) pagados por la Fundación al proveedor, solo fueron entregados a los beneficiarios del Convenio implementos por valor de G. 29.461.100 (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil cien), lo que originó una diferencia de G. 104.945.950 (Guaraníes ciento cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta) en concepto de herramientas e implementos agrícolas por los que la Entidad pagó, pero no cuenta con la evidencia documental suficiente de haberlos distribuido a los beneficiarios del Convenio. (Ver Informe Final, páginas 67 a 76.)

6.2.6 Falta de Reglamentación del Sistema de Adquisición de Bienes y Servicios.

La Fundación no contaba con un Reglamento específico para cada modalidad de contratación de bienes y servicios. Esta situación impidió determinar los criterios adoptados en la convocación de oferentes, la presentación y evaluación de ofertas y la adjudicación a la empresa "Emprendimientos Industriales" para la provisión de un total de 2.532 Mini Silos, equivalentes a G. 379.800.000 (Guaraníes trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil). (Ver Informe Final, páginas 76 a 78.)

6.2.7 Falta de Procedimientos para la presentación y evaluación de ofertas en igualdad de condiciones.

Para la provisión de los Mini Silos fueron presentados varios presupuestos en fechas distintas, pero fue adjudicada la última empresa que presentó su propuesta y en la misma fecha de esa presentación se emitió la Resolución de Adjudicación no visualizándose documentación alguna que establezca, en igualdad de condiciones para todos los oferentes, los criterios técnicos que debían ser tenidos en cuenta por todos los oferentes para la presentación de ofertas tendientes a la provisión de los Mini Silos. (Ver Informe Final, página 78.)

6.2.8 Falta de criterios técnicos uniformes para la convocación y adjudicación de Mini Silos.

La empresa "Emprendimientos Industriales" fue seleccionada por adjudicación directa, sin la firma de un Contrato de provisión, según la Fundación, por la *"urgencia del caso".* Sin embargo, no suministró al equipo auditor documentación alguna que permita comprobar el motivo de tal *"urgencia del caso"*. (Ver Informe Final páginas 78 a 80.)

6.2.9 Adjudicación por urgencia sin suscripción del Contrato.

Se evidenció la falta de suscripción de un contrato con la empresa Emprendimientos Industriales, cuya provisión de Mini Silos originó una erogación total de G. 379.800.000 (Guaraníes trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil), en contravención a lo señalado en el Numeral 2 de la Resolución del Directorio Ejecutivo que, en su parte pertinente, señala: *"APROBAR la forma de pago de la siguiente manera: a) 50% a la firma del contrato…".* Esta forma de pago evidencia que existía la previsión y obligación de suscribir un contrato que estipule lógicamente –entre otras cosas– la forma de pago por la provisión de los Mini Silos, lo que en la práctica no ocurrió. (Ver Informe Final, páginas 80 a 83.)

6.2.10 Póliza de Seguro por suma ínfima.

En la Póliza de Seguro de "Fiel Cumplimiento" emitida como respaldo de la Orden de Servicio N° 162/11 – que dio origen a la adquisición de los Mini Silos – fue asegurado un monto máximo de G. 50.640.000 (Guaraníes cincuenta millones seiscientos cuarenta mil) como garantía de la entrega de los Mini Silos, monto que ni siquiera alcanza a garantizar el 50% del anticipo, que equivale a G. 189.900.000 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones novecientos mil), y sin la suscripción de contrato alguno, lo que imposibilitaría a la Fundación, ante un eventual incumplimiento de las entregas, cualquier reclamo judicial y el correspondiente resarcimiento por daños y perjuicios. (Ver Informe Final, páginas 83 a 84.)

6.2.11 Diferencias entre las cantidades facturadas, las recibidas por la Fundación, y las distribuidas a los Beneficiarios.

Entre las cantidades de Mini Silos adquiridas y pagadas por la Fundación, las facturadas y entregadas por el proveedor, y las repartidas a los beneficiarios, según los documentos examinados, el equipo auditor pudo constatar diferencias inexplicables, e inexplicadas por los administradores de la FPTI, tal como se detalla en el cuerpo del Informe. En resumen sobre la cantidad facturada de 1.899 Mini Silos por un valor de G. 379.800.000 (Guaraníes trescientos setenta y nueve millones ochocientos mil), solamente fueron distribuidos 1.591

mini silos, existiendo una diferencia de 308 Mini Silos que conforme al precio de adquisición totaliza la suma de G. 61.600.000 (Guaraníes sesenta y un millones seiscientos mil) no distribuidos a los beneficiarios. (Ver Informe Final páginas 86 a 89.)

6.2.12 Actas de Recepción de Materiales con irregularidades en su contenido.

En algunas Actas de Recepción de Materiales de los Proveedores, se constató incongruencias entre la representación de las personas que se nombran como suscriptoras del acta, y las que efectivamente la suscribieron y, en otros casos, se evidenció la falta de datos de las personas que suscribieron el Acta. (Ver Informe Final, página 94.)

6.2.13 Actas de Recepción y de Entrega de Materiales a Beneficiarios, enmendadas en su contenido.

Se evidenció que algunas Actas de Recepción de Materiales de la FPTI y Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, fueron enmendadas en su texto, resultando su contenido de dudosa credibilidad. (Ver Informe Final, páginas 95 a 98.)

6.2.14 Reembolso de Kilometraje.

La Fundación desembolsó la suma de G. 128.885.000 (Guaraníes ciento veintiocho millones ochocientos ochenta y cinco mil) bajo el rótulo de *"Reembolso de Kilometraje"* a funcionarios que utilizaban vehículos propios por cada kilómetro recorrido, incluso en los alrededores de su lugar de trabajo a pesar de que la Institución poseía vehículos en cantidad suficiente y apropiados para cualquier tarea que pudiera desempeñar el funcionario más exigente de la Fundación, por lo que el uso de un vehículo propio no ameritaba ser retribuido con reembolso alguno, excepto, claro está, el combustible usado en sus desplazamientos oficiales. Las consecuencias emergentes del pago de este concepto son ampliamente desarrolladas en el Informe de Auditoría. (Ver Informe Final páginas 98 a 125.)

6.2.15 Diferencias entre la cantidad comprada y la entregada a los Beneficiarios.

Se constataron diferencias entre la cantidad de bienes comprados según las facturas del proveedor y la cantidad de bienes distribuidos según las "Actas de Entrega a los Beneficiarios", consistentes en 1.578 pollitos y 124 cerdos, equivalentes a G. 34.268.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil) pagados por la Fundación, sin la debida constancia de entrega a los beneficiarios. (Ver Informe Final, páginas 125 a 129.)

6.2.16 Actas de Entrega de Materiales sin datos del número de cédula de identidad civil del beneficiario.

De un total de 212 Actas de Entrega de cerdos y pollitos a los beneficiarios, 127 de ellas no tenían datos de la cédula de identidad de los beneficiarios, lo que significa que el 60% del total de las Actas verificadas no cuenta con el dato principal que permita identificar a los reales destinatarios de los beneficios del Convenio. (Ver Informe Final, páginas 129 a 135.)

6.2.17 Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios, sin datos y sin firma del Fiscal del Proyecto de Itaipú.

La mayoría de las Actas de Entrega de Materiales a Beneficiarios verificadas por esta Auditoría no contaban con el nombre, número de cédula de identidad y firma del Fiscal del Proyecto de Itaipú, quien era la persona designada por la Entidad Binacional para cuidar la correcta aplicación de sus fondos. Esta firma era un requisito exigido en los documentos del Convenio. (Ver Informe Final, páginas 135 a 137.)

6.2.18 Falta de control de los documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas.

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú en octubre y noviembre de 2011, efectuó pagos de G. 30.154.000 (Guaraníes treinta millones ciento cincuenta y cuatro mil), respaldados con facturas emitidas con errores, es decir, con datos no concordantes con los de la Orden de Compra y/o con las Actas de Recepción de Materiales, situación corregida siete meses después de efectuados los pagos correspondientes. (Ver Informe Final páginas 137 a 141.)

6.2.19 Diferencias entre cantidades pagadas y recibidas del Proveedor "Ferrecenter Agro Rural"

Se evidenció el escaso control ejercido por la Fundación sobre los comprobantes que respaldaban sus operaciones de compra y de recepción de los productos comprados. En este caso, se observó una diferencia de G. 1.040.100 (Guaraníes un millón cuarenta mil cien) en concepto de pago por insumos e implementos agrícolas comprados y pagados, pero no recibidos por la Entidad. (Ver Informe Final, páginas 141 a 145.)

6.2.20 Órdenes de Pago sin Actas de Recepción y Actas de Entrega de Materiales.

Se evidenciaron Órdenes de Pago, equivalentes a G. 1.805.140.170 (Guaraníes un mil ochocientos cinco millones ciento cuarenta mil ciento setenta), que no se encuentran debidamente documentadas en lo que respecta a la recepción de las compras realizadas del proveedor y la posterior entrega a los beneficiarios. (Ver Informe Final, páginas 145 a 151.)

6.2.21 Provisión de alimentos por el Restaurante "BESATUR S.A" en lugares alejados de su local de funcionamiento.

La Fundación pagó al Restaurante Besatur S.A. por la provisión de alimentos, la suma de G. 42.807.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones ochocientos siete mil). Igualmente, a la empresa "D y B Transporte" de Mirtha de Rolón – esposa del Señor Andrés Alcaraz Mendieta, quien también proveyó alimentos – el pago fue de G. 51.105.000 (Guaraníes cincuenta y un millones ciento cinco mil), con la singular peculiaridad de que ambos locales funcionan en la Ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, y la provisión de alimentos se realizó en Curuguaty, Departamento de Canindeyú. (Ver Informe Final, páginas 153 a 155.)

6.2.22 Percepción de cheque de pago por provisión de alimentos por una persona que prestaba servicios a la FPTI.

Como pago por la provisión de alimentos, la Fundación hizo entrega a la señora Petrona Fretes – persona al servicio de la FPTI – del cheque de G. 1.130.000 (Guaraníes un millón ciento treinta mil), a nombre del señor Guillermo Antonio Escobar Rojas, propietario del "Hotel Restaurante Juana Pabla", sin la debida documentación que la autorice a esa persona para efectuar el pago al destinatario del cheque. (Ver Informe Final, páginas 156 a 157.)

6.2.23 Pagos en concepto de Honorarios Profesionales

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú, desde octubre de 2010 hasta agosto de 2011, abonó en concepto de honorarios profesionales la suma de G. 2.815.172.333 (Guaraníes dos mil ochocientos quince millones ciento setenta y dos mil trescientos treinta y tres), en el marco del Convenio Nº 4500016372/10. Estos pagos presentan las siguientes observaciones:

- **Importantes remuneraciones en concepto de honorarios profesionales abonadas a bachilleres técnicos.**

  Se evidenció que la Fundación procedió al pago de millonarios montos mensuales en concepto de honorarios profesionales a personas que habían concluido tan solo el nivel secundario o eran estudiantes de carreras universitarias, según la característica del pago, no debió ser por la prestación de servicios profesionales. (Ver Informe Final, páginas 161 a 167.)

- **Personas contratadas que según su currículum contaban con estudios superiores, pero que no fueron visualizados los documentos de respaldo de tales estudios.**

  La verificación de los currículos de las personas contratadas en la muestra seleccionada, evidenció que algunas manifestaron haber cursado estudios superiores pero, sin embargo, no se visualizaron documentos que comprueben su calidad profesional y la Fundación Parque Tecnológico Itaipú no consideró necesario solicitarlos ni requerirlos para contratarlos y abonarles importantes sumas de dinero que, muchas veces, personas verdaderamente capacitadas no acceden a percibir. (Ver Informe Final, páginas 167 a 169.)

- **Personas que suscribieron Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, sin adjuntar el currículum vitae.**

  La Fundación procedió a contratar y efectuar millonarios pagos mensuales a personas que suscribieron el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales, pero no se visualizó el correspondiente currículum vitae que permitiese a la FPTI conocer sus antecedentes académicos o laborales, es decir, sin la solvencia documental que sirviera de soporte a las erogaciones efectuadas. (Ver Informe Final, páginas 169 a 170.)

– **Falta de documentación que acredite haberse prestado íntegramente el servicio personal pagado durante todos los meses de vigencia del respectivo Contrato.**

Se constató la falta de presentación de informes que acrediten haberse prestado íntegra y efectivamente el servicio personal comprometido durante los meses de duración del contrato respectivo, pese a que en dicho documento se establecía la obligatoriedad de la presentación de un informe mensual. (Ver Informe Final, páginas 170 a 175.)

6.2.24 Diferencia entre el total de Bienes Patrimoniales informado en la Rendición de Cuentas Final y el total adquirido de acuerdo a las órdenes de pago.

La verificación de los bienes patrimoniales adquiridos durante la vigencia del Convenio Nº 4500016372/10 de acuerdo a las Órdenes de Pago, totalizó la suma de G. 113.193.728 (Guaraníes ciento trece millones ciento noventa y tres mil setecientos veintiocho) que, cotejada con el total de bienes informado en la Rendición de Cuentas Final – que fue de G. 136.338.770 (Guaraníes ciento treinta y seis millones trescientos treinta y ocho mil setecientos setenta) – arroja una diferencia de G. 23.145.042 (Guaraníes veintitrés millones ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y dos), informado de más en la Rendición de Cuentas Final. (Ver Informe Final, páginas 179 a 183.)

6.2.25 Inadecuado manejo de los fondos de Caja Chica por falta de una reglamentación.

En la ejecución del Convenio N° 4500016372/10, se evidenció el inadecuado manejo del fondo de Caja Chica por falta de una reglamentación para el uso del mencionado fondo. Entre los gastos efectuados por ese medio, se constató la realización de dos pagos, uno de G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) y otro de G. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil), ambos en concepto de alimentos, y ambas facturas del día 13/10/11, habiéndose superado así el monto autorizado que era de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), lo que evidenció el desorden administrativo y la falta de control de los responsables.

Además, la falta de reglamentación de Caja Chica también ocasionó que se utilicen esos fondos en gastos diversos, como alimentos, fletes, honorarios y otros, que no precisamente constituyen gastos menores, indispensables y urgentes. (Ver Informe Final, páginas 183 a 187.)

6.3 Convenio Nº 4500015797/10 *"Recursos Financieros"*

6.3.1 Inconsistencia de los plazos establecidos en el Convenio y en el Plan de Trabajo.

El Convenio Nº 4500015797/10, cuya ejecución involucraba la suma de G. 4.914.336.000 (Guaraníes cuatro mil novecientos catorce millones trescientos treinta y seis mil), equivalentes a US$ 1.030.000 (Un millón treinta mil dólares americanos), con vigencia desde el mes de julio 2010 a enero de 2011 – seis meses –, no coincide con el plazo del Plan de Trabajo, debido a que este Plan fue proyectado desde junio a agosto de 2010 – tres meses – originándose diferencias de plazos entre ambos documentos, lo que evidencia la poca rigurosidad y seriedad en la elaboración del plan. (Ver Informe Final, páginas 191 a 194.)

6.3.2 Primer desembolso de recursos financieros realizado con anterioridad a la firma del Convenio.

Itaipú efectuó el primer desembolso, de G. 491.038.080 (Guaraníes cuatrocientos noventa y un millones treinta y ocho mil ochenta), a favor de la Fundación el 06/07/10, antes de la firma del Convenio, que fue el 22/07/10. (Ver Informe Final, páginas 194 a 195.)

6.3.3 Diferencias en porcentajes y montos de recursos de desembolsos por Itaipú, con relación a lo establecido en el Convenio.

En la cláusula Quinta del Convenio se establecieron sólo 2 desembolsos, en porcentajes del 70% y 30% respectivamente, en tanto que ITAIPÚ Binacional, Margen Derecha, realizó 3 desembolsos, del 10%, 70% y 20%, respectivamente, lo que evidencia que la ITAIPÚ, incumplió la mencionada cláusula del Convenio en los montos y porcentajes de los desembolsos efectuados de la segunda a favor de la primera. (Ver Informe Final, páginas 195 a 198.)

6.3.4 Desembolso Final realizado antes de la presentación de la Rendición de Cuentas del Primer y Segundo Desembolsos.

El tercer y último desembolso de Itaipú Binacional a favor de la Fundación fue efectivizado antes de haberse rendido la totalidad de los fondos de los dos primeros, con lo cual se evidencia el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio. (Ver Informe Final, páginas 198 a 199.)

6.3.5 Presentación tardía de la Rendición de Cuentas Final del Convenio.

La vigencia del Convenio fue establecida desde julio 2010 a enero 2011 y, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del mismo, la Rendición de Cuentas Final debió ser presentada en marzo de 2011. Sin embargo, en el informe suministrado se observa que la misma fue presentada recién en el mes de setiembre de 2011, seis meses después del plazo establecido en el Convenio. (Ver Informe Final, páginas 199 a 203.)

6.3.6 Fondos del Convenio Nº 4500015797/10 utilizados en el Presupuesto del 2009 proveídos por la RDE Nº 235 del 10 de diciembre de 2008 del Directorio Ejecutivo de Itaipú Binacional.

La FPTI presentó en la Rendición del Presupuesto 2009 un importe ejecutado de G. 433.712.526 (Guaraníes cuatrocientos treinta y tres millones setecientos doce mil quinientos veintiséis), correspondiente a Recursos del Convenio N° 4500015797 del 2010, en cuyo detalle se observan gastos de abril a julio de 2010 de los cuales algunos fueron remitidos como documentos de respaldo del referido Convenio de Recursos Financieros asignados por la RDE Nº 134 del 27 de mayo de 2010. (Ver Informe Final, páginas 206 a 218.)

6.3.7 Importe Ejecutado, según la Rendición de Cuentas Final, no cuenta con la totalidad de los comprobantes de respaldo.

La Fundación PTI presentó a la Itaipú Binacional un importe ejecutado de G. 4.794.641.592 (Guaraníes cuatro mil setecientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y dos) en la Rendición de Cuentas Final de los fondos proveídos por Convenio Nº 4500015797/10; sin embargo, el total de los documentos de respaldo de la misma asciende a la suma de G. 3.990.707.507 (Guaraníes tres mil novecientos noventa millones setecientos siete mil quinientos siete), observándose una diferencia de G. 803.934.085 (Guaraníes ochocientos tres millones novecientos treinta y cuatro mil ochenta y cinco) que fueron rendidos a Itaipú Margen Derecha, pero que no fueron respaldados documentadamente, con el alegato por parte de la Fundación de que dicha diferencia obedece, por un lado, a la remisión errónea a esta Auditoría de documentos que corresponden al Presupuesto 2009 anterior (RDE Nº 235/2008) y, por otro lado, informa que no fueron remitidos parte de los documentos del Convenio. (Ver Informe Final, páginas 218 a 221.)

6.3.8 El Importe ejecutado en concepto de viáticos según la planilla de rendición, es inferior a los comprobantes de respaldo de los gastos rendidos.

Los comprobantes de respaldo de viáticos totalizan el monto de G. 278.860.708 (Guaraníes doscientos setenta y ocho millones ochocientos sesenta mil setecientos ocho), importe superior al total de viáticos – de G. 161.459.114 (Guaraníes ciento sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento catorce) – que fuera informado a Itaipú en la Rendición de Cuentas, surgiendo así una diferencia de G. 117.401.594 (Guaraníes ciento diecisiete millones cuatrocientos un mil quinientos noventa y cuatro), efectivamente pagada en concepto de viáticos según los documentos de respaldo, pero que no fueron debidamente rendidos a ITAIPÚ por la FPTI. No consta a esta Auditoría que la Itaipú Binacional haya formulado reclamación alguna por esta diferencia. (Ver Informe Final, páginas 223 a 226.)

6.3.9 Pago de viáticos sin la presentación de informes del trabajo realizado.

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú realizó pagos en concepto de viáticos sin que los beneficiarios hubieran presentado informes sobre los trabajos realizados durante el comisionamiento. (Ver Informe Final, páginas 226 a 228.)

6.3.10 Falta de presentación de documentos de respaldo de gastos del comisionamiento.

Durante la vigencia del Convenio, se constató el pago de viáticos por valor de G. 68.974.080 (Guaraníes sesenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil ochenta), sin que estos cuenten con comprobantes de respaldo, contrariamente a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios con la Fundación y a la RDE 003 del 03/03/10. (Ver Informe Final, páginas 228 a 237.)

6.3.11 Pagos de viáticos para cursos, seminarios y talleres, sin Resolución de designación de los beneficiarios.

Durante la vigencia del Convenio Nº 4500015797/10, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú abonó la suma de G. 29.924.670 (Guaraníes veintinueve millones novecientos veinticuatro mil seiscientos setenta) en concepto de viáticos para la participación en cursos, seminarios y talleres, de algunos de sus empleados, sin la evidencia documentada que acredite la designación por la Fundación de estas personas y sin que los beneficiarios hayan justificado su asistencia a los eventos con algún documento. (Ver Informe Final, páginas 237 a 243.)

6.3.12 Diferencias entre el importe pagado en concepto de viático y el establecido en las normativas internas.

La FPTI abonó en concepto de viáticos la suma de G. 4.929.600 (Guaraníes cuatro millones novecientos veintinueve mil seiscientos) por encima de la escala establecida en la RDE Nº 06 del 22 de diciembre de 2009 y la RDE Nº 003 del 03 de marzo de 2010, debido a que asignó a algunos funcionarios viáticos superiores a los que corresponderían al cargo que desempeñaban y por reembolsos de sumas supuestamente gastadas en taxis y pasajes, sin exigir los comprobantes legales, incumpliendo sus propias disposiciones normativas. (Ver Informe Final, páginas 244 a 248.)

6.3.13 Órdenes de Pago con numeración duplicada.

La FPTI emitió Órdenes de Pago de gastos del Convenio de Recursos Financieros con numeraciones duplicadas, que evidencian un importante desorden y debilidades de control durante la ejecución del mismo. (Ver Informe Final, páginas 248 a 250.)

6.3.14 Gastos del Convenio de Recursos Financieros pagados, según el extracto bancario, pero cuyos documentos de respaldo no fueron incluidos en la Rendición de Cuentas proveída.

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú en el periodo de abril a noviembre de 2010, abonó gastos del Convenio Nº 4500015797/10 de Recursos Financieros, por valor de G. 3.030.325.557 (Guaraníes tres mil treinta millones trescientos veinticinco mil quinientos cincuenta y siete), erogaciones éstos que se observan en los extractos de la cuenta bancaria; sin embargo, los comprobantes de respaldo no fueron entregados al equipo auditor ya en agosto de 2012, sino tres meses después, en noviembre de 2012, a pedido expreso del mismo. (Ver Informe Final, páginas 252 a 257.)

6.4 Cumplimiento de las Leyes Impositivas

En el cumplimiento de las leyes impositivas, el equipo auditor formuló las siguientes observaciones:

- **Nota de Remisión presentada por el Proveedor de los Mini Silos no válida para el timbrado asignado.**

  El timbrado de la Nota de Remisión utilizada para la entrega de los Mini Silos no correspondía al timbrado autorizado por la SSET, por lo cual al realizar la consulta a la

página electrónica de esa Subsecretaría respecto a la validez de la misma, el reporte arroja como resultado que el comprobante emitido por la empresa proveedora es un *"Documento no válido" – "Timbrado no Válido".* (Ver Informe Final, páginas 258 a 260.)

– **En el lugar de expedición identificado en las facturas, no se evidencia la existencia de la Empresa proveedora de los Mini Silos.**

La empresa Emprendimientos Industriales, dedicada a la fabricación de cojinetes, embragues, turbinas de gas y, además, los Mini Silos, no cuenta con una sede del asiento principal de sus actividades económicas declarada ante la SSET, porque el equipo auditor no pudo visualizar el equipamiento, ni las maquinarias, ni toda la infraestructura necesaria con su correspondiente logística administrativa, en las visitas que realizara a los locales declarados por el fabricante, por lo que se trataría de una empresa sin existencia física, creada simplemente para la provisión, y no para la fabricación, de los Mini Silos adquiridos por la Fundación PTI – PY. (Ver Informe Final, páginas 260 a 261.)

– **Pago de factura no válida para el timbrado asignado.**

No son válidas las Facturas números 001-001-0000103 y 001-001-0000104, emitidas por el Gerente del Proyecto del Convenio N° 4500016372/10, *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* señor Arnulfo Asunción Fretes Escario, debido a que el timbrado inserto en las mismas corresponde, según informó la SSET, al talonario numerado del 151 al 200, de lo que se desprende que la Fundación Parque Tecnológico Itaipú pagó la suma de G. 33.000.000 (Guaraníes treinta y tres millones) en concepto de honorarios al señor Arnulfo Fretes Escario, con la presentación de facturas que no son válidas. (Ver Informe Final, páginas 261 a 264.)

– **Adquisición de alimentos para empleados de la Fundación con facturas no válidas, según la SSET.**

La Fundación pagó la suma G. 5.400.000 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos mil) a la empresa del señor Milciades Ramón Garcete Barrera por la provisión de desayuno y almuerzo a 120 personas, teniendo como respaldo la Factura Contado Nº 001-001-000002, que, según información de la página web de la SSET, no es válida.

Por otro lado, la Fundación también pagó la suma de G. 6.600.000 (Guaraníes seis millones seiscientos mil) a la empresa "D y V Transportes" por la provisión de desayuno, media mañana, almuerzo y merienda, para 55 personas, respaldado con la Factura Contado Nº 001-001-000068, que tampoco es válida según la página web de la SSET. (Ver Informe Final, página 264.)

– **Facturas no válidas expedidas por el Administrador del Proyecto, Lic. Augusto Planás.**

La Fundación Parque Tecnológico Itaipú pagó la suma de G. 39.248.500 (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos) al Lic. Augusto Planás, Administrador del Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas, con RUC Nº 583200-4, en varios conceptos, como ser:

honorarios profesionales, gratificación y reembolso de gastos de viaje, con el respaldo de facturas consideradas por la SSET como *"Documento no válido - Timbrado no válido"* (sic). (Ver Informe Final, páginas 264 a 272.)

– **Pago de Honorarios Profesionales a personas que emitieron facturas que aún no contaban con autorización de impresión y timbrado.**

Se evidenció la emisión de facturas en concepto de honorarios profesionales antes de la autorización de emisión del Timbrado con las que, siendo legalmente inválidas, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay documentó el uso de los fondos públicos suministrados por la ITAIPÚ Binacional, margen derecha. (Ver Informe Final, páginas 272 a 278.)

6.5 Verificación In Situ

La Fundación, con los fondos transferidos por Itaipú Binacional, margen derecha, por la suma de G. 16.099.143.727 (Guaraníes dieciséis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintisiete) no evaluó – mediante tecnologías adecuadas – las necesidades de sus beneficiarios y, más que nada, las prioridades de los mismos, tal como el equipo auditor pudo ver un año después de haber culminado las actividades del Proyecto que, teóricamente, había sido destinado a orientarlos, asistirlos y capacitarlos para lograr, en el menor tiempo posible, su autosuficiencia alimentaria. Resultó evidente que el objetivo no fue logrado, por lo que las Comunidades Indígenas y Campesinas continúan dependientes de alguna donación esporádica y casual, y/o electoralmente interesada, de algún benefactor que alcance a recordar la aflictiva situación en que se debaten. (Ver Informe Final, páginas 279 a 291.)

6.6 Evaluación del Control Interno

6.6.1 La Fundación PTI no cuenta con Manual de Cuentas Contables.

La Fundación no cuenta con un Manual de Cuentas para el registro contable de sus operaciones, lo cual se traduce en la ausencia de parámetros establecidos para unificar los criterios de registros de sus actividades diarias a efectos de contar con información adecuada y uniforme. (Ver Informe Final, página 292.)

6.6.2 Ausencia de Manual de Funciones de Cargos.

La Fundación no posee un Manual de Funciones de acuerdo a su organigrama vigente, con lo cual se evidencia que no fueron establecidas formalmente las funciones de cada empleado, de manera de establecer las tareas que le corresponden cumplir y sus responsabilidades dentro de la Institución. (Ver Informe Final, página 293.)

6.6.3 El Convenio de Seguridad Alimentaria no cuenta con criterios definidos para la selección del Personal.

La Institución no elaboró un documento formal interno que estableciera el perfil que deberían tener las personas de acuerdo a las necesidades del Proyecto y para cada función

asignada, que aseguren el cumplimiento efectivo de las metas buscadas. (Ver Informe Final, páginas 293 a 294.)

6.6.4 No se observa la existencia de Reglamento Operativo de los Convenios de Seguridad Alimentaria y Recursos Financieros.

Durante su vigencia, los Convenios de Seguridad Alimentaria y de Recursos Financieros no contaban con un Reglamento Operativo, contrariamente a lo establecido en el Contrato suscrito con los prestadores de servicios a la Fundación, lo cual resta seriedad a dicho documento al exigir el cumplimiento de una disposición interna inexistente y que, por tanto, obviamente, no puede ser exigible. (Ver Informe Final, páginas 294 a 296.)

CONCLUSIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

ANTECEDENTES

Según se desprende del contenido de la Página Web del Parque Tecnológico Itaipú de la margen Izquierda (FPTI-BR), en 1995 la Itaipú y la Universidad Estatal del Oeste de Paraná (Unioeste) estrecharon relaciones con el fin de promover el desarrollo tecnológico de la región oeste del Estado de Paraná – Brasil. El 9 de mayo de 1995 se firmó, entre la Unioeste y la Binacional de Itaipú, un Acuerdo de Cooperación e Integración Científico-Técnica. Años más tarde, en setiembre de 2000, debido a la demanda de acciones de innovación y tecnología, en un taller–debate se decidió la creación de un Parque Tecnológico, como resultado del proceso natural de desarrollo regional. El resultado del taller fue compilado en un estudio que definió básicamente que: *"El Parque Tecnológico Internacional de Yguazú es un proyecto cuyo objetivo es promover la creación, implementación y desarrollo de empresas e instituciones educativas y de investigación comprometidos con el proceso de innovación tecnológica - es decir, con la generación de ideas, basadas en el conocimiento científico tecnológica, y su transformación en productos (bienes, procesos y servicios) innovadoras y competitivas en el mercado mundial".*

En 2003, Itaipú, buscando alinear sus operaciones a los programas gubernamentales que abordan acciones de responsabilidad social y ambiental y el desarrollo regional, amplió su misión, que llegó a ser: *"Generación de energía eléctrica de calidad, con responsabilidad social y ambiental, promover el desarrollo económico, el turismo y el desarrollo tecnológico, en Brasil y Paraguay".*

Conforme a estos lineamientos, el 25 de mayo de 2003 fue suscrita en la Central Hidroeléctrica de itaipú, por 36 personas, autoridades paraguayas y brasileñas de la Binacional, la Carta Intención en la que la Entidad Binacional Itaipú resolvió crear el Parque Tecnológico Itaipú.

Esta Fundación fue creada como un espacio de innovación centrado en el desarrollo de la región trinacional de las cataratas, mediante la generación de empleos e ingresos y distribución del conocimiento, el desarrollo y la transferencia de tecnologías, con un enfoque sobre el agua, la energía y el turismo, proporcionando la integración y el intercambio de experiencias entre los actores, para una mejor comprensión y transformación de la realidad regional. Así, quedó establecido que sería:

Su Misión: Comprender y transformar la realidad de la región trinacional de Iguazú, articular y promover acciones orientadas al desarrollo económico, la ciencia y la tecnología, con respecto a los seres humanos, enfocadas en soluciones centradas en el agua, la energía y el turismo.

Su Visión: Ser un referente como parque científico y tecnológico que combina la innovación y la sinergia de los actores en la generación del conocimiento, la tecnología y el desarrollo. La base para la definición de las acciones será el Ministerio del Interior (del Brasil), las cuestiones pertinentes al agua, la energía y el turismo.

En el Paraguay, a partir de la asunción del nuevo gobierno en setiembre de 2009, se planeó la formalización del PTI – PY, como una institución jurídicamente independiente, con carácter de Fundación, a semejanza de la FPTI – BR, en coincidencia con la figura jurídica adoptada por el Brasil para su propia FPTI y, en ese contexto, por la Resolución RDE Nº 235 del 10 de diciembre de 2008, el Directorio Ejecutivo de Itaipú Binacional resolvió:

"Artículo 1° - Proponer al Consejo de Administración, con previo parecer de la ANDE y de la ELETROBRAS, la institución de una Fundación a ser denominada "Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay (FPTI-Py)", teniendo como asignación inicial para el año 2009 el monto de US$ 1.255.000,00 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a los recursos financieros destinados al Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay, conforme recursos presupuestarios previstos en los Programas 217, 402 y 428, Área 022100" .

Esta propuesta dio lugar a la Resolución del Consejo de Administración de Itaipú, RCA Nº 035/08, que determinó: Artículo 1° - *Aprobar, "ad referéndum" de la ANDE y de la ELETROBRAS, la propuesta del Directorio Ejecutivo de la Entidad contenida en su Resolución Nº RDE-235/08, de 10.12.08, y autorizar la institución de una Fundación a ser denominada Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay (FPTI-Py), que será regida por Estatuto propio conforme minuta anexa a la presente Resolución, con las asignaciones, objeto, finalidad y aspectos regentes exactamente descritos en el Artículo 1° de la antes mencionada Resolución"*.

A su vez, en la página electrónica de la FPTI-PY se informa que la Institución tiene como Visión y Misión:

VISIÓN*: "Ser un referente en la gestión de la cultura de la innovación, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible del territorio en el que actúa".*

MISIÓN: *"Somos una Fundación constituida por profesionales especializados, que contribuye al desarrollo de la cultura de la innovación, conforme a los delineamientos estratégicos nacionales"*.

"La Misión de Itaipú *"es generar energía eléctrica con calidad, con responsabilidad Social y ambiental, impulsando el desarrollo económico, turístico y tecnológico, sustentable en el Paraguay y el Brasil".*

"La FPTI-PY, en correspondencia con el mandato de su instituyente y con la misión de poner la innovación tecnológica al servicio del desarrollo "transformando ciencia en calidad de vida", contribuye con la capacidad de sus recursos humanos y tecnológicos".

Con estos antecedentes, en el año 2010 Itaipú Binacional firmó con el Parque Tecnológico – Py numerosos Convenios, tales como el Estudio de Factibilidad del Laboratorio de Alta Tensión por G. 563.787.000, Sistema de Maqueta Digital por G. 649.273.500, Sistema de Gestión de Recomendaciones para Seguridad de la Presa por G. 424.606.500 y otros de carácter técnico e investigativo. Sin embargo, llamativamente, también en ese año 2010, se firmaron con la FPTI – PY Convenios de un abordaje más inclinado a lo social y asistencial que a lo netamente técnico, con montos bastante mayores que los acostumbrados. Ellos fueron los de Transferencia de Recursos Financieros a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, Ejercicio Fiscal 2010, por G. 4.914.336.000 (US$ 1.014.939,29), de *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* por 16.099.143.727 (US$ 3.324.895,44), de Organización, Implementación, y Operación del Programa: Retorno Social a Becarios por 4.404.614.000 (US$ 909.668,32), de acuerdo a la tasa de G. 4.842/US$ vigente en setiembre de 2010, informada por el BCP.

El Convenio Nº 4500016372/10, de *"Desarrollo del Proyecto de Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú",* fue firmado en setiembre de 2010, por un monto de 16.099.143.727, es decir de US$ 3.324.895,44, y sirvió para realizar una serie de actividades asistenciales a comunidades campesinas e indígenas que incluyeron el reparto –por medio de las "Organizaciones de Base"– de víveres, insumos agrícolas e implementos agrícolas. En otras palabras, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – PY, repartió entre campesinos e indígenas, a través y por indicación de las "Organizaciones de Base", víveres diversos, implementos agrícolas e insumos, tales como *"balanza de granos, bandeja germinadora, bebedero para pollitos, bidones de 20 litros,…"* etc., además de *"cerdos raza criolla-mestiza de 10 a 15 Kg. y 9.500 pollitos doble propósito"*.

A raíz de la ejecución de estos Convenios por la FPTI-PY y de las grandes sumas involucradas en ellos, en los medios informativos nacionales surgió la inquietud de que se estaría utilizando el dinero de Itaipú en actividades de carácter diferente a las oficialmente enunciadas, específicamente, proselitistas, y se solicitaba que la FPTI-PY sea auditada para conocer la real aplicación de las cuantiosas sumas erogadas.

Fue así que, en una conferencia de prensa efectuada el viernes 24/02/12 – según la página electrónica de la Fundación – el entonces Director General paraguayo de Itaipú, señor Efraín Enríquez Gamón, afirmó que todos los fondos destinados a los proyectos de la Fundación Parque Tecnológico de Itaipú – Paraguay (FPTI-PY) eran sometidos a una "rigurosa auditoría" y no estaban sujetos a ninguna conveniencia política. Además, debido a los insistentes reclamos de transparencia respecto a la aplicación de los fondos públicos de la Fundación, su entonces Directora Ejecutiva – entre 20/09/10 y 31/03/12 – María del Rocío Robledo Yugueros, conforme a lo publicado en el diario "A*bc Color*" del 24 de febrero de 2012, se negaba a exhibir la rendición de cuentas que (la Fundación) le hace a la Binacional de los millonarios fondos que recibe para su funcionamiento y para la realización de proyectos, argumentando ante el cronista que *"el PTI funciona como una empresa privada, los documentos son privados, es como que yo le pida a Zuccolillo que me rinda sus gastos".* Al ser requerida sobre los documentos de rendición de fondos ante la Itaipú, expresó: *"Para*

qué (los) *quieren. Los documentos de la Fundación son privados, no públicos. Nosotros solo le rendimos a quien nos provee los fondos, que en este caso es la Itaipú, a nadie más"*.

La publicación de "Abc Color" termina afirmando: "*El PTI, lado paraguayo, fue creado en el año 2008 durante la administración del liberal Carlos Mateo Balmelli al frente de la Itaipú, pero empezó a funcionar en el 2009 con un presupuesto de US$ 500.000. La puesta en marcha de esta fundación fue con el objetivo de desarrollar la investigación científica*.

"Desde la administración de Codas, el PTI disparó su presupuesto y de los US$ 500.000 pasó a US$ 35 millones, que en estos momentos son manejados en forma discrecional.

"Los mismos funcionarios de la entidad sostienen que el PTI es hoy, en este gobierno, lo que, en la era de Víctor Bernal y los colorados, fueron los famosos gastos sociales que se utilizan sin control y con fines estrictamente políticos."

Como consecuencia de estas y otras publicaciones periodísticas, el Defensor del Pueblo presentó una Nota a la CGR – que dio origen al Expediente CGR Nº 3504/12 "*Defensoría del Pueblo s/ auditoría a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú*"– solicitando la realización de una auditoría a la Fundación Parque Tecnológico de Itaipú – Paraguay, nota que se constituyó en una de las causas de la realización de esta Auditoría.

Con el advenimiento del ingeniero Franklin Boccia, el cual designó al doctor Humberto Blasco como nuevo Director Ejecutivo de la FPTI – PY, quien – de acuerdo a la página web de la FPTI-PY en su publicación del 21 diciembre 2012 – en ocasión del acto de toma de posesión del nuevo Director Técnico del Parque Tecnológico Itaipú - Paraguay (PTI-PY) por el señor Miguel Guillén Herrera, *"…comentó que estos cuatro meses de gestión al frente del Parque ha redundado en importantes avances que reencausaron a la Fundación en su perfil técnico y científico. Resaltó también que para el 2013 se prevé la conclusión de varios proyectos en ejecución y la incorporación de empresas nacionales e internacionales en el Parque a modo de promover trabajos conjuntos en el área de desarrollo tecnológico".*

Además, el ingeniero Boccia Romañach, al realizar un recuento de los mejores logros de Itaipú Binacional a lo largo del año 2012 – según lo publicado en la página electrónica de la Fundación el 20 de diciembre de 2012 – refiriéndose a la FPTI – PY, manifestó: *"Dentro de los re-direccionamientos dados por Itaipú, figura también el PTI"*. El Director General agregó: *"se encaminó al PTI dentro de sus propios objetivos"*. *"El PTI estuvo navegando por mares medio extraños, hoy lo volvimos a convertir en un parque investigador, en un parque de tecnología y tenemos dos trabajos importantes, el balance energético y el inventario del caudal hídrico de los ríos interiores del país"*, comentó."

La presente exposición es realizada con el doble propósito de contextualizar las razones de la Ejecución de la presente Auditoría y dar un sentido más amplio, y apropiado, a las Observaciones contenidas en el presente Informe.

CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA

Como pudo verse en el Capítulo I del Informe de Auditoría, la Fundación Parque Tecnológico Itaipú – Paraguay fue creada como una persona jurídica de Derecho Privado, denominada "Asociación Civil sin Fines de Lucro", lo que permite a la Fundación percibir flujo de fondos públicos de Itaipú Binacional, rigiéndose exclusivamente por las normas del Derecho Privado, dejando de lado las normas jurídicas de orden público que establecen parámetros de rendición de cuentas para esos fondos, sin someterse al control de ningún organismo nacional autónomo. Es por esto seguramente que la entonces Directora Ejecutiva, María del Rocío Robledo Yugueros, afirmara: *" Nosotros solo le rendimos* (cuentas) *a quien nos provee los fondos, que en este caso es la Itaipú, a nadie más"*, olvidando o, lo que es peor, ignorando el contenido del artículo 9º, incisos d) y e) de la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", copia fiel del inciso 5) del artículo 283, de la Constitución Nacional, ya trascritos en el cuerpo de este Informe.

En referencia al Convenio Nº 4500016372/10, "Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas" – que fue el único que esta Auditoría pudo analizar en detalle – a lo largo de las páginas de este extenso Informe se ha podido comprobar la forma en que un grupo de personas, seleccionadas por las autoridades de la Itaipú Binacional, margen derecha, quién sabe con qué criterios – no precisamente la idoneidad o la capacidad administrativa, ni el conocimiento especializado sobre el tema – fue dotado de cuantiosos recursos – US$ 3.324.895,44 – para ser invertidos, sin reglas claras ni cercana supervisión del financista, para lograr un fin específico, utópico si se quiere, la *"Seguridad Alimentaria de Comunidades Campesinas e Indígenas de Alto Paraná y Canindeyú".*

Tal como se ha mencionado repetidamente, el monto aportado y desembolsado por Itaipú Binacional a la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay para el desarrollo de este Convenio específico ascendió a la cifra de G. 16.099.143.727 (Guaraníes dieciséis mil noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos veintisiete), equivalente a US$ 3.324.895,44 (Dólares americanos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco con 44/100), al tipo de cambio de G. 4.842/US$ vigente en setiembre de 2010, según el dato proporcionado por la página web, http://www.bcp.gov.py.

El grupo seleccionado por los funcionarios de ITAIPÚ para la ejecución de este ambicioso proyecto estuvo conformado por personas de – aparentemente – excelente preparación, pero de visiblemente nula experiencia en la materia específica de asistencia social o del trabajo con comunidades indígenas y campesinas de escasos recursos. Tómese por ejemplo a la ingeniera Rocío Robledo Yugueros, Directora Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico ITAIPÚ, Paraguay, ejecutiva responsable del desarrollo del Convenio Nº 4500016372/10*, "Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas"*, con excelentes antecedentes en el área de la educación – según se informa en la Red – pero sin antecedente de especialización en el área de asistencia social. Además, los resultados obtenidos por el Programa, según lo visualizado por el equipo auditor sobre el terreno, no hablan de un trabajo prolijo ejecutado por personas calificadas para el logro de los objetivos propuestos.

Además, a esta falta de experiencia en el tema específico del Convenio, debe agregarse el gran desconocimiento del personal de la Fundación en materia administrativa en general y, específicamente, en lo que se refiere a administración de recursos de propiedad del Estado paraguayo. Es así como el personal de la FPTI incurrió en innumerables irregularidades administrativas consideradas graves, las que han sido clara y puntualmente expuestas en las páginas de este informe y que, si bien el desconocimiento de las leyes no puede ser alegado y la responsabilidad de cada uno de los empleados actuantes en esos actos es personal e indelegable, ella debe ser solidariamente compartida con los funcionarios de ITAIPÚ, que los seleccionaron conscientes de estas falencias. Además, no debe olvidarse que, de suyo, no puede considerarse muy ética la actitud de aceptar realizar un trabajo para el que no se está debidamente calificado.

Se puede leer en el Informe que el Proyecto contemplaba la organización, distribución de víveres, insumos e implementos agrícolas, así como la asistencia básica a comunidades campesinas e indígenas de los Departamentos de Alto Paraná y Canindeyú y fue concebido *"…como el inicio de un programa de alcance mayor que buscaba lograr la soberanía y seguridad alimentaria para las comunidades objeto del Proyecto y para otras de la región"*. Sin embargo, actualmente este Programa no sería continuado teniendo en cuenta las declaraciones del ingeniero Boccia Romañach, realizadas al hacer un recuento de los logros de ITAIPÚ Binacional a lo largo de 2012 – ya trascritas más arriba – afirmando que *"se encaminó al PTI dentro de sus propios objetivos"* y que *"el PTI estuvo navegando por mares medio extraños, hoy lo volvimos a convertir en un parque investigador, en un parque de tecnología",* lo cual suena bastante lógico en razón de su denominación de "Parque Tecnológico". Por tanto, el esfuerzo inicial quedaría absolutamente abandonado y, consecuentemente, los recursos resultarían haber sido absolutamente desperdiciados por el cambio de orientación de la alta dirección del lado paraguayo de la Entidad Binacional, cosa que, aparentemente, no es la primera vez que sucede. En efecto, en la página 63 del diario *"Abc Color"* del domingo 24 de febrero de 2013, se puede leer que ITAIPÚ *"despilfarró G. 400 millones para captar votos en Tava´i hace cinco años", "Obra pagada por ITAIPÚ Binacional en la era Nicanor está abandonada",* en referencia a una fábrica de almidón construida en esa localidad en el marco de una campaña electoral, según se informa.

Las tareas contempladas en la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10, desde muchos años atrás y sin sustanciales variaciones, vienen siendo rutinariamente ejecutadas por los técnicos debidamente capacitados del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), del INDERT, INDI y de otras dependencias oficiales del Estado, con mucho más profesionalidad y eficiencia, aunque con menos recursos que el equipo formado "ad hoc" por la Fundación Parque Tecnológico Itaipú Paraguay, tal como puede comprobarse en el Capítulo V, "Verificación In Situ", del Informe, en el que se mencionan los pobrísimos resultados visibles en las áreas abarcadas por el Proyecto, a solo meses de finalizada la ejecución de los trabajos.

Si bien, por no haber tenido acceso a la evaluación oficial realizada por la ITAIPÚ respecto al resultado de la ejecución del Convenio Nº 4500016372/10, "Proyecto de Seguridad Alimentaria para Comunidades Indígenas y Campesinas" – si acaso tal evaluación existiere realmente – el equipo auditor no puede opinar sobre el resultado final de este Proyecto, pero, como ya se dijo, resultó evidente que las metas propuestas no fueron alcanzadas, ni siquiera en sus expectativas más modestas.

Y para el futuro hay más. Existen proyectos que, según informa la misma Itaipú en sus páginas electrónicas, piensa financiar haciendo caso omiso de los mecanismos de control que constitucionalmente posee el Estado y de la soberanía del pueblo paraguayo, expresada a través de sus gobernantes electos. En efecto, el 17 de julio de 2012 se publicó en la página electrónica de la Binacional que "*La Itaipú Binacional pretende invertir unos US$ 7 millones en la proyectada Costanera de Hernandarias, anunció el director de la hidroeléctrica. Las obras arrancarán a principios del próximo año".* Además, el 28 de agosto del mismo año se informó: *"Franklin Boccia, el director paraguayo de Itaipú Binacional, expresó que realizará todo lo posible para conseguir los fondos necesarios con destino a la remodelación del Mercado 4, considerando su impacto social positivo."* Este "*impacto social positivo"* está determinado por el criterio del señor Boccia, autoridad no electa por los paraguayos, y cuya validez puede – y debe – ser debidamente analizada y discutida por la autoridad nacional competente.

Esta Auditoría es de parecer que el Estado paraguayo, en el pleno ejercicio de su soberanía – si en razón del Tratado se encuentra impedido de intervenir directamente en las decisiones de la ITAIPÚ Binacional – debería arbitrar mecanismos legales para prohibir a cualquier Institución Pública recibir recursos de las Binacionales que no hayan sido incorporados previamente al Presupuesto General de la Nación, prohibiéndoles, además, la realización de cualquier inversión, de cualquier clase y en el concepto que sea, dentro del territorio nacional, fuera del área delimitada por los respectivos tratados de ITAIPÚ y Yacyretá, como forma de preservar el uso de los recursos que genuinamente pertenecen al pueblo paraguayo, cuyo uso debe ser también debidamente auditado por las autoridades gubernamentales competentes, para que estos recursos, finalmente, no sean utilizados – ni siquiera a través de fundaciones de carácter benéfico – para fines espurios, distintos al bien común.

La actual situación de las binacionales que, tal como viene siendo el uso común –por sí y ante sí– invierten, ellas mismas o a través de Fundaciones o donaciones, importantes sumas de dinero en determinadas áreas del Estado**,** viene a configurar la existencia de verdaderos estados independientes dentro del Estado paraguayo, y atentan gravemente contra su soberanía e independencia al proponer ciertas políticas, en determinados aspectos de la vida nacional, sin la intervención o anuencia de los poderes constitucionales y, pretendidamente, fuera del alcance de los Organismos creados por la Constitución Nacional para el control de las Finanzas Públicas. Esta situación debe ser perentoria y definitivamente suprimida por los poderes públicos constituidos en beneficio del mejor uso de los escasos recursos de todos los paraguayos. Es tiempo que el Paraguay ejerza plenamente su soberanía ante estos absurdos atropellos a la majestad de su imperio y a la dignidad nacional.

Se debe recordar, además, que en el período de ejecución del 01/01/10 al 31/03/12, fue Presidente de la República el señor Fernando Lugo Mendez; Directores de la Itaipú Binacional, señores Mateo Balmelli – inicio del periodo auditado hasta el 28/01/10 –, Gustavo Codas – 28/01/10 al 2/11/11 – y Efraín Enríquez Gamón – 2/11/11 hasta el final del periodo auditado -. La Directora Ejecutiva de la Fundación Parque Tecnológico, ingeniera Rocío Robledo Yugueros.

Asimismo, como Personal Superior Ejecutivo se desempeñaron: Director Ejecutivo, señor Calixto Ramón Saguier González; Directores Técnicos, señores José Bogarín y Hugo Franco Paats; Director Administrativo Financiero, señor Ricardo Villalba Santacruz; Gerente General, señora Norma Morales Dávalos; Gerente de Servicios Generales, señor Ernesto Fabián Perinciolo; Gerente de Recursos Humanos, señora Norma Zelaya Sotelo, señor Alejandro Benítez, señora Rossana Sosa de Gménez, señor Rubén Suárez; Gerente Administrativo Financiero, señores Ubaldino Galeano, señoras Zunilda Brítez de Cabrera y Natalia Rodríguez Boungermini.

Asunción, junio de 2013.

Abog. Elizabeth Benítez
Auditora - Asesora Legal

Lic. Irene Cuevas
Jefa de Equipo

Lic. Perla Almirón de Russell
Supervisora
Directora de Área

Lic. Gladys Fernández
Directora General
Dirección General de Economía

El informe completo del trabajo concluido se encuentra en la página web de la institución: www.contraloria.gov.py

Fotos de las casas de las familias visitadas durante la verificación in situ en las zonas de Alto Paraná y Canindeyú














BIENVENIDOS
AL CENFIC Juan de Dios Salinas
ESCUELA AGRICOLA



































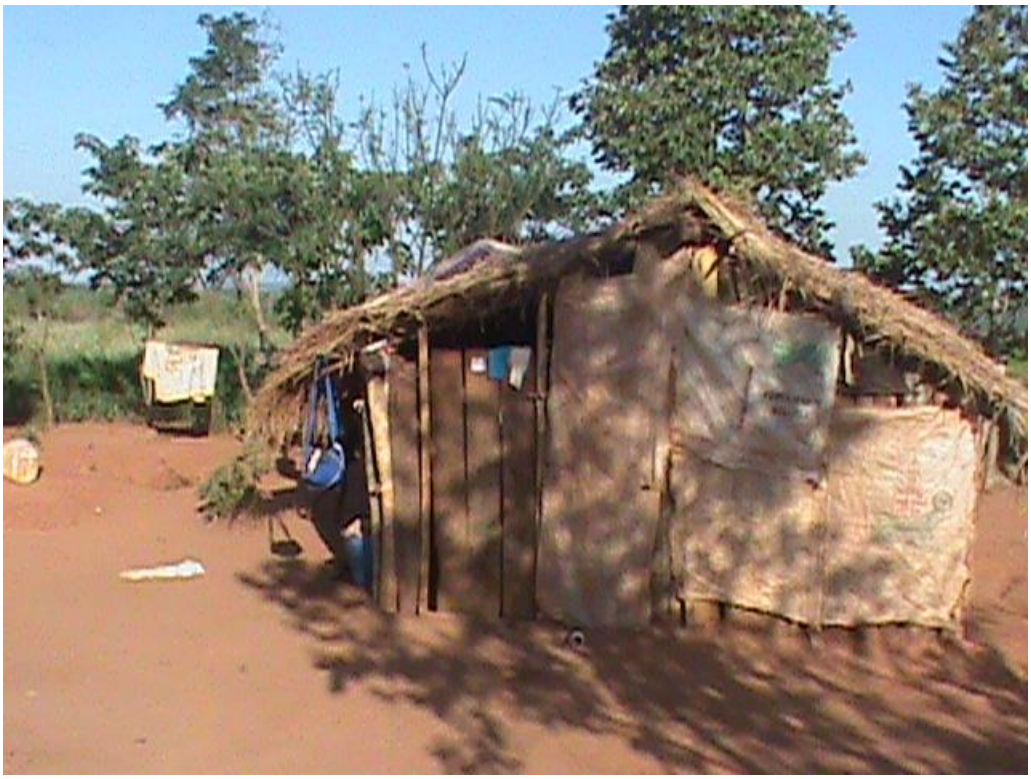








































Fotografías de los implementos agrícolas recibidos por las personas entrevistadas durante la verificación in situ en las zonas de Alto Paraná y Cenindeyú.



















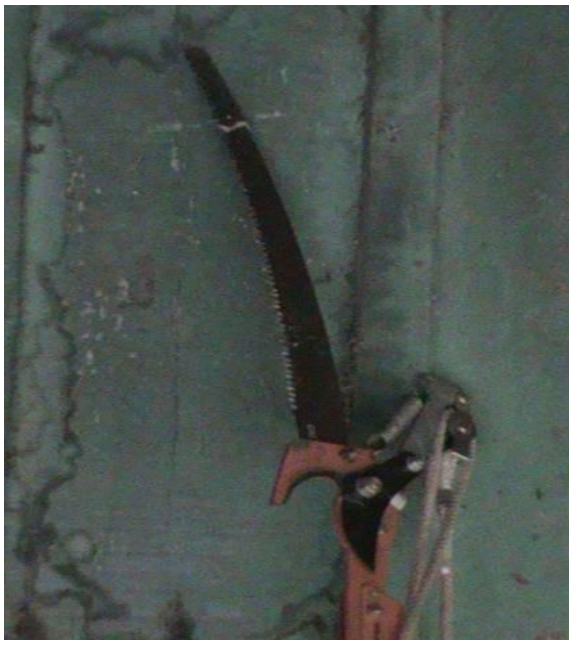































Stoker
PLANTADEIRA
A nº 1 em
Agricultura Familiar






















A.P.A.











CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DUPLICADO

SGS

Asunción, 4 JUN. 2013

Nota CGR Nº 2088

Ref.: Remisión de Informe Final.
Res. CGR Nº 214/12.

Señor
Ing. CALIXTO SAGUIER, Director Ejecutivo
Parque Tecnológico ITAIPÚ - ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de poner a su conocimiento el Informe Final resultante del EXAMEN ESPECIAL A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPÚ, MARGEN DERECHA, DESDE EL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE MARZO DE 2012.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

La institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en versión magnética e impresa en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, **www.contraloria.gov.py/formularios/**. La evaluación del mismo se realizará cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

Al respecto, la Contraloría General de la República señala que el ente auditado es el responsable de informar de la recepción del Informe Final a las personas afectadas de la administración anterior.

Hago propicia la ocasión la saludar a usted atentamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DESPACHO CONTRALOR GENERAL

ALFREDO DAVID BARDA MEDINA
Secretario General

OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/O/epa

FUNDACIÓN PARQUE TECNOLÓGICO ITAIPU
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº: 214
Recibido por: Julio Cabello.
Hora.: 10:20